BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

1326—F. C. Nacional Gral. San Martín (2 ejemplares) Florida 783
5-CAPITAL 31|12|49

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

EDICION DE 88 PAGINAS — Buenos Aires, martes 13 de diciembre de 1949 — Año LVII — Nº 16.518

CONTRIBUCION DEL GOBIERNO ARGENTINO

Para la construcción de la Facultad de Odontología en la República del Perú

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 30.784. — Bs. As. 7|12|49.

VISTO: Que en la República de Perú ha de construirse un edificio destinado a la Facultad de Odontología de la misma, y siendo propósito de este Gobierno el cooperar para la financiación de dicha obra, atento que en el Presupuesto del Ministerio de Educación se ha contemplado una partida específica para la atención de subsidios, y de conformidad con las disposiciones del Artículo 7º del Decreto Nº 6.589|949,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la Embajada Argentina en la República del Perú, un subsidio de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000), a los efectos de que la misma ponga dicha suma a disposición del Superior Gobierno de la República del Perú, como contribución del Gobierno Argentino, para la construcción de la Facultad de Odontología.

Art. 2º — La suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000), que se determina precedentemente, se considerará distribución parcial del crédito asignado en el Presupuesto del Anexo 14 —Ministerio de Educación—, Inciso 2º, Item 6, Apartado c), Partida Principal 4, Parcial 8, para el año 1949.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Oscar Ivanissevich.

Monumento al Capitán General Don Justo José de Urquiza

Se modifica el lugar de su erección dispuesto por el Decreto Nº 79.695|936

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 30.910. — Bs. As., 9|12|49.

VISTAS las actuaciones reunidas en el Expediente Nº 5.990-C-1948, relacionadas con el lugar de emplazamiento del Monumento al Capitán General don Justo José de Urquiza, y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 79.695 del 1º de abril de 1936, aprobó la propuesta de la Comisión Nacional encargada de la construcción del citado monumento, disponiendo su erección en la intersección de la calle Cangallo y Avenida Costanera Tristán Achával Rodríguez, donde fué colocada la piedra fundamental con fecha 6 de julio del mismo año; Que la citada Comisión Nacional manifiesta que, aparte de otros inconvenientes, que la hacen inadecuada a tal fin, la Avenida Costanera se ve solamente concurrida durante los meses de verano, por lo que el mencionado monumento, de emplazarse en dicho lugar, quedaría sustraído a la admiración popular la mayor parte del año; Que la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Transportes no tienen inconvenientes en que el solar que la Comisión Nacional de Homenaje al Capitán General don Justo José de Urquiza propone para emplazar el citado monumento, se destine a ese fin; Por ello y atento las actuaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Fíjase como lugar de emplazamiento del Monumento al Capitán General don Justo José de Urquiza, la plazoleta de esta Capital delimitada por las Avenidas Alvear y Presidente Figueroa Alcorta y las calles Austria y Tagle, terreno perteneciente al Ministerio de Transportes.

Art. 2º — La Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires adoptará las medidas pertinentes, a fin de que se proceda al traslado de la piedra fundamental al lugar asignado por el presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, de Transportes y de Hacienda.

Art. 4º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi — Ramón A. Cereijo
Juan F. Castro

TALLERES DE REPARACIONES AERONAUTICAS

Extiéndese a los aviones militares lo dispuesto por los Arts. 2º y 4º del Dto. 14.913|46 (Ley 12.911)

MINISTERIO DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 30.710. — Bs. As. 6|12|49.

VISTO el Expediente Nº 5.071 (C. M. G. A.) Nº 1909 (M. A.) lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que con el objeto de concretar la política de fomento y ayuda a la industria Aeronáutica Nacional se dió el Decreto Nº 14.913|46 (Ley 12.911) que instituye un régimen especial para propender a la creación y desarrollo de los talleres de reparaciones; Que la citada norma sólo se refiere a Aviones Civiles, y en consecuencia quedan excluídos de las ventajas que ella significa, todas las reparaciones de Aviones Militares que se encomiendan a la industria privada; Que es imprescindible ampliar y hacer más efectivo aún el apoyo estatal a los talleres particulares para asegurar la continuidad de su funcionamiento y el desarrollo de los mismos; Que dentro del propósito de apoyar a los citados talleres de reparaciones aeronáuticas debe asegurarse su especialización asignándoseles aeronaves de idéntico tipo y características, sin que importe la naturaleza de la matrícula que ellas posean; Que por ello resulta imperioso hacer extensivo el régimen especial a las reparaciones de las Aeronaves Militares que se realicen en talleres particulares, y no pudiendo ampliarse tales beneficios inmediatamente por Ley por estar el Honorable Congreso en período de receso, dada la urgencia que existe en adoptar tal medida en beneficio de la conservación del costoso material de vuelo el Poder Ejecutivo estima que está dentro de sus facultades arbitrar los medios en tal sentido y en forma transitoria hasta tanto se reuna el Cuerpo Legislativo en cuya oportunidad se gestionará de éste un pronunciamiento definitivo; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Hácense extensivas también a los Aviones Militares las autorizaciones conferidas a la Dirección General del Material Aeronáutico por los Artículos 2º y 4º del Decreto Nº 14.913|46 (Ley Nº 12.911).

Art. 2º — Tal régimen tendrá carácter transitorio, debiendo en su oportunidad gestionarse del Poder Legislativo la sanción de la respectiva Ley, a cuyo efecto el Ministerio de Aeronáutica elevará con suficiente anticipación el proyecto pertinente.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y posterior Archivo.

PERON
César R. Ojeda.

CONVENCION PANAMERICANA DE VALUACIONES

A realizarse en Lima (Perú). Se designa representante

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 30.911. — Bs. As. 9|12|49.

VISTO la invitación formulada por el señor Presidente del Comité Organizador de la "Convención Panamericana de Valuaciones", a realizarse próximamente en la Ciudad de Lima de la República del Perú, en el sentido de que se designe delegado de este país ante la Convención referida, y CONSIDERANDO: Que los temas a tratarse tienen una afinidad directa con las funciones que desarrolla el Tribunal de Tasaciones, dependiente de la Dirección Nacional Inmobiliaria; Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Número 3.901, de fecha 17 de febrero de 1949,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para que represente al Gobierno de la Nación ante la "Convención Panamericana de Valuaciones", a realizarse en la Ciudad de Lima, de la República del Perú, al Subdirector general de la Dirección Nacional Inmobiliaria y presidente del Tribunal de Tasaciones, don Roberto Raúl Ladrón de Guevara.

Art. 2º — Durante el tiempo de la misión oficial se liquidará al nombrado funcionario los viáticos y los sueldos correspondientes, más el coeficiente establecido por el Decreto número 21.727 de fecha 21 de julio de 1947, calculado para dicho país.

Art. 3º — El funcionario designado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 35.655 del 14 de noviembre de 1947.

Art. 4º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda procederá a extender los correspondientes pasajes de ida y vuelta por vía aérea y a liquidar los gastos a que se refiere el presente Decreto, así como los demás que —previa presentación de comprobantes— se originen para el mejor cumplimiento de la misión encomendada, los que se atenderán con cargo a las respectivas partidas del Anexo 4 —Hacienda— del Presupuesto General para el año 1949.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá la credencial de práctica.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Hipólito J. Paz

EMBAJADOR DE HONDURAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 30.837. — Bs. As. 7|12|49.

VISTAS las credenciales presentadas por S. E. el Señor Don Julián Ríos Cáceres, que lo acreditan en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Honduras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Queda reconocido S. E. el Señor Don Julián Ríos Cáceres en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Honduras ante el Gobierno Argentino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz.

DIRECTORIO DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

— Renuncias y designaciones —

MINISTERIO DE FINANZAS

DECRETO Nº 30.776. — Bs. As. 7|12|49.

VISTA la vacante producida con motivo del fallecimiento del Director del Banco Hipotecario Nacional, señor Augusto P. Lagos; las renuncias presentadas por los restantes miembros del H. Directorio de esa Institución, y lo propuesto por el Ministerio de Finanzas de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias de Directores del Banco Hipotecario Nacional a los señores Humberto Campagnale, Jorge Etchegoyen, Arnaldo Lejarraga, Plácido Urdapilleta, Gregorio Moran y Juan C. Cepeda, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Desígnanse en su reemplazo para completar los respectivos períodos, en el orden enunciado, a los señores **Federico L. Ezcurra** (Clase 1897 - Matrícula Nº 89.955 - D. M. Nº 1); **Omar Alvarez Balbín** (Clase 1897 - Matrícula Nº 48.382 D. M. Nº 1), **Emilio Bernardino Bottini** (Clase 1896 - Matrícula Número 306.893 - D. M. Nº 3), **Raúl José Roca** (Clase 1911 - Matrícula Nº 360.803 - D. M. Nº 3), **Raúl Literas** (Clase 1906 Matrícula Nº 846.637 - D. M. Nº 16) y **Héctor Julio Díaz** (Clase 1910 - Matrícula Nº 917.952 - D. M. Nº 17), este último, sin perjuicio de las funciones que desempeña como Director de la Dirección Nacional de Industrias del Estado.

Art. 3º — Desígnase al señor Juan R. Piñeiro (Clase 1894 - Matrícula Número 587.414 - D. M. Nº 1) en reemplazo del ex Director del Banco Hipotecario Nacional, señor Augusto P. Lagos y para completar su período.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — José C. Barro.

DIRECCION DE OBRA SOCIAL INTERNA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Se introducen modificaciones al decreto de creación (Dto. 18.484|48)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 30.752 — Bs. As., 6|12|49.

VISTO el proyecto elevado por la Comisión Asesora de la Obra Social Interna del Ministerio de Trabajo y Previsión, por el cual se introducen modificaciones al Decreto Nº 18.484|48, de creación de la misma, y CONSIDERANDO: Que las modificaciones proyectadas tienen por objeto **mejorar el mecanismo funcional y la base económica del organismo, mediante disposiciones** que simplifican la composición de su Comisión Asesora; **establecen el acceso de las dependencias autárquicas a los beneficios de la Obra Social Interna; fijan** concretamente las distintas clases de beneficiarios y actualizan las contribuciones de los mismos con arreglo a la importancia de las prestaciones y el nivel alcanzado por las remuneraciones del personal.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyense los textos de los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10º, 11º, 12º, 13º y 17º del Decreto Nº 18.484|48, por los siguientes:

Art. 2º — Será su función específica establecer, organizar y dirigir servicios de protección, asistencia y ayuda a favor de los empleados y obreros de ese Departamento de Estado y de sus respectivas familias, fundamentados en la cooperación o ayuda mutua obligatoria de todo el personal, y con el objeto de propender a la preservación de su salud, a su bienestar económico, al goce de satisfacciones materiales y espirituales y a su asistencia inmediata frente a estados de necesidad provenientes de riesgos eventuales.

A esos efectos su acción se dirigirá, principalmente, a la organización de servicios de asistencia médica, de provisión de mercaderías de consumo a bajo precio, de descanso y recreación y todo otro compatible con las finalidades expresadas.

Art. 3º — Serán afiliados obligatorios de la Obra Social Interna todos los integrantes del personal del Ministerio de Trabajo y Previsión y sus dependencias, incluídas las autárquicas o descentralizadas, cuya ocupación tenga carácter permanente, y cualesquiera sea su jerarquía, edad y sexo.

Art. 4º — Serán afiliados voluntarios:

a) Los de carácter obligatorio, al jubilarse, al ser separados del empleo por causas no imputables a su conducta, o al desvincularse del Ministerio el organismo al cual pertenecen, siempre que, en todos los casos, lo soliciten dentro de los treinta días de su cese en el servicio, no debiendo existir solución de continuidad en el pago de las cuotas;

b) Dentro de los enumerados en el inciso a) del artículo siguiente como afiliados secundarios de la categoría A, podrá pasar a ser afiliado voluntario, al fallecimiento del titular, el que lo solicite dentro de los treinta días del deceso, en el siguiente orden de preferencia: cónyuge; hijas solteras mayores de edad; padres de afiliados solteros; hijos mayores incapacitados; hijos e hijas menores. Cuando correspondiere, la solicitud se hará por vía del respectivo representante legal.

Art. 5º — Serán afiliados secundarios, a solicitud de los respectivos titulares:

a) Categoría A: Los siguientes familiares de los afiliados obligatorios y voluntarios:
1) Cónyuge;
2) Hijos solteros menores de 18 años;
3) Hijas solteras;
4) Hijos mayores incapacitados;
5) Padres de los afiliados solteros.

b) Categoría B: Los familiares a cargo exclusivo de los afiliados obligatorios y voluntarios, que se enumeran seguidamente:
1) Hijas viudas;
2) Padres, padres políticos y padrastros;
3) Hermanos menores de 18 años;
4) Hermanas solteras;
5) Hermanos mayores incapacitados;
6) Abuelos y abuelos políticos.

Art. 6º — A los fines del artículo anterior, el vínculo familiar y las circunstancias de edad, estado e incapacidad, deberán ser suficientemente probados, conforme se reglamente. El hecho de hallarse el aspirante a afiliado secundario a cargo exclusivo del afiliado principal, podrá acreditarse por declaración jurada de este último, en la que, además, constará que el primero carece en absoluto de recursos propios, todo ello sin perjuicio de quedar librado a la Comisión Asesora que se crea por el artículo 16º, la aceptación o rechazo del extremo invocado.

Art. 7º — El carácter de beneficiario se pierde:

a) Si es afiliado obligatorio, por exoneración o cesantía del empleo imputable a su conducta; por renuncia al empleo, y por expulsión de la Obra Social Interna, que en caso de grave inconducta podrá resolver la Comisión Asesora;

b) Si es afiliado voluntario, por renuncia expresa a esa condición y por la causa mencionada en último término en el inciso anterior;

c) Si es afiliado secundario, por iguales razones que el anterior, y también, automáticamente, cuando el afiliado titular en cuyo parentesco se basa la afiliación, deja de serlo por las razones previstas en los dos incisos precedentes, o por fallecimiento, salvo el caso a que se refiere el inciso b) del artículo 4º;

d) Por falta de pago de tres cuotas consecutivas, en los casos en que no corresponda su retención por planillas de haberes.

Las afiliaciones perdidas por estas causas no podrán recuperarse, y los causantes carecerán de todo derecho a reclamar y accionar contra el organismo específico y sus autoridades.

Art. 10º — Los beneficiarios de la Obra Social Interna deberán contribuir a su sostenimiento mediante el pago de las cuotas mensuales que se especifican seguidamente, las que podrán ser modificadas por la Comisión Asesora, con el voto de los dos tercios del total de sus miembros por lo menos, cuando la marcha de la Institución así lo aconseje, y aprobadas por resolución ministerial:

a) Afiliados obligatorios:

Sueldos	hasta	$	200	Cuota	$	2
De 201	„	„	250	„	„	3
„ 251	„	„	300	„	„	4
„ 301	„	„	400	„	„	5
„ 401	„	„	600	„	„	6
„ 601	„	„	800	„	„	7
„ 801	„	„	1000	„	„	8
„ 1001	„	„	1200	„	„	9
„ 1201	„	„	1400	„	„	10
„ 1401	„	„	1600	„	„	12
„ 1601	„	„	1800	„	„	14
„ 1801	„	„	2000	„	„	16
„ 2001	„	„	2500	„	„	18
„ más de		„	2500	„	„	20

A estos efectos, se entiende por sueldo la remuneración nominal total, incluída la bonificación por antigüedad.

b) Afiliados voluntarios:

La misma escala fijada para los anteriores, que deberá aplicarse sobre el monto de la jubilación o pensión, si las hubiere, y sobre la última remuneración del titular en caso de cesantía o de tratarse de deudo sin derecho a pensión;

c) Afiliados secundarios de la categoría A:

Menores de 12 años ..... $ 1.—
Menores de 18 años, desde los 12 años .... „ 1.50
Mayores, desde los 18 años „ 2.—

El afiliado titular que tuviere más de cuatro hijos menores de 18 años, podrá incorporarlos a todos como afiliados secundarios, pero solamente abonará las cuotas mensuales correspondientes a cuatro de ellos, comenzando por los de menor edad;

d) Afiliados secundarios de la categoría B:

Cuota uniforme $ 5.

Los afiliados de cualquier clase que deban prestar servicio militar obligatorio, quedarán eximidos del pago de la cuota mensual durante su permanencia en el mismo.

Art. 11º — Los afiliados obligatorios y voluntarios, cualquiera sea el importe de su contribución mensual, gozarán de iguales beneficios y prerrogativas, conforme al presente decreto, a las disposiciones subsiguientes del Decreto número 18.484|48 y las reglamentaciones que se dicten.

Los afiliados secundarios tendrán iguales derechos que los anteriores, con excepción de los subsidios, créditos, fianzas, vivienda propia y todo beneficio cuyo otorgamiento, cuando recae sobre el respectivo afiliado titular, alcanza de hecho a los familiares amparados por el artículo 5º.

Art. 12º — La Dirección General de Administración del Ministerio y las dependencias pagadoras de los organismos autárquicos del mismo, quedan autorizadas para retener mensualmente de los haberes de los afiliados que revistan en sus planillas, sean empleados o jubilados, el monto de las cotizaciones establecidas por el artículo 10º; vale decir, tanto la del afiliado titular como la de todos los afiliados secundarios que estén a su cargo.

Art. 13º — Los afiliados voluntarios cuyas cuotas no puedan ser retenidas en la forma que establece el artículo anterior, deberán hacerlas efectivas antes del día 10 de cada mes, incluyendo las que correspondan a los afiliados secundarios que estén a su cargo, en las oficinas pertinentes de la Dirección de Obra Social Interna. El pago podrá hacerse personalmente, por giro o por cheque a la orden del Director, sin perjuicio de otros procedimientos que se establezcan, con miras principalmente a facilitar la gestión de los afiliados del interior.

Art. 17º — Dicha Comisión actuará bajo la presidencia del señor Subsecretario, y estará integrada por cinco titulares o subtitulares de dependencias con jerarquía mínima de direcciones generales y cinco empleados representantes de los beneficiarios, todos ellos designados por el señor Ministro y con mandato que durará dos años, renovable a su vencimiento.

En caso necesario, los jefes superiores, integrantes de la Comisión Asesora, serán substituídos sin ningún requisito formal, por los respectivos reemplazantes legales en los cargos de que sean titulares.

Art. 2º — Sustitúyese la denominación "Secretaría" por "Ministerio" en todos los casos en que el Decreto Nº 18.484|48 hace referencia a este Departamento de Estado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
José María Freire

VENTA DE PAPAS

Autorízase para su descentralización que se realice en estaciones terminales de los ferrocarriles de la Cap. Fed.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOL. Nº 1.838. — Bs. As., 26|11|49.

CONSIDERANDO: Que la considerable afluencia de papa al Mercado Nacional y la calidad perecedera del producto hacen aconsejable experimentar, a título de ensayo, la descentralización de las ventas, habilitando al efecto las estaciones terminales de ferrocarril en las cuales se instalarán los servicios necesarios para realizar el control de las operaciones respectivas; Y de acuerdo con las disposiciones del Decreto número 38.880|48,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — **Autorizar la realización de la primera venta de papas en las estaciones terminales de los ferrocarriles en la Capital Federal.**

2º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la realización de la primera venta en estaciones terminales será dispuesta por la Dirección General de Economía Comercial cuando se halle colmada la capacidad de descarga del Mercado Nacional de Papas.

3º — Para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución, el Mercado Nacional de Papas destacará en los lugares donde se efectúe la venta, el personal necesario para ejercer el control y recepción de los importes resultantes para su reembolso a los remitentes.

4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Barro

Desarrollo y Fomento de la Minería

Comisión Especial de Asesoramiento

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOL. Nº 1.854 — Bs. As., 3|12|49

VISTO la conveniencia de coordinar la acción privada con la que desarrolla el Estado en materia de minería, con el fin de establecer una beneficiosa colaboración que permita el amplio y eficaz cumplimiento de las disposiciones de la ley que en la materia son de competencia del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, y CONSIDERANDO: Que es asimismo aconsejable dar intervención en ello a los Ministerios de Economía y de Finanzas, en atención a los intereses que por parte de la industria minera del país, se vinculan con distintas manifestaciones del comercio internacional argentino y que caen dentro de la competencia de ambos Departamentos de Estado, respectivamente, en cuanto a la exportación de minerales y sus medios de colocación y en cuanto al crédito bancario a cargo del Banco de Crédito Industrial Argentino; Que consecuentemente la Cámara Argentina de Minería, ha puesto de manifiesto su opinión que se orienta a la misma finalidad; Por todo ello,

Los Ministros de Industria y Comercio, de Economía y de Finanzas de la Nación
Resuelven:

1º — **Constituir una Comisión Especial** presidida por el señor director general de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, **que actuará como Comisión Asesora** de la citada Repartición, y cuya función será el estudio de todos los problemas que se le encomienden especialmente relacionados con el desarrollo y fomento de la minería en el país.

2º — Dicha comisión estará integrada por los señores ingeniero D. Leopoldo V. F. Gherardi y doctor D. Carlos A. S. Piscione, en representación de la Dirección General de Industria Minera; por el señor doctor D. Eduardo Bradley, por el Ministerio de Economía; por el señor doctor D. Eduardo Fernando Catalano, por el Ministerio de Finanzas (Banco de Crédito Industrial Argentino) y por los señores D. Luis Carnevale y D. Pascual Torchia, en representación de la Cámara Argentina de Minería.

3º — **Esta Comisión estará facultada para requerir directamente a dependencias, instituciones, empresas y personas, los antecedentes e informes necesarios para realizar la tarea encomendada.**

4º — Los integrantes de la Comisión desempeñarán su cometido "ad honorem", sin derecho a percibir indemnización alguna y sin perjuicio para los funcionarios que la integran, de sus actuales funciones.

5º — Las conclusiones a que se arribe deben ser sometidas a consideración del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

6º — Regístrese, comuníquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Industria Minera.

Barro. — Ares. — Gómez Morales

PROMOCIONES EN LA POLICIA FEDERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR
DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 29.185. — Bs. As., 21|11|49.

Promuévese en la Policía Federal a la categoría Comisario, Antonio Armando Porcelli (M. 185.919); Subcomisario, Federico Covino (M. 558.018) y Luis Alfredo Arlia Prieto (M. 102.559); Oficial Principal, Hércules Eduardo Bonis (M. 529.934), José Ramón Jaca (M. 523.044), Luis Pedro Franza (M. 26.239), Juan Carlos Farías (Matrícula 363.180), Pedro Perrotto (M. 533.516), Francisco Pascual Lettieri (M. 542.181), Julio Enrique Peirano (M. 101.883), Pedro Bernardo Arroqui (M. 773.901), Alfonso Mazea (M. 517.942) y Adalberto Peluffo (M. 138.660); Oficial Subinspector, Rodolfo Miguel Marion Colussi (M. 3.233.569) y Francisco Perfecto Gerpe (M. 125.558); Oficial Ayudante, Oscar Andrés Rafael Di Pasquo (M. 4.002.737), Juan Alejandro Re (M. 4.011.779) y Jorge Rafael Eugenio Fourmentel (M. 4.037.598); Oficial Inspector de Comunicaciones, a José Héctor Coscia (M. 740.683) y Hermógenes Lorenzo Santiago Descalzo (M. 26.404).

DECRETO Nº 29.186. — Bs. As., 21|11|49.

Oficial 7º, Héctor Pedro Arbouet (M. 1.915.777) y María Esther Howard (L. C. 263.138); Oficial 9º, Félix Guillermo Bulacio (M. 3.609.0?9), Anastasio Vicente Zegianini (M. 1.674.718), Gabriel Luis Causi (M. 428.721) y Antonio Guardiola (M. 390.195); Auxiliar 2º, Juan Esteban Martínez (M. 2.795.235) y Jorge Eduardo Marino (M. 4.484.008); Auxiliar 3º, Santiago Aníbal Hugo Rodríguez (M. 4.054.126).

DECRETO Nº 29.187. — Bs. As., 21|11|49.

Promuévese en la Policía Federal a la categoría Cuadro "A" — II — Bomberos: Comisario Inspector, Roberto Ciriaco Malleville (M. 462.471); Comisario, Rosendo Abraham Rodríguez (M. 456.171); Subcomisario, Pedro Jacinto Haccheler (M. 20.767); Oficial Principal, Emilio Carlos Bazzini (M. 2.682.448); Oficial Inspector, Ricardo Alberto Sánchez (M. 372.159); Oficial Subinspector, Pedro Perona (Matrícula 1.806.686); Oficial Ayudante, Héctor Vicente de Innocentis (Matrícula 4.239.407.

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES

DECRETO Nº 29.015. — Bs. As., 18|11|49.

Con anterioridad al 4 de octubre de 1949: Jefe de Secretaría, Alberto Defelice (M. 536.816); 2º Jefe de Cómputos, Alfredo Dopico Paylos (Matrícula 1.311.547); 2º Jefe de Beneficiarios, Marcelo Leandro López (Mat. 503.518); Oficial 4º, Julio Gamboa (M. 489.285), Oscar Moreschi (M. 552.227), Ignacio Ernesto Nieto (M. 1.801.953) y Alfredo Bartolomé Irigoyen (M. 704.228); Oficial 6º, Jorge Alberto Ricardo Aimo (M. 4.210.826); Jefe de Afiliados, Julio Argentino López (M. 57.701); Auxiliar Mayor, José Oscar Pavlica (M. 4.799.287), Rodolfo Said (M. 4.498.847) y Victorio Ramón Viaggio (M. 4.348.251); Auxiliar Principal, José Yanowsky (M. 4.498.670), Ricardo Alberto Ferro (M. 3.230.204), Rodolfo Salvador Cohen (M. 3.899.700), Nicolás William Calvo (M. 5.562.248), Héctor Pelacchi (M. 4.772.672), Lucio Héctor Ricciardelli (M. 4.029.870), José Antonio Trama (M. 4.498.512), Oscar Eduardo Prieto (M. 4.468.249) y Rodolfo Pollini (M. 4.227.398).

Contratos de Locación de Servicios

RATIFICANSE

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 29.350. — Bs. As., 22|11|49.

Los suscriptos entre el Secretario General del Ministerio y Rubén Arol Baldoni M. 3.035.674), para el cargo de Director, de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 49, de Concarán (San Luis), Arnaldo Francisco Venerando Ben (M. 304.193), para el cargo de Director de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 51, con asiento en Oberá (Misiones), Ernesto Marcelino Ermacora (Matrícula 3.557.165), para el cargo de Ayudante de Taller, de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 15, con asiento en Puerto Tirol (Chaco), Alejandro Bemicio Ontiveros (Mat. 2.957.960), para el cargo de Ayudante de Taller, de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 45, con asiento en Jachal (San Juan), Luis Raúl Zanuzzi (M. 6.458.227), para el cargo de Ayudante de Taller, de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 46, con asiento en Capila de Monte (Córdoba), Cataino Barrios (M. 7.406.594), para el cargo de Auxiliar 3º (Ordenanza), de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 15, con asiento en Puerto Tirol (Chaco), Braulio Bustos (Matrícula 3.435.438), para el cargo de Auxiliar 3º (Ordenanza), de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 42, con asiento en Chos Malal (Neuquén), José Amado Moreira (M. 3.154.430), para el cargo de Auxiliar 3º (Ordenanza) de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 45, con asiento en Jachal (San Juan). — El Ministerio tomará a su cargo el pago de la habilitación del contrato mencionado con el sellado de ley correspondiente, quedando exento el personal contratado de erogación alguna por tal concepto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Ejército

COMANDO 4 DIVISION

Regimiento 14 de Infantería

Con motivo del cambio de Jefatura de esta Unidad, todos los comerciantes que tengan relaciones comerciales con el Regimiento 14 de Infantería deberán remitir al mismo un resumen de cuenta pendiente de pago al 16 de diciembre de 1949. — Francisco S. Salvati, Teniente Coronel, Jefe R. 14.

e.12|12.-Nº 7937.-v.16|12|49.

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital señor Lorenzo A. Bacigalupo con fecha 10 de noviembre de 1949, que ha dejado provisionalmente de tener efectos legales el título Nº 64.552, de v$n. 5.000, con cupón 6 —vto. 15 de setiembre de 1949— y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno Conversión 3 % 1946, Serie C.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Alberto Castro, Jefe de la División Administrativa. — Meliton J. Ivaldi, 2º Jefe de la División Administrativa.

e.24/11-Nº 4.820 - v.29/12/49.

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 20
(2º llamado)

Fíjase el día 20 de diciembre de 1949, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, etc., para racionamiento del personal de tropa de la División Bomberos, Cuerpo de Guardia de Infantería, Cuerpo de Policía Montada, menores asilados, detenidos, personal y enfermos del Hospital Policial "Bmé. Churruca", etc., durante el año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º — Buenos Aires, diciembre 5 de 1949. — Juan Alejandro Ré, Inspector Mayor, A|C. Acc. de la Dirección de Administración.

e.13|12-Nº L-7952-v.16|12|49

Ministerio de Finanzas

Llámase a licitación pública para los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la sucursal San Juan, cuya apertura se efectuará el día 4 de enero próximo, a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación ($ 200.— moneda nacional c/juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º Piso, local 252 (Capital Federal).

e.24, 26, 28, 29, 30|11, 1º, 3, 5, 7, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 24, 26|12-Nº L-7.625-v.27|12|49

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de arados destroncadores, azadas y cepillos de acero, $ 58.000. Presentación propuestas: 24 de diciembre, a las 8 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.13|12-Nº L-7.947-v.23|12|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones públicas

29|12|49. — Hojalata (9371), a las 11.30 horas. 2|1|950, construcción caños (9394), a las 12.30 horas.

e.13|12-Nº L-7.951-v.29|12|49

Licitaciones Públicas

19|12|49: Accesorios cañería (9.351), a las 11,30 hs. — 19|12|49: Válvulas (9.352), a las 12 hs. — 20|12|49: Caños acero (9.353), a las 10 hs. — 20|12|49: Caños acero (9.355), a las 10,30 hs. — 20|12|49: Caños acero (9.356), a las 11 hs. — 20|12|49: Accesorios cañería (9.357), a las 11,30 hs. — 19|12|49: Cañería (9.363), a las 12,30 hs.

e.13|12-Nº L-7.945-v.17|12|49

23|12|49: Válvulas (9.296), a las 9,30 hs. — 23|12|49: Esmeril y lija (9.297), a las 10 hs. — 24|12|49: Junta metálica (9.240), a las 9 hs. — 26|12|49: Filtro para aceite (9.268), a las 9,30 hs. — 27|12|49: Hidrato de sodio (9.280), a las 9,30 hs. — 26|12|49: Segurograma (9.294), a las 10 hs. — 23|12|49: Carburo de calcio (9.362), a las 10,30 hs. — 23|12|49: Cañería (9.364), a las 11 hs. — 26|12|49: Cilindros para oxígeno (9.370), a las 11 hs. — 27|12|49: Mosaicos (9.373), a las 11,30 hs.

e.13|12-Nº L-7.946-v.23|12|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 195, para el día 23 de diciembre de 1949, a las 10,30 horas, a fin de contratar la provisión de cartulina marfil, con destino a la División Imprenta del Ministerio de Trabajo y Previsión. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil dentro del siguiente horario: 7 a 13 horas.

e.13|12-Nº L-7.948-v.23|12|49

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Instituto de Arquitectura y Urbanismo

LICITACION PUBLICA Nº 1|49

Llámase a licitación pública para el día 24 de diciembre de 1949 a las 11 horas para la adquisición de instrumental y maquinarias con destino al Laboratorio de Pruebas de Estructuras y Modelos.

Por pliego de condiciones dirigirse a este Instituto, calle La Madrid 875, Tucumán.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local del Instituto. — Arq. H. A. Zalba, Director Interino; Jorge Castellanos, Secretario.

Nota: Sobre raspado "24" vale.

e.13|12.-Nº L-7.950.-v.23|12|49.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 634

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "muebles de madera para edificios a inaugurarse". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de diciembre de 1949, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 hs. y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|12-Nº L-7.949-v.22|12|49

ANTERIORES

Ministerio del Interior

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 14|49

Llámase a licitación p0ública para el día 20 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la adquisición de 100.000 tapas de carnets para público asistente a las Salas de Entretenimiento de los Casinos de Mar del Plata, Necochea y Miramar, según detalle pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, 3er. piso, Capital Federal, dentro del horario administrativo.

e.7|12-Nº L-7.869-v.19|12|49.

Ministerio de Defensa Nacional

ALTOS HORNOS ZAPLA
Palpala - Jujuy
Licitación Pública AHZ Nº 1|50

Llámase a presentacion de propuestas para el día 2 de enero de mil novecientos cincuenta por la licitación pública para la concesión de explotación de los negocios de proveeduría, restaurante y varios en Altos Hornos Zapla.

El acto de apertura tendrá lugar en el despacho del señor Director de Altos Hornos Zapla a horas 10, en presencia de los interesados que concurran.

Los pliegos de condiciones podrán solicitarse a ese Establecimiento acompañando cheque o giro por $ 5.— a la orden de la Dirección General de Fabricaciones Militares — Altos Hornos Zapla.

e.10|12-Nº L. 7.914-v.27|12|49

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DIVISION VENTAS
CABILDO 65 — 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1035 para el día 20 de Diciembre de 1949 a las 11 horas, para la venta de maquinarias en desuso.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.7|12-Nº L-7.870-v.19|12|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 1036 para el día 20 de Diciembre de 1949 a las 11.30 horas, para la venta de latones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.7|12-Nº L-7.871-v.19|12|49.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL DIVISION COMPRAS
AVDA. CABILDO 65

Llámase a Licitación Pública número 189|49 Bis para el día 27 de diciembre de 1949 a las 9,30 horas, para la provisión de: Analizadores, Multianalizadores, Conductómetro, Generadores, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.10|12-Nº L. 7.908-v.21|12|49

Llámase a Licitación Pública número 198|49 Bis para el día 27 de diciembre de 1949 a las 9,30 horas, para la provisión de: Refractarios (Ladrillos, Prismas, Plaquetas, Crisoles de grafito, Magnesita, Tapones de grafito, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.10|12-Nº L. 7.909-v.21|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 243|49 para el día 27 de diciembre de 1949 a las 9,50 horas, para la provisión de: Bomba centrífuga, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.10|12-Nº L. 7.910-v.21|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 244|49 para el día 27 de diciembre de 1949 a las 10 horas, para la provisión de: Molino a martillo, Motor eléctrico, Apiladoras, Zorras, etc., con destino al Grupo Metalúrgico "Tucumán".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.10|12-Nº L. 7.911-v. 21|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 245|49 para el día 27 de diciembre de 1949 a las 10,10 horas, para la provisión de: Artículos de Laboratorio, Ferretería, Herramientas, etc., con destino al Grupo Metalúrgico "Tucumán".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.10|12-Nº L. 7.912-v.21|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 242|49 para el día 23 de diciembre de 1949 a las 10,10 horas, para la provisión de: Cal hidratada con destino a la Fábrica de Cromo.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.10|12-Nº L.7.913-v.21|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 228|49 bis, para el día 23 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, para la provisión de: clorato de potasio. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.2|12-Nº L.-7.773-v.14|12|49

Ministerio de Ejército

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para la provisión de 35.000 metros de tela para confección de camisas reglamentarias, color verde oliva y 35.000 metros de tela para confección de camisas reglamentarias, color arena. — Apertura de las propuestas, el día 26 de Diciembre de 1949, a las 16 horas. — Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intend., Jefe Div. Compras.

e.1º|12-Nº L.-7.745-v.13|12|49

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 14|950 para el 16 de diciembre de 1949 a las 10 horas por servicios de limpieza y conservación de cloacas y sanitarios, Lavado de ropa, atención de máquinas de calcular eléctricas, reloj control del personal y ascensor para las necesidades de la Dirección General de Intendencia.

Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.3|12-Nº L-7.794-v.15|12|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 13|950 para el 16 de diciembre de 1949 a las 9 horas, por la provisión de pan, leche, café, té y yerba, para las necesidades de la Dirección General de Intendencia.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.3|12-Nº L-7793-v.15|12|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 12|950, para el día 19 de Diciembre de 1949, a las 9 horas, por la provisión de argollas, alambre, barniz, chapas, clavos, papel de lija, sogas, pinceles, pintura, cola, etc., para necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.1º|12-Nº L.-7.749-v.19|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 11|950, para el 15 de diciembre de 1949 a las 9 horas, por la provisión de botones, broches, hebillas e hilos; para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.29|11-Nº L-7.709-v.15|12|49

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1|53, para las 10 horas del día 26 de diciembre de 1949, para la provisión de botones bombé de metal pavonado, gabardinas, brin, loneta y paños.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.5|12-Nº L-7.827-v.22|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 59 para las 10 horas del día 15 de Diciembre de 1949 para la provisión de cámaras y cubiertas para automotores.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.2|12-Nº L-7.781-v.14|12|49

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 2|50

Llámase a licitación pública para la adquisición de víveres frescos y secos, con destino al rancho de los cadetes del Instituto.

Apertura de propuestas: 27 de diciembre de 1949; hora: 10,30 en este Instituto.

Dirección Postal: San Lorenzo 1100, San Martín, F.C.N.B.M. — Dirección Telefónica: 755-0635 y 758-1440.

Horario para informes y verificación de muestras: 8 a 12 horas días hábiles.

e.10|12-Nº L-7.920-v.21|12|49

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de hilo para coser bolsas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 22 de diciembre a las 10 horas, en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.10|12-Nº L-7.919-v.21|12|49

Llámase a licitación pública para la contratación de la limpieza general de diversas dependencias de esta Dirección Nacional, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 19 de Diciembre próximo, a las diez (10) horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.6|12-Nº L.-7.852-v.17|12|49

I.A.P.I.
Licitación Pública Nº 7

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio llama a licitación pública para el día 15 de Diciembre de 1949 a las 16 horas a efectos de disponer la contratación de la provisión de café, té, leche, azúcar, galletitas y pan durante el año 1950, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán solicitarse o consultarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja de 11,30 a 15 horas de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.

La apertura de la propuesta se llevará a cabo el día y horas fijados en la División Compras y Suministros antes mencionada.

e.6|12-Nº L-7.853-v.17|12|49

Llámase a licitación pública, para la adquisición de formularios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 22 de Diciembre a las 11 horas, en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.3|12-Nº L. 7.802-v.15|12|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 9.868|49

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

(Expediente Nº 9.868|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de diciembre de 1949 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|12-Nº L-7.923.-v.22|12|49.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio.

(Expediente Nº 9.686|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de diciembre de 1949 a las 10 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.3|12-Nº L. 7.804-v.15|12|49

(Expediente Nº 9.683|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de metal para linotipo y monotipo. La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Diciembre de 1949, a las 10.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|12-Nº L-7.805-v.15|12|49

Expediente Nº 9.709|49

Llámase a licitación pública para la composición e impresión del "Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas". — La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Diciembre de 1949, a las 10,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|12-Nº L.-7.774-v.14|12|49

(Expediente Nº 9.305|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles y cartulina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de diciembre de 1949, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|11-Nº L-7.635-v.13|12|49

Ministerio de Finanzas

Sistema Bancario Oficial
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 metros de sarga gris de pura lana, de 250 grs., aproximadamente por metro cuadrado. La apertura de la licitación se realizará el día 21 de diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1949. — El Gerente.

e.7|12-Nº L-7.876-v.19|12|49.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.421 hasta 19 Diciembre 1949, 11 horas, provisión: Un motor marino, a nafta o Diesel de una potencia efectiva de 60 HP.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2,00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.2|12-Nº L-7.783-v.14|12|49

Licitación pública para la adquisición de artículos para escritorio (año 1950), $ 338.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 19 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.6|12-Nº L-7.847-v.17|12|49.

Licitación pública para la adquisición de útiles para dibujo (año 1950), $ 118.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de diciembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.5|12-Nº L-7.838-v.16|12|49.

Licitación pública de las obras del camino de Paranacito a Médanos, pesos 2.134.222,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 27 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.3|12-Nº L-7.791-v.21|12|49.

Licitación pública para la provisión de 10.000 m3. de ripio arcilloso, incluída distribución a lo largo de la obra, Rutas 12 y 14, tr. Puerto Constanza, C. del Uruguay, P. O. $ 1.200.000. — Presentación propuestas: 17 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital Federal. — La documentación puede ser consultada o adquirida en la citada dirección y en el 17º Distrito, San Martín 465, Paraná.

e.29|11-Nº L-7.711-v.16|12|49

Licitación pública de las obras del camino a Catan Lil - Cerro Chico, pesos 3.063.495,40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de diciembre, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.26/11-Nº L. 7.640 - v.14/12/49.

Licitación pública de las obras del camino de Lobos a Saladillo, sección Lobos - Río Salado, $ 11.608.198,65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de diciembre a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.26/11-Nº L. 7.641 - v.14/12/49.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

La licit. públ. para la provisión, transporte, montaje e instalación de grupos

electrobombas tipo vertical; cañerías, válvulas y accesorios de hierro fundido; medidores Venturi; tableros completos de maniobra y control para alta y baja tensión; puente grúa corredizo; cables de conexión, herramientas, accesorios y repuestos, ha sido postergada para el 25 de enero 1950 a las 10. — Expte.: 38.931-LP-1948. Pliego Of. de Compras. — Apert. Secret. Gral. Administrativa.

e.12|12.-Nº L-7.922.-v.28|12|49.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública Nº 168-E, hasta el 22 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, para la construcción de la Escuela Nº 227 de Barrio Progreso, en la Provincia de Córdoba.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, y Juzgado Federal de Córdoba, sede: Distrito Córdoba, 9 de Julio 761 (Córdoba). Presentación propuestas. citada Dirección, hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial $ 450.513,58 m|n.

e.5|12-Nº L-7.831-v.16|12|49

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Gral. Acha a Caranchos y cruce por Gral. Acha, $ 5.114.252,90. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 20 de diciembre, a las 10 horas, en Floridas 835, 3er. p., escritorio 308, Capital.

e.12|12-Nº L-7.932-v.20|12|49

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 56 (2º)
(Expte. 27.010|49)

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de diciembre en curso, a las 11,30 horas, para la adquisición de tres (3) teodolitos taquimétricos y dos (2) teodolitos brújula.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.10|12-Nº L-7.917-v.14|12|49

Licitación Pública Nº 50 (2º)
(Expte. Nº 26.987|949)

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de diciembre en curso, a las 10,30 horas, para la adquisición de cintas métricas, máquinas fotográficas, lupas y brújulas.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.10|12-Nº L-7.918-v.14|12|49

Licitación Pública Nº 87
Expte. Nº 68.382|949

Llámase a licitación pública para el día 16 del mes de diciembre próximo, a las 11 horas, para la adquisición de azúcar, café, té, pan, medias lunas y leche.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.5|12-Nº L-7.826-v.16|12|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente Nº 123.737|49, llama a Licitación Pública (Nº 44) para el día 22 de diciembre de 1949, a las 11 horas, para la contratación de los trabajos de urdido y encolado de hilado de algodón, solicitada por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 3er. piso, Capital, de 8 a 13 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.10|12-Nº L. 7.903-v.21|12|49

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente número 123.739|49, llama a Licitación Pública (Nº 45) para el día 22 de diciembre de 1949, a las 10 horas, para la contratación de un servicio de fletes y acarreos de tejidos de algodón, solicitado por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 7.30 a 12.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.10|12-Nº L. 7.904-v.21|12|49

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 384|49, para el día 30 de Enero de 1950, a las 10,00 horas, para la Ampliación del Local de la Administración de la Divisional Santa Fe.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.10|12-Nº L.7.905-v.27|12|49

Llámase a Licitación Pública número 385-386|49, para el día 16 de Diciembre de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 385|49: a las 10,30 horas. — Dos tanques para almacenamiento de Fuelcil en la Central "Blanco Encalada" (Pcia. de Mendoza).

L.P. 386|49: a las 10,45 horas. — Cañerías y accesorios para la Central Térmica "Blanco Encalada" (Pcia. de Mendoza).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.10|12-Nº L. 7.906-v.16|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 387|49, para el día 20 de Diciembre de 1949, a las 11,00 horas, para la provisión de Equipos acondicionados de aire. Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12,00 horas. El Director de Talleres y Suministros.

e.9|12-Nº L-7.893-v.20|12|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 381|49, para el día 25 de Enero de 1950, a las 10 horas, para la provisión y montaje del sistema de transporte de cenizas para la primera ampliación de la Central Termoeléctrico "Calchines" (Santa Fe).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.7|12-Nº L-7.873-v.19|12|49.

Llámase a licitación pública, para los días y horas que a continuación se detallan:

L. P. 382|49: Para el día 10 de Enero de 1950, a las 10.45 horas. — Para contratar por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios. — Régimen de emergencia de la Ley 12.910" la construcción de la Presa de Derivacion sobre el Río Tala (Tucumán) y de las correspondientes obras de derivación, trabajos que podrán cotizarse en conjunto o también por los parciales I, II, III y IV del grupo A del presupuesto oficial que asciende a la suma de m$n. 3.020.365,51 (Tres Millones Veinte Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos con Cincuenta y Un Centavos Moneda Nacional) con un plazo de ejecución de treinta (30) meses para la obra completa, o de quince (15) meses para cada parcial de la misma.

L. P. 383|49: Para el día 26 de Enero de 1950, a las 10 horas. — Para contratar por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios. — Régimen de emergencia de la Ley 12.910" la construcción de las Obras Básicas de Riego Río Lavayen, (Jujuy) trabajos que podrán cotizarse en conjunto o también por los parciales I, II y III del grupo "A" del presupuesto oficial que asciende a la suma de m$n. 4.832.175 (Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos Moneda Nacional) con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses para la obra completa, o bien veinticuatro (24) meses para el rubro I y de doce (12) meses para cada uno de los rubros II y III.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.7|12-Nº L-7.875-v.24|12|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 568|49, para el día 28 de Marzo de 1950, a las 14.30 horas, para la provisión y montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica y Estación Transformadora "Pirquitas" (Provincia de Catamarca).

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.7|12-Nº L-7.874-v.24|12|49.

Llámase a licitación Pública Nº 366|49, para el día 28 de febrero de 1950, a las 10,00 horas, para la Provisión y Montaje de las Instalaciones Electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "Londres" (Provincia de Catamarca).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.6|12-Nº L-7.842-v.23|12|49

Llámase a licitación pública para el día 24 de enero de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 370|49, a las 10.00 horas. — Cajas para medidores monofásicos y trifásicos, cajas para fusibles y torpederos, tapas y mirillos.

L.P. 371|49, a las 10.15 horas. — Cable de cobre con aislación para intemperie y alambre de cobre.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.5|12-Nº L-7.821-v.22|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 365|49, para el día 10 de enero de 1950, a las 10.15 horas, para el suministro y montaje del equipo eléctrico adicional y elementos de manutención de la Central Hidroeléctrica "Río Tercero Nº 2", Provincia de Córdoba.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal. — El Director de Talleres y Suministros.

e.5|12-Nº L-7.822-v.16|12|49

Llámase a licitación pública, para el día 29 de Diciembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 261/49 (2º llamado): a las 9,45 horas. — Provisión y montaje de una Torre de enfriamiento.

L. P. 372/49: a las 10 horas. — Cable de acero.

L. P. 373/49: a las 10,15 horas. — Torres metálicas.

L. P. 374/49: a las 10,30 horas. — Galpones de estructura metálica.

L. P. 375/49: a las 10,45 horas. — Pinturas.

L. P. 376/49: a las 11 horas. — Equipo compresor.

L. P. 377/49: a las 11,15 horas. — Motores a combustible Diesel.

L. P. 378/49: a las 11.30 horas. — Crucetas, tirantes y tablas de madera de lapacho o virapita.

L. P. 379/49: a las 11,45 horas. — Fresadora universal.

L. P. 380/49: a las 12 horas. — Equipo compresor portátil.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.2|12-Nº L-7.789-v.20|12|49

Llámase a Licitación Pública número 369/49, para el día 13 de Diciembre de 1949, a las 11.15 horas, para la adquisición de tanques para fuel-oil y aceite lubricante, con destino a Central Térmica Blanco Encalada (Mendoza).

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.2|12-Nº L-7.790-v.13|12|49

Llámase a Licitación Pública número 354|49, para el día 15 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para la construcción e instalación de líneas de transmisión de energía eléctrica 33 KV. en la Zona Litoral.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.28|11-Nº L. 7.661-v.15|12|49

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales: Diciembre 20, a las 11.00 horas (Pliego Nº 1372) Quebracho colorado, campana y carbonilla de quebracho limpia. — Diciembre 21, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1373) Drogas y productos químicos. — Diciembre 19, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1374) Motogeneradores. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.6|12-Nº L-7.846-v.17|12|49.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Diciembre 14, a las 10 horas (Pliego Nº 1.367). Cuerpo para condensador construído en chapa de hierro dulce.

Diciembre 22, a las 10 horas (Pliego Nº 1.368). Desagote de pozos negros y extracción de residuos.

Diciembre 20, a las 10 horas (Pliego Nº 1.369). Provisión y lavado de toallas, manteles, repasadores, sábanas, etc. y lavado de uniformes, cortinas, etc.

Diciembre 20, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1.370). Provisión anual de leche.

Diciembre 24, a las 10 horas (Pliego Nº 1.371). Trabajos a realizar: Limpieza de edificios, oficinas, muebles, artefactos sanitarios, vidrios y encerado y lustrado de pisos. — Retirar pliegos, en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.1º|12-Nº L-7.748-v.13|12|49

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas
(Viamonte 783, 4º piso)
Licitaciones Públicas

22|12|49 — Ropa (9290), a las 9 hs.; 22|12|49 — Papelería (9393), a las 9.30 hs.; 22|12|49 — Servicio asistencial de urgencia (9360), a las 10 hs.

e.12|12.-Nº L-7.929.-v.22|12|49.

27|12|49. — Soldadura 31 kilómetros gasoducto y construcción caballetes a las 9 horas (9247). — 26|12|49. — Tubos acero (9267), a las 9 horas.

e.9|12-Nº L-7897-v.26|12|49.

14|12|49. — Material eléctrico (9361), a las 11,30 horas.

e.9|12-Nº L-7896-v.14|12|49.

21|12|49 — Tractor grúa (9255) a las 9 horas. — 20|12|49 — Caños fibrocemento (9278) a las 9,30 horas. — 20|12|49 — Almidón, tanino, etc. (9279) a las 11 horas. — 21|12|49 — Ropa impermeable (9292) a las 9,30 horas.

e.7|12-Nº L-7.877-v.19|12|49.

Licitaciones públicas (Viamonte 783, 4º piso), 19|12|49 - Montaje tanques (9200) a las 9 hs. - 17|12|49 - Cera alcohol, etc. (9217) a las 9.30 hs. - 19|12|49 - Electrobomba p. caldera (9239) a las 10 hs. - 19|12|49 - Ropa (9257) a las 10.30 hs.

e.6|12-Nº L-7.845-v.17|12|49.

20|1|50. — Construcción 100 casas madera (9.253), a las 9 hs.

20|1|50. — 220 casas prefabricadas de aluminio (9.252), a las 10 horas.

e.5|12-Nº L-7.835-v.22|12|49.

16|12|49. — Transmisores radiotelefónicos (9190) a las 9 hs. — 16|12|49, Grua escavadora (9216) a las 9,30 hs. — 16|12|49 Equipo topografía (9223) a las 10 hs. — 16|12|49 Impermeables (9259), a las 11 horas.

e.5|12-Nº L-7.836-v.16|12|49

14|12|49, Caños flexibles (9211) a las 10 hs. — 15|12|49, Envases hojalata (9221) a las 9 horas. — 15|12|49, Botines (9226) a las 9,30 hs. — 15|12|1949, Víveres (9234) a las 10 hs. — 15|12|49, Víveres (9235) a las 10,30 hs. — 15|12|49, Víveres (9236) a las 11 hs. — 15|12|49, Víveres (9237) a las 11.30 hs. — 15|12|49, Víveres (9238) a las 12 hs. — 14|12|49, Caños y Accesorios (9249) a las 10,30 horas.

e.2|12-Nº L-7.784-v.14|12|49

Avisa que la entrega de ofertas para licitaciones públicas y privadas y presupuestos de Compras Menores, deberá efectuarse en la calle Viamonte Nº 783 (4º piso), donde también se procederá a la apertura de las licitaciones.

La consulta de pliegos de licitaciones emitidas y retiro de los mismos, deberá efectuarse en la Av. Roque Sáenz Peña Nº 777 (Planta Baja).

e.26|11-Nº L-7.678-v.14|12|49.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 41|49 para el día 26 del corriente a las 10 horas, para la adquisición de: Chassis, capacidad aproximada de 1.000 Kgs.

Informes y pliegos: Maipú 849, Capital Federal. — El Contador General.

e.10|12-Nº L-7.916-v.21|12|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 59|49 "Concesión de una Proveeduría de Ramos Generales a instalarse en la Mina San Eduardo (Terr. Nac. de Neuquén), apertura: 28 de diciembre a las 10 horas; con sujeción a las cláusulas del Pliego especial de condiciones a retirarse en la División Compras; Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.12|12-Nº L-7.931-v.22|12|49

Llámase a "Licitaciones Públicas Nº 55, "Aparatos p|laboratorio", apertura: 26 de diciembre de 1949 a las 10, horas; Nº 56: "Transportadores de arrastre y elevadores a cangilones", ap. 26 de diciembre a las 10,10 horas; Nº 57: "Instalación contra incendio", ap. 26 de diciembre a las 10,20 horas y Nº 58: "Impresos", ap. 26 de diciembre a las 10,30 horas. — Los interesados deberán retirar el pliego de condiciones y de especificaciones en Av. R. S. Peña Nº 1190. —El Director General.

e.9|12-Nº L-7892-v.20|12|49.

Llámase a licitaciones públicas: Nº 53 — Repuestos para camión Diamond T Apertura: 23 de diciembre, a las 10 horas; y Nº 54 — Material eléctrico. Apertura: 23 de diciembre, a las 10.10 horas. Los pliegos de condiciones y de especificaciones deberán retirarse en Avda R. S. Peña 1190. — El Director General.

e.5|12-Nº L-7.823-v.16|12|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 33|49, para el día 21 de Diciembre de 1949 a las 10 horas, para la contratación de servicios de encerado de pisos por el período comprendido entre el 1º de Enero y 31 de Diciembre de 1950, a razón de dos servicios mensuales para el edificio de este Instituto y sus Dependencias. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Expte. Nº 60.129|49. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1949.

e.7|12-Nº L-7.872-v.19|12|49.

Expte. Nº 60.125|49

Llámase a Licitación Pública Nº 32|49, para el día 17 de diciembre de 1949, a las 11 horas, para la adquisición de ventiladores de mesa y de pie, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949 — El Director General de Administración.

e.5|12-Nº L-7.828-v.16|12|49

Expte. Nº 60.113|49

Llámase a Licitación Pública Nº 28|49, para el día 20 de diciembre de 1949, a las 9 horas, para la adquisición y provisión de papeles y cartulinas en blanco, telas y cueros para encuadernación, tipografía tipos diversos y elementos de imprenta en general, con destino a cubrir las necesidades de la Sección Impresos de este Instituto, durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.5|12-Nº L-7.829-v.16|12|49

Expte. Nº 60.135|49

Llámase a Licitación Pública Nº 31|49, para el día 17 de diciembre de 1949, a las 9.30 horas, para la adquisición y provisión de útiles de escritorio, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba Nº 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.5|12-Nº L-7.830-v.16|12|49

Exptes. Nros. 60.136|61

Llámase a Licitación Pública Nº 30|49, para el día 20 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la adquisición y provisión de muebles de madera y de acero, con destino a este Instituto y sus dependencias durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. —El Director General de Administración.

e.5|12-Nº L-7.832-v.16|12|49

Exptes. Nros. 60.137|38|40

Llámase a Licitación Pública Nº 29|49, para el día 20 de diciembre de 1949, a las 11 horas, para la adquisición y provisión de formularios impresos, sobres y papeles en blanco, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.5|12-Nº L-7.833-v.16|12|49

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 193 para el día 15 de Diciembre de 1949 a las 10 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de ferretería, electricidad, herramientas, pinturas, maderas, etc., con destino al Departamento de Talleres para atender sus necesidades durante el año 1950. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Sección Compras, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 7 a 18 horas y sábados de 7 a 12 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración, Ministerio de Trabajo y Previsión.

e.2|12-Nº L-7.787-v.14|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 194 para el día 15 de Diciembre de 1949 a las 10,30 horas, a fin de contratar los servicios de limpieza y encerado de todos los pisos de parquet del edificio sito en Paseo Colón Nº 1265, Capital, durante el año 1950. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Sección Compras, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 7 a 18 horas y sábados de 7 a 12 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración, Ministerio de Trabajo y Previsión.

e.2|12-Nº L-7.786-v.14|12|49

Llámase a licitación pública para el día 21 de diciembre de 1949 a las 9, para la provisión de Lámparas eléctricas y Tubos de Luz Fluorescente, a los establecimientos y dependencias situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.10|12-Nº L. 7.915-v.21|12|49

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 22 de diciembre de 1949 a las 9,10, para la provisión de: Juguetes, a los establecimientos dependientes de esta Dirección. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.12|12-Nº L-7.933-v.22|12|49

Llámase a licitación pública para el día 23 de diciembre de 1949 a las 9, para la provisión de vestuario, calzado y artículos de mercería, al Hogar-Escuela "Presidente Perón", Santiago del Estero, F. C. N. B. M. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.12|12.-Nº L-7.924.-v.22|12|49.

Llámase a licitación pública para el día 31 de diciembre de 1949 a las 9, para la provisión de Alcohol, Drogas, Artículos de Farmacia, Material Sanitario (gasa y algodón) y Películas Dentales, durante el año 1950, con destino la Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.12|12.-Nº L-7.930.-v.28|12|49.

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1949 a las 9, para el servicio de limpieza y atención mecánica de máquinas de oficina, a los establecimientos y dependencias situados en la Capital Federal, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.7|12-Nº L-7.868-v.19|12|49.

Llámase a licitación pública para el día 17 de diciembre de 1949 a las 9.10, para la provisión de Ataúdes y Materiales para su Construcción, durante el año 1950, a los establecimientos situados en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, y Entre Ríos. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. El Director de Administración.

e.6|12-Nº L-7.849-v.17|12|49.

Llámase a licitación pública para el día 17 de diciembre de 1949 a las 9, para la provisión de Desincrustante para Calderas, a establecimientos de Capital Federal, y Provincia de Bs. As., durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.6|12-Nº L-7.850-v.17|12|49.

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1949 a las 9, para la provisión de material para la fabricación de escobas y cepillos a los siguientes establecimientos: al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Cap. Fed., a la Colonia Nacional de Menores, Olivera F. C. N. D. F. S., a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz, F. C. N. G. R. y al Hogar de Adaptación "Ramón López Valdivieso", Jauregui, F. C. N. D. F. S., durante el año 1950.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.3|12-Nº L-7.795-v.15|12|49.

Llámase a licitación pública para el día 22 de diciembre de 1949 a las 9, para la provisión de artículos de limpieza a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires y Santiago del Estero, durante el año 1950.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.3|12-Nº L-7.796-v.21|12|49.

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1949 a las 9,10, para la contratación del servicio de encerado de pisos, a las dependencias de esta Dirección situadas en la Capital Federal, durante el año 1950.

Informes: División Suministros, Reconquista 269. Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.3|12-Nº L-7.797-v.15|12|49.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Decreto Ley 31.665/44

Llámase a Licitaciones Públicas números 15, 16, 17 y 18, hasta el día 19 de Diciembre de 1949, a las 16, 16.15, 16,30 y 16,45 hs., para la provisión de 1.700.000 fichas en cartulina, y contratar la limpieza y encerado de pisos en los edificios de la Sección, y provisión diaria de café y leche durante el año 1950.

Pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes en el Departamento de Compras, Córdoba 720 (planta baja) de 12 a 18.30 horas. — Jefe Seccional.

e.2|12-Nº L-7.785-v.14|12|49

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 17.607|49

Llámase a Licitación Pública Nº 9|49, hasta las 10 horas, del día 19 de Diciembre del presente año, para la provisión de sobres y formularios impresos. Apertura de propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Departamento Abastecedor", calle Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R.), Director Nacional de Administración.

e.1º|12-Nº L.-7.741-v.19|12|49

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones públicas: 19 diciembre 1949, 8.30 hs.: Transporte fuel oil, Dár. Sud a Est. Bs. As. y Tapiales. OC. 61|49 Ax. 18. — 19 diciembre 1949, 9.15 hs: Transporte fuel oil, Dár. Sud a Boulogne. OC. 61|49 Ax. 19. — 19 diciembre 1949, 9.30 hs.: Transporte gas oil, Dár. Sud o La Plata a Retiro Norte. OC. 61|49 Ax. 20. — 9 enero 1950, 8.30 hs.: Aceite de lino. OC. 5|49 Ax. 24. — 19 enero 1950, 8.30 hs.: Equipos cargar aceite y engrase. OC. 79|48 Ax. 10. — 19 enero 1950, 9 hs.: Pinceles y gamuzas. OC. 30|49 Ax. 1. — 19 enero 1950, 10.00 hs.: Gatos hidráulicos. OC. 43|49 Ax. 3. — La Gerencia.

e.6|12-Nº L-7.844-v.17|12|49.

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente: D.2718|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 20, con el propósito de resolver la provisión de artículos de racionamiento y combustible destinados a atender las necesidades de las Unidades dependientes de la Dirección General de Institutos Penales, durante el Primer Semestre del Año 1950. — El acto se llevará a cabo el día 26 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en la Oficina de Compras (Paso 550, Capital), en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 7 a 13 horas y sábados de 8 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.9|12-Nº L-7895-v.26|12|49.

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 138 (2º llamado)

Llámese a licitación pública por 2ª vez, por el término de 5 días hábiles a partir del 10|12|49 para resolver con destino a: Dto. de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, la adquisición de: Película cinematográfica virgen, negativo, pancro, de 16 mm.; Película cinematográfica virgen, positivo grano fino, de 16 mm. de una perforación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de Diciembre de 1949 a las 11 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.10|12-Nº L. 7.907-v.15|12|49

Licitación Pública Nº 137

Llámese a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 9|12|949 para resolver con destino a: Garage y Taller Mecánico del Ministerio la adquisición de; Herramientas para Taller Mecánico, Gomería, Engrase y Lavado. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas; sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día veinte de Diciembre de 1949 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados

que deseen concurrir. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1949. Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.9|12-Nº L-7894-v.20|12|49.

Licitación Pública Nº 136

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 6|12|949 para resolver con destino a: Museo Argentino de Ciencias Naturales la adquisición de: Automotores. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 de Diciembre de 1949 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1949.— Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.6|12-Nº L-7.840-v.17|12|49.

Licitación Pública Nº 135

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 6|12|49 para resolver con destino a: Direc. Gral. de Sanidad Escolar la adquisición de: Impresión de una Revista. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de diciembre de 1949 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.6|12-Nº L-7.841-v.17|12|49.

Licitación Pública Nº 134

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 2/12/949 para resolver con destino a Ministerio, la adquisición de: Impresión del Boletín durante el año 1950.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de Diciembre de 1949 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.2|12-Nº L-7.788-v.14|12|49

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer a la Farmacia del Hospital Nacional del Centenario, durante el próximo año 1950. — Drogas y Materiales de curación, según listas que pueden solicitarse en la Oficina de Compras, Santa Fe y Avda. Francia (Rosario). — Apertura de Propuestas: 23 de diciembre 1949, a las 10 horas. — Pedro Mazzeo, Secretario Administrativo.
e.29|11-Nº L-7.721-v.23|12|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 8

1.490-DA-949

Llámase a licitación pública para el día 26 de diciembre de 1949, a horas 11, para la provisión con destino al depósito central y suministros, calle Ayacucho 482, Tucumán, de 50 microscopios binoculares y monoculares.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el depósito central y suministros. Por pliego de condiciones recurrir a la dependencia citada. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración. — José A. Medina, Secretario.
e.3|12-Nº2L.7.803-v.21|12|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Colón 856

Llamado a concurso de títulos, antecedentes, oposición etc., para la provisión de cargos de: profesores titulares de Economía Política Iº; Administración y Contabilidad IIº; Economía Industrial; Técnica y Etica Profesional.

Término: hasta el 17 de diciembre próximo, a las 12. — Bases y condiciones: en Secretaría de la Facultad de 9 a 12 y 17 a 20. — Las solicitudes deben presentarse también en Secretaría.
e.29|11, 1º|12, 3, 5, 7, 9, 12-Nº L-7.720-v.14|12|49.

INSTITUTO DE RADIOCOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días hábiles, para contratar la provisión de instrumental científico, conforme a características y demás especificaciones consignadas en las Cláusulas Particulares del Pliego de Condiciones, que se entregará directamente a los interesados en el local del Instituto de Radiocomunicaciones, calle Crisóstomo Alvarez 616, de la Ciudad de Tucumán. El acto de apertura tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1949, a horas 11, en el local señalado, ante los interesados que concurran. Ing. Daniel Eduardo Frías, Director. — Plinio D. Zelarayán, Secretario - Habilitado.
e.5|12-Nº L-7.801-v.16|12|49

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Oficina Local de Construcciones Universidad Nacional de Tucumán

Llámase a Licitación Pública hasta el día 22 de Diciembre próximo venidero, a horas 11, con el objeto de adjudicar la construcción de 33 viviendas en los terrenos destinados a la Ciudad Universitaria, en los Cerros de San Javier. Departamento de Tafí, Provincia de Tucumán, de acuerdo al pliego de condiciones y bases generales de licitación, confeccionado a este efecto y en base a un presupuesto oficial de $ 5.159.210.56 m/n.

Documentación y consultas en: Tucumán, Oficina Local de Contrucciones, Ayacucho 471, Teléf. 20.833; Buenos Aires, Comisión Permanente de Construcciones Universitarias, Ayacucho 838 Teléf. 44 - 0687.

Valor de la Documentación $ 200.— m/n.

Tucumán, Noviembre 17 de 1949. — Dr. Napoleón A. Torres Bugeau, Encargado Oficina Ciudad Universitaria.
e.25/11-Nº L. 7.657 - v.21/12/49.

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Av. San Martín Nº 5481. — Capital

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre de 1949 a las 10 horas, para la provisión de artículos de almacén, verduras y frutas, leche y manteca, algodón hidrófilo, gasa hidrófila, drogas, elementos para cirugía, lavado de ropas y pan, para el Primer Semestre del año 1950. — Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del Instituto, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La Administración.
e.7|12-Nº L-7.878-v.16|12|49.

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD

Expediente Nº 64.253|49

Llámase a Licitación Pública Nº 208 a realizarse el día 16 de Diciembre próximo, a las 9 horas, para contratar la adquisición de diversos artículos necesarios durante el año 1950, al Centro de Salud en Albardón (San Juan), dependiente de la Dirección del epígrafe. La apertura de las ofertas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1949 — El Director General de Administración.
e.3|12-Nº L-7.806-v.15|12|49

DIRECCION DE HOSPITALES

Llámase a Licitación Pública Nº 209, para el día 26 de diciembre de 1949, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, destinados al Hospital de Zona "Pte. Plaza" en (La Rioja), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado hospital, o a la antedicha sección, todos los días en horas hábiles. Expediente Nº 59.950|49. — Diciembre 12 de 1949. — El Director General de Administración.
e.12|12.-Nº L-7.925.-v.22|12|49.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Llámase a Licitación Pública Nº 210, para el día 26 de diciembre de 1949, a las 9,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo para el año 1950, destinados al Hospital Nacional Central. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3º piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al citado hospital, o a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas. Expediente Nº 74.234|49. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1949.—La Dirección General de Administración.
e.12|12.-Nº L-7.926.-v.22|12|49.

Ministerio de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 16 de diciembre de 1949, a las 17 horas, para la provisión de útiles de escritorio y papelería, destinados al Ministerio de Comunicaciones.

El acto tendrá lugar en la Dirección General de Administración (Sarmiento 151, local 602), en la fecha y hora indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo — Raúl Redín - Director General de Administración.
e.5|12-Nº L-7.834-v.16|12|49

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expediente 23.960 — DC|46

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y la distribución de encomiendas a domicilio en San Rafael (Dto. 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.12|12.-Nº L-7.921.-v.16|12|49

Licitación Pública Nº 632.

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "materiales telegráficos para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de Diciembre de 1949, a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.10|12-Nº L-7.936-v-22|12|49.

Licitación Pública Nº 630.

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "discos de papel".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de Diciembre de 1949, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.10|12-Nº L-7.935-v-22|12|49.

Licitación Pública Nº 631.

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "5 casillas habitación rodantes para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de Diciembre de 1949, a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.10|12-Nº L-7.934-v-22|12|49.

Licitación Pública Nº 626

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Materiales y materias primas para talleres industriales, (Año 1950).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de diciembre de 1949, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.3|12-Nº L-7.792-v.14|12|49.
e.21|12-Nº L-7.792-v.21|12|49

Licitación Pública Nº 627

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Muebles de madera para talleres industriales (año 1950)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de diciembre de 1949 a las 10,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.28|11-Nº L. 7.702-v.14|12|49
e.21|12-Nº L-7.702-v.21|12|49

Licitación Pública Nº 623

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "200 toneladas de alambre de cobre duro" (año 1950).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de diciembre de 1949, a las 10,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.28|11-Nº L. 7.703-v.14|12|49
e.21|12-Nº L-7.703-v.21|12|49

Licitación Pública Nº 629

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Maderas para talleres industriales" (año 1950).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de diciembre de 1949 a las 11,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.28|11-Nº L. 7.704-v.14|12|49
e.21|12-Nº L-7.704-v.21|12|49

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 81-P|49 y 86-P|49

Nº 81-P|49. — Día 9|1|50 a las 8.30. Por provisión de camionetas "Pick-up", camiones playos, "jeeps", y accesorios para automotores.

Nº 86-P|49. — Día 4|1|50, a las 9. Por construcción de cañerías y cámaras en Villa Devoto. Valor estimado $ 694.462. Pliego $ 19.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143. Piso 11º.
e.12|12.-Nº L-7.927.-v.16|12|49.

Licitaciones Públicas Nros. 88-P|49, 90-P|49 y 91-P|49

Nº 88-P-49. — Día 28|12|49, a las 9.30. Por provisión de esmaltes y pinturas preparadas.

Nº 90|49. — Día 3|1|50, a las 9. Por provisión de clavos con arandelas, para instalaciones internas.

Nº 91-P|49. — Día 16|1|50, a las 9. Por provisión de palmas negras paraguayas.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.
e.12|12.-Nº L-7.928.-v.22|12|49.

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la provisión de muebles metálicos de madera para oficina. — La apertura de los sobres se realizará el 20 de Diciembre de 1949, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Compras), Hotel de Inmigrantes, Dársena Norte.
e.1º|12-Nº L.-7.746-v.19|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la provisión de máquinas de escribir, sumar y calcular. — La apertura de los sobres se realizará el 14 de Diciembre de 1949, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Compras), Hotel de Inmigrantes, Dársena Norte.
e.1º|12-Nº L.-7.747-v.13|12|49

del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.23|11-Nº 7.573 s|p.p.-v.28|12|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE CATALINO IBAÑEZ, procesado por el delito de infracción al art. 104 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.23|11-Nº 7.574 s|p.p.-v.28|12|49

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al prófugo LUCAS RAFAEL MOLINA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.695, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturralde, secretario.
e.14|11-Nº 7.352 s|p.p.-v. 19|12|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

EDICTOS ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Córdoba 2008

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
ALVEZ JUAN, BELLONI RAINERO, BRADARICH LUCAS, CABALLIERI AUGUSTO, CANO PABLO, CAROLINI JOSE LUIS SANTOS, CAUVILLA MARCELINO, CVJETKOVIC JUAN, DELLA VECCHIA ANTONIO, EMILI HUMBERTO, GODOY ANDRES, GUTIERREZ JULIO CESAR, HERNANDEZ SILVANO, HILDT JUAN JOSE, LOPEZ JULIO, LOUZAN PABLO, NAVARRO GABRIEL, PELUFFO JUAN ALEJANDRO, PENACINO DOMINGO PEDRO, PEREZ PAULINO, RODRIGUEZ JOSE SINFOROSO, RODRIGUEZ RAMON, TAGANONE PABLO, VEGA DOMINGO DAMIAN.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Italo A. L. Pollio, secretario general.
e.5|12-Nº 7.809-v.10|1|50

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
ABADIE ESTEBAN, ACOSTA PABLO, ALVARADO HIPOLITO, ALVARENGA RAMON, ARAUJO FELIX, AUGUSTAVICIUS CASIMIRO, BANINA NICOLAS, BOSILA DOMINGO, CARAMES FRAGA MANUEL, CADOZO AMBROSIO HECTOR, DIEZ DA COSTA MANUEL NATIVIDAD, FUNES SIXTO HORACIO, GARCIA CLEMENTINA ROMERO DE, GIANOTTI ESTEBAN, GONZALEZ FELIX, GREBOL JORGE OSCAR, GUIBOSKI ANTONIO, HERASO ALFREDO ANTONIO, LEO GERONIMO, MONTIEL JOSE ALBINO, MORALES JOSE MARIA CANDELARIO, PEREYRA GENARO, PUISZO JUAN y RUBIOLO ESTEBAN.
e.22|11-Nº 7.546-v.27|12|49.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
ALCARAZ FERNANDO TIBURCIO, BENITEZ JUSTO, BLANCO JOSE RAMON, CHABRES LUIS, COLESCIA MIGUEL, DOSIL BERNARDO DOMINGO, ECHENIQUE JUAN, ESQUIVEL JOSE, FREGOTTI AMILCAR, GRAMAJO ANISETO, GUZMAN FERMIN, IGLESIAS RAMON ALFREDO, LOPEZ JESUS, MAINA PABLO JUAN, MICHELOTTI OCTAVIO, MUÑOZ OSCAR FRANCISCO, MUSSO JOSE, PEÑALOZA BERSABEL, ROBLES TEODOLINDO, SALVADOR MODESTO, SERRANO MARCELINO, SILVERO MANUEL, TORRES ANTONIO, TZOVANI SOTIRIOS CONSTANTINUS, YORI ELSA ESTHER, ZORZI FELIX. — Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.
e.8|11-Nº 7.262-v.14|12|49

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA G

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, se llama y se emplaza al prófugo FRANCISCO FRAGATA, procesado por el delito de infracción al art. 246 del Código Penal, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Local del Juzgado: Arenales Nº 1036. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.30|11-Nº 7.717 s|p.p.-v.4|1|50

LETRA L

El señor Juez en lo Correccional doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo ANGEL SANTIAGO DELLAGNOLLA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.819, que por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.
e.7|12-Nº 7.854 s|p.p.-v.12|1|50

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría número 109, del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo VICENTE ALOI, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.764, que por el delito determinado en el artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Eduardo José Ponssa, secretario.
e.5|12-Nº 7.817-s.|p.p.-v.10|1|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo SATURNINO CASEN, procesado por el delito de infracción al art. 252 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

El Juez en lo Civil Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, SOLICITA ENTREGA DE SALDO REMANENTE - Exp. 25.391, AÑO 1949", a quienes se consideren con derecho a los fondos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Larrazábal s|Nº, entre Avenida del Trabajo, hoy Norberto Quirno Costa, y La Rosa, parcela 41, Manzana 154, Sección 78 del Catastro Municipal, designado también como lote 147 de la Manzana G., subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|. Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos - Exp. 83.997, año 1945", que tramitó ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 3, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente y de declarar los aludidos fondos de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1949. — Antonio Collazo, secretario.
e.30|11-Nº 5.270 s|p.p.-v.17|12|49

El juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique (Secretaría 14) cita y emplaza, por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON o SAUL BOROVSKY. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Alberto Huarte, secretario.
e.29|11-Nº 7.673 s|p.p.-v.3|1|50

Núm. 8

El Juez en lo Civil, Doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO ALBERTO FERRARI o ALBERTO MAXIMO FERRARI. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1949. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.10|12-Nº 6.188 s|p.p.-v.14|1|50

Núm. 11

El Juez Doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RIZZI, cuya sucesión tramita por Secretaría Dr. Tiscornia.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
e.17|11-Nº 7.426 s|p.p.-v.22|12|49.

Núm. 14

El Juez Civil, Dr. Mario E. Videla Morón, Secretaría Nº 41 del autorizante llama por treinta días a herederos y acreedores de ALBA PILAR FERNANDEZ. — Buenos Aires, Diciembre cinco de 1949. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.
e.10|12-Nº 6.272 s|p.p.-v.14|1|50

El señor Juez Civil, Dr. Mario S. Videla Morón (Juzgado Nº 14), por la Secretaría Nº 40, desempeñada por el autorizante, cita, llama y emplaza, por quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, Expediente Nº 227, a quienes se consideren con derecho a la suma de pesos moneda nacional tres mil setecientos noventa y dos con noventa y cuatro centavos, importe del remanente de la venta del inmueble, calle Timoteo Gordillo sin número, entre Emilio Castro y Schmidel, Sección 74, Manzana 79, Parcela 30, según el catastro municipal, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 34.256, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado número 20, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Enrique Giraudy, secretario.
e.5|12-Nº 7.813-s.|p.p.-v.22|12|49

El señor Juez Civil, Dr. Mario E. Videla Morón (Juzgado Nº 14), por la Secretaría Nº 40, desempeñada por el autorizante, cita, llama y emplaza por quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, Expediente Nº 226, a quienes se consideren con derecho a la suma de pesos moneda nacional tres mil setecientos ochenta con noventa y dos centavos, importe del remanente de la venta del inmueble, calle Timoteo Gordillo sin número, entre Emilio Castro y Schmidel, Sección 74, Manzana 79, Parcela 31, del catastro municipal, depositada en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 34.257, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 20, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Enrique Giraudy, secretario.
e.5|12-Nº 7.814-s.|p.p.-v.22|12|49

Núm. 18

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLEISCHER, MAX.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.17|11-Nº 7.427 s|p.p.-v.22|12|49.

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS MOSCHETTONI.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.17|11-Nº 7.428 s|p.p.-v.22|12|49.

Núm. 43

El Juez en lo Civil Dr. Horacio P. Stefmann (Secretaría Nº 43), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ o JOSE VAZQUEZ LANDIN.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Aníbal E. Quiroga Olmo, secretario.
e.23|11-Nº 7.577 s|p.p.-v.28|12|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GUILLERMINA ROMIRO CONDE DE ZINGONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele re-

belde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.5|12-Nº 7.818-s.|p.p.-v.10|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ALBERTO FUNES, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Enrique I. Casares (h.), secretario.
e.30|11-Nº 7.716 s|p.p.-v.4|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CARRANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949.
— Florencio Villegas, secretario.
e.23|11-Nº 7.572 s|p.p.-v.28|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GOZZO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.10|11-Nº 7.293 s|p.p.-v.16|12|49

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CASTRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949.
— Pedro M. Jantus, secretario.
e.2|12-Nº 7.768 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA GUTIERREZ DE MORAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949.
— Pedro M. Jantus, secretario.
e.2|12-Nº 7.765 s|p.p.-v.7|1|50

Por orden Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, cita y emplaza por treinta días a JOSE CARRILLO, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949.
— Joaquín A. Róvere, secretario.
e.17|11-Nº 7.425 s|p.p.-v.22|12|49.

Por orden del señor Juez de Instrucción Nº 3 de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días, a ELVIO MILONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa. — Tribunales, tercer piso.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.8|11-Nº 7.265 s|p.p.-v.14|12|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días, a RINA BENEGONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Secretaría del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.8|11-Nº 7.268 s|p.p.-v.14|12|49

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL MIRANDA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.762), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.856 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS VALLEJOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa número 23.781), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949.
— José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.857 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a ANTONIO ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1949
— Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.7|12-Nº 7.858 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MARIA JOSEFA HOGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (Causa Nº 23.825), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949.
— José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.859 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JOSE AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 23.774), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.
— José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.860 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (Causa Nº 23.771), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.
— José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.861 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a NELIDA MERCADO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.26|11-Nº 7.646 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ERNESTO GADEA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 23.764), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949.
— José Mancinelli, secretario.
e.22|11-Nº 7.549 s|p.p.-v.27|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MANUEL OLCHIANSKY (Prontuario Nº 97.003 D. E.),a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 23.731), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949.
— José Mancinelli, secretario.
e.22|11-Nº 7.550 s|p.p.-v.27|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a VICENTE FERRERO a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949.
Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.14|11-Nº 7.353 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a LUIS A. BRUNO a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.7|11-Nº 7.196 s|p.p.-v.13|12|49

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GREGORIO OMAR FERNANDEZ, procesado por hurto y defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949
— Damián J. Castro Videla, secretario.
e.7|12-Nº 7.863 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE CARSON e ISRAEL PABLO BRAVERMAN, procesados por los delitos de estafa y falsificación de documento, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949.
— Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.7|12-Nº 7.865 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Míguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CALVETTI FERNANDO ALBERTO, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|12-Nº 7.811-s.|p.p.-v.10|1|50

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO SATURNINO VEGA y a FERDINANDO LEWIN, procesados por hurtos reiterados y quiebra respectivamente, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
— Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949.
— Roberto H. Lanusse, secretario.
e.19|11-Nº 7.448 s|p.p.-v.24|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita llama y emplaza por treinta días, a JOSE GROAK, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.8|11-Nº 7.264 s|p.p.-v.14|12|49

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Roberto Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERCILIA SUAREZ o SUAREZ MARTINEZ y a SANDALIO GENARO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. art. 106 C. Penal y violación respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.18|11-Nº 7.479 s|p.p.-v.23|12|49.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETRONA POLLARES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.
— Mariano Aguilar, secretario.
e.2|12-Nº 7.757 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE A. CABRERA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1949.
— Mariano Aguilar, secretario
e.2|12-Nº 7.755 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ROSSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Airse, 11 de octubre de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|12-Nº 7.756 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN OSVALDO CEBALLOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|12-Nº 7.758 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ALBERTO GOURGES STEZANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1949.
— Mariano Aguilar, secretario.
e.2|12-Nº 7.759 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a WALTER MARENCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2|12-Nº 7.760 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO ALBERTO OVALLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1949.
— Esteban García Susini, secretario.
e.2|12-Nº 7.761 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LIBERTARIO MONZON, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. Alfredo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.
e.2|12-Nº 7.762 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTEMIO GEBI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Alfredo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.
e.2|12-Nº 7.763 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MARQUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Adolfo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.
e.2|12-Nº 7.764 s|p.p.-v.7|1|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ENRIQUE PALACIOS ALZER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.10|12-Nº 7.901 s|p.p.-v.14|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FRANCISCO DOCAL MENDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.10|12-Nº 7.902 s|p.p.-v.14|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ROSA BOGATTI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|12-Nº 7.862 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a DARCY A. TONET, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7|12-Nº 7.864 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE A. LACANNA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.22|11-Nº 7.551 s|p.p.-v.27|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a AURELIO BLAS CROCE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.21|11-Nº 7.490 s|p.p.-v.26|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RUBEN NESTOR ERRECALDE y MARIA MENDEZ DE SANES a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.21|11-Nº 7.491 s|p.p.-v.26|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, D. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ERICO SMETANA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16|11-Nº 7.397 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS FRANCISCO CASSETTA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y usurpación de autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16|11-Nº 7.400 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL ALOMO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14|11-Nº 7.351 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA BENEDICTA ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.8|11-Nº 7.263 s|p.p.-v.14|12|49

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS GOMEZ para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — E/L. "Jorge Luis Gallegos", vale. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.29|11-Nº 7.674 s|p.p.-v.3|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ARMANDO ALBERTO CINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.292, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|12-Nº 7.815-v.s.|p.p.-v.10|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICTOR GONZALEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.282, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|12-Nº 7.816-s.|p.p.-v.10|1|50

Por disposición del señor Juez Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMELO GIULIANI, para que dentro treinta días comparezca estar derecho en causa Nº 17.141, por estafa, bajo apercibimiento, ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.14|11-Nº 7.350 s|p.p.-v.19|12|49

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO PEDRO SARUBI, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.2|12-Nº 7.767 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO PIETRANERA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|12-Nº 7.769 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO BALBACHAN, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|12-Nº 7.770 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SERAFIN GRECO, procesado por el delito de malversación de caudales Públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|11-Nº 7.719 s|p.p.-v. 4|1|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN BAUTISTA MORANDO, procesado por el delito de falsificación documento y tentativa estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Carlos J. Rubianés, secretario.
e.7|12-Nº 7.855 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ABRAHAM GORBATIN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.23|11-Nº 7.575 s|p.p.-v.28|12|49

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a CLOTILDE LAGRAÑA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso 5º — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.26|11-Nº 7.649 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a MAXIMILIANO FROIL LOPEZ SALGADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 16 de noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|11-Nº 7.645 s|p.p.-v. 31|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a RAIMUNDO LUIS BREFORT, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.16|11-Nº 7.398 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a EGON von FRUSTEMBHER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 5º piso.
Capital Federal, 3 de Noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.10|11-Nº 7.295 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a RICARDO RUSSO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 31 de Octubre de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10|11-Nº 7.294 s|p.p.-v.16|12|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El Juez Federal, doctor José F. Benítes, Secretaría del doctor Julio Dacharry, cita por diez días, al señor Representante Legal de la sociedad "PRODUCTORA DE ACEITES DE PESCADO P. A. P.", para que dentro de los diez días siguientes a la última publicación, comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio que sobre cobro de pesos le sigue la sociedad "Belluscio, Hermanos", bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Julio Alberto Dacharry, secretario.
e.6|12-Nº 5.920 s|p.p.-v.17|12|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don JOSE MARQUEZ DE JESUS, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle in-

tervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.5|12-Nº 7.812-s.|p.p.-v.22|12|49

Por disposición del señor Juez Federal, Doctor José Felipe Benítez, se hace saber por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don EMILIO CROSS o CROS que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, agosto 31 de 1949. — Y Vistos:... Resultando:.... Y Considerando:.... Fallo: no haciendo lugar a la nulidad de procedimientos planteada y condenando a Emilio Cros a pagar al Fisco Nacional la cantidad de quinientos noventa pesos con cincuenta centavos moneda nacional con intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda y con costas. Regulo en cien pesos moneda nacional los honorarios de la Procuración Fiscal. Notifíquese, repóngase el sellado y archívese. — (Firmado): E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1949. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.29|11-Nº 7.671 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a don RAMON DOMINGO MAZZETTI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional tiene promovido contra la Línea de Autos Colectivos Nº 65 por cobro de pesos por ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno en caso de no presetarse en el plazo señalado. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.
e.30|11-Nº 7.718 s|p.p.-v.17|12|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 109|49 — Viñoly Casimiro — contrabando", a CASIMIRO EDUARDO VIÑOLY, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 8 de noviembre de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21|11-Nº 7.492 s|p.p.-v.26|12|49

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 142|49 - Boix Jacinto - Falso testimonio", a JACINTO BOIX, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 21 de noviembre de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.2|12-Nº 7.753 s|p.p.-v.7|1|50

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON CIARKOWSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.5|12-Nº 7.810-s.|p.p.-v.10|1|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ZDZISLAV LAPCZYNKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 11 Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — José A. Deheza, secretario.
e.29|11-Nº 7.672 s|p.p.-v.3|1|50

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a LUIS MARIA PALAZZI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones. Art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.26|11-Nº 7.647 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición del Señor Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ANTONIO GARIGORTA AMPUDIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 536|945, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario
e.26|11-Nº 7.648 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2 en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a HANS KNOLL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.26|11-Nº 7.651 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 580|949. "DE VRIES CESINUS s|infracción al Art. 11 Inc. 1º del Decreto 536|45", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Noviembre 15 de 1949. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.22|11-Nº 7.552 s|p.p.-v27|12|49

Por disposición del señor Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a PATRICK WALSH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11. inc. 1º, Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre nueve de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.19|11-Nº 7.449 s|p.p.-v.24|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ELISEO CISNEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.16|11-Nº 7.399 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación, a JUAN VASQUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.10|11-Nº 7.296 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José Alberto Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OSVALDO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. — José A. Deheza, secretario.
e.8|11-Nº 7.266 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERT ANDERSEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, octubre 29 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.8|11-Nº 7.267 s|p.p.-v.14|12|49

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 16

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro E. Correa, a cargo del Juzgado Nº 16, se hace saber, por el término de Tres Días que en el juicio: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES contra ARBULU DE ROHDE, BLANCA ESTHER y ROHDE, HUGO s|cobro ejecutivo de pesos", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, noviembre 9 de 1948. — Autos y Vistos: Téngase por ampliada la ejecución hasta la cantidad de $ 1.012,77 m|n. (art. 484 del Cód. de Proc.). No habiendo los ejecutados opuesto excepción alguna dentro del término de ley, de conformidad con lo que disponen los arts. 42 de la Ley 11.924 y 486, 498 y 507 del Cód. de Proc., fallo esta causa de trance y remate, ordenando se lleve adelante la ejecución hasta que la actora, se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regúlanse los honorarios de la Dirección letrada de la actora, en la cantidad de Cien pesos, y los derechos procuratorios de la misma parte, en la cantidad de Cincuenta pesos de igual moneda. Notifíquese. — Fdo.: Alejandro E. Correa. — Ante mí: Francisco de las Carreras. — En este juicio se reclama el cobro de la deuda de pavimento, del inmueble sito en la calle Médano s|n. (hoy Juan Agustín García) entre Marcos Paz y Benito Juárez, parcela 3, Manzana 50, sección 85 del Catastro Municipal, cta. cte. 51.085, Ley 11.593, Serie 9ª.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.10|12-Nº 7.900-v.13|12|49.

Núm. 30

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ROBUSTIANO OSCAR GODOY.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949.
e.2|12-Nº 7.772 s|p.p.-v.14|12|49

Núm. 32

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don EMILIO NINE.
Buenos Aires, 19 de Octubre de 1949. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.2|12-Nº 7.771 s|p.p.-v.14|12|49

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BRINGAS, SANTIAGO FAUSTINO, clase 1930, matrícula Nº 6.627.138, D. M. Nº 46, procesado por supuesto autor de Inf. al art. 2º de la Ley 11.386 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 10 de Noviembre de 1949. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.19|11-Nº 7.450 s|p.p.-v.24|12|49

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ALTAMIRANO XAMAR ANTENOR, clase 1930, matrícula número 6.576.064, D. M. Nº 45, procesado por suponerlo infractor al art. 2º, de la Ley 11386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 15 de noviembre de 1949.
— Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23|11-Nº 7.576 s|p.p.-v.28|12|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Edicto de concesión para aprovechamiento de agua del Río Limay

La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica del Ministerio de Industria y Comercio, en su carácter de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al art. 217, inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Limay, solicitada por los señores Baldomero Moreno y José Saionz para riego de 400 hás. de tierras de su propiedad, situadas en los lotes 1 y 2, Sección XX, Departamento El Cuy del territorio nacional del Río Negro.
Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben recurrir en forma ante esta Dirección General, calle Uruguay 291, Buenos Aires, en el plazo fijado a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.
Buenos Aires, octubre de 1949. — El Director General.
e.18|11-Nº 4.316-v.23|12|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Ramón José Pino, Expediente Nº 140.062|49.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1949. Señor Director General de Industria Minera. De mi consideración: El que suscribe Ramón José Pino, soltero, de 39 años, empleado, argentino, con domicilio en Bajada del Agrio (Territorio Nacional del Neuquén), ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias

de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar ni labrar, ni cercar y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás., situada en el Territorio Nacional de Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero Sur-Este del lote 7, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Picunches, tender una línea de 10.000 metros hacia el Norte y a ambos extremos de esta línea, tender dos líneas de 2.000 metros en dirección Este; uniendo ambos extremos quedará formado un rectángulo dentro del lote 7 mencionado que corresponde al lugar solicitado. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con cuatro palas, cuatro picos y tres carretillas. Nombro apoderado para todos los trámites necesarios al presente expediente, al señor Enrique Michemberg, con domicilio en Cochabamba 733 de la Capital Federal. Es Justicia. — Fdo.: Ramón J. Pino. Recibido en mi Oficina hoy siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas cuarenta y nueve minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe número 1.488|49. Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Ramón José Pino, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 7, Fracción D, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 10.000 m. en dirección Norte-Sud por 2.000 m. de modo que su vértice Nor-Oeste coincide con el esquinero Nor-Oeste del lote 7 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31|1|11), no figura otro pedimento del igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo M. Nosiglia. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949. Registrado bajo el Nº 4.207, folio 34 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Ramón José Pino. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13|12-Nº 6.546-v.23|12|49

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del pozo NL. 8, construcción de camino e instalación de cañería para agua, en el lote 27, Sección VI, Departamento Confluencia del Territorio Nacional del Neuquén, Expte. 141.397|49.

"Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. — Vista la solicitud de constitución de servidumbre formulado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y considerando: Que la constitución de esta servidumbre se solicita con carácter urgente; Que, en tal circunstancia, la Autoridad Minera está facultada para acordar la constitución de la servidumbre previa a la indemnización correspondiente, siempre que el solicitante otorgue la suficiente fianza (Art. 55 del Código de Minería); Que por tratarse el solicitante de una entidad oficial, debe considerarse la solicitud suficientemente afianzada; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 35.783|48, El Director General de Industria Minera dispone: 1º — Acuérdase la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de la servidumbre de terreno correspondiente para la perforación del pozo NL. 8 en el lote 27, Sección VI, Departamento Confluencia del Territorio Nacional del Neuquén, construcción de camino e instalación de cañería para agua, que ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo al croquis de fs. 3, en la siguiente forma: Lote Nº 27, Sección VI, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, propiedad del señor E. Telvino, con domicilio en Pasco 41, Capital Federal. — a) Superficie de una hectárea que ocupará el pozo NL 8 y sus instalaciones. Este cuadrado con sus lados de 100 m. orientados en dirección E - O y N - S, tiene un centro distante 247,68 m., con rumbo Sur 89º 51' 10'' E. del pozo NL. 3.— b) Tramo de camino de aproximadamente 115 m. de longitud con rumbo Norte 85º 55' 00'' E. desde el camino de acceso al pozo NL 7 hasta el pozo NL 8.— c) Instalación de aproximadamente 950 m. de cañería para agua Ø 76,2 mm. con rumbo Sur 7º 15' 00'' E. desde el pozo NL. 10 hasta el pozo NL 8. — 2º Autorízase su constitución previa al pago de la indemnización a que hubiere lugar. — 3º Declárase suficientemente afianzada la responsabilidad de la solicitante. — 4º Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y al propietario, y archívese. Disposición Minera Nº 1047|49. — Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13|12-Nº 7.942-v.13|12|49

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del pozo O. 37, construcción de camino e instalación de línea telefónica y ramales para cañería de agua, en el lote Nº 40, legua B, sección I, zona de Cabo Blanco de la zona militar de Comodoro Rivadavia, Expte. Y. 141.396|49.

"Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. — Vista la solicitud de constitución de servidumbre formulada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y Considerando: Que la constitución de esta servidumbre se solicita con carácter de urgente; Que, en tal circunstancia, la Autoridad Minera está facultada para acordar la constitución de la servidumbre previa a la indemnización correspondiente, siempre que el solicitante otorgue la suficiente fianza (Art. 55 del Código de Minería); Que por tratarse el solicitante de una entidad oficial debe considerarse la solicitud suficientemente afianzada; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 35.783|48, El Director General de Industria Minera, dispone: 1º — Acuérdase la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de la servidumbre de terreno correspondiente para la perforación del pozo O. 37 en el lote Nº 40, legua b, Sección I, Zona de Cabo Blanco de la JZona Militar de Comodoro Rivadavia, construcción de camino e instalación de línea telefónica y ramales para cañería para agua, que ha sido ubicada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo al croquis de fs. 3, en la siguiente forma: Lote fiscal 40, legua "b", Sección I, Zona Cabo Blanco, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, arrendado por el señor Urbano Alonso, con domicilio en Caleta Olivia. — a) Superficie de 2 Ha. para la perforación del pozo O. 37, ubicado 3315 m. al Norte 64º 00' 00'' Este del pozo C.S. 1. — b) Construcción de un tramo de camino de aproximadamente 50 m. de largo que unirá el pozo por perforar con el camino existente. — c) Instalación de una línea telefónica de aproximadamente 250 m. de largo, que empalmará en la existente e irá hasta el pozo O. 37. — d) Instalación de dos ramales de cañería para agua de 76,2 mm., uno de 2.550 m. aproximadamente de largo, que partirá del límite Este de la Superficie cuya servidumbre ya fué acordada por Expediente Y. Nº 330.943|44 (resolución de fecha 8 de enero de 1945) irá hasta el tanque de agua de 40 m.3 de capacidad y otro de 100 m. aproximadamente de largo, desde el tanque citado hasta el pozo O. 37. — 2º — Autorízase su constitución previa al pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar. — 3º — Declárase suficientemente afianzada la responsabilidad de la solicitante. — 4º — Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, comuníquese y archívese. — Disposición Minera Nº 1.046|49. — Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13|12-Nº 7.941-v.13|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre Néstor Luis Cortese, Expediente número 140.063|49.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1949. Señor Director General de Industria Minera. De mi consideración: El que suscribe, Néstor Luis Cortese, soltero, de 30 años, empleado, argentino, con domicilio en Bajada del Agrio (Territorio Nacional del Neuquén), ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, ni labrar, ni cercar y cuya propiedad es fiscal solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás., situada en el Territorio Nacional de Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde un punto situado a 2.000 metros al Este del esquinero suroeste del lote 7, fracción D, Sección XXXI, del Departamento Picunches, tender una línea de 4.000 metros hacia el este y a ambos extremos de esta línea levantar dos líneas de 5.000 metros en dirección norte; uniendo ambos extremos quedará formado un rectángulo dentro del lote 7 mencionado que corresponde al lugar solicitado. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con cuatro palas, cuatro picos y tres carretillas. Nombro apoderado para todos los trámites necesarios al presente expediente, al señor Enrique Michemberg, con domicilio en Cochabamba 733 de la Capital Federal. — Fdo.: Néstor L. Cortese. Recibido en mi Oficina hoy siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas cuarenta y nueve minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi., El Escribano de Minas. Informe Nº 1.485|49. Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Néstor Luis Cortese, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 7, Fracción D, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 2.000 m. al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 7 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo M. Nosiglia. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.208, folio 35 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Néstor Luis Cortese. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13|12-Nº 6.545-v.23|12|49

Disposición concediendo al señor Gilberto Zavala permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo. Territorio Nacional del Río Negro, expediente Nº 138.273|49.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Vista la solicitud del señor Gilberto Zavala, anotada bajo el Nº 485 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, las Disposiciones Reglamentarias vigentes y el S. Decreto del 27 de junio de 1912, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º — Conceder al señor Gilberto Zavala, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de aproximadamente 1.885 Ha. Mil Ochocientas Ochenta y Cinco Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fs. 3, dentro de la legua c del lote 31 y legua a y b del lote 50, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular definido entre los siguientes límites: al Norte recta en dirección Este Oeste que pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte de un punto A que se encuentra a 500 m. al Norte del esquinero Sud Oeste de la legua b, del lote 50 mencionado; al Este recta de 5.000 m. de longitud en dirección Norte Sud que pasa a 4.000 m. al Este del punto A; al Sud recta en dirección Este Oeste de 4.000 m. de longitud que pasa por el punto A y finalmente al Oeste una poligonal de tres lados que de Sud a Norte son: el primer lado en dirección Norte Sud pasa por el punto A; el segundo lado en dirección Este Oeste pasa a 7.000 m. al Sud del esquinero Nor Oeste de la legua d del lote 31 y el tercer lado pasa por un punto que se encuentra a 5.000 m. al Este del mencionado esquinero. — 2º — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán como constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde de pesos ocho ($ 8,00 m|n.) Moneda Nacional según el inciso 3º del art. 4º de la Ley Nº 10.273. — La falta de cumplimiento del referido requisito determinará "ipso facto" la caducidad de la presente concesión; de acuerdo con lo establecido en dicha ley. — 3º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 16 de Diciembre próximo y vencerá el 12 de Octubre de 1950. — Durante el término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 4º — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado Territorio, más próxima a la zona Concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber iniciado los trabajos sin los cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 5º — El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 6º — De acuerdo con el art. 38 del Código de Minería la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en dicho artículo; además del decomiso de los productos extraídos. — 7º — El permisionario al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que la representará en el terreno. — En caso de cambio de domicilio de dicho representante, lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 8º — Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico; cumplido, resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 999|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 510, folio 182 del Registro de Cateos y Exploraciones

— Tomo II del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Gilberto Zavala. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13|12-Nº 7.938-v.13|12|49.

Disposición concediendo al señor Segundo Rigoni permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltita, alumine y demás combustibles sólidos en el Departamento Picunches Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 137.298|49.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Vista la solicitud del señor Segundo Rigoni, anotada bajo el Nº 4.179 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, y exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y el S. Decreto del 27 de junio de 1912; El Director General de Industria Minera Dispone: 1º — Conceder a Don Segundo Rigoni, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 2, 4 y 73, Sección A de la Zona Andina, Departamento Picunches y lotes 1, 4 y 5; Sección B, de la Zona Andina, Departamento Alumine del Territorio antes mencionado, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro Litran. — 2º — Dentro de los treinta (30) días señalado para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán como constancia del presente expediente, el importe del canon que le corresponde de ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, de acuerdo con el inc. 3º del art. 4º de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto" la caducidad de la presente concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — 3º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término principiará a correr desde el día 15 de diciembre próximo y vencerá el 11 de Octubre de 1950. Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 4º — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber iniciado los trabajos, sin los cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 5º — El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 6º — De acuerdo con el artículo 38 del Código de Minería la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 7º — De acuerdo con las disposiciones del artículo 9º del S. Decreto de fecha 3 de marzo de 1905, para obtener la devolución del depósito de garantía, el interesado deberá presentar una constancia expedida por las Autoridades del Territorio Nacional del Neuquén de haber cumplido con lo que disponen los artículos 3º y 4º de la presente disposición. — 8º — El presente permiso en lo que respecta a las sustancias de aprovechamiento común no efectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70, siendo su único efecto el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al artículo 76 del Código de Minería. — 9º — El permisionario al retirar el título de concesión manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 10. — Entréguese al concesionario como constancia copia de la presente disposición, publíquese, comuníquese, notifíquese repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 995|49. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949. Registrado bajo el Nº 4221, folio 53 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Segundo Rigoni. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Entre líneas "y Alumine" Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13|12-Nº 7.939-v.13|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Eugenio Carreras, Expedientes Nº 138.678-49.

Buenos Aires, 6 de julio de 1949. — Señor Director General de Industria Minera Doctor Perfecto J. Sánchez. S|D. — Eugenio Carreras, casado, argentino, con domicilio a los efectos de este trámite en la calle Viamonte 1668, primer piso, departamento "A", al señor Director solicita quiera tener a bien resolver se le conceda previo los trámites de rigor, la concesión del cateo para minerales de primera y segunda categoría, a excepción de aquéllos cuya explotación o denuncio están prohibidos por la ley u otra disposición legal, el que se ubicará en el Territorio Nacional de Neuquén, Sección XXXI, lote 3 de la Fracción "D" y que se deberá delimitar de la siguiente forma: partiendo del mojón que forma el ángulo límite de los lotes 3, 4, 7 y 8 se medirán 8.000 metros al Norte sobre el límite de los lotes 3 y 4; desde el punto extremo de la medida anterior, medir 2.000 metros rumbo Oeste sobre el límite de los lotes 8 y 3; del extremo Oeste de esta última medida, medir 8.000 metros con rumbo Norte; cerrar luego la figura con una línea que una el último punto determinado con el punto de partida, la que formará el límite Norte del cateo que se solicita. En consecuencia ruega al señor Director General quiera tenerlo por presentado y resolver conforme con lo que se solicita. — Fdo.: Eugenio Carreras. Otro sí: A los efectos del trámite de este expediente, es mi mandatario el señor Carlos Rossi, con domicilio en el que ha indicado como mío en este mismo escrito. — Fdo.: Eugenio Carreras. Que conste que el mandato conferido precedentemente se extienda para todas las actuaciones ante esa Dirección, ya sean anterior o posterior al presente. — Fdo.: Eugenio Carreras. Recibido en mi Oficina hoy seis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas diez y nueve minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe número 1.483-49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eugenio Carreras, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.600 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, Fracción D, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 8.000 metros en dirección Norte-Sud por 2.000 metros, de modo que su vértice Sud-Este coincide con el esquinero Sud-Este del lote 3 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "Santa María" (Expte.: Nº 124.218-48). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 21-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo Nosiglia. Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.203, folio 29 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Eugenio Carreras. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.7|12-Nº 5.972-v.19|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfalita y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Eduardo Mundano. — Expediente Nº 139.422|49.

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — Carlos Rossi, argentino, casado, domiciliado en esta Capital calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A, en nombre y representación del señor Eduardo Mundano, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, tiene a solicitar para su mandante un cateo de 2.000 hectáreas, el que deberá ubicarse dentro del lote 25, de la Sección XXXI, Fracción A, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: Desde el esquinero Nord Oeste del lote 25, se medirán con rumbo Este 4.000 metros, determinándose así el punto A., desde el cual se medirán con rumbo Este 4.000 metros, determinándose el punto B, desde el que se medirán con rumbo Sud 5.000 metros determinándose el punto C., desde este punto con rumbo Oeste se medirán 4.000 metros determinándose el punto D, y desde este último punto se medirán con rumbo Norte 5.000 metros cerrándose de esta manera el rectángulo que comprende el cateo solicitado. — Los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. — Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. — Fdo.: C. Rossi. — Otrosí: Se deja constancia que este cateo se solicita para minerales de primera y segunda categoría con exclusión de aquellos cuya denuncia esté prohibida por la Ley Fdo.: C. Rossi. — Recibido en mi Oficina hoy nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas veintiún minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.487-49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eduardo Mundano, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 ha., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25 Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 metros en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 4.000 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 25 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicación, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómose nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.205, folio 31 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Eduardo Mundano. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7|12-Nº 5.975-v.19|12|49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Eugenio Carreras, Expediente Nº 139.992/49.

Al señor Director General de Industria Minera. S/D. — Eugenio Carreras, argentino, casado, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, constituyendo domicilio a los efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A., al señor Director General expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibido por la Ley y que deberá ubicarse dentro de los lotes 21 y 25 de la Sección XXXI, Fracción A, Departamento Loncopué, del Territorio Nacional del Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: Del esquinero Sud Oeste del lote 25, se medirán 8.000 metros en línea recta rumbo Este, determinándose el punto A; del cual se medirán 5.000 metros rumbo Norte determinándose el punto B; del cual se medirán 4.000 metros rumbo Este, determinándose el punto C; del cual se medirán rumbo Sud, 5.000 metros determinándose el punto D; desde el cual se medirán 4.000 metros rumbo Oeste, uniéndose al punto A, cerrando de esta forma el rectángulo del cateo. — Se deja constancia que los terrenos cubiertos por este cateo no están alambrados ni sembrados y son de propiedad fiscal. — A los efectos del trámite de esta solicitud autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, domiciliado en esta Capital, calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. — Quiera el señor Director acceder a lo solicitado previo los trámites de ley. — Fdo.: Eugenio Carreras. — Recibido en mi oficina hoy cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las catorce horas cuarenta y un minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, El Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1491/49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eugenio Carreras, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25, Fracción A y lote 21, de la Fracción B, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 metros en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 8.000 m. al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 25 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31/1/11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo M. Nosiglia. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Direc-

tor General de Industria Minera. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.206, folio 33 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Eugenio Carreras. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.7|12-Nº 5.976-v.19|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el departamento Aluminé Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Jorge Juan Pose, Expediente Nº 139.130|49.

Buenos Aires, julio 27 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. — Dr. Jorge Juan Pose, mayor de edad, argentino, casado, médico, domiciliado en Zapala, (Neuquén), ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Htás. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 m. (cinco mil) de largo, medidos en dirección Norte 45º Oeste por 4.000 m. (cuatro mil) de ancho, de manera que su vértice Este esté situado a 3.000 m. (tres mil) al Sud 45º Oeste de un punto situado, a su vez a 6.000 m. (seis mil) al Norte 45º Oeste de otro punto situado a 1.300 m. (un mil trescientos) al Sud 41º Este de la cúspide del cerro Atravesada en el Territorio Nacional del Neuquén. — Que otorgo amplio poder al Dr. Bonifacio Weller, domiciliado en esta Ciudad, calle Sarmiento 559, piso 9º Esc. 160|163, para tramitar el presente pedimento. — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. — Será Justicia. — Fdo.: J. J. Pose. — Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las trece horas veintidós minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1424|49. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Jorge Juan Pose, en terrenos que según consta en autos son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 23, 24, 47, 48 y 49, Sección B, Zona Andina departamento y territorio antes mencionados en forma de rectángulo de 4.000 m. en direcció Norte 45º Este por 5.000 m. de modo que su vértice Este se ecuentra en el extremo de una poligonal que tiene su origen en la cúspide del Cerro Atravesada del que se medirán sucesivamente 1.300 m. en dirección Sud 41º Este, 6.000 m. al Norte 45º Oeste y 3.000 m. al Sud 45º Oeste. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: — Angel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. — Registrado bajo el Número 4194 folio 15 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, (Tomo XII) a favor del señor Jorge Juan Pose. Conste. — Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7|12-Nº 5979-v.19|12|49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Eduardo Santiago Maraggi. — Expediente Nº 138.572-49.

Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. — S|D. — El que suscribe Eduardo Santiago Maraggi, argentino, de 46 años, casado, Ingeniero de Minas, domiciliado en Tres de Febrero 1383, Capital Federal, ante el Sr. Director General se presenta y expone que... En el pedido de cateo presentado el 27 de junio de 1949, bajo el Expediente 138.572|49, manifesté que los terrenos eran sin cultivar, sin labrar y sin cercar, resultándole ahora por mejor información que los mismos están alambrados en varias partes. Por lo tanto, de acuerdo al art. 27 del Código de Minería, solicita modificación del pedido de cateo de 2.000 hectáreas, reduciéndolo a 500 hectáreas, en la siguiente forma: 500 hectáreas situadas en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Departamento Florentino Ameghino, que deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto como sigue: Se tomará como punto de arranque al mojón del Ministerio de Obras Públicas, situado sobre el camino de Camarones a la Estancia La Península, a 1 Km. al Sur de Punta Gaviota y señalado con la cota 10,14. Para ubicar el vértice S.E. se medirán sobre el alambrado más próximo a este mojón y en dirección Oeste 7.600 mts. A partir de este punto y en la misma dirección se tomarán 2.000 metros para el vértice S.O. De estos dos puntos se medirán perpendicularmente al alambrado y en dirección Norte 2.500 metros para situar los vértices N.O. y N.E. del cateo, el que tendrá forma rectangular con una superficie de 500 hectáreas. Queda autorizado el señor Guillermo Coia, con domicilio en la calle Charcas 1775, Cap. Federal, Cédula de Identidad 10.207, Neuquén, para realizar y tramitar cualquier asunto relacionado con la presente solicitud. Saludo al señor Director General con la mayor consideración. Fdo.: Eduardo Santiago Maraggi. — Recibido en mi Oficina, hoy, diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las trece horas cuarenta y siete minutos, Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.492|49. — Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Eduardo Santiago Maraggi, en terrenos que, según manifestación del interesado son de propiedad de los señores Cristian Poppe y Carmelo Zurbano, con domicilio en Camarones. La zona solicitada de 500 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10, Fracción A, Sección DIII, Departamento y Zona antes mencionados, en forma de rectángulo de 2.500 metros en dirección Norte - Sud, por 2.000 metros, de modo que su vértice Sud -Oeste se halla a 7.600 m. al Oeste de la cota 10,14, mojón del Ministerio de Obras Públicas situado sobre el camino Camarones a la Estancia La Península a 1 Km. al Sud de Punta Gaviota. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo M. Nosiglia. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. Registrado bajo el Nº 1.318, folio 192 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VIII del territorio nacional del Chubut (Z.M. de Comodoro Rivadavia) a favor del señor Eduardo Santiago Maraggi. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7|12-Nº 6.039-v.19|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por la señorita Carmen Fernández Silva. — Expediente Nº 139.623|49.

Buenos Aires, Julio de 1949. — Al señor Director de Industria Minera. S|D. — Carmen Fernández Silva, argentina, mayor de edad, sus labores, domiciliada en Pilcaniyeu, Territorio Nacional de Río Negro, ante el señor Director se presenta y expone: . . . Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Expediente 139.623|49. Alfredo Zarantonello, por doña Carmen Fernández Silva, ante el Sr. Director de Industria Minera se presenta y expone: I — Sumario. Contesto dictámenes de fs. 6 y vta. — II Ratificación zona cateo. — A este respecto vengo a ratificar la ubicación general y medidas asignadas a la zona de cateo señalada en croquis de fs. 5, y a rectificar la ubicación exacta de la misma. — Por mala información de mi parte hubo un error en la preparación del croquis de fs. 4 y presentación de fs. 1|2. — Adjunto un nuevo croquis con la ubicación exacta a conceder. La unidad pedida de 500 hás., se halla siempre dentro de las leguas a y d, del lote 8, Sección IX, Dpto.: Pilcaniyeu del Territorio Nacional de Río Negro; adopta siempre la forma rectángular de 2.500 mts. en dirección Norte 45º Este por 2.000 mts. La única diferencia es que su vértice Sud se halla a 2.500 mts. (no a 1.000 como se había indicado) al Norte 45º Este del esquinero Sud de la estancia Garaia del Dr. Lavayen. — III Superposición zonas cateo. — Con la rectificación antes indicada no hay superposición alguna con las solicitudes que se indican. — IV. Datos del solicitante. — Doña Carmen Fernández Silva es argentina nativa, soltera, de 38 años de edad, de profesión quehaceres domésticos y domiciliada en Pilcaniyeu, Territorio de Río Negro. — V. Terreno cercado o nó. — Categóricamente afirmo que el terreno a conceder no está cercado. Así lo expresé en otro Expediente (L. 128.785|48), no obstante lo cual esta Dirección resolvió que en toda esa zona caía dentro de la limitación establecida en el Art. 27, párrafo 1º. Aquí no hay cuestión pues el pedimento se ha limitado a una unidad. — VI Personal Implementos. — En la explotación y cateo se emplearán 4 personas con sus correspondientes herramientas palas, picos, barrenos, etc. — VII Substancias de 3º categoría y las comprendidas en inc. 2º artº. 4º, Cód. Minería. — Las excluyo del pedimento. — Saludo al Sr. Director muy atte. Alfredo Zarantonello. Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas veintiocho minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.525|49. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de 1ª. y 2ª., categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por la señorita Carmen Fernández Silva, en terrenos que según manifestación de la interesada son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y b, del lote 8, Sección IX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 2.500 mts. en dirección Norte 45º Este por 2.000 mts. de modo que su vértice Sud se halla a 2.500 mts. al Norte 45º Este del esquinero Sud de la estancia Garaia del Dr. Laayen. — Dentro de la zona prohibida (R. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Perfecto J. Sánchez. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 507, folio 179 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo II del Territorio Nacional del Río Negro a favor de la señorita Carmen Fernández Silva. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6|12-Nº 5.820-v.17|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos 25 de Mayo y Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Lisardo Germán Jara, Expediente Nº 138.543|49.

Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera S|D. — El que suscribe Lisardo Germán Jara (L. E. 1.690.222), industrial, casado, de 54 años de edad; con domicilio legal en Montevideo 333, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la 1ª y 2ª categoría con excepción de los de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cercados ni cultivados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Há. situadas en el Territorio Nacional del Río Negro, Sección VIIIª, la cual deberá ubicarse así: tendrá forma de rectángulo de 5.000 m. con rumbo N. 33º Oeste por 4.000 m. de manera tal, que el vértice Sud se encuentra a 500 m. al Norte del esquinero Norte de la reserva del ferrocarril en la estación Clemente Onelli del Ferrocarril Nacional Roca. — Queda autorizado para tramitar este expediente en mi representación el Ingº don Natalio Ponti, domiciliado en Acoyte 143 9º p., Depto. F. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con picos, palas y demás implementos necesarios en esta clase de trabajos. — Es Justicia. — Fdo.: L. G. Jara. — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas treinta y un minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.158|49. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría con exclusión de las de aprovechamiento común: carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos 25 de Mayo y Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Lisardo Germán Jara, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.975 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a, y b, del lote 17 y legua d del lote 4, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular que se define de la siguiente manera: Al Nor-Oeste, recta de 4.000 m. de longitud en dirección Norte 57º Este que pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte 33º Oeste de un punto A. que se encuentra a 500 m. al Norte del esquinero Norte de la Reserva del Ferrocarril en la Estación Clemente Onelli del F. C. Nacional General Roca; al Nor-Este recta de 5.000 metros de longitud en dirección Sud 33º Este que pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte 57º Este del Punto A. mencionado; al Sud una poligonal de dos lados que de Este a Oeste son: el primer lado en dirección Sud 57º Oeste pasa por el punto A., el segundo lado en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte de otro punto que se encuentra a 3.000 m. al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 17 y finalmente al Sud-Oeste recta en dirección Norte 33º Oeste que pasa por el punto A., antes mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 489, folio 160 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Lisardo Germán Jara. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.3|12-Nº 5.565-v.15|12|49

Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 2.150 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949.

313.501. — Lidia mía. Vals sentimental. Música. 2 págs. Autor: René J. Rabellino. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 2.150 ejemplares. Buenos Aires, 16|11|49.

313.502. — La Voz del Consejo. Periódico. Propietario: Consejo Arquidiocesano de Hombres de la Acción Católica Argentina. Buenos Aires. Director: Ing. Manuel J. Alvarez. Buenos Aires, octubre de 1949.

313.503. — Los Principios. Periódico. Propietario: Casa Parroquial de Suipacha. Director: Santiago Luis Brady. Suipacha (Buenos Aires), 18 de noviembre de 1949. 300 ejemplares.

313.504. — La Hora. Periódico. Propietarios: Mastronardi, Rodríguez y Fernández. Director: Mateo Mastronardi. Tres Arroyos (Buenos Aires), 20 de noviembre de 1949. 4.000 ejemplares.

313.505. — Orense. Periódico. Propietario: Asociación de Fomento de Orense. Director: Alfredo Podlesker. Orense (Buenos Aires), 15 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

313.506. — El Pueblo. Periódico. Propietario: Hipólito Pugliese y Roque De Paolo. Director: Manuel Morán. Zárate (Prov. de Buenos Aires), 19 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.507. — Horizontes. Periódico. Propietario y director: Fortunato Buroni. Junín (Prov. de Buenos Aires), noviembre de 1949. 700 ejemplares.

313.513. — Clarinada. Periódico. Propietario y director: Balbino Letamendi (hijo). González Chavez (Prov. de Buenos Aires), 12 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

313.514. — El Pueblo de Alta Gracia. Periódico. Propietario y director: Federico Jesús Casas. Alta Gracia (Córdoba), 10 de noviembre de 1949. 700 ejemplares.

313.515. — Alberdi. Periódico. Propietario y director: Miguel Eduardo Firpo. Juan B. Alberdi (Prov. de Buenos Aires), 19 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares

313.516 — El Orden. Periódico. Propietario y director: José Adolfo Bullrich. Villa Cañás (Santa Fe). 29 de octubre de 1949. 450 ejemplares.

313.517. — Boletín Parroquial. Periódico. propietario: Cura Párroco Zoilo M. Bel. Concepción del Uruguay (E. Ríos), 18 Noviembre 1949. 700 ejemplares.

313.518. — La Verdad. Periódico. Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario (Santa Fe). 13 Octubre 1949. 4.100 ej.

313.519. — La Opinión. Periódico. Propietario: Enrique Venini e Hijos. Director: Enrique Venini. Pergamino (Prov. de Bs. As.). 9 Noviembre 1949. 10.000 ej.

313.520. — Hellas. (Grecia). Periódico. Propietario y Director: Demetrio Logotetis. Buenos Aires. 24 Noviembre 1949. 1.500 ejemplares.

313.522. — La valesana. Vals con aires populares. Faz A. Música: Miguel A. Cetta. Faz B. La Campagnola. Polca motivo popular. Autor, letra y música - arreglo y transcripción: Francisco Lauro. Intérprete: Francisco Lauro y su conjunto. Disco Víctor Nº 60-1773. 1.000 ej. Bs. Aires, 15|9|949.

313.523. — Arrullo de amor. Polca. Faz A. Autor música: Marciano Gauna. Faz B. El cae. Chamamé. Autor música: Marciano Gauna. Intérprete: Julio Montes y su Trio Correntino "Santa Anita". Disco Víctor Nº 60-1724. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 Setiembre 1949.

313.524. — Poema triste. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. No me olvides. Bolero. Autor letra: Ben Molar. Música: Paul Misraki. Intérprete: Mario Clavell. Disco Víctor Nº 60-1799. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 Setiembre 1949.

313.525. — 8 Horas. Vals. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciamarella. Faz B. Romance. Choro. Autor música: Juan J. Malte. Intérprete: Emmy Raymond y su sexteto de jazz. Disco Víctor Nº 60-1777. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949.

313.526. — Poinciana. Fox-trot. Faz A. Autor letra: M. Lliso. Autor música: Budy Bernier - Nat Simon. Faz B. Linger Longer Lulu. Fox-trot. Autor letra y música: Ana K. de Williams. Intérprete: Johan Peris. Disco Víctor Nº 60-1795. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 Setiembre 1949.

313.527. — El huérfano. Canción. Faz A. Autor letra: José M. de Castro. Música Tranc de César de Pardo. Faz B. Criollo sol. Zamba. Autor letra: A. F. Guevara. Música: F. Zurita - L. J. Moiraghi. Intérprete: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 60-1775. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22|9|949.

313.528. — Porqué tienes un lunar. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Lona Warren. Faz B. La televisión. Son Montuno. Autor letra: Tony Fergo. Música: J. Carbó Menéndez. Intérprete: Varela - Varelita con su orq de jazz. Disco Víctor Nº 60-1768. 1.000 ej. Bs. Aires, 15 Setiembre 1949.

313.529. — Vencido. Tango. Faz A. Autor letra: Héctor Gagliardi. Música: Orestes Cúffaro. Faz B. Pampa. Tango. Autor música: Francisco Pracánico. Intérprete: Juan D'Arienzo y su orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1790. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949.

313.530. — Gitanerías. F.T. Faz A. Autor letra: Aguariguay - Alfa. Música: Don Filinto. Faz B. América. Paso-doble. Autor letra: Horacio Basterra. Música: Juan J. Guichandut. Intérprete: Feliciano Brunelli y su orquesta característica. Disco Víctor número 60-1772. 1.000 ej. Bs. As., 15|9|49.

313.531. — Rumambo. Rumba. Faz A. Autor letra: Anselmo Francisco Aieta. Música: E. Morgan, con arreglo de Ahmed Ratip. Faz B. Yo se que tú sabes. Autor música: Youmans. Intérprete: Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers de Buenos Aires. Disco Víctor número 60-1759. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949.

313.533. — Miguitas en la cama. Película cinematográfica. Productor: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Argentina Lumiton. Argumento: Sixto Póndal Ríos y Carlos Olivari. Principales intérpretes: Enrique Serrano, Amelita Vargas, Alicia Barrie y otros. 8 rollos con 2.533 metros. Director: Mario C. Lugones. Música: George Andreani. Bs. Aires, 17 Noviembre 1949.

313.542. — La Razón. Periódico. Propietario y Director: Adolfo J. Suple. Chacabuco (Prov. de Bs. Aires), 23 Noviembre 1949. 480 ejemplares.

313.544. — Unidad. Periódico. Propietario: Asociación de Jubilados de Correos y Telecomunicaciones. Director: Luis De Caro. Bs. Aires, Octubre 1949. 2.500 ej.

313.546. — La Crónica. Periódico. Propietario: Fustét Hnas. Director: María Eva Fustét. Luján (Prov. de Bs. Aires), 22 Noviembre 1949. 350 ejemplares.

313.552. — La Carreta. Periódico. Propietario: Círculo Tradicional Leales y Pampeanos. Director: Oriente Lado Ramos. Avellaneda (Bs. As.), Setiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.553. — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas. Periódico. Propietario: Dirección Nacional de Aduanas. Director: Miguel Angel González Zorrilla. Buenos Aires, Setiembre 1949. 3.0000 ejemplares.

313.554. — Campanita. Vals ranchera, letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ej. Bs. Aires, 23-8-949.

313.555. — Qué te pasa chico. Rumba son, letra. 2 págs. Autor: J. Rosell Ambros. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

313.556. — Qué te pasa chico. Rumba, son, música. 2 págs. Autor: J. Rosell Ambros. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

313.557. — El Guarachero. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor E.M.O.R. 3.000 ej. Bs. Aires, 4-3-1948.

313.558. — Aquel viejo amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 4-3-1949.

313.559. — Cuando eu era pequenino. Marchinha, letra. 2 págs. Autores: Juan Malte y Guaraná. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1948.

313.560. — Chegou o samba. (Llegó el samba). Samba, letra. 2 págs. Autores: Juan Malte y Don Terry. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 4 de mayo de 1948.

313.561. — Cálculo de Coeficientes Comerciales. Determinación y aplicación práctica de fórmulas, etc., etc. 131 págs. Autor: Alfredo Roque Dall'Ara. Editor: El autor. Impresor: La General Impresora. 2.000 ejemplares. Tucumán, 12 de noviembre de 1949.

333.562. — Amei, Samba-Caucao, Letra 2 págs. Autor: Juan Malte y Guaraná. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1948.

313.563. — Contando cuentos. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte y Ernesto Guima. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de marzo de 1948.

313.564. — Salí con mi bicicleta. Corrido, Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de marzo de 1948.

313.566. — ¡Que poca cosa! Tango Son, Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ej. Bs. As., 10|3|49.

313.565. — Cocoteros. Son, Letra. 2 páginas. Autor: J. Rosell Ambós. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ej. Bs. Aires, 31|1|949.

313.567. —Amorzinho. Samba, Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ej. Bs. Aires, 23|8-1948.

313.568. — Meterete. Botecito, Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ej. Bs. Aires, 31|1-1949.

313.569. — China de ojitos traviesos. Milonga campera, Letra. 2 págs. Autor: Sixto Cortinez. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

313.574. — Juventud. Periódico. Propietario: Alfredo Wolff. Director: Ricardo Wolff. San Isidro (Prov. Bs. As.), 10 noviembre|949. 1.000 ejemplares.

313.575. — Nuestra Señora de la Guardia. Periódico. Propietario y Director: P. Juan P. D'Attilia. Victoria (Provincia de Bs. Aires), octubre|949. 600 ejemplares.

313.578. — El Municipio. Periódico. Propietario y Director: Pablo Molina (h). General Viamonte (Prov. de Bs. Aires), 11 noviembre|949. 1.000 ejemplares.

313.593. — Síntesis documental Sanmartiniana. 198 págs. Autores: Armando Tonelli y Alberto Bembihy Videla. Editor: Instituto Nacional Sanmartiniano. Impresor: Peuser. Buenos Aires, 1ra. quincena de enero de 1950. 5.000 ejemplares.

313.594. — Vida Cristiana. Periódico. Propietario: Parroquia del Sagrado Corazón. Director: Alfredo Müller. Villa Angela (Chaco), noviembre|949. 600 ejemplares.

313.596. — Santa Lucía. Periódico. Propietario: Editorial Santa Lucía. Director: Horacio Soler, Florindo S. Leone, Padre Bruno Antoniol, Conrado Marsal, Julio Rivarola, Vicente Carranza, Santa Lucía (Prov. Bs. Aires), 15 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

313.597. — Nuestra Causa. Periódico. Propietario: Parroquia de la I. Concepción, Villa María (Córdoba). Director: Pbro. Pedro R. Gottardi. Villa María, 19 de noviembre de 1949. 260 ejemplares.

313.598. — Justicia Social. Periódico. Propietario y Director: Dr. Héctor J. Cámpora. San Andrés de Giles (Provincia de Bs. Aires), 17 noviembre 1949. 750 ejemplares.

e.5|12-Nº 7.807 v.16|12|49

---

23 DE NOVIEMBRE DE 1949

313.363. — La Figlia del Mar. Vals, Letra. 2 págs. Autores: H. Sanguinetti, Gino Monti y J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 junio|949.

313.364. — La Figlia del Mar. Vals, Música. 2 págs. Autores: H. Sanguinetti, Gino Monti y J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 junio|949.

313.365. — Testamento de arrabal. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares, Bs. Aires, 8 junio|949.

313.366. — Testamento de arrabal Tango, Música. 2 págs. Autor: Oscar Castagniaro. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Bs. As., 8 de junio de 1949.

313.367. — Triste estoy. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Margarita Palacios. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Bs. As., 2|10|949.

313.368. — Triste estoy. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Margarita Palacios. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Bs. Aires, 2|10-1949.

313.369. — La limosna. Canción, Música. 2 págs. Autor: J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 9|10|949.

313.370. — La limosna. Canción, Letra. 2 págs. Autor: H. Basterra. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 2.000 ej. Bs. Aires, 9|10|949.

313.371. — Yo sé por qué. Cueca, Letra. 2 págs. Autores: Santiago Berti, Alfredo Alfonso. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1 de octubre de 1949.

313.372. — Yo sé por qué. Cueca, Música. 2 págs. Autores: Santiago Berti. Alfredo Alfonso. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1 de octubre de 1949.

313.373. — Mi Corazón Está Cantando. Vals, Letra. 1 hoja. Elsa Marval. Declaración jurada. Buenos Aires. Radio Belgrano el día 18 de noviembre de 1949.

313.378. — Golfo Nuevo. Periódico. Propietario y Director: Eliseo García Sainz. Puerto Madryn, (Chubut), 12 de noviembre 9|49. 350 ejemplares.

313.379. — Jandemuc. Periódico. Propietario: Asociación "Juan". Director: Angela Benedetto de Peca. Rosario, (Santa Fe), septiembre 949. 350 ejemplares.

313.380. — La Huella. Periódico. Propietario y Director: Angel Horacio Ruiz. Bella Vista, (Corrientes), 15 noviembre|949. 500 ejemplares.

313.381. — El Noticioso. Periódico. Propietario: y Director: Antonio Ruiz. Intendente Alvear, (La Pampa). 11 noviembre|949. 260 ejemplares

313.382. — Norte Argentino. Periódico. Propietario y Director: Juan Augusto Benjamín Terán. Tucumán 15 de noviembre de 1949. 400 ejemplares.

313.383. — Juan Español. Periódico. Propietario y director: Antonio Madueño. Buenos Aires, 12 de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.384. — Profundidades Mínimas en los Pasos. Periódico. Propietario: Dirección Nacional de Contrucciones Portuarias y Vías Navegables, División Paraná Inferior. Director: Ing. Juan A. Infante. Rosario (Provincia de Santa Fe), 25 de octubre de 1949. 290 ejemplares.

313.385. — Boletín Oficial. Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Corrientes. Director: Aurelio Ortiz. Corrientes, 9 de noviembre de 1949. 450 ejemplares.

313.386. — Diario del Pueblo. Periódico. Propietario y director: Pedro L. Cirigliano. Azul (Prov. de Bs. Aires), 16 de noviembre de 1949. 3.500 ejemplares.

313.387. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Periódico. Propietario: Municipalidad de la Ciudad de Córdoba. Director: Alceo Brunazzi. Córdoba, 8 y 9 de noviembre de 1949. 400 ejemplares.

313.388. — La Fe. Periódico. Propietario y director: Manuel Viegas. 9 de Julio (Prov. de Buenos Aires), 30 de setiembre de 1949. 850 ejemplares.

313.389. — El Eco de Navarro. Periódico. Propietario y director: Antonio Martínez. Navarro (Prov. de Buenos Aires), 10 de noviembre de 1949. 400 ejemplares.

313.393. — Vida y enseñanzas de Jesús. 77 págs. Autor: M. Jenness y R. Harlow. Traducción y adaptación: A. Jourdan, H. Stuntz y Ana M. Cepollina. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

313.394. — Las enseñanzas de Jesús. 214 páginas. Autor: Sante U. Barbieri. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1949. Edición 2da.

313.395. — Bosquejo de historia de la iglesia cristiana. 195 págs. Autor: Carlos Heussi. Traducción: Helena Goldschmidt. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1949.

313.396. — Aero Mundial. Periódico. Propietario y director: Alberto M[illegible]

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949. 200 ejemplares.

313.398. — Acrópolis. Periódico. Propietario y Director: Anastasio Bairaclioti. Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949. 1.200 ejemplares.

313.402. — Rasgos del alma. Poesía. 59 páginas. Autor: Ramón Sánchez González. Editor: El autor. Impresor: Artes Gráficas Eden. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949.

313.403. — Canción de la locomotora de San Carlos de Bariloche. Fantasía, letra. 2 págs. Autor: Eugenia F de Erdei Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1949.

313.408. — Belén. Periódico. Propietario: Isabel Amelia Dealessandro. Director: Vicente Vicceconte. Escobar (Pilar), Prov. de Bs. Aires, noviembre de 1949. 750 ejemplares.

313.409. — La Defensa. Periódico. Propietario: Mario Rumano. Director: Juan Carlos Salvatierra. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1949. 1.000 ejemplares

313.410. — Política monetaria y financiera. 216 págs. Autor: Rómulo Bogliolo. Editor: Editorial La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Indoamérica. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 3 de octubre de 1949.

313.411. — La Evolución. Periódico. Propietario y director: Dardo E. de la Rosa. San Vicente (Prov. de Buenos Aires), 30 de octubre de 1949. 400 ejemplares.

313.412. — Hablan los sobrevivientes. 304 págs. Autores: Michal M. Borwicz, Nella Rost, Josef Wulf. Traducción: Mendel Meiern Laser. Prólogo: César Tiempo. Editor: Instituto Científico Judío (Iwo) de Buenos Aires. Impresor: Julio Kaufman. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de setiembre de 1949.

313.413. — Tu amargura. Vals peruano, letra. 2 págs. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

313.414. — Tu amargura. Vals peruano, música. 2 págs. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

313.417. — Los elementos de Euclides como exponente del milagro griego. Ensayo sobre las relaciones de la matemática con la filosofía griega. 150 páginas. Autor: Emanuel S. Cabrera. Prólogo: Carlos Astrada. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949.

313.430. — La obra de Paul Claudel. 192 páginas. Autor: José De Tonquedec. Traducción: Manuel E. Ferreyra. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.400 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, 4 de junio de 1949.

313.431. — Cartas de un cura jubilado y soñoliento. 144 págs. Autor: Pbro. Agustín B. Elizalde. Viñetas: Duilio Barbieri. Carátula: Pedro Gutiérrez. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, junio 15 de 1949.

313.432. — ¿Quieres ser feliz? Toma, lee. 16 págs. Autor: Airam Najul. Editor: Editorial R. A. D. A. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Cap. Fed., 21 de abril de 1949.

313.433. — Teología del celibato virginal. 140 págs. Autor: Enrique Rau. Editor: Plantin. Editorial Librería. Impresor: Tall. Gráf. Balmes. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949.

313.434. — Método de corte sistema Juve. Para vestidos de señora, lencería, corsés, trajes de niños y canastillas. 297 págs. Décima edición. Autores: Catalina B. de Viñas y Aurora R. Viñas de Garavano. Editor: Las Autoras. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 10 de 1949.

311.049. — "Mito Madrigal". Seudónimo.

e.5|12-Nº 7.808-v.16|12|49

25 DE NOVIEMBRE DE 1949

313.599. — El Pueblo. — Periódico. Propietario y Director: Argentino M. Esteves. — Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 19 noviembre 1949. 1.000 ejemplares.

313.600. — Hechos y Cifras. Periódico. Propietario: Jacob Ben Lightmann. Director: J. B. Lightman. Buenos Aires. 12.000 ejemplares.

313.601. — El Imparcial. — Periódico. Propietario: Sucesores de Moisés Curiel. Director: Héctor Feliciano Curiel. Ciudad de 25 de Mayo (Prov. de Bs. As.), 20 de noviembre de 1949. 1.200 ejemplares.

313.602. — La Guardia de Ranchos. Periódico. Propietario y Director: Amadeo Miguel Pedro Bruno. Ranchos (Prov. de Bs. Aires), setiembre 1949. 200 ejemplares.

313.603. — La lápida de plata. 192 págs. Autor: Franck Gruber. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 noviembre 1949.

313.604. — El misterio del grabado. 192 págs. Autor: Elizabeth Daly. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 noviembre 1949.

313.605. — El guerrillero. 152 págs. Autor: Frank Gruber. Traducción J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949.

313.606. — Liza. (Liza Of Lambeth). 254 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción: Carlos Juan Vega. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 noviembre 1949.

313.607. — El complejo tehuelche, estudios de etnografía Patagónica. 384 páginas. Autor: Federico A. Escalada. Editor: Instituto Superior de Estudios Patagónicos. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 2.000 ejemplares. Comodoro Rivadavia, Zona Militar, 29 de julio de 1949.

313.608. — Alicia en el país de las maravillas. 238 págs. Autor: Lewis Carroll. Traducción: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 noviembre 1949.

313.609. — Mi querido enemigo. 286 páginas. Autor: Jean Webster. Traducción: Fanny Magnus. Editor: Acme Agency Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949.

313.610. — L'último Addio. Canzone Italiana, música. 2 págs. Autor: Alfredo Pedatella. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mar. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1949.

313.613. — La educación vocacional de la adolescencia y la formación del maestro. Ensayo de la Escuela Normal Superior de Córdoba. 459 págs. Autor: Antonio Sobral, Luz Vieira Méndez. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi, S. A. 1.500 ejemplares. Santa Fe, 31 de octubre de 1949.

313.614. — Idich Redn. Canción popular. Faz A. Autor, letra y música: Anónimo. Faz B. Pobre y alegre. Canción Popular. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Max Zalkind. Disco Víctor Nº P-1055. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

313.615. — Nina nana. Lírica. Faz A. Autor letra y música: Ettore A. Zamberoni. Faz B. Luna curiosa. Lírica. Autor letra y música: Ettore E. Zamberoni. Intérprete: Mercedes E. Giusti. Disco Víctor Nº P-1066. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

313.616. — Tijera Nº 2. Faz A. Autor letra y música: Harry Glasberg. Faz B. Melodía Rumana. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Harry Glasberg y su orquesta. Disco Víctor número P-1056. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

313.617. — Macheteineste. Faz A. Autor letra y música: Lefkovich. Faz B. Madagascar. Autor letra y música: Kernteler. Intérprete: Jenny Lovitz. Disco Víctor Nº P-1.074. 525 ejemplares. Buenos Aires. 15 de noviembre de 1949.

313.618. — Derebasovkaia Bulgaricher Wulach. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Tijera Rumana. Autor música: Bernardo Stalman. Intérprete: Leo Feidman y su Orquesta. Disco Víctor Nº P-1.085. 525 ejemp. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

313.620. — Industrial y Agrícola de Tucumán. Periódico. Propietario: Estación Experimental Agrícola. Director: Valentín Marquinez Otálora. Tucumán, octubre, diciembre de 1946. 1.500 ej. gentina. Periódico. Propietario: Confederación Económica Argentina. Director: Alberto Lorenzo Rosso. Buenos Aires, 12 al 18 de noviembre de 1949. 3.000 ejemplares.

313.623. — Historia de amor. (History of Love). Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Geer Ney y Jane Powell. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949. 250 ejemplares.

313.624. — Historia de amor (History of Love). Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Greer Ney y Jane Powell. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

313.626. — Memorias de un fantasma: 144 págs. Autor: Manuel Olivas. Editor: El Autor. Impresor: Olivieri & Domínguez. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de noviembre de 1949.

313.632. — El Apóstol Claretiano. Periódico. Propietario: Víctor Miguel Gómez. Director: Jaime Panades. Buenos Aires, setiembre 23 octubre de 1949. 1.600 ejemplares.

313.637. — San Anselmo. Periódico. Propietario y Director: Pbro. José M. Keegan. Pehuajó (Prov. de Buenos Aires), 19 de noviembre de 1949. 1.200 ejemplares.

313.639. — El Comercio. Periódico. Propietario y Director: Enrique Chiari. Tigre (Prov. de Buenos Aires), 23 de noviembre de 1949. 1.100 ejemplares

313.638. — El Comercio de San Fernando. Periódico. Propietario y Director: Enrique Chiari. San Fernando (Prov. de Buenos Aires), 25 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.640. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata). Periódico. Propietario: S. A. The Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949. 1.390 ejemplares.

313.644. — Larga noche. Tango, Música. 2 págs. Autor: Roberto Vallejos. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

313.645. — Larga noche. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Carlos Canapale. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

313.646. — Tribuna. Periódico. Propietario y Director: Salvador Eduardo Leonetti. Bell Ville (Córdoba), 8 de noviembre de 1949. 2.000 ejemplares.

313.647. — Sígueme. Periódico. Propietario: Arzobispado de Santa Fe. Director: Pbro. Carlos G. Tibaldo. Seminario de Santa Fe, setiembre de 1949. 6.000 ejemplares.

313.648. — Informativo de Cuyo. Periódico. Propietario: Jorge Balmaceda Bustos. Director: Clemente Armando Oliva. Mendoza, octubre de 1949. 1.200 ejemp.

313.649. — Los Principios. Periódico. Propietario: Ismael A. Artusi. Director: Horacio B. G. Chichizola. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), 17 de noviembre de 1949. 1.500 ejemplares.

313.652. — San Martín - Máximas y Pensamientos 1.778 - 1850. 53 págs. Autor: Luis María Perfilio. Editor: Instituto Nacional Sanmartiniano - Filial Centro Tandil. Impresor: Vitullo. 1.000 ejemplares. Tandil (Prov. de Buenos Aires), 20 de noviembre de 1949.

CORREGIDAS

4 DE AGOSTO DE 1949

304.594. — Fuguita. Choro, Música. 2 págs. Autores: Juan Pérez Carrasco, y Adolfo Soto. Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 200 ejemp. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

6 DE AGOSTO DE 1949

304.742. — Aplicaciones Industriales del PH. 402 págs. Autor: Maurice Déribéré. Traducción: Silvia Palma De Fliess. Revisada: Dr. Alois D. Fliess Prefacio: Albert Levasseur. Editor: Librería Hachette. Impresor: Escuelas Gráficas del Colegio León XIII. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1949.

24 DE AGOSTO DE 1949

305.960. — Romance del Din Don. Vals Tirolés, Música. 2 págs. Autor: Paúl Misraki. Editor: Paúl Misraki & Ben Molar. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.

e.7|12-Nº 7.866-v.19|12|49

26 DE NOVIEMBRE DE 1949

313.667. — Los Protocolos de los Sabios de Sión. 236 págs. Autor: Anónimo Traducción: Duque de la Victoria. Edición completa con estudios y comentarios críticos de M. E. Jouin. Editor: Ediciones Cintra. Impresor: Balmes. 6.000 ejemplares. Capital Federal, 24 de noviembre de 1949.

313.669. — Mi Parroquia. Revista. Periódico. Propietario y Director. Pbro. Dr. Roberto A. Trabucco. Buenos Aires, 19 de junio de 1949. 200 ejemplares.

313.671. — Teoría y Práctica de la Capitalización. 192 págs. Autor: Ricardo Lorenzo Rosso. Editor e impresor: Ricardo L. Rosso. 300 ejemplares. Bs. Aires, 10 de octubre de 1949.

313.676. — Bog i Ojczyzna (Dios y Patria). Periódico. Propietario. Círculo de Católicos Polacos. Director: P. Al. Michalik. Buenos Aires, noviembre de 1949. 2.500 ejemplares.

313.677. — Sport Italia. Periódico. Propietario y Director: Marcello Carutti. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1949 7.800 ejemplares.

e.10|12-Nº 7.898-v.21|12|49

28 DE NOVIEMBRE DE 1949

313.687. — Sistema Jurídico Argentino de la Propiedad por Departamentos "Propiedad Horizontal". 224 págs. Autor: Juan F. Corchon. Editor: Ediciones Calacor. Impresor: Frigerio e Hijo. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 30 de noviembre de 1949.

313.688. — Ben - Aulax o La Prisionera de Argel. Tragedia en tres actos. 37 págs. Obra extranjera. Editor e impresor: Soc. de Autores Españoles. 300 ejemp. Madrid - España, año 1949. Autor: Ventura de la Puerta.

313.689. — La Novia del Herrero. Comedia de costumbres españolas en tres actos. 42 págs. Obra extranjera. Autor: Ventura de la Puerta. Editor e impresor: Soc. de Autores Españoles. 300 ej. Madrid - España, año 1949.

313.694. — Evocaciones. Poesías e impresiones 1910 - 1948. 220 págs. Autor: Enrique T. Romero. Editor: El autor. Impresor: Castro Barrera & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

313.695. — Hymnarium o Cánticos que en el Río Segundo de Córdoba se entonan en las festividades de sus pueblos. 162 págs. Autor: Vidal Ferreyra Videla. Editor: El autor. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, 10|10|49

313.696. — Lilí. Canción Brillante. Faz A. Autor letra y música: Ettore A. Zabberoni. Faz B. Gli occhi dell'amata. Lírica. Autor letra y música: Ettore A. Zabberoni. Intérprete: Ricardo Lara. Disco Víctor Nº P-1068. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

313.697. — Defensa Aérea Continental. 56 págs. Autor: Aristóbulo F. Reyes. Editor: Círculo de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. del Ministerio de Aeronáutica. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949.

313.698. — A unos ojos. Vals. Faz A. Autor letra: G. H. Hernán Videla. Música: Carlos Montbrun Ocampo. Faz B. López Pereyra. Zamba. Autor letra y música: Andrés Chazarreta Intérprete: Dante Ressia y Prudencio Giménez con su Conj. Folklórico. Disco Víctor Nº 60-1812. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|11|49.

313.699. — Madonna Aurora. Lírica. Faz A. Autor letra y música: Ettore A. Zabberoni. Faz B. Rimani. Lírica. Autor letra y música: Ettore A. Zabberoni. Intérprete: Pedro Tabanelli. Disco Víctor: Nº P-1088. 525 ejemplares. Buenos Aires, 10|11|49.

313.700. — Polenta caliente. Faz A. Autor letra: Freilach. Música: Sam Liberman. Faz B. Recuerdos de Palestina. Autor letra y música: Sam Liberman. Intérprete: Sam Liberman y su Orquesta. Disco Víctor Nº P-1096. 525 ejemplares. Buenos Aires, 11 de noviembre de 1949.

313.701. — Chitarrata. Vals canción. Faz A. Autor letra y música: Ettore A. Zabberoni. Faz B. La boca dell'amata. Lírica. Autor letra y música: Ettore A. Zabberoni. Intérprete: Ricardo Lara y Sara Arizmendi. Disco Víctor Nº P-1067. 525 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949.

313.714. — Bolentín Fluvial. Periódico. Propietario Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Director: Nicanor Alurralde. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. 300 ejemplares.

313.715. — Hoja Mendocina. Periódico. Propietario y director: P. Filiberto Escalante (Párroco). Mendoza, noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.716. — Nuestra Parroquia. Periódico. Propietario: Padres Redentoristas. Director: P. Casimiro Kalemba Charata (Chaco), 11 noviembre 1949. 500 ejemplares.

313.719. — El Ciudadano. Periódico. Propietario: Héctor Armando Ferreyro. Director: Germinál Soláns. Azúl (Prov. de Bs. Aires), 22 noviembre 1949. 3.000 ejemplares.

313.720. — La Semana. Periódico. Propietario: Ademar Víctor Di Martino. Director: Horacio M. Gaudini. Mar del Plata (Prov. de Bs. Aires), 19 Noviembre 1949. 4.000 ejemplares.

313.721. — La Capital. Periódico. Propietario y Director: Tomás Stegagnini. Mar del Plata. (Prov. de Buenos Aires), 23 noviembre 1949. 12.000 ejemplares.

313.722. — El Visor. Periódico. Propietario y director: Alberto A. Tritsmans. Buenos Aires, julio - agosto - setiembre 1949. 1.000 ejemplares.

313.727. — Geografía Económica General 129 págs. Autor: Oscar M. López. Editor: Librería Editorial Ciencias Económicas. Impresor: Librería y Editorial Ciencias Económicas. 100 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre 1949.

Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 2.150 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949.

313.501. — Lidia mía. Vals sentimental. Música. 2 págs. Autor: René J. Rabellino. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 2.150 ejemplares. Buenos Aires, 16|11|49.

313.502. — La Voz del Consejo. Periódico. Propietario: Consejo Arquidiocesano de Hombres de la Acción Católica Argentina. Buenos Aires. Director: Ing. Manuel J. Alvarez. Buenos Aires, octubre de 1949.

313.503. — Los Principios. Periódico. Propietario: Casa Parroquial de Suipacha. Director: Santiago Luis Brady. Suipacha (Buenos Aires). 18 de noviembre de 1949. 300 ejemplares.

313.504. — La Hora. Periódico. Propietarios: Mastronardi, Rodríguez y Fernández. Director: Mateo Mastronardi. Tres Arroyos (Buenos Aires), 20 de noviembre de 1949. 4.000 ejemplares.

313.505. — Orense. Periódico. Propietario: Asociación de Fomento de Orense. Director: Alfredo Podlesker. Orense (Buenos Aires), 15 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

313.506. — El Pueblo. Periódico. Propietario: Hipólito Pugliese y Roque De Paolo. Director: Manuel Morán. Zárate (Prov. de Buenos Aires), 19 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.507. — Horizontes. Periódico. Propietario y director: Fortunato Buroni. Junín (Prov. de Buenos Aires), noviembre de 1949. 700 ejemplares.

313.513. — Clarinada. Periódico. Propietario y director: Balbino Letamendi (hijo). González Chavez (Prov. de Buenos Aires), 12 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

313.514. — El Pueblo de Alta Gracia. Periódico. Propietario y director: Federico Jesús Casas. Alta Gracia (Córdoba), 10 de noviembre de 1949. 700 ejemplares.

313.515. — Alberdi. Periódico. Propietario y director: Miguel Eduardo Firpo. Juan B. Alberdi (Prov. de Buenos Aires), 19 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares

313.516 — El Orden. Periódico. Propietario y director: José Adolfo Bullrich. Villa Cañás (Santa Fe). 29 de octubre de 1949. 450 ejemplares.

313.517. — Boletín Parroquial. Periódico. propietario: Cura Párroco Zoilo M. Bel. Concepción del Uruguay (E. Ríos), 18 Noviembre 1949. 700 ejemplares.

313.518. — La Verdad. Periódico. Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario (Santa Fe). 13 Octubre 1949. 4.100 ej.

313.519. — La Opinión. Periódico. Propietario: Enrique Venini e Hijos. Director: Enrique Venini. Pergamino (Prov. de Bs. As.). 9 Noviembre 1949. 10.000 ej.

313.520. — Hellas. (Grecia). Periódico. Propietario y Director: Demetrio Logotetis. Buenos Aires. 24 Noviembre 1949. 1.500 ejemplares.

313.522. — La valesana. Vals con aires populares. Faz A. Música: Miguel A. Cetta. Faz B. La Campagnola. Polca motivo popular. Autor, letra y música - arreglo y transcripción: Francisco Lauro. Intérprete: Francisco Lauro y su conjunto. Disco Víctor Nº 60-1773. 1.000 ej. Bs. Aires. 15|9|949.

313.523. — Arrullo de amor. Polca. Faz A. Autor música: Marciano Gauna. Faz B. El cae. Chamamé. Autor música: Marciano Gauna. Intérprete: Julio Montes y su Trío Correntino "Santa Anita". Disco Víctor Nº 60-1724. 500 ejemplares. Buenos Aires. 15 Setiembre 1949.

313.524. — Poema triste. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. No me olvides. Bolero. Autor letra: Ben Molar. Música: Paul Misraki. Intérprete: Mario Clavell. Disco Víctor Nº 60-1799. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 Setiembre 1949.

313.525. — 8 Horas. Vals. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciamarella. Faz B. Romance. Choro. Autor música: Juan J. Malte. Intérprete: Emmy Raymond y su sexteto de jazz. Disco Víctor Nº 60-1777. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949.

313.526. — Poinciana. Fox-trot. Faz A. Autor letra: M. Lliso. Autor música: Budy Bernier - Nat Simon. Faz B. Linger Longer Lulu. Fox-trot. Autor letra y música: Ana K. de Williams. Intérprete: Johan Peris. Disco Víctor Nº 60-1795. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 Setiembre 1949.

313.527. — El huérfano. Canción. Faz A. Autor letra: José M. de Castro. Música Tranc de César de Pardo. Faz B. Criollo sol. Zamba. Autor letra: A. F. Guevara. Música: F. Zurita - L. J. Moiraghi. Intérprete: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 60-1775. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22|9|949.

313.528. — Porqué tienes un lunar. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Lona Warren. Faz B. La televisión. Son Montuno. Autor letra: Tony Fergo. Música: J. Carbó Menéndez. Intérprete: Varela - Varelita con su orq de jazz. Disco Víctor Nº 60-1768. 1.000 ej. Bs. Aires. 15 Setiembre 1949.

313.529. — Vencido. Tango. Faz A. Autor letra: Héctor Gagliardi. Música: Orestes Cúffaro. Faz B. Pampa. Tango. Autor música: Francisco Pracánico. Intérprete: Juan D'Arienzo y su orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1790. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949.

313.530. — Gitanerías. F.T. Faz A. Autor letra: Aguariguay - Alfa. Música: Don Filinto. Faz B. América. Paso-doble. Autor letra: Horacio Basterra. Música: Juan J. Guichandut. Intérprete: Feliciano Brunelli y su orquesta característica. Disco Víctor número 60-1772. 1.000 ej. Bs. As., 15|9|49.

313.531. — Rumambo. Rumba. Faz A. Autor letra: Anselmo Francisco Aieta. Música: E. Morgan, con arreglo de Ahmed Ratip. Faz B. Yo se que tú sabes. Autor música: Youmans. Intérprete: Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers de Buenos Aires. Disco Víctor número 60-1759. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949.

313.533. — Miguitas en la cama. Película cinematográfica. Productor: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Argentina Lumiton. Argumento: Sixto Póndal Ríos y Carlos Olivari. Principales intérpretes: Enrique Serrano, Amelita Vargas, Alicia Barrie y otros. 8 rollos con 2.533 metros. Director: Mario C. Lugones. Música: George Andreani. Bs. Aires, 17 Noviembre 1949.

313.542. — La Razón. Periódico. Propietario y Director: Adolfo J. Suple. Chacabuco (Prov. de Bs. Aires), 23 Noviembre 1949. 480 ejemplares.

313.544. — Unidad. Periódico. Propietario: Asociación de Jubilados de Correos y Telecomunicaciones. Director: Luis De Caro. Bs. Aires, Octubre 1949. 2.500 ej.

313.546. — La Crónica. Periódico. Propietario: Fustét Hnas. Director: María Eva Fustét. Luján (Prov. de Bs. Aires), 22 Noviembre 1949. 350 ejemplares.

313.552. — La Carreta. Periódico. Propietario: Círculo Tradicional Leales y Pampeanos. Director: Oriente Lado Ramos. Avellaneda (Bs. As.), Setiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.553. — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas. Periódico. Propietario: Dirección Nacional de Aduanas. Director: Miguel Angel González Zorrilla. Buenos Aires, Setiembre 1949. 3.0000 ejemplares.

313.554. — Campanita. Vals ranchera, letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ej. Bs. Aires, 23-8-949.

313.555. — Qué te pasa chico. Rumba son, letra. 2 págs. Autor: J. Rosell Ambros. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

313.556. — Qué te pasa chico. Rumba, son, música. 2 págs. Autor: J. Rosell Ambros. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

313.557. — El Guarachero. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor E.M.O.R. 3.000 ej. Bs. Aires, 4-3-1948.

313.558. — Aquel viejo amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 4-3-1949.

313.559. — Cuando era pequenino. Marchinha, letra. 2 págs. Autores: Juan Malte y Guaraná. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1948.

313.560. — Chegou o samba. (Llegó el samba). Samba, letra. 2 págs. Autores: Juan Malte y Don Terry. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 4 de mayo de 1948.

313.561. — Cálculo de Coeficientes Comerciales. Determinación y aplicación práctica de fórmulas, etc., etc. 131 págs. Autor: Alfredo Roque Dall'Ara. Editor: El autor. Impresor: La General Impresora. 2.000 ejemplares. Tucumán, 12 de noviembre de 1949.

313.562. — Amei, Samba-Cancao, Letra 2 págs. Autor: Juan Malte y Guaraná. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1948.

313.563. — Contando cuentos. Fox-trot. Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte y Ernesto Guima. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de marzo de 1948.

313.564. — Salí con mi bicicleta. Corrido, Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de marzo de 1948.

313.566. — ¡Que poca cosa! Tango Son. Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ej. Bs. As., 10|3|49.

313.565. — Cocoteros. Son. Letra. 2 páginas. Autor: J. Rosell Ambós. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ej. Bs. Aires, 31|1|949.

313.567. — Amorzinho. Samba. Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ej. Bs. Aires, 23|8-1948.

313.568. — Meterete. Botecito, Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ej. Bs. Aires, 31|1-1949.

313.569. — China de ojitos traviesos. Milonga campera, Letra. 2 págs. Autor: Sixto Cortinez. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

313.574. — Juventud. Periódico. Propietario: Alfredo Wolff. Director: Ricardo Wolff. San Isidro (Prov. Bs. As.), 10 noviembre|949. 1.000 ejemplares.

313.575. — Nuestra Señora de la Guardia. Periódico. Propietario y Director: P. Juan P. D'Attilia. Victoria (Provincia de Bs. Aires), octubre|949. 600 ejemplares.

313.578. — El Municipio. Periódico. Propietario y Director: Pablo Molina (h). General Viamonte (Prov. de Bs. Aires), 11 noviembre|949. 1.000 ejemplares.

313.593. — Síntesis documental Sanmartiniana. 198 págs. Autores: Armando Tonelli y Alberto Bembihy Videla. Editor: Instituto Nacional Sanmartiniano. Impresor: Peuser. Buenos Aires, 1ra. quincena de enero de 1950. 5.000 ejemplares.

313.594. — Vida Cristiana. Periódico. Propietario: Parroquia del Sagrado Corazón. Director: Alfredo Müller. Villa Angela (Chaco), noviembre|949. 600 ejemplares.

313.596. — Santa Lucía. Periódico. Propietario: Editorial Santa Lucía. Director: Horacio Soler, Florindo S. Leone, Padre Bruno Antoniol, Conrado Marsal, Julio Rivarola, Vicente Carranza, Santa Lucía (Prov. Bs. Aires), 15 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

313.597. — Nuestra Causa. Periódico. Propietario: Parroquia de la I. Concepción, Villa María (Córdoba). Director: Pbro. Pedro R. Gottardi. Villa María, 19 de noviembre de 1949. 260 ejemplares.

313.598. — Justicia Social. Periódico. Propietario y Director: Dr. Héctor J. Cámpora. San Andrés de Giles (Provincia de Bs. Aires), 17 noviembre 1949. 750 ejemplares.

e.5|12-Nº 7.807 v.16|12|49

23 DE NOVIEMBRE DE 1949

313.363. — La Figlia del Mar. Vals, Letra. 2 págs. Autores: H. Sanguinetti, Gino Monti y J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 junio|949.

313.364. — La Figlia del Mar. Vals. Música. 2 págs. Autores: H. Sanguinetti. Gino Monti y J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 junio|949.

313.365. — Testamento de arrabal. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8 junio|949.

313.366. — Testamento de arrabal Tango, Música. 2 págs. Autor: Oscar Castagniaro. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Bs. As., 8 de junio de 1949.

313.367. — Triste estoy. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Margarita Palacios. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Bs. As., 2|10|949.

313.368. — Triste estoy. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Margarita Palacios. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Bs. Aires, 2|10-1949.

313.369. — La limosna. Canción, Música. 2 págs. Autor: J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 9|10|949.

313.370. — La limosna. Canción, Letra. 2 págs. Autor: H. Basterra. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 2.000 ej. Bs. Aires, 9|10|949.

313.371. — Yo sé por qué. Cueca, Letra. 2 págs. Autores: Santiago Berti, Alfredo Alfonso. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1 de octubre de 1949.

313.372. — Yo sé por qué. Cueca, Música. 2 págs. Autores: Santiago Berti. Alfredo Alfonso. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1 de octubre de 1949.

313.373. — Mi Corazón Está Cantando. Vals, Letra. 1 hoja. Elsa Marval. Declaración jurada. Buenos Aires. Radio Belgrano el día 18 de noviembre de 1949.

313.378. — Golfo Nuevo. Periódico. Propietario y Director: Eliseo García Sainz. Puerto Madryn, (Chubut), 12 de noviembre 9|49. 350 ejemplares.

313.379. — Jandemuc. Periódico. Propietario: Asociación "Juan". Director: Angela Benedetto de Peca. Rosario, (Santa Fe), septiembre 949. 350 ejemplares.

313.380. — La Huella. Periódico. Propietario y Director: Angel Horacio Ruiz. Bella Vista, (Corrientes), 15 noviembre|949. 500 ejemplares.

313.381. — El Noticioso. Periódico. Propietario: y Director: Antonio Ruiz. Intendente Alvear, (La Pampa). 11 noviembre|949. 260 ejemplares

313.382. — Norte Argentino. Periódico. Propietario y Director: Juan Augusto Benjamín Terán. Tucumán 15 de noviembre de 1949. 400 ejemplares.

313.383. — Juan Español. Periódico. Propietario y director: Antonio Madueño. Buenos Aires, 12 de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.384. — Profundidades Mínimas en los Pasos. Periódico. Propietario: Dirección Nacional de Contrucciones Portuarias y Vías Navegables, División Paraná Inferior. Director: Ing. Juan A. Infante. Rosario (Provincia de Santa Fe), 25 de octubre de 1949. 290 ejemplares.

313.385. — Boletín Oficial. Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Corrientes. Director: Aurelio Ortiz. Corrientes, 9 de noviembre de 1949. 450 ejemplares.

313.386. — Diario del Pueblo. Periódico. Propietario y director: Pedro L. Ciriglia-no. Azul (Prov. de Bs. Aires), 16 de noviembre de 1949. 3.500 ejemplares.

313.387. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Periódico. Propietario: Municipalidad de la Ciudad de Córdoba. Director: Alceo Brunazzi. Córdoba, 8 y 9 de noviembre de 1949. 400 ejemplares.

313.388. — La Fe. Periódico. Propietario y director: Manuel Viegas. 9 de Julio (Prov. de Buenos Aires), 30 de setiembre de 1949. 850 ejemplares.

313.389. — El Eco de Navarro. Periódico. Propietario y director: Antonio Martínez. Navarro (Prov. de Buenos Aires), 10 de noviembre de 1949. 400 ejemplares.

313.393. — Vida y enseñanzas de Jesús. 77 págs. Autor: M. Jenness y R. Harlow. Traducción y adaptación: A. Jourdan, H. Stuntz y Ana M. Cepollina. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

313.394. — Las enseñanzas de Jesús. 214 páginas. Autor: Sante U. Barbieri. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1949. Edición 2da.

313.395. — Bosquejo de historia de la iglesia cristiana. 195 págs. Autor: Carlos Heussi. Traducción: Helena Goldschmidt. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1949.

313.396. — Aero Mundial. Periódico. Propietario y director: Alberto Mi[illegible]

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949. 200 ejemplares.

313.398. — Acrópolis. Periódico. Propietario y Director: Anastasio Bairaclioti Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949. 1.200 ejemplares.

313.402. — Rasgos del alma. Poesía. 59 páginas. Autor: Ramón Sánchez González. Editor: El autor. Impresor: Artes Gráficas Eden. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949.

313.403. — Canción de la locomotora de San Carlos de Bariloche. Fantasía, letra. 2 págs. Autor: Eugenia F de Erdei Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1949.

313.408. — Belén. Periódico. Propietario: Isabel Amelia Dealessandro. Director: Vicente Vicceonte. Escobar (Pilar), Prov. de Bs. Aires, noviembre de 1949. 750 ejemplares.

313.409. — La Defensa. Periódico. Propietario: Mario Rumano. Director: Juan Carlos Salvatierra. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1949. 1.000 ejemplares

313.410. — Política monetaria y financiera. 216 págs. Autor: Rómulo Bogliolo. Editor: Editorial La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Indoamérica. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 3 de octubre de 1949.

313.411. — La Evolución. Periódico. Propietario y director: Dardo E. de la Rosa. San Vicente (Prov. de Buenos Aires), 30 de octubre de 1949. 400 ejemplares.

313.412. — Hablan los sobrevivientes. 304 págs. Autores: Michal M. Borwicz, Nella Rost, Josef Wulf. Traducción: Mendel Meiern Laser. Prólogo: César Tiempo. Editor: Instituto Científico Judío (Iwo) de Buenos Aires. Impresor: Julio Kaufman. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de setiembre de 1949.

313.413. — Tu amargura. Vals peruano, letra. 2 págs. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

313.414. — Tu amargura. Vals peruano, música. 2 págs. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

313.417. — Los elementos de Euclides como exponente del milagro griego. Ensayo sobre las relaciones de la matemática con la filosofía griega. 150 páginas. Autor: Emanuel S. Cabrera. Prólogo: Carlos Astrada. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949.

313.430. — La obra de Paul Claudel. 192 páginas. Autor: José De Tonquedec. Traducción: Manuel E. Ferreyra. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.400 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, 4 de junio de 1949.

313.431. — Cartas de un cura jubilado y soñoliento. 144 págs. Autor: Pbro. Agustín B. Elizalde. Viñetas: Duilio Barbieri. Carátula: Pedro Gutiérrez. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, junio 15 de 1949.

313.432. — ¿Quieres ser feliz? Toma, lee. 16 págs. Autor: Airam Najul. Editor: Editorial R. A. D. A. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Cap. Fed., 21 de abril de 1949.

313.433. — Teología del celibato virginal. 140 págs. Autor: Enrique Rau. Editor: Plantin. Editorial Librería. Impresor: Tall. Gráf. Balmes. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949.

313.434. — Método de corte sistema Juve. Para vestidos de señora, lencería, corsés, trajes de niños y canastillas. 297 págs. Décima edición. Autores: Catalina B. de Viñas y Aurora R. Viñas de Garavano. Editor: Las Autoras. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 10 de 1949.

311.049. — "Mito Madrigal". Seudónimo.

e.5|12-Nº 7.808-v.16|12|49

25 DE NOVIEMBRE DE 1949

313.599. — El Pueblo. — Periódico. Propietario y Director: Argentino M. Esteves. — Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 19 noviembre 1949. 1.000 ejemplares.

313.600. — Hechos y Cifras. Periódico. Propietario: Jacob Ben Lightmann. Director: J. B. Lightman. Buenos Aires. 12.000 ejemplares.

313.601. — El Imparcial. — Periódico. Propietario: Sucesores de Moisés Curiel. Director: Héctor Feliciano Curiel. Ciudad de 25 de Mayo (Prov. de Bs. As.), 20 de noviembre de 1949. 1.200 ejemplares.

313.602. — La Guardia de Ranchos. Periódico. Propietario y Director: Amadeo Miguel Pedro Bruno. Ranchos (Prov. de Bs. Aires), setiembre 1949. 200 ejemplares.

313.603. — La lápida de plata. 192 págs. Autor: Franck Gruber. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 noviembre 1949.

313.604. — El misterio del grabado. 192 págs. Autor: Elizabeth Daly. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 noviembre 1949.

313.605. — El guerrillero. 152 págs. Autor: Frank Gruber. Traducción. J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949.

313.606. — Liza. (Liza Of Lambeth). 254 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción: Carlos Juan Vega. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 noviembre 1949.

313.607. — El complejo tehuelche, estudios de etnografía Patagónica. 384 páginas. Autor: Federico A. Escalada. Editor: Instituto Superior de Estudios Patagónicos. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 2.000 ejemplares. Comodoro Rivadavia, Zona Militar, 29 de julio de 1949.

313.608. — Alicia en el país de las maravillas. 238 págs. Autor: Lewis Carroll. Traducción: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 noviembre 1949.

313.609. — Mi querido enemigo. 286 páginas. Autor: Jean Webster. Traducción: Fanny Magnus. Editor: Acme Agency Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949.

313.610. — L'último Addio. Canzone Italiana, música. 2 págs. Autor: Alfredo Pedatella. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mar. 300 ejemplares Buenos Aires, 3 de setiembre de 1949.

313.613. — La educación vocacional de la adolescencia y la formación del maestro. Ensayo de la Escuela Normal Superior de Córdoba. 459 págs. Autor: Antonio Sobral, Luz Vieira Méndez. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellví, S. A. 1.500 ejemplares. Santa Fe, 31 de octubre de 1949.

313.614. — Idich Redn. Canción popular. Faz A. Autor, letra y música: Anónimo. Faz B. Pobre y alegre. Canción Popular. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Max Zalkind. Disco Víctor Nº P-1055. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

313.615. — Nina nana. Lírica. Faz A. Autor letra y música: Ettore A. Zamberoni. Faz B. Luna curiosa. Lírica. Autor letra y música: Ettore E. Zamberoni. Intérprete: Mercedes E. Giusti. Disco Víctor Nº P-1066. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

313.616. — Tijera Nº 2. Faz A. Autor letra y música: Harry Glasberg. Faz B. Melodía Rumana. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Harry Glasberg y su orquesta. Disco Víctor número P-1056. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

313.617. — Machetcineste. Faz A. Autor letra y música: Lefkovich. Faz B. Madagascar. Autor letra y música: Kornteler. Intérprete: Jenny Lovitz. Disco Víctor Nº P-1.074. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

313.618. — Derebasovkaia Bulgaricher Wulach. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Tijera Rumana. Autor música: Bernardo Stalman. Intérprete: Leo Feidman y su Orquesta. Disco Víctor Nº P-1.085. 525 ejemp. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

313.620. — Industrial y Agrícola de Tucumán. Periódico. Propietario: Estación Experimental Agrícola. Director: Valentín Marquinez Otálora. Tucumán, octubre, diciembre de 1946. 1.500 ej. gentina. Periódico. Propietario: Confederación Económica Argentina. Director: Alberto Lorenzo Rosso. Buenos Aires, 12 al 18 de noviembre de 1949. 3.000 ejemplares.

313.623. — Historia de amor. (History of Love). Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Geer Ney y Jane Powell. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949. 250 ejemplares.

313.624. — Historia de amor (History of Love). Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Greer Ney y Jane Powell. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

313.626. — Memorias de un fantasma. 144 págs. Autor: Manuel Olivas. Editor: El Autor. Impresor: Olivieri & Domínguez. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de noviembre de 1949.

313.632. — El Apóstol Claretiano. Periódico. Propietario: Víctor Miguel Gómez. Director: Jaime Panades. Buenos Aires, setiembre 23 octubre de 1949. 1.600 ejemplares.

313.637. — San Anselmo. Periódico. Propietario y Director: Pbro. José M. Keegan. Pehuajó (Prov. de Buenos Aires), 19 de noviembre de 1949. 1.200 ejemplares.

313.639. — El Comercio. Periódico. Propietario y Director: Enrique Chiari. Tigre (Prov. de Buenos Aires), 23 de noviembre de 1949. 1.100 ejemplares

313.638. — El Comercio de San Fernando. Periódico. Propietario y Director: Enrique Chiari. San Fernando (Prov. de Buenos Aires), 25 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.640. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata). Periódico. Propietario: S. A. The Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949. 1.390 ejemplares.

313.644. — Larga noche. Tango, Música. 2 págs. Autor: Roberto Vallejos. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

313.645. — Larga noche. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Carlos Canapale. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

313.646. — Tribuna. Periódico. Propietario y Director: Salvador Eduardo Leonetti. Bell Ville (Córdoba), 8 de noviembre de 1949. 2.000 ejemplares.

313.647. — Sígueme. Periódico. Propietario: Arzobispado de Santa Fe. Director: Pbro. Carlos G. Tibaldo. Seminario de Santa Fe, setiembre de 1949. 6.000 ejemplares.

313.648. — Informativo de Cuyo. Periódico. Propietario: Jorge Balmaceda Bustos. Director: Clemente Armando Oliva. Mendoza, octubre de 1949. 1.200 ejemp.

313.649. — Los Principios. Periódico. Propietario: Ismael A. Artusi. Director: Horacio B. G. Chichizola. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), 17 de noviembre de 1949. 1.500 ejemplares.

313.652. — San Martín - Máximas y Pensamientos 1.778 - 1850. 53 págs. Autor: Luis María Perfilio. Editor: Instituto Nacional Sanmartiniano - Filial Centro Tandil. Impresor: Vitullo. 1.000 ejemplares. Tandil (Prov. de Buenos Aires), 20 de noviembre de 1949.

CORREGIDAS

4 DE AGOSTO DE 1949

304.594. — Fuguita. Choro, Música. 2 págs. Autores: Juan Pérez Carrasco, y Adolfo Soto. Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 200 ejemp. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

6 DE AGOSTO DE 1949

304.742. — Aplicaciones Industriales del PH. 402 págs. Autor: Maurice Déribéré. Traducción: Silvia Palma De Fliess. Revisada: Dr. Alois L. Fliess Prefacio: Albert Levasseur. Editor: Librería Hachette. Impresor: Escuelas Gráficas del Colegio León XIII. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1949.

24 DE AGOSTO DE 1949

305.960. — Romance del Din Don. Vals Tirolés, Música. 2 págs. Autor: Paúl Misraki. Editor: Paúl Misraki & Ben Molar. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.

e.7|12-Nº 7.866-v.19|12|49

26 DE NOVIEMBRE DE 1949

313.667. — Los Protocolos de los Sabios de Sión. 236 págs. Autor: Anónimo Traducción: Duque de la Victoria. Edición completa con estudios y comentarios críticos de M. E. Jouin. Editor: Ediciones Cintra. Impresor: Balmes. 6.000 ejemplares. Capital Federal, 24 de noviembre de 1949.

313.669. — Mi Parroquia. Revista. Periódico. Propietario y Director. Pbro. Dr. Roberto A. Trabucco. Buenos Aires, 19 de junio de 1949. 200 ejemplares.

313.671. — Teoría y Práctica de la Capitalización. 192 págs. Autor: Ricardo Lorenzo Rosso. Editor e impresor: Ricardo L. Rosso. 300 ejemplares. Bs. Aires, 10 de octubre de 1949.

313.676. — Bog i Ojczyzna (Dios y Patria). Periódico. Propietario. Círculo de Católicos Polacos. Director: F. Al. Mychalik. Buenos Aires, noviembre de 1949. 2.500 ejemplares.

313.677. — Sport Italia. Periódico. Propietario y Director: Marcello Carutti. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1949. 7.800 ejemplares.

e.10|12-Nº 7.898-v.21|12|49

28 DE NOVIEMBRE DE 1949

313.687. — Sistema Jurídico Argentino de la Propiedad por Departamentos "Propiedad Horizontal". 224 págs. Autor: Juan F. Corchon. Editor: Ediciones Calacor. Impresor: Frigerio e Hijo. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 30 de noviembre de 1949.

313.688. — Ben - Aulax o La Prisionera de Argel. Tragedia en tres actos. 37 págs. Obra extranjera. Editor e impresor: Soc. de Autores Españoles. 300 ejemp. Madrid - España, año 1949. Autor: Ventura de la Puerta.

313.689. — La Novia del Herrero. Comedia de costumbres españolas en tres actos. 42 págs. Obra extranjera. Autor: Ventura de la Puerta. Editor e impresor: Soc. de Autores Españoles. 300 ej. Madrid - España, año 1949.

313.694. — Evocaciones. Poesías e impresiones 1910 - 1948. 220 págs. Autor: Enrique T. Romero. Editor: El autor. Impresor: Castro Barrera & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

313.695. — Hymnarium o Cánticos que en el Río Segundo de Córdoba se entonan en las festividades de sus pueblos. 162 págs. Autor: Vidal Ferreyra Videla. Editor: El autor. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, 10|10|49

313.696. — Lilí. Canción Brillante. Faz A. Autor letra y música: Ettore A. Zabberoni. Faz B. Gli occhi dell'amata. Lírica. Autor letra y música: Ettore A. Zabberoni. Intérprete: Ricardo Lara. Disco Víctor Nº P-1068. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

313.697. — Defensa Aérea Continental. 56 págs. Autor: Aristóbulo F. Reyes. Editor: Círculo de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. del Ministerio de Aeronáutica. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949.

313.698. — A unos ojos. Vals. Faz A. Autor letra: G. H. Hernán Videla. Música: Carlos Montbrun Ocampo. Faz B. López Pereyra. Zamba. Autor letra y música: Andrés Chazarreta Intérprete: Dante Ressia y Prudencio Giménez con su Conj. Folklórico. Disco Víctor Nº 60-1812. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|11|49.

313.699. — Madonna Aurora. Lírica. Faz A. Autor letra y música: Ettore A. Zabberoni. Faz B. Rimani. Lírica. Autor letra y música: Ettore A. Zabberoni. Intérprete: Pedro Tabanelli. Disco Víctor: Nº P-1088. 525 ejemplares. Buenos Aires, 10|11|49.

313.700. — Polenta caliente. Faz A. Autor letra: Freilach. Música: Sam Liberman. Faz B. Recuerdos de Palestina. Autor letra y música: Sam Liberman. Intérprete: Sam Liberman y su Orquesta. Disco Víctor Nº P-1096. 525 ejemplares. Buenos Aires, 11 de noviembre de 1949.

313.701. — Chitarrata. Vals canción. Faz A. Autor letra y música: Ettore A. Zabberoni. Faz B. La boca dell'amata. Lírica. Autor letra y música: Ettore A. Zabberoni. Intérprete: Ricardo Lara y Sara Arizmendi. Disco Víctor Nº P-1067. 525 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949.

313.714. — Boletín Fluvial. Periódico. Propietario Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Director: Nicanor Alurralde. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. 300 ejemplares.

313.715. — Hoja Mendocina. Periódico. Propietario y director: P. Filiberto Escalante (Párroco). Mendoza, noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.716. — Nuestra Parroquia. Periódico. Propietario: Padres Redentoristas. Director: P. Casimiro Kalemba Charata (Chaco), 11 noviembre 1949. 500 ejemplares.

313.719. — El Ciudadano. Periódico. Propietario: Héctor Armando Ferreyra. Director: Germinál Soláns. Azúl (Prov. de Bs. Aires), 22 noviembre 1949. 3.000 ejemplares.

313.720. — La Semana. Periódico. Propietario: Ademar Víctor Di Martino. Director: Horacio M. Gaudini. Mar del Plata (Prov. de Bs. Aires), 19 Noviembre 1949. 4.000 ejemplares.

313.721. — La Capital. Periódico. Propietario y Director: Tomás Stegagnini. Mar del Plata. (Prov. de Buenos Aires), 23 noviembre 1949. 12.000 ejemplares.

313.722. — El Visor. Periódico. Propietario y director: Alberto A. Tritsmans. Buenos Aires, julio - agosto - setiembre 1949. 1.000 ejemplares.

313.727. — Geografía Económica General 129 págs. Autor: Oscar M. López. Editor: Librería Editorial Ciencias Económicas. Impresor: Librería y Editorial Ciencias Económicas. 100 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre 1949.

313.733. — Sentimiento Infantil. 135 páginas. Autor: Isabel Estrella de Suárez. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Mundo Cuyano. 600 ejemplares. Mendoza, 25 de octubre de 1949.
313.734. — Suplemento del Boletín Salesiano. Periódico. Propietario: Institución Salesiana. Director: Salvador Galant (Pbro.). Buenos Aires, julio de 1949. 17.000 ejemplares.
313.735. — Obra de María Auxiliadora. Periódico. Propietario: Institución Salesiana. Director: Pbro. Domingo Martínez. Buenos Aires, 24 octubre 1949. 7.675 ejemplares.
313.739. — Tu amor es mi vida. Vals, música. 2 págs. Autor: Antonio D'Angelo. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Capital Federal, 28 noviembre 1949.
313.748. — La Palabra. Periódico. Propietario y director: Roberto Roncayoli. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 24 noviembre 1949. 1.000 ejemplares.
313.749. — Del Contrato de Transporte. Volúmen 1 y 2. (Derecho Comercial). Tomo 12 y 13. 597 y 456 págs. cada tomo. Autor: Alberto Asquini. Traducción: Delia Viterbo de Frieder y Santiago Sentis Melendo. Notas de Derecho Argentino: Camilo Viterbo. Editor: Eddiar. Soc. Anón. Editores. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 27 octubre 1949.
313.751. — La Razón. Periódico. Propietario: La Razón S. R. Ltda. Director: Simón Vásquez. Chivilcoy (Prov. de Bs. Aires), 25 noviembre 1949. 3.500 ejemplares.
313.752. — Defensa. Periódico. Propietario y director: Roberto Oscar Romano. Don Torcuato (Las Conchas). (Prov. de Bs. Aires). octubre 1949. 1.000 ejemplares.
313.754. — Eretz Israel. (Palestina). Periódico. Propietario y director: Abraham Mibashan. Buenos Aires, noviembre 1949. 15.000 ejemplares.
313.755. — Una Noche de Locura y Otros Cuentos. 72 págs. Autor: Manuel A. Casartelli. Editor: Manuel A. Casartelli. Impresor: Tall. Gráf. del Colegio Concepcionista L. M. Robles. 300 ejemplares. Córdoba, 12 noviembre 1949.
313.759. — Acción Chaqueña. Periódico. Propietario: Obispado de Resistencia (Chaco). Director: Pbro. Manuel Rodríguez Soler. Resistencia (Chaco), 4 de noviembre de 1949. 525 ejemplares.
313.760. — Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Tucumán. Director: Severo González Fagalde. Tucumán, 22 de noviembre de 1949. 700 ejemplares.
313.761. — Democracia. Periódico. Propietario y Director: Pablo Albino Tello. Villa Dolores (Córdoba), 18 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.
313.762. — Gramilla. Periódico. Propietario: Nafarrate Valerdi & Cía., S. R. L. Director: Daniel Nafarrate. General Lavalle (Córdoba),16 de noviembre de 1949. 1.300 ejemplares.
313.763. — El Imparcial. Periódico. Propietario y Director: Carlos A. Rozzonico. Morón (Prov. de Buenos Aires), 20 de noviembre de 1949. 300 ejemplares.
313.766. — Boletín del Centro Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. Periódico. Propietario: Centro Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. Director: Raúl Negrotti. Buenos Aires, noviembre de 1949. 1.500 ejemplares.
313.767. — Crónica Sindical. Periódico. Propietario y Director: Orfilio F. Cabanillas. Buenos Aires, septiembre de 1949. 500 ejemplares.
313.768. — El Heraldo. Periódico. Propietario: Luis Dante Poggi. Director: Anastasio Portillo. San Fernando — (Prov. de Buenos Aires). 500 ejemplares.
313.126. — "Ray Rex" Seudónimo.
312.859. — "Cejas" Seudónimo.

e.10|12-Nº 7.899-v.21|12|49.

---

29 DE NOVIEMBRE DE 1949

313.806. — Mundo Israelita. Periódico. Propietario: León Kibrick. Director: Salvador Kibrick. Buenos Aires, 26 Noviembre 1949. 6.100 ejemplares.
313.807. — El jardinero. 140 págs. Autor: Rabindranath Tagore. Traducción: Zenobia Camprubí Aymar y Juan Ramón Jiménez. Con su poema de Juan Ramón Jiménez. Editor: Editorial Losada. S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 24 Agosto 1949.
313.808. — Los caminos del mar. 224 págs. Autor: Francois Mauriac. Traducción: Francisco Madrid. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 12 Setiembre 1949.
313.809. — Razas humanas. La evolución de la humanidad. 280 págs. Autor: Kaj Birket Smith. Traducción: Dr. Felipe Jiménez de Asúa. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 3.000 ej. Bs. Aires, 10 noviembre 1949.
313.810. — La voz a ti debida. Poema. 94 págs. Autor: Pedro Salinas. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1949.
313.812. — Ana Isabel una niña decente. Novela. 218 págs. Autor: Antonia Palacios. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 noviembre 1949.
313.813. — El escondido. Gato, baile criollo. Coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º octubre 1949.
313.814. — El escondido. Gato, baile criollo, letra. 3 págs. Autor: Anónimo. Versión: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º octubre 1949.
313.815. — El escondido. Gato, baile criollo, música. 3 págs. Autor: Anónimo. Versión: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º octubre 1949.
313.816. — El entrador. Tango, música. 2 págs. Autor: Alfredo Martín. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 noviembre 1949.
313.817. — El palito. Baile criollo, coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre 1949.
313.818. — El palito. Baile criollo, música. 3 págs. Autor: Anónimo. Versión: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre 1949.
313.819. — El palito. Baile criollo, letra. 3 págs. Autor: Anónimo. Versión: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre 1949.
313.820. — La media caña. Baile criollo, coreografía. 6 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 noviembre 1949.
313.821. — La media caña. Baile criollo, música. 6 págs. Autor: Anónimo. Versión: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 noviembre 1949.
313.822. — La media caña. Baile criollo, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 noviembre 1949.
313.823. — De rompe y raja. (El gran Finochietto). Tango, música. 2 págs. Autor: Julio De Caro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 noviembre 1949.
313.824 Ya no eres mía. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor Marco. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15 noviembre 1949.
313.825. — Ya no eres mía. Tango, letra. 2 págs. Autor: Héctor Marco. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15 noviembre 1949.
313.826. — Oh, Pampa!... Estilo criollo, música. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 noviembre 1949.
313.827. — El malambo. Baile criollo, coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 noviembre 1949.
313.828. — El malambo. Baile criollo, música. 3 págs. Autor: Anónimo. Versión: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 noviembre 1949.
313.829. — La ruleta y tres maneras de sacarle provecho. 32 págs. Autor: Jean Bérnard. Editor e impresor: Hans Bermann. 500 ejemplares. Bs. Aires, 22 de noviembre de 1949.
313.830. — La Actualidad. Periódico. Propietario y Director: Conrado Nagore. General Villegas (Prov. de Bs. Aires), 19 noviembre 1949. 800 ejemplares.
313.831. — El Adalid Trinitario. Periódico. Propietario: Parroquia de Hernando. Director: Andrés J. Gallastegui. Hernando (Córdoba), 15 octubre 1949. 550 ej.
313.832. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de la Ciudad de Añatuya. Director: Angel A. Venturini. Añatuya (Santiago del Estero), junio - julio - agosto de 1949. 300 ejemplares.
313.833. — Historia de Santa Fe. 416 págs. Autor: Leoncio Gianello. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi. S. A. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 15 de noviembre de 1949.
313.834. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de Vértiz. Director: Ernesto Inchaurrondo. Vértiz (La Pampa), julio - agosto de 1949. 200 ejemplares.
313.835. — Boletín Informativo. Periódico. Propietario: Sociedad Española de S. M. Director: Manuel Alvarez Pendás. Moreno (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1949. 400 ejemplares.
313.836. — Vertical. Periódico. Propietario: Mariano Omar Lagraba y Edgardo Pierotti. Directores: Edgardo Pierotti y Mariano Omar Lagraba. Provincia de Buenos Aires, 20 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.
313.841. — Sarmiento y la masonería. 16 págs. Autor: Jordán B. Genta. Editor: Ediciones del Restaurador. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1949.
313.844. — La Comuna. Periódico. Propietario y Director: Manuel Agulleiro Moreira. Laboulaye (Córdoba), 17 noviembre 1949. 800 ejemplares.
313.845. — La voluntad. 87 págs. Autor: Raymond de Saint Laurent. Editor e impresor: Editorial Eduard Aubanel. 300 ejemplares. Bs. Aires, 29 noviembre 1949.
313.846. — El dominio de si mismo. 95 págs. Autor: Raymond de Saint Laurent. Editor e impresor: Editorial Edouard Aubanel. 300 ej. Bs. Aires, 29|11|949.
313.847. — La autosugestión. 80 págs. Autor: Raymond de Saint Laurent. Editor e impresor: Editorial Edouard Aubanel. 300 ej. Bs. Aires, 29 noviembre 1949.
313.848. — Método progresivo y completo de cultura psíquica. 275 págs. Autor: Raymond de Saint Laurent. Editor e impresor: Editorial Edouard Aubanel. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29 noviembre 1949.
313.849. — La timidez. 79 págs. Autor: Raymond de Saint Laurent. Editor e impresor: Editorial Edouard Aubanel. 300 ejemplares. Bs. Aires, 29 noviembre 1949.
313.855. — El Trabajador del Estado. Periódico. Propietario: Confederación General Trabajadores del Estado. Director: José V. Tesorieri. Buenos Aires, setiembre de 1949. 50.000 ejemplares.
313.859. — El Mentor. Periódico. Propietario: Sucesión de Gerardo Palacio. Director: Cruz Engracia Palacio. Choele-Choel (Río Negro), 31 agosto 1949. 300 ejemplares.
313.860. — La Opinión. Periódico. Propietario y Director: Pedro Sartoris. Trenque Lauquen (Prov. de Buenos Aires), 28 noviembre 1949. 1.500 ej.
313.862. — El Parroquial Luquense. Periódico. Propietario y Director: Cura Párroco José Eberle. Lucas González. (E. Ríos), 24 noviembre 1949. 395 ejemplares.
313.863. — El Pueblo. Periódico. Propietario: Hilda B. J. de Aránzolo. Director: Luis A. Lisoni. Magdalena (Prov. de Bs. As.), 19 noviembre 1949. 400 ejempl.
313.864. — El Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Rodolfo Baez. Carhué (Provincia de Buenos Aires), 19 noviembre 1949. 250 ejemplares.
313.865. — Unión y Acción. Periódico. Propietario y Director: María C. Marchesotti. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), setiembre - octubre 1949. 1.500 ej.
313.866. — San Lorenzo. Periódico. Propietario: Convento San Carlos. Director: P. Joaquín Ma. Duca. San Lorenzo (Santa Fe), 20 noviembre 1949. 300 ej.
313.868. — Chapas cincadas Armco Zincgrip. 24 págs. Autor: Anónimo. Editor: Armco Argentina S. A. Impresor: Parada Obiel. 4.940 ejemplares. Bs. Aires, setiembre de 1949.
313.877. — Las viudas. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Pedro P. Sánchez. Editor: El autor. Impresor: Editorial Musical Santiagueña. 200 ejemplares. Santiago del Estero, 26 julio 1943.
313.878. — Entre rosas blancas. Vals. Letra. 2 págs. Perfecto F. Parada y V. S. De Benedetti. Editor: Los autores. Impresor: A. Bocazzi. 500 ej. Buenos Aires, 3 noviembre 1949.
313.882. — Heraldo del Cinematografista. Periódico. Propietario y director: Israel Chas de Cruz. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949. 2.000 ejemplares.
313.887. — El Pueblo. Periódico. Propietario y director: Emilio Surra. Villaguay (Entre Ríos), 23 de noviembre de 1949. 725 ejemplares.
313.888. — El Sembrador. Periódico. Propietario: Asociación Rural de Chivilcoy. Director: Antonio Salinardi. Chivilcoy (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1949. 650 ejemplares.
313.889. — El Alba. Periódico. Propietario y director: Leoncio de la Barrera. Venado Tuerto, 19 de noviembre de 1949. 600 ejemplares.
313.899. — El Tiempo. Periódico. Propietario y director: Carlos Alberto Ronchetti. Azul (Prov. de Bs. Aires), 23 de noviembre de 1949. 2.000 ejemplares.
313.850. — La atención. 78 págs. Autor: Raymond de Saint Laurent. Editor e impresor: Editorial Edouard Aubanel. 300 ejemplares. Bs. Aires, 29 de noviembre de 1949.
313.901. — Sueño de amor. Vals, música. 2 págs. Autor: Alejandro Tapparo. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1937.
313.902. — Atenas. Canción popular deportiva, música. 2 págs. Autor: Alejandro Tapparo. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., junio de 1940.
313.903. — Pantalón a la francesa. Milonga, letra. 2 págs. Autor: L. R. González. Editor: Editorial América. Impresor: De Stéfano e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.
313.904. — No me dejes, corazón. Vals, música. 2 págs. Autor: Severo Vietri. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.
313.905. — Pantalón a la francesa. Milonga, música. 2 págs. Autor: Severo Vietri. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.
313.906. — No me dejes, corazón. Vals, letra. 2 págs. Autor: L. R. González. Editor: Editorial América. Impresor: De Stéfano e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.
313.907. — No puedo comprender. Vals, música. 2 págs. Autor: Germán Alberto Delbono. Editor: El autor. Impresor: El Fletc. 300 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.
313.909. — El chaqueño. Rasgido doble, música. 2 págs. (del 2do. álbum de melodías correntinas). Autor: Pedro Mendoza. Editor: Editorial Musical Taragüi. Impresor: Editorial Gráfica Taragüi. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1949.
313.914. — ¿Los lleva usted? Vals bulerías, música. 2 págs. Autor: Manico. Editor: Editorial R. D. E. M. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1949.
313.915. — Esto se llama bailar. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Julio Jorge Camba. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949.
313.920. — Esto se llama bailar. Milonga, música. 2 págs. Autor: José A Ardolino. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949.
313.921. — Burbujas... nada más. Tango, música. 2 págs. Autor: Domingo Margarucio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949.

313.922. — Burbujas... nada más. Tango, letra. 2 págs. Autor: Julio Jorge Camba. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949.

313.923. — Mi ruego. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Manuel González. Editor e impresor: E. D. E. M. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1949.

313.924. — ¿Los lleva usted? Vals bulerías, letra. 2 págs. Autor: Julio Jorge Camba. Editor: E. D. E. M. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1949.

313.926. — La Parroquia. Periódico. Propietario y director: Abel H. Bravo, Hipólito D. Cesaro. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949. 5.000 ejemplares.

313.929. — El derecho aeronáutico, rama autónoma de las ciencias jurídicas. Tesis. 334 págs. Autor: Federico N. Videla Escalada. Editor: El autor. Impresor: Caporaletti Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.935. — La Voce (La Voz). Periódico. Propietario y director: Fernando Gualtieri. Buenos Aires, noviembre de 1949. 2.000 ejemplares.

CORREGIDAS

Día 2 de noviembre de 1949

311.476. — El remedio. Danza argentina. Faz A. Autor música: Andrés Chazarreta. Faz B. El marote. Danza argentina. Autor música: Andrés Chazarreta. Intérprete: Alejandro Carrizo y su orquesta folklórica argentina. Disco Odeón Nº 6462. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

e.13|12-Nº 7.943-v.23|12|49

NOVIEMBRE 30 DE 1949

313.941. — Cirugía del esófago. 136 páginas. Obra extranjera. Autor: Dr. J. Soler Roig. Editor: Salvat Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana, S. A. 1.000 ejemplares. Barcelona (España), año 1949.

313.942. — Historia del arte hispánico. Tomo quinto. 732 págs. Edición primera. Obra extranjera. Autor: Juan de Contreras (Marqués de Lozoya). Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana, S. A. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1949.

313.943. — Las razas humanas. 143 págs. Autor: Henri V. Vallois. Traducción: Zoé Ramírez. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Obra extranjera. Barcelona, España, mayo de 1949.

313.944. — Los climas y el organismo humano. 153 págs. Obra extranjera. Autor: Emilio Duhot. Traducción: Zoé Ramírez. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, abril de 1949.

313.945. — Yo quiero cantar mis penas. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis Pratolongo. Editor: Editorial Musical Apolo. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949.

313.948. — Justicia social. Tango, letra. 2 págs. Autor: Federico Duchein Mayada. Editor: El autor. Impresor: Reflejo. 1.000 ejemplares. Rosario, 4 de junio de 1946.

313.949. — Patria y trabajo. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Federico Duchein Mayada. Editor: El autor. Impresor: Reflejo. 1.000 ejemplares. Rosario, 16 de octubre de 1948.

313.950. — Marcha peronista. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Federico Duchein Mayada. Editor: El autor. Impresor: Reflejo. 1.000 ejemplares. Rosario, 10 de diciembre de 1946.

313.951. — La Semana. Periódico. Propietario y director: Juan Carlos Dellatorre. Saladillo (Prov. de Buenos Aires), 20 de noviembre de 1949. 600 ejemplares.

313.980. — La Semana. Periódico. Propietario y director: Marcos Oscherov. Pcia. R. Sáenz Peña (Chaco), 19 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.981. — Santa Julia. Periódico. Propietario y director: Román Figallo. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.982. — Renovación. Periódico. Propietario: Leónidas S. Acosta y Atilio F. Caminiti. Director: Dr. Atilio F. Caminiti. La Paz, Entre Ríos, 19 de noviembre de 1949. 450 ejemplares.

313.983. — Don Bosco. Periódico. Propietario: Colegio Santa Isabel. Director: Pbro. Pablo Z. Vicari. San Isidro (Prov. de Buenos Aires), 19 de noviembre de 1949. 1.400 ejemplares.

313.984. — Ultima Hora. Periódico. Propietario y director: Jesús Pomponio. Rosario, 22 de octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

313.985. — El Tribunal de Comercio. Periódico. Propietario: Guillermo A. Blanco. Director: César Blanco, Susana Amelia Blanco. Rosario, 18 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.986. — Charla Rural. — Periódico. Propietario y Director: Ernesto Armando Larghero. — Buenos Aires, noviembre de 1949. 9.000 ejemplares.

313.988. — Voz Amiga. Periódico. Propietario y Director: Florentino Domingo Actis. Roque Pérez F.C.N.G.R., 13 de agosto de 1949. 170 ejemplares.

313.989. — Sarmiento. Periódico. Propietario: Ambrosio Gómez. Director: Pedro Gambaro. Capitán Sarmiento (Provincia de Bs. As.), 19 noviembre 1949. 300 ejemplares.

313.990. — El Ciudadano. Periódico. Propietario y Director: Rafael Pascual Robles. 25 de Mayo (Prov. de Bs. Aires), 22 noviembre 1949. 3.000 ejemplares.

313.991. — Zona Norte. Periódico. Propietario: Héctor Bornancini, Leonor Giannini de Moreno y Carlos A. Podestá. Director: Carlos A. Podestá. Deán Funes (Córdoba), 19 de noviembre de 1949. 3.000 ejemplares.

313.992. — El Territorio. Periódico. Propietario: El Territorio S. R. L. Director: Humberto T. Pérez. Posadas (Misiones), 17 noviembre 1949. 1.800 ejemplares.

313.993. — Diario de Sesiones. Propietario: Cámara de Senadores de la Provincia de Tucumán. Director: Juan Carlos Romano. Tucumán, 23 setiembre 1949. 1.600 ejemplares.

313.996. — Método para un escalafón fijo y un salario móvil. 2 hojas. Autor: Alberto César Prados. Editor: El Autor. Impresor: Marzorati Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.997. — Mi Teresina. Polka. música. 2 págs. Autor: Juan Ippolito. Editor: e impresor: Editorial A. Cipriano. 100 ejemplares. Córdoba, 10|11|1949.

313.998. — Compréndeme al fin. Bolero, música. 2 págs. Autor: Josefina Olimpia Mercado. Editor: Editorial Astral. Impresor: Angel Martínez. 100 ejemplares. Córdoba, 10 de noviembre 1949.

313.999. — Te fuiste... Almita. Tango canción, letra. 2 págs. Autor. Ranulfo Rodas. Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 1.000 ejemplares. Córdoba, 15|10|1937.

314.000. — Grisina. Vals, música. 2 páginas. Autores: Angel Yapoconelli y Alberto Natale. Editor: Los Autores. Impresor: Editorial La Bianca. 2.000 ejemplares. Rosario, 15 de octubre de 1949.

314.001. — Los hermanos de Aída. Pieza de ambiente hogareño en 2 actos. 43 págs. Autor: Silvio J. Mazzei, Neri González Barreiro. Editor: e impresor: Librería y Editorial Castellví S. A. 300 ejemplares. Santa Fe, 30|7|1948.

314.003. — A mi barrio. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Felipe Angel. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25|11|1949.

314.008. — Mundo Hospitalario. Periódico. Propietario: Asociación de Médicos Municipales. Director: Dr. Eduardo Bontá. Bs. Aires, junio, julio 1949. 2.500 ejemplares. Director: Dr. Eduardo Bontá. Bs. Aires, junio, julio 1949. 2.500 ejemplares.

314.012. — Aurora de la Independencia. Drama en cuatro actos. Cómica y patriótica. 1 legajo. Autor: William Saab. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro El Ateneo el día 19 de setiembre de 1949.

314.015. — Ser, humanismo, existencialismo. (Una Aproximación a Heiregger). 52 págs. Autor: Carlos Astrada. Editor: Ediciones Kairos. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 enero 1949.

314.016. — Fútbol, leyes de juego y su interpretación con esquemas explicativos de la ley del "Off-Side". 80 págs. Autor: Anónimo. Traducción: O. L. Capellini Borges. Editor: West India Oil Co. Impresor: Bold Impresores. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 noviembre 1949.

314.017. — Big boogie. (Boogie Grande). Boogie woogie, música. 2 págs. Autores: Arnoldo Nali, Domingo Granata. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 12 noviembre 1949.

314.019. — El guayabito. Bote, música. 36 págs. Autor: Domingo Ventrice. Arreglo: Félix Villa. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 noviembre 1949.

314.020. — Ha-pasado. Vals. música. 36 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949.

314.022. — Revista Textil. — Periódico. Propietario: Federación Argentina de Ind. Textiles. Director: Dr. Enrique Pedraja. Buenos Aires, setiembre 1949. 1.500 ejemplares.

314.024. — Orgullo de mujer. Bolero, música. 2 págs. Autor: Héctor Pedro Arrigo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 23|11|49.

314.025. — Orgullo de mujer. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Abelardo Veiga. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires. 23 noviembre 1949.

314.028. — La Verdad. Periódico. Propietario y Director: Rodolfo Adalberto López. Quilmes (Prov. de Buenos Aires), 1 febrero de 1949. 2.000 ejemplares.

314.029. — Chichita bacana. Marcha brasileña. Faz A. Autor letra: Alberto Ribeiro. Música: Joao De Barro. Faz B. No me engañes corazón. Bolero San. Autor letra y música: Bobby Collazo. Intérprete: Hawain Serenaders. Disco Víctor Nº 60-1814. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14 noviembre 1949.

314.030. — La madrugada. Chamarrita. Faz A. Autor letra y música: Luis Acosta. Faz B. Adios amiga. Polca. Autor letra y música: Luis Acosta. Intérprete: Trío Campiriño Los Kinumi. Intérprete: Disco Víctor Nº 60-1786. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 noviembre 1949.

314.031. — El Gateado. Chamamé. Faz A. Autor letra y música: Ramón Estigarribia. Faz B. Melodía de mi pueblo. Polca. Autor letra y música: Ildenfonso González. Intérprete: Mauricio Valenzuela y su Conjunto Correntino. Disco Víctor Nº 60-1822. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14 noviembre 1949.

314.032. — Mi zamba. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Oscar Montes. Faz B. Esta carta te escribo. Gato. Autor letra y música: Vicente Spina. Intérprete: Antonio Pantoja con su Conjunto Indoamericano. Disco Víctor Nº 60-1802. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 noviembre 1949.

314.033. — Mi serrana. Paso doble. Faz A. Autor letra y música: Miguel C. Díaz. Faz B. Zambra de la madrugada. Zambra. Autor letra y música: Miguel C. Díaz. Intérprete: Niño de Utrera. Disco Víctor Nº 60-1796. 500 ejemplares. Bs. As., 14 noviembre 1949.

314.036. — La Industria Azucarera. Periódico. Propietario: Centro Azucarero Argentino. Director: Emilio J. Schleh. Buenos Aires, octubre 1949. 350 ejemplares.

314.037. — Hoy la vida es un problema. Tango de actualidad, letra. 2 págs. Autor: Manuel García. Editor: El Autor. Impresor: Música Popular. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 noviembre 1949.

314.038. — Hoy la vida es un problema. Tango de actualidad, música. 2 págs. Autor: Manuel García. Editor: El Autor. Impresor: Música Popular. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 noviembre 1949.

314.039. — Romance en flor. Vals, música. 2 págs. Autor: Manuel García. Editor: El Autor: Impresor: Música Popular. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 noviembre 1949.

314.040. — Romance en flor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio A. Filgueiras. Editor: El Autor. Impresor: Música Popular. 300 ejemplares. Bs. As., 23|11|1949.

314.041. — La lámpara milagrosa. 64 págs. Autor: Aurora Lerange. Editor: El Autor. Impresor: Angel Domínguez. 1.000 ejemplares. La Plata, 21 setiembre 1949.

314.042. — Seis años en un liceo. 176 págs. Autor: Catalina Lerange. Editor: El Autor. Impresor: Angel Domínguez. 2.000 ejemplares. La Plata, 21|9|1949.

314.043. — Rastros en el mar. 96 páginas. Autor: Oscar Abel Ligaluppi. Editor: El Autor. Impresor: Angel Domínguez. 500 ejemplares. La Plata, 28|10|1949.

314.045. — Necochea de mis sueños. Tango, música. 2 págs. Autor: Isidoro Sallago. Editor: Editorial Argentina. Impresor: Crismar. 600 ejemplares. Buenos Aires, 7 noviembre 1949.

314.053. — Retablo satírico. 146 páginas. Autor: Roberto Guidi. Editor: El Autor. Impresor: N. Carreño & Cía. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1949.

e.13|12-Nº 7.944-v.23|12|49

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

LITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que:

Reunidos D. Lino Tejero Méndez, español, casado y mayor de edad (C. I. Nº 263.952 C. F.); D. Rodolfo Lino Tejero (C. I. Nº 854.567 C. F.) y Da. María Elena Tejero (C. I. 2.648.654 C. F.), argentinos, solteros y mayores de edad; y D. Alberto Manuel Tejero (C. I. 2.771.181 C. F.), argentino, soltero y de diez y nueve años de edad; todos domiciliados en la calle Rivadavia 3867, Capital Federal, D. Lino Tejero Méndez manifiesta lo siguiente: Que, de acuerdo con lo establecido por el Código de Comercio, por este acto autoriza expresamente a su hijo, D. Alberto Manuel Tejero, para ejercer el comercio, y presta su conformidad para que, juntamente con las personas indicadas más arriba, integre como socio la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se pasa a constituir. Acto seguido, las personas precedentemente indicadas convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primero: Esta sociedad girará bajo la razón social "LITE, SOC. RESP. LTDA." y tendrá domicilio en la Capital Federal. — Segundo: Su objeto principal será la venta al por menor de artículos para hombre, siendo continuadora de la firma unipersonal "Lino Tejero Méndez, Casa Lite", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 779, al folio 187 del libro 25, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, conforme al balance agregado. — Tercero: Este contrato tendrá una duración de diez años a contar desde el 1º de septiembre de 1949. Transcurridos los primeros tres años de este plazo, cualquiera de los socios que deseare retirarse podrá hacerlo, siempre que dé aviso a los demás por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. El capital y las utilidades que puedan corresponder al socio que se retire, le serán abonados en cuatro cuotas trimestrales, a contar de la fecha del retiro. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de m$n. 100.000,00 (Cien mil pesos moneda nacional), importe que se divide en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Se aporta de la manera siguiente: D. Lino Tejero Méndez, 80 (ochenta) cuotas; D. Alberto Manuel Tejero, 10 (diez) cuotas; D. Rodolfo Lino Tejero, 5 (cinco) cuotas; Dª María Elena Tejero 5 (cinco) cuotas. Este capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero, mercaderías, créditos y demás bienes muebles que constituyen el activo líquido, según balance al 31 de agosto de 1949 que corre agregado. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio D. Lino Tejero Méndez, quien hará uso de la firma social suscribiendo con su firma personal a continuación de la fórmula "Lite, Soc. Resp. Ltda.". En caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de éste, las funciones de gerente serán desempeñadas por cualesquiera dos de los socios restantes, que harán uso de la firma social suscribiendo con sus firmas personales conjuntamente, a continuación de la fórmula "Lite, Soc. Resp. Ltda.". La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, en fianzas o en garantías en favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en

pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes; para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares u oficiales; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente, el 31 de agosto, se practicará un balance e inventario, y de las utilidades líquidas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que resulten adecuadas, de acuerdo con las normas de la técnica contable y las costumbres de plaza, se separará previamente el 5 % (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal. Del saldo de las utilidades líquidas así determinadas, corresponderá el 80 % (ochenta por ciento) a D. Lino Tejero Méndez, el 10 % (diez por ciento) a D. Alberto Manuel Tejero, el 5 % (cinco por ciento) a D. Rodolfo Lino Tejero y el 5 % (cinco por ciento) a Da. María Elena Tejero. Las pérdidas que pudieran resultar se distribuirán en iguales proporciones. A los efectos determinados en el artículo 17 de la Ley 11.645, se conviene que no habiendo observación formulada expresamente por alguno de los socios dentro de los sesenta días de sus respectivas fechas, los balances quedarán automáticamente aprobados, dejándose constancia de ello, lo mismo que de las resoluciones de interés general que se adoptaran, en el libro de actas de la sociedad. — Noveno: Los efectos de este contrato tienen retroactividad al 1º de septiembre de 1949. El primer ejercicio comercial cerrará el 31 de agosto de 1950. A tal efecto, las operaciones efectuadas por la firma "Lino Tejero Méndez. Casa Lite" desde el 1º de septiembre de 1949 se considerarán como realizadas por la sociedad, y los resultados obtenidos se distribuirán en la forma expresada en la cláusula anterior. — Décimo: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias, para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será substituído en todos sus derechos por sus herederos legales que, a esos efectos, deberán unificar su personería. — Duodécimo: En caso de liquidación, ésta se efectuará por el socio D. Lino Tejero Méndez o por las personas que él designe, conforme a las prescripciones del Código de Comercio. En caso de impedimento, lo substituirán cualesquiera dos de los socios restantes, quienes deberán actuar conjuntamente. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que pudiera surgir entre los socios acerca del cumplimiento o de la interpretación de las cláusulas de este contrato, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de laudar, designarán un quinto para caso de discordia. Los fallos que se pronuncien serán respetados por todos los socios. — De conformidad, las partes firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ricardo Eastman, secretario.

e.13|12-Nº 6.478-v.17|12|49.

FRIMASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días de Noviembre de 1949, entre don José Aaron Weinschelbaum, casado, domiciliado en la calle José M. Moreno número noventa y tres, don Faustino Raimundo Dinardo, casado, domiciliado en Uruguay 594, don Juan Alejandro Devereux, casado, domiciliado en Malvinas 241, y don David Rubinstein, casado, domiciliado en Lavalle 3287, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, han resuelto constituir por el presente instrumento una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará en la República Argentina, bajo la denominación de "FRIMASA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciéndose como asiento principal la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 943, cuarto piso, cuya dirección podrá ser trasladada a cualquier otro domicilio de esta Ciudad, sin perjuicio de las agencias, sucursales, depósitos, locales de venta, representaciones o exposiciones que podrá establecer en esta Capital o en cualquier otro punto del país. — Segundo: La duración de este contrato es de Cinco Años a partir desde la fecha pudiendo prorrogarse sucesivamente a su vencimiento por períodos iguales, por la simple decisión del cincuenta por ciento del capital social con una anticipación de seis meses a su vencimiento, decisión que deberá ser notificada de inmediato a los restantes socios mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Si al vencimiento del plazo de los cinco años, cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá notificarlo a la sede social mediante telegrama colacionado, cursado con seis meses de anticipación a dicho vencimiento, y en tal caso, aún cuando se hubiera resuelto la prórroga de la duración de este contrato, dicho socio tendrá derecho a que se le abone la parte que resulte a su favor en concepto de utilidades, aporte y el haber considerado conforme a la forma estipulada para la confección de balances, en cuatro cuotas semestrales, con un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestre adelantado, aplicado sobre el saldo deudor resultante después de cada pago parcial debiendo las expresadas cuotas quedar documentadas con pagarés por las cantidades y a los vencimientos correspondientes, debiendo el socio saliente, al recibir los referidos pagarés hacer cesión y transferencia en forma a la sociedad de las cuotas de capital que tenía en la misma. — Tercero: El objeto de esta sociedad será dedicarse al comercio y venta por cuenta propia y de terceros, como representante o concesionaria, de toda clase de artículos y productos nacionales o extranjeros, sean mercaderías o materias primas en bruto o elaboradas en general y especialmente ejercitar la explotación de la exclusividad de venta para la Provincia de Buenos Aires y para la Ciudad de Buenos Aires ha concedido a la misma la Sociedad Anónima Frigorífico "Maciel" y la representación exclusiva de venta de los productos de la firma "Schlieper", que fuera concedida al Sr. Juan Alejandro Devereux, y que éste transfiere sin reservas ni limitación a la sociedad que se constituye por este acto, quedando especialmente incluídos entre los productos que negociará la sociedad, quesos, miel, licores en general, alcoholes, fruta desecada, dulces, comestibles en general, y todo lo comprendido en la denominación "Productos del país", para todo lo cual podrá adquirir y aceptar mandatos y representaciones y el cargo de consignataria, depositaria o distribuidora o ajente y realizar operaciones de importación y exportación sin perjuicio de explotar industrias como fabricante o elaboradora también por cuenta propia o de terceros. — Se excluye expresamente de las actividades a las que podrá dedicarse esta sociedad, las que son el objeto de las Sociedades "Famatina" y "Fadae". — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000 m|n.), dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos cada una, que los contratantes suscriben totalmente en la siguiente proporción: El señor José Aaron Weinschelbaum, sesenta cuotas, equivalentes a Sesenta mil pesos moneda nacional, el señor Faustino Raimundo Dinardo Ciento treinta cuotas equivalente a Ciento treinta mil pesos moneda nacional, el señor Juan Alejandro Devereux, veinte cuotas equivalentes a Veinte mil pesos moneda nacional, y el señor David Rubinstein noventa cuotas equivalentes a Noventa mil pesos nacionales. — El aporte del señor Weinschelbaum, es integrado de la manera siguiente: Cincuenta Mil Pesos nacionales en dinero efectivo, y Diez mil Pesos de igual moneda en instalaciones muebles y útiles de su propiedad que ha transferido a la Sociedad, cuyo detalles consta en el Inventario que los contratantes aseguran haber practicado antes de ahora y en el que se han establecido los respectivos valores determinados por justiprecio hechos de común acuerdo por todos los socios, obrando un ejemplar del referido inventario en poder de cada uno de ellos. — El aporte del señor Dinardo se integra en dinero efectivo, y en igual forma lo integran los señores Devereux y Rubinstein. — De los expresados aportes en dinero efectivo los contratantes integran en este acto el cincuenta por ciento y el restante cincuenta por ciento, se obligan a integrarlo en dinero efectivo a medida que lo requiera el desarrollo y giro de los negocios sociales, siempre en proporción a los respectivos saldos, a requerimiento de los Gerentes y si algún socio no pudiera hacerlo y otro pudiera efectuarlo, a éste se le liquidará un interés del siete por ciento anual por el mayor aporte efectuado, durante el tiempo que invierta la diferencia de su mayor aporte. — Resultando utilidades en el ejercicio inmediato a la citada diferencia de mayor inversión, a favor del socio que no hubiere efectuado su correspondiente aporte la Gerencia queda facultada para disponer que de dichas utilidades se reembolse al socio que ha invertido la aludida diferencia hasta la concurrencia de lo que corresponda. — Quinto: Es obligación del socio señor Devereux, aportar además del indicado efectivo la representación exclusiva de ventas de los productos de la firma "Schlieper", cuya transferencia actualmente gestiona en favor de esta sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el socio José Aaron Weinschelbaum, casado, con domicilio en la calle José María Moreno noventa y tres, a quien se le designa por el presente Gerente General de esta Sociedad, y por don Juan Roberto Sabatini, casado, domiciliado en la calle Uruguay quinientos noventa y cuatro, a quien se le designa por el presente Gerente Comercial de esta sociedad, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual, pudiéndola usar con las más amplias facultades salvo la prohibición expresa de afectarla a operaciones ajenas al giro social o en fianzas u obligaciones de terceros. — Los Gerentes firmarán por la Sociedad con sus respectivas firmas particulares precedidas por el rubro de la Sociedad, manuscrito o a sello, con la designación de socio gerente general, el señor Weinschelbaum y de Gerente Comercial el señor Sabatini. — Con relación a los citados gerentes, tendrán expresa aplicación los artículos 15º, 15º, y 16º de la Ley 11.645. — Séptimo: Todos los sueldos que se fijen oportunamente por los Gerentes se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Octavo: Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y al efecto cada cuota se computará como un voto. — Noveno: Es obligación de los socios señores Devereux y Dinardo dedicarse especialmente e integramente en cuanto a su tiempo y atención, a esta sociedad, y en particular a las tareas y funciones que los señores Gerentes le asignen o distribuyan. — Les está expresamente prohibido dedicarse a otra actividad que no sea la de esta sociedad, como asimismo representar a terceros, formar parte de otras sociedades, o explotar negocios por su cuenta. — Décimo: El capital social será aumentado hasta Un millón de pesos moneda nacional, pero conservando cada uno de los socios la actual proporción de cuotas y de distribución de pérdidas o ganancias. — Cada año el día treinta y uno del mes de Enero, se practicará un balance e inventario general. — En los balances generales serán depuradas las cuentas del activo, las mercaderías figurarán con aforos al precio de costo, las instalaciones y maquinarias con amortizaciones corrientes en plaza, los deudores morosos con amortizaciones adecuadas; los títulos y acciones por su cotización al día en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Sin perjuicio del Balance General referido se practicarán los parciales o de comprobación que en cualquier momento podrán solicitar cualesquiera de los socios. — Los balances anuales deberán ser notificados a los socios mediante copia que les cursará dentro de los quince días de efectuado y su aprobación y consideración deberá tratarse por la Asamblea General a la que se convocará a los socios en la Sede social, a los diez días siguientes a la notificación o al siguiente día hábil de este plazo si el último día fuere feriado. — Las notificaciones deberán hacerse por telegrama colacionado al domicilio de cada uno de los socios. — La referida Asamblea será presidida por el socio gerente general y en su ausencia por el socio que indiquen los presentes a mayoría de votos. — Previamente a la aprobación del balance, deberán resolverse las observaciones e impugnaciones que se formulen, por escrito y en forma fundada. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos del capital social. — Las Asambleas tendrán quórum con la presencia de tres socios presentes o representados por mandatarios instituídos en instrumento público o carta poder, cuya firma hubiere sido certificada por Funcionario Público. — De las utilidades líquidas que resulten de cada balance general anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta completarlo, pudiendo constituirse otras reservas que se consideren convenientes. — El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el señor Dinardo el 31,6 %, el señor Weinschelbaum el 33,8 %, el señor Rubinstein el 28 % y el señor Devereux el 6,6 %. — De las utilidades que resulten anualmente los socios, dejarán siempre en aporte proporcional a las cuotas iniciales, hasta el cincuenta por ciento de las mismas para el aumento del capital social hasta un millón de pesos, pudiendo disponer del restante cincuenta por ciento o saldo remanente. — Si alguno o todos los socios desearen dejar en la Caja Social el restante cincuenta por ciento que están autorizados a retirar o parte de esa cantidad, la Sociedad les abonará sobre la cantidad que dejaren un interés del siete por ciento anual mientras esté la cantidad en poder de la misma. — Si de los aludidos balances resultaren pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de utilidades, y si de cualquier balance anual resultaren pérdidas equivalentes al veinte y cinco por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación. — Undécimo: La liquidación de esta Sociedad sea por expiración de su plazo por las causales previstas en este Contrato en la Ley, será realizada por los Gerentes conjuntamente, quienes procederán a terminar los negocios pendientes, realizar todo el activo, pagar todas las deudas de la sociedad y distribuir oportunamente a los socios el saldo líquido resultante mediante el reembolso proporcional de sus respectivos capitales integrados y pago de las correspondientes utilidades, si las hubiere. — Cuando la Sociedad entre en liquidación se adicionará al rubro social las palabras "en liquidación". — No obstante lo expuesto, los socios podrán por unanimidad resolver cualquier otra forma de liquidación, siempre que se dejen a salvo, los créditos, derechos e intereses de terceros.— Décimo Segundo: Para el caso de cesión o transferencia de cuotas sociales regirá lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décimo Tercero: Los socios se reunirán en Asamblea General además de la requerida para tratar el Balance General, toda vez que cualquiera de los Gerentes lo convoque para tratar y resolver asuntos de interés social o cuando lo pidieren cualquiera de los socios por escrito y con especificación de los asuntos a tratarse. — Las citaciones se harán por la Gerencia por telegrama colacionado con una anticipación mínima de dos días a la fecha fijada para la reunión. — De todas las Asambleas se asentará Acta en el respectivo Libro rubricado que suscribirán todos los presentes a las mismas. — Décimo Cuarto: Los socios quedan obligados a comunicar a la Gerencia todo cambio de domicilio o de estado civil a los efectos a que hubiere lugar, todo lo cual deberá hacerse constar en el Libro de Actas. — Décimo Quinto: Se llevará la contabilidad en los libros rubricados que prescriba el Código de Comercio, como asimismo un Libro de Actas rubricado a que se ha hecho referencia precedentemente. — Décimo Sexto: En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los Gerentes el otro convocará a los socios a Asamblea General, dentro de las 48 horas de acaecido el caso, para resolver la designación del reemplazante. — Décimo Séptimo: Si ocurriere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance general especial al día del deceso o declaración judicial de la incapacidad con intervención de un representante de los presuntos herederos o sucesores o del curador del causante para determinar el haber del mismo en la sociedad, y ésta no se disolverá, continuando, en su caso, con los herederos del muerto, bajo representación unificada, sin derecho a sueldo alguno o a desempeñar la Gerencia si el fallecido fuera Gerente, hasta la expiración del plazo fijado, y de acuerdo con este contrato. — Si el incapacitado fuera Gerente, los demás socios resolverán por unanimidad de votos si se confiere o no el cargo al curador, fijándole el sueldo en su caso. — Si los sucesores del fallecido o representante del incapacitado resolvieren no continuar la sociedad, ésta les abonará el correspondiente haber de acuerdo al indicado balance especial en cuatro cuotas semestrales con un interés del seis por ciento anual pagadero por semestres adelantados, aplicado sobre el saldo deudor resultantes después de cada pago parcial debiendo las expresadas cuotas quedar documentadas con pagarés por las cantidades y los vencimientos correspondientes. — Al recibir dichos pagarés los representantes legales del causante harán cesión y transferencia en forma a la sociedad de las cuotas de capital que aquél tenía en la misma. — Décimo Octavo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o con el representante de los he-

rederos de un fallecido o al curador de un incapacitado sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad y se refiera al alcance o interpretación de este contrato o cualesquiera de sus cláusulas o a los derechos, obligaciones, deberes y atribuciones de las partes, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte discorde, los cuales deberán nombrar otro para el caso de discordia, cuyo fallo que deberá producirse dentro de los quince días de llamado a actuar, será inapelable y acatado por las partes sin reservas o discusión, bajo apercibimiento de que la parte que no acatare el laudo deberá indemnizar a la que lo acatare con la suma de Diez mil pesos moneda nacional dentro de los diez días de ocurrido el mismo. — Los contratantes quedan obligados a designar los arbitradores dentro de los tres días de producida la cuestión o dificultad cursándose notificaciones por telegrama colacionado. — Décimo Noveno: Sin perjuicio de los actos, tratos, contratos y gestiones inherentes a sus mencionados fines y objetos, esta Sociedad podrá, por intermedio de sus Gerentes, realizar los siguientes: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 806, 839, 1.881 y 1.888 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidas; b) Conferir poderes, generales y especiales; c) Promover querellas y denuncias criminales; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, "I.A.P.I." Instituto Argentino Promoción del Intercambio, excepto con relación a este instituto los artículos explotados por las sociedades "Fadae" y "Famatina" respectivamente y cualquier otro establecimiento oficial o privado del país o del extranjero; e) Efectuar trámites administrativos ante las oficinas del Gobierno Nacional, de las Provincias y Municipalidades Argentinas o ante cualquier oficina pública de países extranjeros; f) Constituir prendas e hipotecas; g) Adquirir privilegios o industriales, patentes u otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; h) Efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias de adquisición o transferencia del dominio comerciales, financieras de crédito, o de representación de mercaderías o productos; i) En general, actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que con ellos se relacionen directa o indirectamente. — Se deja expresa constancia de que la precedente especificación es meramente enunciativa y no taxativa. — Vigésimo: Todo aquello que no está expresamente previsto o especificado en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley 11.645 y por el Código de Comercio. — Vigésimo Primero: Se establece que para el caso de compraventa de inmuebles u operaciones de hipotecas, los Gerentes tendrán el uso de la firma social en la forma especificada precedentemente, pero conjuntamente. — Vigésimo Segundo: Con respecto a la explotación de la representación de los productos de la firma Schlieper, déjase expresamente establecido que en caso de que la misma cesara por cancelarla la referida firma por culpa imputable a "Frimasa" antes del vencimiento del plazo de vigencia de la sociedad, el porcentaje adjudicado al socio señor Devereux en las utilidades del 5,6 % se reducirá al 5 %, a partir de dicha fecha, debiéndose prorratear entre los restantes socios la diferencia en que se reduciría su participación en las utilidades. — De conformidad las partes dejan formalizado el presente contrato firmando del mismo dos ejemplares del mismo tenor y a un único efecto en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado. — será. — cuotas. — Weinschelbaum. — Todo vale. — Entrelíneas. — Siempre en aporte proporcional a las cuotas iniciales, hasta. — o saldo remanente. — Del Código Civil y 608. — Tdo. Vale. — Sobrerraspado. — O representante. — Vale. — José A. Weinschelbaum. — F. R Dinardo. — J. A. Devereux. — David Rubinstein. — "Entrelíneas. — y para la Ciudad de Buenos Aires. — O. — Todo vale. — Raspado. — domiciliado. — decisión. Todo vale.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1949. — — René Tavernier, secretario.

e.13|12-Nº 6.480-v.17|12|49

ORESTES A. CAPELLANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. Primer Testimonio: Escritura Número Setecientos Sesenta y Dos; En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, "Año del Libertador", ante mí: Escribano Público autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen don Orestes Angel Cappellano, italiano, casado, de sesenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número mil quinientos quince, don Jorge Carlos Oneto, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número mil quinientos quince y don José Alvarez Cordero, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Rocha número mil trescientos veinte y cinco, todos los comparecientes, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad Comercial e Industrial, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las cláusulas siguientes. — Primera: Entre los mencionados Señores Orestes Angel Cappellano, Jorge Carlos Oneto y José Alvarez Cordero, queda a partir de la fecha constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitatda, que girará en esta plaza bajo el rubro de "ORESTES A. CAPELLANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo término de duración será de cinco años, con opción a cinco años más de común acuerdo, a contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuya fecha se retrotraen las operaciones comerciales de la Sociedad. — Segunda: El objeto de la sociedad es continuar con la explotación del negocio de Tableros Gráficos, Papelería, y Fábrica de Naipes, que don Orestes Angel Cappellano, tiene establecida en la calle Sarmiento número mil quinientos treinta y siete al mil quinientos cuarenta y tres de esta Capital, tomando a su cargo el activo y pasivo del mismo. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representada por doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los tres socios, en la siguiente forma y proporción: don Orestes A. Cappellano aporta ciento cincuenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Ciento Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, dicha suma es el importe de su capital, que arroja el balance general del negocio de su propiedad, practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo activo y pasivo transfiere totalmente a la Sociedad que se constituye por el presente acto: don Jorge Oneto, aporta treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Treinta y Cinco mil pesos moneda nacional, dicha suma es el importe de su crédito que tiene contra la anterior firma Orestes Angel Cappellano, según resulta del Balance general practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y el señor José Alvarez Cordero, aporta diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Diez Mil pesos moneda nacional, dicha suma es el importe de su crédito, contra la anterior firma Orestes Angel Cappellano, según resulta Balance General practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, del cual se agrega a la presente una copia suscripta por los socios, con la declaración expresada de que los bienes que se ata se encuentran libres de prendas y otros gravámenes. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por dos gerentes, quedan designados de común acuerdo para cargo de Gerentes, los socios Señores Oestes Cappellano y Jorge Carlos Oneto, cuyos datos personales y domicilio constan más arriba, que ejercerán el cargo indistintamente, con todas las facultades inherentes al mismo con el uso de la firma, precedida del rubro social "Orestes A. Cappellano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Podrá cada uno de los Gerentes representar a la sociedad en todos los actos, celebrará todos los contratos y realizar todos los actos concernientes a la sociedad. Podrá cada uno de los Gerentes, firmar toda clase de documentos y escrituras públicas y privadas, comprar, vender, toda clase de mercaderías del ramo que explota la sociedad, aceptar y girar letras y toda clase de documentos, hacer uso del crédito en el País y en Exterior: abrir cartas de crédito a favor de terceros, descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales en los Bancos Oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, conferir Poderes Generales y Especiales. Esta mención es puramente enunciativa y no restringe ni limita las facultades conferidas a los Gerentes por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quédales prohibido emplear la firma social en negocios ajenos a los de la Sociedad o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Cada año social, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General de los negocios de la Sociedad, sin perjuicio de los Balances de comprobación, o de saldos que podrán efectuarse en cualquier época y todas las utilidades obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social y una reserva adicional del diez por ciento, para responder a los costos y demás indemnizaciones que originen las Leyes de Previsión Social, y seguros sociales serán distribuídas entre los tres socios en siguiente proporción: Para don Orestes A. Cappellano el cincuenta y cinco por ciento; para don Jorge G. Oreste, el treinta por ciento; y para don José Alvarez Cordero, el restante quince por ciento. Si hubiere pérdidas serán soportadas por los tres socios en la misma proporción que el capital aportado. — Sexta: Los Balances anuales si no son observados por cualquiera de los socios durante el término de quince días, a contar del día en que haya tomado conocimiento de su realización, quedarán aprobados automáticamente. La remoción y designación de Gerentes deberá contar con el voto personal de dos de los tres socios que representen mayoría de Capital. — Séptima: En todos los balances que se practiquen aun para el caso de liquidación o de disolución de la Sociedad, las mercaderías en existencia serán inventariadas al precio de costo del día y en un todo de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General Impositiva, y las costumbres del gremio, con respecto a castigos o rebajas en el valor de los muebles, útiles y rodados. Con respecto a las maquinarias se considerará su valor de compra originaria. — Octava: Las ganancias que arroje el ejercicio previa deducción de los retiros que existieran podrán ser percibidas por los socios dentro de los noventa días de vencido el ejercicio. En caso de no retirarlo quedará acreditada en la cuenta personal respectiva. — Novena: Los socios Señores Jorge C. Oneto y José Alvarez Cordero, deberán dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente a los negocios sociales, con prohibición absoluta de dedicarse a otras actividades o negocios en beneficio particular, bajo pena de perder las ganancias obtenidas en la sociedad. El socio Señor Orestes A. Cappellano, queda exento de toda obligación de trabajar en los negocios de la Sociedad, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad comercial o civil que estime conveniente y en su beneficio particular, prestando a la sociedad su concurso personal durante el tiempo que le considere necesario. Asimismo el Señor Cappellano podrá temporariamente alejarse del negocio, cuando así lo desee, quedando liberado expresamente de la restricción que le impone el artículo catorce de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Sin perjuicio de que los Gerentes citados tendrán a su cargo toda la administración General del negocio, se establece que el socio Señor Alvarez Cordero, tendrá a su cargo la parte técnica de vigilancia y dirección directa del personal, de los Talleres Gráficos y Papelería, y Fábricas de Naipes. — Undécima: Queda especialmente convenido, que quedan excluídas del balance practicado y de los que practicarán en adelante, en cualquier oportunidad y motivo, y sin valor alguno para la sociedad las marcas de naipes "Triunfo" y "Vel-Cap", asimismo queda convenido que es de exclusive beneficio del Señor Orestes A. Cappellano, el producido de la explotación de venta del renglón de naipes, por tener contrato en vigencia de su explotación, con la firma "Somafico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", salvo la parte que se refiere a la elaboración e impresión de los naipes, que estará a cargo de la Imprenta de la Sociedad que se constituye por el presente acto, y a beneficio de la misma el producto y remuneración de dicho trabajo, cuyo precio ya fijo en el contrato con la firma "Somafico", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a que se ha hecho referencia. — Décimo Segunda: En caso de disolución de la Sociedad, sea por vencimiento del contrato social o antes por cualquier causa o motivo, ninguno de los socios salientes, tendrá ningún derecho a pretender suma alguna en concepto de llave o como valor por alguna marca de comercio por tratarse de un establecimiento sumamente conocido desde hace mucho tiempo. En todos los casos, el Señor Orestes A. Cappellano, se reserva el derecho y tendrá la preferencia indiscutible en tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad abonando al socio o socios salientes el haber que les corresponde por capital y ganancias que resulten a su favor, según balance que se practicará al efecto, en seis cuotas iguales y consecutivas firmándose los documentos correspondientes. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán continuar la sociedad hasta la terminación del contrato o optar en tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, opción que deberá resolverse en el término de veinte días a contar del día del fallecimiento. El importe que resulte a favor del socio fallecido deberá ser abonado en efectivo a los herederos del mismo, en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, firmando los documentos respectivos. El balance correspondiente deberá practicarse enseguida a tal efecto. —Décima Cuarta: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración interna o negocios, deberá ser asentada en un Libro de Actas, que llevará la sociedad, las que serán firmadas por los socios. — Décima Quinta: Toda divergencia que llegara a suscitarse entre los socios, con motivo a su interpretación y ejecución de las cláusulas de este contrato, o al tiempo de la disolución o la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, y uno designado por los árbitros para el caso de discordia, cuyo fallo será acatado por las partes, sin apelación alguna. Si dos de los socios tuvieran una pretensión común, deberán designar de su parte un solo árbitro. Las partes desde ya renuncian a someter sus cuestiones comerciales a los Tribunales de cualquier orden y fuero, y constituyen domicilios especiales permanentes en los denunciados al comienzo de esta escritura. Leída que les fué se ratifican en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron don José Luis Faletty y don Oscar A. Berisso, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Orestes A. Cappellano. — J. C. Oneto. — José Alvarez. — Tgo. J. L. Faletty. — Tgo. Oscar A. Berisso. — Hay un sello, ante mí: Hugo A. Spinetto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos treinta, y queda en el Registro número ciento ochenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta numerados: Un millón novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta, y un millón novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis: un millón novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.13|12-Nº 6485-v.17|12|49.

LAUREANO ALBELO ENVASES MEDICINALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; entre los señores Laureano Albelo, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Recuero número dos mil quinientos treinta y tres de esta Capital y Juan José Balestrini, argentino, de trein-

ta y un años de edad, domiciliado en la calle Manuel Eguía número mil ciento noventa de esta Ciudad, ambos con capacidad legal para contratar; convienen en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo la denominación "LAUREANO ALBELO, ENVASES MEDICINALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio social en la calle Recuero número dos mil quinientos treinta y tres de esta Ciudad, pudiendo trasladarlo y/o establecer sucursales en cualquier punto del país. Dicha sociedad se constituye con efecto retroactivo al diez y seis de Marzo del corriente año. — Segunda. — Tendrá por objeto principal la elaboración de artículos de vidrio en general, y en especial para usos medicinales, así como también la compra venta, importación y exportación de estos artículos y de todo otro que tenga vinculación directa con la explotación a que se refiere el párrafo anterior. — Tercera. — El Capital Social queda fijado en la suma de Treinta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal dividido en Trescientas ochenta cuotas de Cien pesos cada una aportado por los socios en la siguiente forma: Don Laureano Albelo Ciento noventa y tres cuotas que representan Diez y nueve mil trescientos pesos y Don Juan José Balestrini Ciento noventa y tres cuotas que representan Diez y nueve mil trescientos pesos, subscripto e integrado en dicha proporción en créditos, mercaderías, maquinarias, instalaciones, etc., provenientes del activo líquido según balance practicado al Diez y seis de Marzo del corriente año y firmado de conformidad por los socios. — Cuarta. — El plazo de duración será de tres años a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, quedando automáticamente prorrogado por otros períodos iguales si ninguno de los socios decidiera retirarse; por el contrario, deberá hacerlo por telegrama colacionado seis meses antes de vencer cada período. — Quinta. — La sociedad será administrada por el socio Don Laureano Albelo, con el título de gerente, teniendo el uso exclusivo de la firma social y todas las facultades para obrar a nombre de aquélla, quedando expresamente convenido en este acto que entre esas facultades están incluídas las que la Ley le acuerda en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales previstas en el artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en sus incisos pertinentes. La firma sólo debe destinarse a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexta. — El socio Don Laureano Albelo percibirá un sueldo de Quinientos pesos mensuales imputables a gastos generales. — Séptima. — Anualmente al treinta y uno de Marzo se practicará un inventario y balance general siguiendo para ello la práctica comercial acostumbrada. De las utilidades resultantes se destinará un cinco por ciento para Reserva Legal hasta que llegue al diez por ciento del Capital. El saldo de utilidades o pérdidas se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes de capital. Los socios podrán percibir de inmediato un treinta por ciento de sus utilidades y el saldo, luego de los noventa días de la fecha del cierre del ejercicio. En caso de que las pérdidas, en uno o más ejercicios, absorbieran un cuarenta por ciento del Capital, se procederá a la liquidación de la Sociedad. Los socios convendrán la forma más ventajosa de realizar los distintos valores. — Octava. — Las cuestiones que se susciten entre los socios y no previstas expresamente en este contrato, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena. — Toda resolución y acuerdo a que hace referencia el artículo número diez y siete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberá ser asentado en un libro de actas rubricado al efecto y firmado de conformidad por los socios extendiéndose este contrato en los sellos nacionales de diez centavos números novecientos veinticinco mil setecientos setenta y novecientos veinticinco mil setecientos setenta y uno, debidamente repuesto según la Ley de Sellos de la Nación. — Sobre raspado novecientos vale. — Laureano Albelo. — Juan José Balestrini. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.13|12-Nº 6.456-v.17|12|49

EMPRESA CONSTRUCTORA TACO RALO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores: Julio Alberto García Araoz, argentino y Carlos Bongiana, italiano, ambos casados en primeras nupcias, mayores de edad, domiciliados en la calle Esmeralda Nº mil trescientos cincuenta y cinco y Rivadavia Nº ocho mil quinientos ochenta y siete, Departamento primero, respectivamente, han convenido en constituir con domicilio en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº ochocientos veinticinco, segundo piso de esta Capital, o en el domicilio que se fijare en el futuro, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de "EMPRESA CONSTRUCTORA TACO RALO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los presentes Estatutos, bajo las siguientes bases: Primero: El capital social ascenderá a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por cuotas de Un mil pesos de igual moneda, cada una, que los socios suscriben por partes iguales. La integración de las cuotas se efectúa con cargo a los haberes, que según balance adjunto, los socios poseen en la Sociedad de hecho que tenían constituída, cuyo activo transfieren a la presente Sociedad. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la construcción de obras públicas o privadas, fabricación de materiales, compra-venta de inmuebles y operaciones análogas o conexas. Durará diez años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero este plazo podrá ser modificado por una Asamblea convocada a tal efecto. — Tercero: En caso de modificación de la Sociedad por retiro o fallecimiento de algún socio, el otro podrá continuar con el negocio, abonando al saliente o a los herederos del fallecido, el valor de sus cuotas, su participación en las utilidades y la proporción que le corresponda en las reservas libres, de acuerdo al balance anual inmediato siguiente, hasta cuya época se difiere la liquidación de sus haberes. Los herederos legales tendrán derecho a percibir, hasta el momento de esta liquidación, los retiros, sueldos, etc., que hubieran correspondido al causante. Los herederos del socio fallecido podrán continuar en propiedad de sus cuotas, debiendo unificar su personería al efecto de las Asambleas, pero la administración queda reservada exclusivamente al socio sobreviviente. En caso de liquidación o discordia, se designará un liquidador o árbitro único, según sea el caso, de común acuerdo o designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio; su fallo será inapelable renunciando los socios a cualquier acción judicial. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los Señores Ingeniero Don Carlos Bongiana y Don Marcos Siderman, los que quedan designados por este acto Gerentes, teniendo el Señor Marcos Siderman su domicilio en esta Ciudad, calle Sarmiento Nº cuatro mil ciento sesenta y nueve, Dpto. H. El uso de la firma social estará a cargo de los mismos, debiendo firmar: a) Conjuntamente entre sí, para la adquisición de inmuebles, en las solicitudes, escritos y todo género de documentos públicos o privados, que requieran la venta en lotes o fraccionamientos de tierras, pudiendo a dicho fin sustituir sus poderes. b) En los demás casos firmará uno de los gerentes, conjuntamente con uno de los administradores-gerentes que se designen en Asambleas de socios. En estas condiciones representarán válidamente a la Sociedad en todos sus actos. Los señores Gerentes les está prohibido comprometer la firma social, en prestaciones gratuitas o en negocios ajenos a su giro. Los Señores Gerentes tienen todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad y conducir los negocios, inclusa las enumeradas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho, setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve del Código de Comercio y cualquier otra facultad que por leyes especiales o generales necesiten mandato expreso. — Quinto: Los demás cargos directivos y técnicos serán asignados por la Asamblea de socios, las que fijará los retiros que podrán hacerse a cuenta de utilidades, sueldos, viáticos, etc. Los socios quedan facultados, sin limitación alguna, para desarrollar otras actividades. — Sexto: El treinta de Junio de cada año se practicará el balance general de situación y resultados, los que serán sometidos a las Asambleas de socios. Se deducirán amortizaciones en relación al deterioro o desmérito del activo y previsiones adecuadas a normas técnicas. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las exigidas por disposiciones oficiales o las pérdidas, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes, excepto las reservas facultativas que se acordaren. — Séptimo: Las Asambleas de socios ordinarias o extraordinarias, serán convocadas con quince días de anticipación y adoptarán sus decisiones de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán hacerse representar por terceros, autorizándolos con carta-poder simple. De lo tratado se dejará constancia en las actas que se labrarán en un libro habilitado a tal efecto y que será firmado por los asistentes. Se presume que pasados treinta días de cada Asamblea los socios ausentes o que no hubieran firmado el acta, prestan su conformidad a lo resuelto si no formulan reparos en forma fehaciente. Bajo las siete cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la sociedad "Empresa Constructora Taco Ralo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose conforme a derecho. Previa lectura y ratificación firman como acostumbran hacerlo. (Fdo.) Carlos Bongiana. — J. A. García Araoz. — Enmendado "loteos", Vale.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.13/12-Nº 6.455-v.17/12/49.

CODEMA, CORRALON DE MAQUINARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores don Yves de Kergorlay, francés, de 37 años, casado, domiciliado en Corrientes 745; doctor Pascual Chianelli, argentino, de 56 años, viudo, domiciliado en Matheu 965; don Víctor Albert Postel, francés, de 74 años, casado, domiciliado en Azcuénaga 1324, don Samuel Pinés, polaco, de 63 años, casado, domiciliado en Suipacha 842, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero. — Nombre. Queda constituída una sociedad comercial que girará bajo la denominación CODEMA, CORRALON DE MAQUINARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta capital en la calle Suipacha 842, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la ciudad o del interior, pudiendo asimismo abrir sucursales, establecer agencias o dar representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Artículo Segundo. — Objeto. La Sociedad tendrá por objeto dedicarse en general al corretaje, locación, compraventa y fabricación de toda clase de maquinaria industrial, de trabajos públicos o de material mecánico, con dedicación particular al material de ocasión. — Artículo Tercero. — Duración. La Sociedad que por este acto se constituye y cuyo giro empieza en la fecha, tendrá duración hasta el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos. Antes del vencimiento de su plazo podrá ser disuelta a requerimiento de cualquiera de los socios, si se hubiere producido la pérdida del cuarenta por ciento del capital social, o si en dos ejercicios consecutivos los negocios dieran pérdidas. — Artículo Cuarto. — Capital Social. El capital social le constituye la cantidad de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de Cien pesos cada una, que se suscriben en su totalidad a razón de veinticinco cuotas por cada socio y se integran en este acto en un 50 % es decir $ 5.000 para depositarse en el Banco de la Nación Argentina, y el 50 % restante en el momento y condiciones que fijen los socios. — Artículo Quinto. — Las utilidades y las pérdidas se distribuirán proporcionalmente a las cuotas de los socios. De las utilidades correspondientes a los socios se separará la mitad como reserva especial para aumentar el capital social hasta la Cantidad de Cien Mil pesos. Completada esta suma se transformará automáticamente esta Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima a cuyo efecto desde ya prestan los socios su conformidad unánime conforme al artículo 18 de la ley 11.645. Se iniciará el trámite con un balance especial de transferencia y con un contrato de creación en el que se harán ingresar empleados u otras personas hasta completar el número de diez socios exigido por la ley. Para el aumento ulterior del capital social el Directorio de la Sociedad Anónima autorizará en el primer año la emisión de acciones que previo a su ofrecimiento público serán ofrecidas a los socios en proporción a las acciones ya suscriptas. — Artículo Sexto. Los socios podrán cederse entre sí sus cuotas sociales; pero para cederlas a un tercero, extraño a la Sociedad, se requerirán — Pasa al sello de igual valor Nº 964,717 — Viene del sello de igual valor Nº 964,715 — las formalidades y condiciones establecidas en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo. — Operaciones Sociales. Para cumplir el objeto del artículo segundo la Sociedad podrá realizar todas las operaciones de carácter financiero, industrial y comercial que sean necesarios para el caso. Para el cumplimiento de sus fines tendrá la más amplia capacidad jurídica y especialmente podrá: a) adquirir, vender, permutar, importar y exportar todo género de productos o mercaderías; comprar, vender, hipotecar, permutar y gravar en cualquier forma, por cualquier título oneroso bienes inmuebles situados en el interior de la República Argentina o fuera de ella; constituir sobre los mismos hipotecas u otros derechos reales; ejercer respecto de dichos bienes todos los actos inherentes al dominio; b) constituir hipotecas sobre sus bienes raíces ya sea a favor de los Bancos Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución similar, oficial mixta o privada o de particulares, y que tengan su asiento en el país de ubicación de los bienes, obligando a la Sociedad de conformidad con las disposiciones de las cartas orgánicas que rijan a la respectiva institución; c) dar y tomar bienes inmuebles en locación o arrendamiento aún por más de seis años; d) adquirir, vender, permutar y ceder en general créditos, derechos y acciones y toda clase de bienes muebles, aceptar, constituir transferir prendas de cualquier naturaleza; e) adquirir acciones de sociedades anónimas, integrar sociedades del derecho común adquirir su activo y pasivo, fusionarse con ellas; constituir nuevas sociedades y disolverlas; f) prestar dinero o tomarlo prestado en cualquier clase de moneda o en títulos representativos, de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o de todo otro Banco oficial, mixto o privado de la República o del exterior, de sus agencias o sucursales; o con otras sociedades o personas del derecho privado; g) adquirir y registrar marcas de fábricas y patentes de invención. Para todo lo expresado podrá otorgar cuanto contrato o acto jurídico fuere menester, suscribiendo todos los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fuere necesario al cumplimiento de los fines enumerados y a cualesquiera otros, pues la enunciación que antecede es sólo demostrativa y no limitativa. Asimismo, podrá otorgar poderes generales y especiales con amplitud de facultades y revocarlos, suscribiendo al efecto los documentos y escrituras públicas pertinentes. Podrá ampliar el negocio con otra u otras industrias afines o no al objeto de esta sociedad: podrá celebrar cualquier acto o contrato conveniente a los intereses sociales que estén dentro de nuestras leyes, pudiendo llegado el caso resolver sobre el particular los cuatro socios y habiendo conformidad, podrá la sociedad emprender cualquier clase de negocio lícito sin otra limitación que las reglamentadas por las leyes. — Artículo Octavo. — Administración de la Sociedad. La Sociedad será dirigida y administrada en la siguiente forma: todos los socios serán Gerentes de la Sociedad y constituirán dos grupos, el primero integrado por los señores Yves

de Kergorlay y Pascual Chianelli y el segundo por los — Pasa al sello de igual valor Nº 964,718 — Viene del sello de igual valor Nº 964,717 — señores Víctor Albert Postel y Samuel Pines, debiendo actuar conjuntamente dos gerentes, uno de cada grupo, los gerentes, actuando en la forma preindicada quedan facultados para realizar todos los actos y contratos necesarios al objeto social, gozando de las facultades pertinentes para la administración de la Sociedad, de conformidad con las disposiciones del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero no podrá comprometer a la misma en negociaciones ajenas al giro de sus negocios, ni dar garantías o fianzas a favor de terceros. El mandato para administrar, de los señores gerentes, comprende también las siguientes facultades: a) Representar legalmente a la Sociedad por sí o por intermedio de mandatarios, a cuyo efecto podrán delegar sus poderes, otorgando y suscribiendo a ese efecto los documentos y escrituras que fuere menester; b) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles; enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, de hipoteca o de cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación; tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, nacionales o extranjeros; en especial del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y de Crédito Industrial Argentino, sujetándose a sus leyes y reglamentos; prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas. Para todo lo enunciado y sus incidencias podrán otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados y escrituras públicas que fuere menester. Podrán igualmente nombrar y remover al personal, incluso directores y|o apoderados. Dejan bien establecido que las facultades precedentemente expresadas son de carácter enunciativo y no limitativo, conviniéndose en forma expresa que los administradores tendrán amplias atribuciones para el desempeño de sus cargos, comprendiendo también las — Pasa al sello de igual valor Nº 964,719 — Viene del sello de igual valor Nº 964,718 — que les acuerdan para el caso los Códigos Civil y de Comercio. — Artículo Noveno. — El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirán en primer término las amortizaciones técnicas de práctica y del remanente se destinará en primer lugar el cinco por ciento, como mínimo, para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; se abonará luego los impuestos que corresponda pagar a la Sociedad, debiendo además apartarse los fondos indicados en el artículo quinto de estos Estatutos. El remanente se distribuirá como beneficio entre los socios, en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, se repartirán entre los socios igualmente en proporción a sus respectivos capitales. Por resolución de los socios, podrán hacerse entregas de dividendos durante el ejercicio contable, previo balance y comprobación de saldos y siempre que existieren ganancias líquidas y realizadas. El primer balance general se realizará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. — Artículo Décimo: — Disposiciones Generales. En caso de disolución anticipada de la Sociedad, los socios determinarán por unanimidad la persona que tendrá a su cargo la liquidación; ésta se hará proporcionalmente a los aportes de capital. Para el caso de disolución a que se refiere el artículo tercero de este contrato, los socios que desearen continuar con el giro de los negocios tendrán derecho a hacerlo en tal caso la liquidación no se hará efectiva, debiendo los socios que permanezcan en la Sociedad adquirir las cuotas de capital de cada uno de los que deseen retirarse al precio que resulte proporcional al valor de liquidación que se determine de común acuerdo. — Artículo Décimoprimero. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — Artículo Décimosegundo. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la Sociedad, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de proceder a su cometido deberán designar a un tercero para cada caso de disconformidad, quien dirimirá el asunto en última instancia. De no llegarse a un acuerdo respecto a la designación del árbitro tercero, su designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio, que les fueran aplicables. (Firmado) Y. de Kergorlay. — Pascual Chianelli. — V. Postel. — S. Pinés. — Bs. As., diciembre 7 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.13|12-Nº 6.465-v.17|12|49

HUELMO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don David Celestino Huelmo, domiciliado en Montiel treinta, Dto. B. y don Pedro Pablo Delio, domiciliado en Escalada cuatrocientos setenta y seis, ambos argentinos, casados y mayores de edad, ha quedado constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitara que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se constituye con efecto retroativo al primero de septiembre de Mil novecientos cuarenta y nueve, bajo la razón social de HUELMO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta capital, actualmente en Montiel veintiocho, sin perjuicio de las sucursales que puedan establecerse en lo futuro. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de Cinco Años contados a partir del día primero de septiembre del año en curso. — Tercera: La sociedad tiene por objeto proseguir con la explotación del negocio de compra-venta de artículos de tienda, mercería y anexos de propiedad del señor Huelmo, sito en Montiel veintiocho que se transfiere con su Activo y Pasivo a la sociedad que se constituye en este contrato, efectuándose las publicaciones de la Ley Once mil ochocientos sesenta y siete. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por ambos socios en bienes, conforme al balance que firman por separado de acuerdo al siguiente detalle: el señor Huelmo: ciento treinta y cinco cuotas o sean Sesenta y siete mil quinientos pesos y el señor Delio: cinco cuotas o sean Dos mil quinientos pesos. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad así como el uso de la firma social estarán a cargo de un gerente. Queda designado gerente en este acto el socio Señor David Celestino Huelmo. — Sexta: — Las facultades del gerente comprenden además de las inherentes a todos administrador, las especificadas en los artículos Diecisiete de la Ley Tres mil novecientos setenta y cinco, Seiscientos ocho del Código de Comercio y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de sus incisos quinto, sexto y décimosexto. El uso de la firma social faculta para realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de agosto, se practicarán el inventario y balance generales de los negocios. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las amortizaciones y reservas de uso mercantil, las utilidades o las pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: al señor Huelmo el noventa por ciento y al señor Delio el diez por ciento. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones que adopten los socios, incluso aprobación de balances, inventarios, distribución de pérdidas o ganancias, etc., que serán aprobadas por votos que representen la mitad más una de las cuotas sociales suscriptas e integradas. Cada cuota da derecho a un voto. — Novena: El señor Delio deberá dedicarse exclusivamente a los negocios sociales. El señor Huelmo queda autorizado como socio y como gerente a dedicarse a otras actividades que no sean similares al objeto social y no está obligado a prestar toda su actividad a la sociedad. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimietno de un socio, sus sucesores o representantes podrán optar entre transferir las cuotas de capital de su causante a favor del supérstite o seguir en la sociedad unificando personería, con iguales derechos y obligaciones que su causante incluso el ejercicio de la gerencia, en su caso. — Décima Primera: Si el fallecido o incapacitado fuere el señor Huelmo y sus sucesores o representantes optaren por transferir sus cuotas, al haber que resulte a favor de los citados por cuotas de capital, utilidades, etc., se le agregará la suma de Cincuenta mil pesos como valor de llave. — Décima Segunda: El señor Delio podrá dejar sin retirar las utilidades que le correspondan hasta igualar capital con el señor Huelmo, aumentándose su parte en la percepción de utilidades en la proporción correspondiente. — Décima Tercera: En caso de disolución por cualquier causa la liquidación será efectuada por el gerente señor Huelmo, quien se hará cargo del Activo y Pasivo de la sociedad, entregando al señor Delio la parte que le corresponda en dinero efectivo. — Décima Cuarta: Se deja expresa constancia que la denominación "Mercería City" y la marca "Luky" son de exclusiva propiedad del señor Huelmo y no se transmiten con el negocio, sino que permita el uso gratuito de la misma a favor de la sociedad y mientras él o sus herederos o representantes permanezcan en ella, pudiendo dejar sin efecto el comodato de las mismas en caso de retiro de la sociedad del señor Huelmo o de sus representantes o sucesores. — Décima Quinta: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento debiendo preavisar su determinación con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido al domicilio particular del otro socio. — Décima Sexta: En caso de transferencia de cuotas por retiro de un socio, fallecimiento o incapacidad y en caso de disolución, la parte del socio que se retira o hubiere fallecido o se incapacitare le será pagada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de producido el hecho que lo motiva, con un interés del seis por ciento anual, capitalizado semestralmente y pagadero con cada cuota. Igual procedimietno se adoptará para el pago del saldo en dinero que resultare a favor del señor Delio en caso de disolución de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima Tercera. Bajo Las Dieciseis Cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicado ut-supra. Pedro Pablo Delio. - D. C. Huelmo. - Testado "con" No Vale. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.13|12-Nº 6.534-v.19|12|49

F A R T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Teodoro Mitteldorf, que firma "Mitteldorf", de nacionalidad alemán, estado casado, con domicilio en la calle 25 de Mayo 1747, Vicente López (Provincia de Buenos Aires), Carlos Kreuz, que firma "C. Kreuz", de nacionalidad argentina, estado casado, con domicilio en la calle Montes Grandes 1165, Martínez (Provincia de Buenos Aires) y Adam Grundel, que firma "A. Grundel", de nacionalidad yugoeslavo, con domicilio en la calle Jean Jaurés 3751, Carapachay (Provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad, se ha resuelto lo siguiente: los firmantes son únicos integrantes de la firma "FARTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de Abril de 1946 bajo el Nº 267 al folio 322 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones del contrato social inscriptas en el Registro Público de Comercio el 3 de Septiembre de 1947 bajo el Nº 1314 al folio 451 del libro 12 y el 21 de Abril de 1948 bajo el Nº 516 al folio 314 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Habiendo el señor Adam Grundel resuelto retirarse de la referida sociedad, cede y transfiere al señor Teodoro Mitteldorf cien cuotas de las 200 cuotas sociales que tiene suscriptas, de cien pesos cada una, por la suma de m$n 11.472.33 de cuyo importe el señor Mitteldorf abona en este acto al señor Grundel la suma de m$n. 2.000.— en efectivo y el saldo de m$n. 9.472.33 el señor Mitteldorf lo retiene para cubrir la mitad del saldo deudor que acusa la cuenta particular del señor Grundel a favor de "Fartex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligación de la cual se hace cargo el señor Mitteldorf. Las restantes cien cuotas de capital de cien pesos cada una las transfiere el señor Grundel al señor Carlos Kreuz por la suma de m$n. 11.472.33 de cuyo importe el señor Kreuz abona en este acto al señor Grundel la suma de m$n. 2.000.— en efectivo y el saldo de m$n. 9.472.33 el señor Kreuz lo retiene para cubrir la mitad del saldo deudor que acusa la cuenta particular del señor Grundel a favor de "Fartex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligación de la cual se hace cargo el señor Kreuz. En consecuencia el señor Adam Grundel otorga a los señores Teodoro Mitteldorf y Carlos Kreuz el más eficiente recibo y carta de pago en forma por la suma mencionada y les subroga en todos los derechos, acciones y obligaciones que le correspondían en su calidad de socio, apartándose de todos los derechos que a lo cedido tenía. Se conviene además entre los señores Teodoro Mitteldorf y Carlos Kreuz, ahora únicos integrantes de "Fartex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificar los artículos 4º, 5º, 6º y 8º del contrato social, los que en adelante tendrán la siguiente redacción: Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 2.500 cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole al socio Teodoro Mitteldorf la cantidad de 1.250 cuotas equivalentes a m$n. 125.000.— y al socio Carlos Kreuz 1.250 cuotas equivalentes a m$n. 125.000.- Quinto: Son designados en el carácter de gerentes los socios señores Teodoro Mitteldorf y Carlos Kreuz quienes firmarán conjuntamente debajo del rubro social. Podrá firmar con los mismas facultades uno cualquiera de los gerentes mencionados conjuntamente con el apoderado designado por el otro. Los gerentes podrán dedicarse a otros negocios y operaciones cualquiera sea su ramo. — Sexto: Para cumplir son sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos lícitos necesarios sin limitación alguna, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645. — Octavo: Los ejercicios cerrarán cada año al treinta y uno de Diciembre, debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general. Las amortizaciones y reservas, como asimismo la aprobación de los balances se resolverán de común acuerdo. De las utilidades se reservará el cinco por ciento como mínimo para el fondo de reserva establecido por la Ley, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital so-

cial. Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas por partes iguales entre los socios. Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Mitteldorf — C. Kreuz — A. Grundel. — Buenos Aires, 7 Diciembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.13|12-Nº 6.459-v.17|12|49

LA ELECTRO INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Herbert Schwartz, que firma "H. Schwartz", de nacionalidad alemana, estado casado, domiciliado en la calle Simbrón 3125 y Carlos Alejandro Schneider, que firma "Carlos Schneider", de nacionalidad alemana, estado casado, domiciliado en la calle Coronel Vedoya 579, Remedios de Escalada (Provincia de Buenos Aires), ambos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir la razón social "LA ELECTRO INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será en en la Capital Federal actualmente en la calle Rivadavia 1436, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo instalar agencias o sucursales en otras localidades del país. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compraventa, importación, exportación y representación de mercaderías electro-industriales, pudiendo también dedicarse a la fabricación si así lo resolvieran los socios por convenir a los intereses sociales. Para cumplir con sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos que requiera el desenvolvimiento de sus actividades. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 500 (quinientas) cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole al señor Herbert Schwartz 490 cuotas equivalentes a m$n 49.000.— y al señor Carlos Alejandro Schneider 10 cuotas equivalentes a m$n. 1.000.—. Los socios aportan el total del capital en bienes activos y pasivos según balance que se firma simultáneamente de conformidad. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años, con retroactividad al 15 de Octubre de 1949. Si un socio deseare disolverla antes del término del contrato deberá preavisarlo al otro por telegrama colacionado con un año de anticipación al vencimiento del correspondiente ejercicio. — Sexto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Herbert Schwartz y Carlos Alejandro Schneider, quienes actuarán individual, indistinta y alternativamente con las más amplias facultades inclusive para los actos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil fija poderes especiales, pero con excepción de las operaciones siguientes, para las cuales deberán firmar conjuntamente los dos socios: compra o venta de inmuebles, constituir derechos reales sobre los mismos, recibir capitales en préstamo y firmar pagarés. — Séptimo: El 14 de Octubre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que reputare convenientes la sociedad. Las utilidades líquidas que resulten de los balances anuales se distribuirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva hasta el diez por ciento del capital social, en la siguiente proporción: 2|3 (dos tercios) para el señor Herbert Schwartz y 1|3 (un tercio) para el señor Carlos Alejandro Schneider. En la misma forma de distribuir los beneficios serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Si un balance anual o intermedio pusiera de manifiesto que la sociedad ha experimentado pérdidas que representen el veinte y cinco o más del capital social, cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad. — Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. Las resoluciones y aprobación de balances se tomarán por el voto de la mayoría computada según el capital aportado, salvo los casos en que la Ley 11.645 prescriba mayorías especialmente determinadas. — Noveno: Para el caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa que fuere, dicha liquidación será efectuada por el señor Herbert Schwartz o la persona designada por él. En caso de fallecimiento del señor Herbert Schwartz, le sucederán en la sociedad con los mismos derechos sus herederos legales. Si prefalleciera el señor Carlos Alejandro Schneider la sociedad será liquidada y el señor Herbert Schwartz se hará cargo del activo y pasivo social, abonando a los derecho habientes del causante la parte que por capital y utilidades hubieran correspondido a este último hasta la fecha de su fallecimiento. — Décimo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — Décimo Primero: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto al funcionamiento de la sociedad o en la interpretación de este contrato, será sometida a arbitradores amigables componedores comerciantes de esta plaza, nombrados uno por cada parte disidente y el laudo que éstos dicten, o el del tercero que se nombre en discordia será inapelable, renunciando los otorgantes a todo reclamo o recurso ante la Justicia. — En Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de noviembre de 1949. — H. Schwartz. — Carlos Schneider.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.13|12-Nº 6.458-v.17|12|49

MASYKAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Hugo Darío Maciel se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Humberto Masi, italiano, casado, domiciliado en la calle Pieres un mil ciento veinticuatro y Manuel Kalisch, ruso, casado, domiciliado en la calle Heredia seiscientos cuarenta y dos, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad, se celebra el presente contrato, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados con efecto retroactivo al primero de Agosto del corriente año, una sociedad comercial e industrial que girará bajo la denominación de "MASYKAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de sus negocios, es en esta Capital Federal, actualmente en la calle José León Suárez dos mil doscientos veintisiete, pudiendo trasladarlo y establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Constituye el objeto de esta sociedad la fabricación y venta de artículos de caucho y sus derivados y anexos. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, es decir: el señor Humberto Masi, setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Manuel Kalisch setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional, ambos en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, materias primas, etc., según balance que ambos socios han efectuado en la fecha y firmado en prueba de conformidad, y que forma parte integrante del presente contrato. El capital podrá ser aumentado en cualquier momento en que los socios así lo convinieren. — Quinta: El plazo de duración de este contrato es de diez años. Ninguno de los socios podrá retirarse antes de fenecidos los dos primeros años de vigencia de este contrato y, pasado dicho período, si alguno de los socios quisiera retirarse, deberá dar aviso al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, efectuándose un balance general al día del cese. Si el socio que queda se hiciera cargo del negocio reintegrará al saliente su capital y utilidades si las hubiere, abonándole la tercera parte al contado, en dinero efectivo o en mercaderías si las aceptase el saliente; el saldo restante le será abonado mediante seis pagarés de vencimiento trimestral sucesivo y por cantidades iguales, sin interés. Si se aceptasen mercaderías, éstas deberán ser recibidas al precio con que figuran en el balance final que se hubiere efectuado. En este caso, el socio que quede con el negocio elegirá la mercadería a entregar al otro socio. Si ninguno de los socios resolviera quedar con el negocio, se procederá a su liquidación, siendo ambos socios los liquidadores. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por ambos socios, los que en este acto se designan recíprocamente socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, firmando con su firma personal precedida con un sello de la denominación de la sociedad. Quédales terminantemente prohibido el uso de la firma social para fianzas, garantías o negocios ajenos al giro de la sociedad. El señor Humberto Masi desempeñará las funciones de Técnico y Director de la Producción y el señor Manuel Kalisch tendrá a su cargo todo lo concerniente a la Administración. — Séptima: La sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, establecimientos industriales y comerciales, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, acordar y solicitar créditos, constituir toda clase de sociedades comerciales, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares de plaza o del extranjero, celebrar toda clase de contratos con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Ministerios, Aduanas, Municipalidades y Reparticiones Públicas, ya sean del país o del extranjero y con particulares o personas jurídicas, concurrir a toda clase de licitaciones oficiales o particulares, concertar operaciones de importación de materias primas, materiales, maquinarias, herramientas e implementos para el desarrollo de sus actividades, inscribiéndose en los Registros Oficiales correspondientes, formalizar los contratos respectivos, adquirir por cualquier título toda clase de bienes, administrarlos, enajenarlos o gravarlos sin limitación alguna, dar y tomar bienes en locación, hacer pagos de toda índole, remisiones, quitas, transacciones, aceptar toda clase de bienes en pago, conferir poderes generales y especiales, nombrar, remover y destituir empleados y obreros, siendo la presente enumeración solo enunciativa y no limitativa, pues la sociedad se ajustará en su funcionamiento al Código de Comercio, a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las Leyes generales que a su respecto se dicten. — Octava: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación que deberán efectuarse mensualmente. Los balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas, serán sometidos a la aprobación de los socios, en una reunión convocada para los veinte días subsiguientes a la fecha de cada balance. Para su validez, deberá estar firmado por ambos socios. No siendo objetado el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas dentro de los diez días de efectuada la reunión, mediante telegrama colacionado del socio objetante al otro socio, se considerará aprobado. Si la reunión no se efectuase por cualquier motivo, el balance se considerará aprobado si dentro de los quince días siguientes a la fecha fijada para esa reunión, no es objetado por alguno de los socios, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. De las utilidades líquidas, se establecerá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completarse el diez por ciento del capital social. Previas las demás reservas que los socios consideren necesarias, las ganancias que resulten serán distribuídas entre los socios por partes iguales, si hubiere pérdidas, ellas serán distribuídas en la misma forma. Los socios podrán retirar, después de cada balance aprobado, el setenta y cinco por ciento de sus ganancias, quedando el veinticinco por ciento restante en una cuenta especial, que no devengará interés alguno y que podrá ser retirado al final del ejercicio siguiente, si los socios, antes de esa oportunidad, no disponen de común acuerdo otro temperamento a este respecto. — Novena: Para resolver cualquier modificación del objeto social, nombramiento y remoción de gerentes, cesión de cuotas o admisión de nuevos socios, es necesario el común acuerdo y conformidad de los señores Humberto Masi y Manuel Kalisch. Cualquiera de los socios podrá convocar a reunión, en cualquier momento, mediante telegrama colacionado con diez días de anticipación por lo menos, a la fecha de reunión. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, procediéndose a su liquidación, salvo que los herederos o representantes legales, con representación unificada y con la competente autorización judicial, si interviniera, aceptaran continuar en la sociedad, en cuyo caso, de ocurrir así y producido el ingreso como socio o representante del incapaz, con trabajo personal, tendrá los mismos derechos y prerrogativas del socio fallecido o incapacitado. Si no prestara su trabajo personal, las ganancias y pérdidas se distribuirán: el sesenta por ciento para el sobreviviente o capaz y el cuarenta por ciento para el representante de los herederos del fallecido o incapaz, todo, mientras dure la incapacidad. — Undécima: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitase entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán a un tercero para casos de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Las fórmulas y procesos de fabricación que cualquiera de los socios aportara para el éxito de la industria y del negocio, quedarán de propiedad de esta sociedad, sin indemnización alguna para el que los aporte y se valuarán en todos los balances en la suma de un peso moneda nacional. — Bajo las doce cláusulas precedentes, se deja constituída la sociedad Masykal Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Humberto Masi. — Manuel Kalisch. — Enmendado en todo el texto: "Masi", "Masi", "Masi", "Masi", Valen. E/líneas: "mayores de edad", Vale. Buenos Aires a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Humberto Masi. — Manuel Kalisch.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13/12-Nº 6.470 - v.17/12/49.

TASAT E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Salomón Tasat, sirio, casado, de 51 años de edad y José Tasat, argentino, soltero, de 21 años de edad y Jacobo Tasat, argentino, soltero, de 19 años de edad, estos dos últimos hijos del primero de los nombrados, todos ellos domiciliados en la calle Bacacay 3445; el señor Salomón Tasat por capacidad legal absoluta para contratar y los señores José Tasat y Jacobo Tasat por la autorización especial que el señor Salomón Tasat les confiere en virtud de la patria potestad que sobre ellos ejerce, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Queda constituída a partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de junio del corriente año, una Sociedad que girará bajo la denominación de "TASAT E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Avenida General Paz 10.794 de esta Capital Federal, la que podrá establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda. — La Sociedad se constituye para dedicarse a la venta de tejidos y artículos para vestir al por menor y al por mayor. — Tercera. — El Capital Social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 40.000.—), aportado en la siguiente forma: Salomón Tasat, Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 35.000.—); José Tasat, Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.500.—), y Jacobo Tasat, Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.500.—). — Cuarta. — El Capital Social se halla representado por 400 (Cuatrocientas) cuotas de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, habiéndose integrado totalmente en mercaderías y cuentas a cobrar, de acuerdo con el balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta. — La Sociedad, además de los actos que motivan su creación, podrá realizar toda clase de operaciones comerciales que sea inherentes al normal desarrollo de sus actividades. — A tal fin podrá adquirir y transferir el dominio de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de compra-venta, pagando y percibiendo su precio al contado y|o a plazos, con o sin garantías personales y|o reales; realizar toda clase de operaciones de créditos con particulares y|o con bancos del país y|o del extranjero y, en especial, con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédi-

to Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. Sexta. — La dirección, administración y representación de la Sociedad estará exclusivamente a cargo del socio don Salomón Tasat, quien asumirá por ello el carácter de socio gerente. — Séptima. — El Socio Gerente podrá celebrar sin limitación alguna toda clase de actos y contratos tendientes a la consecución de los fines sociales, a cuyo efecto se le confieren las facultades más amplias, aun aquellas para cuyo ejercicio el artículo 1.881 del Código Civil exige poder especial. Representa a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y comparecerá en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas, conferir poderes y revocarlos. — Octava. — Las utilidades de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma, previa deducción del 5 % para constituir el fondo de reserva legal: 53 % (Cincuenta y tres por ciento) al socio don Salomón Tasat; 27 % (Veintisiete por ciento) al socio don José Tasat, y 20 % (Veinte por ciento) al socio don Jacobo Tasat. Las pérdidas, y si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena. — La Sociedad se constituye por el término de cinco años, renovables periódicamente por igual lapso. En caso de retiro de algún socio, éste deberá comunicar su determinación a los otros socios, por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses. El socio que se retire queda obligado a percibir el importe que le corresponda, según balance que a tal efecto se practicará, en la siguiente forma: 50 % (Cincuenta por ciento) en mercaderías y cuentas a cobrar, si las hubiere, que se le transferirán inmediatamente resuelta la separación, y el resto en dinero efectivo, que se le entregará en cuatro cuotas trimestrales, sin interés, la primera de las cuales vencerá a los tres meses de la fecha en que se resolvió la separación. — Décima. — Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento expreso y unánime de los otros socios. — Décima Primera. — El 31 de mayo de cada año se practicará un Inventario de todas las existencias sociales y un Balance General de las actividades; el Balance General quedará definitivamente aprobado si no mediare observación alguna, dentro de los quince días de su presentación a los socios. — Décima Segunda. — Los socios sólo podrán retirar de la Sociedad el 40 % (Cuarenta por ciento) de las utilidades liquidas y realizadas que les correspondan. El resto deberá permanecer en la Sociedad para reservas y posibles aumentos de capital. — Décima Tercera. — En caso de disolución anticipada de la sociedad, resuelta de común acuerdo entre todos los socios, el capital líquido que resulte, según balance que a tal fin se realizará, se dividirá en proporción a las respectivas cuotas sociales, y si se resolviera la venta total del negocio cualquiera de los socios, en igualdad de condiciones, tendrá preferencia respecto de terceros. — Décima Cuarta. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán aceptar en su reemplazo a los herederos del mismo, quienes deberán unificar su representación a satisfacción de los demás socios, o bien abonarles el capital aportado más las utilidades que correspondan, de acuerdo con el balance que a tal fin se realizará en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés. — Décima Quinta. — En caso de divergencia entre los socios sobre la marcha de la sociedad, la misma se dirimirá mediante la designación de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en discusión, los que, antes de resolver, designarán un tercero cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Conforme todos los socios, suscriben este contrato en la fecha arriba mencionada, en sellos nacionales de diez centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente Ciento dos mil novecientos ochenta y dos, ciento dos mil novecientos ochenta y tres y trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco, de la Serie I, debidamente repuestos con el sellado de ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. La fecha quince enmendada a fojas uno vale. — Fdo.: Salomón Tasat, José Tasat, Jacobo Tasat.

Se Solicita Dejar sin Efecto Cláusula Contrato

Señor Juez de Comercio:

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de fecha 16 de julio de 1949, venimos a dejar expresamente sin efecto la cláusula novena en lo que se refiere a la renovación periódica de la Sociedad. — Sírvase V. S. proveer de conformidad, y Será Justicia. — Fdo.: Salomón Tasat, José Tasat, Jacobo Tasat.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.13|12-Nº 6.543-v.17|12|49

SANTA MONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Luis Sbaraglini Zuccotti, italiano, casado, domiciliado en Valle trescientos veintidós, Benjamín Sisterna, argentino, casado, domiciliado en Cachimayo cuatrocientos noventa y tres, Armando Morel Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Chubut esq. Moreno, Bella Vista, Pcia. de Buenos Aires, Jorge Cantie, naturalizado argentino, casado, domiciliado en Esmeraldo mil trescientos setenta y seis, quinto piso, José Barros Abreu, español, casado, domiciliado en Mármol mil sesenta y cinco, Domingo Ramón Fernández Zatorre, argentino, casado, domiciliado en Valle trescientos sesenta y dos, Roque Octaviano Navarro La Paz, naturalizado argentino, casado, domiciliado en Paso quinientos cuarenta y cinco, Muñiz, Pcia. de Buenos Aires y Ricardo Alvarez Faidiel, español, soltero, domiciliado en Muñiz mil novecientos treinta, todos mayores de edad, ha quedado constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de octubre de Mil novecientos cuarenta y nueve bajo la denominación de "SANTA MONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Muñiz mil novecientos treinta, sin perjuicio de las sucursales que puedan establecerse en lo futuro, en el país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá un plazo de duración de Veinte Años, contados a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, pero cualquier socio podrá separarse de la misma, previniendo su decisión con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, debiendo transferir obligatoriamente sus cuotas de capital a los socios señores Sbaraglini y Sisterna, por partes iguales. — Tercera: La sociedad se dedicará a la elaboración y compra-venta de alfajores, masas, confituras y afines. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de doscientos cincuenta pesos, cada una, suscripto y aportado íntegramente por los socios de acuerdo al siguiente detalle: los señores Sbaraglini Zuccotti y Sisterna: ciento sesenta y cinco cuotas cada uno o sean Cuarenta y un mil doscientos cincuenta pesos cada uno, integrado con el activo y pasivo de su negocio de igual objeto y domicilio que la sociedad que se constituye, conforme al detalle que por separado firman todos los socios que transfieren a esta última efectuándose las publicaciones de la ley Once mil ochocientos sesenta y siete, y los señores Armando Morel Rodríguez: cuarenta cuotas o sean Diez mil pesos; Jorge Cantié: cuarenta cuotas o sean Diez mil pesos; José Barros Abreu diez cuotas o sean Dos mil quinientos pesos; Domingo Ramón Fernández Zatorre: cuarenta cuotas o sean Diez mil pesos; Roque Octaviano Navarro La Paz: veinte cuotas o sean Cinco mil pesos, y el señor Ricardo Alvarez Faidiel: veinte cuotas o sean Cinco mil pesos, todos ellos en dinero efectivo que integran en este acto. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad así como el uso de la firma social estarán a cargo de tres gerentes con iguales facultades quienes actuarán en forma indistinta. La firma social no podrá ser empleada en operaciones ajenas al giro social, en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o garantías a terceros. Quedan designados gerentes en este acto los socios Luis Sbaraglini Zuccotti, Benjamín Sisterna y Armando Morel Rodríguez. — Sexta: Las facultades de los gerentes comprenden, además de las inherentes a todo administrador, las especificadas en los artículos Diecisiete de la ley Tres mil novecientos setenta y cinco, Seiscientos ocho del Código de Comercio y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de sus incisos quinto, sexto y décimosexto. El uso de la firma social faculta para realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero. — Séptima: Anualmente, el treinta de septiembre, se practicarán el inventario y balance de los negocios. Se efectuarán las deducciones siguientes: Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar su monto, amortizaciones y reservas de uso mercantil y se creará un Fondo de Reserva Especial destinando del uno al diez por ciento de las utilidades a criterio y resolución de la mayoría de socios. El saldo, si lo hubiere, se distribuirá proporcionalmente entre los socios conforme a sus cuotas de capital suscriptas e integradas. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones que adopten los socios, las que serán aprobadas, incluso los balances, inventarios y distribución de pérdidas y ganancias por el voto de la mitad más una de las cuotas sociales. — Novena: Por la mayoría a que hace referencia la cláusula anterior podrá ser exonerado el socio que con su comportamiento, indisciplina y desentendimiento de los intereses sociales, perjudique a la sociedad. Las cuotas de capital del socio exonerado deberá transferirlas obligatoriamente a los señores Sbaraglini Zuccotti y Sisterna, por partes iguales. — Décima: Los gerentes deberán avisar a los socios por telegrama colacionado dirigido a sus domicilios particulares, fecha y hora en que se realizarán las reuniones destinadas a tratar las resoluciones a que se refieren las cláusulas Octava y Novena. — Décima primera: La sociedad que se constituye se hace cargo de las obligaciones emergentes de la legislación social en vigencia y a dictarse que correspondiere al personal de la sociedad colectiva Sbaraglini y Sisterna que pasa a desempeñarse en la nueva sociedad. — Décima Segunda: Los señores Sbaraglini Zuccotti y Sisterna como socios y como gerentes y el señor Cantié como socio, quedan autorizados expresamente para dedicarse a otras actividades, incluso similares al objeto social. Los demás socios deben dedicarse exclusivamente a los negocios sociales sin excepción. — Décima Tercera: Los señores Sbaraglini Zuccotti y Sisterna podrán en cualquier momento adquirir de los otros socios sus cuotas de capital por partes iguales, obligándose éstos, desde ya, a su venta. — Décima Cuarta: Los saldos deudores o acreedores de los socios devengarán un interés del seis por ciento anual a su favor o de la sociedad, según el caso. No podrán retirarse utilidades sin previa cancelación de las deudas que los socios puedan tener con la sociedad. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, que no sean los señores Sbaraglini Zuccotti y Sisterna, sus sucesores o representantes estarán obligados a vender las cuotas de capital de su causante a los señores Sbaraglini Zuccotti y Sisterna, por partes iguales, o a los sucesores de los mismos, conforme a lo establecido en la cláusula Décima Sexta. — Décima Sexta: Los señores Sbaraglini Zuccotti y Sisterna son los fundadores de esta sociedad, y por ello, como una excepción merecida y en atención a su desinterés evidenciado en la asociación con parte de su personal para constituirla, los firmantes de este contrato resuelven que en caso de fallecimiento de cualquiera de los señores Sbaraglini Zuccotti y Sisterna, deberán ser aceptados como socios por la parte que legalmente les corresponda, sus hijos, y que en caso de incapacidad de cualquiera de los señores Sbaraglini Zuccotti y Sisterna, su representante legal también deberá ser aceptado como socio en su reemplazo, salvo que en ambos casos los sucesores o representantes optaren por transferir las cuotas de capital de su causante. — Décima Séptima: Todas las transferencias de cuotas a que hace referencia este contrato se harán, sin excepción, por su valor nominal sin derecho a incluir suma alguna en concepto de llave o valorización del activo. Las utilidades o pérdidas que correspondieren se calcularán proporcionalmente al tiempo transcurrido desde el último balance a la fecha de la transferencia y tomando como base para el cálculo las arrojadas por el balance citado. En caso de fallecimiento o incapacidad, únicamente, se practicarán inventario y balance generales dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad para establecer el importe que correspondiere al causante con intervención y control de un representante único de los herederos o representantes. El pago de la suma que resultare a favor de éstos, le será efectuado en cuatro cuotas iguales y consecutivas, trimestrales, contadas a partir del hecho que lo motiva, con un interés del cinco por ciento anual, capitalizado trimestralmente y pagadero con cada cuota. En caso de transferencia de cuotas por cualquier otra causa, el pago a los interesados se efectuarán en iguales condiciones y plazos que lo enunciado precedentemente. — Décima Octava: La sociedad Santa Mónica, Sociedad de Responsabilidad Limitada reconoce a favor de los señores Morel Rodríguez, Navarro La Paz, Barros Abreu, Fernández Zatorre y Alvarez Faidiel, la antigüedad de la ley once mil setecientos veintinueve y se obliga a pagarles la indemnización que les correspondiere al treinta de septiembre de Mil novecientos cuarenta y nueve si fueren exonerados u obligados a transferir sus cuotas, conforme lo establece la cláusula Décima Tercera, y en caso de incapacidad o fallecimiento, únicamente y dentro del plazo máximo de cinco años, contados a partir del primero de octubre del año en curso. Queda entendido que el reconocimiento y pago mencionados precedentemente lo serán única y exclusivamente por las causales especificadas allí y que, vencidos los cinco años del plazo establecido cesa el reconocimiento y la obligación del pago de las indemnizaciones referidas a los citados señores. — Décima Novena: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será efectuada por los gerentes designados en la cláusula Quinta: Bajo las Diecinueve Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, suscribiendo este único ejemplar, que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. Luis Sbaraglini. — B. Sisterna. — A. Morel. — Jorge Cantié. — José Barros. — Domingo R. Fernández. — R. Navarro. — Ricardo Alvarez. Sobre raspado: "efectuado" y "Mil" y "del año", valen. Entre líneas: "un plazo de" y "Décima", valen. Testado: "una", no vale. Testado: "se", no vale.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.13|12-Nº 6.532-v.17|12|49

BUSSOLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Fernando Bussola, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Moldes 1029, Ricardo Benito Bussola, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Córdoba 5608, Rodolfo Raffaele, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Córdoba 5608 y Alejandro Brero, argentino, casado, mayor de edad, de profesión dentista, con domicilio en la calle Rosario 252, todos ellos de esta ciudad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y siguientes cláusulas: Artículo primero: Queda constituída una sociedad comercial que girará en plaza con la denominación de "BUSSOLA Y CIA., S. R. L.", con domicilio en esta ciudad, calle Córdoba 5608. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de carpintería general y artística, con venta al comercio de plaza y|o al público. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente contrato. — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta y cinco mil pesos m|n. representado por cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una, y consistente en las maquinarias, materias primas y mercaderías elaboradas, consignadas en el inventario que hace parte de este contrato y que se encuentra firmado por todos los socios. — Artículo quinto: Las cuotas sociales son integradas totalmente por todos los socios en la siguiente proporción: Francisco Fernando Bussola, diez mil pesos m|n., Ricardo Benito Bussola, Diez mil pesos m|n., Rodolfo Raffaele, quince mil pesos m|n. y Dr. Alejandro Brero, veinte mil pesos m|n. — Artículo sexto: Los socios Ricardo Benito y Francisco Fernando Bussola y Rodolfo Raffaele, comprometen la prestación de sus servicios a la sociedad, a la que dedicarán todo su tiempo y conocimientos. Por su prestación de servicios percibirán la remuneración mensual que se convendrá entre todos los socios. — Artículo séptimo: La administración de la sociedad y la firma social estarán a cargo de los socios gerentes Ricardo Benito y Francisco Fernando Bussola y Rodolfo Raffaele, todos ellos argentinos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en los lugares indicados más arriba. Para su validez, todos los actos comerciales deberán contar con la firma de cualesquiera dos

de los tres socios gerentes indistintamente. — Artículo octavo: Anualmente, al treinta y uno de marzo, se confeccionará un balance general e inventario que contendrá la cuenta de ganancias y pérdidas y el que será aprobado por todos los socios. — Artículo noveno: Las utilidades que arrojen los balances, una vez efectuada la reserva legal del cinco por ciento, será repartida entre los socios en la siguiente proporción: Ricardo Benito y Francisco Fernando Bussola y Rodolfo Raffaele, el veintiocho por ciento a cada uno y Dr. Alejandro Brero, el diez y seis por ciento restante. En caso de haber pérdidas, éstas serán soportadas en aquella proporción. — Artículo décimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad unánime de los socios. — Artículo undécimo: La sociedad se disuelve por vencimiento del plazo o por resolución anticipada de todos los socios, pero no por fallecimiento o incapacitación legal de alguno o algunos de los socios. En este supuesto, se practicará un balance general e inventario para determinar la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, debiendo desinteresarse a sus herederos o curador dentro de los seis meses del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Artículo duodécimo: La liquidación de la sociedad será practicada por los socios gerentes, los que deberán dar cumplimiento a su cometido dentro de los seis meses de disuelta la sociedad. Cláusula jurisdiccional: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte interesada y el tercero, en caso de discordia, de común acuerdo por aquellos y siendo esto imposible, por la persona que designe el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. (Fdo.) R. Raffaele, F. Bussola, Ricardo B. Bussola y Alejandro Brero. Otro sí decimos: que la vigencia del precedente contrato se contará a partir del primero de abril último. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1949. (Fdo.) R. Raffaele, F. Bussola, Ricardo B. Bussola, Alejandro Brero. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.13|12-Nº 6.487-v.17|12|49

MAURICIO BRANDT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 753 Vto. — Primer Testimonio. — Número Ciento Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Mauricio Brandt, de estado casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Schwartz, argentino naturalizado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número mil doscientos cincuenta y cinco; don Leopoldo Brandt, de estado casado en primeras nupcias con doña Elsa Mazer, argentino, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número mil doscientos cincuenta y cinco; don Julio Roberto Larralde, de estado soltero, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento mil seiscientos setenta y cuatro, de treinta y cuatro años de edad; don Eduardo Cuggia, de estado casado en primeras nupcias con doña Sarah N. Holgate, argentino, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Martín J. Haedo mil trescientos noventa y nueve, del Pueblo de Vicente López, y don Alciro Enrique Colignon, de estado casado en primeras nupcias con doña Ana Luisa Degiovanni, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número cuarenta y dos, del Pueblo de Martínez, los tres primeros comparecientes son vecinos de esta Ciudad y los dos últimos, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo resuelto entre los cinco comparecientes, la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen por la presente a dejarla formalizada, sujeta a las siguientes disposiciones: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "MAURICIO BRANDT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, calle Uruguay número seiscientos diez y ocho, noveno piso, departamento letra S, y con el objeto de dedicarse a los negocios de representaciones extranjeras, importación y exportación y venta de artículos en general, pudiendo obtener o constituir representaciones en, o del interior y extranjero. — Segunda: El término de duración es de cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta. Si con seis meses de anterioridad al vencimiento, ninguno de los socios resolviese retirarse —notificándolo a la Sociedad por telegrama colacionado— la Sociedad quedará prorrogada por otro período de cinco años. — Tercera: El capital se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y es aportado: Noventa mil pesos moneda nacional, o sean ciento ochenta cuotas por el socio don Mauricio Brandt; Diez y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, o sean treinta y siete cuotas por el socio don Leopoldo Brandt; Diez y ocho mil pesos moneda nacional, o sean treinta y seis cuotas por el socio don Julio Roberto Larralde; Diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional, o sean treinta y cinco cuotas, por el socio don Eduardo Cuggia y Seis mil pesos moneda nacional, o sean doce cuotas por el socio don Alciro Enrique Colignon. Estos aportes son hechos en efectivo e integrados. — Cuarta: Anualmente al día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación que trimestralmente podrán exigir los socios y para establecer los valores, se estará al precio de plaza o costo, según les convenga, fijándose para amortización, el porcentaje que autoriza la Dirección de Réditos, para todos los efectos que representen capital fijo. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, hechas las deducciones correspondientes, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar al diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios así: Sesenta por ciento para el socio don Mauricio Brandt; Doce y medio por ciento para el socio don Leopoldo Brandt; Doce por ciento para el socio don Julio Roberto Larralde; Once y medio por ciento para el socio don Eduardo Cuggia y el cuatro por ciento para el socio don Alciro Enrique Colignon y en igual proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Quinta: Los balances e inventarios quedarán aprobados de pleno derecho, a los diez días de su realización, o antes por voluntad unánime de los socios Gerentes. Los socios serán Gerentes administradores de la Sociedad, con amplias facultades, ejerciendo su representación con el uso de la firma social, pero para obligar a la misma, deberán hacerlo únicamente de la siguiente forma: el señor Mauricio Brandt, con su sola firma; y con respecto a los otros socios: deberán firmar cualquiera de ellos, pero siempre conjuntamente con el socio don Leopoldo Brandt; pudiendo hacer toda clase de operaciones, aceptar, constituir, extinguir y modificar por cualquier título, derechos reales o personales, adquirir, gravar y enajenar, por los precios, formas de pago y demás condiciones, bienes muebles, inmuebles, rurales y urbanos, títulos, acciones, derechos y participaciones en otras sociedades o negocios, etcétera; otorgar y firmar escrituras públicas, instrumentos públicos, privados y cuanta documentación sea necesaria para su desempeño y cometido; conferir, aceptar y revocar o sustituir poderes y representaciones diversas; contratar y rescindir locaciones y contratos en general; efectuar y finiquitar operaciones bancarias y comerciales necesarias a su giro, operando con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y con cualquier otro Banco o Institución oficial del Estado, particular o mixta y con sus Agencias, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas, Estatutos y reglamentos de dichas instituciones; hacer protestos y protestas; cobrar y percibir; pedir y dar recibos y cancelaciones; depositar, extraer y girar sobre cuentas corrientes, en descubierto, etcétera; estar en juicio actuar ante Tribunales del Trabajo, de Conciliación, de Faltas, Judiciales y demás fueros y competencias; realizar todos los actos y trámites que autoricen las leyes y normas mercantiles para el mejor desenvolvimiento social, pues para el logro de su objetivo, la entidad podrá realizar y pactar cualesquiera negocios, transacciones y operaciones, ya que todo lo citado y referido es enunciativo y no limitativo. Queda prohibido comprometer la razón social en garantías, fianzas o en actos de favor, así como en asuntos ajenos al interés de la Sociedad. — Sexta: Los Gerentes, excepto el señor Colignon podrán retirar mensualmente en calidad de sueldos, hasta la suma de mil pesos moneda nacional y al Gerente señor Colignon, le será fijado su sueldo, por los demás socios Gerentes. Esos sueldos serán con cargo a Gastos Generales. — Séptima: Las decisiones y resoluciones que deba adoptar la Sociedad durante su existencia, serán resueltas por la voluntad mayoritaria de los socios y las mismas, así como otras medidas que interesen a su giro y existencia, se asentarán en un libro de Actas rubricado. — Los socios y los Gerentes, podrán estar representados por otro socio o gerente, debidamente autorizado. — Octava: La liquidación y disolución de la Sociedad estará a cargo de los socios Gerentes, quienes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, por el procedimiento legal que estimen mejor y efectuado ello, el remanente, incluídos los saldos que arrojen los fondos de reserva legal y especial se distribuirá entre los socios o sus herederos en la proporción establecida para el reparto de las utilidades. La liquidación se hará en base al balance e inventario general que a tal fin se practicará en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Para el caso de fallecimiento, inhabilitación o retiro de algún socios, la Sociedad, continuará su giro, interviniendo los herederos o reemplazantes al solo efecto de vigilar y controlar el "Haber" del socio que representan, hasta la fecha en que se realice el nuevo balance anual general. Dicho haber surgirá del aludido balance, pero la estimación y apreciación de los bienes y valores, se hará conforme al valor y costo que tengan a esa fecha del balance y mediante tasación especial acordada por la voluntad expresada por la mayoría absoluta de socios, con prescindencia del valor que se les haya acordado en el último y anterior balance e inventario general anual. Conocido el importe de ese haber o parte hereditaria, será pagada a los respectivos legítimos sucesores, así: un cincuenta por ciento de inmediato, al contado, en efectivo y el otro cincuenta por ciento, la sociedad lo pagará en la oportunidad que considere más conveniente a los intereses sociales, pero dentro del año, contado desde la fecha del primer pago, cuyo saldo devengará para el acreedor, un seis por ciento de interés anual, pagadero junto con dicho remanente. — Décima: Toda duda, divergencia o cuestión en la interpretación de este contrato o que se suscitare entre los socios o herederos de éstos durante la vigencia del mismo, o al tiempo de su prórroga, disolución o liquidación, será resuelta por la mayoría de votos de los socios. Si alguno de éstos no estuviera de acuerdo, con lo resuelto por la mayoría de los socios, la cuestión será siempre resuelta por árbitros, amigables componedores, que serán designados uno por cada cuestión en discordia, dichos árbitros, antes de entrar a resolverla, designarán para el caso de disidencia de los árbitros, un árbitro tercero. — El fallo que aquéllos o éste —en su caso— dicte, será inapelable y debe ser acatado por todos los socios, siendo a cargo de la parte perdedora, los gastos y honorarios que demande ese arbitraje. Todo lo demás que no se hubiera previsto en este contrato social, será regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el Código de Comercio y por las Leyes subsidiarias, aplicables al caso en cuestión. — En la expresada forma, los otorgantes dan por constituída la entidad mercantil "Mauricio Brandt, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es por mí, el escribano autorizante, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos don Benito Martínez y don Héctor Anselmo, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — M. Brandt. — L. Brandt. — J. R. Larralde. — E. Cuggia. — A. E. Colignon. — Tgo.: B. Martínez. — Tgo.: Héctor Anselmo. — Hay un sello. Ante mí: Manuel Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y uno a mi cargo; doy fe. — Para la Sociedad "Mauricio Brandt, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón ciento cincuenta y seis mil setecientos siete I, al presente un millón ciento cincuenta y seis mil setecientos diez inclusive; sellando y firmando el presente testimonio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13|12-Nº 6.482-v.17|12|49

TEXFLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores César Baldizzone, argentino, casado, industrial; Vicente Russo, italiano, casado, industrial; Eleonora Pedrazzi de Russo, italiana, viuda; Domingo Viglione, italiano, casado, industrial; José Aquiles Galdi, argentino, casado, industrial; Manuel Luis Molina, cubano, casado, industrial y Oscar Mario Viglione, argentino, casado, industrial, todos domiciliados en la calle Burela mil ochocientos veinte y seis, Capital Federal, constituídos en asamblea, convienen en formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las siguientes bases: Primero: La Sociedad queda constituída por los socios: César Baldizzone, Vicente Russo, Eleonora Pedrazzi de Russo, Domingo Viglione, José Aquiles Galdi, Manuel Luis Molina y Oscar Mario Viglione. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "TEXFLOR - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital Federal y la fábrica en el pueblo de Florida del Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, los que podrán ser llevados a cualquier otra parte de la República, pudiéndose asimismo establecerse sucursales o agencias donde la sociedad lo creyera conveniente. — Tercero: La duración de la sociedad será por diez años, a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, dándose por aceptadas y aprobadas todas las operaciones que se han realizado desde dicha fecha por la sociedad de hecho existente entre los mismos socios. Podrá la sociedad disolverse o liquidarse en cualquier momento si así lo resolviesen los socios por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital integrado. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de artículos textiles en general, y podrá asimismo adquirir el dominio o condominio de bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones, etc., sea por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, prendar, ceder o de otro modo gravar o enajenar los bienes de la sociedad, celebrar contratos de locación, tomar dinero prestado de establecimientos bancarios, librar, negociar o descontar letras de cambio, pagarés, vales, etc., comparecer en juicio pudiendo otorgar los poderes que fueren necesarios, presentarse y actuar ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, quedando facultados los directores gerentes de la sociedad para efectuar y llevar a cabo estas operaciones y en general todo aquello que fuere necesario para el mejor desenvolvimiento de la misma. La sociedad podrá fusionarse con otras u otra sociedad mediante el voto favorable que represente el setenta y cinco por ciento del capital integrado. En general podrá la sociedad realizar cualquier otro negocio lícito que resolvieren los socios por mayoría de votos que sea de beneficio para la sociedad. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 285.000,00) dividido en cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción y forma: don César Baldizzo-

ne, setenta y seis cuotas equivalentes a Setenta y seis mil pesos; doña Eleonora Pedrazzi de Russo, diez cuotas equivalentesa Diez mil pesos; don Domingo Viglione, setenta y ocho cuotas equivalentes a Setenta y ocho mil pesos; don José Aquiles Galdi, diez cuotas equivalentes a Diez mil pesos; don Manuel Luis Molina, quince cuotas equivalentes a Quince mil pesos y don Oscar Mario Viglione, veinte cuotas equivalentes a Veinte mil pesos. La totalidad del capital está ya integrado en maquinarias, herramientas, útiles, muebles, dinero efectivo y demás efectos según inventario que se firma por separado y que formará parte integrante de este contrato. — Sexto: El capital social podrá ser aumentado con el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado, suscribiendo las nuevas cuotas los componentes de la sociedad en la proporción de sus respectivos aportes o por otras personas que sean admitidas como tales de acuerdo con las prescripciones legales. — Séptimo: La sociedad será administrada y dirigida por dos socios en calidad de directores-gerentes, quedando desde ya designados, por este acto, los señores Domingo Viglione y José Aquiles Galdi, para que actúen separada e indistintamente. Les queda prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su giro y objeto, ni en prestación de garantías a terceros. — Octavo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital integrado y para la aprobación de los balances y cuadro de ganancias y pérdidas es necesario el voto favorable del setenta y cinco por ciento del mismo capital. — Noveno: Anualmente, el día treinta y uno de julio, se practicará un balance general del giro industrial y comercial para establecer las utilidades líquidas y realizadas, las que se distribuirán en la siguiente proporción y forma: el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital integrado; el cincuenta y cinco por ciento le corresponderá por partes iguales a los socios Domingo Viglione, José Aquiles Galdi, Manuel Luis Molina y Oscar Mario Viglione; el cuarenta por ciento restante se prorrateará entre todos los siete socios que componen la sociedad en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. En caso de ser necesaria la contratación de obreros para la mano de obra y o empleados para la administración de la sociedad, el costo de todo ello será tomado de la porción del cincuenta y cinco por ciento asignado a los socios Domingo Viglione, José Aquiles Galdi, Manuel Luis Molina y Oscar Mario Viglione. Trimestralmente se practicará un balance de comprobación y saldos y se entregará una copia del mismo a cada uno de los socios. — Décimo: En caso de disolverse la sociedad, será liquidada por dos socios designados en asamblea por mayoría de votos, quienes practicarán además la partición. — Undécimo: Cualquier desavenencia entre los socios, relacionada con la interpretación de este contrato o de los negocios sociales, será dirigida por un árbitro amigable componedor designado de común acuerdo entre las partes en discordia y de no ponerse de acuerdo para dicha designación, se procederá al sorteo de uno, de una terna que formarán al efecto. — Bajo los once artículos que anteceden, dejamos constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Texflor" obligándonos a la estabilidad y firmeza de lo convenido con arreglo a derecho, como así también a la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación en el Boletín Oficial. A los efectos pertinentes firmamos de conformidad. — César Baldizzone. — Vicente Russo. — Eleonora Pedrazzi de Russo. — Domingo Viglione. — José Aquiles Galdi. — Manuel Luis Molina. — Oscar Mario Viglione. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.13|12-Nº 6.524-v.17|12|49

U N I F R U T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Sam Isler, argentino naturalizado, de estado casado, domiciliado en la calle Juncal dos mil novecientos cinco; Fidel Labombarda, argentino, naturalizado, mayor de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Esperanza seiscientos treinta; don Arístides Aurelio Setaro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales dos mil seiscientos seis, piso 1 A, todos de esta Capital Federal, han resuelto de mutuo y común acuerdo, en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad que se denominará "UNIFRUT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Objeto. — El objeto de la Sociedad será el de dedicarse a la Importación y Exportación de cualquier clase de Mercaderías, Negocios en General, y especialmente a la Compra - Venta de Frutas Frescas y Desecadas. — Tercera. Domicilio. — El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, calle Sarmiento tres mil ochocientos sesenta y cinco, sin perjuicio de las representaciones y sucursales que podrán establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: Duración. — La duración de la Sociedad que por este acto se constituye, será por tiempo indeterminado, a partir del veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha del presente contrato. Anualmente, cualquier número de socios que represente el cincuenta por ciento de las acciones, podrá solicitar la disolución de la Sociedad, la que deberán comunicar a los otros socios, con sesenta días de anticipación, por lo menos, a la fecha del próximo balance, por telegrama colacionado o documento notarial. Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios con las mismas formalidades y en igual plazo que el establecido en el punto precedente, pudiendo en tal caso los demás socios resolver: a) Adquirir las cuotas del socio o socios salientes, abonándoles lo que les corresponda de acuerdo al próximo balance. — El reembolso se practicará en la forma siguiente: Treinta por ciento, a los treinta días siguientes del balance próximo, y el saldo en dos cuotas trimestrales iguales, consecutivas, con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos. b) La disolución de la Sociedad. — Quinta: Capital. — El capital social queda fijado en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000), dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la forma siguiente: Sam Isler, setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una: Fidel Labombarda, setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y Arístides Aurelio Setaro, sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, habiéndose integrado el cincuenta por ciento en efectivo y el resto se obligan los socios a integrarlo con el cincuenta por ciento de las utilidades que pudieran corresponderles anualmente. — Sexta: Dirección y Administración. — La Sociedad será administrada por los tres socios, en su calidad de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma conjuntamente, firmando dos de ellos indistintamente, en todas las operaciones y negocios que realicen con la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derecho real, prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y la forma de pago de la operación, tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos en dineros o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes o reglamentos, prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, negociar, enajenar, ceder de cualquier modo letras de cambio pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, declinar o prorrogar de jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. Los socios podrán firmar separadamente e indistintamente en todos los trámites que sean necesarios realizar ante la Dirección General de Aduanas, Ministerio de Transportes de la Nación, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Comunicaciones y demás reparticiones nacionales o provinciales. Todas estas cláusulas son enunciativas y no limitativas. — Séptima: Balances. — Anualmente, al día treinta y uno de Noviembre de cada año, se practicará un balance general e inventario, y de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital, y el noventa y cinco por ciento restante, se repartirá entre los socios por partes iguales. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. Este balance general e inventario, se practicará sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se practicará trimestralmente. — Octava: La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias, que se reunirán una vez por año, en el mes de Diciembre, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por los administradores o a petición de un número de socios que represente el cincuenta por ciento del capital social. La citación se hará por carta certificada con la anticipación debida y en la misma se expresarán los asuntos que ha de tratar. La Asamblea se declarará constituída cuando concurran dos socios y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de ambos. Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de Secretario, quien asentarán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Novena: En asambleas ordinarias o extraordinarias, los socios podrán solicitar el aumento del capital, si las necesidades del negocio lo requieren así, fijando a su criterio las cantidades que corresponda aumentar a cada socio. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le corresponde al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado, o al que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno la representación legal de los demás. c) Por ceder sus cuotas a uno o alguno de los socios, no requiriéndose para tal cesión autorización alguna de los demás socios o de la Sociedad. d) Por ceder sus cuotas a terceros, de conformidad con estos estatutos. — Décima Primera: Si alguno de los socios deseara transferir cuotas del capital de la Sociedad, se ajustará a las siguientes modalidades: A) Si la transferencia se efectuara a uno o alguno de los socios, la cesión se practicará de hecho, no requiriendo para tal cesión autorización alguna de los demás socios o de la Sociedad. b) Si la transferencia se desea efectuar a terceros ajenos a la Sociedad, deberá ofrecerse previamente a los otros socios mediante oferta por escrito, quienes gozarán de un derecho preferente durante treinta días, a contar de la fecha del recibo de la notificación. En este plazo tendrán que decidir si las adquieren o no en todo o en parte las cuotas ofrecidas. Transcurridos los treinta días precedentemente indicados, sin haber hecho uso de la opción de compra, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. Con respecto al socio, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la Sociedad por el número de cuotas integradas en base al último balance general aprobado por la Sociedad. En caso de que varios socios aceptasen la oferta, se hará a prorrata o en su defecto mediante sorteo. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de liquidarse, dividirse o disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto por tres árbitros, y en caso de disconformidad o discordia entre los árbitros, éstos nombrarán un tercero cuyo fallo deberá ser acatado sin discusión alguna, salvo en los casos que decidieran fuera de término o sobre puntos no sometidos a su discusión. Todo lo no resuelto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletorias del Código de Comercio y Código Civil, debiendo inscribirse el mismo en el Registro Público de Comercio, matricularse como comerciantes la Sociedad constituída y procederse a la rúbrica de los libros exigidos por la Ley. Bajo las cláusulas que anteceden, que sólo podrán ser modificadas de común acuerdo entre todos los socios, los firmantes dan por formalizado este contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Unifrut", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha arriba indicados. — Fidel Labombarda. — Sam Isler. — A. A. Setaro. Buenos Aires, Diciembre 9 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.13|12-Nº 6.527-v.17|12|49

MONA LISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que, por escritura otorgada ante el Escribano José Alberto Torreguitar con fecha 11 de Octubre de 1949, el señor Bruno Imfeld transfiere todas sus partes, derechos y acciones en la sociedad MONA LISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Horacio José Rigobón. — Entre líneas: Alberto. Vale. Conste.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.13|12-Nº 6.526-v.17|12|49

KOSMOCIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Kosmocil, Soc. de Resp. Ltda. — Su Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Abraham Mocìulsky, casado, ruso, domiciliado en la calle Ferrari 256 y Don Elías Kostovetsky, soltero, ruso, domiciliado en la calle Cucha Cucha Nº 644, ambos en esta Capital Federal y siendo personas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar la presente sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley Nº 11.645, que se ajustará a las siguientes cláusulas. — Primero: Adoptan la razón social de "KOSMOCIL, SOC. DE RESP. LTDA.". — Segundo: El domicilio se establece en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cucha Cucha Nº 644, pudiendo instalar agencias y representaciones tanto en el interior como exterior del país. — Tercero: El objeto de esta sociedad es la explotación de un establecimiento mecánico de fresado; fabricación de engranajes, y todo trabajo perteneciente al ramo mecánico como así su importación y exportación. — Existiendo conformidad de ambos socios se podrá extender dichas actividades a otros ramos similares o no. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ m|n. 100.000) dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una que se integra así: Don Abraham Mociulsky, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos m|n.; Don Elías Kostovetsky cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos m|n. — Estos aportes a la fecha se encuentran totalmente realizados según así resulta del balance e inventario general realizado a la fecha en los bienes y valores existentes en el domicilio de esta sociedad calle Cucha Cucha 644 de esta Capital Federal. — Quinto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes revestirán los cargos de Gerentes. — Para obligar a la sociedad se requerirá la

firma de cualquiera de los socios precedida de la razón social "Kosmotil, Soc. de Resp. Ltda.". — En esta forma se podrán realizar toda clase de operaciones que convengan a la sociedad sean ante instituciones privadas u oficiales de crédito tales como el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires u otros similares aceptando sus estatutos, girar en descubierto mediante la autorización previa del respectivo Banco. — También podrán adquirir los bienes inmuebles necesarios para su giro con la expresa limitación de que para ello se requerirá la unanimidad de ambos socios, la que se hace extensiva a los supuestos de tener que constituir derechos reales y el de Prenda Comercial u otra. — Sexto: Los balances anuales se realizarán al 31 de diciembre de cada año, efectuándose en tal oportunidad el inventario general de todas las existencias y valores sociales. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se procederá una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal en la siguiente forma: Don Elías Kostovetsky el sesenta por ciento; Don Abraham Mociulsky el cuarenta por ciento. — Para el caso de pérdidas sociales, ambos socios concurren en igual proporción. — Ambos socios se obligan a retirar solamente el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas acreditadas a la cuenta particular de cada uno, no percibiendo por ello ningún interés y dejándose expresa constancia de que dichos fondos no constituyen una garantía suplementaria frente a terceros. — Octavo: Cualquier modoficación o resolución que deba tomarse y que la misma pueda afectar a la parte constitutiva de esta sociedad, deberá ser aprobada por ambos socios. — Noveno: El señor Elías Kostovetsky dada su calidad de técnico en la fabricación de los artículos que son el objeto de esta sociedad, deberá dedicar íntegramente su tiempo a la atención de los negocios sociales, estándole prohibido dedicarse a otros ramos o negocios que pudieran obligarle a destinarle tiempo en perjuicio del que corresponde dedicar a esta sociedad. — En cuanto al señor Abraham Mociulsky podrá seguir atendiendo sus actuales ocupaciones industriales sin estar obligado a distraer tiempo de aquélla para esta sociedad, salvo el que él considere conveniente y oportuno. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de una de las partes, inmediatamente dentro de los quince días subsiguientes de producirse tal causa, deberá efectuarse un inventario general de todas las existencias sociales a fin de establecer el haber patrimonial de cada socio. — Dicho inventario deberá realizarse en presencia de una persona designada por aquélla que en grado de parentezco, guarde el vínculo más próximo con el causante. — El socio que reste, tendrá la opción de decidir si proseguirá esta sociedad con los herederos o representantes legales del causante, la que deberá manifestarse dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de realizarse el inventario. En el supuesto caso de decidirse la prosecución de las actividades sociales se deberá unificar la representación de los herederos o representantes a fin de que el mismo cubra el lugar del causante con todos sus derechos y obligaciones. — Si frente a la circunstancia de que existiendo conformidad del socio restante para proseguir sus actividades con los herederos, estos último no lo quisieran, la sociedad se disolverá. — Décimo Primero: El término de duración es de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta pudiendo disolverse antes de su vencimiento si en cualquier ejercicio surje una pérdida equivalente al treinta por ciento del capital social. — Décimo Segundo: En caso de disolución o liquidación se procederá así: Realización de un inventario y balance general a fin de establecer el saldo de cada uno, dicho balance se efectuará considerando los valores al costo o al precio del día a fin de fijar su verdadero valor. — Si surgieran diferencias en la valorización éstas se solucionarán por amigables componedores quienes designarán el tercero, su tasación será inapelable, una vez establecido el haber social de cada uno el que deseare proseguir deberá reembolsar al saliente el cincuenta por ciento al firmarse la cesión de derechos y el resto a los seis meses a un interés del siete por ciento con Garantía Prendaria. — Para el supuesto caso de que ambos socios desearen adjudicarse la prosecución de las actividades de esta sociedad dispone de preferencia el señor Elías Kostovetsky. — Décimo Tercero: Conforme ambas partes lo suscriben para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de donde se obtendrán los testimonios correspondientes. — Firmado: Abraham Mociulsky. — Elías Kostovetsky.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13|12-Nº 6.443-v.17|12|49.

FLORENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que el Sr. Plácido Bajo, cede y transfiere veinticinco cuotas de mil pesos cada una, que le pertenecen en la sociedad "FLORENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Guido Bagnoli, según documento de fecha 31 de Julio de 1949. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.13|12-Nº 6.541-v.17|12|49

SUCESORES DE ARTURO MO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Dario Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que las Señoras María Esther Mo Martínez de Méndez Carreras y Susana Adriana Angela Mo Martínez de Quiroga, en su carácter de Gerentes de la Sociedad "SUCESORES DE ARTURO MO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han conferido poder general a favor de los doctores Horacio Santiago Méndez Carreras y Jorge Agustín Quiroga, según escritura otorgada ante el Escribano Julián A. Goitia, con fecha trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: Doctores. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13|12-Nº 6.539-v.17|12|49

CASABLANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Luis Alberto Palacio, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Los Señores Alberto Ricardo Donadío, que firma "A. Donadío", Carlos Rodríguez Redondas, que firma "C. Rodríguez", argentinos, casados, mayores de edad, y Odon Roca Miquel, que firma "Odon Roca", español, casado, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Lavalle mil novecientos cuarentitrés, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASABLANCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, actualmente en la calle Suipacha quinientos cuarenticuatro, sin perjuicio de operar en todo el país y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de noviembre de mil novecientos cuarentinueve, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Pasados los dos primeros años cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, preavisando en forma a sus consocios con seis meses de anticipación. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse a la explotación del negocio de tapicería, mueblería, decoraciones y afines. Esta enunciación es meramente enunciativa, de modo tal que la Sociedad podrá realizar e intervenir, por acuerdo unánime de los socios, en toda clase de negociaciones. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el Sr. Donadío cuatrocientas noventa cuotas equivalentes a cuarentinueve mil pesos moneda nacional; por el Sr. Rodríguez Redondas cuatrocientas noventa cuotas equivalentes a cuarentinueve mil pesos moneda nacional, y por el Sr. Odon Roca Miquel veinte cuotas equivalentes a dos mil pesos moneda nacional. Los socios integran el cincuenta por ciento de sus aportes en efectivo. — Quinto: a) La Sociedad será administrada por tres Gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegar total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, siendo necesaria para ésa delegación, la conformidad de la mayoría de los socios. b) Para comprometer a la razón social, será necesaria la firma conjunta de dos de los Gerentes, quienes deberán suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. c) La Sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros, salvo acuerdo expreso en contrario de los socios. d) Será suficiente la firma y|o presencia de uno solo de los Gerentes para estar en derecho, absolver posiciones, comprometiendo con ellas a la Sociedad, como asimismo actuar ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales. — Texto: a) Se designa Gerentes a los Señores Donadío, Rodríguez Redondas y Roca Miquel. b) Sus retribuciones, con cargo a gastos generales, serán fijadas oportunamente. c) Los Señores Donadío y Rodríguez Redondas podrán dedicarse a otros negocios que signifiquen competencia o no a los de ésta Sociedad. d) El Sr. Roca Miquel no podrá dedicarse, ni intervenir directa o indirectamente en negocios que signifiquen competencia o no a los de ésta Sociedad. — Séptimo: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar todos los negocios, actos y contratos que requieran su objeto. Estar a derecho; adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar, por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles; tomar y dar en locación bienes inmuebles aún por más de seis años; operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias. — Octavo: El día treinta de junio de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días significará su aprobación definitiva. — Noveno: Para establecer las utilidades netas se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. b) Las retribuciones u honorarios que se fijen a los Gerentes. c) Las bonificaciones, habilitaciones y otros premios que los socios resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. d) Las amortizaciones y resarvas facultativas normales al negocio de que se trata. e) Las utilidades netas y realizadas que así resulten se dividirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubieran se soportarán en relación al capital. — Décimo: El Sr. Roca Miquel se obliga a destinar sus utilidades para adquirir a sus consocios, por partes iguales, cuotas sociales hasta igualar capitales con cada uno de ellos. — Décimo primero: Por simple mayoría de votos, conforme a las normas del artículo décimo tercero de éste contrato, los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) En caso de que cualquier balance, a partir del que debe realizarse el 30 (treinta) de junio de mil novecientos cincuenta, arrojara una pérdida del veinte por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan, o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. b) Disolución anticipada de la Sociedad, por cualquier causa. c) Prórroga de su duración. d) Fusión con otra sociedad. e) Cambio de objeto de la Sociedad. f) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo segundo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. Producida la situación se practicará un balance a esa fecha y será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces incorporar a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar la representación; o liquidarles las sumas que le corresponda por sus cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en cuatro cuotas trimestrales, con más el seis por ciento de interés sobre los saldos. — Décimo tercero: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo cuarto: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios Gerentes o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción establecida en el artículo noveno, inciso e) de este contrato. — Décimo quinto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciere, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Casablanca", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Este contrato se extiende en un único ejemplar en cuatro sellos nacionales de diez centavos, numerados correlativamente del novecientos sesenta y un mil doscientos veinticinco, al presente número novecientos sesenta y un mil doscientos veintiocho —I—, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve. — A. Donadío. — C. Rodríguez. — Odon Roca. — Entre líneas "neto". Vale. Enmendado: "Alberto" Vale. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1949. Manuel A. Cabrera, secretario.

e.13|12.-Nº 5.808.-v.17|12|49.

V. REBOLLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

Entre Valentín Rebollar y Rogelio Rebollar, argentinos, domiciliados en el calle Mármol seiscientos cuarenta y cinco, constituyen una sociedad que girará bajo el nombre de "V. REBOLLAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Hortiguera setecientos treinta y seis, pudiendo establecer sucursales. — a) Tendrá por objeto explotar garages, talleres y todo lo concerniente al automómil. Durará diez años. — b) Su capital es de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo treinta cuotas a cada uno de los socios. Las cuotas están integradas totalmente, de acuerdo a los bienes que se aportan en este momento a la sociedad, conforme inventario adjunto, habiéndose determinado sus valores de acuerdo a sus precios de adquisición y valores de plaza. — c) La gerencia corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios, incluso, con las facultades especiales del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo operar en Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución de crédito oficial existente o que se creare. Podrán designar sub-gerentes y otorgar poderes de toda clase.—d) Anualmente se practicará un inventario y balance general. Las pérdidas y las ganancias se distribuirán conforme a las cuotas de capital. De las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — La voluntad de los socios se documentará en un libro especial. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, la que podrá modificar total o parcialmente este contrato. En caso de transferencia de cuotas, los socios restantes tendrán preferencia absoluta para adquirirlas al valor que resulte del balance especial que se practique. — e)

El heredero del socio que falleciere tendrá opción para continuar en la Sociedad, reemplazando al causante con iguales derechos y obligaciones, o a que se le liquide el haber del mismo dentro de los tres meses, conforme al balance especial que se practicará a tal efecto. — f) Cualquier dificultad entre los socios o con la Sociedad, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal por el trámite sumario de las excepciones dilatorias. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — R. Revollar. Valentín Rebollar. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, Secretario.

e.13|12.-Nº 6.497.-v.17|12|49.

EMPRESA CANTERISTA, INDUSTRIAL COMERCIAL (E. C. I. C.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Artículo Primero. — a) Los socios; b) Nombre de la sociedad; c) Sede social; d) Sucursales. — Los señores Hipólito Rosa, Antonio Petracci, Carlos Wáshington Alvarez, Julián Carlos Duprat, Mario Honorio Jesús Argüelles y Roberto Husson, todos argentinos, mayores de edad, convienen constituir la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EMPRESA CANTERISTA, INDUSTRIAL COMERCIAL (E. C. I. C.)", con sede principal en la Capital Federal en calle Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta, piso primero, escritorio treinta y uno, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República Argentina. — Artículo Segundo: a) Objeto; b) Capacidad. — La sociedad tendrá como objeto la explotación industrial de canteras y de sus productos. A tales efectos podrá realizar todos los contratos que fueren menester, y además adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes; permutarlos, darlos en pago, cederlos por cualquier título o concepto, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales; contratar locaciones de uso, goce o servicios como locadora o locataria; realizar toda clase de operaciones; solicitar créditos, descuentos, depósitos, retirarlos, suscribir o aceptar todo papel de comercio, endosarlos, avalarlos, girar contra depósitos o en descubierto, cancelar, amortizar, cobrar, percibir, estar en juicio por cualquier concepto o carácter, hacer novaciones, transigir, comprometer en arbitraje, conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos. Todos estos actos o contratos y cualesquiera otros propios del giro o intereses sociales podrán ser celebrados con particulares, asociaciones, sociedades, bancos particulares y|o del Estado, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, todo con las condiciones, cláusulas y plazos que fueren convenientes, sometiéndose a los reglamentos, cartas orgánicas y estatutos de los contratantes y por medio de sus Gerentes debidamente auorizados y en las formas establecidas en las disposiciones del presente. — Artículo Tercero: a) Duración; b) Opción. Esta Sociedad tendrá cinco años de duración a contar desde el día de la fecha, con opción a cinco años más, pero no podrá disolverse totalmente hasta dar cumplimiento a todos los contratos pendientes a la fecha del cumplimiento del plazo. La opción deberá resolverse en cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria anterior a la fecha del cumplimiento del plazo y por votos que representen seiscientas cuotas sociales. — Artículo Cuarto: a) Capital social; b) Aporte en especie; c) Cuotas de cada socio; d) Distribución de ganancias y pérdidas. El capital social asciende a cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional representado por noventa mil toneladas de piedra bruta granítica extraída, depositada actualmente en la cantera denominada "Villa Elisa", de Tandil (provincia de Buenos Aires), que se estima a razón de cinco pesos moneda nacional cada tonelada. Las cuotas sociales son de quinientos pesos moneda nacional cada una y corresponden del siguiente modo: al señor Hipólito Rosa Antonio Petracci trescientas sesenta cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional, al señor Carlos Wáshington Alvarez ciento treinta y cinco cuotas o sean sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, al señor Julián Carlos Duprat, ciento treinta y cinco cuotas, o sea sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, al señor Mario Honorio Jesús Argüelles, ciento treinta y cinco cuotas, o sea sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, y al señor Roberto Husson, ciento treinta y cinco cuotas, o sean sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional. Las ganancias y|o pérdidas se distribuirán en la proporción de las cuotas que corresponda a cada socio. — Artículo Quinto: a) Gerentes; b) Su responsabilidad; c) Revocabilidad de sus actos; d) Uso de la firma social; e) Derechos y obligaciones; f) Su sustitución. — La Sociedad será representada y administrada por los Gerentes que en este acto se designan: señores Hipólito Rosa Antonio Petracci y Julián Carlos Duprat, quienes actuarán conjunta, separada o alternativa o indistintamente en nombre y representación de la sociedad, debiendo actuar conjuntamente en los casos previstos por este contrato o cuando así lo resuelva la asamblea de socios. Los Gerentes serán personal y solidariamente responsables por todos los actos que realicen en su calidad de tales, debiendo informar de su gestión en cada asamblea ordinaria. Sus decisiones podrán ser revocadas por votos que representen seiscientas cuotas sociales. Tendrán el uso de la firma social en todos los actos y contratos de la Sociedad, sean éstos verificados por instrumento público y|o privado; pero dicha firma deberá ser conjunta de ambos Gerentes en los casos de disposición de los bienes sociales, o de constitución de derechos reales, de nombramientos de apoderados generales y|o especiales. Deberán depositar en cuenta bancaria especial los fondos sociales y podrán girar contra los mismos. En caso de impedimento total o parcial, renuncia, destitución, ausencia o fallecimiento del Gerente, éste será reemplazado por otro socio que designe la asamblea por votos que representen seiscientas cuotas sociales. Los socios, aunque desempeñen la gerencia de la Sociedad, podrán igualmente formar parte y|o dirigir cualquier empresa o sociedad, aunque fueren similares sus objetos o fines a los de la que se constituye por el presente contrato y aunque actúe en la misma localidad. Los Gerentes podrán realizar todos los actos tendientes a cumplir el objeto social de acuerdo con el artículo segundo. — Artículo Sexto: a) Asambleas Ordinarias; b) Asambleas extraordinarias; c) Convocatoria; d) Quórum; e) Presidencia y Secretaría. Las asambleas de socios serán ordinarias y se celebrarán una vez por mes en el día y a la hora que fije la misma, y extraordinarias convocadas por los gerentes o por un número de socios que representen ciento ochenta cuotas sociales por lo menos. La citación a los socios se practicará personalmente con cinco días de anticipación salvo casos urgentes en que podrá reducirse este lapso. Las asambleas tendrán efecto con la presencia de un número de socios que representen seiscientas cuotas sociales por lo menos, y todas las decisiones para ser válidas, requieren la misma cantidad de cuotas. En las asambleas extraordinarias se tratarán bajo pena de nulidad solamente los asuntos para los cuales fueren convocadas. Las asambleas serán presididas por el socio que la misma elija por simple mayoría y actuará como secretario el socio elegido por igual mayoría. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas otorgando autorización por escrito a ese efecto a un socio o a un tercero; cada representante podrá desempeñar un solo mandato. — Artículo séptimo. — a) Balances generales; b) Balances de comprobación; c) Aprobación o desaprobación. — Dentro de la primera quincena de cada año serán practicados balances generales de la Sociedad, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que serán sometidos a la consideración de las asambleas ordinarias para aprobarlos o desaprobarlos por votos que representen seiscientas cuotas de capital. — Artículo octavo. — a) Fondos de reserva; b) Fondos de previsión; c) Distribución de utilidades. — Aprobados los balances anuales se destinará de las utilidades el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y además se destinará la suma que fije la asamblea por votos que representen seiscientas cuotas sociales a formar un fondo para prevenir las futuras necesidades de la Sociedad y para aumentar el capital social. Practicadas estas deducciones, las utilidades líquidas resultantes serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas. — Artículo noveno. — a) Transferencia de cuotas; b) Aviso a la sociedad; c) Publicidad. — Cada socio podrá ceder el total o parte de sus cuotas a un tercero, previo aviso a la Sociedad a efectos de que la misma o los socios puedan ejercitar el derecho de preferencia que les corresponda para adquirir esas cuotas en iguales condiciones que los terceros, o para aceptar o rechazar al nuevo adquirente. Estas resoluciones deberán tomarse en la primera asamblea ordinaria por votos que representen seiscientas cuotas de capital. — Artículo décimo. — a) Fallecimiento de socios; b) Representación por sus herederos; c) Preferencias. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus cuotas serán transferidas a sus herederos o legatarios quienes deberán unificar la representación y acreditar debidamente su personería. Los herederos directos del causante, esposa e hijos, tendrán preferencia para ocupar el lugar del mismo en la Sociedad. — Artículo décimo primero. — a) Disolución; b) Liquidación; c) Reforma de los estatutos. — La Sociedad deberá establecer las bases para la disolución de la misma y liquidación de sus bienes en una asamblea general convocada especialmente a esos efectos y tomará sus decisiones por votos que representen seiscientas cuotas de capital. Igual procedimiento será necesario para reformar total o parcialmente este contrato. Bajo las once cláusulas que preceden, queda terminado este contrato el que se firma en la ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay varias firmas ilegibles. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1949. —...y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con declaración de que la validez de la cláusula décima queda condicionada a lo dispuesto en el Art. 1.761 del Cód. Civil... inscríbase. — Fdo: Suárez ante mí: Miguel M. Esteves. Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Miguel M. Esteves, Secretario.

e.13|12-Nº 6.448-v.17|12|49.

SOLD-VELOZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, se dispone la publicación del siguiente edicto, por el término de cinco días.

Contrato de Cesión de Cuotas de Capital y Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Señores Don Estanislao Misiurski, polaco, casado, soldador, mayor de edad, domiciliado en la calle San Petesburgo Nº 766, Localidad Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; Don Pedro Tulacz, polaco, casado, ingeniero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón número 2010, Capital Federal; Don Norberto Japas, argentino, soltero, ingeniero, mayor de edad, domiciliado en la calle C. Sáenz Nº 355, Localidad Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Don Carlos Jerónimo Radziwill, casado, polaco, ingeniero, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Alvear Nº 1711, Capital Federal, todos hábiles y únicos socios de "Sold-Veloz Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Holmberg Nº 1970, según contrato privado de fecha 28 de Marzo de 1949, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de Abril de 1949, bajo el Nº 579, al Folio 349, del libro 16 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y Don Wladislaw Radziwill, italiano, casado, comerciante, de 40 años de edad, domiciliado en la Avenida Alvear Nº 1447, todos hábiles, convienen en lo siguiente: Primero: El Señor Norberto Japas, vende cede y transfiere sus 5 (cinco cuotas de capital de m$n. 500.— (pesos moneda nacional quinientos) cada una, que tiene suscriptas e integradas en la razón social "SOLD-VELOZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a Don Wladislaw Radziwill. — Segundo: Dicha cesión y venta se hace por el precio total de m$n. 6.000.— (pesos moneda nacional seis mil), que el Señor Wladislaw Radziwill, abona en este acto, en dinero en efectivo don Roberto Japas, otorgándole éste formal recibo y carta de pago. — Tercero: En el precio indicado en la cláusula segunda, se incluyen todos los derechos que el Señor Japas, tiene actualmente en dicha Sociedad, como así también las ganancias que le pudiesen corresponder hasta la fecha. Haciéndose asimismo cargo, el Señor Wladislaw Radziwill de todas las obligaciones que el Señor Japas tiene a la fecha en la Sociedad, inclusive del saldo deudor de su cuenta particular. — Cuarto: El Señor Norberto Japas, aprueba en este acto, todas las operaciones registradas en los libros de contabilidad de la Sociedad, y deja expresa constancia, que no tiene ninguna reclamación que hacer contra ninguno de los socios. — Quinto: Todos los socios, enunciados en el presente contrato, dan su conformidad expresa a esta cesión y venta. — Sexto: Se resuelve, en consecuencia, modificar la Cláusula Octava del Contrato Social, la que queda establecida de la siguiente manera: Cláusula Octava: Anualmente el día 31 de Marzo de cada año se practicará un Balance e Inventario General y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % para reserva legal hasta dar debido cumplimiento al artículo 20 de la Ley 11.645 y de las amortizaciones y de otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar, en igual proporción. Debiendo contribuir a las pérdidas, si hubieren, en la misma proporción que la establecida para la participación en las ganancias. Comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido, con arreglo a derecho, firman como acostumbran a hacerlo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Noviembre de 1949. — Estanislao Misiurski. — P. Tulacz. — Norberto O. Japas. — Carlos J. Radziwill. — W. Radziwill. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13|12-Nº 6.511-v.17|12|49

DAVID IASCULA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los al final firmados: David Iascula, argentino, casado; Ricardo Manfredi Gualtieri, argentino, casado; Armando Camargo, argentino, casado; y Ernesto Bussalino, argentino, soltero, todos mayores de edad, con domicilio a los efectos del presente en la calle Lavalle número setecientos diez, piso tercero, departamento A, Capital Federal, y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Que los Señores David Iascula, Ricardo Manfredi Gualtieri y Armando Camargo, son únicos integrantes de la razón social "DAVID IASCULA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos treinta y cuatro, al folio doscientos noventa y tres del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con un capital social de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una. Segundo: Que el socio Señor Armando Camargo vende y transfiere al socio Señor David Iascula las ciento veinte cuotas de cien pesos cada una de su propiedad que posee en la citada razón social, por su valor nominal o sean doce mil pesos nacionales, importe que recibe en este acto y por el que otorga carta de pago. — Tercero: Los señores David Iascula y Ricardo Manfredi Gualtieri admiten al Señor Ernesto Bussalino como socio de la razón social "David Iascula y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de común acuerdo modifican y amplían las cláusulas que a continuación se detallan del contrato social vigente de la mencionada razón social, las que quedan establecidas en la siguiente forma: a) Cláusula cuarta: El Capital social ordinario de cincuenta mil pesos nacionales queda aumentado a setenta y cinco mil pesos nacionales, dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El Señor David Iascula trescientas ochenta cuotas o sean treinta y ocho mil pesos nacionales; el Señor Ricardo Manfredi Gualtieri ciento veinte cuotas o sean doce mil pesos nacionales; y el Señor Ernesto Bussalino doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos nacionales. — b) Cláusula quinta:

El capital suscripto se declara aportado por los socios en la siguiente forma: Los treinta y ocho mil pesos y doce mil pesos nacionales de los socios señores David Iascula y Ricardo Manfredi Gualtieri, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, en el giro de los negocios sociales formado por muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, mercaderías y demás valores que integran el activo de la sociedad, según balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Y los veinticinco mil pesos nacionales del socio Señor Ernesto Bussalino están representados por el crédito que éste tiene en contra de la sociedad, según así resulta de la contabilidad de la sociedad, y cuyo crédito el Señor Ernesto Bussalino declara extinguido y cancelado en cambio de su aporte de su valor como capital a la presente sociedad. — c) Cláusula séptima: El socio Señor David Iascula queda facultado para dedicarse a cualquier actividad ya sea por cuenta propia o de terceros, sin limitación alguna, incluso ser gerente o director de otras sociedades. Los socios Señores Ricardo Manfredi Gualtieri y Ernesto Bussalino deberán dedicar a la sociedad toda su actividad y conocimientos, cumpliendo las tareas que les asigne el gerente general, y no podrán ejercer otra actividad por cuenta propia o de terceros, salvo expresa autorización de los restantes socios. — d) Cláusula novena: Previa deducción de un cinco por ciento para la formación de Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, las utilidades netas del ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: Los primeros diez y ocho mil pesos serán distribuidos entre los socios por partes iguales; el cincuenta por ciento del saldo restante serán distribuidos entre los socios en proporción a los capitales aportados y el remanente que resulta pasará a un "Fondo de Reserva para Aumento de Capital". Cuando este fondo alcance a la suma de veinticinco mil pesos nacionales, pasará a formar parte del capital social, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas capital que cada uno de ellos posea en el momento de la distribución. — Cuarto: Se dejan vigentes sin modificaciones de ninguna clase las restantes cláusulas del contrato social de fecha seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, que los tres socios declaran conocer y aceptar íntegramente, sin reserva alguna. En prueba de conformidad, obligándose respectivamente a su leal y fiel cumplimiento, se extiende al presente en dos sellos de diez centavos cada uno números un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos veintinueve y un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos treinta, que serán integrados con el sellado respectivo conforme a la ley, y se firma en el lugar y fecha arriba indicado. — Entrelíneas —llón— Vale. — Enmendado "so" Vale. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.13|12-Nº 6.446-v.17|12|49

BUSSOLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Inventario de las existencias que constituyen los aportes que por integración de cuotas capital efectúan los socios. — Aporte del Sr. Francisco Fernando Bussola — Maquinarias e Instalaciones: 1 Sierra sin fin Marca J&LD $ 4.100.--; 1 Transmisión doble polea $ 475.--; 1 Lote de herramientas varias $ 850.--; 4 Bancos de carpintero $ 410.-- C|u., $ 1.640.-- Total de maquinarias e instalaciones $ 7.065.--; Materias Primas 3.147 pies de rauli $ 1.68 el pie, $ 5.286.96; suma $ 12.351.96, excedente de aporte a su favor $ 2.351,96; Aporte Neto de Cuota Capital $ 10.000.--. Aporte del Sr. Ricardo Benito Bussola — Maquinarias e Instalaciones: 1 Tupí para curvas c|tapa lev. $ 1.550.--; 1 lijadora I. A. $ 4.480.--; 12 mesas p|trabajos de dorado $ 95.-- C|u., $ 1.140.--; 2 armarios madera p|depósito $ 150.-- C|u. $ 300.--; 1 Estufa marca "Volcán" usada $ 250.--; Artefactos eléctricos diversos $ 480.--; Pinceles, útiles dorado y otros $ 750.--; total de maquinarias e instalaciones $ 8.950.--; Muebles y Útiles de Oficina: 1 Escritorio de madera pintado $ 130.--; 1 Sillón p|escritorio de madera $ 37.--; 1 Lote de varias sillas $ 25.--; Impresos, papeles y útiles vs. $ 35.05; total de muebles y útiles de oficina $ 227.05; Materias primas: 345 pies de pino $ 1.11 el pie, $ 382.95; 8 bolsas de tiza $ 55.--; C|u. $ 440.--; total de materias primas $ 822.95; Aporte de Cuota Capital $ 10.000.--. Aporte del Sr. Rodolfo Rafaele — Maquinarias e Instalaciones: 1 Garlopa Nacional de 25 $ 1.700.--; 2 Motores eléctricos 2HP-Trif. $ 450.-- C|u. $ 900.--; total de maquinarias e instalaciones $ 2.600.--; Materias primas: 6.939,5 Hojas de oro en láminas $ 311.99 el mil $ 2.165.05; 750 Hojas de oro blanco en láminas $ 483.-- el mil, $ 362.25; 4.895 Hojas de cobre en láminas $ 140.-- el mil, $ 685,30; 9½ Kgs. de bronce en polvo $ 91.-- el Kg., $ 864.50; 21 Kgs. de goma laca $ 12.-- el Kg., $ 252.--; 213 Kgs. de cola $ 5.15 el Kg., $ 1.096.95; 2.749 pies de guindo $ 1.55 el pie, $ 4.260.95; 17 latas de alcohol de lustrar $ 19.-- la lata, $ 323.--; 8 cintas de lija para máquina $ 22.-- C|u., $ 176.--; Papel de lija, varios números $ 400.--; 1 Lote de pinturas, vs. tipos, colores $ 1.814.--; total de materias primas $ 12.400.--; Aporte de Cuota de Capital $ 15.000.--. Aporte del Dr. Alejandro Brero — Mercaderías en elaboración: 24 camas semielaboradas-costo $ 155.-- C|u., $ 3.720.--; Trabajos de dorado en ejecución (Casa Harrod's) $ 2.975.--; 1 Lote de maderas cortadas $ 70.--; Total de mercaderías en elaboración $ 6.765.--; Mercaderías: 18 Camas terminadas (precio costo) $ 245.-- C|u., $ 4.410.--; Maquinarias e Instalaciones: 1 Motor eléctrico 3HP $ 500.--; 1 Máquina cepilladora $4.500.--; 1 Máquina agujereadora, precio total $ 4.500.-- pagado a cuenta $ 800.--; 1 Banco de carpintero $ 120.--; 1 Morsa $ 160.--; 1 Tupí sin marca $ 2.395.--; 1 Barreno con mandril y piedra $ 350.--; total de maquinarias e instalaciones $ 8.825.--; Aporte de Cuota Capital $ 20.000.--. Resumen: Aporte por integración de cuota capital del Sr. Francisco Fernando Bussola $ 10.000.—; Aporte por integración de cuota capital del Sr. Ricardo Benito Bussola $ 10.000.--; Aporte por integración de cuota capital del Sr. Rodolfo Rafaele $ 15.000.--; Aporte por integración de cuota capital del Sr. Alejandro Brero $ 20.000.--; Importe del Capital Social Totalmente Integrado $ 55.000.--. En prueba de conformidad lo firman todos los socios, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. (Fdo.) F. Bussola. — R. Raffaele. — Ricardo Benito Bussola. — Alejandro Brero.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, Secretario.

e.13|12-Nº 6.488-v.17|12|49.

"KAYSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — BASMADJIAN E ISTEPHANIAN"

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1785. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Armene Istephanian, armenio; don Archak; don Antonio y don Nazar Basmadjian, argentinos naturalizados, todos casados en primeras nupcias, comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "KAYSAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — BASMADJIAN E ISTEPHANIAN", con domicilio en la calle Azcuénaga trescientos sesenta y cinco de esta Ciudad, para comerciar en los ramos de mercería, tejidos en general y anexos, en el carácter de mayoristas exportadores e importadores y otros de comercio en general, según así lo acreditan con el respectivo contrato social y su modificación que en sus testimonios tengo a la vista para este acto y que fueran otorgados ante mí titular en este mismo Registro y en sus correspondientes protocolos, con fechas veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis al folio mil doscientos treinta y cinco vuelto, el de constitución, y en fecha diez de octubre de mil novecientos cuarenta y siete al folio mil sesenta y cuatro el de su modificación, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número sesenta y seis, folio ciento sesenta y nueve, libro once de "Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada" con fecha catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete el primero y bajo el número mil setecientos sesenta y cinco, folio ochenta y ocho del libro catorce de "Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada", en fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete el segundo y en el carácter invocado dicen: Que por voluntad unánime de los socios han resuelto prorrogar por diez años más la referida Sociedad y en consecuencia declaran modificada la cláusula tercera en la siguiente forma: Tercera: Su duración será de trece años a contar del diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, pudiendo disolverse antes del plazo fijado por voluntad unánime de los socios. Todo lo demás convenido y establecido en el contrato originario y su modificación posterior, citados, permanece vigente y válido, en la amplitud de sus derechos y obligaciones. Impuestos los comparecientes de los términos de esta escritura se ratifican previa lectura y firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don C. Daniel López y don Bartolomé Espino, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento doy fe. A. Istephanian. — A. Basmadjian. — A. Basmadjian. — N. Basmadjian. — Tgo.: C. Daniel López. — Tgo.: B. Espino. — Está mi sello. Ante mí: José B. García. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil setecientos ochenta y cinco del Registro ciento ochenta y cinco de mi adscripción e interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — José B. García.— Entre Líneas "Alberto". Vale. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1949. — Manuel A. Cabrera, Secretario.

e.13|12.-Nº 6.460.-v.17|12|49.

ARENERA DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se ha mandado publicar el contrato social de "Arenera Delta" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

"Entre la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Arenera Cruz del Sud", constituída por instrumento privado celebrado el veintiséis de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis en la Ciudad de Buenos Aires, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil sesenta y dos, folio cuatrocientos cincuenta y seis, libro once de Contratos, con domicilio en la Capital Federal, calle Viamonte número seiscientos ochenta y dos, quinto piso, letra A, y los Señores Don Santiago Lorenzo Mantova, argentino, con domicilio en la calle Constitución, número dos mil setenta y cinco de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, Don Frank Martín, argentino, domiciliado en la Capital Federal, calle Avenida Roque Sáenz Peña, número quinientos cuarenta y siete, piso sexto. y Doña Marta Haydée Bollini de Bellucci, argentina, con domicilio en la Capital Federal, calle Santa Fe número mil seiscientos treinta y siete, piso sexto, todos mayores de edad y hábiles para esta celebración, se ha convenido lo siguiente: Primero: Formar entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto el aprovechamiento de los terrenos sitos en jurisdicción del Puerto de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, cuyo uso ha sido acordado por el Gobierno de la Nación Argentina a los Señores Carlos Torvaldo Miles Christophersen y Enzo Arturo Adorno, por concesión tramitada en expediente número diez y ocho mil doscientos diez y siete, año mil novecientos cuarenta y ocho y otorgada por Decreto número cuatro mil novecientos veinticuatro del veinticuatro de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, y cuya transferencia a la Sociedad que por este acto se constituye se gestionará. — Podrá igualmente realizar todas aquellas operaciones comerciales e industriales relacionadas directa o indirectamente con el objeto principal, así como todos los actos a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del de Comercio, compatibles con la naturaleza de la sociedad, cuyos términos se tienen por reproducidos. — Segundo: Su duración se fija en diez años a contar desde la fecha del contrato y si los socios con mayoría de capital, resolvieran continuar su giro al cumplimiento de ese plazo, la Sociedad se considerará prorrogada por otros diez años, sin que sea necesario para ello la realización de formalidades legales de ninguna clase. — Después de que se hubiera cumplido un año de vigencia del actual contrato, cualquiera de los socios, por propia voluntad, podrá retirarse de ella, previo aviso a la sociedad mediante telegrama colacionado con un mes de anticipación al retiro. — Tercero: El domicilio social se fija en el Puerto de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, pudiendo ser transferido a otro lugar por resolución tomada por la mayoría absoluta de sus componentes. — Cuarto: La denominación que se adopta y bajo cuyo nombre girará la sociedad será "ARENERA DELTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, las que se adjudican a los socios en la siguiente forma y proporción: Compañía Arenera Cruz del Sud, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; Santiago Lorenzo Mantova, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Frank Martín, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Marta Haydée Bollini de Bellucci, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital será aportado por los socios en dinero efectivo habiendo ingresado a la sociedad en este acto, el cincuenta por ciento del aporte de cada socio; el otro cincuenta por ciento se integrará cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — Cada cuota integrada da a los socios derecho a un voto en las deliberaciones sociales. — Sexto: La Sociedad reconoce como Gerentes a los Señores Carlos Torvaldo Miles Christophersen, argentino, domiciliado en la calle Del Colegio trescientos ochenta y cinco, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, y Santiago Lorenzo Mantova, quienes deberán ejercer el cargo conferido en forma conjunta, a efectos de la administración social, quedándoles expresamente prohibido realizar actos que se aparten del objeto social. — No obstante, la amplitud de facultades conferidas a los Gerentes, éstos no podrán, sin contar con el asentimiento unánime de los socios expresado en acta social y hecho conocer a los terceros interesados, contraer obligaciones de cualquier naturaleza, incluídas las operaciones de préstamos de dinero, hacer liberalidades, comprar bienes inmuebles, enajenar, gravar o constituir derechos reales sobre bienes sociales, hacer pagos extraordinarios, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, remitir, renunciar o hacer quitas de deudas, constituir a la sociedad en fiadora o depositaria o sustituir a terceros en sus funciones. — Tendrán uso de la firma social y representarán igualmente a la Sociedad con las mismas facultades y limitaciones establecidas precedentemente en este mismo artículo, uno cualquiera de los Gerentes, Sres. Christophersen o Mantova, siempre que actúen en forma conjunta con el socio Señor Frank Martín, a quien a tal fin, se le otorgará mandato suficiente. — Septimo: Si alguno de los socios, haciendo uso del derecho concedido en el artículo segundo del contrato decidiera retirarse de la Sociedad, podrá ofrecer sus cuotas en venta, teniendo preferencia para su compra los socios antes que los terceros, pudiendo estos últimos adquirir el saldo disponible. — El ofrecimiento deberá realizarse mediante telegrama colacionado dirigido a los domicilios constituídos en cláusula undécima a ese fin, los que podrán cambiarse con notificación a los socios. — El socio o socios adquirentes se obligan a hacer efectiva la compra dentro de los treinta días del ofrecimiento bajo apercibimiento de tener por rescindida la operación. — Cuando existieran varios socios interesados en la adquisición de cuotas, se adjudicarán las ofrecidas en partes iguales a cada uno de ellos. — Octava: El precio de las cuotas adquiridas por los socios, no será superior al que resulte del último balance debidamente aprobado. — Si el socio que se retira realiza el ofrecimiento de venta durante el curso del segundo semestre del año social, como excepción y a efectos de establecer el importe a pagar por sus cuotas se practicará un balance especial que comprenda la situación económica del primer semestre. — En caso de disconformidad con los balances, se designará con acuerdo de partes un perito contador y si tal acuerdo no pudiera realizarse el perito será nombrado por la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado, computándose únicamente las cuotas integradas. — La decisión del perito deberá ser aceptada por ambas partes y sus honorarios serán a cargo del vencido en la oposición, considerándose

por partes, por un lado el socio oponente y por el otro la Gerencia. —Novena: El socio adquirente podrá optar, entre pagar las cuotas al contado o durante el plazo de un año contado desde la fecha de adquisición, en cuatro cuotas trimestrales iguales, las que devengarán un interés del seis por ciento anual, pagadero por trimestre vencidos. — En este último supuesto el socio adquirente deberá dar al cedente garantía real o personal suficiente a satisfacción del socio trasmitente. — Décimo: Los socios podrán retirar trimestralmente hasta el seis por ciento anual del capital que hayan integrado, siempre que los balances parciales que a tal fin se practiquen, arrojen ganancias líquidas y realizadas suficientes, considerándose dicho importe anticipo de las utilidades correspondientes a la terminación del ejercicio. — El primer retiro no podrá efectuarse hasta pasado un año de la constitución de la Sociedad. — Si al finalizar el ejercicio social resultase que uno o varios socios han percibido por tal concepto una suma mayor que la participación que le corresponde en las utilidades, deberán reintegrar el excedente dentro de los quince días de la notificación que se efectuará a ese efecto. — Undécimo: A los fines establecidos en las cláusulas séptima y décima, los socios constituyen domicilio especial en los mismos lugares que fueron indicados al comienzo del presente contrato. — Duodécimo: El año social comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. —Por excepción, el primer ejercicio comprenderá el tiempo que corre entre la fecha de constitución de la sociedad y el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Todos los años dentro de los cinco días primeros de la segunda quincena del mes de Enero la Gerencia someterá a los socios el resultado del ejercicio y las propuestas de repartición de beneficios, poniendo a su disposición en la sede social el balance y el inventario del ejercicio vencido, a efectos de que realicen en el curso de esa quincena las objeciones que estimen corresponder. — La repartición de utilidades y distribución de pérdidas se efectuarán proporcionalmente al valor de las cuotas sociales que hayan sido integradas por los socios. — Los socios podrán consultar los documentos expuestos por la Gerencia a los fines precedentes, ya sea personalmente o por mandatarios especialmente autorizados. — Décimo tercero: De las ganancias líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva especial, debiendo entenderse por ganancias líquidas las sumas resultantes del balance una vez deducidas las cargas sociales y amortizaciones practicadas de conformidad con los coeficientes fijados por la Dirección General Impositiva (Réditos). — Los socios mediante resolución unánime, pueden decidir realizar otras deducciones que juzguen convenientes, ya sea para ser llevado su importe al ejercicio siguiente, para amortizaciones suplementarias o para afectarlas al fondo de reserva o previsión. — Décimo Cuarto: Las decisiones extraordinarias que importen una modificación contractual, ya sea disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de forma social, aumento o disminución de capital, aceptación de nuevos socios, nombramiento o remoción de Gerentes y exención de su responsabilidad, deberán, para ser válidas, ser votadas por la mayoría de socios que a su vez representen las tres cuartas partes del capital social integrado, por lo menos, computándose únicamente las cuotas integradas. — Décimo Quinto: Cualquiera de los socios tendrá derecho para pedir la disolución anticipada de la sociedad en caso de que el balance anual revelara una pérdida del veinte por ciento del capital integrado, no pudiendo usar de ese derecho sino en el mes siguiente a la finalización del ejercicio. — Décimo sexto: En caso de disolución, a término o anticipada la liquidación deberá ser realizada por los Gerentes designados, en forma conjunta, o por uno de ellos conjuntamente con el socio Señor Frank Martín. — En su defecto se nombrará liquidador o liquidadores por resolución de los socios tomada con las mayorías establecidas en la cláusula décima cuarta. — Décimo séptimo: En caso de muerte o interdicción de alguno de los socios la sociedad continuará en vigencia. — Producido el primer supuesto los herederos del socio fallecido, podrán optar entre incorporarse a la sociedad o percibir el capital que forma el aporte del causante. — Si optan por lo primero, deberán unificar personería y si lo hacen por lo segundo tienen derecho a percibir el capital integrado por el causante y sus utilidades en cuatro cuotas trimestrales iguales, con más un interés del seis por ciento anual pagadero por trimestres vencidos, a partir de la muerte del socio. — A los fines del pago se estará a lo establecido en la cláusula octava. — Décimo Octavo: El presente contrato quedará sin efecto y por consiguiente la sociedad se disolverá automáticamente y entrará en liquidación inmediata si dentro del plazo de seis meses, el que podrá ampliarse por otros seis, mediante decisión unánime de socios, contados desde la fecha de constitución social el Gobierno Nacional no autorizara la transferencia a ella de la concesión que forma el objeto social y a la que se hizo mención en la cláusula primera. — En lo referente a las relaciones de la Sociedad con los terceros la presente cláusula no deberá tenerse en cuenta por estos últimos, quienes deberán considerar a la sociedad existente y en plena vigencia este contrato, hasta tanto no se les haga conocer lo contrario. — Décimo Noveno: Por la presente se autoriza expresamente a los señores Carlos Torvaldo Miles Christophersen y Santiago Lorenzo Mantova, Gerentes designados, para que indistintamente realicen las gestiones judiciales y extrajudiciales, tendientes a obtener la inscripción respectiva, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.645. — Vigésimo: En prueba de conformidad con todas las precedentes cláusulas, firman el presente contrato en la Ciudad de Benos Aires, a los diez y nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, dejando constancia de que se ha realizado en cuatro ejemplares de un mismo contenido, que quedan, uno en poder de cada socio y que los Señores Carlos Torvaldo Miles Christophersen y Señora Cora Christophersen de Gallo Argerich lo suscriben en representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Compañía Arenera Cruz del Sud, personería que acreditan con el mandato que a tal fin se les otorgó y que consta en Acta de la mencionada Sociedad que lleva fecha del día diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, asentada al folio trece del correspondiente tomo I. — Por "Compañía Arenera Cruz del Sud", Sociedad de Responsabilidad Limitada: Cora C. de Gallo Argerich. — C. Christophersen. — Marta B. R. de Bellucci. — Santiago L. Mantova. — F. Martín. — Entre la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Arenera Cruz del Sud", representada en este acto por los Sres. Gerentes Carlos Torvaldo Miles Christophersen y Cora Christophersen de Gallo Argerich; Don Santiago Lorenzo Mantova, argentino, Don Frank Martín, argentino y doña Marta Haydée Bollini de Bellucci, argentina, domiciliada en la calle Bellucci, argentina, domiciliados en la calle Constitución Nº 2075, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 547 y calle Santa Fe Nº 1637, respectivamente, se ha decidido lo siguiente: Modificar la cláusula tercera del contrato social de "Arenera Delta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrado entre los comparecientes con fecha 19 de Octubre del corriente año, la que será del siguiente tenor: "El domicilio social se fija en esta Capital Federal, calle Viamonte número seiscientos ochenta y dos, quinto piso, letra A, pudiendo ser transferido a otro lugar por resolución tomada por la mayoría absoluta de sus componentes. Las instalaciones de la Sociedad a los fines del objeto social se establecerán en el Puerto de San Isidro, jurisdicción nacional." — En prueba de conformidad con la precedente modificación contractual firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, dejando constancia que se ha efectuado en cuatro ejemplares del mismo contenido, que quedan, uno en poder de cada socio. — Dado que la inscripción de la Sociedad "Arenera Delta", se está tramitando por ante el Juzgado de Comercio a cargo del Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. P. López Saavedra, deberá presentarse este documento a los efectos consiguientes. — Entre la Sociedad de Responsabilidad Limitada Compañía Arenera Cruz del Sud, representada en este acto por los Sres. Gerentes Carlos Torvaldo Miles Christophersen y Cora Christophersen de Gallo Argerich, con domicilio en la calle Viamonte 682, Capital Federal; Don Santiago Lorenzo Mantova, argentino, domiciliado en la calle Constitución 2075, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Don Frank Martín, argentino, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 547 y Doña Marta Haydée Bollini de Bellucci, con domicilio en la calle Santa Fe 1637, Capital Federal, se ha decidido lo siguiente: Modificar las cláusulas segunda y décima del contrato social de "Arenera Delta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrado entre los comparecientes con fecha 19 de Octubre del corriente año, las que en el futuro serán del siguiente tenor: Cláusula segunda: "Su duración se fija en veinte años a contar desde la fecha del contrato. — Después de cumplido un año de vigencia del actual contrato cualquiera de los socios por propia voluntad podrá retirarse de ella, previo aviso a la sociedad mediante telegrama colacionado con un mes de anticipación al retiro." — Cláusula Décima: "Los socios percibirán el dividendo correspondiente sobre las utilidades líquidas y realizadas, siendo responsables los Gerentes, personal y solidariamente de toda distribución hecha sin comprobación previa de las ganancias realizadas o en mayor suma que éstas." — En prueba de conformidad con las precedentes modificaciones contractuales firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, dejando constancia que se ha efectuado en cuatro ejemplares del mismo contenido que quedan uno en poder de cada socio. — Dado que la inscripción de "Arenera Delta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se está tramitando por ante el Juzgado de Comercio a cargo del Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. P. López Saavedra, deberá presentarse ante dicho Juzgado el presente documento a los efectos consiguientes. — Por "Compañía Arenera Cruz del Sud", Sociedad de Responsabilidad Limitada: Cora C. de Gallo Argerich, C. Christophersen; Marta B. R. de Bellucci; Santiago L. Montova; F. Martín. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1949. — S/r. "Diciembre", Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.13|12-Nº 6.444-v 17|12|49

AVISOS DIVERSOS

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina

Acta del Sorteo. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas, a requerimiento del señor Marcelo A. Robirosa, casado, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe; quien manifiesta y me consta ser Director de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", me constituí en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de esta Capital, Avenida Leandro N. Alem número trescientos veinticuatro, y ante mí, el Escribano Público autorizante, los testigos al final firmados, algunos funcionarios de la mencionada Sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, de los títulos al portador con reembolso garantizado emitidos por la expresada Sociedad, cuyos títulos llevan cada uno una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas en el dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado, respectivamente, las siguientes combinaciones de letras: G. S. Q.; L. Z. B.; E. E. Y.; F. E. I.; N. D. V. y J. X. G. Está presente en representación de la Inspección General de Justicia el señor don Alberto César Herrera, casado, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad y de mi conocimiento, doy fe; quien en prueba de conformidad firma esta escritura. Con lo que di por terminado mi cometido que, previa lectura y ratificación, firmaron los comparecientes en presencia y junto con los testigos del acto, don Helio Facio Noya y don Osvaldo Bibiloni, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Marcelo A. Robirosa. — A. C. Herrera. — Tgo.: H. F. Noya. — Tgo.: O. Bibiloni. Está mi sello Julio A. Robirosa.

Nº 663.315 (G. S. Q.), de $ 30.000.— m|n., emitido el 1|10|48, Calabrese y Nardone, Acebal (Santa Fe); Nº 663.311 (G. S. Q.), de $ 30.000.— m|n., emitido el 1|10|48, Calabrese y Nardone, Acebal (Santa Fe); Nº 663.310 (G. S. Q.), de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|10|48, Calabrese y Nardone, Acebal (Santa Fe); Nº 663.312 (G. S. Q.), de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|10|48, Calabrese y Nardone, Acebal (Santa Fe); Nº 571.250 (L. Z. B.), de $ 21.000.— m|n., emitido el 1|11|45, María C. de Peralta Ramos, Viamonte 682 (Capital); Nº 567.802 (E. E. Y.), de $ 21.000.— m|n., emitido el 1|10|45, Martín M. Alvarez, Conde 2371 (Capital); Nº 33.925 (E. E. Y.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|32, Martín M. Alvarez, Conde 2371 (Capital); Nº 684.592 (E. E. Y.), de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|9|49, Ramón Ale, C. Pellegrini 202 (Tigre); Nº 601.503 (L. Z. B.), de pesos 14.000.— m|n., emitido el 1|9|46, Carlos Alberto Ruiz Maza, José Bonifacio 2226 (Capital); Nº 658.266 (N. D. V.), de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|7|48, Martha Casanueva, 25 de Mayo 165 (Junín) (Pcia. de Bs. As.); Nº 253.770 (N. D. V.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|11|38, Luisa C. de Casanueva, 25 de Mayo 165 (Junín) (Pcia. de Bs. As.); Nº 682.132 (E. E. Y.), de $ 9.000.— m|n., emitido 1|8|49, Rodolfo Gayduk, Belgrano 3030 (Capital); Nº 647.922 (N. D. V.), de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|3|48, Diana Lidia Hernández, Franco 3064 (Capital); Nº 550.061 (N. D. V.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|5|45, Luis Buffarini (Firmat) (Santa Fe); número 538.225 (N. D. V.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|1|45, José H. J. y O. C. Buffarini (Firmat) (Santa Fe); Nº 535.897 (F. E. I.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|12|44, Florencio E. Ibáñez (Andalgalá) (Catamarca); Nº 550.566 (N. D. V.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|5|45, Rosa I. G. de Rivero, Joaquín V. González 4154-8 (Capital); Nº 378.200 (N. D. V.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|2|41, Rosa I. G. de Rivero, Joaquín V. González 4154-8 (Capital); Nº 378.201 (N. D. V.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|2|41, Rosa I. G. de Rivero, J. V. González 4154-8 (Capital); Nº 133.494 (N. D. V.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|36, Rosa I. G. de Rivero, Joaquín V. González 4154-8 (Capital); Nº 536.203 (L. Z. B.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|12|44, Leticia B. de Aragón, Bulnes 87 (Capital); Nº 594.362 (G. S. Q.), de pesos 7.000.— m|n., emitido el 1|7|46, María P. de Pagano, Bmé. Mitre 444 (Luján); Nº 158.879 (G. S. Q.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|37, María P. de Pagano, Bmé. Mitre 444 (Luján); Nº 617.662 (L. Z. B.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|1|47, Rubén Pedro Sommi (Chascomús) (Pcia. de Bs. As.); Nº 609.524 (G. S. Q.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|11|46, María E. Cogoma, Kilómetro 20 ½ (Florencio Varela); Nº 360.180 (G. S. Q.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|10|40, Hermenegildo Cogoma, Kilómetro 20 ½ (Florencio Varela); Nº 614.789 (E. E. Y.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|12|46, Juan López Larrosa, N. de la Riestra (Pcia. de Bs. As.); Nº 525.956 (E. E. Y.), de $ 2.800. —m|n., emitido el 1|9|44, Juan López Larrosa (Norberto de la Riestra) (Pcia de Bs. Aires); Nº 53.275 (J. X. G.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|9|33, Eric W. Sinclair, San Martín 483 (Capital); Nº 453.708 (F. E. I.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|12|42, Percy M. Kay, Echeverría 2819 (Capital): número 124.443 (F. E. I.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|36, Percy M. Kay, Echeverría 2819 (Capital); Nº 54.467 (L. Z. B.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|10|33, Alicia Bella, Maure 2957 (Capital); Nº 348.684 (E. E. Y.), de pesos 5.000.— m|n., emitido el 1|7|40, Donato Sapienza, 9 de Julio 2711 (Rosario); Nº 551.135 (E. E. Y.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|5|45, Juana B. Sapienza, 9 de Julio 2711 (Rosario); Nº 102.283 (N. D. V.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|12|35, Blanca E. P. de Poncini, Caracas 83 (Capital); Nº 38.929 (L. Z. B.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|6|32, Catalina A. de Ciminieri, Murguiondo 1643 (Capital); Nº 564.301 (L. Z. B.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|9|45, Catalina A. de Ciminieri, Murguiondo 1643 (Capital); Nº 357.823 (G. S. Q.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|9|40, Roberto Martín Pinto, Pasteur 671 (Capital); Nº 302.386 (J. X. G.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|9|39, Guillermo Raúl Jauregui, Lezica 3924 (Capital); Nº 633.715 (J. X. G.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|8|47, Tomás Víctor Jauregui, Lezica

3924 (Capital); Nº 588.018 (J. X. G.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|5|46, Tomás Víctor Jauregui, Lezica 3924 (Capital); Nº 402.447 (F. E. I.), de pesos 5.000.— m|n., emitido el 1|9|41, Francisco Strausz, Charcas 956 (Capital); número 438.079 (E. E. Y.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|8|42, Héctor Luis Portnoi, Hernandarias 1579 (Capital); Nº 445.366 (G. S. Q.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|10|42, Juana Raquel Cohen, Avda. Sáenz 272 (Capital); Nº 459.916 (F. E. I.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|2|43, Víctor P. Tobin, 25 de Mayo s|número, Saltc (Pcia. de Bs. As.); Nº 631.854 (J. X. G.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|7|47, Angélica Delia Aspert, Gandolfo 1376 (San Fernando); Nº 238.979 (J. X. G.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|38, Angélica Delia Aspert, Gandolfo 1376 (San Fernando); Nº 664.959 (N. D. V.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|11|48, Lucía Dorado, Corrientes 4923 (Capital); Nº 650.865 (J. X. G.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|4|48, Jorge Adalberto Molinaro y Sra., L. N. Alem 272 (San Nicolás); Nº 650.866 (J. X. G.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|4|48, Jorge Adalberto Molinaro y Sra., L. N. Alem 272 (San Nicolás); Nº 682.013 (N. D. V.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|8|49, Ercilia A. de López, Directorio 1141 (Capital); Nº 482.402 (G. S. Q.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|8|43, Esteban A. Emens, Rauch 169 (Caseros) (Pcia. de Bs. As.); Nº 546.660 (L. Z. B.), de pesos 2.800.— m|n., emitido el 1|4|45, Isabel S. B. de Palazzo, Bogotá 332 (Capital); Nº 116.026 (L. Z. B.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|2|37, Isabel S. B. de Palazzo, Bogotá 332 (Capital); Nº 483.372 (N. D. V.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|9|43, Carmelo Baldino, Córdoba 322 (Martínez); Nº 536.881 (G. S. Q.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|12|44, Juan Carlos Rivara, Murguiondo 1448 (Capital); Nº 82.777 (G. S. Q.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|35, Juan Carlos Rivara, Murguiondo 1448 (Capital); número 497.246 (L. Z. B.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|1|44, Luis Zavalía Boubee, Montevideo 1780 (Capital); Nº 570.517 (F. E. I.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|11|45, Nuncio de Gregorio, Chacabuco 1036 (Capital); Nº 297.670 (F. E. I.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|39, Nuncio De Gregorio, Chacabuco 1036 (Capital); Nº 599.082 (J. X. G.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|8|46, Adelfa A. de Varela (Capitán Sarmiento) (Pcia. de Bs. As.); Nº 591.497 (N. D. V.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|6|46, Luis Carlos Franco, Zelarrayán 1227 (Capital); Nº 212.231 (N. D. V.), de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|4|38, Luis Carlos Franco, Zelarrayán 1227 (Capital); Nº 500.177 (F. E. I.), de pesos 2.800.— m|n., emitido el 1|2|44, Dora Ana Szydlo, Corrientes 1364 (Capital); número 504.829 (J. X. G.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|3|44, Cándido Espina, Ituzaingó 3520 (Mar del Plata); Nº 453.896 (J. X. G.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|12|42, Cándido Espina, Ituzaingó 3520 (Mar del Plata); Nº 548.401 (N. D. V.), de $ 2.800. —m|n., emitido el 1|5|45, Enrique Martorelli, Arr. Carapachay, 1º Sec. (Islas del Tigre); Nº 537.664 (J. X. G.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|1|45, Isaías M. Grimblat, Figueroa 296 (Capital); Nº 100.158 (J. X. G.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|35, Adela Grimblat, Figueroa 296 (Capital); número 607.819 (G. S. Q.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|11|46, Natalia Vilasuso, Asunción 3553 (Capital); Nº 586.279 (L. Z. B.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|4|46, Gabriel Bruny, Corvalán 31 (Villa Dominico); Nº 488.573 (L. Z. B.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|10|43, Gabriel Bruny, Corvalán 31 (Villa Dominico); Nº 586.278 (L. Z. B.), de pesos 2.800.— m|n., emitido el 1|4|46, Mario H. Bruny, Bismark 136 (Villa Dominico); Nº 619.098 (F. E. I.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|1|47, Víctor Manuel Terriles, Otamendi 71 (Capital); Nº 492.816 (E. E. Y.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|2|44, María Angélica Muga, Tucumán 900 (Capital); Nº 602.043 (E. E. Y.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|9|46, María Angélica Muga, Tucumán 900 (Capital); Nº 4.672 (F. E. I.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|31, Jorge E. Zuberbüller, Córdoba 1522 (Capital); Nº 101.358 (L. Z. B.), de $ 2.500. — m|n., emitido el 1|11|35, María Luisa Cattáneo, Laprida 1111 (Rosario); Nº 169.698 (E. E. Y.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|37, Griselda Paiz de Médici, Franklin 2251 (Capital); Nº 175.487 (F. E. I.), de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|9|37, Edith Susana Rabinovich, Avda. de Mayo 1365 (Capital); Nº 180.098 (J. X. G.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|10|37, Sofía Cohen de Chorny (Arribeños) (Pcia. de Bs. As.),; Nº 189.639 (E. E. Y.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|12|37, Agustín y Miguel Meza, Güemes 3405 (Florida); Nº 224.694 (E. E. Y.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|38, Antonio Populin, Gral. Pintos 1144 (Zárate); Nº 273.297 (N. D. V.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|4|39, Antonio Massolini, Ameghino 161 (Beccar); Nº 316.580 (L. Z. B.), de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|12|39, Serafina A. S. G. de Vicente, O'Higgins 3080 (Capital); Nº 328.373 (J. X. G.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|2|40, Domingo López, Río Bamba 280 (Capital); número 344.628 (L. Z. B.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|40, Víctor Oscar Maroni, Gral. Rodríguez 1736 (Bánfield); número 357.578 (E. E. Y.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|40, Eduardo Emilio Innocenti, Rawson 258 (Capital); Nº 388.571 (E. E. Y.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|41, Zulema Ciordia, San Eduardo 1160 (Capital); Nº 409.750 (G. S. Q.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|41, Beatriz P. de Vélez (French) (Bs. As.); Nº 429.495 (J. X. G.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|42, Humberto R. Gómez, Zamudio 5155 (Capital); Nº 432.126 (L. Z. B.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|42, Estefanía Gallo, Entre Ríos 181 (Capital); Nº 449.158 (F. E. I.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|42, Martha Julia Onetto, R. Gutiérrez 1577 (Martínez); Nº 466.871 (L. Z. B.), de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|4|43, Antonio Atta, Paraguay 857 (Capital); número 468.451 (G. S. Q.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|43, Francisco Stabili, Tuyú 3090 (Valentín Alsina). — La Esmeralda Capitalización, Soc. Anón. Arg. — Carlos P. Sagarna, subgerente.

e.13|12.-Nº 6.523.-v.13|12|49

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las 16.50 horas, ante mí José Luis Bustamante Molina, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de la Sociedad "La Franco Argentina Capitalización Soc. Anón.", calle Hipólito Yrigoyen cuatrocientos setenta y ocho, el ducentésimo vigésimo primero sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha Sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. En este acto se efectuaron dos sorteos con tres ruedas "Fichet" cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección General de Justicia, con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, el primero con la probabilidad de uno en dos mil quinientos y el segundo con la probabilidad de uno en cinco mil, dando por resultado para los primeros el símbolo R-26 y para los segundos el símbolo E.C.2.

El Representante de la Inspección General de Justicia Don Juan Emilio Fernández, presente en este acto, verificó las formalidades de desprecinto y precinto de las cajas que contienen las ruedas "Fichet", de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de fecha veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Siendo las 17.10 horas, se dió por terminado el acto previa lectura la firmaron conmigo el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos Don Mario Avila y Doña Hilda B. de Appel ambos vecinos mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Juan Emilio Fernández. — Hilda B. de Appel. — Mario Avila. — Hay un sello. — José Luis Bustamante Molina.

Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años y 360 pagos mensuales:

553738 $ 8.000 - Carlos Alberto Poupard, Sarmiento 42, Santiago del Estero, con vigencia de Diciembre de 1948. 531704 $ 7.000 - Antonio, Ana María, Matilde y Ricardo Seghezzo, Matheu 958, Capital Federal, con vigencia de Julio de 1946. 531705 $ 4.200 - Antonio, Ana María, Matilde y Ricardo Seghezzo, Matheu 958, Capital Federal, con vigencia de Julio de 1946. 531706 $ 2.800 - Antonio, Ana María, Matilde y Ricardo Seghezzo, Matheu 958, Capital Federal, con vigencia de Julio de 1946. 475756 $ 5.000 - Juan Eudujer y Alberto Fumero, Cañada Rosquín, FCNGB, con vigencia de Noviembre de 1941. 475755 $ 5.000 - Francisco Benítez y Flia., Centeno, FC NGB, con vigencia de Noviembre de 1941. 495768 $ 5.000 - Francisco Rivera, Belgrano 935, Comodoro Rivadavia, (Chubut), con vigencia de Diciembre de 1942. 494738 $ 5.000 - Ursula Kopelman, San Martín y Alsina, Comodoro Rivadavia, (Chubut), con vigencia de Noviembre de 1942. 551052 $ 3.600 - Mario Osvaldo Camiña, Lacarra 1558, Capital Federal, con vigencia de Septiembre de 1948. 522023 $ 2.800 - Lucía Yañez de González, Rivadavia 1132, Salta, con vigencia de Marzo de 1945. 533751 $ 2.800 - Luis Angel Cáceres, Santa Elena, Entre Ríos, con vigencia de Septiembre de 1946. 503037 $ 2.500 - Ruth Helga Meyer, D. P. Garat y Espino, Concordia, Entre Ríos, con vigencia de Junio de 1943. 457898 $ 2.500 - Aria M. de Medina, Velazco 738, Dto. B, Capital Federal, con vigencia de Enero de 1941.

Y los siguientes títulos del plan 30 años y 276 pagos mensuales:

98162 $ 2.500 - Jorge A. Lust, Diamante, Entre Ríos, con vigencia de Marzo de 1938. 409412 $ 2.500 - Pedro P. Montibeller, Margarita, Santa Fe, vigencia de Noviembre de 1938. 87644 $ 2.500 - Tomás Alberdi, El Trébol, FCNGBM, con vigencia de Octubre de 1937. 74956 $ 2.500 - María A. Macario, Echeverría 4235, Capital Federal, con vigencia de Abril de 1937. 106727 $ 2.500 - José A. Scartascini, Pedro Mendoza 1939, Capital Federal, con vigencia de Mayo de 1933. 59788 $ 2.500 - Delia Leonor y Alberto Torres, Moldes 3388, Capital Federal, con vigencia de Julio de 1937. 134227 $ 2.500 - Adela Keller, Boulevard Lacroze 1250, Chilabert, FCNBM, con vigencia de Abril de 1936.

e.13|12-Nº 6.294-v.13|12|49

ACEROS SANDVIK ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De conformidad con el artículo 4º de los estatutos, se avisa a los accionistas que el Directorio ha resuelta la emisión de ochocientos mil pesos en acciones ordinarias, fijando de plazo hasta el 17 de diciembre de 1949, para que ejerzan su derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones.

e.13|12-Nº 6.468-v.15|12|49

"A M B A R"

Inmobiliaria, Industrial y Comercial Sociedad Anónima

El Directorio de "Ambar" Inmobiliaria, Industrial y Comercial S. A., hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir una serie de acciones ordinarias de $ 1.500.000.— m|n., la que queda librada a la suscripción a la par. Los Sres. accionistas podrán ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4º del Estatuto dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 680, 1º piso, esc. 101 al 105. — El Directorio.

e.13|12-Nº 6.469-v.15|12|49

"La Perseverancia" S. A. Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en la calle Pte. José E. Uriburu 1579 1º de esta Ciudad "se hace saber por el término de tres días que el Directorio de la sociedad en su sesión de la fecha, resolvió emitir cinco series de acciones de cien mil pesos moneda nacional cada una, desde la serie once a la serie quince inclusive".

e.13|12-Nº 6.556-v.15|12|49

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LIMITADA

Corrientes 2285, Capital

De acuerdo al artículo 9º, de los estatutos sociales, el Directorio, según acta de fecha 24 de octubre de 1949, elevado a escritura pública el 4 de noviembre de 1949, ante el Escribano señor Manuel Rubinstein, resolvió aumentar el capital social autorizado en $ 200.000.—, o sea hasta $ 500.000.—. — Aarón E. Fuks, presidente.

e.13|12-Nº 6.553-v.15|12|49

IGGAM S. A. INDUSTRIAL

Pago de Dividendos

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del día 12 de diciembre de 1949, se encuentran a disposición los dividendos del ejercicio 1948|49, sobre las acciones ordinarias.

Este dividendo se abonará en la Caja de la Sociedad, calle Defensa 1220, Capital, de 9 a 10 y de 14.30 a 15.30 horas con excepción de los sábados.

Nota: Los accionistas tenedores de acciones de la clase "A" tendrán derecho a recibir el dividendo en acciones de esa clase, previo el pago de $ 20, por acción u opción para recibir en lugar de acciones de la clase "A", acciones de la clase "B" sin pago de prima alguna, en cuyo caso deberán manifestar su opción por escrito al presentar sus acciones para el cobro de dividendos. — El Directorio.

e.13|12-Nº 6.529-v.15|12|49

L. O. S. A. LADRILLOS OLAVARRIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas de L. O. S. A. Ladrillos Olavarría S. A., Industrial y Comercial, que la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada el 23 de septiembre próximo pasado, resolvió la emisión de 500 acciones ordinarias de m$n. 1.000 correspondientes a las series 11 y 12 del capital social autorizado.

La misma Asamblea General Extraordinaria resolvió conferir a los tenedores de acciones ordinarias derecho de preferencia para suscribir las nuevas series de acciones, en las condiciones del artículo cuarto del Estatuto Social, debiendo ejercer su derecho los señores accionistas, dentro del término de quince días contados desde la última publicación de este aviso. — El Directorio.

e.13|12-Nº 6:517-v.15|12|49

McHARDY BROWN Y CIA. LTDA.

Soc. Anón. de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería

Dividendos

Se comunica a los accionistas de esta sociedad que los dividendos correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1949, serán abonados a partir del 10 de diciembre del corriente año, en nuestros escritorios Cangallo 690, cualquier día hábil de 15 a 18 horas (menos sábados), contra la presentación de las acciones.

Acciones Preferidas 7 % a sea $ 0,98 por acción.

Acciones Ordinarias 57 % o sea 7 % en efectivo y 50 % en acciones ordinarias de $ 14.— c|u. — El Directorio.

e.13|12-Nº 6.504-v.13|12|49

LIBRERIA EDITORIAL DEPALMA

Sociedad Anónima, Com. e Industrial

De conformidad a lo resuelto por el Directorio en su sesión extraordinaria del 16 de setiembre de 1949, se pone en conocimiento de los señores accionistas la emisión de las series 6ª y 7ª de acciones ordinarias al portador. — El Presidente.

e.12|12-Nº 6.382-v.14|12|49

ALPESA S. A.

El Directorio de "Alpesa", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en Paso Nº 587, hace saber por tres días, que conforme con lo prescripto en el artículo tercero de los estatutos, ha resuelto en su sesión de fecha 25 de noviembre de 1949, aumentar el capital hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de un millón de pesos moneda nacional, distribuído en cinco series de doscientas acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada acción, cuyas series se denominarán "P" — "Q" — "R" — "S" — y "T". — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — El Directorio.

e.12|12-Nº 6.288-v.14|12|49.

TEXTILYUTE S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

I. Casanova — F. C. N. Gral. Belgrano Kilómetro 22 — Ruta 3

AVISO

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cincuenta mil acciones preferidas del 5½ % y participación adicional en la distribución de utilidades, divididas en veinte series de dos mil quinientas acciones cada una. — Los actuales accionistas podrán hacer uso de la preferencia que les acuerda el artículo 4º del estatuto, en los plazos indicados por el mismo, para suscribir en proporción a sus tenencias. — La suscripción podrá efectuarse en el establecimiento industrial de la empresa, Ruta 3, kilómetro 22, I. Casanova, F. C. N. Gral. Belgrano, o en Montevideo 1937, Capital Federal.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1949. — El Directorio.
e.10|12-Nº 6.240-v.13|12|49

CRAVERI Y CIA.
Sociedad Anónima

Atento a la facultad conferida por la asamblea de accionistas del 31 de octubre de 1947, el Directorio ha resuelto emitir diez series de acciones de $ 40.000.— cada una, llamando a tal efecto a suscribir 400 acciones de pesos 1.000.— cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia, del que deberán hacer uso dentro de los 180 días de la última publicación.
e.7|12-Nº 6.035-v.13|12|49

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima

"El doctor Juan Luis Adrián Estanislao Marmasse, domiciliado en Blois (Francia), por intermedio de su apoderado, el doctor Daniel A. Facorro, denuncia ante escribano público, don Raúl F. Devoto, que 4 títulos de su propiedad, de la Cía. Italo Argentina de Electricidad S. A., de cinco acciones cada una, números 189.794; 205.871 y 262.884|85, con adheridos, cupones desde el Nº 43 al 95 ambos inclusive, han resultado deteriorados hasta tal punto que sus láminas no pueden ser ya reconstituídas. Se hace esta publicación a los fines indicados en los artículos 752 y 754 del Código de Comercio. — Cía. Italo Argentina de Electricidad S. A., San José Nº 180, Buenos Aires"
e.22|11 Nº 4.653-v.27|12|49

PEDRO MARTINEZ BARNES S. A.
Suipacha 58, 2º piso
T. E. 35 (Libertad) 0048 - Buenos Aires

Se hace saber por el término de treinta días que por orden del Juez, doctor Diógenes Santillán Villar, Secretaría del Dr. Roberto Ramé, se ha notificado a esta sociedad de conformidad con lo establecido en los artículos 753 y 754 del Código de Comercio, en consecuencia de lo cual quedan suspendidos los efectos de las acciones ordinarias de esta sociedad numeradas: 0001 al 0320 — 0601 al 0800 — 0811 al 0920 — 0961 al 0980 — 1041 al 1060 y 1081 al 1120 todas de la serie "A"; 0101 al 0800 — 1025 al 1066 — 1145 al 1170 y 1124, todas de la serie "B"; 1001 al 1034 — 1041 al 1126 — 1141 al 1170 — 0399 y 0400 — 1127 al 1137 — 0001 al 0003 — 0010 y 0011, todas de la serie "C"; 1072 al 1140 — 0151 al 0380, todas de la serie "E"; 0610 al 0619 — 0981 al 0983 — 1108 al 1113 y 1150 al 1154, todas de la serie "D". — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1949.
e.10|12-Nº 6.271-v.14|1|50

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que: Juan Gralatto, vende a Irma Amelia Bartolini, despacho de pan de AZARA 1432, Capital. — Reclamos Ley y domicilio partes nuestra oficina.
e.13|12-Nº 6.435-v.17|12|49

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Amadeo Antonio Noya vende a Jaime Miguel Viaplana, el negocio de despacho de pan y facturas, calle ARAUJO número 1296|98, esquina JOSE ENRIQUE RODO, domicilio de las partes.
e.13|12-Nº 6.530-v.17|12|49.

Hago saber que Guillermo Albino Neumeister transfiere activo y pasivo al socio de hecho Arturo Botti negocio "Botti Refrigeración", fábrica de heladeras, ubicado AVENIDA FERNANDEZ DE ENCISO 4607 al 4615, Capital, domicilio real de partes. Reclamos de ley: Escribanía Amigorena, Santiago del Estero 112, dep. 12, domicilio legal.
e.13|12-Nº 6.540-v.17|12|49.

Se hace saber que la Sociedad Merco Pictures S. R. L., con domicilio en la calle Cangallo Nº 1672, 5º piso, dto. 12, Capital, vende a don Dositeo Fernández; Dositeo Fernández García y Ramón Boga, el cine "Yapeyú" ubicado en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN número cuatro mil setecientos ochenta y tres. Reclamos de ley, escribano Horacio de la Riega, Lavalle 1206, 1º B, domicilio de los compradores.
e.13|12-Nº 6.554-v.17|12|49.

Avisan Prieto y Buceta y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos 150, T. E. 37-1152, que Casimiro Karpowicz y Cesario Renduelez, venden a Cecilio Dorado y Lorenzo Máximo Guzmán, su café bar, denominado El Cultural, sito AVDA. CALLAO 356, Capital, sus domicilios. — Reclamos ley nuestras of.
e.13|12-Nº 6.474-v.17|12|49.

"B"

Mosquera y Lera, banlanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: José Guerra y Evaristo Castellanos, venden a Antonio Barreiro y Ramón López, café, bar y billares, BERMUDEZ 3196, domicilio de contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.
e.13|12-Nº 6.451-v-17|12|49.

"C"

Julio Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1739, avisan por su intermedio José Da. Purificación Pires vende su negocio de restaurante y bar sito calle CORDOBA 5801 esq. CARRANZA a Jesús Prieto, Adolfo Sabarís y Juan Nieves libre toda deuda o gravamen. Domicilio partes y reclamos de ley interpóngase en n|oficinas.
e.13|12-Nº 6.496-v.17|12|49.

Avisa Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 37-7004 y 38-6799, que Basilio Marchialevich vende, cede y transfiere a Angel Martínez su negocio de pensión, sito calle CESPEDES 2500, domicilio partes. Reclamo ley mis oficinas.
e.13|12-Nº 6.494-v.17|12|49

Estudio "Effrón Gabis", comunica disolución de la sociedad colectiva "Keselmán y Grinberg", con negocio de tejidos y pieles por mayor y menor en CANNING 888, por retiro del socio Samuel Grinberg, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Keselman. — Reclamos ley Cangallo 2535, domicilio partes.
e.13|12-Nº 6.463-v-17|12|49.

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Angel Paz, vende a Luis Passera, almacén de comestibles, despacho de bebidas, COCHABAMBA 2099, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.13|12-Nº 6.452-v-17|12|49.

"CH"

A. Storti, martillero, Avda. de Mayo 822, avisa que Juan Carlos Urcelay, vende a Francisco Brea, negocio de bazar CHILE 633, haciéndose cargo del activo. Reclamos término de ley, Avda. de Mayo 822, domicilio de las partes.
e.13|12-Nº 6.535-v.17|12|49.

"D"

Avisan Prieto y Buceta y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos Nº 150, T. E. 37-8034, que Tomás Busso vende a José Busso su negocio de restaurante, bar, sito DEAN FUNES Nº 2003 esq. PEDRO ECHAGUE, sus domicilios. — Reclamos ley nuestra of.
e.13|12-Nº 6.476-v-17|12|49.

Avisan Prieto y Buceta y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos Nº 150, T. E. 37-8034, que Gregorio Moslares y Ramón Villarroel, venden a Antonio, Kalinovviez y Gregorio Gieraczynsnki, su negocio de bar, sito calle DORREGO 1556, Capital, sus domicilios. — Reclamos ley nuestras of.
e.13|12-Nº 6.475-v-17|12|49.

Félix Chape, mart. públ., avisa que Juan Bautista Desimone vende su neg. carnicería y verdulería a Rogelio Rodríguez, DONADO 4839. — Recl. de ley m|oficinas, Directorio 2851.
e.13|12-Nº 6.449-v-17|12|49.

"E"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Segundo Demetrio Ybarra vende a los señores Antonio Pateiro y Esteban Acosta, la parte que tiene en el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, canchas de bochas y billares, sito en esta Ciudad, calle EMPEDRADO número 2385, con el señor Teodoro Martín. Quedando con el giro del negocio "Martín, Pateiro y Acosta" quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el mismo negocio.
e.13|12-Nº 6.508-v.17|12|49.

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas, Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. vende al señor José Heffes, el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ENTRE RIOS Nº 696. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.13|12-Nº 6.528-v.17|12|49.

"F"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Jesús Lista vende a Sabino Pérez y Claudina Pérez, almacén comestibles y bebidas envasadas, RAMON FALCON 5201, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.13|12-Nº 6.453-v.17|12|49

"G"

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 cuyo 0970, avisan: que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despensa y fiambrería de la calle GAONA 1337, puestos Nros. 2 y 16, que el señor Juan Collado vendía al señor Alberto Domínguez. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.13|12-Nº 6.464-v-17|12|49.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor José Fiel vende al señor Manuel Seoane su parte del negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle GUARDIA VIEJA Nº 4000 esquina MEDRANO número 793, que tenía conjuntamente con el señor Ramón Seoane. La nueva firma girará "Ramón Seoane y Hno." y se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.
e.13|12-Nº 6.507-v.17|12|49.

"H"

José J. Brea, que firma José Brea, y Romildo Di Marco, venden a Vasken Kalpakian el taller de galvanoplastia niquelado y cromado), libre de toda deuda y gravamen, que está instalado dentro del local de la calle HOMERO 242. Reclamos y domicilio de ambas partes en Homero 67. Buenos Aires, Diciembre 7 de 1949.
e.13|12-Nº 6.498-v.17|12|49.

"I"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Púb., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: José Ma. Fernández y José Barreiro Rodríguez, venden a José Rial, Joaquín Barreiro, Manuel Giménez y Manuel Pérez que giran "Rial Barreiro y Cía.," casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, "Madrid" sito BERNARDO DE IRIGOYEN 82, domic. ptes. recl. ley n|ofic.
e.13|12-Nº 6.546-v.17|12|49.

Enrique Bruno y Cía., Of. Rioja 1260, T. E. 45-2709, avisan que, Antonio Gilardone vende despacho de pan y anexos, INDEPENDENCIA 3474, a Pedro Llohis. — Reclamos de Ley n|oficinas, domicilio partes.
e.13|12-Nº 6.437-v.17|12|49

"J"

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea Nº 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, establecido en JURAMENTO 5601. — Vendedor Julio Guillermo Sánchez, con domicilio en Larrea 24. — Comprador Jesús Blanco, domiciliado en negocio.
e.13|12-Nº 6.440-v.17|12|49

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Marcelino Betanzos, vende a Bartolomé Blanch y Raúl E. Bruno, almacén comestibles y despacho de bebidas, JUNCAL 2802, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.13|12-Nº 6.454-v-17|12|49.

Abelardo García, balanceador y martillero público, oficinas General Hornos 174, Capital Federal, avisa al comercio que Claudia Rodríguez y Manuel Díaz, venden a José Míguez, Marcial Míguez y Julio Alonso, su negocio de restaurante y bar sito en la calle JUNIN Nº 1767 al 1769, denominado "Un rincón de Recoleta", libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.
e.13|12-Nº 6.549-v.17|12|49.

"L"

Avisa Ramón Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Pág. Rguez. Peña 147, qué: Odilo Vázquez vende a Gumersindo Rodríguez, su sexta parte indivisa, de los negocios, restaurante y bar LIMA 1564 y SALTA 1671, domicilio éste de las partes. Activo y pasivo cargo comprador. Reclamos de ley mis oficinas.
e.13|12-Nº 6.515-v.17|12|49.

"P"

La Sociedad Colectiva Rozental y Cía., con fábrica de guantes, calle PADILLA Nº 1261 y negocio de modas y afines, calle SANTA FE 1881, se disuelve por expiración de contrato social, transfiriéndose su activo y pasivo a la nueva sociedad que bajo el mismo rubro se constituye entre los señores Israel Jacobo Rozental y Zelman Rozental. — Reclamaciones al Dr. Alejandro Hertzriken, calle Junín 368 - 1º "A", domicilio constituído por las partes.
e.13|12-Nº 6.445-v.17|12|49

"S"

Francisco Bootello, martillero público, avisa, que el negocio de café, bar y billares, SAN JUAN Nº 2602, que compraron los señores José Méndez, Delfín Gómez y Manuel María Cueva a los señores Antonio Carpentieri y María Yannello de Trisone, se hacen cargo de activo y pasivo los socios José Méndez y Delfín Gómez, retirándose Manuel María Cuevas.
e.13|12-Nº 6.447-v.17|12|49

Julio Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1739, avisan por su intermedio José María Montoto, Alfredo Montoto y Rafael Menéndez venden su negocio de lechería, chocolatería y venta de vinos y cervezas sito SANTA FE 1894 a José Núñez y Faustino Barreiro libre toda deuda o gravamen. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
e.13|12-Nº 6.495-v.17|12|49

Se avisa que Octavio Sperandini vende a Miguel Angel Brindo, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general sito en la calle SIMBRON 3702|06, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en el Estudio del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181.
e.13|12-Nº 6.512-v.17|12|49.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Florencio Pertusi y Roberto Rolandi venden a Manuel Mario Rodríguez, el negocio de bar y lunch, sito en la calle SUIPACHA Nº 531, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
13|12-Nº 6.533-v.17|12|49.

Avisa Cayetano García, martillero, Ofic. Solís 182, que Natalio Julio Ca vende a Eugenia Kindzierska su negocio de hotel, sito en SAN JUAN 1090. Reclamos ley, mismo negocio, domicilio partes.
e.13|12-Nº 6.537-v.17|12|49.

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Publicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención

el señor Juan Caorsi vende libre de gravamen a doña María Elena de Gracía viuda de Luaces el negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta ciudad, calle TAPALQUE Nº 5685, domicilio este de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.13|12-Nº 6.509-v.17|12|49.

Se hace saber la disolución de la sociedad "Francisco Sostero y Compañía", domiciliada en la calle SANTO DOMINGO Nº 2664, que se dedica a la fabricación de artículos de vidrio para droguerías, farmacias, laboratorios e institutos, compuesta por los señores Francisco Sostero, Juan Carlos Tonelli y Oscar Roberto Tonelli, domiciliados en la calle Santo Domingo Nº 2664, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Sostero. — Reclamos de ley, escribanía Antonio Roca, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, donde constituyen domicilio las partes.

e.13|12-Nº 6.466-v-17|12|49.

"T"

Por 5 días se hace saber que la sociedad "Hermanos Micó y Cía.", formada por Santos Ramón Micó, Manuel Micó y Simeón Vidal, como activos y José Hugo López Centeno como comanditario que gira bajo la denominación de "F.A.D.E.", (Fábrica Argentina de Estuches), transfiere por disolución al socio comanditario el negocio de fabricación y venta de estuches que explotaba, sito en la calle TRELLES Nro. 667; quien a su vez lo vende a Santos Ramón Micó, Guillermo Suteda, Guillermo Micó, Fernando Micó y Eugenio Ruiz. — Reclamos de ley, escribano C. Pini, Achaval, Avda. R. S. Peña 628, 3º p., donde las partes constituyen domicilio.

e.13|12-Nº 6.484-v-17|12|49.

"U"

Se avisa al comercio que don Juan Simón, domiciliado Chile 1239, vende a doña Rosa Kisow de Margariños, domiciliada Uruguay 1297, el negocio de modas y confecciones establecido en la calle URUGUAY 1297. — Reclamos de ley al martillero público señor Ernesto Paulero, Uruguay 560.

e.13|12-Nº 6.481-v-17|12|49.

"V"

Bartolomé Viegas Caetano, domiciliado en Cosquín 4473 y María Vitale ,domiciliada en Pasaje Coliqueo 2180, venden a Camilo Vidal y Aníbal Quevedo, el negocio de casa de lunch, chocolatería, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en LOPE DE VEGA 2515, donde se reciben oposiciones. — Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, 1º "A".

e.13|12-Nº 6.483-v-17|12|49.

Enrique Bruno y Cía., Of. Rioja1260, T. E. 45-2709, avisan que, Ernesto Odierna, vende bar y restaurant, VARELA 1624, a Enrique López y Cía. — Reclamos de ley en n|oficinas, domicilio partes.

e.13|12-Nº 6.436-v.17|12|49

"Y"

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: Manuel Vallecillos vende a José S. Janco, su negocio de despensa de comestibles por menor, vinos y cervezas envasadas, calle HIPOLITO YRIGOYEN 2305, domicilio de las partes. Reclamos mis oficinas.

e.13|12-Nº 6.547-v.17|12|49.

"Z"

Se avisa al comercio que doña Dolores Navarro viuda de Torres y Carmen de la Cruz de Navarro, que giran bajo la razón social de "Torres y Cía.", venden a don Francisco Navarro el negocio de hojalatería mecánica, ubicado en la calle ZAVALETA 561|69, domicilio de las partes. — Reclamos de ley al martillero público, don Jacinto Alberto Leiva, Avenida La Plata 2760.

e.13|12-Nº 6.477-v-17|12|49.

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Aída Sureda de Ruby, Nélida Eufemia Ruby de Angulo, Elba Margarita Ruby, Francisco José Ruby y Mario Alberto Ruby (Sucesores de Francisco José Ruby) venden a Emilia Gonzalo de Ghisalberti y Lucio Hernando, negocio su propiedad denominado "San Cristóbal", que explota ramos de garage, estación servicio y venta de repuestos automóviles y anexos, sito en ESPAÑA Nº 878, COMODORO RIVADAVIA. Pasivo cargo vendedores. Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, domicilio especial contratantes.

e.13|12-Nº 6.510-v.17|12|49.

Alí Asenié vende a Florencio Humphreys, negocio Almacén y anexos, calle ALVEAR Y MAIPU. Escrituración Escribano Raúl Héctor Sarrias, oficinas 25 de mayo 964 domicilio constituído lugar interponerse reclamaciones. Comodoro Rivadavia - Zona Militar.

e.13|12-Nº6.555-v.17|12|49.

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Angel P. Tiveron, martillero público, oficinas Bulnes 217, piso 3º, Capital, teléfono 79-1394, avisa que: Iris Lelis Noguera de González, vende negocio perfumería, sito AVDA. DIAZ VELEZ 5294, de esta Capital; compradora Sra. Bárbara Demichelis de Del Fabbro; reclamos de ley 11.867 en el negocio, domicilio de las partes o en mis oficinas.

e.12|12-Nº 6.369-v.16|12|49

Se hacer saber por cinco días que los señores Jaime Grabois y Benito Korovsky venden a la firma "Lavadero El Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), su negocio de lavadero de ropa, ubicado en AV. FOREST 342, Capital, domicilio de las partes.

e.12|12-Nº 6.361-v.16|12|49

Al comercio: Constantino Suárez, balanceador y martillero público, con oficinas Avda. de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisa que se vendió el negocio de bar, billares y bebidas alcohólicas, sito en la calle AGUIRRE Nº 902, esq. SERRANO. Domicilio de las partes. Vendedores: Marceliano Prieto y Marceliano Prieto (hijo). Compradores: José Avelino Iglesias, Antonio Estévez y Manuel Sandalio Iglesias. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.12|12-Nº 6.385-v.16|12|49

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Manuel Nicolao y José Caeiro Alonso, venden a Eugenio Iglesias, Alonso López y José Manuel Touzón, negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, calle ALVAREZ JONTE 2902 esquina NAZCA 2294, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las publicaciones del 7 al 13 de Julio de 1949.

e.12|12-Nº 6.386-v.16|12|49

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que José Calvo, Jesús Cambon y Leandro Cambon, venden a Cándido Iglesias, Amador Rodríguez, Francisco Dacal, Lisardo Alvarez, Urbano Dacal, Matías Martínez y Claudio Barciela, el negocio de café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, denominado "El Sublime", sito en la calle ALSINA Nº 1199 esq. SALTA de esta Ciudad. Domicilio partes y reclamac. ley en n|oficinas.

e.12|12-Nº 6.326-v.16|12|49

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que Moscoso & Cía. S. R. L. (Cap. m$n. 72.000.— c|l.), venden a José María del Valle y Agustín Montes, el negocio de restaurante, rotisería, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 2201 esq. AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 3393|95|99 y PAYSANDU Nº 1801|17 de esta ciudad. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.12|12-Nº 6.331-v.16|12|49

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que Benito Rodríguez y Weidel Lorenzo venden a Santiago Seery, José Raúl Beytrison, Humberto Rusi Timossi y Cornelio Orfilio Barrena, el negocio de restaurante y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 2802 esquina ROJAS de esta Ciudad. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.12|12-Nº 6.334-v.16|12|49

"I. Heiber y Cía.", con domicilio comercial en la AVENIDA CORRIENTES 5077, de esta Capital, comunica al comercio en general que de común y amigable acuerdo y con efecto retroactivo al 2 de Diciembre p|pasado, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en plaza bajo esta denominación, haciéndose cargo de su activo y pasivo los señores Jayim Tarica y Nissim Sciemaría. — Constituyen las partes domicilio legal en la Avda. Corrientes 5077. — Reclamos ley mismo domicilio.

e.12|16-Nº 6.395-v-16|12|49.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle ARGERICH Nº 5300 esquina FRANCO Nº 3006 domicilio de ambas partes. Vendedor: Jesús González. Compradores: Roque Ciarla y Domingo Battista. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1949.

e.12|12-Nº 6.282-v.16|12|49

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención, los Sres. Manuel Blanco y Manuel Barros, venden libre de toda deuda o gravamen a los Sres. José María Font, Benedicto Giachetti, Vito Giachetti y Fernando Martínez, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA SAENZ Nº 1337, Capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por error publicado día 27|7 al 1|8|49.

e.12|12-Nº 6.303-v-16|12|49.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a la señora María Vilas de Díz, mi negocio de despacho de pan, calle AVENIDA ALCORTA Nº 3433. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedora: Galilea C. de Fernández.

e.12|12-Nº 6.308-v-16|12|49.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Andrés Garea, vende a Benigno Recalde y Ramón Tarrón su restaurant-bar, sito AVENIDA CABILDO 166|168, domicilio partes para reclamos ley.

e.10|12-Nº 6.151-v.15|12|49.

Comunícase por cinco días, que Victoriano Barandalla, domiciliado Federico Lacroze 2436, vende a Raúl Santiago De Cola, domiciliado Machain 3826, su negocio de venta de golosinas, sito calle ACHA 2835. — Reclamos de ley escribano Miguel Pando, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636, 4º p.

e.10|12-Nº 6.270-v.15|12|49

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-4631, avisan que Juan Balaguer, vende a Rosa L. de Regulsky negocio de hotel denominado Arenales, calle ARENALES 908. Domicilio de las partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.9|12-Nº 6.122-v.14|12|49

Avisan: José Martínez y Cía. de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Raúl Rouco, vende a Rogelio Moleiro, quien continuará en sociedad con Manuel Fernández, Pedro Collazo y José Martín, su cuarta parte, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVDA. AVELLANEDA 3801 esq. BAHIA BLANCA. — Domicilio partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.9|12-Nº 6.130-v.14|12|49

"Administración Alberto", martilleros públicos, avisa que Antonio Laruffa, vende al señor José Abadi, su negocio de fiambrería, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 6465, Cap. Federal, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, calle Juan Agustín García número 5299, esquina Lope de Vega 1301, Cap. Federal.

e.9|12-Nº 6.114-v.14|12|49

Avisan: Santos, Díaz y Cía. corred. y martill. públicos, of. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Luis Paradela y Angel García venden a Vicente Juárez y Vicente Vilkelis el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denomin. "Nuevo Cervantes" sito ALVAREZ THOMAS Nº 60|64, Capital, dom. de las partes. Recl. n|of.

e.7|12-Nº 6.021-v.13|12|49

Avisan: Santos, Díaz y Cía. corred. y martill. públicos, of. Sarmiento 1507, T.E. 35-6505, que Hilario Carretero y Bernardo García González venden a Benjamín Pedro Carrera y Victorino Collar el negocio de casa de lunch y café denominado "Navia" sito en ARENALES número 2600 esq. ECUADOR Nº 1495, Cap., dom. de las partes. Recl. ley n|of.

e. 7|12-Nº 6.023-v.13|12|49

Automecánica S.R.L. y Marino & Rocchi (Mario Marino y Oscar Rocchi), venden el taller mecánico sito en la AVENIDA VELEZ SARSFIELD número 1940, a "Dimec", Soc. de Resp. Ltda. (en formación). Reclamos de ley al doctor Príamo Balbuena; Rivadavia 409, piso 3º, escritorio 312, Capital Federal.

e.7|12-Nº 6.009-v.13|12|49

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Fernando Luis Julio Torroella vende a Rubén José Albo, Nicolás Rey y Orlando Raúl Pucciarelli su negocio de restaurant y despacho de bebidas en general y venta de helados, sito en la calle ALVAREZ JONTE 4574. Reclamos ley, n|oficinas H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.

e.7|12-Nº 6.025-v.13|12|49

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa Benigno Gómez, vende "despacho de pan y facturas", sito AVENIDA INDEPENDENCIA 2051, a Ricardo Carracedo. Reclamos ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.

e.7|12-Nº 6.037-v.13|12|49

Se comunica al comercio que Eduardo Scardilli vende a don Pedro José Farmoni la parte que tiene y le corresponde, en el negocio de lechería y fábrica de helados, sito en la AVENIDA LIDORO J. QUINTEROS Nº 1490. — Domicilio del vendedor y comprador: Avenida Lidoro J. Quinteros Nº 1490. — Reclamos de ley: escribano Jasper, Chacabuco 78. — Buenos Aires, diciembre de 1949.

e.10|12-Nº 6.266-v.15|12|49

Pappacena & Screpisi, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Rincón 137, piso 1º, dpto. 5, avisan al comercio en general, que queda nula la venta negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas, AVDA. AMANCIO ALCORTA Nº 3053, que efectuaba don Pedro Carballo a la señorita Olga María Hnatysyn, domicilio de partes mismo negocio.

e.10|12-Nº 6.214-v.15|12|49

Avisa, B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6297 y 2827 que Eduardo Beade & Cía., sociedad de hecho integrada por: Eduardo Beade, Alfredo Molina, José Martínez y Eduardo Enrique Pagani, venden a Castro y Cía., sociedad de hecho integrada por: Victorino Fernández Astorga, José Castro, Salomón Kleinzterin, José Marcos Ybarra y Conrado Ponce, su negocio de restaurant, bar, denominado "La Cubana", calle AVDA. SANTA FE Nº 2611-13. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.10|12-Nº 6.200-v.15|12|49

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Domingo Fernández, Antonio Cabal y José Souto venden a Ramón García, Lisardo Ferreiro, Leopoldo Ferreiro y Francisco Ferreiro, casa de lunch, des-

pacho de bebidas alcohólicas, café, venta de helados y hotel-alojamiento, denominado "Constitución", AVDA. CASEROS Nº 1100 esq. GRAL. HORNOS números 106|08|12, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.10|12-Nº 6.193-v.15|12|49

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Rogelio Velázquez y José Rodríguez venden a Rafael Toyos, Ramón Toyos e Ismael Alberto Toyos, su negocio de bar y billares sito en AVENIDA DE MAYO 964 domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.7|12-Nº 6.041-v.13|12|49

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Roberto Marchesini, vende a Juan José Juanicotena y María Luquez, su "despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas", calle MARIANO ACHA 4898 esquina VEDIA 4502, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

e.7|12-Nº 5.942-v.13|12|49

Avisan: Fermín Cabrera y Cía. corredores y martilleros matriculados, oficinas Av. de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447, 8041 y 5825 que: José Rodríguez vende a Juan Elcordi su negocio de hotel-pensión, sito AV. DE MAYO 1430, piso 3º. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.

e.7|12-Nº 5.954-v.13|12|49

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: José Fernández Carames vende a Santos R. Besada y Antonio Pérez negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, AVENIDA FEDERICO LACROZE Nº 4096. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.7|12-Nº 5.957-v.13|12|49

Valdéz & Cía., martillero público, oficinas Santa Fe 5158, T. E. 72-7319, avisan: Manuel Contartesi vende a Saturnino S. Correa su negocio casa de lunch y venta de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA CORDOBA Nº 6049, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.7|12-Nº 5.959-v.13|12|49

"B"

Se avisa que la Sociedad Civil, "Alvarez Morales y Quinos" denominación de "Estancia San Jorge", que explotaba el ramo de ganadería, con oficinas en BELGRANO 963, se disolverá, por retiro del socio José Luis Quinos, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, el consocio Daniel Alvarez Morales. — Reclamaciones escribano César Pini Avhával, con oficinas en Avda. R. Sáenz Peña 628.

e.12|12-Nº 6.418-v-16|12|49.

Por 5 días se hace saber que la sociedad colectiva "Mariano La Rosa y Compañía", formada por Mariano, José y Salvador La Rosa e Ignacio Amato, para explotar la fábrica de mosaicos y materiales de construcción, sita en la calle BOLIVIA Nros. 4416|40, transfiere por disolución el activo y pasivo a los socios José y Salvador La Rosa, quienes constituyen simultáneamente una nueva sociedad para continuar el giro bajo el rubro de "José La Rosa y Hermano", la que se hace cargo de dicho activo y pasivo. — Reclamos de ley escrib. C. Pini Achával, Avda. Roque S. Peña 628, 3º piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.12|12-Nº 6.347-v-16|12|49.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362; denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle BAHIA BLANCA 1256 al 1260, a los señores Eduardo Bretón y Juan Angel Briozzo. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Jesús Aldao. — Buenos Aires, Diciembre de 1949.

e.10|12-Nº 6.229-v.15|12|49

Se hace saber por cinco días que Lidia Amanda Agostini de Asurabarrena, Helma Ana Asurabarrena de González Surroca, Zulema Amanda Asurabarrena y Miguel Simoni, domiciliados en Emilio Lamarca 773 y Bolivia 975, respectivamente, transfieren a la sociedad de responsabilidad limitada "Asurabarrena y Simoni", con domicilio en la calle Bolivia 975, sus partes en el negocio de fabricación, manufactura y venta de vidrios en general y afines situado en la calle BOLIVIA 975 de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad continuadora. — Reclamaciones de ley en escribanía Molinari, Bartolomé Mitre 720, primer piso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1949.

e.10|12-Nº 6.250-v.15|12|49

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina POLA 735, avisa: Miguel Trivin vende a Ramón Alonso, negocio despensa, calle FRANCISCO BILBAO 5202, domicilio contratantes — Reclamos de ley, en mi oficina.

e.9|12-Nº 6.064-v.14|12|49

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-4631, avisan que Raúl Luna, Pablo Mesias y Domingo Pedro Dellacasa, venden a Jesús Núñez Chao y Cirilo Taritolay, negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas DR. LUIS BELAUSTEGUI 1100 esquina ESPINOSA. — Domicilio de las partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas.

e.9|12-Nº 6.119-v.14|12|49

Angel Marino, balanc. y mart. púb., ofic. Sarmiento 1489, T. E. 37-1409, avisa que Antonio María Pérez, Pedro Fernández y Manuel Salgueiro venden a José Bau y Armando Rogerio Gasparetto el negocio de café, billares y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en CABILDO 4495|97|99 esq. RAMALLO, Capital. Dom. comp. m|neg. dom. vend. Lima 1006, 2º izq., Capital. Rec. Ley 11.867 m|ofic.

e.7|12-Nº 6.042-v.13|12|49

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Antonio Longo y Rodolfo Ernesto Latorraca, domiciliados Solís 287, venden a Victoriano Flecha, su negocio de "carnicería y anexos", calle CASTEX 3399 esquina JERONIMO SALGUERO, donde se domicilia el comprador. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

e.7|12-Nº 5.913-v.13|12|49

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Juan Alvarez vende a Jesús Losada negocio de despacho de comestibles p|menor y de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 2601|05 esq. PASO 206. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.7|12-Nº 5.953-v.13|12|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas por copas y un billar, sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO Nº 4302|6 esquina MUÑIZ. Domicilio de ambas partes. Vendedores: Antonio Pertierra, Gregorio Angel Martínez y María Ana Manuela Martínez de Pertierra. Comprador: Manuel Misa. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires. 2 de Diciembre de 1949.

e.7|12-Nº 5.928-v.13|12|49

Al comercio: Vizzi y Meis, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Iberá Nº 2502, T. E. 70, Núñez 8844, avisan José Anastasio López, vende a Gregorio Pato y Francisco Rivera, su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle CASTRO BARROS Nº 79 al 83. Domicilio de las partes. Reclamaciones término legal en nuestras oficinas.

e.7|12-Nº 5.935-v.13|12|49

Alonso y Cía., bal. y mart. públ. oficinas Paraná 196. T. E. 37-4775 avisan que, por decisión partes, se anuló venta hecha por José Cives y José Ernesto Pose, a Juan Iglesias, Alfonso Sierra y Servando Tourón, negocio almacén, bar y cancha de bochas, sito CORDOBA 4496|500 esq. ARAOZ 1085, domicilio partes. Reclamaciones contra el referido negocio, n|oficinas.

e.7|12-Nº 6.011-v.13|12|49

Alonso y Cía., bal. y mart. públ. oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775 avisan: José Cives y José Ernesto Pose (Soc. de hecho Cives y Pose) venden a Juan Iglesias, Alfonso Sierra y Manuel Tourón, negocio almacén de comestibles, despacho bebidas y cancha de bochas, sito CORDOBA Nº 4496|500 esq. ARAOZ 1085, domicilio partes. Reclamaciones nuestras oficinas.

e.7|12-Nº 6.012-v.13|12|49

Valdéz & Cía., martillero público, oficinas Santa Fe 5158, T. E. 72-7319, avisan: Saturnino S. Correa vende a Bambina F. vda. de Leto su negocio despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas sito en la calle CRAMER 3492, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Este edicto rectifica al anterior de fecha 19 al 23 de Julio de 1949, en el cual se incluyó por error también como comprador al señor Roberto Leto.

e.7|12-Nº 5.960-v.13|12|49

"C"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-7561 y 0571, que Ottorino Trunzo vende a Alfredo Romeo Lodigiani, el negocio de café y bar, sito en el interior del Mercado de la Agrupación de Floricultores del Oeste, calle CASTELLI Nº 150 de esta ciudad. — Domicilio partes, y reclam. ley, en n|oficinas.

e.12|12-Nº 6.325-v-16|12|49.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571 y 7561, que Manuel Castro Gayo y Baldomero Castro Gayo, venden a Antonio Iglesias Buela, Ramón Iglesias Buela y Heraldo Rodríguez Rodríguez, el negocio de café, bar y restaurante, denominado "Salisbury", sito en esta ciudad en la calle CANGALLO Nº 320|24. — Domicilio partes, y reclam. ley, en n|oficinas.

e.12|12-Nº 6.329-v-16|12|49.

Se hace saber por cinco días que J. y R. Lamela, con fábrica de sobres de papel en CAMPICHUELO 666|68, transfiere el activo y pasivo de la misma a Jorala, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 300.000 m|n. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, estudio del Dr. Manuel M. Martín Morales, calle Viamonte 927, primer piso, derecha.

e.12|12-Nº 6.368-v-16|12|49.

"José M. Minella y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Campana 3268, transfiere negocio de garage sito en CAMPANA 3268, a Tibor Hutter, Luis Martini, y Juan Aznar García, domiciliados en Helguera 2576, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

e.12|12-Nº 6.348-v-16|12|49.

Avisa doña María Majlin de Cordano, farmacéutica, que vende su negocio de farmacia denominada Riestra, sita en la calle CENTENERA 2299, de esta capital, su domicilio, a don Blas Ronsini, farmacéutico y a don León Cosacov los dos domiciliados Centenera 2299. — Reclamo término de ley, Centenera 2299, Capital.

e.12|12-Nº 6.403-v-16|12|49.

Aviso: Se hace saber por cinco días que León Semenoff, domiciliado Centenera Nº 2484 vende a Tobías Korinfeld, domiciliado Cánning 177, su negocio de tienda, mercería y anexos, sito CENTENERA 2484. — Reclamaciones escribano Dubson, Moreno 1473, piso 5º

e.12|12-Nº 6.364-v-16|12|49.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251,T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Rosendo Feliciano Romero vende a Joaquín González, el negocio de despensa, sito en la calle CRAMER 2602 esquina GUANACACHE, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.

e.10|12-Nº 6.267-v.15|12|49

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad "Silstut y Waiman" que explotaba negocio de bazar en la calle CORDOBA Nº 4070, se ha hecho cargo de su activo y pasivo el señor Nojim José Waiman con igual domicilio. — Reclamaciones escribanía Dubson, Moreno 1473, piso 5º.

e.10|12-Nº 6.162-v.15|12|49

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención el Sr. Camilo Amadeo Rabbat, vende libre de deuda o gravamen a los Sres. José González y Juan Lezcano, su negocio de cervecería, despacho de bebidas alcohólicas y lunchs, sito en la calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 2095|99, Capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.12|12-Nº 6.305-v-16|12|49.

Se comunica que Franceschi, Bade y Cía., con negocio de fabricación y venta de mosaicos y afines con domicilio en CALLAO 863 y fábrica en SANTOS DUMONT 2457|75 y BENJAMIN MATIENZO 2460, transfieren activo y pasivo a Franceschi, Bade y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Domicilio real de las partes, Callao 863, donde se efectuarán los reclamos.

e.10|12-Nº 6.161-v.15|12|49

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Manuel Francisco Fagilde, vende parte que le correspondía negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle CAMPICHUELO 602 esquina MENDEZ DE ANDES 201|5 a su condómino Manuel Souto, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, en el negocio, domicilio contratantes.

e.10|12-Nº 6.255-v.15|12|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Felicitas Crevani y Eduardo Diácono venden a Carlos Varona, restaurante y despacho de vinos y cervezas, CANNING 1600 esquina EL SALVADOR 4508, domicilio de las partes.

e.9|12-Nº 6.104-v.14|12|49

Avisan: González y Manos, bal. y martilleros públicos, con ofic. en la Avda. de Mayo 963, 2º piso izq., T. E. 37-3827, que Marcelo Romano vende a Camill Habir Nacir su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle CASTILLO 901 esq. THAMES. — Dom. partes. — Reclamos de ley n|oficinas.

e.9|12-Nº 6.076-v.14|12|49

Por cesación de negocio: María Dolores Marcelina Rodríguez, vende su parte del negocio de modas, situado calle CORRIENTES 5056, a su socia y hermana María del Carmen Rodríguez, quien se hace cargo del activo y pasivo; ambas allí domiciliados. Reclamos de ley, escribano Alfredo Cascella, oficina Goya 106, Teléfono 67-5534.

e.9|12-Nº 6.112-v.14|12|49

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-4631, avisan que Rafael A. Pérez, vende a Matilde L. P. de del Río y Georgina Guiñazu negocio de lavadero automático familiar, CAMACUA 57. — Domicilio de las partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas.

e.9|12-Nº 6.121-v.14|12|49

"CH"

El Martillero público José María Irurtia, avisa al comercio que el señor Salvador Parisi, vende a los señores: Mario Rocco-Cuzzi, y Bernardo Tassano, el negocio de pastas frescas y fiambrería, sito en la calle CHORROARIN número 1284. Reclamos de Ley al martillero: Av. de Los Incas 4637, donde constituyen domicilio las partes.

e.12|12-Nº 6.359-v.16|12|49.

Berasategui y Lalín balanceadores, Sarmiento 1392 T. E. 37-3989, avisan que Mario Paci vende parte que le correspondía en el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas calle CHILE 342, a su condómino Enrique Ruperto Calveiro, quién se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio, domicilio contratantes.

e.12|12-Nº 6.387-v.16|12|49.

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-4631, avisan que Serafín Domínguez, vende a Bienvenida González negocio de pensión familiar, CHARCAS 4760. — Domicilio de las partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.9|12-Nº 6.120-v.14|12|49

"D"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Isaac Souto, mi negocio de despacho de

pan y confitería, calle DIAZ VELEZ Nº 4090. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Luis Olivieri.
e.12|12-Nº 6.311-v-16|12|49.

José Pardo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Olivieri Nº 277, T. E. 67-2221, avisan que: Juan Di Giacomo, vende a doña Rosa Santángelo de Giacomelli, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasados, situado en la calle DARWIN Nº 78, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley. en mis oficinas.
e.10|12-Nº 6.162-v.15|12|49

Al comercio: Juan Lladó y Vicente Veltri (en común esta venta), martilleros públicos, oficina Zuviría 5315; avisa: que Francisco Olea, domiciliado calle Doctor Horacio Casco 5239, vendió negocio despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas por menor, situado calle DOCTOR HORACIO CASCO 5239 a Bartolomé Dalmasso y Magdalena Rosario Picardi de Dalmasso, domiciliados calle Doctor Horacio Casco 5239. Reclamos deben interponerse nuestra oficina en términos de ley.
e.7|12-Nº 5.987-v.13|12|49

Avisan: Santos, Díaz y Cía. corred. y martill. públicos, of. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Ramón Barco vende a Manuel Alonso y Armando Cocina el negocio de desp. de comestibles p|menor y venta de bebidas envas. en general, sito DEL CRUCERO Nº 1229, Cap., dom. de las partes. Reci. ley n|of.
e.7|12-Nº 6.027-v.13|12|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo número 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y restaurant, sito en esta Capital, calle DIRECTORIO Nº 4501 esquina MOZART. Domicilio de ambas partes. Vendedor: José Nimo. Comprador: Celestino Díaz. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1949.
e.7|12-Nº 5.927-v.13|12|49

"E"

Al comercio: Muñiz & Viola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cabrera 3064, T. E. 42-4964, avisan: señor Ysaías Silberman, vende al señor Pascual Di Fondi, su negocio de despensa y bebidas envasadas, sito ECHEVERRIA 4901, Capital. — Reclamos ley, n|oficinas, domicilio de las partes.
e.10|12-Nº 6.253-v.15|12|49

Raúl Mera, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 567, vende a Demarchi y Cía. S.R.L., con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 624, el establecimiento de imprenta y artes gráficas "Indugraf", calle ENTRE RIOS 1275. Reclamos de ley ante escribano Miguel Rodríguez, San Martín 66, escritorio 226.
e.7|12-Nº 5.931-v.13|12|49

"F"

Raúl Félix Vai avisa haber vendido su tornería mecánica instalada en ANDRES FERREYRA 3750, sin gravamen, a Federico Aidos y Hno. Reclamos de ley a Andrés Ferreyra 3750 donde las partes constituyen domicilio.
e.12|12-Nº 6.412-v.16|12|49.

"G"

Se hace saber que don José Caiña, domiciliado Gral. Venancio Flores 3104, vende a don Elberto Cosme Rivadeneira, domiciliado Lafuente 215, el negocio de carnicería sito en esta Capital Federal, calle GENERAL VENANCIO FLORES números 3102, 3104 y 3110 esquina HELGUERA. Reclamaciones Ley 11.867 a Escribano Juan C. Navarro Beltrán, Suipacha 280, 4º piso.
e.12|12-Nº 6.406-v.16|12|49.

Julián Sanzol, balanceador, ofic. Galicia 3715, T. E. 67-4071, avisa que Yolanda Leguizamon, le vende a Antolín Zabala la despensa, GAONA 1351. — Reclamos en mis ofic. Domicilio de ambos.
e.10|12-Nº 6.243-v.15|12|49

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Juan Luis Meschiatti y Casimiro Curti, venden a José Ozán y José Vázquez, su negocio de restaurant, bar y cancha de bochas, denominado "Piamonte", calle GALICIA Nº 2033. Domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.
e.10|12-Nº 6.194-v.15|12|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Vicente Cazorro, vende a Manuel Rebelo De Santos, despensa de comestibles, GUEVARA 230, donde ambos se domicilian.
e.9|12-Nº 6.108-v.14|12|49

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: Elio Gatti y Angel García, venden a Eleuterio Miyar y Pedro Menoyo, que girarán "Miyar & Menoyo", su negocio venta de comestibles y bebidas alcohólicas, JUAN AGUSTIN GARCIA 3501 esquina TEODORO VILADERBO, domicilio ambas partes. — Reclamos ley n|oficinas.
e.9|12-Nº 6.137-v.14|12|49

Avisan: José Martínez y Cía. de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Carmen María Martino de Ambortd, vende a Marcos P. Nicodeme, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y 2 canchas de bochas, sito GURRUCHAGA 366, domicilio partes. — Reclamos de ley, n|ofic.
e.9|12-Nº 6.129-v.14|12|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Cándido Da Silva Lópes, vende a Jesús Seren, lechería y lunch, GAONA 3128, donde ambos se domicilian.
e.9|12-Nº 6.109-v.14|12|49

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pozos Nº 125, T. E. 48-2253, avisa: que Francisco Fernández, Juan Antonio Fernández y Francisco Alpino venden a la señora Benedicta Vega de Flores, su negocio de restaurant y despacho de bebida, sito en esta Capital, calle VALENTIN GOMEZ Nº 3602, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.7|12-Nº 6.047-v.13|12|49

Avisan: Lastra, Paz y Cía.: de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Rosina Franchini de Clérici vende a Carmen Gómez de Fernández y Manuela Ferreiro negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle GENERAL IRIARTE número 3353. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.7|12-Nº 5.952-v.13|12|49

"H"

José V. Creus, martillero público, ofic. Alsina 1844, T. E. 38-5721, avisa: Domingo Dávalos, vendió al señor Enrique Vallverdu el negocio de librería de HAMBURGO 3046. — Reclamos de ley, domicilio de las partes, Alsina 1844.
e.10|12-Nº 6.223-v.15|12|49

Avisan Lagüela y Belón, martilleros públicos, oficinas Pozos Nº 467, con nuestra intervención Juan Vanrell, vende su despacho de pan, facturas, calle HUERGO Nº 261 a José Prada. Reclamaciones de ley nuestras oficinas Pozos 467.
e.7|12-Nº 5.924-v.13|12|49

"I"

Avisan: Francisco Graziano e Hijo de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. E. 51-2300 que Enrique Germán Shaarschmidt, vende a Miguel y Juan López Estévez su negocio de despensa y bebidas envasadas, sito IBERA 1979, domicilio de las partes.
e.10|12-Nº 6.155-v.15|12|49.

"J"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Antonio Reche, Bartolomé Blanco Delgado, José Cortada Riart y Pompeyo Meo, venden a Domingo Francisco Alejandro Codino. Adolfo Santiago Codino, Arnaldo Ruben Codino, Adolfo Héctor Codino, Haroldo Domingo Codino y Juan Carlos Codino, el neg de panadería mecánica y repartos, sito JUFRE Nº 655|57, Capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haber sido insertado con error en la edición del 23|11|49.
e.10|12-Nº 6.246-v.15|12|49

Por 5 Días. — Mohamed Amcho vende su negocio de bazar y anexos sito en esta Ciudad calle JUJUY Nº 1210, su domicilio, a Abel Perelmuter, domiciliado Jujuy Nº 1219, de esta Ciudad, donde deberán hacerse reclamos Ley 11.867.
e.12|12-Nº 6.370-v.16|12|49.

"L"

Al comercio: Hijos de Aragon Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas por copas, casa de lunch y cuatro billares, denominado "El Aguila", sito en esta Capital, calle LAS HERAS Nº 3001|5 esquina BILLINGHURST Nº 2504. — Domicilio de ambas partes. — Vendedores: José Uzal Mariño y Francisco Fernández. — Compradores: Natalio Smircic y Antonio Smircic. — Reclamos ley en nuestras oficinas. — Beunos Aires, 6 de diciembre de 1949.
e.12|12-Nº 6.281-v.16|12|49

Avisan: Sánchez, Mourente y Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que Luis Curotto vende a Modesto Maragoto y Claudio Pérez, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle LAVALLE 384 de esta Ciudad. — Domicilio de partes y reclam. ley, en n|oficinas.
e.12|12-Nº 6.327-v.16|12|49

Avisa: José Marceletti, Moreno 1350, 2º piso, T. E. 37-8993, 38-4070. Que María M. Paggetto vende su hotel, sito en la calle LAVALLE Nº 4354, Capital a Manuel Pérez, domiciliado Varela número 54. — Reclamo ley, domicilio partes mi oficina.
e.12|12-Nº 6.350-v.16|12|49

Comunícase al comercio y público en general que el señor Celedonio Labandibar, vende todas sus existencias del "Hotel Central" de Las Heras, a don Enrique Guillermo Clark. Reclamaciones de ley ante el Juzgado de Paz, Las Heras (Z. M. C. R.).
Diciembre 1º de 1949.
e.10|12-Nº 6.147-v.15|12|49.

Al comercio: Muñiz & Viola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cabrera 3064, T. E. 42-4964, avisan: Cayetano Fierro, vende a los señores José y Manuel Vilas, su negocio de taller de composturas y medidas de zapatos, sito LAS HERAS 2576, Capital. — Reclamos ley, n|oficinas, domicilio de las partes.
e.10|12-Nº 6.252-v.15|12|49

Julián Sanzol, balanceador, ofic. Galicia 3715, T. E. 67-4071, avisa que Roberto Rondi, le vende a Modesto González, la despensa, GREGORIO DE LAFERRERE 5753. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de ambos.
e.10|12-Nº 6.242-v.15|12|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carlos Pasquariello & Cayetano Ingrao, venden a Livio Horacio Pastene, su negocio carnicería, calle LACAR Nº 3065. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.
e.9|12-Nº 6.128-v.14|12|49

Se hace saber por el término de la Ley 11.867, que doña Carmen Sagasta de Rasso transfiere el activo y el pasivo de su farmacia "Moderna", sita en LAVALLE 4492, a Farmazin Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), con igual domicilio. — Reclamaciones de ley y domicilio legal de las partes, en Lavalle 4492.
e.7|12-Nº 5.964-v.13|12|49

Avisa: Teodoro Gómez, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, ofic. Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Bernardito Juan Méndez y Manuel Bouza, que giran "Méndez y Bouza" soc. de hecho, venden a los señores Claudio García y Paulino García neg. de almacén y bar calle LAS HERAS Nº 3599 esq. SALGUERO domic. partes recl. ley m|oficina.
e.7|12-Nº 5.941-v.13|12|49

"LL"

Al comercio: Avisa Gabriel Torregrosa Gavila, martillero público matriculado, con oficina en la calle Ladines 3832, Capital; que Antonio Rote vende a los señores Manuel Menéndez y José González Román, su panadería mecánica calle LLAVALLOL 1637|39, Capital. Reclamaciones ley en mi oficina donde constituyen domicilio las partes.
e.7|12-Nº 6.046-v.13|12|49

"M"

Se hace saber, que de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 11.867, que Marcelino Morate, domiciliado en México Nº 3384, vende a Luis Castilla domiciliado en Gral. Artigas Nº 2021, su negocio de despacho de pan de la calle MEXICO Nº 3384. — Reclamaciones por término de Ley, Florida Nº 229, 4º piso, Esc. 419 (de Alejandro Grau-Bassas), Martillero Público.
e.12|12-Nº 6.292-v.16|12|49

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908, que Vieito y Cía. sociedad de hecho, vendió a Gerardo Pujol, Horacio C. Melo y Cía., sociedad de hecho, negocio bar, restaurante, PEDRO DE MENDOZA 1205. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley nuestras oficinas.
e.12|12-Nº 6.384-v.16|12|49

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Fernando Argüelles y doña Teodosia Gutiérrez de Argüelles, vende al señor Corsino Vigil, su negocio de despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas, sito en la calle MURGUIONDO Nº 95 esq. RAMON L. FALCON. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.12|12-Nº 6.421-v.16|12|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ricardo Magan, vende a Francisco Abramo, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, MONROE 3898 esquina ESTOMBA 2483, domicilio de las partes.
e.9|12-Nº 6.107-v.14|12|49

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía. oficinas BME. MITRE 1164, que se disuelve dicha sociedad, por retiro del Sr. Manuel L. Castro, haciéndose cargo activo y pasivo los Sres. Bautista Lastra, Jesús Paz y Cándido Fortuna.
e.7|12-Nº 5.956-v.13|12|49

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corred. y martill. públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Agustín Calvo y José Antonio de Diego venden a Emilio Piñera el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empan., churros, desp. de vinos y cervezas y venta de helados en envases de ú|uso, denomin. "Lugano" sito MURGUIONDO Nº 4130|32, Cap., dom. de las partes. Recl. ley n|ofic.
e.7|12-Nº 6.024-v.13|12|49

Aviso que la señorita Amalia Texeira vende al señor Hervee Guillermo Rodríguez, el negocio de despacho de pan, facturas y anexos, sito en esta ciudad, calle MOZART 1140, Capital Federal, domicilio de las partes. El reclamo de ley en la calle Rincón 3597, San Justo — F.C.N.D.F.S., provincia de Bs. Aires.
e.7|12-Nº 5.990-v.13|12|49

Carmen Amalia Fernández de Vázquez, hace saber por cinco días que vende a Manuel Segundo Alvarez su negocio de casa de peinados e instituto de belleza ubicado en MONROE 4955. Domicilio vendedora Monroe 4955. Domicilio comprador Guanacache 4887. Reclamos Dr. Tosi-Panigo, Sarmiento 1630.
e.7|12-Nº 5.945-v.13|12|49

"N"

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Aduino Da Silva vende a Alejandro Lazarczuk, el negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle NAZCA Nros. 2701 al 2705 y SANTO TOME Nº 2895, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.12|12-Nº 6.345-v.16|12|49

Avisan G. Cavallero y Sarceda martilleros públicos oficina Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que María Rodríguez de Conde, vende a Jorge Luis Bonuccelli, el comercio de despensa venta comestibles vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital calle NAZARRE Nº 4700, domicilio este, partes contratantes, reclamos ley.
e.10|12-Nº 6.153-v.15|12|49.

Se hace saber que "Sanatorio Mon Repos, Instituto de Clínica Médica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio J. NEWBERY 2566, que tiene por objeto explotar establecimientos sanatoriales destinados al diagnóstico y tratamientos de enfermos y demás institutos afines a las ciencias médicas, constituído por los doctores Salvador Donato Mancuso y Mario Fernando Vicchi, transfiere todo su activo y pasivo a la nueva sociedad "Sanatorio de Clínica Médica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio J. Newbery 2566 a constituirse por los mismos socios. Domicilio de las partes Jorge Newbery 2566. — Reclamaciones ante escribanía Ferrando, D. Norte 615.
e.10|12-Nº 6.260-v.15|12|49

"P"

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, Que Marcos Reifisz y Salomón José Reifisz, venden a José Guillan, hotel, alojamiento, PARANA 334, domicilio de las partes. — Reclamacio. es ley mis oficinas.
e.12|12-Nº 6.372-v.16|12|49

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, avisan: Guillermina Villanueva de Mendive vende a Aquilina López despacho de pan y venta de helados, calle PATAGONES 2766, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes nuestra oficina.
e.12|12-Nº 6.417-v.16|12|49

Se hace saber por el término de ley que don Romeo Randich, vende libre de todo pasivo y de personal el negocio de panadería, facturería, etc., que tiene instalado en la calle PINZON Nº 509 de esta Capital Federal, al señor Manuel Pérez Peña. — Reclamos de ley en la calle Rivadavia 842 Cap., oficinas del martillero público, don Reinaldo Elena, donde las partes constituyen domicilio legal a estos efectos.
e.12|12-Nº 6.398-v.16|12|49

Avisan, Sánchez, Mourente y Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que Agustín Cadenas, Nemesio Andrés Palmaz y Benito José Palmaz venden a Pío González Abad, Jesús González Abad, Celso Abad González y Luis González Alemparte, el negocio de restaurante, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito en esta ciudad, en la calle PUEYRREDON Nº 81. — Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.
e.12|12-Nº 6.330-v.16|12|49

La sociedad de Capital e Industria, "Garrido-Saslavsky" compuesta por la farmacéutica Inés Saslavsky y Paulino Garrido, venden a la sociedad en formación compuesta por el farmacéutico Zacarías Michel y señores Carlos Mario Porati, don Carlos Gerónimo Varela y don Celso Julio Carballo, su farmacia "Humberto", sita en la calle PERU 1100 esquina HUMBERTO 1º, domicilio de los contratantes. — Interviene el escribano Jorge Mario Rodríguez, con oficinas en Cangallo 456, 33-1428.
e.10|12-Nº 6.196-v.15|12|49

Rosa C. de Aprile y Leonor P. Reyno, venden a María Luisa V. de Díaz, negocio lencería, PICHEUTA 1376, domicilio de las partes y para reclamaciones a los martilleros Otero y Cía., Mansilla 3013.
e.9|12-Nº 6.067-v.14|12|49

Sigfrido Oppenheimer vende su taller mecánico, situado en el PASAJE RUMANIA 2743, a Salomón S. Kremnitzer. — Reclamos de ley en Pasaje Rumania 2743, domicilio de las partes.
e.9|12-Nº 6.099-v.14|12|49

"López, Pendás y Cía.", con domicilio en Piedras 1940, vende su establecimiento de industria del tejido, sito en la calle PIEDRAS 1940, a "Talia, S. R. L.", domiciliada Lavalle 1454. — Reclamos de ley, estudio Dr. José Kágel, Tucumán 716, piso 3 "F".
e.9|12-Nº 6.096-v.14|12|49

Al comercio: Antonio Garrido López, avisa que vende su parte del taller de joyería que tiene con el Sr. Antonio Abreu situado en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 751, 1º piso, sala L, al Sr. Antonio Abreu. Reclamaciones de ley San José 363, domicilio que constituyen las partes.
e.7|12-Nº 6.030-v.13|12|49

"Q"

Luis Díaz, mart. públ. avisa: Rosa R. de Secondi, vende a Sebastián C. Firpo, negocio modas y varios, Q. COSTA 2092, dom. ambas partes., recl. ley, mis ofic. Luis Sáenz Peña 1975, 23-1429.
e.10|12-Nº 6.247-v.15|12|49

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Avelino Ramos, domiciliado Quesada 5928, vende a Luis de Souza Pires negocio despensa, bebidas envasadas y fábrica soda calle QUESADA 5928|30, domicilio constituído comprador. — Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído.
e.7|12-Nº 5.970-v.13|12|49

"R"

Avisan G. Cavallero y Sarceda martilleros públicos oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Andrés Francisco Sánchez, Serafín González y Alfonso Podziunas, venden a Federico Aldo Gasti, Atilio Bocca, Donato Santoro, Francisco Ferraris, José González, Enrique Teodoro Schellenbaum, Antonio Settimo Lebrato, Manuel Antonio González y Angel Ferreti, que giraban en plaza de hecho "Gasti, Bocca & Cía." el comercio de Restaurant Parrilla denominado "El Chino", con despacho de vinos y cervezas sito en esta Capital calle ROSARIO Nº 880 y 882 domicilio este, partes contratantes, reclamos ley.
e.10|12-Nº 6.154-v.15|12|49.

Juan José Bayá Elía, Escribano titular del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252 de Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención, el señor Miguel Langer, vende a la Sociedad "Miguel Langer y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, su negocio de tienda y mercería, establecido en esta capital, calle ROCA Nº 1214, en el cual también se domicilian el vendedor y la sociedad compradora. La venta comprende la existencia total de las mercaderías y las instalaciones. Las reclamaciones pertinentes se efectuarán dentro del término legal ante el Escribano actuante.
e.10|12-Nº 6.158-v.15|12|49.

Avísase que la sociedad de hecho I.A.M.A., S.R.L. (en formación), con explotación de muebles de acero, ubicado en la calle RAMALLO 2626, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Luis Leonidas Criscaut y retirándose Oscar Goldman. — Reclamos término legal, escribanía doctor Ferder, Corrientes 1393, domicilio constituído de las partes.
e.10|12-Nº 6.257-v.15|12|49

Se hace saber por cinco días que: "Sastrería Mamone de Aleva y Mamone", vende a Saturnino Rodríguez Galache, su negocio de sastrería, sito en la calle ROSARIO Nº 511. — Constituyen domicilio: la vendedora en Rosario número 511 y el comprador en San Eduardo Nº 4755. — Reclamos en los indicados domicilios o en la escribanía Blanco, Bmé. Mitre Nº 519.
e.10|12-Nº 6.268-v.15|12|49

Se hace saber por cinco días que Guillermo Nirenberg, vende a Lenfina S. R. L., el negocio de tejidos y lencería en general "Diams" de su propiedad, instalado en la calle RIVADAVIA 7023 al 7025. — Reclamaciones de ley, en el mismo, donde las partes constituyen domicilio.
e.10|12-Nº 6.244-v.15|12|49

Samuel A. Nievas, martillero público, con oficinas en Gral. Artigas 2212, avisa que: Benito Chamorro vende a Basilio Demidchyk el negocio de zapatillería y taller de sombrerería, sito ROJAS 25 Cap. Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.
e.9|12-Nº 6.073-v.14|12|49

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, que José Simonotto y Aligi Antonio Corradini venden a Manuel Fernández, Eugenio Gatti y Rodrigo José Antón, el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle RECONQUISTA número 627, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.9|12-Nº 6.050-v.14|12|49

Mercedes Díaz de González vende su negocio de fiambrería y quesería, sito en RIOJA 739, a Enrique Dositeo Rodríguez, con intervención del estudio Silberleib-Elijovich. — Reclamaciones por el término de ley, en Rioja 739, domicilio de las partes.
e.9|12-Nº 6.082-v.14|12|49

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-4631, avisan que Filomena García, vende a Paulina N. Q. Vda. de Frías, negocio de pensión familiar, RODRIGUEZ PEÑA 307, 3er. piso, izquierda. Domicilio de las partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas.
e.9|12-Nº 6.123-v.14|12|49

"S"

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Augusto Meyer vende a Alejandro Rodríguez y Antonio Rodríguez, el negocio de restaurante y bar, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 3201 al 3207, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.12|12-Nº 6.344-v.16|12|49

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que José Villares y Felicísimo Garmón, venden a Manuel Barral y Osvaldo Barral, negocio de café, bar, billares y cancha de bochas, sito en esta Capital, calle SOLER 5800 esquina CARRANZA, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.10|12-Nº 6.254-v.15|12|49

José Pardo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Olivieri Nº 277, Capital, T. E. 67-2221, avisan que Rodolfo E. de la Cruz, vende a doña Ida Merli de Urrutia, su negocio de venta de artículos para bebés, situado en la calle SAN JUAN Nº 3325, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.
e.10|12-Nº 6.163-v.15|12|49

Se avisa por cinco días, que la sociedad mercantil colectiva que gira en esta Capital bajo la razón de "Z. Gotlib, A. Perel y V. Vainberg", y denominación de Fábrica de Cubiertos "Perel", con domicilio en la calle SARMIENTO número 2791, cede y transfiere a favor de la entidad "Fábrica de Cubiertos Perel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación como transformación de la aludida en primer término, todos los elementos constitutivos de su fondo de comercio. — Oposiciones ley 11.867 ante escribano Lorenzo F. Prim, calle San Martín Nº 244, 1º piso, of. 106, Capital — Buenos Aires, diciembre de 1949
e.10|12-Nº 6.274-v.15|12|49

Julián Sauzol, balanceador, ofic. Galicia 3715, T. E. 67-4071, avisa que Manuel Nicieza, le vende a Nicolás Campodónico el almacén, sito STO. DOMINGO 1800. — Reclamos en mis ofic. Domic. de ambos.
e.10|12-Nº 6.232-v.15|12|49

Se hace saber por cinco días que se disuelve totalmente la sociedad "Fábrica de Aceites Vegetales San Eduardo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a comercialización y elaboración de aceites vegetales en SAN EDUARDO Nº 1337|49. — Reclamos de ley, San Eduardo 1337|49, donde las partes constituyen domicilio, dejándose constancia que don David Lewy Neuwirt se hace cargo del activo y pasivo.
e.9|12-Nº 6.057-v.14|12|49

Se hace saber por cinco días que don Miguel María José Legrand, vende a don David Lewy Neuwirt, sus doscientas cincuenta cuotas que tenía en la sociedad "Fábrica de Aceites Vegetales San Eduardo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en SAN EDUARDO Nº 1337|49, dedicada a la elaboración y comercialización de aceites vegetales, haciéndose cargo del activo y pasivo don David Lewy Neuwirt. Reclamos de ley San Eduardo Nº 1337, donde las partes constituyen domicilio.
e.9|12-Nº 6.056-v.14|12|49

Se comunica que la firma "A Paladino y Compañía", con negocio de fabricación de cepillos, escobas y plumeros y venta de menajes, artículos de limpieza y afines, calle SALCEDO 3850|52, se transformará con su activo y pasivo en "A. Paladino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial", con el mismo domicilio. Por escritura, ante escribano Aquiles Yorio, Av. de Mayo 580, Capital.
e.9|12-Nº 6.062-v.14|12|49

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Manuel Pérez Peña vende a Manuel Lamas González, Manuel Cerqueiro y José Enrique Estevez, el negocio de café, bar y billares, sito en la calle SUAREZ Nº 301|11|17 esquina NECOCHEA Nº 1179|87, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.9|12-Nº 6.049-v.14|12|49

Se avisa que Moisés Duek, domiciliado en la calle Campana 476, vende a Reynaldo Chavarría, con domicilio en la Avenida Juan B. Justo 5872, el negocio de carnicería, que explota en la calle SAN EDUARDO 3249, de esta Capital. — Reclamaciones de ley al escribano Rodolfo Solveyra, Reconquista 657, Capital.
e.9|12-Nº 6.052-v.14|12|49

Joaquín A. Olivera, martillero público, con oficinas en la calle Talcahuano número 638, piso 3º, dto. "F", Capital, avisa al comercio en general que el señor Miguel Corna vende su negocio de carnicería, sito en la calle SANTO TOME Nº 5329, libre de toda deuda y gravamen, al señor Dionisio Báez. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
e.9|12-Nº 6.090-v.14|12|49

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: Andrés Lerga, vende a José Baldellón, su negocio lechería y venta de helados, SARMIENTO 3168, domicilio ambas partes. — Reclamos ley n|oficinas.
e.9|12-Nº 6.140-v.14|12|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Ramón Llorens & Aniceto Marcelino Miguel, venden a Cesareo Das Airas su negocio carnicería, Puesto Nº 47 del Mercado "Eugenio Ben", sito SALTA esquina CONSTITUCION Nº 1151|57. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín Nº 364.
e.9|12-Nº 6.127-v.14|12|49

"T"

Se hace saber por cinco días que se ha disuelto totalmente la sociedad "Krusinsky y Compañía" (La Unión Aceitera, Sociedad en Comandita) dedicada a compra venta y envasamiento de aceites comestibles en TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 531|33, distribuyéndose entre los socios el activo, libre de pasivo. — Reclamos de ley, ante Jorge. J. Mackinson, Avda. Pte. R. S. Peña 1119, esc. 707, donde las partes constituyen domicilio.
e.10|12-Nº 6.167-v.15|12|49

Avisa: Carlos S. Colombo de la Asoc. Bal. y Mart. Públ., of. Moreno 1796, T. E. 38-1817 que Fernando Villaverde, vende libre gravamen a Modesto Viana y Omar Hugo Bravo, negocio garage, calle TRIUNVIRATO 4459, dom. compr. recl. ley, mi ofic.
e.9|12-Nº 6.111-v.14|12|49

Abraham Alberto Carebak Canes, con domicilio en Viamonte 2660, avisa al comercio y público en general, a los efectos de la Ley 11.867, que vende a Arturo y Raúl Juan De Noia, domiciliados en Avda. Quirno Costa 3563 el negocio de importación, exportación, representaciones, corretajes y comisiones, de la calle TALCAHUANO 287. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Carlos H. Folchi, Lavalle número 1312, 1er. piso, dep. B.
e.7|12-Nº 6.016-v.13|12|49

"U"

Julián J. Montedónico, martillero público, oficina Talcahuano 287, T. E. 35-3262, avisa que: Primitivo Entrerríos vende a Emilio Ferrero negocio de restaurante y bar, calle USPALLATA 2501|13, capital, domicilio partes: reclamos de ley en mis oficinas.
e.7|12-Nº 5.980-v.13|12|49

"V"

Avisan: Sánchez, Mourente y Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que Francisco Aragón y Pascual Borrajo venden a Antonio Bernárdez y Miguel Bernárdez, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle VIAMONTE Nº 917 de esta Ciudad. — Domicilio partes, y reclam. ley, en n|oficinas.
e.12|12-Nº 6.328-v.16|12|49

"W"

Se avisa al comercio que Samuel Gedala Kleinbortas, transfiere el activo y pasivo de su comercio de importación y venta de accesorios en general para automotores, ubicado en la calle WARNES Nº 1396, a casa La Central S.R.L. (en formación). — Para reclamos de Ley Dr. Jaime Raúl Jait, calle Lavalle Nº 1330, piso 1º, domicilio de las partes.
e.12|12-Nº 6.295-v.16|12|49

Avrutin y Miglierina, venden taller mecánico calle WARNES 1346, que es domicilio de las partes a "Biskor, S. R. L., Menoyo y Cía." (en formación). — Interviene escribanía Ibáñez, Diagonal Norte 615.
e.12|12-Nº 6.333-v.16|12|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: María Elena Silanes vende a Catalina Parodi de Celia y José Barreiro, despensa de comestibles, WARNES 2768, domicilio partes. Las reclamaciones sobre la vendedora y el señor Tomás Silanes dentro del término legal en nuestras oficinas.
e.9|12-Nº 6.103-v.14|12|49

"Y"

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que José Lorido y Juan Mackievicz, venden a José Ramos, café, bar y billares, HIPOLITO YRIGOYEN 3001, domicilio de las partes. — Reclamaciones mis oficinas.
e.12|12-Nº 6.373-v.16|12|49

Avisa Jorge Getino, Avda. de Mayo 840, 2º, 16, 34-6108, José y Miguel Rozas, venden café y despacho de bebidas alcohólicas, denominado Paulista, sito HIPOLITO YRIGOYEN 599, a García Pequeño y Cía. — Reclamos de ley mis oficinas.
e.12|12-Nº 6.312-v-16|12|49.

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Portela 64, Capital, T. E. 67-7370, Floresta, avisa que con su intervención se vende el negocio de lavadero familiar de ropa, sito en esta capital, calle H. YRIGOYEN (antes VICTORIA) 3200 esquina 24 DE NOVIEMBRE. Vendedor: Santiago Francisco Dillon. Comprador: Roberto Eiroa. Los contratantes constituyen domicilio en mi oficina, calle Portela 64, Capital. Reclamos término de Ley 11.867. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1949.
e.7|12-Nº 5.926-v.13|12|49

"Z"

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Genaro y Jacinto López, domiciliados Zelarrayán 6350, venden a Manuel Catarecha negocio despensa, bebidas envasadas, ZELARRAYAN 6350 esq. PASAJE GUILLERMO HUDSON, domicilio constituído comprador. — Reclamaciones ley Uruguay 34, domicilio constituído.
e.7|12-Nº 5.973-v.13|12|49

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Manuel Bobillo, mi negocio de despacho de pan y venta de helados, calle ZAÑARTU Nº 705. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedora: Carmen Martín Vda. de Zancheta.
e.12|12-Nº 6.309-v-16|12|49.

P. ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO. Armando P. Echeverría, escribano público.
e.10|12-Nº 6.176-v.15|12|49

Se hace saber que doña María Juana Allende de Fernández Campón, venderá a don Juan Chifas, su comandita que tiene en la sociedad "Malina, Allende & Compañía", sociedad en comandita con domicilio en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO), dedicada a la compra y venta de automóviles y repuestos. — Reclamos, al escribano Pedro M. Rueda, con igual domicilio que lo es también de las partes.
e.9|12-Nº 6.074-v.14|12|49

Se hace saber que de común acuerdo ha quedado disuelta totalmente la sociedad mercantil denominada "Fucksmann y Heker", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en el pueblo SANTA SYLVINA, TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO, constituída por doña Adela Zlachevsky de Fucksmann y por don Salomón Heker, que tenía por objeto la explotación del comercio de ramos generales, habiéndose transferido todo el activo y pasivo social al señor Salomón Heker, quien lo toma a su cargo. — Reclamaciones por el término de ley en calle Alvear Nº 255, del pueblo Villa Angela (Chaco), donde las partes constituyen domicilio.
e.9|12-Nº 6.084-v.14|12|49

MISIONES

Don Lorenzo Figueredo vende a doña María Dora Ayala de Herrerías, su negocio de hotel, denominado "Campoamor", situado en el pueblo de SAN JAVIER, Territorio de Misiones, libre de pasivo. — Reclamos en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio. — Emilio J. Guéret, escribano público, Ayacucho 336, Posadas, Misiones.
e. 6|12-Nº 5.835-v.12|12|49

RIO NEGRO

Por el término de ley, se hace saber que con mi intervención don Anselmo Orencio Corral, con domicilio en Alejandro Stefenelli, Río Negro, vende a la Sociedad "Vaucheret y Dalbene", con domicilio en esta localidad, calle Bartolomé Mitre 450, sus dos negocios de carnicería, el primero conocido como "La Alicia" y ubicado en la QUINTA 24 del viejo pueblo GENERAL ROCA y el segundo sin nombre y sito en ALEJANDRO STEFENELLI, calle sin número y sin nombre y ambas localidades de este Territorio. — Reclamaciones al infrascripto, calle Don Bosco 480, General Roca, Río Negro. — Arturo A. Llanos, Escribano. — Enmendado Dalbene, Vale. — General Roca. diciembre 3 de 1949.
e.12|12-Nº 6.290-v.16|12|49

Por el término de ley se hace saber que don Celestino Piñeyro vende a don Abelio José De Jesús y Héctor José Nervi, su casa de negocio de artículos sanitarios, materiales de construcción y de electricidad ubicado en esta localidad de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calle TUCUMAN Nº 475, denominada "Casa Celestino Piñeyro". — Reclamaciones de ley al infrascripto, calle Don Bosco 480, teniendo domicilio los contratantes en esta localidad de General Roca, Río Negro, calle Tucumán 475. — Arturo Amadeo Llanos, escribano. — General Roca, Noviembre 28 de 1949.
e.6|12.-Nº 5.856.-v.12|12|49.

PROVINCIAS

BUENOS AIRES

Se hace saber por cinco días que "Cristalería Lynch", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a fabricación de artículos de vidrio en RODRIGUEZ PEÑA Nº 1142|52, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, vende a don David Lancry y Moisés José Zywica, sus maquinarias, muebles, útiles y mercaderías, libre de pasivo. — Reclamos de ley, Avda. Pte. R. S. Peña 1119, esc. 707, donde las partes constituyen domicilio, sede de la administración de la firma vendedora.
e.12|12-Nº 6.314-v-16|12|49.

CORDOBA

"Establecimientos Médicos Argentinos S. A. Financiera e Inmobiliaria" (antes "Establecimientos Médicos Argentinos S. A."), con domicilio en esta Capital, calle Cerrito 388, piso 2º, hace saber que han vendido al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Aeronáutica) con asiento en la calle Juncal Nº 1116 de la Capital Federal, los establecimientos de Sanatorio y Hotel de propiedad de la Sociedad sitos en la localidad de ASCOCHINGA, DEPARTAMENTO COLON de la PROVINCIA DE CORDOBA, denominados "Sanatorio Ascochinga" y "Golf Hotel Ascochinga". — La respectiva escritura de venta se otorgará por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, con sede en la calle Uruguay Nº 637, ante quien deberán formularse las reclamaciones de ley
e.12|12-Nº 6.298-v.16|12|49

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Calistrat Tzurcanov vende a Otto Lohr, negocio taller de hojalatería de su propiedad, sito AVENIDA RIVADAVIA 439 - COMODORO RIVADAVIA. — Pasivo cargo vendedor. — Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, domicilio especial contratantes.
e.9|12-Nº 6.101-v.14|12|49

Vicente Arévalo vende a don Salvio Benito Mercado, la mitad indivisa del negocio de rotisería y churrasquería, denominado "El Tropezón", sito en la calle ESPAÑA sin número, de SARMIENTO, ZONA MILITAR de COMODORO RIVADAVIA. — Reclamaciones de ley ante el escribano público, don Rolando Galina, con oficinas en la calle Patagonia sin número, de la precitada localidad de Sarmiento, donde constituyen domicilio las partes. — Vicente Arévalo (Vendedor). — Salvio Benito Mercado (Comprador). — Sarmiento, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Noviembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve.
e.9|12-Nº 6.098-v.14|12|49

Fernando Marcolini vende a Armando De Scalzi, la porción indivisa que le pertenece en el negocio de bicicletería, electricidad, materiales de construcción y sanitarios, instalado bajo denominación "Casa de la Bicicleta", en CARLOS PELLEGRINI 932, COMODORO RIVADAVIA, que posee el vendedor en condominio con Joaquín Cavalli, con quien proseguiráse explotación, tomando éstos pasivo a su cargo. — Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, domicilio especial contratantes.
e.9|12-Nº 6.095-v.14|12|49

CHUBUT

Emilio J. Dupouey, escribano público, comunica que con su intervención don Angel Atanasoff Tabacoff venderá a don Alfonso Lozano, el negocio de hotel y bar denominado "España", sito en el pueblo de TRELEW (CHUBUT), calle 25 DE MAYO Nº 369. Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones en el término de ley al escribano actuante en Trelew (Chubut), calle 25 de Mayo 148, donde constituyen domicilio los contratantes. — Trelew (Chubut), 23 de Noviembre de 1949.
e.9|12-Nº 6.094-v.14|12|49

Emilio J. Dupouey, escribano público, comunica que con su intervención don José Vázquez venderá a don Adamo Battani y a don Valentino Fiorasi, el negocio de taller mecánico, sito en el pueblo de TRELEW (CHUBUT), calle ESPAÑA Nº 344. — Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones en el término de ley al escribano actuante en Trelew (Chubut), calle 25 de Mayo Nº 148, donde constituyen domicilio los contratantes. — Trelew (Chubut), 28 de Noviembre de 1949.
e.9|12-Nº 6.097-v.14|12|49

CHACO

Jacobo Vogelmann, vende a Martín Handl, su negocio de despensa, bar y carnicería denominado "El Rubio", sito calle 9 DE JULIO Nº 1186 de esta Ciudad, libre de pasivo. — Reclamos y domicilios contratantes: Moreno 862. —

LEY 11.867

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 22 de diciembre de 1949, a las 8 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la 'Hilandería del Oeste'', sita en PEPIRI 1462 y la propiedad sita en PEPIRI 1452, propiedad de La Comisión Liquidadora Hil. Oeste, S. R. Ltda., domiciliada allí. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.13|12-Nº 6.552-v.17|12|49

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que el día 19 cte. a las 15 y 30 horas, rematarán existencias negocio de carpintería y tapicería, sito MENDEZ DE ANDES 729, propiedad de Juan José Pereyra, domiciliado mismo negocio. — Reclamos n|oficinas, Bmé. Mitre 2117.
e.13|12-Nº 6.461-v-17|12|49.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 20 de Diciembre de 1949, a las 17 horas, rematarán parte de accesorios nuevos para autos y camiones de la Agencia Corrientes, sita en CORRIENTES 3425, propiedad de Policronio Velasco, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
e.12|12-Nº 6.415-v.16|12|49

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 16 de Diciembre de 1949, a las 8.30 hs., rematarán máquinas para la fabricación de calzado, procedentes de la calle PUEYRREDON 89, localidad de NECOCHEA F. C. N. G. R., por orden de Gualtiero José Perotti. Lugar del remate General Urquiza 1231, Capital. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.12|12-Nº 6.383-v.16|12|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443 comunican que el día 19 de Diciembre de 1949, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de muebles de acero, sita en IRIARTE 3979, propiedad de González Moncayo y Cía., domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.12|12-Nº 6.413-v.16|12|49

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563 avisa: El 16 Diciembre 1949 rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen tienda y lencería, GODOY CRUZ 1360, orden José Gennero y Juana O. de Gennero, domiciados allí.
e.12|12-Nº 6.339-v.16|12|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 13 de diciembre de 1949 a las 8.30 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en Avda. LA PLATA 2686, propiedad de Alejandro Schapovalov, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.7|12-Nº 6.029-v.13|12|49

Edictos: Se hace saber por cinco días que los martilleros Rodolfo Sanguinetti Zolezzi y Líbero Mautino rematarán los días 21 y 22 de diciembre y días subsiguientes, las existencias en mercaderías del negocio de artículos para regalos y objetos de arte de los señores Degese y Baigorria, situado en la calle SANTA FE Nº 3882. — Acreedores y reclamos de ley en el mismo o a los martilleros en 11 de Septiembre 1061, capital, T. E. 73-1225, capital.
e.7|12-Nº 6.020-v.13|12|49

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION ISRAELITA DE V. LOPEZ

Personería Jurídica 30.703

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a los artículos 17, 18 y 20 de los estatutos sociales, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de Diciembre de 1949, a las 9 horas en la calle Agustín Alvarez 2115 (Florida), con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria del presidente, balance general, cuenta de gastos y recursos al 31 de octubre de 1949.

3º Consideración sobre la obra de la sede social en construcción.
4º Elección de tres socios para integrar la comisión escrutadora.
5º Elección por dos años de un vicepresidente 1º, un protesorero, un secretario general (por renuncia), un secretario de actas, un prosecretario, tres vocales titulares, cinco vocales suplentes, y por un año, dos síndicos titulares y un suplente.
6º Elección de dos socios para firmar el acta.
Esperando su puntual asistencia, saludamos a Ud. atte. — José Banet, presidente. — Alfredo Grinberg, secretario general.
Nota: De acuerdo al art. 19, la asamblea a la primera citación se realizará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto.
e.13|12-Nº 6.502-v.13|12|49

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre próximo, a las 12 horas en Arenales 1147, 2do. piso, para tartar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros del Directorio y síndico.
2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria Directorio y síndico.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13|12-Nº 6.505-v.23|12|49

ASOCIACION DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA

Buenos Aires, Diciembre de 1949.
Estimado consocio:
Tenemos el agrado de comunicar a Ud. que el día 28 de diciembre a las 18.30 horas, en el local del Centro de Estudiantes de Medicina y Círculo Médico Argentino, calle Corrientes 2038, se continuará con la Asamblea Extraordinaria que el día 31 de agosto pasara a cuarto intermedio y cuyo,

ORDEN DEL DIA:

Convenio colectivo de trabajo.
Luego de la misma se convoca a Asamblea extraordinaria en el mismo día y local para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la C. directiva provisoria.
2º Desafiliación de la federación.
3º Modificación de los estatutos generales.
4º Varios.
Art. 5º de nuestros estatutos generales, que dice así:
Las asambleas tendrán lugar a la primera hora de citación siempre que concurran más de la mitad de los asociados, y en caso contrario, una hora después de la prefijada se celebrará la asamblea con el número que hubiese presente en el recinto, este artículo debe transcribirse al pie de las citaciones de asamblea.
Saludamos a Ud. muy atentamente. — La C. Directiva Provisoria.
e.13|12-Nº 6.513-v.15|12|49

"AMBAR"

Inmobiliaria, Industrial y Comercial, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de enero de 1950, a la hora 10 en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 680, 1º piso, esc. 101|105, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del número de directores.
2º Elección de nuevos directores y síndicos para llenar los cargos que se creen y para cubrir las vacantes existentes.
3º Modificación de los artículos 4º, 5º, 8º, 16º y 18º de los estatutos sociales.
4º Autorizar a las personas que la asamblea designe para que indistintamente soliciten la aprobación de la reforma, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, protocolicen la reforma y el decreto que la apruebe y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.13|12-Nº 6.525-v.29|12|49

"C"

CAJA FERROVIARIA (SOC. ANON.)

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de diciembre de 1949 a las 18.30 horas, en la calle Maipú 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance al 30 de septiembre de 1949;
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años, y de síndico titular y suplente, por un año; y
3º Aprobación del acta.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — L. E. Bivort, Presidente.
e.13|12-Nº 6.439-v.29|12|49

CLUB NAUTICO AZOPARDO

24ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señores consocios:
En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 de los estatutos, la comisión directiva, convoca a los señores socios a la 24ª Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de diciembre de 1949, a las 21 y 30 horas, en los salones del "Círculo de Oficiales de Mar", calle Sarmiento 1867, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria y balance 1948|49.
3º Elección de comodoro, secretario, subcapitán, protesorero, prefecto y 1 vocal titular por 2 años en reemplazo de los señores Hugo Martty, Alberto Alonso García, Carlos Figari, Roque Mastandrea, Rufino Poceiro y Julio García, respectivamente, que terminan sus mandatos.
Elección de prosecretario por 1 año, en reemplazo del Sr. Carlos Fajin (Art. 37 de los estatutos).
Elección de tesorero por 1 año, en reemplazo del Sr. Alberto Togni, que renunció.
Elección de 2 vocales suplentes por 1 año.
Elección de 3 revisores de cuentas por 1 año, en reemplazo de los señores Guillermo J. Alejo, Joaquín Suárez y Juan C. Podestá, que terminan sus mandatos.
4º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea. — Alberto Alonso García, secretario.
e.13|12-Nº 6.501-v.14|12|49

"I"

INSTITUTO OTO RINO LARINGOLOGICO, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1949, a las 18 horas, en Cangallo 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 11 y 34 de los estatutos sociales.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Eduardo Casterán, presidente.
e.13|12-Nº 6.492-v.29|12|49

INSTITUTO OTO RINO LARINGOLOGICO, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1949, a las 19 horas, en Cangallo 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 11 y 34 de los estatutos sociales.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Eduardo Casterán, presidente.
e.13|12-Nº 6.491-v.23|12|49

INSTITUTO OTO RINO LARINGOLOGICO, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1949, a las 19 horas, en Cangallo 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos correspondientes al art. 347, inc. 1º del C. de Comercio (Ejercicio 1949).
2º Elección de síndicos.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Eduardo Casterán, presidente.
e.13|12-Nº 6.493-v.29|12|49

"S"

SOCIEDAD ANONIMA PALAIS DE GLACE

(En liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en Esmeralda 449, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del liquidador.
2º Designación de nuevo liquidador; determinación de sus facultades y fijación de su remuneración.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta 2 días antes de la fecha fijada para la asamblea.
e.13|12-Nº 6.514-v.23|12|49

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de septiembre de 1949.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.13|12-Nº 6.503-v.29|12|49

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1949, a las 11 horas en su local Perú 375, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1949, e informe del síndico.
2º Elección de dos directores titulares por un período de dos años, síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea, se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — El Directorio.
e.13|12-Nº 6.531-v.27|12|49

SOCIEDAD MUTUAL SHELL-MEX

CONVOCATORIA
A Asamblea Extraordinaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de Diciembre de 1949 a las 19 hs. en Avda. Pte. Roque S. Peña Nº 788 (Subsuelo) a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de los nuevos estatutos de la Sociedad adaptados a las disposiciones de la Ley de Mutualidades;
b) Designación de dos asociados para que suscriban conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la presente asamblea. — Federico J. Misa, presidente; Luciano Lodigiani, secretario.
e.13|12-Nº 6.473-v.15|12|49

"Y"

"YORK" ASOCIACION CIVIL DE BENEFICENCIA

(The York Benevolent Society)

Moreno 452 Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 29 de diciembre de 1949, en la calle 25 de Mayo 586, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe de la comisión de fiscalización al 30 de septiembre de 1949.
3º Elección de veinte miembros titulares y cinco suplentes de la comisión directiva.
4º Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la comisión de fiscalización. — La Comisión Directiva.
e.13|12-Nº 6.434-v.15|12|49

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE TELEGRAFISTAS, RADIOTELEGRAFISTAS Y AFINES

Adherida a la C.G.T.
Personería Gremial Nº 8
Personería Jurídica Nº 15.447|46
25 de Mayo 479 — T. E. 32-2349
Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS
CONVOCATORIA

Circular general

A las seccionales:
De acuerdo a lo que establecen los artículos 22 y 49 de los estatutos sociales, esta C. D., convoca a Asamblea General de Delegados, la que se efectuará, en nuestro local social, calle Ecuador 949, los días 20, 21 y 22 del cte., con horarios de 9 a 12 y de 15 a 20 horas.
Las seccionales deberán designar delegados, de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto social, los que deberán concurrir munidos de una credencial que certifique su designación.
Durante la asamblea sólo se considerará el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura del congreso por el presidente de la institución.
2º Designación de una comisión de poderes, para autorizar los nombramientos de los delegados.
3º Elección de las autoridades de la asamblea y comisión de estudios y ponencias.
4º Lectura y consideración del acta de la asamblea general anterior.
5º Lectura y consideración de la memoria y balance.
6º Ponencia de las seccionales.
7º Informe comisión de reformas Decretos 14.954|46 y 9.505|43.
8º Informe comisión "Rifa pro Adquisición Sede Social".
9º Informe C. D. adquisición sede social propia.
10. Observaciones Dirección de Mutualidades al estatuto social.
11. Antecedentes exoneración y suspensión socios.
12. Donación a la Fundación Ayuda Social María E. D. de Perón.
13. Informe C. D. sobre designación asesores letrados.
14. Creación de la secretaría gremial. Designación de representantes.
15. Mejoras obtenidas para el gremio; informe de la C. Directiva.
16. Amnistía con motivo del "Día del Telegrafista". Informe.
17. Informe proclama de la entidad, de fecha 6 de septiembre del cte. año.
18. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
Recordando a las seccionales, que deben **notificar las designaciones de delegados** y enviar sus ponencias antes del 15 del cte., e invitando a los asociados a asistir a las sesiones, para lo que deberán exhibir su carnet social, al día con tesorería, saludámosle muy atenta y cordialmente. — Lutgardo Martín, presidente (I.). — Amador Pascual, secretario general.
e.12|12-Nº 6.302-v.14|12|49

A.C.A.C.Y.P.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen los estatutos de A.C.A.C.Y.P., Asociación Comerciantes de Artículos para Caza y Pesca, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Diciembre de 1949, a las 18 horas en la sede de esta Asociación, calle Maipú 370, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisadora de cuentas, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1949.
2º Nombramiento de cuatro miembros para completar la C. D. en reemplazo de los señores Juan B. Scursoni, Leandro Redaelli, Cornelio G. E. Paats y Luis Scorzato, que terminan su mandato y que son reelegibles.
3º Elección de tres revisadores de cuentas.
4º Nombramiento de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Juan B. Scursoni, secretario.
e.10|12-Nº 6.263-v.13|12|49

AGUACIL, SOCIEDAD ANONIMA

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Montevideo 1171, Bs. Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse en el local social, Montevideo 1171, el día 30 de Diciembre de 1949, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1949.
2º Fijación de la retribución a los señores directores y síndico (Arts. 4º y 7º del estatuto), por el ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

3º Elección de dos directores por dos años.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del Art. 8º del estatuto.
e.10|12-Nº 6.224-v.26|12|49

"AEDES"
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, Capital, el día 30 de diciembre de 1949, a las 11 horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.
3º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones, realizadas y en trámite, dispuestas por el Directorio.
4º Elección de tres directores por un año.
5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
6º Remuneración al Directorio y síndico salientes. — Héctor A. Maggi, presidente.
e.9|12-Nº 6.132-v.26|12|49

ALBERTO UBBELOHDE Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 28 de diciembre de 1949 a las 15 horas, en Piedras 383, 2º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el proyecto del directorio sobre aumento de capital y consiguiente reforma del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6|12-Nº 5.780-v.23|12|49

ADAMAS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, escritorio 211, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales por aumento del capital autorizado.
2º Autorizar al presidente o a las personas que la asamblea designe para que indistintamente soliciten la aprobación de la reforma, aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — El Directorio.
e.6|12-Nº 5.859-v.23|12|49

ANGEL ESTRADA & CIA. S. A.
Editorial, Comercial e Importadora
CONVOCATORIA
Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria, resuelta por el Directorio en acta de fecha 28 de Noviembre de 1949, a realizarse en la Sede Social, calle Bolívar 462 de esta ciudad, el 26 de Diciembre de 1949, a las 15 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social autorizado. de $ 10.000.000 m|n. c|l. a pesos 20.000.000 m|n. c|l., representado por doscientas mil acciones de valor nominal de cien pesos cada acción, divididas en ciento veinte series de acciones ordinarias, de mil acciones cada serie, y ciento sesenta series de acciones preferidas, de quinientas acciones cada serie, debiendo procederse a la modificación que sea necesaria a tal objeto, de los artículos correspondientes de los Estatutos de la Sociedad. Modificación de dichos Estatutos, a fin de atribuir a las sesenta primeras series de acciones Ordinarias, derecho a cinco votos por acción en las votaciones de todas las asambleas, en las que las otras acciones ordinarias tendrán derecho al voto o votos determinados al ser emitidas, sin exceder de cinco votos por acción, y las acciones Preferidas no tendrán voz ni voto, salvo el caso de hallarse en mora el pago de los dividendos a su favor, supuesto en el que les corresponderá un voto por acción. Las acciones ordinarias de voto múltiple, no gozarán de mayor preferencia para suscribir nuevas emisiones, que la que corresponda a las acciones ordinarias de un solo voto. Pronunciamiento sobre el orden en que se emitirán en lo futuro las nuevas acciones preferidas; sobre facultades para rescatar esa clase de acciones; sobre aumento del número máximo de directores; sobre límite de las retribuciones a los miembros del directorio; sueldos y otras compensaciones, previendo un régimen para ejercicios de utilidades reducidas; y por fin, agregados, modificaciones y supresiones relativas a los artículos 27, 31, 32, 38, 40, 46, 47 y 48 de los estatutos, modificando la numeración según lo requiera la resolución de la asamblea.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones. — El Directorio.
e.3|12-Nº 5.538-v.21|12|49

AUREA
Soc. Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 16 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de Diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Paraguay 643, sexto piso frente, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.29|11-Nº 5.023-v.16|12|49

"B"

BUENOS AIRES EXIMPORT
S. A. de Industria y Comercio
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de diciembre próximo a las 9 horas, en su local, San Martín 233, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.
2º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para los cargos que resultaren vacantes.
3º Elección de un director suplente.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.12|12-Nº 6.381-v.28|12|49

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores socios de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Diciembre de 1949 a las 17 horas, en su recinto Sarmiento 299, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
Reforma total de los estatutos
Se hace saber a los señores socios que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 35 del estatuto en vigencia, se requiere para sancionar reformas al estatuto, el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes en la asamblea, la que debe constituirse con 400 socios como mínimo.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1949. — Enrique E. Lütjohann, presidente; Miguel C. Nava, secretario.
e.10|12-Nº 6.256-v.27|12|49

BUENOS AIRES ROWING CLUB
25 de Mayo 347 — T. E. 31-5642
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores socios para realizar Asamblea Extraordinaria, el día 20 de diciembre de 1949, a las 18 horas, en el salón de actos del Centro Naval, sito en Florida y Córdoba, Capital, a fin de tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para aprobar y refrendar el acta de la asamblea.
2º Modificación de los artículos 3º, 5º, 6º y 7º del Reglamento General vigente. (Aumento de las cuotas mensuales de suscripción). — Miguel Madero, presidente. — Manuel A. Cabrera, secretario hon.
e.7|12-Nº 6.048-v.13|12|49

BELGRANO ATHLETIC CLUB
CONVOCATORIA
En virtud de lo prescripto por el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los socios del Belgrano Athletic Club, a la Asamblea General Anual para el día miércoles 14 de diciembre de 1949, a las 21.45 horas, en el local social, calle Virrey del Pino 3456, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.
2º Elección de presidente y de dos vicepresidentes (por un año), y de cuatro vocales (por dos años), para reemplazar a los que terminan su mandato.
3º Elección de tres socios, de entre los cuales se designarán por la Comisión Directiva los que deberán integrar la Comisión en caso de ausencia por cualquier causa de uno o más titulares de la misma.
4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — A. E. Dodds, presidente. — A. B. Feeney, secretario honorario. — W. M. Barnard, tesorero honorario.
e.1º|12-Nº 5.361-v.14|12|49

BELGRANO ATHLETIC CLUB
De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 18 de los estatutos, se resolvió convocar a los socios del Belgrano Athletic Club a la Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 14 de diciembre de 1949 a las 21.15 horas, en el local social, calle Virrey del Pino 3456, Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos y reglamento interno.
2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — A. E. Dodds, presidente. — A. B. Feeney, secretario honorario. — W. M. Barnard, tesorero honorario.
e.1º|12-Nº 5.362-v.14|12|49

"BOREAL"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1949, a las 8 y 30 horas, en Sarmiento Nº 470, escritorio 110, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1949.
2º Aprobación y ratificación de las operaciones previstas en el art. 5º de los estatutos.
3º Determinación del número de directores para el segundo ejercicio y elección de los que correspondan (Art. 10º).
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: "Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea". e.1º|12-Nº 5.405-v.19|12|49

BECLARA
SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA COMERCIAL
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local Junín 508, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1949.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 24 de los Estatutos.
e.30|11.-Nº 5.259.-v.17|12|49.

BUHLER HERMANOS
Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 16 de diciembre de 1949 a las 12 horas en su local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Comunicación de la renuncia de un director.
2º Ampliación del Directorio y elección de tres nuevos directores para integrar el Directorio hasta la próxima asamblea general ordinaria, en la cual, conforme al Art. 11 de los estatutos, será renovado el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949
e.25|11-Nº 4.736-v.13|12|49

BRANDER & Cía. S. A.
Imp. Com. e Indust.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander y Cía., S. A., Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí Nº 318, de esta Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.
2º — Distribución de las utilidades.
3º — Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Fritz Brander, Johs Bergström y Eric Brander, cuyos mandatos terminan.
4º — Elección de dos directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Hjalmar Jansson y Bengt Brander, cuyos mandatos terminan.
5º — Designación de Presidente y Vicepresidente por un año.
6º — Elección de síndico y síndico suplente.
7º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de los estatutos.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1949. — El Directorio.
e.29|11-Nº 5.116-v.16|12|49.

"C"

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA LTDA.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Ayacucho 457, 4º Piso, oficina 41, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al cuadragésimo tercero ejercicio financiero cerrado el 30 de junio de 1949.
2º — Remuneración del Síndico.
3º — Elección de dos Directores titulares y dos suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e.10|12-Nº 6145-v.27|12|49.

CAPACCIONI HNOS.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, INMOBILIARIA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 30 de diciembre de 1949 a las 19 en Hipólito Yrigoyen 1390 para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio.
2º — Retribución a los directores y Síndico y distribución de utilidades.
3º — Elección de un Síndico titular y otro suplente por un año.
4º — Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. — El Directorio.
e.10|12-Nº 6152-v.27|12|49.

CAPACCIONI HNOS.
S. A. C. I. I. y F.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
A realizarse el 30|12|49
Nota: Como 2º punto del Orden del Día, la asamblea deberá tratar el siguiente: "Ratificación de los sueldos de dos directores."
El orden de los demás puntos queda corrido, correlativamente. — El Directorio.
e.13|12-Nº 6.542-v.27|12|49

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO S. A.

Corrientes 330 — 5º Piso — Cap. Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de Diciembre de 1949, a las 18 horas en el local social a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 15º Ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1949.

2º — Remuneración al Directorio y Síndico.

3º — Elección de Síndico Titular y Suplente, y

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1949. — El Directorio.

e.10|12-Nº 6075-v.27|12|49.

CORPORACION SUDAMERICANA DE SERVICIOS AEREOS, S. A.

(en liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local Avenida Corrientes 389, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el informe y las cuentas de liquidación hasta el 30 de Septiembre de 1949, presentados por los liquidadores, informe del síndico y forma de distribución parcial de los fondos sociales.

2º Fijar los honorarios de los liquidadores hasta el 30 de Septiembre de 1949.

3º Considerar la sustitución de los liquidadores.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de los demás.

e.10|12-Nº 6.183-v.27|12|49

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente mes, a las 14 horas, en Montevideo 1647, Capital, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Confirmación y|o elección de director

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9|12-Nº 6.138-v.26|12|49

CABILDO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Biach y Falus

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1949, a las 19 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Abreviación de la razón social de nuestra sociedad.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|12-Nº 5.833-v.23|12|49

CABILDO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Biach y Falus

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista 536, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.6|12-Nº 5.832-v.23|12|49

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA)

S. A. Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas en la sede de la Compañía, calle Reconquista 320, segundo piso, de esta ciudad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de utilidades.

2º — Remuneración a los directores y al síndico por el Ejercicio 1949.

3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores, síndico titular y síndico suplente para el Ejercicio 1950.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, tendrán derecho a participar en la asamblea, los accionistas que hubieran depositado sus acciones o presentado el certificado bancario respectivo, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.5|12-Nº 5.667-v.26|12|49

COLAMINA

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el local calle Reconquista Nº 480, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos prescriptos por el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Determinación del número de Directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3º Fijación de las remuneraciones del Directorio y Comité Honorario.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de 2 personas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

e.5|12-Nº 5.783-v.22|12|49

CIA. ARGENTINA DE PLASTICOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de diciembre de 1949, a las 19 horas, en el local Ayacucho 689, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1949. — El Directorio.

e.3|12.-Nº 5.674.-v.21|12|49

CAILLON Y HAMONET

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Humberto 1º Nº 101 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Caillon y Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23|12|1949, a las 11 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de "ganancias y pérdidas" y autorizar una suma máxima para los sueldos de los miembros del Directorio que desempeñen tareas permanentes o transitorias durante el próximo ejercicio.

2º Elección de un director titular y un director suplente, en reemplazo de los señores don Marcelo Caillon y don Héctor Hamonet, que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y su suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Directorio. (Artículo 23 de los estatutos). — El Directorio.

e.3|12.-Nº 5.575.-v.21|12|49

CIA. "SACAYA" S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de diciembre de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 330, piso 3º, escritorio Nº 29, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1949.

2º Retribución del Directorio y síndico, según artículos 5º y 10º de los estatutos.

3º Elección de directores titulares por el término de 3 años, y de síndico titular y síndico suplente por el término de 1 año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Luis Llorente Pascual, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

e.1º|12.-Nº 5.337.-v.19|12|49

CONCENTRACION DE FLORICULTORES, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1949, que se celebrará a las 9 horas, en su local Avda Leandro N. Alem Nº 1422, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta dos días antes de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1949. — Liziere Muro, presidente.

e.2|12-Nº 5.413-v.20|12|49

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

CONVOCATORIA

Buenos Aires, diciembre de 1949.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 del corriente, a las 11 horas, en nuestra sede de la Avenida Cánning 1261, de esta Capital, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al período 1949.

2º Elección de autoridades.

3º Designar 2 socios para firmar el acta de la asamblea con el presidente y secretario. — Monseñor Ignacio Aburrus, Presidente nato.

e.1º|12-Nº 5.267-v.15|12|49

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en el local social, calle Moreno Nº 431, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1949.

2º Empleo de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o recibo de depósito equivalente, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Presidente.

e.1º|12.-Nº 5.338.-v.22|12|49

"CREODEMA", S. A.

Industrial Argentina

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 23 de diciembre de 1949, a las 9 horas, en Diagonal Norte 846, esc. 103, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos;

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º|12-Nº 5.374-v.19|12|49

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1), Código de Comercio;

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º|12-Nº 5.360.-v.19|12|49

COMPAÑIA SALINERA "SUPER"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 11.30 horas, en la calle Gaona Nº 2353, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

2º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.30|11.-Nº 5.245.-v.17|12|49.

CASA AMERICA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de la "Casa América, S. A. C.", para el día sábado 17 de diciembre del cte. año, a las 16 horas, en su domicilio, Avda. de Mayo 959, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 25º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Información referente al artículo 9º de los estatutos.

5º Emisión de acciones.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, en la caja social, 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.

e.26|11-Nº 4.955-v.14|12|49

"COFIMA", COMPAÑIA SUD AMERICANA DE FINANCIACION, INDUSTRIAS Y MANDATOS

(Sociedad Anónima)

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.

2º Destino de las utilidades.
3º Nombramiento de un director, del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio.
e.26|11-Nº 4.957-v.14|12|49

CEGELEC
Materiales Eléctricos y Mecánicos
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Convócase a los accionistas de Cegelec, Materiales Eléctricos y Mecánicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de diciembre próximo, a las 11, en la calle Belgrano 1156, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — El Directorio.
e.28|11-Nº 5.100-v.15|12|49

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
A los señores consocios:
De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales, en sus artículos 10º y 13º, y 8º y 9º del reglamento, quedan convocados los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del centro, correspondiente al ejercicio 1º de diciembre de 1948 a 30 de noviembre de 1949.
2º Elección de cinco miembros titulares a la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores Francisco Staffa, Armando P. Marotta, Nicolás Astorino, Tomás J. Scaglia y Rafael Bolasell, por expiración de su mandato; más seis suplentes, conforme a lo determinado por el art. 14º de los estatutos.
3º Elección de cinco miembros titulares a la comisión consultiva, en lugar de los señores Elías N. Rocca, Juan A. Bava, Raúl Amadeo, Samuel Tallaferro y Juan Vassallo, por expiración de su mandato.
4º Nombramiento de tres miembros para firmar el acta de la asamblea (art. 11º del reglamento). — Armando P. Marotta, vicepresidente. — Alberto V. Gadea, secretario.
e.26|11-Nº 4.968-v.14|12|49

CORPORACION ANDES, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1949, a las 16 horas en su local social, calle Reconquista número 281, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la fecha de la convocatoria.
2º Ratificación del mandato del Directorio y síndico.
3º Condonación de Créditos a favor de la sociedad.
4º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.
5º Movilización del fondo de reserva especial.
6º Distribución de las utilidades.
7º Retribución al directorio y síndico.
8º Fijación del número y nombramiento de directores titulares de acuerdo al artículo 13 del estatuto.
9º Nombramiento de dos directores suplentes.
10º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.
11º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949. — El Directorio.
e.26|11-Nº 4.973-v.14|12|49

CORPORACION ANDES
S. A., Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de la Corporación Andes S. A., Comercial, Industrial y Financiera a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 19 de diciembre de 1949 a las 17 horas en su local social, calle Reconquista Nº 281, con el objeto de considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Designación del Directorio como liquidadores de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 12) del artículo 20 de los estatutos, determinando el plazo de la liquidación y el término de su mandato, facultades de los liquidadores, así como cualquier otra indicación que la asamblea considere conveniente a los efectos de la liquidación.
3 Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos.
Nota: Se hace constar que a los efectos de poder formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anterioridad por lo menos en la caja de la sociedad o en un Banco, en cuyo caso depositarán en aquella, el certificado correspondiente del Banco. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949. — El Directorio.
e.26|11-Nº 4.975-v.14|12|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
"Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el miércoles 21 de diciembre próximo, a las 16 horas, en el estudio del Dr. Enrique Gil, San Martín 345, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 2º de los estatutos, que se refiere a los objetos sociales; del artículo 3º, que trata del capital social y del artículo 9º, relativo a la calificación para ser director.
2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegara a exigir para aprobar estas modificaciones; firmar las escrituras o escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta".
Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en los bancos, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.
e.26|11-Nº 5.031-v.17|12|49

"CH"

CHILCAS, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Diciembre de 1949 a las 10 horas en Av. Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Autorizar al Directorio para la venta de todos los inmuebles propiedad de la compañía.
2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.10|12-Nº 6.245-v.27|12|49

"D"

DORAMARIA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en Reconquista 336, departamento X, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, balance y cuentas del ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.
2º Elección de dos directores titulares, dos suplentes y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6|12-Nº 5.811-v.23|12|49

DURMIENTES ARGENTINOS
S. A. I. y C.
Convócase a los señores accionistas de Durmientes Argentinos, S. A. I. y C., a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, escritorio 443, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de un secretario de la asamblea.
2º Aprobación de la actuación y gestión del Directorio.
3º Nombramiento de un síndico titular y uno suplente.
4º Consideración de la disolución anticipada de la sociedad de acuerdo al artículo 370, inc. 4º del Código de Comercio.
5º Nombramiento de la comisión liquidadora, duración de su mandato y retribución de la misma.
6º Fijación de las bases, condiciones y términos para la liquidación.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.25|11-Nº 4.875-v.13|12|49

DATES Y HUNT,
S. A. SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Diciembre de 1949, a las 17 horas, en San Martín 232, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 18º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.1º|12-Nº 5.311-v-19|12|49.

DANDOLO & PRIMI S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del nuevo Directorio por un período de 3 años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el período de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.26|11-Nº 5.033-v.14|12|49

"E"

EDITORIAL ARGENTINA ARISTIDES QUILLET, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 30 del corriente, a las 12 horas, en los escritorios de la editorial, calle Corrientes 1650, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del estatutos social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados en el local de la calle Corrientes 1650, con tres días de anticipación a la fecha designada por la asamblea.
e.12|12-Nº 6.388-v.28|12|49

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES "PUGLIESE"
S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea Ordinaria convocada para el 29|12|1949, se realizará el 26 de diciembre de 1949 a la misma hora y domicilio indicados. — (Aviso Nº 5.962).
e.12|12-Nº 6.363-v.19|12|49

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PUGLIESE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Cangallo 318 el 29 de diciembre de 1949, a las 18 horas para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de julio de 1949.
2º Disposición de utilidades.
3º Consideración de la renuncia presentada por el director señor Armando Pugliese.
4º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato y de un director titular en reemplazo del renunciante.
5º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
e.6|12-Nº 5.902-v.17|12|49

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES NUÑEZ
Soc. Anónima Ind. y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1949, a las 9,30 horas en su sede social Manuela Pedraza 1911-23, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio.
3º Fijación de los emolumentos de los señores directores que desempeñan cargos rentados en la administración según artículo 40 de los estatutos.
4º Remuneración del síndico.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un (1) año.
6º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el artículo 19 de los estatutos.
e.7|12-Nº 6.040-v.24|12|49

"ESTRUGAMOU", INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social Cerrito Nº 1353, el día 22 de Diciembre de 1949 a las 11 y 30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 21 de Agosto de 1949.
2º Destino de las pérdidas.
3º Elección de directores.
4º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico. (Arts. 4º y 7º del Estatuto.)
5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el cuarto ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del Estatuto.
e.30|11.-Nº 5.248.-v.17|12|49.

ESTUDIOS TECNICOS E INVERSIONES COMPAÑIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convocamos a los señores accionistas de Estudios Técnicos e Inversiones Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1949 a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento 355, escritorio 203, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 8º ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1949, con informe del síndico.
2º Disposición de utilidades.
3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, en todo de conformidad con lo que disponen los artículos 10, 11 y 12 de los Estatutos sociales.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de acciones al portador o los certificados bancarios que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en el domicilio legal de la Compañía, Sarmiento 355, escritorio 203. — El Directorio.
e.29|11.-Nº 5.138.-v16|12|49

ESTUDIOS TECNICOS E INVERSIONES COMPAÑIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convocamos a los señores accionistas de Estudios Técnicos e Inversiones Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1949 a las 16 y 30 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, Sar-

miento Nº 355, escritorio 203, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación social.

2º Designación de liquidadores.

3º Designación de la persona o personas que harán los trámites de inscripción de disolución social y de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|11.-Nº 5.137.-v.16|12|49.

ESTANCIAS BELLA VISTA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Sarmiento 412, piso 5º, escritorio 504, el 22 de Diciembre de 1949 a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1949, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijación de honorarios a los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30|11.-Nº 5.258.-v.17|12|49.

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 1949, a las 16.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inc. 1) Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|11.-Nº 5.198.-v.16|12|49.

ESTANCIA EL ALBARDON

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de diciembre de 1949, a las 11.30 horas, en el local Corrientes Nº 222, 10º piso, Cap. Fed., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "ganancias y pérdidas", dictamen del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 36º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de banco en la caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamble. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.936-v.13|12|49

EGISTO ROCCHI & HIJOS, S. A.

Comercial e Industrial, Charcas Nº 849

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Diciembre de 1949, a las 17.30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración al Directorio y al síndico.

4º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28|11-Nº 5.058-v.15|12|49

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA, S. A., Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de E. R. Esquibb y Sons Argentina, S. A. Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 16 de diciembre de 1949, a las 11 horas en Talcahuano 736, planta baja, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.853-v.13|12|49

"F"

F. I. A. L. P.

FABRICA ITALO-ARGENTINA LANA PEINADA, S. A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Diciembre de 1949, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio Nº 302, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Destino de utilidades.

3º Elección de siete directores titulares, dos directores suplentes y síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|12-Nº 6.278-v.27|12|49

"FINACO"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 de diciembre 1949, a las 11 horas, en la sede social, Avenida Corrientes Nº 485, p. 3º, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XVIIº ejercicio, vencido el 31 de agosto 1949.

2º Fijar el destino y forma de distribución de las utilidades.

3º Fijar la remuneración al síndico saliente y elegir síndicos, titular y suplente, por 1 año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1949. — El Directorio.

e.9|12-Nº 6.131-v.26|12|49

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Fábricas Químicas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de diciembre de 1949, a las 11 horas en Lavalle 1430, piso 5º, departamento "C" para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1949.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.7|12-Nº 5.995-v.24|12|49

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de "Fábricas Químicas Argentinas", Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el 26 de diciembre de 1949, a continuación de la Asamblea General Ordinaria citada para las 11 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º, 2º y 4º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.— El Directorio.

e.7|12-Nº 5.996-v.24|12|49

FLUDOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local Pedernera 436, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

e.7|12-Nº 5.932-v.24|12|49

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el viernes 30 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance y memoria del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1949.

2º Elección de cuatro Directores Titulares y un Director Suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y Síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el Acta respectiva. — A. F. Cochrane, Secretario.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre de 1949. —

e.5|12-Nº 5.777-v.22|12|49

"FININCO" (S. A.) FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cerrito Nº 1353, el día 22 de Diciembre de 1949 a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1949.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores.

4º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico. (Art. 4º y 7º del Estatuto.)

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el cuarto ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del Estatuto.

e.30|11.-Nº 5.249.-v.17|12|49.

"G"

G.E.F.I.M.A.

Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1949, a las 10 horas, en su sede social de la calle Julio A. Roca Nº 733, 7º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 7º ejercicio.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.6|12-Nº 5.822-v.23|12|49

GOMERA ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Sarmiento 2454, Esc. 10 — Buenos Aires

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 26 de diciembre 1949, a las 17 horas, en Paraguay 1255, planta baja A., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por los ejercios 1946, 1947 y 1948

2º Ratificación y aprobación de los actos del Directorio realizados a partir de la última reunión de la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 1945.

3º Consideración del proyecto de disolución y liquidación anticipada de la sociedad y designación del liquidador

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|12-Nº 5.826-v.23|12|49

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS

Soc. Anón.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de debentures necesaria para que pueda celebrarse la Asamblea de Debenturistas, convocada para el día 26 de noviembre de 1949, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 26 del contrato de fideicomiso otorgado por ante el escribano don Rodolfo Solveyra, el día 21 de junio de 1946, convócase a asamblea a los señores tenedores de debentures 5 % 1946, por esta segunda convocatoria, para el día 17 de diciembre de 1949, a las 9 horas, en el local de la sociedad, Canalejas Nº 753, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea y de dos debenturistas para firmar, en representación de los demás, el acta de la misma.

2º Informe del fideicomisario sobre la marcha de los negocios de la sociedad emisora, balance al 31 de agosto de 1949 y plan de actividades futuras.

Para tener representación en la asamblea, los señores tenedores de debentures 5 % 1946, deberán depositar en las oficinas del fideicomisario, Reconquista 657, por lo menos tres días antes de la asamblea, sus debentures o certificado de depósito de los mismos en un Banco. Los depósitos efectuados con motivo de la primera convocatoria serán válidos para la segunda. — Horacio Béccar Varela (h.), fideicomisario.

e.1º|12-Nº 5.363-v.13|12|49

GUTHMANN, JOYEROS S. A. I. Y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Guthmann Joyeros, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Diciembre de 1949, en el local de la calle Florida 548, Capital Federal, a las 15 horas, a objeto de considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización del fondo de reserva extraordinario.

2º Autorizar al Directorio con las más amplias facultades para realizar todos los trámites inherentes a la mencionada capitalización y a las demás resoluciones que adopte la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Comunicamos a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

e.26|11-Nº 4.994-v.14|12|49

"I"

INDUSTRIAS "RAB", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a efectos de someter a su aprobación el aumento del capital social, a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 28 de diciembre de 1949 a las 17,30 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto Nº 2000, paar tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º y 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o los certificados de depósito bancario, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. — Buenos Aires, a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Directorio.

e.9|12-Nº 6.113-v.26|12|49

IMPARCIALES

Sociedad Anónima de Tabacos, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1949, a las quince horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA ORDINARIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Considerar lo resuelto por el Directorio el 15 de noviembre de 1949, según acta Nº 147.

3º Elegir directores titulares y suplentes.

4º Elegir síndico titular y suplente.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Considerar la posible disolución de la sociedad.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea ordinaria y extraordinaria. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

e.9|12-Nº 6.141-v.26|12|49

INDYCO, SOC. ANON.
Industrial, Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas de Indyco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 29 de diciembre de 1949, a las 9 horas en la calle Corrientes 447, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de las personas autorizadas para tramitar la aprobación de la reforma que se resuelva al tratar el punto anterior. — El Directorio.

e.7|12-Nº 6.032-v.24|12|49

INTER-BAS
Sociedad Anónima Científica, Comercial e Industrial
2ª CONVOCATORIA

No habiéndose depositado certificados de acciones en cantidad suficiente para celebrar el 30 de noviembre de 1949 la asamblea general ordinaria de accionistas, convócase por segunda vez a los señores accionistas para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 24 de diciembre de 1949, a las 10,30 horas en la calle Reconquista 319, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de síndico y distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1949. Emolumentos y honorarios a los señores directores y síndico.

2º Elección de tres directores por tres años y de un director por un año, de síndico titular y síndico suplente por un año

3º Aumento del capital social conforme al artículo 5º del estatuto.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — Guillermo Kraft, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del estatuto deberán depositar sus certificados de acciones o el recibo de depósito bancario de los mismos, en la caja de la sociedad, tres días antes del señalado para la asamblea.

e.6|12-Nº 5.921-v.23|12|49

INDUSTRIAS MARTINELLI S. A.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 28 de diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local de la calle Paraná 846, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo vigésimo sexto del estatuto con respecto a la fecha de terminación del ejercicio social.

2º Constituir un ejercicio complementario y especial por dos meses por una única vez.

3º Autorizar al presidente o a quien se designe, para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo exija para aprobar la modificación, firmar las escrituras y llenar todos los requisitos legales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|12-Nº 5.692-v.23|12|49

INSTITUTO LLORENTE ARGENTINO
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1949, a las 16 horas en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347º del Código de Comercio.

2º Elección de un director en reemplazo del señor Alejandro Menéndez Behety, fallecido.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.832-v.13|12|49

"J"

JUSTO HNOS. & CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Ganadera, (C.I.F.I.G.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1949, a las 18, en el local de la sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 23º ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares por 3 años, un director suplente por 1 año y un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.2|12-Nº 5.313-v-20|12|49.

"K"

KIERULF & GRAVDAL S. A.
Importaciones, Exportaciones y Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 20 de Diciembre de 1949, a las 20 horas, en Reconquista 682, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación de la firma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|11.-Nº 5.151.-v.16|12|49.

KIERULF & GRAVDAL S. A.
Importaciones, Exportaciones y Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 1949, a las 19 y 30 horas en Reconquista 682 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de cinco directores por dos años y de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|11.-Nº 5.152.-v.16|12|49.

"L"

LEAL
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Leal, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local Avenida Corrientes 569 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

2º Remuneración del síndico (art. 43 de los estatutos sociales).

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad, las acciones con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

e.10|12-Nº 6.231-v.27|12|49

"LA OXIGENA"
Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 335, el día 30 del corriente, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere al art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Consideración de remuneraciones al síndico por los ejercicios 1946|47, 1947|48 y 1948|49, como así también de las que se le asignaran desde el 1º de septiembre de 1949.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.9|12-Nº 6.106-v.26|12|49

LA MERCANTIL SUDAMERICANA S.A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local calle 25 de mayo 515 (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración directores y síndico, del ejercicio al 30 de septiembre de 1949.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1949, a continuación de la asamblea ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social y modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación de estatutos; firme las escrituras y escritos necesarios y llene todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9|12-Nº 6.124-v.26|12|49

"LOS MERINOS"
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local social, Reconquista número 165 (6º piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Aprobación de la memoria, balance general de cuentas, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio al 31 de agosto de 1949.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de un director por dos años, en reemplazo de don Pablo A. Ramet, que falleció.

5º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente. — El Directorio.

e.7|12-Nº 5.853-v.24|12|49

LAMURAGLIA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de diciembre de 1949, a las 12 horas, en el local de la calle Escalada 1961, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Integración de la diferencia de dividendo en acciones resultante entre lo aprobado por la asamblea de fecha 30 de mayo ppdo., y lo autorizado por la comisión de valores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos de la sociedad, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o, en su defecto, el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para el acto. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1949. — El Directorio.

e.7|12-Nº 6.038-v.24|12|49

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de diciembre de 1949 a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y perdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 23º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1949.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|12-Nº 5.940-v.24|12|49

LEDESMA
Sugar Estates and Refining Company Limited, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14º y 16º del estatuto, y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de diciembre 1949, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 29º y 32º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|12-Nº 5.818-v.15|12|49

LOS RADALES, S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 1949, a las once horas, en el local Viamonte 759, cuarto piso, escritorio 43, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|12-Nº 5.791-v.23|12|49

LONGARELA Y LOURIDO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de diciembre de 1949, a la hora 19, en el local de la sociedad, calle Monroe 2317, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Remuneración de los directores (artículo 5º del estatuto social).

3º Designación de siete directores titulares y cuatro suplentes; síndico titular y suplente (todos por un año; artículos 4º y 7º del estatuto).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo establecido por el artículo 8º del estatuto, los señores accionistas que concurran a la asamblea se servirán depositar sus acciones en Monroe 2317, Buenos Aires, con tres días de anticipación a la celebración del acto. — El Directorio.

e.6|12-Nº 5.851-v.23|12|49

LANERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 27 de diciembre próximo a las 15.30 horas, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al 21º Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

El Directorio

e.5|12-Nº 5.625-v.22|12|49

"LA GALIA", SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de Diciembre 1949, hora 10, en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio.

2º Elección director y síndico.

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.30|11.-Nº 5.237.-v.17|12|49.

LOZADUR

Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Lozadur", Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de diciembre, a las 16 horas, en su local de Avenida de Mayo Nº 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital mediante la capitalización de reservas.

2º Retribución provisoria a directores.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1949.

Nota: Se previene a los señores accionistar de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

e.1º|12-Nº 5.346-v.19|12|49

LA HIDROFILA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en su local social, Talcahuano 736, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949.

2º Repartición de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que han de completar dicho número, y de tres directores suplentes por un año, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 del estatuto social.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.28|11-Nº 4.998-v.15|12|49

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima (En Liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en Avenida Pte Roque Sáenz Peña Nº 570.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Informe de la comisión liquidadora sobre la transferencia de cartera a "La Franco Argentina Capitalización" S. A., aprobada por resolución del Ministerio de Justicia del 6 de Junio ppdo. y operada el 31 de Agosto.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio del 1º de Enero al 31 de Agosto 1949. — La Comisión Liquidadora.

e.25|11-Nº 4.894-v.13|12|49

LANERA RIOPLATENSE

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 17 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimo cuarto ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.

2º Distribución de las ganancias.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Informe sobre la venta de un inmueble a la Royaltex S. R. Ltda.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.26|11-Nº 4.996-v.14|12|49

"LL"

LLAPUR Y AZAR

Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio de esta compañía, de acuerdo al art. 15 de sus estatutos sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 19 de diciembre a las 10 horas, en el local de su administración, calle Cabildo Nº 1542 de esta Ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.26|11-Nº 5.002-v.14|12|49

"M"

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen los artículos 42 y 45 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 28 de Diciembre de 1949, a las 16,30 horas en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los estatutos, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 12.793|49.

2º Consideración de la reforma del reglamento interno, como consecuencia de lo indicado en el punto primero.

3º Designación de dos personas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias y reglamentarias ante las autoridades públicas.

4º Designación de dos señores accionistas presentes, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1949. — Arturo Zucchelli, presidente; H. Alberto De Bary, secretario.

Nota:

a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y secretario del Directorio (Art. 37 del estatuto).

b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de dos representaciones, incluso la propia.

c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de la mitad más uno de los accionistas (Art. 45 del estatuto).

e.7|12-Nº 6.355-v.24|12|49

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE INTENDENCIAS MILITARES

Integración de la Comisión Directiva

Estimado consocio:

Cúmpleme informar a Vd. que, habiendo quedado vacantes los cargos de presidente y prosecretario (período 1949-51) por no haber alcanzado esos candidatos de la lista verde proclamada triunfante, el número legal de votos exigidos (Art. 42 de los estatutos) y 16º de la Ley de Mutualidades, y de acuerdo a lo prescripto en los artículos 53 b) y 57 y siguientes estatutarios, se convoca a Asamblea Extraordinaria, para el 26 de Diciembre de 1949 a las 15 horas o 2 horas más tarde, si no hubiere quórum legal al primer llamado (inciso d) del artículo 53, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de 3 asociados para que constituyan la comisión de escrutinio y uno por la presidencia (Art. 87 c) de la reglamentación del estatuto.

3º Elección de un presidente y un prosecretario por dos años (1949-1951).

4º Proclamación de los candidatos elegidos, previo informe de la comisión de escrutinio.

5º Designación de dos asociados para que firmen el acta de asamblea.

Saluda a Vd. muy atentamente.

Manuel Mora, Tel. de Int. (R.), vicepresidente 2º; Tomás C. Lima, Cap. de Int. (R.), secretario.

e.10|12-Nº 6.235-v.13|12|49

MAURALPO, SOCIEDAD ANONIMA De Transacciones Agropecuarias y Comerciales

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 30 de Diciembre a las once horas, a realizarse en las oficinas de la compañía situadas en la calle Sarmiento 309, 6º piso, para taratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el dejar sin efecto las resoluciones adoptadas sobre aumento de capital y reforma de estatutos, por la asamblea extraordinaria de accionistas del 27 de Marzo de 1947.

2º Considerar el dejar sin efecto la resolución tomada respecto del segundo punto de la orden del día ("Consideración del futuro de la Sociedad"), sometida a la asamblea general ordinaria de accionistas del 31 de Marzo de 1949.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con el mismo artículo 10º de los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos a la celebración de la asamblea, a fin de poder concurrir a la misma. — El Directorio.

e.10|12-Nº 6.225-v.27|12|49

MAFERMET

S. A. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 29 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en la sede social, calle Méjico Nº 625, piso 2º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 7º, 10º y 12º de los estatutos en la forma proyectada por el Directorio y que podrá examinarse en la sede social.

2º Autorización al señor presidente o vicepresidente, por si o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades respectivas, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar, en su caso, las indicaciones que formulase la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para que, con el presidente y secretario, firmen y aprueben el acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.7|12-Nº 5.934-v.24|12|49

METALCO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Diciembre a las 16,30 horas, en el local Cangallo 439, piso 2º, escritorio 220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la Sociedad.

2º Designación de Liquidador o Liquidadores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 10 de los Estatutos.

e.26/11-Nº 4.887-v.14/12/49.

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO, S. A. Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Diciembre de 1949, a las 16 horas en nuestra sede social calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y síndico titular y síndico suplente también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

e.30|11.-Nº 5.230.-v.17|12|49.

"N"

NIDERA ARGENTINA

S. A. de Exportación de Cereales, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de diciembre de 1949, a las 14.30 horas, en Corrientes 222, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio, al 30 de septiembre de 1949.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.197-v.16|12|49

"P"

PAZ & PAZOS SOC. ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CEREALES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Salta 1790, el día 26 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio, sobre cambio del objeto social.

2º Aumento del Capital social (Art. 4º de los Estatutos).

3º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 15, 16, 23, 28, 32 y 34 de los estatutos.

4º Supresión de los Art. 17 y 18 de los Estatutos.

5º Consideración de la renuncia del Directorio.

6º Elección de tres Directores Titulares, y dos Directores suplentes.

7º Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

e.5|12-Nº 5.743-v.22|12|49.

PETERS HERMANOS

Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el inc e), del art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para las 10 horas del día 29 de diciembre de 1949, en el local de la sociedad, calle San Juan Nº 100, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de septiembre de 1949, y distribución de utilidades.

2º Aprobación de las remuneraciones acordadas, de conformidad con el art. 13 de los estatutos.

3º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al ejercicio 1949-1950 (Art. 20 de los estatutos).

4º Elección de un director titular por un año y dos suplentes por un año (Art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1949-1950 (Art. 20 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 26 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios en la caja social, hasta el día 24 de diciembre de 1949, inclusive, tal como lo determina el art. 23 de los estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá el respectivo justificativo de entrada con las constancias del caso.

Buenos Aires, 30 noviembre de 1949 — Ismael Avilés, vicepresidente en ejercicio.

e.7|12-Nº 5.873-v.24|12|49

PELTZER

S. A., Lanera Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de diciembre de 1949, a las 10,30 horas, en la sede social de la sociedad, calle San Martín 847, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Remuneración de directores y síndico.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|12-Nº 5.815-v.23|12|49

PALPALA

Industrial y Financiera

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Virrey Melo 2965, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1949.

2º Remuneración del presidente, Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, a más tardar, tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán en ese acto la boleta de entrada para la misma (Art. 25 de los estatutos). — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.1º|12-Nº 5.406-v.19|12|49

Pesquerías y Fábricas "JUNCAL"

S. A. I. y C.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 12 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de diciembre, a las 19 horas, en su local, calle Alsina 3117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de cinco directores por el término de un año, en reemplazo de los provisorios que terminan su mandato.

2º Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes de la fecha de la misma. — El Directorio.

e.3|12-Nº 5.670-v.21|12|49

PROMAC, S. A.

Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el art. 4º de los estatutos el Directorio convoca a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1949, a las 9,30 horas en el local de la calle Viamonte 748, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949;

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico;

3º Aplicación de las utilidades del ejercicio;

4º Distribución de reservas;

5º Elección de un director titular por dos años, por terminación de mandato, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año;

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28|11-Nº 5.049-v.15|12|49

"R"

ROLF

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Avda. de Mayo 801 — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1949, a las 14, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo Nº 801,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1949.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas los artículos 23º y 26º de los estatutos.

e.2|12-Nº 5.439-v.14|12|49

"S"

Sociedad Anónima

RIO COLORADO LANDS CO. LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1949.

2º Elección de síndico y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|12-Nº 6.416-v.28|12|49

"SOFITAL"

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria Intercontinental

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre, a las 11 horas, en el local, calle Reconquista Nº 320, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización para realizar los trámites pertinentes y firmar la escritura.

3º Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

e.12|12-Nº 6.291-v.28|12|49

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 2 Enero 1950 a doce horas, en la calle Sarmiento 930, piso 8º para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria que considerará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al 24º Ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1949.

2º — Elección de Síndicos, titular y suplente por 1 año.

3º — Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Deben depositarse las acciones o certificados respectivos hasta 3 días hábiles antes de la Asamblea. Art. 18. — El Directorio.

e.10|12-Nº 6066-v.27|12|49.

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera SALVADOR DE BRUTIPER LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Diciembre de 1949, a las 9 horas, en el local social calle Reconquista 144, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo resuelto por la asamblea extraordinaria celebrada el día 22 de Abril de 1948.

2º Considerar la disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

3º Elección de síndicos para fiscalizar la liquidación de la sociedad.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|12-Nº 6.226-v.27|12|49

Sociedad Anónima Ganadera "PARDO DARWIN"

AMPLIACION DE CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas, por la presente publicación, que se amplía la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, en lo que respecta al punto 4º llamándose a elección de cuatro Directores. — S. A. Ganadera "Pardo Darwin", Presidente.

e.10|12-Nº 6.279-v.19|12|49

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial "CHYMEN AIKE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1949, a las 10,30 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1949.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.9|12-Nº 6.044-v.26|12|49

S U D A M

Industrial - Comercial - Servicios Públicos

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(Segunda Convocatoria)

El Directorio hace saber a los señores accionistas que no habiendo sido depositada la cantidad necesaria de acciones para formar quórum, no fué posible la realización de la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 25 de Noviembre de 1949.

Se hace por consiguiente una segunda convocatoria para la misma asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1949 a las 11 horas en el local social, calle Rivadavia 825, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital autorizado, suscripto e integrado.

2º Modificación de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el Art. 29 de los estatutos.

Al mismo tiempo, se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 31 de los estatutos, esta asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurra y cualquiera que sea el capital representado. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1949. — El Directorio.

e.9|12-Nº 6.063-v.20|12|49

S. A. VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.

Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo veintitrés de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veintinueve de diciembre del corriente año, a las quince horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 3208, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimoséptimo ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y cuatro directores suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.9|12-Nº 6.144-v.26|12|49

Sociedad Anónima Comercial y Financiera "SOLYORO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 30 de diciembre en curso, a las 19 horas, en el local social Paraguay 643, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 12 del estatuto social.

2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades líquidas y realizadas al 30 de diciembre del corriente año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificado de un banco o institución autorizada de estar depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre º de 1949. — El Directorio.

e.7|12-Nº 5.923-v.24|12|49

S. A. Industrial, Comercial y Financiera "LA MERCED"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de diciembre del corriente año, a las 17,30 horas en el local social de la calle 25 de Mayo Nº 195, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, del inventario, de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio vencido el 30 de abril de 1949.

2º Remuneración al señor síndico titular.

3º Designación del síndico titular y del suplente por un nuevo período estatutario.

4º Modificación de los estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|12-Nº 5.930-v.24|12|49

S. A. F. E. I.

Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1949 a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán Nº 1754, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Remuneración al Directorio, administrador delegado y síndico y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el art. 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — El Directorio.

e.7|12-Nº 5.961-v.24|12|49

SOCIEDAD ANONIMA ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO

(antes Wiebeck, Turtl y Compiani)

CONVOCATORIA:

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de diciembre de 1949 a las 15 horas, en el local social, calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas pre-

sentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 28 de los estatutos). Buenos Aires, diciembre 1º de 1949. — El Directorio.

e.6|12-Nº 5.748-v.23|12|49

SOCIEDAD ANONIMA "LA BLANCA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Blanca" a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 del mes de diciembre de 1949 a las 15.30 horas en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443, cuarto piso, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo octavo de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al menos al fijado por la asamblea o depositar un certificado de un banco de esta Capital. — R. Silberhorn, secretario.

e.6|12-Nº 5.843-v.23|12|49

SOCIEDAD ANONIMA LA BLANCA

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día Jueves 29 de Diciembre de 1949 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 443, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.

2 Elección de seis Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y Síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — R. Silberhorn, Secretario.

e.5|12-Nº 5.779-v.22|12|49.

Soc. Anón. Inmobiliaria y Ganadera "LA CRISTINA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Diciembre de 1949, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; ejercicio al 30|9|49.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección nuevo Directorio.

4º Elección de Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|12-Nº 5.708-v.22|12|49.

Sociedad Anónima Ganadera "REYNARD DOMANGE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1949, a las 14 horas, en la Estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de setiembre de 1949.

2º Elección de tres directores.

3º Elección del síndico. — El Directorio.

e.3|12-Nº 5.601-v.21|12|49

"SAVYM"

Sociedad Anónima

Empresa de Construcciones

Avenida Corrientes Nº 544 - Piso 5º

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de diciembre de 1949, a las once horas, en Avenida Corrientes Nº 544, piso 5º.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos síndicos titulares y dos suplentes.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1949. — El Directorio.

e.3|12-Nº 5.661-v.21|12|49

Sociedad Anónima Comercial e Industrial NICOLAS VAN HAAREN

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 293, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (de acuerdo con el artículo 23º de los estatutos).

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio.

3º Elección de directores (3 titulares y 2 suplentes).

4º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.

5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio que termina su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.2|12-Nº 5.422-v.20|12|49

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el domicilio social, Avenida de Mayo 633, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Designación de un director, por renuncia del titular.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949.

El Directorio.

e.23|11-Nº 4.668-v.26|11|49

e.30|11-Nº 4.668-v.13|12|49

Se deja constancia que por error no se publicó el 28 y 29|11|49. En consecuencia se amplió al 13|12|49.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA INDUSTRIAL "SACFIL"

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día martes 27 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1949.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificado de un banco o institución autorizada de estar depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1949. — El Directorio.

e.2|12-Nº 5.423-v.20|12|49

S A F I C O

Soc. Anón. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1949, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 27 ejercicio del 1º de Septiembre de 1948 hasta el 31 de agosto de 1949

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|11.-Nº 5.163.-v.16|12|49

Sociedad Anónima Ganadera "PARDO DARWIN"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar los honorarios del síndico.

4º Elección de tres directores.

5º Elección de síndico y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 15 de los estatutos. — El Directorio.

e.1º|12-Nº 5.407-v.19|12|49

SELMAR

Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local social calle Murillo 753, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Autorización al Directorio para convertir las actuales acciones que se denominarán en el futuro de la clase "B", por nuevas acciones de la clase "A" en las proporciones establecidas por los estatutos.

3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2|12-Nº 5.544-v.20|12|49

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 1949, a las 16 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, Inc. 1), Código de Comercio.

2º Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.200-v.16|12|49.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 1949, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, Inc. 1), Código de Comercio.

2º Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionstas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.199-v.16|12|49.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria "EL TREBOL"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Diciembre de 1949, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 336, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1949 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos. — El Directorio.

e.28|11-Nº 4.999-v.15|12|49

Sociedad Anónima ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1949, a las 15.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, Inc. 1), Código de Comercio.

2º Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.201-v.16|12|49.

SNIAFA S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de diciembre a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, calle Piedras 383, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949.

El Directorio.

e.29|11-Nº 5.187-v.16|12|49.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA, MENENDEZ BEHETY

Sucesora de José Menendez

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Venta de las tierras ubicadas en la Pampa Central.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28|11-Nº 5.126-v.15|12|49

Sociedad Anónima "MULAK AIKE", CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del día 20 de Diciembre de 1949, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido al 30 de Septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.28|11-Nº 5.001-v.15|12|49

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LIMITADA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Vigésimotercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, de los directores suplentes de síndico y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la tesorería de la sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.831-v.13|12|49

SALINA LAS BARRANCAS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Rivadavia 1829, 9º piso - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 19 de diciembre próximo, a las 10.30 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al quinto

ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas, podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder, suscripta por el respectivo accionista".
e.26|11-Nº 4.972-v.14|12|49

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 17 de diciembre de 1949, a las 10 y 30 horas en su local social, calle San José 1767, piso 1º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 19º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Art. 25. — Los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. — El Directorio.
e.25|11-Nº 4.912-v.13|12|49

S. A. Financiera y Comercial
FUHRMANN LDA.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera 2270, Buenos Aires, el 23 de diciembre de 1949, a las 16 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1949.
2º Determinar el destino de las utilidades.
3º Elección de presidente y de dos directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales.
e.24|11.-Nº 4.776.-v.23|12|49

"T"

TIRO FEDERAL DE MISIONES, POSADAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Estimado consocio:
En cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 36 y 39 de los estatutos, tengo el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día domingo 18 de Diciembre de 1949 a las nueve horas en el local del Polígono, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance anual, cuentas de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas.
3º Reforma de los arts. 18, 31, 56 y 57 de los estatutos.
4º Elección de los siguientes miembros de la C. D.: Por terminación de mandato; un presidente en reemplazo del señor Juan Carlos Calvo, un vicepresidente en reemplazo del señor Alberto Szretter. Por renuncia: un secretario en reemplazo del señor Enrique C. Ballesteros; un prosecretario en reemplazo del señor Victoriano Peresson; un protesorero en reemplazo del señor Juan Kruchowski; cinco vocales titulares, en reemplazo de los señores Juan Ramón Hereter, Guillermo Ott, Julio Susevich, Virgilio Serenellini; y uno por cesantía en reemplazo del señor Adolfo Grau. Tres revisores de cuentas, por terminación de mandato, en reemplazo de los señores P. Walter Grubli, Diego Isasa y Julio Costa.
5º Consideración del presupuesto para el ejercicio 1950.
6º Elección de dos socios para que firmen el acta de la asamblea.
Nota: Art. 18, inc. d). De los estatutos. "Son derechos del socio... d) Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las asambleas siempre que tuviere 18 años de edad cumplidos y 6 meses de antigüedad y no adeudare cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la asamblea".
Art. 40. — "La asamblea, aún en los casos de reforma de estatutos o de disolución social, necesitará para formar quórum, la presencia del 50 % de los asociados y que se hallen en las condiciones especificadas en el art. 15, inc. d). Además el quórum debe ser la mitad más uno a la hora citada. Una hora después de la citada para la asamblea, sino hubiese tenido quórum la asamblea, quedará legítimamente constituída cualquiera sea el número de los socios presentes. Además en cada asamblea, deben elegirse dos socios, para que en representación de la misma, firmen y aprueben el acta junto con el presidente y secretario. Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por mayoría de votos. Los socios deberán concurrir personalmente a las asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar.
Art. 41. — La asamblea será presidida por el presidente o vicepresidente y en ausencia de éstos, por un miembro de la C. D. elegido.
Art. 42. — La asamblea no podrá resolver ni tratar ningún otro asunto que los indicados en el Orden del Día.
Posadas, Diciembre 1º de 1949. — Juan Carlos Calvo, presidente.
e.10|12-Nº 6.280-v.15|12|49

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA.
Comercial Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1949, a las 10,30 horas, en la sede social, calle Lavalle Nº 345, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las utilidades e informe del síndico.
2º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección. (Artº. 28 de los estatutos sociales).
3º Elección de tres directores titulares y un suplente síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949.
e.3|12-Nº 5.580-v.27|12|49

TONSA, SOC. ANON. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria
Como consecuencia del acuerdo del Directorio, se resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria, el día 20 de Diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Florida 260, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los Estatutos sociales.
2º Autorización a la persona o personas que se designen para realizar todos los trámites necesarios para obtener la aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación para las reformas sancionadas por la asamblea, con facultad de aceptar las modificaciones que pudiera indicar la Inspección General de Justicia y cumplir los demás trámites hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea
Conforme a lo que determina el artículo catorce de los estatutos, los señores accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada y mencionará la cantidad de acciones y el número de votos. — El Directorio.
e.30|11.-Nº 5.243.-v.17|12|49.

"TASA" S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Diciembre de 1949, a las 19 horas, en su local social Avda. Presidente Julio A. Roca 710, piso 7º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de las utilidades e informe del síndico.
2º Elección de miembros del Directorio, de los síndicos y remuneraciones.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
e.3|12-Nº 5.585-v.21|12|49

"U"

UNION TEXTIL, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Diciembre de 1949 a las 13 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 559, 5º piso, escr. 503, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de noviembre de 1947, 1948 y 1949.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 20 de los estatutos sociales con respecto al depósito de las acciones o certificados respectivos. — El Directorio.
e.12|12.-Nº 6.318.-v.28|12|49.

UNIVERSIDAD POPULAR DE LA BOCA
Cítese a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Diciembre a las 21, en Aristóbulo del Valle 471.
ORDEN DEL DIA:
Memoria. Balance. Elección de la comisión revisora de cuentas. Designación de tres socios para firmar el acta.
No obteniéndose número reglamentario, convócase para el día 22 de Diciembre en el mismo lugar y hora.
e.10|12-Nº 6.234-v.15|12|49

UNION CONTINENTAL
S. A. Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora, Industrial, Mercantil y Financiera
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de diciembre próximo a las 18 horas, a realizarse en la sede social General José G. de Artigas 1391, 1º H, para tratar la,
ORDEN DEL DIA:
1º Renovación del Directorio.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 del estatuto. — El Directorio.
e.2|12-Nº 5.545-v.20|12|49

"Y"

YOCSINA S. A.
Minas y Caleras
CONVOCATORIA
Yocsina S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 943, el día 17 del mes de diciembre próximo a las 11 horas a objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del Art. 5º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.25|11-Nº 4.931-v.13|12|49

YOCSINA S. A.
Minas y Caleras
CONVOCATORIA
Yocsina S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres el día 17 del mes de diciembre próximo a las 10 horas, a objeto de tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, cuenta pérdida y ganancias, inventario e informe del síndico del quinto ejercicio social.
2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndico.
3º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio.
4º Designación de dos accionistas escrutadores los que a su vez juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.
5º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
6º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.
e.25|11-Nº 4.930-v.13|12|49

"V"

VIBREX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 del Estatuto Social, convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local social Viamonte Nº 1879, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA.
1º Consideración de la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1949.
2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.
3º Elección de Directores por el término de tres años, en reemplazo de los Señores: Ingº Don Luis A. Herbin, Sr. Don Alejandro G. Unsain e Ingº Don Luis Hoebeke.
4º Elección de Síndicos: Titular y Suplente para el Ejercicio 1949-1950.
5º Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán cumplir con la disposición del Art. 19 del Estatuto Social. — El Directorio.
e.5|12-Nº 5.698-v.22|12|49.

"Z"

"ZOFRA" S. A.
"Zofra", Sociedad Anónima Argentina para la producción de los elementos de hormigón elástico y construcciones, convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 29 de diciembre próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Lavalle 1171, 5º piso, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1949.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio y elección de los mismos.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 24 de diciembre en la sede de la sociedad o en un Banco de esta plaza (art. 14 de los estatutos). — El Directorio.
e.7|12-Nº 6.019-v.24|12|49

"W"

W. T. HUNTER & CIA., S. A.
Industrial y Comercial
Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de Diciembre de 1949, a las 11 horas en el local de la calle Sarmiento 760 en esta Capital, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1949.
2º Elección de siete directores titulares y cuatro suplentes, por un año.
3º Elección de síndico, y síndico suplente y fijar su remuneración.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
e.10|12-Nº 6.227-v.27|12|49

WELLDRESS
Sociedad Anónima Comercial (Bien Vestido)
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se celebrará el día 27 de Diciembre de 1949, a las

16 horas, en la calle Corrientes 901 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º|12-Nº 5.320-v-19|12|49.

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

S. O. D. A. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 25 de Octubre de 1949, el señor Boris Blat, cede, vende y transfiere a favor de don Manuel Schcolnik, las tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que le corresponden en el capital de la Sociedad "S. O. D. A. R." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.10|12-Nº 6.171-v.15|12|49

MONTYMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Héctor M. Vimo por una parte y los señores Ing. Julio A. Noble, Arq. Miguel C. Roca y José M. Otero Yrigoyen por la otra, todos socios de "MONTYMAR" S. R. L., han convenido en lo siguiente: Primero: Que el señor Héctor M. Vimo cede sus treinta cuotas de capital de mil pesos cada una, o sea treinta mil pesos m|l. sus derechos, acciones y obligaciones en la mencionada sociedad, a los señores Ing. Julio A. Noble, José M. Otero Yrigoyen y Arq. Miguel A. Roca, por partes iguales. — Segundo: Que el señor Héctor M. Vimo presta desde ya su conformidad para la correspondiente reforma del contrato y su inscripción en el Registro Público de Comercio, facultando a los cesionarios a efectuar los trámites de estilo. Bajo las dos cláusulas que anteceden previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares del presente convenio de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.10|12-Nº 6.177-v.15|12|49

JAMES SMART Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la sociedad "James Smart y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano Público autorizante, interinamente a cargo de este Registro y los testigos que al final se expresan, comparecen los señores don Francisco (Francis) Stevenson Smart, que firma "Francisco S. Smart", inglés, viudo; Francisco Smart, argentino, casado; Leslie Smart, argentino, casado; Juan José Smart, que firma "Juan J Smart", argentino, soltero; Jaime Lamont Smart, que firma "James Smart", argentino, viudo; Carlos Marcelo Smart, argentino, soltero; Jaime Smart, que firma "James Smart", argentino, soltero; Juan Manuel Hernandorena, español, casado; y Angel Pedro Pensa, argentino, casado, todos domiciliados en la calle Florida cuatrocientos noventa y nueve de esta Capital, mayores de edad, con excepción de Jaime Smart, que ha sido habilitado para ejercer el comercio por el señor Juez doctor Palacio, según resolución inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Septiembre del corriente año, bajo el número doscientos ochenta y dos, folio doscientos treinta y seis del Libro de venias, todos de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha siete de Octubre próximo pasado, por escritura pasada ante mí al folio tres mil ciento quince vuelto de este Registro y Protocolo, dejaron constituída entre ellos la Sociedad que giraría bajo la razón social de "James Smart y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Ciudad, con capital de un millón de pesos moneda nacional de curso legal y bajo las demás condiciones que en la precitada escritura se determinan. Que en dicho instrumento constitutivo se incurrió en un error, por lo que, con el objeto de salvar el mismo, los comparecientes Otorgan y Declaran: Que la referida sociedad, deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y a las que se indican en las cláusulas siguientes: Primera: Se declara constituída entre los componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza, bajo la denominación de "JAMES SMART Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Florida cuatrocientos noventa y nueve, para todos sus actos, contratos, negocios y asuntos sociales, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, de modo que vencerá el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercera: La Sociedad tendrá por principal objeto continuar los negocios y operaciones de la Sociedad que giraba en plaza bajo el rubro de "James Smart y Compañía", y que ha sido disuelta a mérito de la escritura otorgada el siete de Octubre próximo pasado ante mí y al folio tres mil ciento catorce de este mismo Registro, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta nueva Sociedad y dedicará sus actividades, como la anterior a la explotación de la Casa de Comercio que actualmente tiene establecida en esta Ciudad, calle Florida número cuatrocientos noventa y nueve, esquina a la de Lavalle número quinientos setenta y seis al quinientos ochenta, en los ramos de sastrería, sombrería y compra y venta en general de toda clase de artículos para hombres, señores y niños. Para la realización de este objeto, la Sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, darlos y tomarlos en pago, en locación aún por más de seis años o en hipoteca, permutarlos y en cualquier otra forma adquirirlos, enagenarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que mejor vieren convenir; dar y tomar dinero en préstamo, ya sea del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos y Compañías o de particulares, con garantías reales o sin ellas, estipulando la tasa de interés, plazos, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, retirar los depósitos de dinero, títulos y valores que al presente tenga la Sociedad a su nombre u orden en los Bancos oficiales y particulares o en poder de cualquier personas, corporaciones, sociedades, bien sea en cuenta corriente, apremio, en caución o en cualquier otra forma; hacer nuevos depósitos y retirarlos, pudiendo a tales efectos suscribir los cheques, órdenes y demás documentos que se le exijan y aún girar en descubierto cuando ello le fuere permitido por el girado; girar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de crédito, por las sumas, plazos, interés y condiciones que mejor les parezca, sin limitación alguna, y finalmente realizar toda clase de operaciones bancarias y cualesquiera otras civiles y comerciales de administración o disposición de bienes, para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, representar a la Sociedad en juicio, ocurriendo al efecto ante los señores Jueces, Tribunales y autoridades competentes, con escritos, escrituras y todo género de pruebas, promover y contestar demandas y reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, hacer y exigir reconocimientos de firmas, desistir de juicio y recursos intestados, asistir a juntas de acreedores, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores, aceptar adjudicaciones de bienes, así como los cargos de interventor, Síndico, liquidador y cualesquiera otros que se confieran a la Sociedad y desempeñarlo conforme a las disposiciones legales; aceptar concordatos, reclamar indemnizaciones de daños y perjuicios, exigir rendiciones de cuentas y rendir las que correspondan a la Sociedad, transigir, celebrar arreglos, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, percibir y delegar o sustituir en uno o más de los otros socios o en terceros los poderes que como tales administradores se les acuerden por el presente, con todas las facultades que queden consignados. A los efectos arriba indicados, otorgar poderes generales y especiales, revocar apoderados y nombrar otros y aceptar, otorgar y firmar en todos los casos las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran. — Cuarta: El capital social será de Un Millón de Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una que suscriben los socios en la proporción siguiente: Francisco (Francis) Stevenson Smart, trescientas cuotas; Francisco Smart, doscientas cuotas; Leslie Smart, doscientas cuotas; Juan José Smart, cincuenta cuotas; Jaime Lamont Smart, cincuenta cuotas; Carlos Marcelo Smart, cincuenta cuotas; Jaime Smart, cincuenta cuotas; Juan Manuel Hernandorena cincuenta cuotas; y Angel Pedro Pensa, cincuenta cuotas. — Los nombrados integran sus cuotas en la siguiente forma: Francisco (Francis) Stevenson; Francisco; Leslie; Juan José; Jaime Lamont y Carlos Marcelo Smart, por la transferencia a la nueva Sociedad del activo y pasivo de la Sociedad "James Smart y Compañía". — De este total la nueva Sociedad recibe en calidad de aporte de todos los nombrados, con excepción del Señor Francisco Smart, la porción de capital líquido equivalente al valor de las cuotas suscriptas, recibiendo el remanente, según balance general practicado con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, que forma parte íntegramente del presente contrato y obra agregado al recordado folio tres mil ciento catorce de este Registro y Protocolo, como crédito a favor de los socios expresados, que no devengará interés alguno. Los socios gerentes determinarán el tiempo y forma de restitución. — El Señor Francisco Smart aporta la totalidad de su porción de capital líquido en la extinguida Sociedad "James Smart y Compañía", según el balance referido, y el remanente hasta completar el valor de las cuotas suscriptas o sea la suma de treinta y cinco mil ciento treinta y nueve pesos con sesenta y siete centavos lo aporta en efectivo, integrando en el acto el cincuenta por ciento y el saldo lo integrará en el tiempo y forma que determinen los socios Gerentes, de acuerdo con las necesidades del giro. Los Señores Jaime Smart, Juan Manuel Hernandorena y Angel Pedro Pensa, aportan sus créditos contra la extinguida Sociedad "James Smart y Compañía", según el balance ya aludido y el remanente hasta completar el valor de las cuotas suscriptas, o sean cuarenta y dos mil veintiocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional; veintinueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos moneda legal; y treinta mil ochocientos ochenta y ocho pesos con ochenta y un centavos de igual moneda, respectivamente, lo aportan en efectivo, de cuyo total integran en el acto el cincuenta por ciento y el saldo lo integrarán en el tiempo y forma que determinan los socios Gerentes, de acuerdo con las necesidades del giro. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo del Consejero Gerente de los Gerentes y de los Co-Gerentes. El Consejero Gerente y los Gerentes tendrán pleno uso de la firma social, actuando por separado. Los Co-Gerentes deberán actuar conjuntamente para obligar a la Sociedad. Actuando en esta forma los administradores tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los negocios sociales, con la extensión fijada en el artículo tercero, pero no podrán comprometer la firma social acordando fianzas o garantías en favor de terceros. Desígnase Consejero Gerente al Señor Francisco Stevenson Smart; Gerentes a los señores Francisco Smart y Leslie Smart y Co-Gerentes a los Señores Juan Manuel Hernandorena y Angel Pedro Pensa. — Sexta: Los socios designados para la administración estarán obligados a dedicar toda su actividad personal a los negocios sociales. Los Socios Señores Francisco Smart, Leslie Smart, Juan Manuel Hernandorena, Angel Pedro Pensa y Jaime Smart, gozarán sin perjuicio de su participación en las utilidades, de un sueldo mensual de cinco mil pesos el primero; cuatro mil pesos el segundo; tres mil doscientos pesos el tercero; tres mil pesos el cuarto; y mil pesos el último de los nombrados, todas cuyas sumas serán cargadas a gastos generales. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad se expresará por resoluciones a adoptarse en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez al año, dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio o extraordinarias que se reunirán cuando la índole de los asuntos lo requiera. La citación se hará por el Consejero Gerente o los Gerentes, sin formalidad alguna. La Asamblea se declara constituída cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato en cuyo caso se requerirá la unanimidad de los socios integrantes de la Sociedad. Por excepción, la cláusula sexta que fija adelantos y remuneraciones para los socios que dedican actividad personal a los negocios sociales, podrá ser revisada si así lo exijen oscilaciones en el valor de la moneda por decisión de simple mayoría del capital representado en la Asamblea. — Se llevará un libro de Actas en el que se extenderán las resoluciones de la Sociedad que deberán ser suscriptas por todos los socios presentes. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta. — Octava: El treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. El balance general se hará conocer a todos los socios y será sometido a aprobación de la Asamblea Ordinaria. Para la votación correspondiente no regirá la limitación del artículo trescientos cincuenta y seis, primer párrafo, del Código de Comercio. — Novena: Las utilidades resultantes del balance aprobado previa deducción de un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal del diez por ciento del capital social y las demás reservas que se estimen necesarias, serán distribuídas en la siguiente forma: Francisco Stevenson Smart, veinte por ciento; Francisco Smart, veinte por ciento; Leslie Smart, veinte por ciento; Juan José Smart, diez por ciento; Jaime Lamont Smart, diez por ciento; Carlos Marcelo Smart, cinco por ciento; Jaime Smart, cinco por ciento; Juan Manuel Hernandorena, cinco por ciento; y Angel Pedro Pensa, cinco por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. En caso de fallecimiento los socios restantes decidirán si aceptan continuar en Sociedad con los herederos del fallecido; en caso afirmativo los herederos deberán unificar su representación. Si se decidiera la exclusión de los herederos del socio fallecido, éstos recibirán el valor nominal de sus cuotas sociales más la parte proporcional de las reservas y las utilidades acumuladas y correspondientes al ejercicio en que tuviera lugar el fallecimiento. Los herederos o sus representantes legales no tendrán más intervención que la de comprobar la exactitud del balance en virtud del cual se les asigna su parte, sin que puedan cuestionar las prácticas admitidas por la Sociedad en materia de amortizaciones. El importe correspondiente al socio fallecido se abonará a los herederos o sus representantes legales en diez cuotas anuales de diez por ciento cada una, sin interés. — Décima Primera: En todos los casos de disolución de la Sociedad, el Consejero Gerente y los Gerentes serán los liquidadores y tendrán las mismas facultades previstas en la cláusula quinta, con atención a las finalidades de su nuevo mandato. En Asamblea de socios se acordará el plazo en que debe quedar terminada la liquidación, de acuerdo con las circunstancias de plaza. — Décima Segunda: Toda cuestión o divergencia

que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la existencia de la Sociedad o con motivo de su disolución y liquidación será resuelta y dirimida por medio de arbitradores designados uno por cada parte entre comerciantes de esta plaza y facultados para nombrar el que, en caso de empate y en definitiva deberá resolver la contienda. Contra el fallo así pronunciado no se dará recurso alguno ni aun de nulidad, al que expresamente renuncian desde ahora los contratantes. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad y modificado por las cláusulas que anteceden el contrato citado al principio, obligándose en forma y conforme a derecho. Yo el autorizante, dejo constancia de que, previo al otorgamiento de esta escritura, se han efectuado las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en el "Boletín Oficial", y en el "Noticiero Argentino", habiendo tenido lugar la última publicación el veintiuno de Septiembre próximo pasado, sin que haya quedado firme oposición alguna. Previa lectura y ratificación, se firma por ante mí y los testigos del acto, Don Pedro Almendros y Don Raúl Pérez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Francisco S. Smart. — Francisco Smart. — Leslie Smart. — Juan J. Smart. — James Smart. — C. M. Smart. — James Smart. — J. M. Hernandorena. — Angel P. Pensa. — Raúl Pérez. — P. Almendros. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio tres mil seiscientos dos del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en seis sellos de ley numerados correlativamente del número un millón setecientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta I, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado: giraría — señoras — documentos — deducción — estimaren — tendrán. Vale. — Testado: negocios . No vale. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra. — Honorario (Decreto-Ley Nº 30.440), $ 50, moneda nacional. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1949. — S|raspado "de la Capital"a vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.12|12-Nº 6419-v.16|12|49.

SATORI & OPPEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre de 1949, entre los señores Emerico Satori, húngaro, Jorge von Oppen, alemán; y Gabriel Satori, húngaro, todos mayores de edad y domiciliados en San Martín 365, Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de SATORI & OPPEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín 365, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asocoiada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por compra-venta, fraccionamiento, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, materiales y mercaderías en general; b) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores; c) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros y especialmente materiales de construcción y d) Inmobiliarias: por compra-venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. Podrá realizar también operaciones de toda clase con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones, nacionales, federales, provinciales, municipales, particulares, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La Sociedad durará 4 años a partir del 1º de Noviembre de 1949. — Cuarta: El capital es de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, formado por 750 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Emerico Satori 300 cuotas o sean $ 30.000.—; Jorge von Oppen 300 cuotas o sean $ 30.000 y Gabriel Satori, 150 cuotas o sean $ 15.000. Este capital lo integran los socios en su totalidad y está representado por el Activo Líquido del negocio de horno de ladrillos y materiales de construcción establecido con fábrica en la calle 137 esquina 135 de la ciudad de La Plata y sede central y administración en la calle San Martín 345, Capital Federal, que los socios explotan como sociedad de hecho la que por este acto transforman en la presente sociedad de responsabilidad limitada y cuyo Activo y Pasivo transfieren a la misma según Balance al 31 de Octubre de 1949 que los socios firman por separado y como parte integrante de este contrato. — Quinta: La Sociedad será administrada por el socio Gabriel Satori con el carácter de Gerente, quién tendrá las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Tendrá uso de la firma social la que en ningún caso podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro de la Sociedad y por el desempeño de la gerencia tendrá un sueldo de $ 500, moneda nacional por mes que se cargará a Gastos Generales. En caso de ausencia o impedimento del Gerente señor Gabriel Satori, la gerencia será desempeñada con análogas facultades conjunta, separada e indistintamente por los socios Jorge von Oppen y Emerico Satori, quienes tendrán uso de la firma social, no siendo necesario comprobar ante terceros la ausencia o impedimento del titular para actuar válidamente en nombre y representación de la Sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, el día 31 de Octubre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios, igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio sus herederos legales se incorporarán a la Sociedad, debiendo designar un solo representante ante la misma. Podrán optar por transferir sus cuotas en cuyo caso serán preferidos los socios restantes a prorrata de sus respectivos capitales a un precio no mayor del que resulte del último Balance General. Igual estipulación rige para el caso de que un socio desease transferir sus cuotas. Este derecho de preferencia podrá ser ejercido hasta dentro de los 60 días de haber sido ofrecidas las cuotas en venta y el adquirente podrá optar por pagarlas al contado o en 6 cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 6 % anual, o en un plazo menor a su voluntad y por pagos de cualquier importe .Undécima: Disuelta la Sociedad entrará en liquidación, y ésta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios, los que realizarán el Activo, extinguiéndose el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Los contratantes ratifican su conformidad y plena aprobación a lo expuesto y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Sobre raspado "Noviembre", "31 de Octubre", todo vale. — Emerico Satori. — Jorge von Oppen. — Gabriel Satori. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, Alejandro Labougle, Secretarios.

e.12|12-Nº 6316-v.16|12|49.

MANPAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Adrián Peres, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Junín 1111 y don Horacio Pagliera, argentino, casado, escribano, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1256, ambos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato: Artículo Primero: Queda constituída entre los señores Adrián Péres y Horacio Pagliera la MANPAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Diez Mil Pesos Moneda Nacional con domicilio en la calle Reconquista cuatrocientos ochenta de la Capital Federal, pudiendo establecer toda clase de sucursales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos en el país y en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto: a) aceptar toda clase de mandatos civiles y comerciales. para efectuar cualesquiera operaciones a nombre propio o de terceros, especialmente comprar, vender, utilizar, gravar y disponer o explotar, arrendar o administrar cualesquiera bienes muebles, inmuebles, mercaderías, crédios o valores en el país y en el extranjero; b) La participación por cuenta propia o de terceros en entidades comerciales, industriales y financieras del país o del extranjero o intervenir en su explotación, pudiendo concurrir a su fundación o constitución como socio o adquiriendo bienes, crédios u obligaciones o como administradora o mandataria c) Realizar cualesquiera operaciones relativas a títulos, bonos, acciones, cuotas, créditos y obligaciones de toda clase; d) importar, exportar, fabricar y comercializar, dar y aceptar en consignación o comisión toda clase de materias primas, productos y mercaderías por cuenta propia o de terceros. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Realizar cualesquiera de las actividades relacionadas con su objeto, por cuenta propia o de terceros, o como intermediaria, representante, mandataria o fideicomisaria o asociada con terceros o procediendo a la fusión con otras empresas o concurriendo a la formación, constitución o transformación de sociedades, como suscripta de acciones, cuotas o debentures, otorgando, créditos, aportes, cesiones o tomándolas en administración o arrendamiento, adquiriendo su activo y pasivo o su activo total o parcialmente; b) Solicitar, explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar concesiones de cualquier clase, privilegios, marcas, patentes de invención, procedimientos de fabricación, modelos y toda clase de bienes inmateriales; c) Comprar, recibir o dar en pago, vender, permutar, usufructuar, locar o dar en locación, hipotecar, gravar, donar, y enajenar en cualquier forma a título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluso operando con el Estado reparticiones y dependencias, instituciones autárquicas o mixtas, autoridades nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero, como así con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I. A. P. I.), Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otras entidades financieras o de crédito creadas o a crearse o personas; d) Efectuar todos los actos jurídicos y económicos autorizados por las leyes, vinculados directa o indirectamente con el objeto social o con los fines y medios antes mencionados, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo Cuarto: El capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000 m/n.) se divide en Cien (100) cuotas de Cien Pesos m/n. ($ 100 m/n.), suscribiendo cada socio cincuenta (50) cuotas de cuyo importe integran el cincuenta por ciento (50 %) en este acto, comprometiéndose a integrar el resto cuando las operaciones sociales lo requieran. — Artículo Quinto: La sociedad será adminisrada y representada por dos gerentes que la obligarán indistintamente con su firma bajo el sello "Manpar Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 10.000". Los Gerentes tendrán las más amplias facultades conforme al art. 16 de la ley 11.645, las del art. 1.881 del Código Civil, salvo las de los incisos 5º y 6º, las necesarias para efectuar las operaciones a que se refieren los arts. 1882 a 1888 del mismo Código, las del art. 608 del Código de Comercio, leyes 111 y 3475, que en su parte pertinente se tienen por reproducidas, las necesarias para realizar todas y cualesquiera de las operaciones a que se refieren los arts. 2º y 3º de este contrato u otras vinculadas con los objetos allí enunciados directa o indirectamente, aún cuando por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo firmar cuantos actos, escrituras, contratos y documentos públicos o privados fueran menester, las necesarias para realizar cualquier clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y privadas, incluso efectuar y extraer depósitos consignados a nombre de la sociedad o de terceros de quienes ella tuviera la representación o mandato, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar y cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros y operar con cualquier otra clase de créditos que podrán tomar y acreditar sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio y pagarés, como aceptante, endosante, girante o avalista, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, abrir y cerrar cuentas corrientes y fijar sus saldos activos y pasivos, constituir depósitos de valores o de dinero y extraer total o parcialmente los mismos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, solicitar préstamos de las instituciones bancarias arriba nombradas y demás instituciones oficiales o privadas y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses y comisiones, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y efectuar toda operación de compra, venta, adquisición, gravamen o enajenación de inmuebles, mercaderías, bienes muebles y semovientes, de cualquier clase, títulos o valores, otorgar y aceptar fianzas, prendas civiles, comerciales, industriales o agropecuarias sobre cualquier tipo de bienes, aunque no constituyan objeto social, querellar, representar a la sociedad ante todas y cualesquiera autoridad nacional, provincial o municipal de cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones o administraciones de toda índole, con amplias y generales facultades para todo ello y para cuantos más actos de disposición los gerentes reputen necesarios y convenientes, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. Quedan designados gerentes ambos socios, eximiéndolos de la restricción del art. 14 de la ley 11.645. — Artículo Sexto: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley. El ejercicio social será del 1º de octubre al 30 de septiembre de cada año, en cuyo vencimiento se practicará un balance detallado y completo que deberá ser apro-

bado por los socios cinco días antes de vencer el plazo que fijan las leyes o reglamentos para someterlo a las autoridades impositivas. Sobre las ganancias se deducirá el porcentaje legal para la formación del fondo de reserva hasta que alcance el 10 % del capital y el saldo se distribuirá en proporción a los aportes de cada socio. Si hubiera de soportarse pérdidas lo serán en la misma proporción, sin que exista obligación de reponer. — Artículo Séptimo: La sociedad se constituye por el término de 10 años, contados desde el 1º de octubre de 1949, pero cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión de este contrato al vencimiento de un ejercicio, notificándolo al otro con anticipación no menor de seis meses. En este caso el socio que no haya pedido la rescisión podrá hacerse cargo de las cuotas del otro para sí o para un tercero por el valor que tuvieran conforme al balance del ejercicio que termina con la rescisión, debiendo su importe abonarse al contado dentro de un plazo máximo de 60 días contados desde la fecha de aprobación del balance. En caso de fallecimiento de un socio se estipulará esta misma opción a favor del sobreviviente, continuando la sociedad hasta el vencimiento del ejercicio respectivo y después si el sobreviviente no hiciere uso del mencionado derecho con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación en el seno de la sociedad, rigiendo en todo lo demás el presente contrato sin otra modificación, salvo que dicho representante no ejercerá la gerencia, excepto que fuese designado para ella. — Artículo Octavo: Todas las resoluciones, inclusive las del art. 13, 2º párrafo, 17 y 18 de la ley 11.645, como así cualquier otras decisiones que deban adoptarse, lo serán por mayoría de cuotas de capital, computándose un voto por cada cuota. — Artículo Noveno: Los socios en su carácter de tales o como gerentes podrán designar apoderados, sustituyéndoles una o algunas de las facultades que les acuerda la ley y el presente contrato, tanto para la fiscalización y control de las operaciones, como para dirigir parte de las funciones que la gerencia comporta. — Artículo Décimo: Cualquier divergencia o cuestión entre los socios que no pudiera resolverse en la forma prevista en el artículo séptimo será sometida a amigables componedores designado uno por cada parte y si éstos no lograran ponerse de acuerdo, el caso será sometido a un amigable componedor único, designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Las partes renuncian expresamente al procedimiento judicial pero si fuera menester recurrir a los tribunales para la reunión de los amigables componedores y fijación de los puntos a someterseles o para el cumplimiento del laudo aceptan la jurisdicción ordinaria en lo Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Artículo Undécimo: A todos los efectos legales incluso citaciones para reunión de socios, notificaciones de cualesquiera especie previstas en este contrato y para los procedimientos a que se refiere el artículo anterior los socios constituyen domicilio legal en el respectivamente indicada en el encabezamiento del presente, el cual subsistirá mientras no se constituya otro que deberá encontrarse dentro de la Capital Federal y notificarse a la Sociedad y a los demás socios por telegrama colacionado. En prueba de conformidad se firma el presente en los sellos de pesos uno con cincuenta centavos moneda nacional números un millón cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro, un millón ciento treinta y seis mil novecientos diez y siete, un millón ciento treinta y seis mil novecientos diez y ocho y el presente en el lugar y fecha indicados utsupra. — S. R. "Peña", "utilizar", "industriales", "reparticiones", "enumeración", "someterlo", "rescisión", "seno" "amigables". Todo Vale. Entre líneas "omunicipales". También vale. — Adrián Péres. — Horacio Pagliera. — E/l. "Alberto" Vale.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.12/12-Nº 6.409 - v.16/12/49.

CORREA HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.242. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen: don Fernando Jesús Correa, que firma: "Fernando J. Correa", domiciliado en la calle Baunes número dos mil sesenta y cuatro, don Carlos Alberto Prats, que firma: "Carlos A. Prats", domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta, doña Hortensia Leonilda Franco de Correa, que firma: "Hortensia L. Franco de Correa", domiciliada en la calle Baunes número dos mil sesenta y cuatro, doña Esther Josefa Faverio de Prats, que firma: "Esther F. de Prats", domiciliada en la calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta, y doña María Mercedes Cortés de Faverio, que firma: "Mercedes C. de Faverio", domiciliada en la calle Pueyrredón número mil novecientos noventa. — Los cuatro primeros comparecientes son casados en primeras nupcias y la señora de Faverio está actualmente separada de su esposo don Dante Matías Faverio en base a la sentencia de divorcio dictada el seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, por el señor Juez en lo Civil de esta Capital, doctor Francisco Carreño y Secretaría que atiende el doctor Della Paolera. — Todos son personas hábiles, mayores de edad, vecinos, de mi conocimiento, doy fe; y los cuatro primeros dicen: a) Que por escritura otorgada el dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el autorizante en el folio quinientos trece de este registro y protocolo de ese año, se constituyó por decisión de los dos primeros comparecientes la entidad comercial e industrial que gira en esta plaza, bajo la denominación de "CORREA HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de cinco años contados desde la fecha indicada, para dedicarse a la fabricación y compra por mayor para la venta de productos y artículos de carnaval, librería y papelería en general y ocuparse también de emisiones y consignaciones, con un capital constituído por la suma de treinta mil pesos, aportado por partes iguales entre ambos socios, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de Junio siguiente, bajo el número setecientos setenta y dos, en el folio cuatrocientos ochenta y siete del libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, según testimonio que se tiene a la vista para este acto. — b) Que posteriormente por escritura otorgada el catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, también ante el autorizante en el folio mil ciento noventa y nueve de este Registro y protocolo de ese año, se resolvió la ampliación del capital social a cien mil pesos moneda nacional y la incorporación como socias de las exponentes señoras Esther Josefa Faverio de Prats y Hortensia Leonilda Franco de Correa, con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, modificándose a tal efecto las cláusulas tercera, quinta, sexta y séptima, del contrato originario y agregándose otras, de todo lo cual quedó constancia por la inscripción del nuevo contrato que se hizo en el Registro Público de Comercio, el diecinueve de Agosto siguiente, bajo el número mil doscientos veinte, en el folio cuatrocientos veinticinco del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según testimonio que se tiene igualmente a la vista para este acto. — Que de común acuerdo, declaran en este acto incorporada a la sociedad en calidad de socia, a la quinta compareciente doña María Mercedes Cortés de Faverio, con la plenitud de derechos y obligaciones, la que efectuará los aportes del capital, que se detallarán más adelante y ahora todos los comparecientes, en sus calidades de únicos componentes de la sociedad de referencia, convienen en ampliar el capital social y modificar algunas cláusulas y agregar nuevas, por lo que haciendo efectivo ese propósito: "Otorgan y Declaran: Que con efecto retroactivo al primero de Mayo último, las cláusulas del contrato de la sociedad de referencia, quedan definitivamente redactadas en los siguientes términos: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída una sociedad que se denominará: "Correa Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", que girará en esta plaza con asiento principal en la calle Juan Bautista Alberdi número quince sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o fuera de ella. — La duración se fija hasta el treinta y uno de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo ser prorrogado dicho término en períodos sucesivos e iguales de tres años cada uno, de acuerdo con las cláusulas de este contrato, por voluntad de todos los socios, sin requerirse nueva instrumentación, bastando la constancia que se haga en el libro de actas. — La Sociedad podrá disolverse por voluntad unánime de los socios, antes del vencimiento del término fijado anteriormente. — Segunda: Será su objeto principal la industrialización y comercialización de productos y artículos de carnaval, librería, juguetería y papelería en general, la importación y exportación de los mismos, y pudiendo también ocuparse de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, siendo lo expresado meramente enunciativo, cuando no se desvirtúe el principal objeto de la sociedad. — La Sociedad podra comprar y vender todos los bienes inmuebles o muebles que resulten necesarios o útiles al desenvolvimiento de su objeto. — Tercera: El capital social se amplía hasta la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de los cuales, la cantidad de trescientos veinte mil pesos, que aportan en conjunto los socios señores Fernando Jesús Correa, Carlos Alberto Prats, Hortensia Leonilda Franco de Correa y Esther Josefa Faverio de Prats, se encuentra totalmente integrada en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, dinero en efectivo y depósitos bancarios y resultan del balance e inventario que se agregan, por cabeza de escritura. — En cuanto a los ochenta mil pesos restantes la ampliación se hace por el aporte que realiza la señora María Mercedes Cortés de Faverio de dicha suma en dinero efectivo. — En cumplimiento de disposiciones legales vigentes, los exponentes depositan en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, equivalente al cincuenta por ciento del capital que se aumenta en dinero efectivo. — El capital social se halla representado por cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una que se distribuyen, según los aportes efectuados por cada socio, de la manera siguiente: al socio don Fernando Jesús Correa, ochenta y nueve cuotas de mil pesos cada una o sea ochenta y nueve mil pesos; al socio don Carlos Alberto Prats, ochenta y nueve cuotas de mil pesos cada una o sea ochenta y nueve mil pesos, a la socia doña Hortensia Leonilda Franco de Correa, setenta y una cuotas de mil pesos cada una o sea setenta y un mil pesos, a la socia doña Esther Josefa Faverio de Prats, setenta y una cuotas de mil pesos cada una o sea setenta y un mil pesos, y a la socia doña María Mercedes Cortés de Faverio ochenta cuotas de mil pesos cada una o sea ochenta mil pesos. — Cuarta: La administración social será ejercida por los socios Fernando Jesús Correa y Carlos Alberto Prats, quienes podrán actuar separada, individual e indistintamente y tendrán por separado, el uso de la firma social para todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad. — Solamente para el pago con cheques se necesitarán las firmas conjuntas de ambos socios gerentes — Estos no podrán comprometer la firma social para asuntos ajenos al giro de la sociedad, ni podrán prestar fianzas o garantías a favor de terceros. — Los socios gerentes podrán otorgar poderes generales o especiales. — Quinta: Sin perjuicio de los balances e inventarios parciales que se decida realizar, anualmente al día treinta de abril, se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios de la Sociedad. — De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento destinado a formar un fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; el saldo será distribuído entre los cinco socios en proporción a los capitales que aportan. — Si hubiese pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — De común acuerdo podrán decidir los socios sobre el cambio de fecha del balance anual, debiendo dejar constancia de ello en el libro de Actas. — Sexta: Los socios gerentes don Fernando Jesús Correa y don Carlos Alberto Prats, percibirán una retribución mensual que se fijará de común acuerdo entre los socios y se hará constar en el libro de Actas. — Séptima: Para la aprobación de balances y remoción de empleados, los socios procederán por mayoría de votos. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicios hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital integrado. — b) A la expiración del plazo convenido y expresado anteriormente. A los efectos de la liquidación, que será llevada a cabo por ambos socios gerentes, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario especial y último para realizar el activo y extinguir el pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio entre los socios y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo al fondo de reserva legal ya mencionado. — Novena: De común acuerdo decidirán los socios sobre cualquier cesión de sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. Queda aceptada la preferencia de los socios para adquirir las acciones del socio que hace cesión. — Décima: En todo lo estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de los Códigos de Comercio, Civil y las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En el caso que voluntariamente un socio decida su retiro de la sociedad, deberá comunicar su decisión por telegrama con dos meses de anticipación. Al cesar en su condición de socio se procederá a la devolución de su aporte y utilidades que le correspondan hasta el momento de su retiro en el ejercicio en vigor. — Duodécima: La devolución preindicada, podrá hacerse al retiro del socio, o en cuatro cuotas semestrales, a partir del mismo, reconociéndosele un interés del siete por ciento. Y continúan exponiendo los comparecientes: Que se declaran en completa vigencia las demás disposiciones del contrato social originario y su primera modificación, que no han sido modificadas por este acto y aceptan como legítimo el inventario y balance practicado al treinta de abril próximo pasado. Por su parte, la señora Hortencia Leonilda Franco de Correa, manifiesta que la farmacia "Urquiza", no es de su propiedad y que por error quedó constancia en contrario al realizarse la primera modificación del contrato social. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman con los testigos don César Rossi y don Luis De Césare, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Fernando J. Correa. — Carlos A. Prats. — Hortensia L. Franco de Correa. — Esther F. de Prats. — Mercedes C. de Faverio. — César Rossi. — Luis De Césare. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del Un millón seiscientos sesenta y un mil quinientos uno al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Quinos. — Hay un sello sobre raspado. "seña", vale. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, Alejandro Labougle, secretarios.

e.12|12-Nº 6397-v.16|12|49.

CAFE PARIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 81. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Antonio Rivero Hortal, que firma en igual forma, soltero, español, domiciliado en esta Capital, calle Patagones número seiscientos cuarenta y uno y don Isidoro Zuccaro, que firma en igual forma, casado, italiano, domiciliado en esta Capital, calle Mansilla número cuatro mil noventa y nueve, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la actualidad tienen una sociedad de hecho que gira bajo la razón social de: "Zuccaro y Rivero Hortal", para explotar el negocio de "Café, Bar y Billares", denominado: "Bar París", sito en esta Capital, calle Almirante Brown número mil ochenta; que a fin de regularizar esta situación, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se hará cargo del activo y pasivo del mencionado negocio y que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre las partes, una sociedad que se denominará: "CAFE PARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por ob-

jeto dedicarse a explotar los ramos vinculados con el negocio de café, bar y billares pudiendo realizar sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito, directa o indirectamente relacionados con los fines de esta sociedad. — Segunda: El domicilio será en la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de esta República. — Tercera: La duración queda fijada en diez años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo, al término de los cinco primeros años, retirarse el socio que así lo deseare, previo aviso con antelación de noventa días. — Cuarta: El capital queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales, representado por el activo líquido del negocio de "Café, Bar y Billares", denominado "Bar París", que transfieren a la sociedad según balance e inventario conformado por las partes, realizado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por el Contador Público don Francisco Serra, el que queda agregado al folio ochenta y uno de este Registro número veinte y tres y se pasará bajo el número uno del Libro de Inventarios de la sociedad, considerándose cuando así se requiera como parte integrante de este contrato. — Quinta: La Dirección y Administración estará a cargo de los actuales o futuros socios, los que en carácter de Gerentes, y obrando en la forma que más abajo se expresará, quedan investidos de las más amplias atribuciones para su desempeño en la función que ejercen, sin limitación alguna, en especial de los poderes pertinentes establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como para la compra-venta, locación, sublocación y|o permuta de mercaderías, muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo tomar y dar dinero de prestado, con o sin interés y con o sin garantías, ya sean hipotecarias, prendarias y demás, constituirse en depositarios, solicitar patentes y marcas, otorgar poderes, formar parte de otras sociedades, realizar toda clase de operaciones en los Bancos en particular en el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo de cualquier otra institución de crédito público o privado y en general, efectuar todas las operaciones autorizadas para esta clase de sociedades, por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los actuales o futuros socios Gerentes actuando indistintamente, podrán efectuar todas las operaciones comunes de administración que no importen crédito, debiendo en las demás, firmar de a dos conjuntamente. El sueldo de los Gerentes se establecerá por la asamblea de socios. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios y las utilidades que resulten, previa la deducción del cinco por ciento hasta formar la reserva legal y luego de efectuar las amortizaciones y gratificaciones que consideren convenientes y estén autorizadas por la ley, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes, quienes, de común acuerdo determinarán la cantidad que se destine para aumento de capital. Cuando los aumentos sucesivos de capital, hayan llegado en conjunto, por lo menos a veinte mil pesos, se harán las publicaciones legales y mientras tanto la sociedad no podrá modificar el enunciado del mismo. — Séptimo: Los balances anuales o especiales que se practiquen, se considerarán aceptados sin más trámites, si quince días después de recibida una copia por cada socio, éste no formulara su disconformidad. — Octava: La sociedad se disolverá en cualquier momento que lo resuelva el o los socios que representen mayoría de capital o bien, si se producen pérdidas de más del veinte y cinco por ciento del mismo, a pedido de cualquier socio. — Novena: En caso de muerte, incapacidad o falencia del socio señor Antonio Rivero Hortal, el o los socios sobrevivientes o capaces, decidirán si continúan o se liquida la sociedad, resuelta la continuación de la misma, podrán admitir la inclusión de todos o alguno de los sucesores del socio premuerto, incapaz o fallido, o adquirir en la proporción que convenga las cuotas que a éste le pertenecían, por un valor de dinero igual al establecido para dichas cuotas en el último balance general aprobado por el ex socio o anterior a su incapacidad o falencia. El pago se hará en cuotas semestrales del veinte y cinco por ciento cada una, sin interés, siempre que el o los compradores no decidan pagar en plazos menores o al contado. Resulta la liquidación será nombrado liquidador, la persona que designe el o los socios sobrevivientes. En caso de muerte, incapacidad o falencia del otro o futuros socios, sus sucesores continuarán, si así les conviniere, formando parte de la sociedad, percibiendo además, por el término de un año, el cincuenta por ciento del sueldo que ganaba el socio premuerto, incapaz o fallido. Resuelta la liquidación será designado liquidador la persona que designe el o los socios sobrevivientes, con la intervención de un representante de los herederos del causante. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los contratantes sobre asuntos sociales durante la vigencia del contrato, la liquidación y|o cualquier cuestión originada en este contrato, en su interpretación, vigencia y|o aplicación, sea entre los socios entre sí o con la sociedad o con sus liquidadores, será dirimida por arbitradores, amigables componedores. Los arbitradores serán designados uno por cada parte con intereses opuestos, los que quedarán facultados para nombrar un tercero en caso de discordia. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Carlos J. Miglierina y don Ramón J. Vázquez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Rivero Hortal. — Isidoro Zuccaro. — Tgo.: C. J. Miglierina. — Tgo.: R. J. Vázquez. — Está mi sello. — Ante mí: J. S. Lezica. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinte y tres, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados del: Trescientos cincuenta y un mil seiscientos veinte y ocho al trescientos cincuenta y un mil seiscientos veinte y nueve, y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. S. Lezica.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.12|12-Nº 6.310-v.16|12|49

"CASA ABATTI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Eastman, se hace saber por 5 días, que:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en el estudio de la calle Viamonte 1470 Piso Primero, los señores: Pascual Juan Abatti, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Rocha 1558 de esta ciudad, que firma Pascual Juan Abatti; Angel Domínguez, uruguayo, viudo, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Rocha 1656 de esta ciudad, que firma Angel Domínguez; Victorino Coppes, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Deheza 666, Sarandí, provincia de Buenos Aires, que firma Victorino Coppes; Rafael Tummino, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Agüero 6485, Wilde, provincia de Buenos Aires, que firma Rafael Tummino y Pedro Barsanti, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Güemes 26, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, que firma Pedro Barsanti, convienen en celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA ABATTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo abrir agencias y sucursales en el país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de tres años a partir del primero de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la misma, pudiendo ser prorrogada en sus efectos por tres años más para lo cual se requerirá en consentimiento de la unanimidad de los socios. La manifestación y el respectivo consentimiento unánime para la prórroga de la sociedad, deberá exteriorizarse por escrito con una antelación de ciento ochenta días al vencimiento del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de mosaicos y afines pudiendo desarrollar toda otra actividad que tenga referencia con el rubro indicado. — Cuarta: El capital social queda constituído en la suma de Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de los cuales un mil quinientos pesos moneda nacional se aportan en especies, consistiendo en un camión marca Rugby modelo año 1928, motor 559129, equipado con cuatro gomas nuevas y accesorios, y diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo. Este capital social se encuentra dividido en diez y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el señor Pascual Juan Abatti, suscribe en este acto el importe de seis, o sea seis mil pesos moneda nacional; el señor Angel Domínguez, tres cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional; el señor Victorino Coppes, tres cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional; el señor Rafael Tummino, tres cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional y el señor Pedro Barsanti, tres cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional. — Quinta: Los socios tendrán individualmente el carácter de Gerentes de la sociedad - Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 1.171.734 I - Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 1.171.733 I - pero ejercerán las funciones de acuerdo exclusivamente con las normas que se detallan a continuación: Cualquiera de los socios indistintamente, podrá ejercer aquellos actos que impliquen una simple conservación o administración, es decir, todos aquellos que se refieran al desarrollo normal del establecimiento y siempre que los mismos no importen una alteración o modificación en lo que atañe a la técnica o directivas implantadas en el desenvolvimiento industrial o comercial. Se requerirá la firma de dos socios cualesquiera para realizar aquellos actos no comprendidos en la disposición anterior, como ser abrir cuentas bancarias, girar cheques contra las mismas, aceptar letras de cambio y otorgar poderes generales y especiales para entender en las necesidades de la sociedad, en pleitos judiciales y reclamaciones administrativas, hacer giros, endosar cheques y letras y depositarlos en la cuenta de la sociedad; efectuar descuentos sobre los pagares que reciban en pago de facturas pendientes de clientes, para ser depositado su importe líquido en la cuenta de la sociedad; otorgar escritura de protestos que correspondan por falta de pago de cheques, pagarés, letras y cualquier otro documento librado a favor de la sociedad; representar a la misma ante las Aduanas, oficinas en general y demás autoridades nacionales, provinciales y municipales y en todas sus dependencias, firmando los escritos, solicitudes y peticiones que se requieran para las necesidades de la sociedad, atendiendo el trámite de los expedientes que se originen, haciendo depósitos y dando cauciones en dichos expedientes, pidiendo revocatoria de las resoluciones que recaigan o consintiéndolas, interponiendo toda clase de recursos cuanto sean necesarios para la obtención del fin perseguido; cobrar, percibir toda suma de dinero dando los descargos correspondientes, especialmente en los Ministerios de Hacienda de Economía, de Finanzas e Industria y Comercio y sus dependencias y cualquier otro acto que no sea objeto de aclaración especial en el presente contrato. — Sexta: Se designa a cargo de la Jefactura del Personal a don Pedro Barsanti quien podrá por sí, ejercer sobre el personal empleado u obrero las funciones de vigilancia que considere conveniente para el mayor orden en el trabajo. Para tomar o despedir al personal deberá contar con el consentimiento dado por escrito de uno cualquiera de los otros socios. — Séptima: A los efectos de absolver posiciones en juicio en cualquier fuero en nombre de la sociedad, se designa al socio don Pedro Barsanti, quien tendrá a su cargo igualmente representar a la sociedad ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo. — Octava: Está absolutamente prohibido a los socios emplear la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad así como darla en fianzas o garantías de actividades particulares de los so- - Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 1.171.735 I (Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 1.171.734 I) — cios o de terceros. — Novena: Se requerirá la firma conjunta de todos los socios para todo acto que importe crear obligaciones a la sociedad superiores a siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 7.500,00 m|n.). — Décima: Anualmente al 30 de septiembre se practicará un balance general de los beneficios netos que resultaren separándose el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de cualquier otro fondo de previsión que se creyere conveniente. — Igualmente se deducirá lo percibido por los socios a cuenta de utilidades. — Del remanente, el 50 % se acreditará en la cuenta particular de cada uno de los socios, y el resto se distribuirá de la siguiente manera: a don Pascual Abatti el veintiocho por ciento (28 %); a don Angel Domínguez el dicіocho por ciento (18 %); a don Victorino Coppes el dicieocho por ciento (18 %); a don Rafael Tummino el dieciocho por ciento (18 %) y a don Pedro Barsanti el dieciocho por ciento (18 %). — Undécima: El dinero depositado en la cuenta particular de cada socio podrá ser retirado por su titular antes del vencimiento de la sociedad, siempre que tenga el consentimiento del total de los socios restantes y que el pedido se haga con una antelación de dos meses y por escrito. — Duodécima: Practicado el balance, éste se tendrá por aprobado si dentro de los treinta días no se hace observación alguna por parte de los socios, de la que se deberá dejar constancia en forma fehaciente. — Décimo Tercera: Si durante la vigencia de este contrato se incapacitare o falleciere cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del socio muerto o incapacitado podrán entrar a formar parte de la sociedad si la mayoría del capital, representada por los socios sobrevivientes, estuviere de acuerdo con ello. — En caso de no estarlo la cuota social correspondiente al socio fallecido le será reintegrada a sus herederos en tres cuotas iguales pagaderas una por año con un interés del cuatro por ciento (4 %) pagadero adelantado sobre el saldo restante. — Producido este caso los sobrevivientes tomarán la parte del socio fallecido acrecentando sus cuotas en proporción a sus aportes originarios. — Décima Cuarta: A los efectos de la determinación de la cuota a reintegrar a los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado, se estará a las resultas del balance a efectuarse en el último día del mes que se produzca el fallecimiento o la incapacidad. — Décima Quinta: Ningún socio, sin el consentimiento de los restantes por unanimidad, podrá ceder su cuota a persona extraña a la sociedad, teniendo preferencia en igualdad de condiciones los socios que integran la sociedad. — Si fueran varios los socios que tuvieran interés en la cuota a ceder, la misma se repartirá entre los interesados proporcionalmente y en la forma indicada para el caso de fallecimiento de un socio. — Décima Sexta: La so- — (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 1.171.736 I) — (Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 1.171.735 I) — ciedad podrá disolverse no obstante el término fijado en la cláusula segunda, cuando durante dos períodos consecutivos se pierda un treinta por ciento (30 %) de capital en cada período. — Decidida la disolución de la sociedad por la terminación del contrato o por la causa expresada en la primera parte del presente artículo, la liquidación será practicada por la persona o personas que designen los socios por mayoría de capital. — La liquidación se practicará de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio en el artículo 434 y siguientes. — Décima Séptima: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades hasta una suma que de común acuerdo fijarán. — Por su parte se comprometen a reintegrar las cantidades así retiradas, o parte de ellas, en la medida que lo exija el balance anual, por exceder lo retirado a los beneficios obtenidos. — Décima Octava: Toda divergencia que surja entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por el socio disconforme y el otro por los demás, los que deberán expedirse dentro de los treinta días de haberles sido sometida la cuestión a su consideración. — En caso de que uno solo de ellos laudare dentro de ese término y el otro no lo hiciere o lo hiciere una vez vencido el plazo de treinta días indicado, se tendrá por definitivo el laudo del que lo hubiere hecho en término. — Si ambos árbitros dan su resolución en el tiempo fijado precedentemente y ésta fuera discordante, la diferencia será resuelta por un tercer árbitro designado de común acuerdo entre los dos anteriores. — Si éstos no pudieran ponerse de acuerdo, el tercer árbitro será designado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — El tercer árbitro deberá dar su resolución dentro de los quince días de haberle sido sometida la cuestión a su consideración. — En prueba de conformidad las partes firman en la fecha y lugar indicados ut - supra. — S|r.: resuelta: Vale. — Pascual Juan Abatti. — Angel Domínguez. — Victorino Coppes. — Rafael Tummino. — Pedro Barsanti.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.12|12-Nº 6.405-v.16|12|49.

"BERNARDO CHRIST & COMPAÑIA" Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.521. Primer Testimonio. Número Quinientos Cincuenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Bernardo Christ, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Puerto Tabay, del Territorio Nacional de Misiones, de tránsito en ésta; y el Doctor Mario Williams, casado, argentino, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que el primero concurre por su derecho propio y el segundo lo hace en nombre y representación de las siguientes personas: Doctor Dietrich Vischer Hoffmann, doña Elisabeth Christ Paravicini, don Mathias Ehinger Alioth, por sí y como socio del Banco "Ehinger y Cie.", de Basilea, doña Helene Vischer, don Bernard Sarasin La Roche, por sí y como socio del Banco "A. Sarasin y Cie.", de Basilea, doña Wera Christ Widmer, Doctor Andreas Christ Iselin, don Paul Dreyfus, como socio del Banco "Dreyfus Fils y Cie.", de Basilea, don Hans Meyer y don Werner Kiefer, como representante del Banco "Zahn y Cie." en liquidación, de Basilea, Doctor Antoine Christ Kambli y Doctor Henri Christ Schaertlin, todos con los datos personales que resultan del poder que el compareciente Doctor Mario Williams invoca para este otorgamiento y que a sus efectos legales se dan por reproducidos en este lugar, y el mandato de referencia que fué otorgado en la República de Suiza el veinte y siete de Abril del corriente año, conjuntamente con su aclaratoria otorgada en el mismo lugar el nueve de Setiembre próximo pasado, dicen textualmente así: "Poder Especial. — En el Cantón de Basilea, Ciudad, República de Suiza, el veintisiete de abril de 1949 (27 de abril de mil novecientos cuarenta y nueve), ante mí, doctor Félix Emmanuel Iselin, escribano público autorizante, comparecieron: 1. — El doctor Dietrich Vischer-Hoffmann, médico, domiciliado en Basilea, Rittergasse 31, casado, suizo. — 2. — La señora Elisabeth Christ-Paravicini, rentista, domiciliada en Basilea, St. Jakobstrasse 60, viuda, suiza. — 3. — El señor Mathias Ehinger Alioth, banquero, domiciliado en Basilea, Aeschenvorstadt 13, casado, suizo, quien concurre por sí y además como socio de responsabilidad ilimitada del Banco Ehinger y Cie., de Basilea. — 4. — La señorita Helene Vischer, rentista, domiciliada en Basilea, Blumenrain 34, soltera, suiza. — 5. — El señor Bernard Sarasin-La Roche, banquero, domiciliado en Basilea, Hirzbodenweg 103, casado, suizo, quien concurre por sí y además como socio de responsabilidad ilimitada del Banco A. Sarasin y Cie, de Basilea. — 6a. — La señora Wera Christ-Widmer, rentista, domiciliada en Basilea, Bruderholzrain 25, casada, suiza, en consentimiento con 6b. su esposo, señor Rudolf Christ. — 7. — El doctor Andreas Christ-Iselin, abogado, domiciliado en Basilea, Gartenstrasse 95, casado, suizo. — 8. — El señor Paul Dreyfus, banquero, domiciliado en Basilea, St. Jakobstrasse 34, casado, suizo, quien concurre como representante del Banco Dreyfus Söhne y Cie., S. A., de Basilea. — 9a. — Los señores Hans Meyer y 9b. Werner Kiefer, banqueros, casados, suizos, quienes concurren como representantes del Banco Zahn y Cie., en liquidación, de Basilea. — 10. — El doctor Antoine Christ-Kambli, médico, domiciliado en Langenbruck (Baselland), casado, suizo, y 11. — El doctor Henri Christ-Schaertlin, industrial, domiciliado en Muri-Berna, casado, suizo. — Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe y dijeron: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Alberto Stohler y Dr. Mario Williams, en Buenos Aires, a fin de que actuando en todos los casos, ya sea conjunta, separada o alternativamente, concurran en su nombre y representación a celebrar los siguientes actos y contratos: Primero: Para que con arreglo a lo autorizado por el artículo veinte y tres (23) de la Ley Nacional Argentina número once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) transformen en una Sociedad de Responsabilidad Limitada la actual Sociedad Mercantil en comandita que entre todos los poderdantes antes nombrados en calidad de socios comanditarios y además con su restante socio señor Bernardo Christ, este último como socio ilimitadamente responsable, tienen constituída en la República Argentina, con domicilio en la Ciudad de Posadas, Territorio de Misiones, según escritura pública de fecha 14 de agosto de 1940 (catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta) pasada ante el escribano de Posadas, don Luis Jorge Rojas y que gira bajo la razón social de "Bernardo Christ y Compañía", prorrogada a la expiración de su plazo inicial, por tiempo indeterminado por escritura pública de fecha 9 de mayo de 1945 (nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco) ante el mismo escribano. — Segundo: Para que acepten y aprueben la transformación de los aportes de capital actuales de todos los poderdantes a la actual sociedad, que son los aportes originarios e iniciales, en los nuevos aportes de cuotas a la sociedad de responsabilidad limitada, en la proporción de tres cuotas de cien pesos moneda nacional argentina cada una de la nueva sociedad de responsabilidad limitada por cada cien pesos moneda nacional argentina aportados a la actual sociedad en comandita, vale decir, en proporción de tres a uno, coincidiendo con la revaluación del activo de la sociedad actual que se practique con arreglo al balance al día 31 de diciembre de 1948 (treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho), de manera que el actual capital social que asciende a ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional argentina quede aumentado a la suma de quinientos ochenta y cinco mil pesos de igual moneda. — Tercero: Para que concurran a suscribir todos los compromisos pertinentes, propongan y acepten cláusulas estatutarias de la sociedad de responsabilidad limitada a constituirse, inclusive su plazo de duración, designen gerente o gerentes de la misma y firmen las escrituras públicas y demás documentos que fueren necesarios. — Cuarto: Para que una vez transformada la actual sociedad Bernardo Christ y Compañía en Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley Nacional Argentina Nº 11.645, los representen en la misma, ejerciendo en su nombre y en representación todos los actos, derechos y obligaciones que les competan como socios, concurran a las asambleas ordinarias y extraordinarias, aprueben y desaprueben balances y distribución de utilidades, perciban las mismas, nombren o remuevan gerentes y ejerzan el derecho de voto en todas las cuestiones que se susciten y practiquen, en fin, todos los actos y diligencias necesarios al mejor desempeño de este mandato, el que podrán sustituir en todo o en parte. — En su testimonio y leído que les fué el presente poder, los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos, la señorita Marguerite Grüebler y la señorita Wally Wullschleger, vecinos de esta Ciudad, de que doy fe. — Firmado: D. Vischer Hoffmann. — 2. — Elisabeth Christ Paravicini. — 3. — M. Ehinger Alioth. — 4. — H. Vischer. — 5. — Bernard Sarasin La Roche — A. Sarasin y Cie. — 6a. — W. Christ Widmer. — 6b. — Rudolf Christ Widmer. — 7. — Dr. Andreas Christ. — 8. — P. Dreyfus. — 9a. — H. Meyer. — 9b. — W. Kiefer. — 10. — Ant. Christ. — 11. — Henri Christ. — Los testigos: Marg. Grüebler. — Wally Wulschleger. — Dr. F. E. Iselin - Notario. — Está su sello. — Siguen las legalizaciones en legal forma". — En el Cantón de Basilea - Ciudad, República de Suiza, el nueve de setiembre, novecientos cuarenta y nueve (9-9-1949), ante mí, doctor Félix Emmanuel Iselin, escribano público autorizante, comparece: el señor Paul Dreyfus, banquero, domiciliado en Basilea, St. Jakobstrasse 34, casado, suizo, quien concurre como representante del Banco Dreyfus Fils y Cie., de Basilea, mayor de edad, de mi conocimiento personal, doy fe y dijo: Que el veinte y siete de abril del corriente año, confirió ante mí, conjuntamente con los señores doctor Dietrich Vischer - Hoffmann, señora Elisabeth Christ Paravicini, señora Mathias Ehinger Alioth, señorita Helene Vischer, Bernard Sarasin-La Roche, Wera Christ - Widmer, señor Rudolf Christ, doctor Andreas Christ-Iselin, señores Hans Meyer y Werner Kiefer, doctor Antoine Christ-Kambli y doctor Henri Christ Schaertlin, poder especial a favor de los señores Alberto Stohler y Dr. Mario Williams —en Buenos Aires— para que en sus nombres o en el de las sociedades por ellos representadas, transformen en sociedad de responsabilidad limitada, la actual sociedad mercantil en comandita denominada "Bernardo Christ y Compañía", con domicilio en la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones, República Argentina. — Que en dicho poder se consignó que el dicente comparecía por el Banco Dreyfus Söhne y Cie., S. A., de Basilea, cuando en realidad y de conformidad a la documentación que me exhibe, lo hace por el Banco Dreyfus Fils y Cie., denominación ésta con que figura en el contrato de la sociedad en comandita antes nombrada, por el que, y a fin de evitar equívocos o que pueda interpretarse que se trata de dos entidades distintas, vienen por el presente acto en nombre del "Banco Dreyfus Fils y Cie.", a ratificar en todos sus términos el poder especial otorgado ante mí en la fecha antes referida. — Paul Dreyfus. — Dr. F. E. Iselin - Notario. — Está su sello. — Siguen las legalizaciones en legal forma". — Lo Transcripto y Relacionado es conforme a sus originales que agrego por cabeza de esta escritura, doy fe, como de que según así lo asegura el doctor Williams, el mandato y su aclaratoria de referencia, no ha sido modificado, suspenso, ni limitado en forma alguna, por lo que en nombre de sus representados, conjuntamente con el otro compareciente, señor Bernardo Christ, quien como se ha dicho lo hace por su propio derecho, dicen: Que por escritura pública número trescientos diez y nueve, de fecha catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta, pasada ante el escribano de la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones, don Luis Jorge Rojas, al folio seiscientos diez y siete vuelto de su Registro, Protocolo del año indicado, de cuyo primer testimonio autorizado por el citado escribano se tomó razón en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado número dos del expresado Territorio, a cargo del doctor Jacinto R. Miranda, del folio trescientos treintidós al folio trescientos cuarentiuno del libro número seis, entre don Bernardo Christ, en el carácter de socio solidario e ilimitadamente responsable y los señores doctor Dietrich Vischer Hoffmann, Elisabeth Christ Paravicini, Mathias Ehinger Alioth, el Banco "Ehinger y Cie.", Helene Vischer, Bernard Sarasin La Roche, el Banco "A. Sarasin y Cie.", Wera Christ Widmer, doctor Andreas Christ Iselin, el Banco "Dreyfus Fils y Cie.", el Banco "Zahn y Cie.", doctor Antoine Christ Kambli y doctor Henri Christ Schaertlin, estos últimos en el carácter de socios comanditarios, constituyeron una sociedad mercantil en comandita para explotar los negocios de plantación, cosecha, elaboración, industrialización, compra y venta de yerba mate, tung, citrus y todo género de frutos y productos del país, la adquisición de inmuebles urbanos y rurales en cualquier punto o lugar de la República Argentina, su explotación, valorización y cultura, como asimismo la venta en block o en lotes de los inmuebles adquiridos, pudiendo efectuar toda clase de operaciones o negocios para los fines indicados. — Que el término por el que se constituyó la mencionada sociedad fué de cinco años, a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y habiendo expirado el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, el plazo prefijado en el contrato, fué prorrogado por tiempo indeterminado con la conformidad de todos los socios por escritura pública número ciento ochenta y seis de fecha nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el mismo escribano de Posadas, don Luis Jorge Rojas, al folio trescientos setenta vuelto de su Registro, Protocolo del año indicado, de cuyo primer testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado número uno del Territorio de Misiones, a cargo del doctor Raúl Castro Olivera, del folio ciento noventa y cinco al folio doscientos nueve del libro número ocho. — Que el capital social asciende a la suma de Ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: Doctor Dietrich Vischer Hoffmann, treinta y siete mil quinientos pesos; Banco "Zahn y Cie.", veinte y cinco mil pesos; Bernardo Christ, diez y siete mil quinientos pesos; doctor Andreas Christ Iselin, doce mil quinientos pesos; doctor Henri Christ Schaertlin, doce mil quinientos pesos; Elisabeth Christ Paravicini, doce mil quinientos pesos; Banco "A. Sarasin y Cie.", doce mil quinientos pesos; Banco "Dreyfus Fils y Cie.", doce mil quinientos pesos; Banco "Ehinger y Cie.", doce mil quinientos pesos; Mathias Ehinger Alioth, doce mil quinientos pesos; Helene Vischer, diez mil pesos; Bernard Sarasin La Roche, siete mil quinientos pesos; Wera Christ Widmer, cinco mil pesos; y doctor Antoine Christ, cinco mil pesos moneda legal. — Continuaron diciendo los comparecientes: Que han recibido instrucciones de todos sus mandantes de transformar la sociedad existente en una Sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la facultad que les otorga expresamente el artículo veinte y tres de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en la misma oportunidad, aumentar el capital social a la suma de quinientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, el que resulta de la revaluación del activo con arreglo al balance al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que se agrega a la presente escritura, transformándose los aportes originarios e iniciales de los señores socios en los nuevos aportes de cuotas a la sociedad de responsabilidad limitada en proporción de uno a tres. — Que con arreglo a lo expuesto dejan estipuladas las nuevas normas y condiciones que han de regir la sociedad y en consecuencia otorgan y declaran: Primero: La sociedad continuará su giro a partir del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo la razón social "BERNARDO CHRIST Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Corrientes doscientos veinte y dos. — Segundo: El capital social asciende a la cantidad de Quinientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cinco mil ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada cuota, aportado por los socios en la siguiente proporción: Doctor Dietrich Vischer Hoffmann, un mil ciento veinte y cinco cuotas por valor de Ciento doce mil quinientos pesos; Banco "Zahn y Cie.", setecientas cincuenta cuotas por valor de Setenta y cinco mil pesos; don Bernardo Christ, quinientas veinte y cinco cuotas por valor de Cincuenta y dos mil quinientos pesos; Doctor Andreas Christ Iselin, trescientas setenta y cinco cuotas por valor de Treinta y siete mil quinientos pesos; doctor Henri Christ Schaertlin, trescientas setenta y cinco cuotas por valor de Treinta y siete mil quinientos pesos; doña Elisabeth Christ Paravicini, trescientas setenta y cinco cuotas por valor de Treinta y siete mil quinientos pesos; Banco "A. Sarasin y Cie.", trescientas setenta y cinco cuotas por valor de Treinta y siete mil quinientos pesos; Banco "Dreyfus Fils y Cie.", trescientas setenta y cinco cuotas por valor de Treinta y siete mil quinientos pesos; Banco "Ehinger y Cie.", trescientas setenta y cinco cuotas por valor de Treinta y siete mil quinientos pesos; don Mathias Ehinger Alioth, trescientas setenta y cinco cuotas por valor de Treinta y siete mil quinientos pesos; doña Helene Vischer, trescientas cuotas por valor de Treinta mil pesos; don Bernard Sarasin La Roche, doscientas veinte y cinco cuotas por valor de veinte y dos mil quinientos pesos; doña Wera Christ Widmer, ciento cincuenta cuotas por valor de Quince mil pesos y doctor Antoine Christ, ciento cincuenta cuotas por valor de Quince mil pesos. — Tercero: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años, a contar del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto como hasta el presente, explotar los negocios de plantación, cosecha, elaboración, industrialización, compra y venta de yerba mate, tung, citrus y todo género de frutos y productos del país, la adquisición de inmuebles urbanos o rurales en cualquier punto o lugar de la República Argentina, su explotación, valorización y cultura, como asimismo la venta en block o en lotes de los inmuebles adquiridos, pudiendo efectuar toda clase de operaciones o negocios para los fines indicados. — Quinto: La sociedad será administrada con amplias facultades por el socio señor Bernardo Christ, quien queda designado Gerente por todo el término de su duración. — En caso de impedimento, ya sea definitivo o transitorio, será reemplazado provisionalmente en la gerencia por el señor Alberto Stohler, quien para tal eventualidad queda desde ya designado Gerente, continuando en su cargo hasta que la Asamblea de socios designe el Gerente definitivo. — La remuneración y demás condiciones relacionadas con el trabajo del Gerente será fijada en cada caso por acuerdo privado. — El Gerente tendrá el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas o incompatibles al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones a título gratuito, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el ob-

jeto social, los siguientes actos: a) Tomar dinero prestado a interés del Banco de la Nación Argentina e Industrial Argentino, Bancos particulares, de sus sucursales o de simples particulares, con facultad para afectar los bienes de la sociedad y establecer la forma de pago y tasa de intereses; recibir el importe de dichos préstamos a oro o papel moneda, firmando como girante, aceptante, endosante, o avalista, letras, vales, pagarés, con o sin prenda, como cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad y aunque en estas operaciones figure también obligado el propio socio solidario; depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello firmando los cheques y recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a la orden de la sociedad por cualquier persona o institución; operar en las cuentas corrientes u otras especiales que tuviere establecidas la sociedad; establecer otras nuevas; operar con créditos en descubierto hasta las cantidades que sean permitidas; percibir el importe de los giros y cheques librados a la orden de la sociedad; endosarlos, hacer manifestaciones de bienes; b) Para que pueda disponer libremente de la yerba mate proveniente de las plantaciones existentes en los inmuebles de la sociedad y de las partidas de dicho producto que adquiera por cualquier concepto, elaborarlo y consignarlo para su venta al Mercado Consignatario de la Yerba Mate Nacional Canchada; ejecutar ante el Banco de la Nación Argentina y ante la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate Nacional Canchada, todos los trámites que fueren necesarios de conformidad a las disposiciones de la Ley doce mil doscientos treinta y seis y sus reglamentaciones, con amplias facultades para firmar ante dicha Comisión y Banco citado, toda la documentación necesaria: solicitudes, manifestaciones de bienes, declaraciones juradas, planillas de censos, contratos, cartas de consignación, prendas agrarias sin limitación de tiempo ni de cantidad y demás que sea preciso y conveniente, percibir el importe o importes que el Banco de la Nación Argentina le acuerde, así como el precio que obtenga de dicho producto por ventas que realice, por los precios, plazos y condiciones que viere convenir, particulares e instituciones oficiales; otorgar recibos y cartas de pago; endosar y cobrar los cheques y giros librados a la orden de la sociedad: percibir las compensaciones que haya fijado o fije en lo futuro la citada Junta Reguladora y devoluciones por fletes u otros conceptos que correspondan a la sociedad; c) Para que gestione de Aduanas, Oficinas de Tierras y Colonias, Bosques y Yerbales, la obtención de guías, boletas y permisos para la extracción y conducción de productos; percibir y endosar dichos documentos; d) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y cobrar o pagar los arrendamientos en su caso; e) Aceptar y hacer consinaciones, novaciones, renovaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de mandatario que constituirá al efecto, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, recusar, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones, prestar o deferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Otorgar, aceptar y suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester. — Rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos; j) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, con garantía de los bienes inmuebles de la sociedad; gestionar los trámites necesarios y suscribir las escrituras respectivas de obligación, de conformidad a las leyes orgánicas y reglamentos de dicha Institución. — Percibir las cédulas, autorizar su venta y percibir el importe líquido; solicitar liberaciones, divisiones y concelaciones, parciales y totales; k) Adquirir o enajenar por cualquier título, bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos y acciones, mercaderías, frutos y productos del país o del extranjero fijando las condiciones, percibiendo o pagando los precios, otorgando o exigiendo recibos y cartas de pago; tomar o dar la posesión, obligar a la sociedad al saneamiento con arreglo a derecho. — Entendiéndose que la precedente enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa, pues el Gerente podrá ejecutar todos los actos, trámites y diligencias necesarias para la marcha y desenvolvimiento de la sociedad. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, el Gerente practicará un Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas para establecer el estado de los negocios, debiendo remitir copia de los mismos y del Inventario de los bienes a los señores socios dentro del término de sesenta días de la fecha citada. Las utilidades líquidas que resulten de dicho balance, previa deducción de un porcentaje adecuado que, con arreglo a un sano y prudente criterio comercial se destinen en cada ejercicio a amortización de los bienes, instalaciones y mercaderías en stock y apartando un cinco por ciento para formar la Reserva Legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socicos en proporción al capital aportado por cada uno. En idéntica proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: En cualquier momento que las pérdidas alcanzaren al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. Octavo: Dentro de los ciento veinte días de cerrado cada ejercicio anual, los socios o sus representantes se reunirán en Asamblea General Ordinaria a la que serán citados por el Gerente mediante carta certificada con diez días de anticipación. Además se reunirán en Asamblea General Extraordinaria cada vez que fueren convocados por el Gerente en la misma forma que para las ordinarias y cada vez que lo pida uno cualquiera de los socios. — Noveno: Para la aprobación del Balance anual, nombramiento y remoción del Gerente, así como para todas las resoluciones que correspondan a la Asamblea de socios, se requerirá un quórum de las dos terceras partes del capital social. Las resoluciones se tomarán por mayoría del capital presente. Al efecto del cómputo de los votos cada cuota de cien pesos equivaldrá a un voto. De las resoluciones de las Asambleas de socios se labrarán actas que serán firmadas por todos los presentes a cuyo efecto se llevará un libro de actas. — Décimo: Si alguno de los socios deseare transferir sus aportes deberá poner este hecho en conocimiento de los demás componentes de la sociedad quienes tendrán preferencia para la adquisición siempre que ofrecieran el precio y condiciones obtenidas por el vendedor. Si dentro de un plazo de treinta días los demás socios no notificaren al socio vendedor su decisión de hacer uso de su derecho, éste quedará autorizado para la transferencia. — Undécimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o separación de uno de los socios, la sociedad continuará con los demás componentes, teniendo el conjunto de los socios restantes opción: a) Para incorporar a los herederos o derecho-habientes del socio fallecido, incapacitado o saliente con la única obligación de designar un solo representante; o b) Para pagar a los herederos o a sus derecho-habientes lo que por capital y utilidades habría correspondido al socio fallecido, incapacitado o saliente, según el último balance anual practicado, pudiendo en tal caso efectuar el pago en tres cuotas anuales, iguales, que devengarán un interés del seis por ciento anual. En ningún caso se computará valor alguno en concepto de "llave" del negocio. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por el Gerente conjuntamente con dos socios designados por la Asamblea con el quórum y mayoría fijada en la clusula novena. — Décimo-tercero: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o durante la liquidación será resuelta por el señor Juez de Comercio en Turno de la Ciudad de Buenos Aires, salvo que los socios decidan someterla a resolución de un árbitro único, cuyo fallo, lo mismo que el del señor Juez de Comercio, en su caso, será inapelable. — Décimo-cuarto: Para todo lo que no está previsto en este contrato será de aplicación la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En esta forma los comparecientes dejan modificado el tipo jurídico de la sociedad de referencia, sujetando la nueva sociedad de responsabilidad limitada a las condiciones y cláusulas precedentemente establecidas. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Isidro Longo y don Saturnino Fernández, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Bernardo Christ. — Mario Williams. — Isidro Longo. — Saturnino Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte de mi adscripción y queda bajo el número quinientos cincuenta y nueve, al folio mil quinientos veinte y uno, doy fe. Para la sociedad interesada expido este testimonio en diez sellos de Ley números correlativos del un millón quinientos setenta y siete mil seiscientos veinte y seis al un millón quinientos setenta y siete mil seiscientos veinte y nueve, un millón novecientos veinte y siete mil trescientos noventa y uno, y correlativos del un millón quinientos setenta y siete mil seiscientos treinta y uno al un millón quinientos setenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre Líneas: "Fils - Vale. Sobre raspado: Basika — Vischer — suizo — Wildmer — Grüeber — D. diciembre — aportes — facultad — efectuar — aceptante — Gerente — renovarlos — Rectificar — fijando — exigiendo — recibos — pérdidas — Gerente — último — divergencia. Todo Vale. — Hono. $ 3472. Ley 30.440. — Enrique F. Ghezzi. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|12-Nº 6.336-v.16|12|49

"GARGIULO Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Macial, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a............ del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Francisco Gargiulo, italiano, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Contralmirante Cordero, Territorio Nacional del Río Negro; Carlos Gargiulo, italiano, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Garay número trescientos veinticinco; Salvador Gargiulo, italiano, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Magallanes número novecientos sesenta de la Capital Federal; Miguel Gargiulo, italiano, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Ingeniero Huergo, Territorio Nacional del Río Negro; Salvador Viva, de nacionalidad italiana, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Balcarce, Provincia de Buenos Aires; Francisco Pollio, italiano, soltero, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Catamarca mil setecientos noventa y uno, Mar del Plata y Salvador Mazzarella, italiano, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Brasil número cuatrocientos diez, de la Capital Federal, han resuelto de mutuo y común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Constitución. — Queda constituída entre los nombrados una Sociedad que se denominará "GARGIULO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Objeto. — El objeto principal de la Sociedad, será el de dedicarse a la Compra-Venta de Frutas Frescas y Desecadas, Importación y Exportación de las mismas y Negocios en General. — Tercera: Domicilio. — El domicilio de la Sociedad, será en esta Capital, calle Garay trescientos veinticinco, sin perjuicio de las representaciones y sucursales que podrán establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: Duración. — La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Anualmente, cualquier número de socios que represente el cincuenta por ciento de las acciones, podrá solicitar la disolución de la Sociedad, la que deberán comunicar a los otros socios con sesenta días de anticipación por lo menos a la fecha del próximo balance, por telegrama colacionado o documento notarial. — Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá comunicar a los otros socios con las mismas formalidades y en igual plazo que el establecido en el punto precedente, pudiendo, en tal caso los demás socios resolver: a) Adquirir las cuotas del socio o socios salientes, abonándoles lo que les correspondiera de acuerdo al balance próximo. El reembolso se practicará en la forma siguiente: Treinta por ciento a los sesenta días siguientes del balance próximo y el saldo en tres cuotas iguales semestrales consecutivas con más el interés del seis por ciento sobre los saldos; b) La disolución de la Sociedad. — Quinta: Capital. — El capital social, queda fijado en la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 600.000 m|n.) dividido en seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Francisco Gargiulo, ciento diez cuotas de Un mil pesos cada una: Carlos Gargiulo, Ciento diez cuotas de Un mil pesos cada una: Salvador Gargiulo, Ciento diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una: Miguel Gargiulo, Setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una: Salvador Viva, Cien cuotas de Un mil pesos cada una: Francisco Pollio, Cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una y Salvador Mazzarella, cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente integradas en la forma que lo determina el balance general debidamente firmado por los contratantes. — Sexta: Dirección y Administración. — La Sociedad, será administrada por los socios Gerentes, Señores Francisco Gargiulo Carlos Gargiulo y Salvador Gargiulo, quienes tendrán el uso de la firma indistintamente para todas las operaciones y negocios que realicen con la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derecho real, prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios y forma de pago de la operación tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — c) Tomar dinero prestado a interés en los Establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes o reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, declinar o prorrogar de jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestas y protestos. k) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. Todas estas cláusulas son enunciativas y no limitativas. — Séptima: Balances. Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario y de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obli-

gación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital, y el noventa y cinco por ciento restante, se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes; si hubiera pérdidas, estas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. Al practicarse el balance general e inventario anualmente, los socios administradores suministrarán una copia del mismo a los demás socios para su aprobación y comprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. — Octava: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año, en el mes de Febrero, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando el índole del asunto lo requiera. La citación se hará por los administradores o a petición de un número de socios que represente el cincuenta por ciento del capital social. La citación se hará por carta certificada, con la anticipación necesaria y se expresará los asuntos que ha de tratar. La asamblea se declarará constituída, cuando concurra el número de socios que represente la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reunan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio, un número igual al número de cuotas suscriptas. Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de Secretario, quien llevará un libro de actas en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Novena: La asamblea ordinaria, fijará anualmente una suma para distribuirla entre los socios gerentes en retribución a los servicios prestados y en proporción a la atención, tiempo y responsabilidad puesta por cada gerente en beneficio de la Sociedad. — Décima: En asambleas ordinarias o extraordinarias los socios gerentes podrán solicitar el aumento del capital si las necesidades del negocio lo requieren así, fijando a su criterio, la cantidad que corresponda aumentar a cada socio. —Décima Primera: La Sociedad no se disolverá por muerte interdicción o quiebra de alguno de los socios ni por la remoción de administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar; a) Por el reembolso del haber que le corresponda al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder sus cuotas a uno o alguno de los socios no requiriéndose para tal cesión autorización alguna de los demás socios en la Sociedad. d) Por ceder sus cuotas a terceros de conformidad a estos estatutos. — Décima Segunda: Si alguno de los socios deseara transferir cuotas del capital de la Sociedad se ajustará a las siguientes modalidades: a) Si la transferencia se efectuara a uno o alguno de los socios, la cesión se practicará de hecho, no requiriéndose para tal cesión autorización alguna de los demás socios o de la Sociedad. b) Si la transferencia se desea efectuar a terceros ajenos a la Sociedad, deberá ofrecerse previamente a los otros socios mediante oferta por escrito, quienes gozarán de un derecho preferente durante treinta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. En este plazo tendrán que decidir si las adquieren o no, en todo o en parte las cuotas ofrecidas. Transcurrido el plazo de treinta días precedentemente indicado, sin haber hecho uso de la opción de compra, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. Con respecto al socio, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la Sociedad, por el número total de las cuotas integradas en base al último balance general aprobado por la Sociedad. En caso de que varios socios aceptasen la oferta, se hará a prorrata o en su defecto mediante sorteo. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto por siete árbitros, nombrados uno por cada socio, y en caso de disconformidad o discordia entre los árbitros, éstos nombrará nun tercero cuyo fallo será acatado sin discusión alguna, salvo en los casos que decidieran fuera de término o sobre puntos no sometidos a su discusión. Todo lo no resuelto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletorias del Código de Comercio y Código Civil, debiendo inscribirse el mismo en el Registro Público de Comercio y matricularse como comerciantes la Sociedad constituída. — Bajo las cláusulas que anteceden que sólo podrán ser modificadas de común acuerdo de la totalidad de los socios, los firmantes dan por formalizado este contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Gargiulo y Compañía" obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha arriba indicados. — Salvador Mazzarella. — Salvador Viva. — Salvador Gargiulo. — Francisco Gargiulo. — Carlos Gargiulo. — Francisco Pollio. — Miguel Gargiulo. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|12-Nº 6.320-v.16|12|49

C A B L O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capitl de la República, Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: los señores Bruno Benedicto Haftel, que firma Bruno B. Haftel, casado en primeras nupcias con doña Erika Meier, argentino naturalizado de origen checoeslovaco, industrial; y Federico Hollweck, casado en primeras nupcias con doña Elli Waszmuth, alemán, ingeniero; ambos comparecientes de edad, domiciliados en la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes Cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CABLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Laguna número cincuenta y uno, de la Capital Federal y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha de este contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la fabricación de cables y todo artículo necesario para instalaciones electrotécnicas así como representaciones, consignaciones, importación, exportación y en general todas las operaciones que se estimen convenientes a los intereses sociales, relacionadas o derivadas de las actividades precedentemente nombradas, cuya mención es simplemente enunciativa y no limitada. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional curso legal, dividido en Cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: trescientos noventa y seis cuotas o sean trescientos noventa y seis mil pesos los integran el señor Bruno Benedicto Halftel de esta manera: doscientos cincuenta mil pesos aportados en maquinarias, herramientas, materiales y materias primas de su propiedad, de acuerdo con el inventario practicado y firmado por las partes por separado y que forma parte de este contrato y ciento cuarenta y seis mil pesos los aporta en efectivo y el socio Ingeniero Federico Hollweck, integra a su vez cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos en efectivo. Las sumas aportadas en dinero en efectivo se integran en este acto en un cincuenta por ciento. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Bruno Benedicto Haftel en el carácter de Gerente, desempeñando el Ingeniero Federico Hollweck el cargo de Director Técnico, el que tendrá la obligación de dedicarse exclusivamente a la atención del negocio social, quedándole prohibido efectuar negocios de la misma índole, similares o conexos con las sociales, directa ni indirectamente. El uso de la firma social estará a cargo inclusivamente del Gerente señor Bruno Benedicto Haftel. — Séptima: En la forma establecida en el artículo anterior, el señor Haftel podrá ejercer las siguientes facultades: comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles, dar y tomar dinero prestado a y de particulares y de los bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de cualquier otra institución bancaria, con o sin garantías hipotecarias y prendarias y constituir toda clase de derechos reales, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos y girar sobre los mismos toda clase de libranzas; firmar, aceptar, endosar, girar o negociar letras, vales, pagarés, cheques, prendas y toda clase de papeles de comercio; celebrar contratos de locación, conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; formar parte de otras sociedades y por último firmar todas las escrituras y documentos públicos que sean necesarios con todas las cláusulas y enunciados propios de su naturaleza. — Octava: Las ganancias serán repartidas en la siguiente proporción: setenta por ciento para el señor Bruno Benedicto Haftel; y el treinta por ciento restante para el Ingeniero Federico Hollweck. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: La sociedad podrá disolverse si al término de un ejercicio el balance arrojara una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Décima: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad del señor Haftel, sus herederos podrán continuar el giro de los negocios sociales, debiendo los mismos unificar su representación. En caso de fallecimiento o incapacidad del Ingeniero Hollweck, la sociedad se disolverá, tomando a su cargo el señor Haftel el activo y el pasivo social, reembolsando a los sucesores del fallecido o incapacitado el haber que le correspondiera por capital y utilidades, según balance e inventario que deberá practicarse dentro de los treinta días subsiguientes a la muerte o incapacidad. — Undécima: Anualmente se practicará un balance para determinar el estado de los negocios. De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente, previa deducción de las amortizaciones o reservas que determinen los socios, serán distribuídos entre los mismos en la proporción establecida en la cláusula octava. — Duodécima: En caso de disolverse la sociedad se procederá a su inmediata liquidación por el liquidador o liquidadores nombrados por los socios de común acuerdo quienes establecerán las condiciones de la liquidación y las facultades de los liquidadores. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este contrato durante el funcionamiento de la sociedad o al disolverse o liquidarse la misma, será sometida a la decisión de árbitros, nombrados uno por cada parte, con la facultad, éstos, para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases y condiciones precedentemente estipuladas dejan constituída la sociedad, "Cablo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué la presente escritura por mí el autorizante, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos presentes en el acto don Guillermo Laterrade y don Joaquín Ibáñez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número cuatrocientos treinta y tres del folio mil quinientos noventa y cuatro vuelto, otorgada hoy. — Bruno B. Haftel. — Federico Hollweck. — Tgo.: G. Laterrade. — Tgo.: Joaquín E. Ibáñez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Ballestrín. — Concuerda con su matriz otorgada ante mí al folio mil quinientos noventa y seis vuelto del Registro doscientos ochenta y uno, a mi cargo doy fe. Para la sociedad "Cablo de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos notariales, números: del cero cero setenta y ocho mil seiscientos doce, al presente, los que rubrico, sello, firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado J. — Sobre ras- a y. - Vale. — Testado: por. - No vale. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.12|12-Nº 6.414-v.16|12|49

MARCOLINI, OLIVIERI Y COMPAÑIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.666. — Reg. 149. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Manuel Olivieri, italiano, casado, domiciliado en la calle Cerrito número ciento treinta y seis; don Santiago Marcolini, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini seiscientos tres; don Miguel Pérez Lizarraga, español, casado, domiciliado en la calle Tucumán ochocientos diez; don Arístides Aurelio Setaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales dos mil seiscientos seis; don Pedro Radaelli, italiano, casado, domiciliado en la calle Corrientes número novecientos cincuentiuno y don Orlando Antonio Marcolini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini seiscientos tres, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura de fecha diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí, los cinco comparecientes nombrados en primer término, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de comerciar en el ramo de compra venta de propiedades, terrenos y campos, hipotecas, administración de propiedades, negocios, afines, como así también negocios de importación y exportación, comisiones, consignaciones, representaciones y negocios en general. — Que dicha sociedad gira en esta plaza bajo la razón social de "MARCOLINI, OLIVIERI Y COMPAÑIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida de Mayo ochocientos veinte y dos, cuarto piso, siendo su plazo de duración el de diez años, con opción a cinco años más a contar desde el día de su constitución. — El capital aportado quedó fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado totalmente por los socios en partes iguales o sea que a cada uno de ellos le corresponden cien cuotas de un mil pesos o sean cien mil pesos moneda nacional. — Se estipuló asimismo que las ganancias serían distribuídas entre los socios en la proporción a sus aportes, todo con las demás condiciones que expresa el mencionado contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil quinientos ochenta y tres, al folio treinta y cuatro, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe como de que los comparecientes exponen: Que habiendo convenido en incorporar a un nuevo socio y aumentar el capital social, resuelven todos los comparecientes modificar el contrato social aludido, que queda concebido en los siguientes términos: Primero: Incorporar al señor Orlando Antonio Marcolini, como socio nuevo de la Sociedad "Marcolini, Olivieri y Compañía, Comercial, Financiera e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Fijar la cuota de este socio en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales ya ha suministrado a la Sociedad en diversas oportunidades y en efectivo la cantidad de cien mil pesos moneda nacional y obligándose éste a integrar el resto con el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan en los ejercicios anuales. — Tercero: Fijar el aumento del capital por partes de los socios Manuel Olivieri, Santiago Marcolini, Miguel Pérez Lizarraga, Arístides Aurelio Setaro y Pedro Radaelli en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una que la han suscripto por partes iguales, de manera que a cada uno de ellos les corresponde un aumento de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos, de las cuales han integrado el cincuenta por ciento o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, como surge de las inversiones efectuadas y se evidencia en el activo y pasivo de la Sociedad de acuerdo con las constancias del balance general practicado con fecha veinte y cinco de octubre del corriente año, obligándose a integrar el saldo con el producido del cincuenta por ciento de las ganancias que se obtengan en los ejercicios anuales. — Cuarto: Queda en consecuencia el capital social con-

vertido en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos por cada una, suscripto por los socios en doscientos mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos y dividido e igualado en doscientas cuotas de un mil pesos. — Quinto: Se modifica la cláusula octava del contrato primitivo, debiendo distribuirse las ganancias por partes iguales entre los socios o soportarse las pérdidas en la misma proporción, todo con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sexto: Se aclara que con respecto al nuevo socio señor Orlando Antonio Marcolini, se fija su ingreso a la sociedad el día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, participando desde esta fecha en todos los negocios de la Sociedad, ya sean pendientes como los que se realicen en el futuro, con excepción de las ventas de todos los lotes de la fracción de tierra compuesta por las manzanas A., B., H., I., J. y F., ubicadas en el Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y adquiridas en el juicio caratulado "Harostegui Esteban y Elizabe de Arostegui María s/testamentaría", que se tramitó por ante el Juzgado en lo Civil de la Ciudad de La Plata número siete; y de las sumas que se perciban de los intereses hipotecarios, como de cualquier utilidad que se relacione con la mencionada fracción. — Séptimo: En consecuencia quedan en vigor las demás cláusulas del contrato relacionado, que se dan por reproducidas, sin más modificaciones que las consignadas precedentemente en las cláusulas preinsertas y que forman parte del contrato social. — Leída que le fué a los comparecientes esta escritura se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad la firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Pedro José Valdatta y don Luis María de Monasterio, vecinos y hábiles, doy fe. — Manuel Olivieri. — Santiago Marcolini. — Miguel Pérez Lizarraga. — A. A. Setaro. — Pedro Radaelli. — Orlando Marcolini. — Tgo.: Pedro J. Valdatta. — Tgo.: Monasterio. — Hay un sello. Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para La Sociedad expido el presente testimonio en un sello de diez centavos, habilitado número un millón veintisiete mil quinientos veinticuatro, y en el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarentinueve. — Hay un sello y una firma Basilio Zarlenga. Hay un sello: Honorarios según Decreto del Superior Gobierno de la Nación número 30.440 de fecha 9 de Noviembre de 1944, $ 3.932. — Para Su Anotación En El Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que es copia fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|12-Nº 6.322-v.16|12|49

VITA PRODUCTOS QUIMICO-FARMACEUTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio hágase saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a 19 días del mes de noviembre de 1949, entre los señores Detlef Juan Próspero von Martín, argentino, comerciante, casado, mayor de edad, con domicilio en Virrey Melo 1958 piso 6º; Sura Rywka Brykman, polaca, rentista, soltera, mayor de edad, domiciliada en Vera 711 y Saúl Breitman, argentino, comerciante, soltero, mayor de edad, con domicilio en Pasaje Niza 1724, celebran el convenio que a continuación se anuncia. Se hace constar que el señor von Martín y la señorita Brykman concurren en su carácter de únicos socios de "VITA PRODUCTOS QUIMICO-FARMACEUTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de abril de 1947 bajo el número trescientos noventa y ocho al folio ciento ochenta y tres del Libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificado: el 1º de junio de 1948 bajo el número setecientos cuarenta y uno al folio trescientos setenta y cuatro del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; el 16 de Diciembre de 1948 bajo el número dos mil cuarenta y cinco al folio doscientos uno del libro diez y seis de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada y el 24 de marzo de 1949 bajo el número doscientos uno al folio trescientos setenta y nueve del libro quince de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. Y la señorita Brykman que en la sociedad indicada tiene 44 (cuarenta y cuatro) cuotas de capital correspondiendo las restantes 206 (doscientas seis) al señor von Martín, manifiesta que egresa de la sociedad transfiriendo íntegramente sus 44 (cuarenta y cuatro) cuotas al señor Breitman en la suma de cuatro mil cuatrocientos ($ 4.400) pesos moneda nacional, que ha percibido antes de ahora por lo que da el más amplio y formal recibo de pago a favor del cesionario. El otro socio, señor von Martín, presta su conformidad a esta transferencia y admite continuar la sociedad exclusivamente con el señor Breitman; y ambos, en su carácter de únicos socios, resuelven modificar las cláusulas 4ª, 5ª y 7ª en la forma que se expresa a continuación: Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 25.000.— m/n. dividido en 250 cuotas de $ 100.— m/n. cada una capital que ha sido suscripto y totalmente integrado en la forma que resulta de los libros y contabilidad social, correspondiendo a don Detlef Juan Próspero von Martín 206 cuotas y a don Saúl Breitman 44 cuotas. — Quinta: La sociedad será administrada por un gerente que la representará obligándola con su sola firma individual, bajo el sello "Vita" Productos Químico-Farmacéuticos Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 25.000". El gerente tendrá la más amplia facultad de administrar conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y un mil o- (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 número 1.189.334) (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 1.189.333). chocientos ochenta y uno del Código Civil, exceptuando las de los incisos quinto y sexto del mismo, y las necesarias para realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o privadas, pudiendo al efecto firmar, descontar, girar, avalar letras, cheques, giros, pagarés, vales y cualquier otro documento civil o comercial, otorgar y aceptar fianzas, prendas, prendas agrarias o hipotecas y efectuar toda operación de compra venta, adquisición o enajenación de mercaderías, bienes muebles de cualquier clase, títulos o valores y efectuar cuantos más actos de disposición reputen necesarios o convenientes, pues esta enunciación no es limitativa. Se designa como gerente al señor Detlef Juan Próspero von Martín a quien expresamente y para cumplimentar el artículo 14 de la ley 11.645 se le autoriza para realizar operaciones por cuenta propia o en representación de terceros sean o no del objeto de Vita Productos Químico-Farmacéuticos SRL., así como desempeñar funciones en otras firmas del ramo, convalidándosele igualmente las que ya hubiere realizado con anterioridad a esta autorización. — Séptima: De las ganancias se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal, luego otro 5 % para gastos imprevistos y las utilidades restantes se distribuirán en la siguiente forma: al señor Detlef Juan Próspero von Martín el 82 % y al señor Saúl Breitman el 18 %. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción" Tanto la socia saliente como el socio entrante manifiestan su conformidad con la gestión que hasta la fecha ha cumplido el señor von Martín en la gerencia de la sociedad. Además, se deja expresa constancia que las demás cláusulas del contrato social original y sus reformas citadas quedan en vigencia sin modificación alguna. En prueba de conformidad las partes firman el presente en la fecha y lugar indicado "ut supra". Sobrerraspado: 1.190.253. entrante, Todo Vale. — S. Breitman. — Sura Riwka Brykman. — D. J. von Martín. E/l. "Alberto", Vale.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.12/12-Nº 6.400-v.16/12/49.

I.M.F.A.T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Tomás Olalla, de 26 años de edad, casado y Herman Victor Piatti, de 31 años de edad, soltero, ambos de nacionalidad argentina y hábiles para contratar, domiciliados en esta Capital, calle Montiel 1676, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Desde el día primero de diciembre del corriente año, declárase constituída entre los citados señores, una sociedad que girará en esta plaza con el rubro de "I.M.F.A.T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta capital, calle Montiel 1676, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del interior o exterior del país. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 80.000.—), de acuerdo a lo debidamente detallado en el balance que se agrega y forma parte integrante de este contrato, dividido en ochenta cuotas de Mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una, suscriptas por partes iguales y totalmente integradas. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una industria metalúrgica dedicada a la fabricación y venta de tanques de hierro, calderas, cabriadas y construcciones metálicas en general. La sociedad podrá dedicarse a otras actividades relacionadas con dicha industria o a las que los socios resolvieren emprender, así como a la importación y exportación de productos y mercaderías, pudiendo además comprar y vender inmuebles y mercaderías sin limitación alguna. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo solamente ser disuelta dentro de los dos primeros años, por voluntad expresa de ambos socios. — Quinta: La representación y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta con la designación de Gerentes, siendo imprescindible la firma de los dos socios en los actos que a título enunciativo y no limitativo se anuncian a continuación: celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos los documentos relativos a la administración con relación a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados, obreros, corredores, agentes, etcétera y fijarles sus tareas y remunerarciones; otorgar y aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, transar, permutar, depositar, transferir, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales o Municipales; recibir pagos y extender obligaciones, documentos y papeles de comercio como ser: billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas al portador o a la orden retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones y contratos con los Bancos, Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Control de Cambios, Aduana, Consulados, etcétera, aceptando obligaciones para esas operaciones, como así también con otros bancos o Instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre cualquier riesgo con relación a los bienes sociales o del personal de la sociedad, formular renuncias de derechos y privilegios; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de la circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirirlas de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso; reivindicar o deducir tercerías de dominio o mejor derecho; celebrar toda clase de transferencias; conferir a terceros poderes generales o especiales para los actos de administración o de representación para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todos o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles, constituir y transferir hipotecas, prendas de todas clases y todo otro derecho real o gravamen; como así otorgar poderes especiales o generales. Indistintamente cada uno de los socios podrá representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas y administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos. — Sexta: Los socios quedan obligados a dedicar toda su actividad y celo personal al negocio del presente contrato, quedándoles prohibido tener intereses directa o indirectamente en negocios o actividades afines a los de la sociedad. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente hasta la suma de Mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional, que serán cargados a sus respectivas cuentas de asignaciones. — Octava: Anualmente, se practicará el treinta de noviembre, el inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de realizarlos parcialmente en cualquier época del año a pedido de cualquiera de los contratantes. Si el balance no es observado dentro de los treinta días de su presentación se tendrá por aprobado. Para la preparación de los balances, régimen de amortizaciones, coeficientes de valuación y creación de reservas se seguirán las normas que reflejen la situación real de los negocios y respondan a las exigencias de las reparticiones públicas. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá en proporción al capital aportado, lo mismo que las pérdidas que serán soportadas en la misma proporción. En caso de presentarse una pérdida superior al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital, la sociedad se considerará en estado de disolución, debiéndose proceder a su liquidación, salvo que los socios de común acuerdo decidan la continuación de la misma, con la aportación de nuevos capitales. — Novena: Los socios podrán ceder la totalidad o parte de sus cuotas sociales a terceros con la conformidad expresa de todos los integrantes de la sociedad exteriorizada en actas. — Décima: En caso de producirse el retiro de un socio de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta previa notificación mínima de noventa días, comunicada por telegrama colacionado, el que quede, podrá optar por la liquidación o continuación de los negocios practicándose un balance general para establecer el capital y utilidades a la fecha. — Décimo Primera: Producido el fallecimiento de alguno de los socios, los herederos unificados en un representante legal, podrán optar por su ingreso a la sociedad o solicitar su retiro de la misma. En caso de ingresar, gozarán de las ganancias y sufrirán las pérdidas en la proporción que establece la cláusula octava, no percibiendo ninguna remuneración mensual mientras no dediquen su actividad a la sociedad. Ningún socio o heredero que se retire de la sociedad podrá exigir de inmediato el haber que le corresponda, pues se conviene expresamente que el monto del mismo será abonado en cuatro cuotas trimestrales no menores del veinticinco por ciento, que no devengará interés alguno. — Décimo Segunda: Toda cesión de cuotas entre los socios, de acuerdo con lo pertinente del contrato, se hará por el valor nominal de las mismas. En cualquier caso, los socios tendrán preferencia para la adquisición. — Décimo Tercera: Todas las divergencias que surgieren con motivo del presente contrato, durante su vigencia o nulidad, o las que surgieran a tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad serán resueltas por vía de arbitraje, designando cada parte los árbitros amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán un tercero en la primera reunión que realicen, en caso de que no se pusiesen de acuerdo. Los fallos de los árbitros y del tercero en su caso serán inapelables. — Décimo Cuarta: La sociedad llevará un libro de Actas debidamente rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones de interés social que tomen los socios de común acuerdo y que obligarán a estos con la misma fuerza legal que las estipulaciones contenidas en la presente escritura. — Décimo Quinta: Las resoluciones asentadas en los libros de actas y los balances deberán estar firmados por ambos socios para tener validez. — Décimo Sexta: En todas las situaciones no contempladas en el presente contrato, se procederá de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio; queda facultado el socio José Tomás Olalla para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. De conformidad con las cláusulas que anteceden los firmantes dan por constituída la Sociedad precitada, obligándose a respetarlas con arreglo a derecho. — Buenos Aires, primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. T. Olalla. — Herman Piatti.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|12-Nº 6.410-v.16|12|49

SALE, COMPAÑIA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que la sociedad de responsabilidad limitada "SALE", COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES"; Capital pesos 500.000,00 c|l. en adelante se denominará SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SALE", COMPAÑIA CONSTRUCTORA, Capital $ 500.000 c|n. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1949. — Bautista Laurencena, secretario.

e.12|12-Nº 6315-v.16|12|49.

CATALONIA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Antonio Ramón Torrens, cede, vende y transfiere a Isidro P. Palmada la totalidad de las cuotas sociales que le correspondían en la "CATALONIA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio total de Catorce mil quinientos pesos moneda nacional según el contrato privado del día 30 de noviembre de 1949. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.12|12-Nº 6323-v.16|12|49.

BRISSON-HARLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio (secretaría Nº 20), se hace saber por cinco días, que por escritura del 21 de Nov. 1949 pasada ante el Escribano Rodolfo Buttini, el Señor Emilio Luis Brisson ha vendido, cedido y transferido a favor de don Juan Harlé las setenta cuotas de capital que tenía en la Sociedad "BRISSON-HARLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por el precio de Treinta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1949. — Manuel A. Cabrera, F. Galli Villafañe, Secretarios.

e.12|12-Nº 6306-v.16|12|49.

"PANAMER"

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en el estudio de la calle Viamonte 1470 Piso Primero los señores: José Rodolfo Calzón, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Luis Viale 2401 y Nelson Fernando Radice, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Catamarca 1528, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PANAMER, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Arenales 2839, pudiendo abrir agencias y sucursales en el país y en el extranjero. — Segunda: Durará cinco años a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la misma. — Tercera: Tendrá por objeto la fabricación, distribución y venta de artículos de goma y nylon y realizar todas las operaciones de comercio lícito que se consideren convenientes para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social queda constituído en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00 m|n.) de los cuales están representados $ 60.000.00 m|n. por mercaderías, maquinarias y demás conceptos expresados en el balance adjunto firmado por los dos socios, y los $ 40.000.00 m|n. restantes en dinero en efectivo. Este capital se encuentra dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales suscriben en este acto el importe de quinientas cuotas cada socio, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, quedando así totalmente realizado el capital social. — Quinta: La sociedad será administrada por los dos socios indistintamente, quienes tendrán la categoría de Gerentes. En tal carácter y actuando en forma conjunta, separada o alternativa, tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. Los Gerentes tendrán como funciones, además de las que especifica el artículo 16 de la ley 11.645, las que a continuación se detallan: a) Tomar y despedir empleados y obreros, ejerciendo sobre los mismos la vigilancia, que consideren conveniente para el mayor orden del trabajo; b) Suscribir la correspondencia y abrir cuentas bancarias, girar cheques contra las mismas, aceptar letras de cambio, hacer giros, endosar cheques y letras y depositarlos en la cuenta de la sociedad, efectuar descuentos sobre los pagarés que se reciban. Otorgar escrituras y protestos que correspondan por falta de pago de cheques, pagarés, letras y cualquier otro documento; c) Representar a la sociedad ante las aduanas, oficinas en general y demás autoridades nacionales, pro- Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 1.229.627 I - Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 1.229.626 I - vinciales y municipales y todas sus dependencias, firmando los escritos, peticiones y solicitudes que se requieran para las necesidades de la sociedad, atendiendo el trámite de los expedientes que se originen, haciendo depósitos y dando cauciones en dichos expedientes, pidiendo revocatoria de las resoluciones que recaigan o consintiéndolas, interponiendo toda clase de recursos y haciendo cuanto sea necesario para la obtención del fin perseguido. Cobrar, percibir toda suma de dinero dando los descargos correspondientes especialmente del Ministerio de Hacienda de la Nación y sus dependencias; d) Otorgar poderes generales y especiales para atender las necesidades de la sociedad en pleitos judiciales y reclamaciones administrativas. — Finalmente, quedan autorizados para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias convengan al mejor cumplimiento de las facultades que se les otorgan precedentemente. Queda bien entendido que se les está absolutamente prohibido emplear la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, así como darla en fianzas o garantías de actividades particulares de los socios o de terceros. — Sexta: Ambos socios deberán dedicar todas sus actividades al taller de la sociedad, sin poder hacerlo bajo ningún concepto a tareas ajenas a la misma. — Séptima: Anualmente, al treinta de Septiembre, se practicará un balance general y los beneficios netos que resultaren, después del cinco por ciento (5 %) que se apartará para formar el fondo de reserva legal sin perjuicio de cualquier otro fondo de previsión que los socios creyeren conveniente formar, se distribuirán por partes iguales a cada uno. Practicado el balance se tendrá por aprobado si dentro de los quince días no se hace observación alguna por cualquiera de los socios. — Octava: Ningún socio tiene el derecho de ceder su cuota a persona extraña a la sociedad sin el consentimiento del otro y en todo caso, el que se quedare tendrá preferencia para adquirir las cuotas del que quisiere cederlas cuando ofrezca condiciones iguales que el tercero. De común acuerdo y siempre que así lo decidieren, los socios podrán fijarse un sueldo mensual por los trabajos que realicen en favor de la sociedad. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato se incapacitare o falleciere cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del socio incapaz o muerto podrán entrar a formar parte de la sociedad si los aceptare el socio capaz o sobreviviente. En caso contrario, se procederá a la liquidación en la forma establecida en la cláusula siguiente. — Décima: Decidida por cualquier motivo la liquidación de la sociedad, se cubrirá el pasivo, y el activo resultante se dis- - Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 1.239.138 I - Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 1.229.629 I - tribuirá entre los socios a medida que se vaya realizando y proporcionalmente al número de cuotas que cada uno tenga en la sociedad. Devuelto así el importe del capital social, las otras utilidades realizadas serán divididas en partes iguales entre los socios, incluído también el valor de las llaves. La liquidación se practicará por la persona que designen los socios de común acuerdo, y en todo lo que no esté previsto por este contrato, se observarán los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Undécima: Toda divergencia que surja entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores. — Ejercerá tal función la persona que sea designada de común acuerdo por las partes en disputa y en caso de discrepancia, cada parte nombrará uno. Estos árbitros — o el único en caso de conformidad — deberán expedirse en el término de treinta días de haberles sido sometida la cuestión a su consideración. En el caso de que uno sólo de ellos laudare en ese término y el otro no lo hiciere, o lo hiciere una vez vencido el término de treinta días mencionado, se tendrá por válido y definitivo el laudo del que lo hubiere hecho en término. Si ambos árbitros dan su resolución en el tiempo fijado precedentemente y ésta fuera discordante, la diferencia será resuelta por un tercer árbitro designado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. El tercer árbitro deberá laudar dentro de los quince días de haberle sido sometida la cuestión bajo apercibimiento de remoción. Igual sanción tendrá el árbitro único fijado de común acuerdo, cuando no laudare en el término de treinta días que se ha mencionado precedentemente. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobrerraspado: lícito — cuotas de cien pesos moneda — 1.229.632: Todo Vale. — J. R. Calzón. — Nelson F. Radice. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.12|12-Nº 6.401-v.16|12|49

GECI

Sociedad de Responsabilidad Limitada Gran Establecimiento Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinticinco en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarentinueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman comparecen los señores don Francisco Maccarone, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Solís seiscientos sesenta, don Santiago Mercuri, casado en primeras nupcias italiano, domiciliado en la calle Piedras quinientos cincuenta don Maximinio Barriocanal, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle José Bonifacio ciento sesentiocho, don Vicente Lagroto, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Guaminí cuatro mil setecientos sesenta y cuatro, don Luis Guacci, casado en primeras nupcias italiano, domiciliado en la calle Cortina mil cuatrocientos sesentinueve y don Antonio Juan Restuccia Romeo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cánning dos mil cuarenta y nueve, todos mayores de edad, hábiles para contratar, de lo que doy fe, y los comparecientes exponen: que con fecha trece de Mayo del corriente año, por escritura pasada ante mí al folio doscientos once, de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron conjuntamente con don Domingo Guacci una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de "GECI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, GRAN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL", cuyo objeto es dedicarse a la fabricación y fundición de broncería en general repuestos mecánicos y afines, compra y venta de los mismos por cuenta propia o de terceros, importación y exportación y compra venta al por mayor y menor de accesorios, repuestos navales, para automóviles, tractores, maquinarias industriales en general y todo producto afín, incluso motores, como así también de cualquier producto o mercaderías que se creyere conveniente permitido por las leyes. La sociedad se constituyó por un plazo de diez años contados desde el día treinta de Abril del año en curso, con un capital social de trescientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente proporción: don Francisco Maccarone y don Santiago Mercuri, ciento treinta y cuatro mil pesos, cada uno, Maximino Barriocanal, veinte mil pesos, Vicente Lagroto y Antonio Juan Restuccia Romeo diez mil pesos y veinte mil pesos cada uno, respectivamente y Luis Guacci y Domingo Guacci, un mil pesos cada uno. Dicho contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Julio del actual año bajo el número mil trescientos veintisiete, al folio ochenta del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y en tal virtud, los señores Francisco Maccarone y Santiago Mercuri, continúan diciendo que ceden y transfieren en este acto a favor del señor Luis Guacci Veinticinco cuotas cada uno de ellos de mil pesos moneda nacional cada una, que poseen en la expresada sociedad. Dicha cesión la efectúan por el precio de veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos suma esta que ambos declaran haber recibido del señor Luis Guacci, antes de este acto, por lo que le otorgan recibo y carta de pago en forma. El señor Luis Guacci, por su parte, acepta la cesión que a su favor efectúan por este acto los señores Maccarone y Mercuri. Con la mencioanda cesión, don Luis Guacci tiene en la sociedad un capital aportado de cincuentiún mil pesos moneda nacional o sean cincuentiúna cuotas de mil pesos de igual moneda cada una. En este estado los demás socios de la Sociedad que se hallan presentes, expresan su conformidad con la cesión de cuota social de que se ha hecho referencia, agregando: que designan por este acto al señor Luis Guacci Director Gerente de la Sociedad, con todas y cada una de las atribuciones que correspondan al Gerente General y al Sub Gerente, las que resultan de la cláusula octava del contrato social respectivo, y cuya labor y responsabilidad compartirá con ellos, ya sea actuando conjunta, separada o indistintamente. Se resuelve así mismo que el señor Luis Guacci tendrá a su cargo la dirección del taller de la fábrica como también la dirección de las ventas del negocio. Podrá hacer uso individual de la firma social al igual de los demás Gerentes, hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional, por sumas mayores deberá firmar conjuntamente con uno de los demás Gerentes, o en unión con el Sub Gerente, de acuerdo a lo ya establecido en la citada cláusula octava del contrato respecto de los otros Gerentes. Se resuelve, también, que el señor Luis Guacci recibirá, además del sueldo que se le asigne, una retribución del cinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio, a semejanza de las que reciben, el Gerente Contador y el Jefe y Ayudante de fábrica. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Luis De Volder y don José Noel, vecinos, mayores, y de mi conocimiento doy fe. — Francisco Maccarone. — Santiago Mercuri. — Maximino Barriocanal. — Vicente Lagroto. — Luis Guacci. — A. J. Restuccia Romeo. — L. D. Volder. — José Noel. — Hay un sello. Ante mí: Mario L. Régoli. Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos tres del Registro noventinueve a mi cargo doy fe. Para el interesado expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números un millón quinientos ochenticinco mil ochocientos treintidós y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarentinueve. — Sebrerraspado: "Barriocanal Cánning — trescientos veinte — designan" Vale. — Sobrerraspado "Responsabilidad" Vale. — Honorarios pesos doscientos treintidós moneda nacional, Decreto Ley treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Mario L. Régoli. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — S|r. "cinco" vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.12|12-Nº 6.420-v.16|12|49.

INSTITUTO DE ASISTENCIA MEDICA "GARBER Y ANTONELLI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan Garber y Alberto Domingo Emilio Antonelli, ambos argentinos, de profesión médicos, domiciliados en esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al día primero de septiembre de 1949, que se regirá por las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y será continuadora de las actividades de la sociedad colectiva Garber y Antonelli, de la que los nombrados eran únicos socios, y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo. Las bases de la sociedad que constituyen son las siguientes: Primero: La sociedad tendrá por objeto prestar asistencia médica preventiva y curativa con

preferencia a obreros y empleados de fábricas y comercios mediante convenios con las firmas patronales, incluso la internación de enfermos mediante el pago diario de pensión. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de INSTITUTO DE ASISTENCIA MEDICA "GARBER Y ANTONELLI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su duración será de seis años, pudiendo liquidarse de común acuerdo a los tres años. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Alsina Nº 1886 de esta Capital. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos cada una, que suscriben ambos socios en proporción de veinticinco cuotas cada uno. — Dicho capital queda totalmente integrado en dinero, créditos a cobrar, muebles, instalaciones y demás bienes que constituían el activo líquido de la disuelta sociedad Garber y Antonelli, cuyo activo y pasivo ambos socios transfieren a la sociedad que ahora constituyen por este instrumento, según Balance e Inventario firmado por ambos, cuyo detalle se anota al final. — Quinto: La dirección y administración será ejercida por los dos socios, como gerentes, debiendo actuar siempre conjuntamente, firmando con sus firmas individuales al pie de la denominación social, en cuya forma suscribirán los cheques, pagarés y demás instrumentos que emitieren. No obstante, uno solo cualquiera de los dos, indistintamente, podrá actuar en forma individual y firmar con su sola firma en todos los asuntos, gestiones o actos ante autoridades sanitarias, administrativas, municipales, nacionales o provinciales, y asimismo ante la Justicia, cuando la sociedad sea citada para presentar informes. También podrán ser firmados por uno solo cualquiera de los socios los endosos de cheques u otros valores a la orden de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto ni fianzas o avales a favor de terceros. — Sexto: Anualmente se realizará un balance general, y de las utilidades líquidas se tomará el cinco por ciento para la formación de la reserva legal, pudiendo los socios, de acuerdo, efectuar otras reservas para el cumplimiento de leyes sociales u otros propósitos. Las utilidades o las pérdidas se distribuirán en partes iguales entre los socios. En caso de pérdidas que alcancen al sesenta por ciento del capital social, los socios procederán a liquidar inmediatamente la sociedad. — Séptimo: Ambos socios podrán atender sus consultorios particulares, hospital, mutualidades u otro cargo cualquiera, exceptuándose cualquier intervención profesional o como socio en actividad similar a la del objeto de esta sociedad. — Octavo: Las resoluciones sociales serán asentadas en un libro de actas, que estará a disposición de ambos socios. — Noveno: En caso de enfermedad o impedimento de uno de los socios, se estipula que el otro quedará al frente de la administración de la sociedad, previa constancia en acta. — Si la enfermedad o impedimento se prolongara más de seis meses, los socios designarán de acuerdo un médico colaborador con la remuneración que fijen. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el otro quedará al frente de la administración de la sociedad, pudiendo los herederos designar un médico colaborador, de acuerdo con el otro socio. — Décimo: Cualquier duda o divergencia entre los socios, durante la vigencia o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de toda otra jurisdicción. — Los árbitros serán designados uno por cada parte y ellos designarán un tercero en caso de desacuerdo, procediendo en todo en forma extrajudicial. — Detalle del Balance e Inventario a que se alude en cláusula Cuarto: Activo: Títulos Nacionales (Depós. Garantía Alquiler) $ 3.792.56 (Tres mil setecientos noventidós con 56/oo); Instalaciones en Edificio Alsina Nº 1886: $ 2.952.22 (Dos mil novecientos cincuentidós con 22/oo); Impresos y Utiles Varios: $ 1.372.10 (Mil trescientos setentidós con 10/oo); Banco de Italia y Río de la Plata: pesos 16.085.05 (Dieciséis mil ochenticinco con 05/oo); Muebles e Instalaciones: $ 24.729.45 (Veinticuatro mil setecientos veintinueve con 45/oo); Caja: $ 52.16 (Cincuentidós con 16/oo); Deudores Varios: $ 34.154.30 (Treinticuatro mil ciento cincuenticuatro con 30/oo); Total del Activo: $ 83.137.84 (Ochentitrés mil ciento treintisiete pesos con 84/oo). — Pasivo: Acreedores Varios: $ 14.592.51 (Catorce mil quinientos noventidós con 51/oo); Obligaciones Pendientes: pesos 15.264.65 (Quince mil doscientos sesenticuatro con 65/oo); Reserva Ley 11.729: $ 1.527.51 (Mil quinientos veintisiete con 51/oo); Reserva Decreto Ley Nº 33.302: $ 1.753.17 (Mil setecientos cincuentitrés con 17/oo); Capital Social: $ 50.000 (Cincuenta mil). — Total del Pasivo: $ 83.137.84 (Ochentitrés mil ciento treintisiete pesos con 84/oo). — De Conformidad con todo lo pactado, las partes lo firman en Buenos Aires, el día veintinueve del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre Líneas: al - Vale. — Sobre Raspado: alcancen - Vale. Testado: Décimo - No Vale. — Juan Garber. — A. Antonelli.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.12|12-Nº 6.396-v.16|12|49

CONFINA, CONFECCIONES FINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Octubre de 1949, entre doña Julia Elina Bergese, socia de "CONFINA", CONFECCIONES FINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 22, al folio 198, del libro 4; bajo el Nº 66, al folio 369, del libro 6; bajo el Nº 1653, al folio 242, del libro 9; bajo el Nº 679, al folio 340, del libro 11 y bajo el Nº 1414, al folio 1, del libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y la señora doña Dora Karpeliowski de Kahn, que acostumbra firmar Dora K. de Kahn, viuda, sin nacionalidad, oriunda de Alemania, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 1443, cónyuge supérstite de Don German Kahn, que fué socio de la nombrada sociedad, y en la condición de administradora judicial de su sucesión, según resulta del testimonio otorgado por el Juzgado en lo Civil Nº 13 a cargo del Doctor Florencio J. Goytia, Secretaría Nº 39 a cargo del Doctor Roque L. Claps y dado que doña Julia Elina Bergese y la Sucesión de Don German Kahn son los únicos socios de la sociedad "Confina", Confecciones Finas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, correspondiendo a doña Julia Elina Bergese 212 cuotas y a la Sucesión de don German Kahn 188 cuotas de mil pesos m|n., cada una del capital total de m$n. 400.000, se conviene lo siguiente. — Primero: Designar por unanimidad gerente de la nombrada sociedad a la Señora doña Dora Karpeliowski de Kahn, que firma Dora K. de Kahn, en reemplazo de su fallecido esposo don German Kahn. — Segundo: Modificar la cláusula séptima del contrato social, la que dirá: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de doña Julia Elina Bergese y de doña Dora K. de Kahn, quienes quedan designadas gerentes de la misma y tendrán cada una de ellas indistintamente o las dos conjuntamente el uso de la firma social con las siguientes facultades: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad. Efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y los demás bancos oficiales y particulares. Aceptar los respectivos reglamentos y tomar dinero en préstamo. Realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según cualquier Código o Ley requieran poderes especiales. Para otorgar poderes generales o especiales de carácter comercial en nombre de la sociedad, se requerirá la firma conjunta de las dos gerentes. Queda absolutamente prohibido a las gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la sociedad u otras garantías que las mencionadas en las cláusulas décima y undécima del contrato social. Doña Dora K. de Kahn no podrá ocuparse de otros negocios; no así Doña Julia Elina Bergese, quien podrá dedicarse a otros negocios y actividades aunque sean similares a las que constituyen el objeto de la presente sociedad. Cada una de las gerentes tendrá derecho a nombrar un representante quién podrá ejercer sus derechos y funciones en la sociedad y quién podrá tomar parte en las resoluciones y votaciones en nombre de su representada. La designación de este representante se comunicará en cada caso al otro socio por carta certificada". En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Julia Elina Bergese. — Dora Karpeliowski de Kahn. — S|R. "de la", vale. — Entre líneas "Quesada, secretaría del autorizante" vale. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.12|12-Nº 6408-v.16|12|49.

ZAGA, FAUR & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y uno de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve entre los señores Alberto Zaga, sirio, Elías Faur, argentino, Juan Antonio Fernández, argentino, Joffre José Cartier, argentino, constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número setecientos ochenta y ocho, tercer piso, y el señor David Levi, argentino, domiciliado en la localidad de Cipolletti, Territorio Nacional de Río Negro, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas que se detallan. Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ZAGA, FAUR & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Avenida General Mosconi dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segunda: La duración de la sociedad es por el término de diez años, pero tres meses antes de cada bienio, un socio podrá manifestar al domicilio social y por telegrama colacionado, su voluntad de retirarse de la misma. — En tal caso los socios restantes adquirirán por partes iguales las cuotas del capital del socio saliente. — Podrán asimismo, los socios aceptar la transferencia de las cuotas del socio saliente a personas ajenas a la sociedad, siempre que sea por el voto de todos los socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la fabricación de artículos de punto y lencería. — Podrá dedicarse asimismo, a toda clase de operaciones comerciales e industriales; negociar por cuenta propia o de terceros, con toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, manufacturas o semimanufacturas. — Intervenir en toda clase de licitaciones, privadas, públicas o de cualquier naturaleza. — También podrá dedicarse a la importación y exportación de toda clase de artículos y cualquier otra actividad lícita no enunciada en esta cláusula. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de pesos un mil cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Alberto Zaga, pesos treinta mil; Elías Faur, pesos treinta mil; David Levi, pesos treinta mil; Juan Antonio Fernández, pesos quince mil; y Joffre José Cartier, pesos quince mil. — Este capital está integrado de la siguiente manera: pesos sesenta mil moneda nacional, en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y herramientas y pesos sesenta mil, en dinero efectivo, de acuerdo al balance firmado por las partes, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los socios Alberto Zaga, Elías Faur y Juan Antonio Fernández, con el título de Gerentes y el uso de la firma social — (continúa en el sellado nacional de pesos cero diez, número un millón ciento noventa y nueve mil quinientos setenta y siete) — (viene del sellado nacional de pesos cero diez, número: un millón ciento noventa y nueve mil quinientos setenta y seis I) a cargo de dos cualquiera de estos tres socios, en forma conjunta, quienes suscribirán con su firma particular, precedida con el sello de la sociedad, con las más amplias facultades, todos los documentos, cheques, giros, avales, letras y papeles bancarios, operar en cuenta corriente, realizar operaciones hipotecarias y prendarias, extraer dinero de los bancos, conceder poderes generales y especiales, y contratar con cualquiera de los Bancos oficiales y particulares del país y del extranjero. No podrán afectar la firma social para asuntos ajenos al giro social. — En caso de ausencia de dos de los tres socios designados, tendrá el uso de la firma el socio Cartier. — Sexta: Todos los socios dedicarán el máximo de su esfuerzo para beneficio de la sociedad. Queda expresamente determinado que el socio Cartier dedicará toda su actividad diaria en beneficio de la empresa, y el socio Fernández a partir de las catorce horas. — Séptima: A los efectos de este contrato rigen a partir del quince de noviembre del año en curso y el treinta de noviembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que estará a cargo de los socios gerentes que estén a cargo de la administración. — Para la aprobación de los balances se requerirá la firma de todos los socios en el libro inventario. — De las ganancias resultantes, previas las amortizaciones respectivas, y la deducción del cinco por ciento para reserva legal, se repartirán en la siguiente proporción: Alberto Zaga el veinte por ciento; Elías Faur el veinte y seis por ciento; David Levi, el diez y ocho por ciento; J. A. Fernández diez y ocho por ciento, y J. J. Cartier el diez y ocho por ciento. — Si hubiere quebrantos serán soportados en la misma proporción. — Octava: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas hasta duplicar el capital fijado en este contrato, el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances podrá retirarse en efectivo en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses consecutivos al cierre del respectivo ejercicio. — Novena: En caso de pérdidas que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en este caso, como en cualquier otro la liquidación será hecha por los socios que tengan a su cargo la administración de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los demás socios tendrán opción de adquirir a sus herederos las cuotas del mismo, y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecen, pagando el total en doce meses iguales y consecutivos sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, los herederos unificando su representación podrán continuar con los negocios sociales dentro de — (continúa en el sellado nacional de pesos cero diez, número un millón ciento noventa y nueve mil quinientos setenta y cinco) (Viene del sellado nacional de pesos cero diez, número un millón ciento noventa y nueve mil quinientos setenta y siete I), los términos del contrato. — Si el fallecido fuera alguno de los socios con uso de la firma social, en su lugar será elegido cualquier otro de los socios sobrevivientes. — Undécima: Llegado el término del contrato, los socios si no manifiestan por escrito con un plazo previo de seis meses, su voluntad de liquidar la sociedad, prorrogarán la vigencia de la misma por un período igual al de este contrato. — Para el caso de disolución se hará un balance general para establecer el capital correspondiente a cada socio. — Se abonará previamente a todos los acreedores y el remanente se repartirá entre las partes de acuerdo a su aporte. — Duodécima: El socio David Levi, ausente de esta Capital, confiere: Poder Especial, a favor de Alberto Zaga, para que en su nombre y representación, firme el contrato constitutivo de la sociedad, haga el aporte de dinero que corresponda efectuar y practique cuantos más actos y diligencias se requiriesen para el mejor desempeño de este mandato. — Este poder fué conferido con fecha once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano Público don Antonio Manzano (h), de la localidad de Cipolletti, Territorio de Río Negro, de conformidad a la escritura número doscientos cuarenta y nueve, cuyo testimonio fué extendido en los sellos nacionales de diez centavos números setecientos trece mil novecientos noventa y seis, y setecientos trece mil, novecientos noventa y siete. — Legalizado por el Juzgado Letrado número dos, del Departamento General Roca, Río Negro. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que surgiere entre las partes, ya sea durante la vigencia del presente convenio, o al término de su duración, liquidación o disolución será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero con quien formarán tribunal y el fallo que pronuncie la mayoría será inapelable. — Décimo Cuarta: Se llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones de interés para la sociedad. — Todo lo que

no esté previsto en este contrato, se regirá de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las catorce cláusulas las partes dan por constituída la sociedad y firman el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Alberto Zaga. — Elías Faur. — Juan Antonio Fernández. — Jeffre José Cartier.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.12|12-Nº 6.379-v.16|12|49

SUAREZ ASIN HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Manuel Suárez Asin, Víctor Hugo Suárez Asin, Oscar Argentino Suárez Asin y Electra América Suárez Asin de Bassi, todos ellos por sí y don Mario Federico Cinícola, argentino, viudo, de 47 años, por sí y por su hija menor María Julia Cinícola y Suárez Asin, argentina, de 20 años, soltera, debidamente autorizado por el señor Juez de la sucesión de doña María Ester Suárez Asín de Cinícola, todos con especial domicilio a los efectos de este contrato en la calle José Bonifacio 750/60, y en razón de que son los únicos socios de "SUAREZ ASIN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los dos últimos como herederos declarados de doña María Ester Suárez Asín de Cinícola, y deseando modificar dos de las cláusulas del contrato social, quedando subsistentes todas las demás, Convienen: 1º) Redactar así, el artículo Cuarto: El capital social, asciende a la suma de Un Millón Cincuenta Mil Pesos moneda nacional ($ 1.050.000.— m/n.), dividido en diez mil quinientas cuotas de Cien pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado totalmente, con los valores que anteriormente tenían en cuenta especial, los socios ($ 700.000.— m/n.), y el remanente, con los créditos que en cuenta particular y por mayor suma, tienen todos los socios, quedando el capital repartido en la siguiente proporción: Los Señores Víctor Hugo, Manuel y Oscar Argentino Suárez Asín: tres mil doscientas trece cuotas equivalentes a Trescientos veintiun mil trescientos pesos cada uno de los tres nombrados; doña Electra América Suárez Asín de Bassi: Cuatrocientas veintinueve cuotas equivalentes a Cuarenta y dos mil novecientos pesos y don Mario Federico Cinícola y María Julia Cinícola y Suárez Asín: doscientas diez y seis cuotas, equivalentes a Veintiún mil seiscientos pesos, cada uno de los nombrados en último término. — 2º) Redactar así el artículo Octavo: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance general, y las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá así: Primeramente el capital social ganará un siete por ciento de interés que se habrá acreditado trimestralmente y el remanente se repartirá en proporción al capital de cada socio, pudiendo antes los gerentes, por mayoría destinar no más del veinticinco por ciento de las utilidades en habilitaciones, gratificaciones, etc., entre su personal y colaboradores. — El Balance se tendrá por aprobado si nó se observa dentro de los ocho días de puesto en conocimiento de los socios. — Las pérdidas si las hubiere, se sufrirán en proporción al capital de cada socio. — Y de conformidad, firman este único ejemplar todos los contratantes. — Manuel Suárez Asín. — Víctor Hugo Suárez Asín. — Electra A. Suárez Asín de Bassi. — Mario F. Cinícola. — Oscar A. Suárez Asín. — E. L.: "Iberto", vale.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.12|12-Nº 6.367-v.16|12|49

BERTOLOTTO Y CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 28 de septiembre de 1949, pasada por ante el escribano Miguel Angel O'Farrel, don Enrique Douat, cede y transfiere a favor de Carlos Alberto Bertolotto, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre cinco cuotas capital por valor de mil pesos cada una en la Sociedad "BERTOLOTTO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.12|12-Nº 6.389-v.16|12|49

"LIMAY"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 15 de noviembre de 1949, ante Miguel Angel O'Farrell, José Bonifacio Echarri, cede y transfiere irrevocablemente a Ricardo Félix Muñoz, sus diez cuotas capital de un mil pesos m|n., cada una que tiene y le corresponde en la Sociedad "LIMAY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y, por el mismo acto, Eladio Pascual Suárez, cede y transfiere irrevocablemente a favor de Ricardo Félix Muñoz, sus diez cuotas capital de un mil pesos m|n., c|una que tiene y le corresponde en la misma Sociedad, quedando en consecuencia ambos cedentes, totalmente separados de dicha Sociedad. — Entre líneas "favor de" Vale. — Buenos Aires 1º de Diciembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.12|12-Nº 6.391-v.16|12|49.

"PRESTON"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 2 de septiembre de 1949, pasada ante el Escribano José Luis Quines, ha sido modificado el artículo décimo segundo de la sociedad PRESTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el que queda del tenor siguiente: — Artículo décimo segundo: Los socios no podrán realizar operaciones de comercio ni ejercer representaciones por cuenta propia o de terceros, sin el acuerdo expreso de los otros socios que representen más del sesenta por ciento del capital, estando eximidos de tales obligaciones los socios señores Julio Bernardino Diez y Ramón González de la Fuente, y deberán consagrar a la Sociedad, todo el tiempo actividad e inteligencia que la misma requiera, prestándose recíprocamente colaboración de sus respectivas funciones, excepto las señoras Isabel de la Fuente de González y María Isabel González de Tapias, que no quedan obligadas a prestar su concurso personal". En la forma redactada precedentemente, dejan formalizado e incorporado el contrato social el nuevo artículo décimo segundo en sustitución del anteriormente enunciado. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1949. — Luis C. Benítez Cruz. — Alejandro Labougle, secretarios.

e.12|12-Nº 6.394-v.16|12|49.

"OPPENHEIMER METALES"
Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, al primer día del mes de diciembre de 1949, entre don Juan Oppenheimer, alemán, casado; don Emilio Oppenheimer, alemán, casado, y don Juan Grünebaum, alemán, casado, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "OPPENHEIMER METALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a la compra y venta de metales y otras actividades afines, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. Tendrá su asiento social en la calle Plaza número Dos mil ochocientos catorce, de esta Capital. — Segunda: El capital de la sociedad está constituído por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al socio Juan Oppenheimer, cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; al socio Emilio Oppenheimer, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional, y al socio Juan Grünebaum, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional. El capital social está constituído por mercaderías y demás bienes que, con su respectiva valuación figura en el inventario y balance que por separado firman los otorgantes. — Tercera: La administración, como así también el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma sin restricción alguna y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive frente a cualquier institución bancaria oficial o particular. El señor Juan Oppenheimer será socio gerente con amplio poder para la compra y venta y administración de los negocios sociales. Percibirán con cargo a Gastos Generales en concepto de movilidad y atención de clientes la suma de trescientos pesos moneda nacional cada uno de los integrantes de la sociedad. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años pero el socio que desee retirarse podrá hacerlo sin perjuicio del plazo ciento ochenta días anteriores a la fecha del balance general anual, por telegrama colacionado. — Quinta: Se realizarán balances inventarios al treinta de noviembre de cada año. Se harán sobre las bases establecidas y aceptadas por la Dirección General Impositiva. — Sexta: Las utilidades de la sociedad se repartirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. b) El saldo de las utilidades se distribuirá en partes iguales entre los socios. c) En caso de pérdida será soportada en la misma proporción que la establecida para las ganancias. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros. — Octava: Todas las resoluciones, salvo las que por ley necesitan una mayoría especial se tomarán por simple mayoría de votos. — Novena: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de los socios. Los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación frente a la sociedad bajo una sola representación sin goce de sueldo alguno a cargo de la sociedad, en igual forma se procederá en el caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios. Dentro de los treinta días del deceso de uno de los socios se procederá a practicar un balance e inventario general y los socios sobrevivientes deberán pronunciarse dentro de los treinta días subsiguientes al referido balance por: a) la compra de las cuotas sociales abonando por ellas el valor que resulte del balance. b) Liquidar la sociedad. — Décima: En caso de disolución, se practicará un balance inventario dentro de los treinta días de producida la causa, será liquidador el señor Juan Oppenheimer. El señor Juan Oppenheimer en el caso de la liquidación de la sociedad podrá optar entre hacerse cargo del Activo y Pasivo abonando a los otros socios dentro de un plazo de ciento veinte días la parte que les correspondiese por el balance practicado con tal fin o proceder lisa y llanamente a la disolución. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, durante la existencia, liquidación, disolución y|o partición de la sociedad, será decidida por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. Al aceptar el cargo los arbitradores designarán al tercero para que actúe sólo en caso de empate. — Décimosegunda: Si por cualquier causa fuere menester recurrir a la justicia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Décimotercera: En todo lo previsto regirán las disposiciones de la Ley Once Mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires. — J. Oppenheimer. — Emilio Oppenheimer. — Juan Grünebaum. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|12-Nº 6.392-v.16|12|49

LA SOCIEDAD TINCTORIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "LA SOCIEDAD TINCTORIA S. R. L." en la asamblea del día 29 de Septiembre de 1949, procedió a confirmar en el cargo de Gerentes a los Señores Juan Scavuzzo y Alberto Cavalli como titulares y señores Ramón Méndez y Gino Sparvieri como Gerentes Suplentes. Se transcribe a continuación la parte pertinente del acta: — "Buenos Aires a 29 de Septiembre de 1949... El señor Juan Scavuzzo manifestó: Que atento lo expresado por el doctor Brenta correspondía entonces ratificar la designación de Gerentes de Tinctoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dándose cumplimiento así a lo establecido en las cláusulas 6ª, 7ª y 8ª del contrato de sociedad. Después de un amplio cambio de ideas se resolvió por unanimidad confirmar en el cargo de Gerentes a los señores Juan Scavuzzo, propuesto por J. Scavuzzo y Cía. S. A., Industrial y Financiera, y al señor Alberto Cavalli, propuesto por la Manufactura Forti Argentina S. A.; ambos como titulares. Como Gerentes Suplentes fueron designados el señor Ramón Méndez y el señor Gino Sparvieri, propuesto por esas sociedades en el orden precitado. Se ratificaron igualmente todos los actos efectuados por los señores Juan Scavuzzo y Alberto Cavalli desde el 11 de Julio de 1949, fecha de constitución de la sociedad, por instrumento privado hasta ahora. Por todo lo expuesto la sociedad estará representada legalmente por los dos gerentes señores Juan Scavuzzo y Alberto Cavalli quienes actuarán y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con todas las amplias facultades acordadas por la ley 11.645 concordantes y análogas y por los Estatutos sociales. La firma social será usada en la siguiente forma: "Tinctoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal de los Gerentes. Sin perjuicio de ello y a fin de dar cumplimiento a la cláusula 8ª del contrato de sociedad ambos Gerentes se dividen sus funciones en la siguiente forma: el señor Juan Scavuzzo tendrá a su cargo la parte administrativa y el señor Alberto Cavalli la parte técnica comercial, todo ello sin menoscabo de las futuras divisiones, modificaciones o ampliaciones que de común acuerdo resuelvan efectuar los socios en lo sucesivo, y de la interferencia que en la práctica exista entre ambas divisiones. Finalmente se resolvió por unanimidad fijar los sueldos de dichos Gerentes en la suma de Un mil pesos moneda nacional mensuales para cada uno de ellos, desde el primero de Agosto de 1949. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 17 horas firmando todos los comparecientes previa lectura y ratificación". — Héctor Luis Brenta. — Gilberto Forti. — J. Scavuzzo. — Buenos Aires, Diciembre seis de 1949. — E|L.: "por cinco días". — Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.12|12-Nº 6.375-v.16|12|49

RUDEMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis A. Palacio, se hace saber durante cinco días que don Lucinio Arnaiz Ruiz, transfiere a don Sydney Barnfather, las cuatro cuotas que le corresponde en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RUDEMAR, por el precio total de cuatro mil pesos m|n., asimismo resuelven aceptar como socios a los señores Breno Savoini, e Irma Ruffa de Ruffa, y aumentar el capital social que era de noventa mil pesos moneda nacional a la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, distribuído en la siguiente proporción: Francisco Ruffa ochenta y cinco mil pesos m|n.; Pedro V. Derito veinte mil pesos m|n.; Máximo Einstoss veinte mil pesos m|n.; Sydney Barnfather veinte mil pesos m|n.; Pedro Ruffa dieciocho mil pesos m|n.; Breno Savoini doce mil pesos m|n.; e Irma Ruffa de Ruffa cinco mil pesos moneda nacional, según documento privado de fecha veinte de Noviembre de 1949.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.12|12-Nº 6.378-v.16|12|49

TALLERES ESTAMFER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores César Rigamonti, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maza dos mil setenta y uno de esta capital; Angel Rigamonti, italiano, casado, con el mismo domicilio que el anterior, mayor de edad y Rafael Barbalarga, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Alzaga número dos mil veintitrés de es-

ta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato por el que forman una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad de referencia se denominará "TALLERES ESTAMFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maza dos mil setenta y uno. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación del taller estampado y matricería que en la actualidad está instalado en el domicilio indicado más arriba, pudiendo además la sociedad hacer extensivo su objeto a la fabricación de maquinarias o accesorios en general. — Tercera: La duración se establece por el término de dos años con opción a tres más, a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha hacen retroactivo los efectos del contrato. Si cualquiera de los socios deseara no hacer uso de la opción estipulada deberá dar aviso a los otros dos por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. El o los socios restantes tendrán la preferencia para la adquisición de las cuotas de los socios salientes, más un derecho de llave que no podrá exceder del 33,33 % del promedio de las utilidades habidas hasta la fecha del retiro. Se estipula asimismo que el o los socios adquirentes deberán oblar el pago en efectivo y al contado. — Cuarta: El capital social estará constituído por la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional (100.000.00 m|n.) suscripto íntegramente en este acto por partes iguales e integrado de la siguiente forma: César Rigamonti, por la suma de Treinta y tres mil trescientos treinta y tres con 34|100 pesos moneda nacional, provenientes del saldo acreedor en cuenta corriente según la demuestra el balance adjunto de la sociedad de hecho "Estamfer", de la que la presente sociedad es continuadora, haciéndose cargo por consecuencia del activo y pasivo al día treinta y uno de diciembre próximo pasado. Angel Rigamonti, Treinta y tres mil, trescientos treinta y tres con 33|100 en la misma forma que el socio anterior y el señor Rafael Barbalarga, la suma de Cinco mil pesos moneda nacional provenientes del saldo acreedor en cuenta corriente que figura en el mencionado balance y el saldo de veintiocho mil trescientos treinta y tres con treinta y tres que se obliga a aportarlo antes de dos meses, a partir de la fecha del presente contrato. — Quinta: La administración y gerencia estará a cargo del socio Angel Rigamonti, quien tendrá el uso de la firma social, quedándole expresamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En ausencia del socio gerente será reemplazante el señor César Rigamonti con las mismas atribuciones y obligaciones, aclarando que el uso de la firma social en cualquier clase de documentos tendrá el mismo valor que la del socio gerente titular sin necesidad de probar ante terceros la ausencia de aquél o su incapacidad. El socio Rafael Barbalarga, será Director técnico del establecimiento. Los socios Angel Rigamonti y Rafael Barbalarga percibirán mensualmente la cantidad de quinientos pesos mensuales por retribución de sus servicios, y que se imputarán a gastos generales. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para efectuar toda clase de actos, contratos y u operaciones comerciales e industriales que la habiliten para lograr la finalidad propia del negocio. — Séptima: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e Inventario, con sujeción a las siguientes normas: las mercaderías o productos elaborados se tomarán a su precio de costo; las instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y herramientas se amortizarán en forma proporcional a su vida probable, se harán finalmente reservas para afrontar las obligaciones de las leyes sociales, para cubrir quebrantos por deudores y las demás que aconseje la buena marcha de los negocios. De las utilidades líquidas que resulten se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios los restantes podrán optar entre aceptar a los herederos para la continuación de la sociedad, siempre que unifiquen su personería o abonarles la cuota parte correspondiente, para lo cual se reservan el derecho de hacerlo hasta un máximo de seis cuotas semestrales, sin intereses. Conformes con las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato en el lugar y fecha "Ut supra". Firmado: Rafael Barbalarga. — César Rigamonti. — Angel Rigamonti. Agregan los firmantes que resuelven antes de finalizar el acto modificar la cláusula cuarta en virtud de que el señor Rafael Barbalarga aumenta su integración de capital a la suma de pesos Veinte mil moneda nacional, dejando en consecuencia reducida la obligación de aportar el saldo a la suma de Trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos. — También de conformidad firman en el mismo lugar y fecha. — Firmado: Rafael P. Barbalarga. — César Rigamonti. — Angel Rigamonti. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.12|12-Nº 6.380-v.16|12|49

R O W E P

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Modificación de la Sociedad "Rowep, Rovira, Weckesser, Parodi, S. R. L.". Los abajo firmados, don Adolfo Weckesser, argentino; Antonio Rovira, español; José María Parodi, argentino; Silvio Esteban Parodi, argentino; Oscar Alvarez, argentino; todos ellos casados, mayores de edad y hábiles para este acto y domiciliados respectivamente en las calles Belgrano 6424; Montevideo 390; Santa Fe 1845 y Oscar Alvarez, Belgrano 6424 de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires) y los tres primeros declaran: a) Que con fecha 24 de octubre de 1947, constituyeron una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto: de explotar los ramos de fundición, fabricación, compra y venta, importación y exportación de metales y artículos metalúrgicos y plásticos en general, cuya sociedad gira bajo el rubro de "Rowep, Rovira, Weckesser, Parodi, S. R. L.". b) Que por la cláusula segunda del contrato social se fijó el plazo de duración en el término de cinco años a contar de esa fecha. c) En la cláusula tercera se establece que el capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta acciones de Un Mil Pesos cada Una, correspondiendo a cada uno de los socios diez acciones. Capital que quedó integrado en la forma que dicha cláusula expresa. d) Que por la cláusula cuarta quedaron designados gerentes, subgerentes de la Sociedad los señores José María Parodi y Adolfo Weckesser respectivamente, con las facultades que en las mismas se determina. e) Por la cláusula sexta las ganancias líquidas que resulten, como las que serán distribuídas entre los socios por terceras partes iguales. f) Dicho contrato fué inscripto y archivado en el Registro Público de Comercio el 13 de noviembre de 1947, bajo el número 1669, al folio 59, del libro 14 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dichos señores por la presente y de común acuerdo convienen: Primero: Que habiendo resuelto los señores Adolfo Weckesser y Antonio Rovira, retirarse de la Sociedad y ceder las cuotas sociales que le pertenecen al señor José María Parodi y a los señores Silvio Esteban Parodi y Oscar Alvarez al principio nombrados, el señor José María Parodi expresa que, cumplido lo estatuído en la Ley 11.645, acepta como nuevos socios a los señores Oscar Alvarez y Silvio Esteban Parodi. — Segundo: El señor Antonio Rovira, cede y transfiere sus cuotas sociales así como sus acciones y derechos en la aludida Sociedad "Rowep, Rovira, Weckesser, Parodi, S. R. L." a los nombrados señores José María Parodi, Silvio Esteban Parodi y Oscar Alvarez, por la suma de Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cantidad que recibiera con anterioridad a este acto en dinero efectivo, otorgando por el presente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El señor Adolfo Weckesser, a su vez cede y transfiere a los mencionados señores José María Parodi, Silvio Esteban Parodi y Oscar Alvarez, sus cuotas sociales, así como sus acciones y derechos en la referida Sociedad "Rowep, Rovira, Weckesser, Parodi, S. R. L.", por la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, abonados en la siguiente forma: Siete Mil Pesos en dinero efectivo que le fueron pagados con anterioridad a este acto y el remanente en ocho pagarés, de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada Uno, con vencimiento escalonado, cada noventa días, a contar de la fecha. Dichos pagarés devengarán un interés del seis por ciento anual que se abonará por trimestres vencidos. — Cuarto: Los señores José María Parodi, Silvio Esteban Parodi y Oscar Alvarez, adquieren las cuotas sociales que ceden los señores Antonio Rovira y Adolfo Weckesser, en la proporción siguiente: Quince cuotas de capital, el señor José María Parodi; Catorce cuotas de capital, el señor Silvio Esteban Parodi; y Una cuota de capital, el señor Oscar Alvarez. En consecuencia, de las treinta cuotas que constituyen el capital social corresponden al señor José María Parodi, Quince cuotas; al señor Silvio Esteban Parodi, Catorce cuotas y al señor Oscar Alvarez, Una cuota. — Quinta: Los cesionarios se obligan a gestionar ante las instituciones bancarias de plaza la liberación del señor Adolfo Weckesser, de las obligaciones que contrajera garantizando a "Rowep, Rovira, Weckesser, Parodi, S. R. L.". — Sexta: Los señores Oscar Alvarez y Silvio Esteban Parodi, ratifican el contrato de locación suscripto por el señor José María Parodi en representación de la aludida sociedad, con el señor Adolfo Weckesser en fecha 30 de abril de 1949 y manifiestan conocer en todas sus partes el referido contrato social, así como que de común acuerdo con el señor José María Parodi, deciden mantener en todo su vigor el mismo, con las siguientes modificaciones: A las Cláusulas Segunda, Cuarta y Sexta: Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "ROWEP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El plazo de duración de la misma se fija en el término de cinco años a contar del día 24 de octubre de 1947, prorrogable por acuerdo de la mayoría de los socios. — Cuarta: Queda confirmado en este acto como gerente de la Sociedad, José María Parodi y se designa subgerente de la misma al señor Oscar Alvarez, con todas las facultades y obligaciones establecidas en la referida cláusula. El uso de la firma social la tendrá el socio en ejercicio de la gerencia de la Sociedad, siendo suficiente para obligar a ésta, la sola firma del gerente o la del subgerente en su caso. Estos gozarán de un mínimo mensual de Un Mil Pesos Moneda Nacional y Quinientos Pesos Moneda Nacional respectivamente. — Sexta: De las ganancias líquidas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios en la proporción siguiente: el señor José María Parodi, Cincuenta por Ciento; el señor Silvio Esteban Parodi, Cuarenta por Ciento; al señor Oscar Alvarez, Diez por Ciento. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. Para constancia se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre borrado: "Provincia"; "para" Valen. — Fdo.: Adolfo Weckesser. Antonio Rovira. José María Parodi. Silvio Esteban Parodi. Oscar Alvarez. — Buenos Aires, 3 diciembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.12|12-Nº 6.349-v.16|12|49

MINIAN, DANIEL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Noviembre de 1949, entre Don Moises Minian, sirio, casado, domiciliado en Canalejas 3735; Don Daniel Marcos Daniel, argentino, soltero, domiciliado en Avellaneda 3189; Don Alberto Zeitune, argentino, soltero, domiciliado en Viamonte 2868; en calidad de únicos socios componentes de "Minian, Daniel & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de Marzo de 1948, bajo el número trescientos treinta y nueve, al folio doscientos sesenta y siete, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Don Mair Nahmod, sirio, casado, domiciliado en Avellaneda 2829; y Don José Nahmod, argentino, soltero, domiciliado en Avellaneda 2829; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene ampliar el capital social de "Minian, Daniel & Cía., S. R. L.", sin modificar su razón social; incorporar en calidad de socios a los Sres. Mair y José Nahmod y modificar en consecuencia con efecto retroactivo al 1º de Noviembre de 1949, el contrato constitutivo de dicha razón social, cuyas cláusulas quedan redactadas del modo siguiente: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "MINIAN, DANIEL & CIA. S. R. L.". — Segunda: Se domiciliará en Lope de Vega 2030|2034, o donde lo socios lo fijen en lo futuro. — Tercera: El término de duración será de diez años. Pero transcurrido el primer año, cualquiera de los contratantes podrá pedir la disolución de la sociedad, notificando su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a los demás, con antelación de tres meses al vencimiento de dicho período o de cualquier otro subsiguiente de un año. — Cuarta: Tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, compra y venta de pañuelos, artículos afines y tejidos en general. — Podrá realizar asimismo, cualquier operación no prohibida expresamente por la legislación vigente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Moisés Minian, Cincuenta mil pesos moneda nacional; Mair Nahmod, Cincuenta mil pesos moneda nacional; José Nahmod, Cincuenta mil pesos moneda nacional; Daniel Marcos Daniel, Diez mil pesos moneda nacional; Alberto Zeitune, Diez mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios Moisés Minian, Daniel Marcos Daniel y Alberto Zeitune, está integramente invertido en la Sociedad. — Consiste en maquinarias, muebles y útiles, según balance-inventario practicado al 1º de Noviembre de 1949, que forma parte integrante del presente. — El aporte de Mair y José Nahmod se compone de Setenta mil pesos en mercaderías, y Treinta mil pesos en efectivo. — El aporte en especie está totalmente integrado e invertido en la Sociedad, según resulta del balance-inventario pre-mencionado; y los Treinta mil pesos restantes, serán integrados dentro del plazo de sesenta días desde la extensión del presente. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, será ejercida por Don Daniel Marcos Daniel y Moisés Daniel, en calidad de gerentes, actuando conjuntamente, y quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a los dispuesto por los Artículos 14, 15 y 16, de la Ley 11.645, investidos de todas las facultades que acuerdan los mismos. — Tendrán el uso de la firma social — agregando a las individuales el sello de la Sociedad— y podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares; podrán otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. — No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Los socios Mair y José Nahmod no desempeñarán función directiva alguna, administrativa y|o técnica. — Los socios gerentes podrán actuar individualmente en representación de la Sociedad ante los Ministerios de Trabajo y Previsión Social y de Industria y Comercio, Tribunales del Trabajo, autoridades impositivas y aduaneras. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales. — El ejercicio económico finalizará el 31 de Diciembre de cada año. — La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Se considerarán aprobados si dentro de veinte días hábiles de efectuados, no mediare oposición. — Octava: Las utilidades que resultare de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente forma: a) el 5 % para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por ley; b) el 95 o|o restante, se repartirá entre las partes, en la siguiente proporción: 25 % a las 50 cuotas de Don Moisés Minian; 25 % a las 50 cuotas de don José Nahmod; 25 % a las 50 cuotas de Don Mair Nahmod; 15 % a las 10 cuotas de Don Daniel Marcos Daniel; y 10 % a las 10 cuotas de Don Alberto Zeitune. — En la misma proporción incidirán las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Los

socios Daniel y Zeitune deberán dedicar toda su actividad y competencia al mejor desenvolvimiento de la Sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna actividad ajena al giro de los negocios sociales. — Podrán retirar mensualmente en concepto de retribución, con imputación a gastos generales, las sumas de Ochocientos pesos cada uno. — De las utilidades que de acuerdo a los balances correspondan a las partes, al practicarse los balances anuales, los contratantes solo podrán retirar hasta el 25 % del total que corresponda a cada uno. — Décima: Todas las deliberaciones sobre cuestiones que interesen al desenvolvimiento de la Sociedad, serán resueltas por mayoría absoluta de votos, conforme lo establece el artículo 19 de la Ley 11.645: a cada cuota, corresponderá un voto. — Exceptúase la cesión, transferencia o donación de cuotas a otros socios, la aprobación de los balances sociales, el nombramiento y la remoción de gerentes, que requerirá el voto de las tres cuartas partes del capital, computado de acuerdo a la norma preseñalada; y la cesión o donación de cuotas a terceros extraños a la Sociedad, que requerirá el consentimiento unánime de los contratantes. — Décima Primera: Si se conviniere la disolución anticipada de la Sociedad, si al expirar el plazo de un año de cualquier período subsiguiente de igual duración se solicitare la disolución de la misma, o si por cualquier causal correspondiera disolverla, se procederá a su liquidación. — Se designan desde ya socios "liquidadores" a don Moisés Mizian, José Nahmod, y Daniel Marcos Daniel, quienes actuarán con las más ámplias facultades; agregándose al rubro social el aditamiento "en liquidación". Se practicará un inventario y balance general de todas las existencias, se realizará el activo y después de pagado el pasivo social y deducidos los gastos del ejercicio, se distribuirá el producido entre las partes, en las proporciones que les correspondiere por capital y utilidades. — Pero uno o más socios podrán optar por hacerse cargo de todo el activo y pasivo social, abonando a los otros el capital aportado, más las utilidades a que tuvieren derecho, en cinco cuotas bimestrales sucesivas, con el 6 % de interés. — Si uno o más socios quisiesen hacerse cargo del activo y pasivo social, se procederá entre los interesados a licitación. — En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o los representantes del incapacitado, recibirán el total que les correspondiere por capital y utilidades en diez cuotas mensuales consecutivas, con un interés del seis por ciento anual. Los socios sobrevivientes o capaces en su caso, podrán resolver la continuación de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, e intervendrán tan solo a efectos de controlar y percibir las utilidades que correspondiere al causante o causantes, en la época de distribución. — Décimasegunda: Todo dificultad o divergencia que surgiera durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia nombrarán tercero, cuyo fallo será inapelable. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio, obligándose a su fiel cumplimiento y firmando en prueba de conformidad, en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar fecha al principio enunciados. — Buenos Aires, Diciembre 6|949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|12-Nº 6.337-v.16|12|49

"LUIS R. GRAZIANI E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los que suscriben señores Luis Rafael Teófilo Graziani, Luis Jorge Graziani y Rafael Ricardo Graziani, domiciliados en esta Capital, calle Olaguer Nº 2680, como únicos socios de "LUIS R. GRAZIANI E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen lo siguiente: Artículo Primero: Modificar el apartado a) del artículo décimo del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1945, bajo el Nº 447, al Folio 393 del libro Nº 8 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado el veintiocho de marzo de 1947 anotado el 28 de Mayo de 1947 bajo el Nº 619 al folio 245 del libro Nº 12, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Los trabajos técnicos y la representación personal que pueda requerirse a esta Sociedad, será realizada conjunta, separada o alternativamente por los Ingenieros Civiles Luis Rafael Teófilo Graziani, matriculado en la Municipalidad de la Capital Federal como constructor de obra de primera bajo el Nº 1248 y como Director de Obra con el Nº 471 y don Luis Jorge Graziani, matriculado como Director de obra con el Nº 953, quienes serán responsables de los mismos. — Artículo Segundo: Delegar en el señor Luis Jorge Graziani las gestiones derivadas de este acto. De conformidad, lo firman en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Luis R. Graziani. — Luis J. Graziani. — R. Graziani.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.12|12-Nº 6.346-v.16|12|49

"S. V. A."

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Victorio León Siboni, italiano, casado, de cuarenta y seis años de edad; don Aldo Angel Siboni, argentino naturalizado, casado, de cincuenta años; don Luis Méndez, uruguayo, casado, de treinta y un años, y don Marcelo Pedro Jorge Schmitz, belga, casado, de cuarenta y un años; todos domiciliados en la calle Reconquista Nº 165, piso 2, oficina Nº 233, de esta ciudad, convienen en celebrar el contrato de sociedad regido por las siguientes cláusulas: Primera: Constitución y Nombre: Queda constituída entre los firmantes, a partir de la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza con el nombre: "S. V. A., COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Reconquista Nº 165, piso 2, oficina Nº 233, el que podrán trasladar, como así también instalar sucursales, agencias, representaciones, fábricas, depósitos y|o cualesquiera otras dependencias o prolongaciones de su casa principal, en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto: a) La fabricación, producción, distribución, fraccionamiento y representación de materias primas, productos elaborados o manufacturados, especialmente artefactos de calefacción, refrigeración y sanitarios, calefones de agua caliente, cocinas, estufas y todos los utensilios correspondientes a dichos objetos; b) Instalación, compraventa, permuta, arrendamiento y explotación de toda clase de instalaciones de calefacción, refrigeración y sanitarias, cocinas, calefones y estufas y las distintas partes de dichos objetos; c) La importación, exportación, fabricación, elaboración, reparación, compraventa, financiación, representación, fraccionamiento y distribución de cualesquiera otros artículos del ramo o sus afines, maquinarias, motores, accesorios, repuestos, instrumentos y envases. A tales efectos la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, explotar, dar y|o recibir en pago, en hipoteca, en donación, en arrendamiento, en prenda, en comodato o en caución toda clase de bienes, incluso inmuebles, así como intervenir con terceros en otras sociedades, pudiendo a los mismos fines efectuar toda clase de operaciones y actos de lícito comercio, por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la sociedad. — Cuarta: Duración: Este contrato es por tiempo indeterminado. Después del primer ejercicio, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad mediante un preaviso de seis meses como mínimo, que deberá ser notificado por escrito. — Quinta: Capital: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000,00 m|n.), dividido en un mil (1000) cuotas de cien pesos m|n. ($ 100,00 m|n.) cada una. Dicho capital es suscripto por partes iguales por todos los socios, es decir, a razón de doscientas cincuenta (250) cuotas cada uno, o sea la cantidad de veinticinco mil pesos m|n. ($ 25.000,00 m|n.) por cada socio. El socio don Aldo Angel Siboni integra totalmente su parte mediante la transferencia de sus dos patentes de invención argentinas siguientes: a) Patente de Invención Nº 63,721 otorgada a su favor el 28 de febrero de 1948 con vencimiento el 28 de febrero del año 1958, correspondiente a "Estufa para el calentamiento de aire", y b) Patente de Invención Nº 69,658 otorgada a su favor el 21 de diciembre de 1948 con vencimiento al 21 de diciembre de 1958, correspondiente a "Dispositivo termostático de seguridad para quemadores de gas", que de común acuerdo se avalúan y justiprecian a estos efectos en la antedicha suma de veinticinco mil pesos m|n. ($ 25.000,00 m|n.). Los socios restantes integran en efectivo el cincuenta por ciento (50 %) de sus respectivas cuotas, quedando obligados a ir integrando el saldo restante a medida que así lo exijan las necesidades sociales y de acuerdo con las determinaciones que en cada oportunidad tomarán. — Sexta: Administración. Firma Social: La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios que se desempeñarán conjunta, separada o alternativamente e indistintamente, revistiendo cada uno de ellos el carácter de Gerente. De tanto en tanto y de acuerdo a las necesidades del giro social, los socios convendrán cuál o cuáles de entre ellos tendrá a su cargo especialmente dicha función. El o los socios así designados gozarán mientras duren en sus funciones de un sueldo mensual de un mil quinientos pesos m|n. ($ 1.500,00 m|n.) cada uno, debiendo cargarse dichos sueldos a gastos generales. El socio don Aldo Angel Siboni revestirá permanentemente el carácter de Director-Técnico de Fabricación, cuya función estará remunerada con la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 1.500,00 m|n.) por mes, a cargarse también a gastos generales, por cuya razón cuando desempeñare simultáneamente la gerencia de la firma no gozará de la remuneración especial antes establecida para el cargo de Gerente. Todos los socios gozarán de las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de la amplitud de facultades ya consignadas y de las limitaciones que se establecen más adelante, los socios quedan ampliamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas, adquirir, enajenar, ceder, permutar, arrendar, subarrendar por cualquier título, toda clase de bienes, créditos, derechos, títulos, acciones o moneda, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común, agraria, sin desplazamiento o con registro; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la ciudad de Buenos Aires y cualesquiera otros, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, existentes o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar notas, letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, girar en descubierto, celebrar contratos de fletamento y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúe; realizar, recibir y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, otorgar cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones, hacer renuncias, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, cobrar y otorgar recibos y cartas de pago y, en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y todos aquellos que legalmente requieran el otorgamiento de poderes especiales, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa y de ninguna manera taxativa o limitativa. Todos los documentos, actos, contratos y escrituras que la sociedad debe otorgar para la realización de cualquiera de las operaciones que anteceden, así como los correspondientes a las operaciones que se indican a continuación podrán ser otorgados con la firma de uno cualquiera de los socios. Se requerirá, sin embargo, el asentimiento de la mayoría de los socios, expresado por simple documento privado, para las siguientes operaciones: comprar, vender, enajenar o gravar cualquier clase de bienes inmuebles, gravar bienes muebles en garantía de préstamos que excedan de cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000,00), fijar los sueldos, comisiones, gratificaciones, participaciones o cualquier otra clase de retribuciones a abonarse al personal empleado u obrero, nombrar apoderados generales o especiales y revocar dichos mandatos, solicitar créditos en cuentas corrientes por sumas que excedan de cincuenta mil pesos m|n. (pesos 50.000,00 m|n.) o hacer uso de descubiertos por la misma cantidad. La firma social no podrá usarse para garantías o fianzas a terceros ni en negocios ajenos al giro social.— Séptima: Deliberaciones y Acuerdos: Todas las resoluciones sociales que por la ley no requieran la unanimidad de los socios serán tomadas a simple mayoría de capital. — Octava: Balances: Al día treinta de junio de cada año, y dentro de los tres meses posteriores, se practicará un balance general de la sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias, de acuerdo con las normas generales del comercio y aplicándose el sistema de precio de costo, ya sea para las inversiones del Activo Fijo o para las Materias Primas. Las inversiones del Activo Fijo estarán sujetas a las amortizaciones aconsejables técnicamente, siguiendo procedimientos regulares para todos los ejercicios y se aplicarán sobre el valor de origen de las mismas. Sin perjuicio de lo antedicho, podrán realizarse los balances parciales de comprobación en cualquier momento que los socios decidieran. Se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección. — Novena: Distribución de Utilidades y Pérdidas: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento (5 %) para formar el "Fondo de Reserva Legal" hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, sumas que serán acreditadas en una cuenta así denominada. Se harán además las reservas correspondientes para responder a obligaciones emergentes de leyes del Trabajo y Previsión Social, Impuesto a los Beneficios Extraordinarios y otros impuestos vigentes o a crearse, como para cubrir riesgos futuros que acuerden los socios y aconsejen las circunstancias. Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual se repartirán entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. Los socios resolverán en cada caso capitalizar total o parcialmente las utilidades o dejarlas transitoriamente dentro del giro social, pudiendo en este último caso devengar intereses al tipo del Banco de la Nación Argentina, si la sociedad las necesitare para su giro. Las Pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima: Fallecimiento. Incapacidades. Retiros: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes resolverán continuar la sociedad con sus herederos que deberán unificar su representación a tal efecto, o con su representante, según sea el caso, o por el contrario, rescindirla parcialmente respecto al socio fallecido o incapacitado, pagándose en este último supuesto su cuota capital con más las utilidades acumuladas o deducida la parte proporcional de las pérdidas, a los herederos o representantes, en cuatro entregas semestrales iguales y con intereses al tipo del Banco de la Nación Argentina. La base para esta última liquidación será la de un balance que se practicará a tal fin y en el que no se computarán valores de llave, marcas, clientela u otros valores nominales que no figuren en el activo de la sociedad, en el último balance comercial practicado. Los socios restantes podrán adquirir la parte del fallecido o incapacitado, en proporción a sus respectivos capitales o en la proporción que acuerden o reducir el capital social o permitir el ingreso de uno o más socios. Se procederá en idéntica forma con respecto al socio que se retire de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta, pudiendo en este caso el socio que se retira transferir sus cuotas al socio o a los socios que mejor ofrecimiento le hicieran en monto y forma de pago. — Décima-Primera: Liquidación: Para la liquidación de la sociedad serán liquidadores todos sus socios con los mismos derechos y obligaciones fijados en este contrato. Si la liquidación arrojare pérdidas, el socio don

Aldo Angel Siboni deberá reembolsar en efectivo el importe proporcional que correspondiese a su cuota capital representada por el valor atribuído al aporte de sus patentes especificando en la cláusula quinta. En cualquier caso el socio don Aldo Angel Siboni tendrá preferente derecho de readquirir la propiedad de dichas patentes, en paridad de condiciones, precios y plazos a obtenerse de la licitación privada de las mismas con concurrencia de socios y terceros. — Décima-Segunda: Imprevisión. Arbitraje. Jurisdicción: Para todo lo no previsto expresamente en este contrato se aplicará lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en los códigos Civil y de Comercio y leyes complementarias. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales o sus herederos, serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte o grupo en disidencia, los que, en caso de desacuerdo, podrán nombrar a un tercero. Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más de sesenta días desde el primer nombramiento, pasados los cuales los socios quedarán en libertad de acción para ocurrir directamente a la justicia. El laudo de los arbitradores deberá ser acatado, respetado y cumplido en todas sus partes, renunciando desde ya los socios al derecho de interponer contra el mismo el recurso de apelación o de nulidad y a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de la materia, domicilio o persona, que no sea la de la justicia comercial ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales a todos los efectos extrajudiciales y judiciales de este contrato en el arriba indicado, el que se considerará válido mientras no sea cambiado por otro dentro de esta ciudad, mediante notificación fehacientemente practicada a la sociedad por el socio interesado. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin se faculta y autoriza a su redactor Dr. Argentino Masci para realizar todos los trámites y diligencias necesarias. Fdo.: A. A. Siboni. — V. L. Siboni. — Luis Méndez. — M. Schmitz.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.12|12.-Nº 6.341.-v.16|12|49

JOSE DEGREGORIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José Degregorio, que usa también José Vicente Degregorio y firma "José Degregorio", nacido el veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Caseros dos mil novecientos ochenta y tres; don Arturo Antonio Tomasi, que firma "A. Tomasi", argentino, nacido el tres de Marzo de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Palpa dos mil novecientos cincuenta y cinco; y don Oreste Alfonso Bertelli, que firma "Oreste Bertelli", argentino, nacido el catorce de Septiembre de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Julián Alvarez mil trescientos setenta y nueve; todos de este vecindario y en sus caracteres de únicos componentes de la entidad "JOSE DEGREGORIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, por el término de tres años a partir desde el día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, con asiento de sus operaciones en esta Ciudad, Avenida Corrientes mil ciento ochenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número novecientos veintiséis, al folio cuatrocientos veintidós, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han resuelto aumentar el capital social modificando a tal efecto por este acto la cláusula cuarta del contrato constitutivo de la misma en la siguiente forma: Cuarta: El capital social de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal se aumenta en Ochenta Mil Pesos de igual moneda, dividido en ochenta cuotas de Un mil pesos cada una, que han suscripto e integrado los socios en la proporción de: Cuarenta y ocho cuotas o sean Cuarenta y ocho mil pesos, don José Degregorio; y Dieciséis cuotas o sean Dieciséis mil pesos, cada uno de los otros socios don Arturo Antonio Tomasi y don Oreste Alfonso Bertelli. — En virtud de este aumento, el capital actual de la Sociedad asciende a la cantidad de Doscientos Mil Pesos Nacionales, dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de: Ciento veinte cuotas o sean Ciento veinte mil pesos, don José Degregorio; y Cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos, cada uno de los otros socios, don Arturo Antonio Tomasi y don Oreste Alfonso Bertelli; estando representado el importe del aumento del capital por la parte que a cada uno de los socios corresponde en el activo y pasivo de la Sociedad de acuerdo con las constancias del balance practicado el treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — En consecuencia quedan en vigor las demás cláusulas del contrato constitutivo mencionado que se dan por reproducidas, sin más modificaciones que las consignadas precedentemente en la cláusula cuarta que forma parte integrante del contrato social. En prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo convenido, los contratantes suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra. Raspado — con — Vale. — José Degregorio. — A. Tomasi. — Oreste Bertelli. — Raspado — modificado — Vale. — E. Lín.: "Alberto" Vale.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.12|12-Nº 6.356-v.16|12|49

DIMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Domingo Claudio, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Belgrano 868 y Carlos Paccarié, italiano, soltero, mayor de edad, comerciante con domicilio en Reconquista 657, 4º Piso, se ha convenido lo siguiente. — Primero — Constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sujeta al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en general, y a las estipulaciones del presente, en particular, que girará en plaza bajo la denominación de "DIMEC" la que tendrá asiento en Capital Federal, calle Vélez Sársfield 1940, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro y fuera del país. — Segundo — La sociedad se dedicará específicamente, sin perjuicio de otras actividades lícitas que los socios decidan más adelante desarrollar, afines o no con las que son el objeto social, a mecánica diesel en general. — Tercero — La Sociedad durará cinco años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos de cinco años, si cualquiera de los socios no decidiera ponerle fin notificando su voluntad a los otros mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, por lo menos, al vencimiento de cada plazo. — Cuarto — El capital social se fija en la cantidad de pesos veinticinco mil ($ 25.000.00 m|n.), dividido en cincuenta (50) cuotas de pesos quinientos ($ 500.00) cada una, suscripto, aportado e integrado por los socios, en la siguiente proporción veinticinco (25) cuotas el Sr. Domingo Claudio y veinticinco (25) cuotas el Sr. Carlos Paccarié. — Dicho capital solamente podrá ser aumentado con votos que totalicen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Quinto — La Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistinto de los socios, y el uso de la firma social por ambos en forma conjunta. En caso de ausencia o impedimento del Sr. Domingo Claudio, éste será reemplazado por el Sr. Alfredo Taboada, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Ituzaingó 958; y el Sr. Carlos Paccarié será reemplazado en iguales circunstancias por el Sr. Renzo De Bonis, italiano, soltero, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Reconquista 657, 4º Piso, los señores Gerentes no podrán dedicarse a actividades u operaciones ajenas a la Sociedad cuando fueran afines con las que constituye el objeto social. — Sexto — Mediante votos que totalicen el cincuenta y uno por ciento del capital social, los socios fijarán sus respectivas retribuciones en cada balance anual, dentro de las facultades y de las limitaciones establecidas en leyes y decretos vigentes. — Séptimo — El día 30 de noviembre de cada año, se practicará un balance e inventario generales que serán considerados pa- (Viene del Sellado número 1.017.178) ra su aprobación dentro de los sesenta días siguientes sin perjuicio de los balances parciales y|o de comprobación que podrán practicarse periódicamente. Las utilidades y pérdidas serán repartidas o soportadas, según el caso, entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes sociales, debiéndose antes de distribuir las utilidades separar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, y un porcentaje prudente para responder a quebrantos, indemnizaciones de la Ley 11.729 y demás leyes obreras o de carácter social que corresponda. Las utilidades líquidas serán distribuídas entre los socios dentro de los noventa días de practicado cada Balance. — Octavo — A los fines previstos por el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las decisiones serán tomadas con votos, como mínimo, que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Noveno — En caso de fallecimiento incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado ocuparán el lugar de su causante, previa unificación de su representación, al solo y único objeto de controlar la marcha de la Sociedad, aprobación y percepción de utilidades. Transcurrido el plazo contractual, a la sazón en curso, y decidiendo los demás socios la prórroga del contrato conforme al artículo tercero, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán ceder a los otros socios, en proporción a las cuotas de cada uno de ellos, sus cuotas sociales, con los beneficios o pérdidas y reservas legales de la Ley 11.645 según balance que se practicará al cierre del ejercicio. — Décimo — En caso de disolución, sea por vencimiento de contrato o por cualquier otra causa prevista por la ley, la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por el o los liquidadores que designe la asamblea de socios. — Undécimo — Toda duda, cuestión o divergencia que ocurra entre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente, sea durante su vigencia o en el período de disolución, liquidación o participación de la Sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando expresamente a la prevista en el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y a cualquier otra que pudiera corresponder. — Se firma el presente, en Buenos Aires, a los días del mes de 26 de mil novecientos cuarenta y nueve, quedando autorizado los señores indistintamente, para realizar los trámites y actos relativos a su constitución e inscripción en el Registro Público de Comercio. (Viene del Sellado Nº 1.017.179.) — Domingo Claudio. — Carlos Paccarie. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|12-Nº 6.340-v.16|12|49

MARIA CARMEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio. Número Trescientos Cinco. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecieron los señores don Jorge María Capurro, soltero y que firma "Jorge M. Capurro"; doña María Carmen Lucía Acasuso de Capurro, viuda en primeras nupcias del doctor Juan José Capurro y que firma "María C. A. de Capurro", doña María Carmen Magdalena Capurro, soltera y que firma "María Carmen Capurro", don Oscar María Capurro, soltero y que firma "Oscar M. Capurro", don Alejandro María Capurro Acasuso, soltero y que firma "Alejandro M. Capurro Acasuso", todos estos con domicilio en la calle Avenida Alvear número mil trescientos cincuenta, y don Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, casado en primeras nupcias con doña Margarita Rosa Grondona, domiciliado en la calle Bucarelli dos mil doscientos veinte y nueve y que firma "A. Rodríguez Cerruti", todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: que han resuelto entre ellos formar una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad que girará bajo la razón social "MARIA CARMEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se regirá por las cláusulas de este contrato y las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que este contrato no hubiere previsto. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal, la explotación del negocio de ganadería y agricultura y los actos trabajos y operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser compra-venta, arrendamiento, locación o sublocación de cualquier naturaleza de inmuebles, crianza, reproducción, mestización, invernada de hacienda, compra y venta de ganado mayor y menor, instalaciones y maquinarias que lo sean de utilidad y conveniencia para esos fines. — Artículo Tercero: El domicilio de la sociedad se constituirá en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier lugar del territorio de la República y aun en el extranjero, pudiendo instalar para ese objeto sucursales o representaciones. — Artículo Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de ocho años y tres meses a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Artículo Quinto: El capital se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, divididos en cuotas de Mil pesos cada una, aportado por los socios, en la siguiente forma: Trescientas cuotas por el socio don Alberto Horacio Rodríguez Cerruti; Ciento sesenta cuotas por la señora doña María Carmen Lucía Acasuso de Capurro, Treinta y cinco cuotas por la señorita María Carmen Magdalena Capurro, treinta y cinco cuotas por don Jorge María Capurro, Treinta y cinco cuotas por don Oscar María Capurro y Treinta y cinco cuotas por don Alejandro María Capurro Acasuso. — Artículo Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de dos gerentes quienes tendrán el uso de la firma de la sociedad en forma conjunta o indistinta, según en este contrato se establece con amplias facultades para obrar en su nombre en las operaciones que constituye su objeto principal. En el ejercicio de dicho mandato podrán celebrar con la sola firma de uno de los gerentes los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuitos toda clase de bienes, muebles o semovientes, pudiendo igualmente enajenarlo, permutarlos, arrendarlos, pactando en caso de compra o venta, el precio y la forma de pago, tomar y dar posesión. b) Hacer depósitos en dinero o valores en Bancos o instituciones privadas y con particulares, extrayéndolas parcial o totalmente. c) Aceptar, percibir y endosar letras de cambio, vales, giros, cheques y pagarés, librar estos documentos, excepto pagarés. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones o quitas de deudas. e) Recibir, otorgar recibos o cartas de pago. f) Firmar y otorgar todos los documentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados precedentemente. g) Los cheques que se giren sobre los créditos obtenidos según lo dispuesto en el artículo séptimo inciso a). — Artículo séptimo: Será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes, para celebrar los siguientes actos: a) Solicitar créditos o préstamos con o sin garantía y percibir su importe en Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro creado o a crearse, sus sucursales o agencias, por las sumas que creyeren conveniente, firmando toda clase de documentos que fueren necesarios, girar cheques en descubierto. b) Firmar escrituras de compra-venta de propiedades. c) Descontar, enajenar, ceder, negociar letras de cambio, vales, giros, pagarés u otras obligaciones de crédito público o privado con o sin garantías privadas, librar pagarés. d) Firmar contratos de arrendamientos. e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, con facultades para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir toda clase de pruebas o informaciones, transigir, renunciar. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. f) Realizar todos los demás contratos, que fueran necesarios o convenientes y que directa o indirectamente

se relacionen con los fines de la sociedad. g) Constituir en depositaria a la sociedad. — Artículo ocho: Les está expresamente prohibido, el uso de la firma social en negocios ajenos a la Sociedad y a todos los socios dar garantías o fianzas fuera del giro de los negocios sociales que puedan comprometer el capital aportado. Artículo Noveno: El cargo de Gerente será desempeñado por don Alberto Horacio Rodríguez Cerruti y por doña María Carmen Lucía Acasuso de Capurro conjunta o separadamente, pudiendo esta última delegar este cargo en su hijo don Oscar María Capurro, después de los dos primeros años de contrato, con las mismas obligaciones y derechos, delegación ésta, que deberá hacerse en forma legal. — Artículo Décimo: En caso de ausencia o impedimento de los socios gerentes, los reemplazarán personas designadas a ese efecto en la primera reunión de Asamblea anual de los socios, por simple mayoría de votos y en caso de muerte, ocupará el cargo de gerente, una de dichas personas provisoriamente. — Artículo décimo primero: Los socios gerentes dedicarán a la atención de la Sociedad, el tiempo que sea necesario y podrán ocuparse de otros negocios siempre que ello no sea en detrimento de sus funciones y del buen desempeño de sus cargos. Se establece para el Gerente señor Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, durante los primeros cuatro años y tres meses del contrato, una remuneración mensual de Mil pesos moneda nacional más una habilitación del diez por ciento sobre las utilidades líquidas de cada balance y para el otro gerente que en ese momento esté en funciones a partir del balance del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, una remuneración mensual de Setecientos cincuenta pesos más una habilitación del siete y medio por ciento sobre las utilidades líquidas de cada balance y en los cuatro últimos años de contrato se decidirá por mayoría de votos las remuneraciones de los gerentes o la supresión de las mismas. — Artículo décimo segundo: Periódicamente, cuando así lo resuelvan los gerentes o lo solicitaren un número de socios que representen el cincuenta por ciento del Capital, se reunirán los socios para deliberar sobre cualquier asunto relacionado con el giro social. Sin perjuicio de tales reuniones, se realizará obligatoriamente una por año a fin de considerar el Balance General que deberá estar confeccionado por los gerentes, el treinta y uno de Marzo de cada año, dentro de los sesenta días subsiguientes. Los socios serán citados para esta reunión con ocho días de anticipación, mediante carta certificada, en la que se adjuntará copia del balance. Las observaciones que se deseen formular, deberán ser presentadas por escrito con anterioridad de un día a la fecha de la reunión, entendiéndose que el socio que no asista, ni formule reserva u observación alguna, se tendrá por conforme con el mismo. — Artículo trece: Los balances se confeccionarán según las normas contables que correspondan. Los fondos de Reserva se fijarán anualmente. — Artículo catorce: Las ganancias y las pérdidas de la sociedad, se distribuirán en la proporción a los capitales importados por los socios. Artículo quince: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios nombrarán un liquidador que podrá ser o no uno de ellos y a quién fijarán sus atribuciones y retribuciones. El liquidador deberá extinguir en primer término el pasivo y aplicar el saldo al reembolso de los capitales a prorrata, así como el superávit en su caso. — Artículo décimo sexto: En caso de fallecimiento de uno de los socios componentes de la familia Capurro, sus herederos podrán optar, por continuar en la sociedad, representados por uno de los actuales socios de la mencionada familia Capurro o retirarse si así lo creyeran conveniente. Si optaran por retirarse el resto de la familia Capurro tendrá derecho a tomar a prorrateo o en la forma que ellos dispongan las cuotas de Capital que pertenecían al socio fallecido. Si quién falleciera, fuera el socio Rodríguez Cerruti, sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad representada por la señora viuda del socio fallecido o retirarse si así lo creyera más conveniente. La señora viuda podrá reintegrar las cuotas de socios pertenecientes a uno o varios de sus hijos si surgiera cualquier dificultad para que estos continuaran. Si el que falleciera fuera uno de los gerentes, la sociedad por mayoría de votos, podrá elegir otro que lo reemplace. En cualquier caso que los herederos de socios fallecidos optaran por retirarse, la devolución de su capital que resulte del balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, su entrega se hará a los herederos declarados o depositándolos judicialmente, entregando el diez por ciento al contado y el saldo en seis cuotas iguales, pagaderas por cuatrimestres vencidos, acreditándose a los saldos el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en ese momento, por adelantos en cuenta corriente. Estos plazos no podrán exceder nunca de la fecha de la terminación de este contrato. — Artículo décimo séptimo: Si el resultado de los dos primeros balances arrojaran pérdidas que alcanzaran a efectos del monto que represente la tercera parte del Capital social, quedará de hecho disuelta la sociedad, debiéndose efectuar los trámites y escrituraciones pertinentes, salvo que por unanimidad los socios resolvieran continuar con el giro social. Artículo décimo octavo: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios, no herederos o representantes, así como toda cuestión que se promueva de cualquier índole, será sometida al árbitro de la Casa Adolfo Bullrich Compañía de Sociedad Anónima, de esta Plaza y en segundo término la Casa Pedro y Antonio Lanusse. Artículo décimo noveno: En todos los casos en que se habla de mayoría de votos, se entiende que cada socio tiene tantos votos como cuotas de Capital suscriptas. Impuestos los comparecientes de los términos de la presente, manifiestan su conformidad, obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, previa lectura que les hice en la que se ratificaron, siendo testigos presentes los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento don Mariano G. Elcaras y don Juan Antonio Albo de que doy fe. — María C. A. de Capurro. — Jorge M. Capurro. — María Carmen Capurro. — Oscar M. Capurro. — Alejandro M. Capurro Acasuso. — A. Rodríguez Cerruti. — M. G. Elcaras. — Juan Antonio Albo. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto R. Benincasa. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno; números un millón setecientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro; un millón seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres; un millón setecientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno y un millón setecientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintiún días del mes de Noviembre de 1949.

Buenos Aires, tres de diciembre de 1949. — Ricardo Eastman, Secretario.

e.12|12-Nº 6.289-v.16|12|49.

MAQUIND IMPORTADORES Y REPRESENTANTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Juan Alfredo Risso, argentino, casado, con domicilio en la calle Reconquista 46, Capital Federal y Miguel Gutiérrez, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cangallo 564, Capital Federal, ambos mayores de edad; han resuelto formalizar un contrato de sociedad comercial que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio Argentino, por las disposiciones de la Ley Nacional 11.645 y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los señores Juan Alfredo Risso y Miguel Gutiérrez, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MAQUIND" IMPORTADORES Y REPRESENTANTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal en la calle Cangallo 564, Capital Federal, pudiendo establecer fábricas, depósitos, agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será por el término de veinte años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la compra y venta de toda clase de maquinarias, instrumentos y motores para industrias en general; sus accesorios y repuestos, pudiendo fabricarlos, montarlos, exportarlos, adquirirlos y|o venderlos dentro o fuera del país; la representación de negocios afines de firmas nacionales o extranjeras y toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras que tengan relación directa con el objeto social, tendientes a facilitar la extensión y desarrollo de la Sociedad. Cuarto: El Capital Social se fija en m$n. 50 000. (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 500 (quinientas) cuotas de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, distribuídas en la siguiente proporción: El socio Sr. Juan Alfredo Risso, 240 (doscientas cuarenta) cuotas o sean m$n. 24.000.— (veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal), y el socio Sr. Miguel Gutiérrez, 260 (doscientas sesenta) cuotas o sean m$n. 26.000.— (veintiséis mil pesos moneda nacional de curso legal). — Los socios integran por este acto el 50 % del capital suscripto, en efectivo. — El remanente lo integrarán en la oportunidad, forma y condiciones que de común acuerdo resuelvan, quedando establecido, sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley 11.645, que todas las determinaciones en la Sociedad serán tomadas por mayoría de votos, fijándose el derecho de cada cuota de capital en un voto. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, quienes indistintamente, podrán en representación de éste realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la misma exija. — Sin perjuicio de la enunciación general que antecede y quedando acordado que el o los gerentes en el ejercicio de sus funciones gozan de la más amplia capacidad y poder, en forma meramente enunciativa se mencionan las siguientes atribuciones de él o los mismos: Ejercer la representación de la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos extrajudiciales o de cualquier naturaleza, sean voluntarios, contenciosos o informativos, así como representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, como también ante cualquier clase de repartición autónoma o no. — Podrá o podrán poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir, asistir a juicios verbales y de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos, y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, venta y remate de los bienes de los deudores o demandados; nombrar toda clase de peritos, reconvenir, demandar y contestar reconvenciones, recusar, tachar, apelar, o desistir de ese derecho; cobrar y percibir, dar recibos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, pudiendo querellar, oponer excepciones, celebrar arreglos y transacciones, solicitar autos de quiebra, requerir cotejos o reconocimientos de firmas; iniciar y proseguir sucesiones, intervenir y realizar toda operación bancaria incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco di Nápoli, y cualquier otro y sus agencias y sucursales; retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones, o valores de cualquier naturaleza, clase y valor depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, ya sea en cuenta corriente custodia, plazo fijo o en cualquier forma que se encuentren depositados en bancos, instituciones, cajas de ahorro, cajas de seguridad o en cualquier forma abrir cualquier clase de cuentas, girar cheques contra depósitos o sobre descubierto acordados; cobrar y percibir, endosar letras, giros, cheques y enajenar giros dentro o fuera del país; dar y tomar dinero prestado en cualquier clase de moneda ofreciendo garantías reales o personales; realizar descuentos de letras o pagarés y solicitar autorización para girar en descubierto, firmar como aceptantes, girantes o endosantes o avalistas los pagarés o vales o documentos necesarios para garantizar las sumas que tomen a préstamo, celebrar contratos de transporte o acarreos, firmar todos los documentos relacionados con el despacho de aduana; nombrar, suspender, y destituir empleados y fijarles sus ocupaciones, remuneraciones y|o participaciones; comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales y por cualquier título oneroso adquirir, gravar y enajenar bienes raíces situados en esta República, pudiendo constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o del de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución similar, celebrar contratos de locación por mayor o menor plazo que el de seis años; otorgar, aceptar y firmar cualquier documento o escritura pública. — Sexto: Queda determinado que el o los gerentes no podrán afectar o comprometer la firma social ni dar fianza y|o garantías a terceros en operaciones extrañas a sus fines. — Tampoco podrán realizar operaciones por cuenta propia y|o de terceros relacionadas con el objeto de la Sociedad. — Séptimo: Al 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un Inventario y Balance General con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días. — En todas las votaciones que se realicen cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Las utilidades líquidas que resulten previas las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, previsiones para indemnizaciones al personal y otras, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) El cinco por ciento para formar un Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) El saldo si lo hubiere, como asimismo las pérdidas, se distribuirán en proporción a los capitales aportados. Los saldos acreedores o deudores de los socios en la Sociedad devengarán el interés corriente de plaza hasta un máximo del seis por ciento anual. — Octavo: Ningún socio podrá pedir la disolución de la Sociedad sino mediante aviso previo de seis meses, comunicando al otro socio por medio auténtico su resolución. — Noveno: Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegaren al treinta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. En todos los casos la liquidación de la Sociedad estará a cargo de el o los gerentes, quienes usarán de la firma social con el aditamento "En liquidación" y el saldo definitivo será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Décimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que el otro socio podrá optar por: a) Continuar los negocios con los herederos, legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, gozando el representante de iguales derechos que el socio incapaz o fallecido; b) Adquirir la parte de capital respectivo del otro socio abonando a los herederos, legatarios o representante legal de los mismos lo que les correspondiera por capital y utilidades, de acuerdo al balance practicado al día de la incapacidad o fallecimiento. — El pago del importe que resulte lo efectuará el socio adquirente en un máximo de seis cuotas mensuales iguales a partir de la fecha de incapacidad o fallecimiento del otro socio, con un interés del seis por ciento anual sobre el saldo impago; c) A la disolución de la Sociedad conforme a la cláusula anterior. — Décimo Primero: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la Sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta de acuerdo a lo preceptuado por el artículo cuarto in fine del presente. — Firmado: M. Gutiérrez. — Juan Alfredo Risso.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|12-Nº 6.335-v.16|12|49

ANTONIO BRESSAN E HIJO EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del suscripto, se hace haber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Antonio Bressan, italiano, casado, y don Serafín Bressan, italiano, casado, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle San Blas cinco mil doscientos cuarenta y dos de esta Capital se conviene y resuelve transformar la sociedad de hecho existente entre los mismos que giraba bajo la razón social "Antonio Bressan e Hijo", con domicilio en la calle San Blas cinco mil doscientos cuarenta y dos, para la explotación de sus negocios en el ramo de empresa constructora, en otra de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La nueva sociedad girará bajo la razón social y denominación "ANTONIO BRESSAN E HIJO, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando en el giro de los negocios en el ramo de construcción, refección, compraventa de inmuebles y de materiales, así como también cualquier otra operación relacionada con esta actividad. — Segunda: El domicilio social se fija en esta ciudad, actualmente en la calle San Blas cinco mil,

doscientos cuarenta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día treinta y uno de Agosto del corriente año, fecha a la cual retrotraen las partes los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse por otro período igual a su vencimiento, si no fuera denunciado a su terminación por cualquiera de los socios mediante aviso hecho por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Ciento Noventa Mil Pesos Moneda Nacional y se constituye por la diferencia existente entre el activo y el pasivo de la sociedad de hecho Antonio Bressan e Hijo, según balance general practicado al día treinta y uno de Agosto próximo pasado, dividiéndose en ciento noventa cuotas de Un Mil Pesos m|n. cada una, suscripto e integrado totalmente por ambos socios en la siguiente proporción: don Antonio Bressan aporta ciento cincuenta y dos cuotas que hacen un total de ciento cincuenta y dos mil pesos m|n. y don Serafín Bressan treinta y ocho cuotas que hacen la suma de treinta y ocho mil pesos m|n. A efectos de la integración de sus aportes, los socios transfieren a la nueva sociedad, los derechos y acciones que les pertenecen sobre sus partes indivisas respectivas y sobre los materiales, herramientas, útiles, maquinarias, créditos y demás valores que componen el activo, hasta cubrir las cantidades indicadas y por lo que resulta del balance practicado. — Quinta: Al treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará balance general de acuerdo con las normas que a tal efecto determinen las partes, quedando aprobado automáticamente si no fuere observado dentro de los treinta días de su facción y una vez efectuada la reserva del cinco por ciento que determina el artículo diecinueve de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se imputará a las cuentas particulares de los socios el siguiente porcentaje de utilidades: don Antonio Bressan recibirá el ochenta por ciento y don Serafín Bressan el veinte por ciento restante. Los socios podrán disponer del saldo de sus cuentas particulares, siempre que este retiro no represente un obstáculo para la buena marcha de los negocios sociales, a juicio del socio don Antonio Bressan. Las pérdidas serán soportadas por los dos socios en igual proporción. — Sexta: Ambos socios serán gerentes de la sociedad con las más amplias facultades para representar y obligar con su sola firma a la sociedad en el giro de las operaciones comerciales quedando autorizados para adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes por compra u otros medios, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar toda clase de contratos, pudiendo ceder y transferir los derechos y obligaciones emergentes de los mismos, registrar nombres, marcas, patentes o designaciones, otorgar poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, realizar cualquier clase de operación o gestión bancaria, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución de crédito pública o privada y efectuar en fin todos los demás actos que hagan al giro de los negocios, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto del comercio, en provecho particular o en garantía de terceros. — Séptima: El socio don Serafín Bressan deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. El incumplimiento por parte del socio nombrado, de su obligación, dará derecho al otro para pedir la disolución anticipada de la sociedad, responsabilizando al socio culpable por los perjuicios causados. Por el contrario el socio don Antonio Bressan, está facultado para dedicarse libremente a cualquier otra actividad. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente, en concepto de sueldos y con imputación a gastos generales, las cantidades que de común acuerdo se fijen, en retribución por su trabajo personal. — Novena: El socio don Serafín Bressan no podrá ceder ni transferir sus cuotas sociales, sin la expresa conformidad de don Antonio Bressan, quién tendrá preferencia por la compra de las cuotas que se quieran transferir. — Décima: Es caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá optar por la disolución de la sociedad o por la inclusión de los herederos del fallecido los que en este caso deberán unificar su representación. En caso de que el sobreviviente optare por la disolución de la sociedad, deberá hacerse cargo del activo y pasivo, practicando un balance especial al día del fallecimiento y entregando a los herederos del socio fallecido, su parte en la cuenta capital de acuerdo con lo aportado, las utilidades que pudieran corresponderle, teniendo en cuenta el porcentaje que se atribuye a cada socio, su parte proporcional en las reservas, si ellas no se hallaran afectadas al pago de obligaciones pendientes y el saldo que pudiera tener en su cuenta particular. La cantidad total resultante, se pagará en cuatro o seis cuotas semestrales iguales, con más el seis por ciento en concepto de interés. — Décima Primera: La disolución por retiro voluntario de cualquiera de los socios, faculta al socio que no la ha pedido, a continuar con las operaciones comerciales, haciéndose cargo del activo y el pasivo de la sociedad. En este caso se practicará también balance especial y se liquidará al socio saliente su cuenta, en la forma prevista en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Para los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en el de la sociedad, el que subsistirá hasta tanto no se constituyan otros nuevos, sometiéndose a los efectos del cumplimiento a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, resultante de la interpretación de este contrato, deberá ser sometida a la decisión de árbitros amigables componedores, designando uno por cada parte, debiendo elegir éstos a un tercero. La resolución que recaiga será inapelable, renunciando las partes a la vía judicial. De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes en este único ejemplar, extendido en tres sellos de diez centavos moneda nacional, integrados con el sellado de ley y numerados así: ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y cinco; ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y seis y el presente, que suscriben en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Antonio Bressan. — Serafín Bressan. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, Secretario.

e.12|12-Nº 6.297-v.16|12|49.

G R A M A C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año Mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Hans Wolfgang Macieczyk, soltero, casado, domiciliado en la calle Gobernador Ugarte número Mil novecientos veintisiete, de la localidad de Olivos (Provincia de Buenos Aires); Arturo Graf, suizo, casado, domiciliado en la calle Monasterio número Mil seiscientos setenta y nueve de la localidad de Vicente López (Provincia de Buenos Aires); Guido Ernesto Planzer, suizo, casado, domiciliado en la calle Bolívar número Ciento treinta, de la localidad de Becear (Provincia de Buenos Aires); Armando Lamm, alemán, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo número Mil ciento veinte, Departamento Ciento cuarenta y ocho, Capital; y la sociedad "Wittmer & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato y modificación posterior están inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Abril de Mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número Trescientos noventa y seis, al folio trescientos setenta y nueve, del libro ocho y con fecha veintinueve de Diciembre de Mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número Dos mil cuatrocientos siete, al folio trescientos treinta y uno, del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, respectivamente, con domicilio en calle Avenida de Mayo número Mil trescientos setenta, piso doce, de esta Capital, representada en este acto por sus socios gerentes señores Walter Wittmer, suizo, casado, domiciliado en la calle Avenida de Mayo número Un mil trescientos setenta, piso doce, Escritorio trescientos treinta y uno, Capital y Carlos Otto Moser, alemán, casado, domiciliado en la calle Italia número Mil trescientos veinte, Olivos (Provincia de Buenos Aires) todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo celebran el siguiente convenio: Primero: a) Que por convenio de fecha trece de Octubre de Mil novecientos cuarenta y ocho, los suscriptos Hans Wolfgang Macieczyk, Arturo Graf y Guido Planzer, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a "construcción de instalaciones eléctricas, mecánicas y térmicas en general, fabricación de máquinas, aparatos, dispositivos y repuestos a esos fines, mediante instalación de taller mecánico; importación de materia prima, máquinas; repuestos, aparatos y dispositivos en general que hagan al objeto de la sociedad y compra-venta de esas cosas", bajo el rubro de "GRAMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de pesos Treinta Mil moneda nacional dividido en treinta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscribieron e integraron a razón de diez cuotas equivalentes a Diez Mil pesos moneda nacional cada uno, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de Noviembre de Mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número Mil novecientos setenta y uno, al folio Doscientos cuarenta y siete, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Que posteriormente por convenio de fecha diez de Junio de Mil novecientos cuarenta y nueve el capital social fué aumentado a la suma de pesos Cien Mil moneda nacional, ingresando en calidad de socio la sociedad "Wittmer y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" correspondiendo al señor Hans Wolfgang Macieczyk, Veinticinco cuotas que representan pesos Veinticinco mil moneda nacional; al señor Arturo Graf veinticinco cuotas que representan pesos Veinticinco mil moneda nacional, al señor Guido Ernesto Planzer diez cuotas que representan pesos Diez Mil moneda nacional y a la razón social "Wittmer y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuarenta cuotas que representan pesos Cuarenta mil moneda nacional, modificando ciertas cláusulas sociales, conforme lo establece el contrato respectivo que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de Julio de Mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número Mil ciento ochenta y uno, al folio cincuenta y cuatro, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que actualmente convienen en que los señores Arturo Graf, Guido Ernesto Planzer y la razón social "Wittmer y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" se retiren de la sociedad cediendo sus cuotas aportadas a la misma y todos los derechos, acciones, obligaciones, créditos y saldos de ganancias que como socios les pudiera corresponder hasta el día treinta y uno de Octubre próximo pasado, ingresando como socio el señor Armando Lamm, con efecto retroactivo al día treinta y uno de Octubre próximo pasado, y llevándolo a efecto, lo realizan en la siguiente forma: a) El señor Arturo Graf cede y transfiere al señor Hans Wolgang Macieczyk veinticinco cuotas de pesos Un mil moneda nacional cada una, por igual valor en efectivo que percibe en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo; b) El señor Guido Ernesto Planzer cede y transfiere al señor Armando Lamm diez cuotas de pesos Un mil moneda nacional cada una, por igual valor en efectivo que percibe en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo; c) Y la razón social "Wittmer y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" cede y transfiere al señor Armando Lamm sus cuarenta cuotas de pesos Un mil moneda nacional cada una por igual valor en efectivo que percibe en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo. En tal forma los señores Arturo Graf, Guido Ernesto Planzer y la razón social "Wittmer y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" quedan desligados de la sociedad dando perfecta carta de pago y no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto, e ingresa a la sociedad el señor Armando Lamm, correspondiendo en consecuencia y en definitiva a los socios, en el capital social de pesos Cien Mil moneda nacional, Cincuenta cuotas que representan pesos Cincuenta Mil moneda nacional a cada uno de los señores Hans Wolgang Macieczyk y Armando Lamm. — Tercero: Que en consecuencia, en lo sucesivo, el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios, quienes deberán hacerlo en forma conjunta, sin perjuicio de que cada uno de ellos, indistintamente, podrá representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. Asimismo las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del porcentaje para el Fondo de Reserva Legal que establece el artículo veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco serán distribuídas entre los socios en proporción a su capital, soportándose en igual forma las pérdidas si las hubiera. — Cuarto: Quedan en plena vigencia y vigor todas las cláusulas del contrato social de la sociedad "Gramac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su modificación del contrato suscripto el día diez de Junio de Mil novecientos cuarenta y nueve, que no estén en contradicción con el presente convenio. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: "Wittmer y Cía., S. R. L.". — W. Wittmer. — C. O. Moser. — A. Graf. — Guido E. Planzer. — H. W. Macieczyk. — A. Lamm. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|12-Nº 6.296-v.16|12|49

ZICAVO VARELA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Federal Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días en los autos "ZICAVO VARELA Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA." que se ha ampliado la cláusula quinta en la siguiente forma: "El capital social se divide en tres mil cuotas de cien pesos m|n. cada una que se suscribe e integra, de la siguiente manera: Carlos Miguel Zicavo mil doscientas cincuenta cuotas, Raúl Cándido Varela doscientas ochenta cuotas, Osvaldo Benito Varela cincuenta cuotas, Berko Kaplan seiscientas veinte cuotas y Lucía Zicavo de Izzo ochocientas cuotas. Por lo expuesto, solicitamos de V. S., se ordene la publicación del presente escrito por ser justicia. — Fdo.: Carlos Miguel Zicavo, Raúl Cándido Varela, Osvaldo Benito Varela, Berko Kaplán, Lucía Zicavo de Izzo. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1949. — Sobre raspado "Diciembre 5" vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.10|12-Nº 6.170-v.15|12|49

ARMITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que, según convenio privado del Veintidós de Noviembre de 1949, ha sido aumentado el capital de la sociedad "ARMITEX-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de pesos Cuatro Millones moneda nacional mediante el aporte de pesos Dos Millones moneda nacional, correspondiendo a los socios, en consecuencia, las siguientes cuotas en el capital de la sociedad premencionada: León Arditti, Ciento veintiocho cuotas que representan pesos Tres millones doscientos mil moneda nacional y Victoria Arditti de Arditti, Treinta y dos cuotas que representan pesos Ochocientos mil moneda nacional. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.7|12-Nº 5.937-v.13|12|49

COMPAÑIA GROKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Lázaro Groisman, cede el total de sus 110 cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la "COMPAÑIA GROKO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus consocios señores Aria Rotenberg, 55 cuotas; y Zelman Koblinc, 55 cuotas, por su valor de cincuenta y cinco mil pesos a cada uno; por lo tanto el capital suscripto e integrado en la sociedad por estos últimos, corresponde a 110, de $ 1.000 c|una respectivamente, dejándose en tal forma modificado la cláusula

"quinto" del contrato social, según documento privado de fecha 30 de Junio de 1949. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1949. — Entre líneas, Alberto vale. Conste. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.10|12-Nº 6.237-v.15|12|49

RECAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Morducho Wain, polaco, domiciliado en Cabezón Nº 3349, de la Capital Federal, y don Ali Feigín, polaco, domiciliado en Villaroel Nº 1062, de la Capital Federal, ambos mayores de edad y casados, se conviene lo siguiente: 1º El señor Morducho Wain, Cede, Vende y Transfiere al señor Ali Feigín, cincuenta cuotas de capital de RECAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de su propiedad, de Un mil pesos m|n. cada una, sobre cuyo importe tiene integrado hasta la fecha un total de Treinta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos con cuatro centavos m|n. de c|l. — 2º El Señor Ali Feigín abona en este acto al Señor Morducho Wain por dichas cuotas, la suma de Treinta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos con cuatro centavos m|n. de c|l. en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — 3º El Señor Ali Feigín se hace cargo asimismo de la integración del saldo restante por cuotas suscriptas, de catorce mil doscientos cuarenta y un pesos con noventa y seis centavos, que el señor Morducho Wain adeuda a la fecha a la Sociedad, suma que aportará de acuerdo con lo establecido por la última parte de la cláusula cuarta del contrato social de Recal S. R. L. — 4º Los demás socios de Recal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Señores Moisés Muzykanski, Abraham Jacobo Rutenberg y Aarón Wechsler, que con el cedente Morducho Wain son los únicos socios de Recal, Soc. de Resp. Ltda., prestan su conformidad a la transferencia de estas cuotas, firmando a continuación de las partes contratantes. — En fe de lo cual firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Octubre de 1949. — Morducho Wain — Ali Feigín — J. Rutenberg — Moisés Muzykanski — Aarón Wechsler. — Sobre raspado: "Testimonio" Vale. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.10|12-Nº 6.186-v.15|12|49

"VITROMAQ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Constitución y Nombre: Bajo la denominación de "VITROMAQ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la avenida Garay 2344 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer Sucursales o Agencias en el interior o exterior, queda constituída una Sociedad con arreglo a la Ley 11.645, la que comenzará a regir con retroactividad al 16 de Julio de 1949, de acuerdo a los siguientes artículos: Artículo 1º. — Componentes: "Vitromaq" S. R. L. se constituye entre el señor Luis A. Zuccarino, Uruguayo, casado, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Republiquetas 4731 de la Capital Federal y el señor Délfor Sebastián Saco, argentino, soltero, de 29 años de edad, domiciliado en Avenida Garay 2344 de la Capital Federal, ambos hábiles para contratar, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo de que hubiesen comunicado el cambio de domicilio mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. — Artículo 2º. — Objeto: El objeto esencial de la Sociedad será el de dedicarse a la compra Venta y Fabricación de Tubos de Vidrio y envases de Vidrio para uso general, pudiendo desarrollar actividades complementarias a esas finalidades sin limitación ninguna. Podrá la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Artículo 3º. — Duración: La duración será de veinte años pero el tiempo inicial mínimo será de cinco años a partir de la fecha de inscripción del Contrato en el Registro Público de Comercio. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la Sociedad continuase a la expiración del mismo podrá hacerlo con preaviso de 120 días dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su Capital las siguientes condiciones. a) Será devuelto el Capital y las utilidades acumuladas a la fecha del retiro del socio para lo cual se efectuará un balance en 24 cuotas iguales. b) Tanto el Capital como las utilidades le serán pagadas sin ningún interés siempre y cuando sean pagados en las 24 cuotas mensuales y seguidas. La Sociedad podrá disolverse por resolución unánime de los socios pero no antes del tiempo inicial mínimo. — Artículo 4º. — Capital: El Capital social queda fijado en $ 170.000 dividido en 340 cuotas de $ 500 cada una, de los cuales se haya suscrito $ 115.000. Integrado por mercaderías, muebles, bienes y dinero comprendidos en el activo líquido del balance al 16 de Julio de 1949 que se acompaña y que corresponde a los socios de la siguiente forma: al señor Luis A. Zuccarino 171 cuotas representantes de $ 85.500 y al señor Délfor Sebastián Saco 59 cuotas representantes de $ 29.500. El Capital autorizado se completará con los aportes de 55 cuotas para cada uno de los socios o sea 110 cuotas representativas de $ 55.000 que deberán aportarse totalmente antes de los cinco años iniciales. El Capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 1.000.000. — Artículo 5º — Administración: La Sociedad será administrada conjunta o indistintamente por los señores Zuccarino o Saco, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes, teniendo únicamente en conjunto el uso de la firma. Referente a tramitaciones bancarias de cualquier índole se realizarán con uso en conjunto de firmas, salvo el caso de que se comunique al o los Bancos que por un período de tiempo estipulado haga uso de la firma uno sólo de los socios. Tendrán todas facultades para actuar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios pudiendo resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución de Crédito Oficial, Nacional o Provincial o particular. Representar a la Sociedad ante los poderes Públicos Nacionales incluyendo sus dependencias autárquicas poderes públicos provinciales y municipales. Estas enumeraciones se hacen a simple título explicativo y no limitativo. — Artículo 6º — Los señores socios no podrán dedicarse a otras actividades que signifiquen competencia para la Sociedad. — Artículo 7º — Balances: Anualmente se efectuará un balance al 30 de Junio de cada año para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados de acuerdo al Capital en la forma establecida en el Artículo 412 del Código de Comercio. — Artículo 8º — Utilidades y Pérdidas: De las utilidades líquidas se destinará 1) el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del Capital social. 2) El monto necesario para cubrir las amortizaciones de los rubros del activo que lo requieran técnicamente. El remanente se repartirá en partes iguales o sean el 50 % al señor Zuccarino y el otro 50 % al señor Saco. Las pérdidas fijadas para las utilidades. — Artículo 9º — En caso de dificultades que aparezcan entre los socios serán sometidas y elevadas a la Cámara de Comercio cuyo fallo será inapelable. — Artículo 10. — En conformidad de todo lo dispuesto por este contrato se firma el presente contrato en Buenos Aires, Capital Federal, a los 20 días del mes de Octubre del año 1949. — Firmado: Luis A. Zuccarino. — Délfor Saco. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.10|12-Nº 6.175-v.15|12|49

TIMBRACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

F. 308 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen don Bertoldo Hirsch, que firma: "B. Hirsch" argentino naturalizado, de treinta y seis años de edad, soltero, domiciliado en la calle Reconquista número cuarenta y seis, don Carlos Leonardo Mayer, que firma: "Carlos L. Mayer", alemán, de sesenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Emilia Sofía Knewitz, domiciliado en la calle Avelino Díaz número mil setecientos cincuenta y don Manfredo Anspach, que firma en igual forma, checoeslovaco, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ruth Salomón, domiciliado en la calle Venezuela número cuatrocientos cincuenta y dos, todos los comparecientes de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que en un todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y en particular con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que se expresan a continuación: Primera. — A partir de la fecha queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre y se denominará: "TIMBRACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su sede social en esta Ciudad, calle Arenales número dos mil quinientos setenta y nueve. — Segunda: — El objeto de la Sociedad será el de explotar un negocio de artes gráficas e impresiones de toda clase, así como cualquier negocio conexo; pudiendo realizar toda actividad que se relacione con dicho objeto. — Podrá también adquirir bienes raíces, arrendarlos, venderlos, transferir derechos, y ejecutar cualquier operación civil o comercial que sea menester para el mejor cumplimiento de sus fines. — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de: Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en ciento veinte participaciones de un mil pesos cada una, y se suscriben en las siguientes proporciones: el socio señor Carlos Leonardo Mayer, cuarenta participaciones, o sean cuarenta mil pesos; el socio señor Bertoldo Hirsch, cincuenta y dos participaciones o sean cincuenta y dos mil pesos; y el socio señor Manfredo Anspach veintiocho participaciones, o sean veintiocho mil pesos. — Es aportado del siguiente modo: El socio Carlos Leonardo Mayer integra la cantidad de quince mil pesos con las existencias en maquinarias, muebles, útiles y enseres que constituían el Establecimiento Gráfico que explotaba hasta ahora; y el resto o sean: veinticinco mil pesos los integrará capitalizando las utilidades que le correspondan en el negocio. — Los socios Bertoldo Hirsch y Manfredo Anspach integran sus participaciones aportando una máquina timbradora automática Waite y Saville, Número B. diez mil doscientos diez y el resto en dinero en efectivo. — Todo ello según inventario y facturas que se han practicado en la fecha y se suscribe por todos los socios, y bajo las responsabilidades que establece el artículo veinte y tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: — La representación social estará a cargo de uno de los socios con el cargo y las responsabilidades de los Gerentes que establece el artículo quince de la ley citada y sus atribuciones serán representar a la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, administrativos y de cualquier naturaleza, adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de inmuebles, muebles, crédito metálico, títulos, acciones, y de cualquier otro objeto, productos, substancias, mercaderías y todo cuanto esté en el comercio, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión, donación y todo otro título, venderlos, cederlos, donarlos, transferirlos, hipotecarlos, o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago, y condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgar y firmar contratos de arrendamiento o aparcería, por cualquier término, hasta por diez años; girar sobre fondos propios o en descubierto, aceptar, endosar, otorgar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales, civiles, bancarios, títulos oficiales o de renta, percibir o cobrar el importe de los giros pertenecientes a la Sociedad o que por cualquier motivo le fueran transferidos, tomar dinero prestado en cédulas, bonos u otros títulos de renta, de compañías particulares, bancos, incluso el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional y los demás del Estado o particulares, creados o a crearse, ya sean argentinos o extranjeros, por los plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que impongan las cartas orgánicas, estatutos, reglamentaciones y acuerdos de los bancos prestamistas o que impongan los prestamistas; celebrar toda clase de contratos y licitaciones o concesiones con los poderes públicos, argentinos o extranjeros y con sociedades particulares o con particulares; prestar dinero con o sin garantías reales o personales, inclusive de prendas agrarias, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores; prorrogar jurisdicciones, acogerse a prescripción y prescribir, cancelar hipotecas y toda clase de obligaciones, conceder quitas, esperas, novaciones y transacciones, conferir y revocar poderes generales para juicios y gestiones judiciales y administrativas, ante cualquier autoridad, y especiales para cuanto considere conveniente, entre ellos los de querellar criminalmente, constituir a la sociedad en depositaria y hacer depósitos, tomar, remover, suspender, despedir empleados y obreros, fijar sus jornales, sueldos, participaciones o gratificaciones, hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración, registrar marcas de comercio, de fábrica y otros y solicitar patentes de invención y oponerse al Registro de Patentes y Marcas que afecten al derecho de la Sociedad, como a la vez al uso del nombre social, o que produzcan cualquier confusión; firmar todas las escrituras públicas que sean necesarias, pudiendo dar en uno o en varios poderes a una sola o más personas ajenas a la Sociedad las facultades aquí mencionadas. Para el caso de disposición de fondos, el Gerente deberá actuar con la firma de otro de los socios. El socio Gerente será elegido por mayoría de votos que representen mayoría de capital. Queda en este acto elegido para el cargo don Bertoldo Hirsch, a quien sustituirá en caso de ausencia o incapacidad temporaria don Manfredo Anspach como Subgerente con las mismas facultades. El socio señor Carlos Leonardo Mayer será el director técnico y Jefe de los talleres de la sociedad y a tal circunstancia obedece la distribución de la cláusula sexta. — Quinta: La sociedad se constituye por el plazo de veinte años a contar desde la fecha. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades que resultaren se separará un diez por ciento para el fondo de reserva legal del artículo veinte de la ley y el resto se distribuirá un cincuenta por ciento para el socio señor Carlos Leonardo Mayer y el otro cincuenta por ciento para los socios señores Hirsch y Manfredo Anspach en proporción a sus participaciones. Las pérdidas serán sufridas en esta última proporción. — Séptima: Después de cada balance los socios determinarán sobre la continuación o liquidación de la sociedad entendiéndose que la falta de una determinación expresa en tales sentidos, significa la voluntad de continuar con los negocios y la confirmación de los representantes. — Octava: El fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios no perturbará la continuidad de los negocios sociales, pudiendo los representantes legales o sucesores, designar un apoderado único que los represente hasta la época del primer balance. Practicado el mismo, los socios sobrevivientes optarán entre hacerse cargo de la parte del socio fallecido o aceptar la continuación con los sucesores, o liquidar la sociedad. En caso de tomar la parte del socio fallecido, abonarán a sus herederos un veinte por ciento del monto que a su favor arroje el último balance, dentro de los treinta días de su aprobación, y el resto en cuatro cuotas iguales y consecutivas semestrales. — Novena: En caso de que alguno de los socios optara por retirarse de la sociedad, pondrá la parte de capital que le corresponde a disposición de sus coasociados con preferencia, quienes podrán adquirirla al precio de balance, dentro de un término de noventa días y en la misma forma de pago que en el caso de los herederos del socio fallecido. En caso de no hacerse uso de la opción por los coasociados dentro de dicho plazo, podrá el socio saliente enajenar su cuota a tercero o pedir la liquidación de la Sociedad. — Décima: Toda resolución que afecte en forma vital los negocios de la Sociedad, las que importen adquisiciones de bienes raíces o de otras que no sean las comunes de administración serán tomadas por unanimidad, pero las que se refieran al orden común de los negocios, nombramiento de Gerente y la liquidación de la Sociedad, se tomarán por mayoría absoluta de votos. A tales efectos, cada cuota representa un voto, pero en ningún caso la decisión será válida si esa mayoría estuviera constituida por los

votos pertenecientes a un solo asociado. De todas las determinaciones se labrará acta en un libro especial que se llevará a tal efecto y cada acta será firmada por los socios presentes. — Décima Primera: Cualquier diferencia que se suscitara entre los asociados será dirimida, sin apelación, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, o por árbitros nombrados en la forma de estilo si aquél no aceptare. Y para el caso de que fuera imprescindible recurrir a las autoridades judiciales, los asociados se someten a la Jurisdicción Ordinaria de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal en los lugares establecidos en el comienzo de este contrato, donde será válidas las notificaciones. Bajo estos once artículos dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Timbraco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué a los señores comparecientes, ratificaron el contenido de esta escritura y firmaron con los testigos del acto don Carlos J. Miglierina y don Ramón J. Vázquez, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — B. Hirsch. — Carlos L. Mayer. — Manfredo Anspach. — Tgo: C. J. Miglierina. — Tgo.: R. J. Vázquez. — Está mi sello. — Ante mí: R. Lezica Alvear. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro número Veinte y tres a mi cargo, doy fe Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del Un millón trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diez y siete al Un millón trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diez y nueve y el presente número: Un millón doscientos sesenta y cinco mil ciento diez y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —R. Lezica Alvear. — Ricardo Eastman, secretario.

e.7|12-Nº 5.962-v.13|12|49

ALVAREZ SAAVEDRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 635 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Claudio Vicens Sarrat, que firma "Claudio Vicens", mayor de edad, español, casado, domiciliado en la calle Avenida Alvear número cuatro mil seiscientos setenta, por una parte y don José Alvarez Saavedra, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná número mil noventa y cinco, ambos domiciliados en esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las disposiciones de las cláusulas siguientes y a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo lo que no determinara específicamente el presente contrato: Primera: Los señores Claudio Vicens Sarrat y José Alvarez Saavedra constituyen la expresada sociedad con el objeto de explotar la parte del edificio destinada a Hotel, Bar y Restaurant o Salón de té, que el señor Vicens termina de construir en el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Uruguay entre los números mil cuarenta y cinco y mil sesenta y nueve, de esta ciudad. El nombre del Hotel, Bar y Restaurant es el de "American Palace Hotel", nombre que será inscripto en el Registro de Marcas por el señor Vicens, y que será de su exclusiva propiedad. — Segunda: La sociedad girará con el rubro de "ALVAREZ SAAVEDRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo anteponer el nombre de "American Palace Hotel", y, tendrá su domicilio en la nombrada calle Uruguay número mil sesenta y uno y mil cincuenta y tres, que son los que corresponden a las entradas al Hotel, Bar y Restaurant, respectivamente. — Tercera: El capital que queda integrado y aportado en este acto es de Dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por Dos mil doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscritas y realizadas en la siguiente forma: a) El señor Vicens aporta mil quinientas cuotas, que importan Un millón quinientos mil pesos moneda nacional en bienes muebles, artefactos, etcétera, detallados en el inventario número Uno, suscripto en dos copias por ambos contratantes, como parte integrante de este convenio. b) El señor Alvarez Saavedra setecientas cincuenta cuotas, que importan setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional en cuchillería, ropa blanca, bazar, menaje, etcétera, detallados en el inventario número dos, suscripto también en dos copias por los contratantes como parte integrante de este convenio. — Cuarta: El señor Alvarez Saavedra se obliga, además, a proveer por su exclusiva cuenta todas las mercaderías necesarias para una adecuada y eficiente explotación del Hotel, Bar y Restaurant, Salón de Té, cocina, etcétera. — Quinta: El señor Alvarez Saavedra tendrá las funciones de socio Gerente, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Prestar atención personal al negocio dejando constancia que su trabajo no será incompatible con la atención que pueda prestar a los negocios del mismo ramo que actualmente posee. b) Realizar por sí solo los actos de mera administración, necesitando la conformidad escrita del señor Vicens para los actos de disposición. c) Fijar los precios diarios de locación del hotel. d) Designar, suspender destituir, etcétera, al personal de empleados y obreros que sean necesarios para atención del negocio, con excepción del contador, que se designará de acuerdo con el señor Vicens. Fijar sus retribuciones y hacerlas efectivas. e) Vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, ordenanzas, reglamentos, edictos, resoluciones, etcétera, vinculadas al negocio de Hotel, Bar y Restaurant. f) Representar a la sociedad ante las autoridades de cualquier naturaleza o fuero, ya sean nacionales, provinciales o municipales, administrativas, judiciales, del trabajo, etcétera, ante quienes podrá forfular las peticiones o hacer las presentaciones que sean pertinentes, pudiendo hacerse representar por apoderados. g) Realizar prolijamente las anotaciones que servirán de base a la contabilidad y llevar los libros, ficheros y registros que sean necesarios o útiles para la sociedad, encuadrados dentro de las reglamentaciones del negocio, anotando por separado las entradas brutas de los dos sectores, en que dividimos la explotación del negocio, todo esto en forma que el señor Vicens pueda controlar el estado del mismo cuando lo estime conveniente. h) Abrir, depositar, girar, etcétera, en las cuentas bancarias de depósito a nombre de la sociedad en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y demás nacionales y extranjeros. El socio gerente, señor Alvarez Saavedra, necesitará la conformidad firmada del señor Vicens para los siguientes actos: a) Para realizar actos de disposición. b) Para la designación del contador encargado de llevar los libros de comercio y de revisar la documentación respectiva. c) Para realizar operaciones de crédito. d) Para resolver cualquier cuestión o asunto que no esté contemplado en este convenio o que ofreciera alguna duda. Queda expresamente prohibido: a) El uso de la firma social en asuntos, negocios, o actos extraños a la sociedad, así como en fianzas o garantías a terceros. b) Dar en arrendamiento las habitaciones del hotel por períodos que excedan de un día. — Sexta: El señor Vicens no tiene obligación de prestar servicios o atención personal a los negocios, quedando facultado para designar un mandatario que lo represente, con facultades para ejercitar todos sus derechos. Este mandatario será remunerado por la sociedad con el cinco por ciento de las entradas brutas del Sector Hotel. — Séptima: Deberá realizarse un balance anual, al final de cada ejercicio, fijándose desde ya como tal el día treinta de Octubre de cada año. Se practicarán también balances mensuales al fin de cada mes. De las entradas brutas percibidas se retirará mensualmente la cantidad de Cincuenta mil pesos que se entregarán al señor Vicens por los siguientes conceptos: a) Cuarenta y cinco mil pesos en concepto de locación de la parte del edificio destinado a Hotel; b) Cinco mil pesos en concepto de locación (de locación) de la parte del edificio destinado a Bar, Restaurant y dependencias. Con los saldos restantes se abonarán todos los gastos, de cualquier naturaleza u orden que sean, entre ellos los generales de explotación de servicios centrales de mantención de todo el edificio, patentes, seguros del edificio, muebles e instalaciones, cargas sociales vinculadas al personal de empleados y obreros, impuestos presentes y futuros, etcétera, etcétera. Se abonará asimismo con estos remanentes el cinco por ciento de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital exigido por el Artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el cinco por ciento fijado como retribución para el mandatario que designe el señor Vicens de acuerdo al artículo sexto de este contrato. El remanente serán las utilidades sociales, que se dividirán en la siguiente forma: a) El señor Vicens el importe necesario para que sumado a los cuarenta y cinco mil pesos que percibe como alquileres del Sector Hotel integre una cantidad equivalente al cincuenta por ciento de las entradas brutas obtenidas por este sector, durante el primer año, y al cincuenta y cinco por ciento de las mismas entradas durante los siete años restantes. b) Además corresponderá al señor Vicens el importe necesario para que sumado a los Cinco mil pesos que percibe como alquileres por el primer piso y dependencias, o sea el Sector Bar y Restaurant o Salón de Té, integre una cantidad equivalente al Diez por ciento de las entradas brutas obtenidas durante el primer año y al doce por ciento durante los siete años restantes. c) Al señor Alvarez Saavedra corresponderá el saldo restante. — Octava: Las pérdidas se soportarán en la siguiente forma: el señor Vicens el ocho por ciento y el señor Alvarez Saavedra el noventa y dos por ciento. — Novena: El monto de los seguros contra incendio del edificio y de los muebles e instalaciones que figuran en el inventario número uno, será fijado por el señor Vicens, a cuyo nombre y beneficio se extenderán las pólizas respectivas. — Décima: Se fija en ocho años a contar desde la fecha el plazo de duración de este contrato. Si durante la vigencia del mismo los socios resolvieran vender el negocio, cualquier suma que se obtuviera como fondo de comercio, (derecho de llave) ésta resolverá repartida por partes iguales entre ambos socios. — Undécima: Se producirá, sin embargo, ipso facto la caducidad o terminación del contrato en los siguientes casos. a) Si los balances parciales de tres meses consecutivos o alternados dentro de un ejercicio arrojaren pérdidas. b) Si el señor Alvarez no diera cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, c) Si se produjera el fallecimiento del socio señor Alvarez Saavedra, la cesión total o parcial de su cuota, o el embargo parcial o total de la misma. Será prueba suficiente e indiscutible de la primera causa, los balances mensuales firmados por el contador de la sociedad. — Décima Segunda: Vencido el plazo u operada la terminación o caducidad del contrato, se entrará de inmediato a la liquidación de la Sociedad, la que estará a cargo del señor Vicens, o de sus herederos, quien o quienes entrarán en posesión de todos los bienes. Esta se hará entregando a los socios sus partes de capital en especie, es decir, con los mismos bienes con que integraron sus aportes de capital. Estos bienes se entregarán en el estado que se encuentren que corresponda a su naturaleza, uso y deterioros y pérdidas consiguientes y sin variarse los precios unitarios y total asignados en el momento de su aporte. La locación caducará ipso facto, recobrando el señor Vicens sus derechos de propietario sin carga alguna. Las utilidades se distribuirán en la proporción fijada. Las pérdidas se cubrirán por los socios en dinero efectivo en la proporción también fijada. La reserva legal corresponderá íntegramente al señor Alvarez Saavedra. — Décima Tercera: Las diferencias que susciten entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación, los contratantes se comprometen a someterla a resolución de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, procediendo ya ha hacerlo el señor Claudio Vicens en la persona del señor Fernando Funes y el señor José Alvarez Saavedra en la persona del señor Damián H. Senesien. El fallo dado por los mismos será inapelable. En esta forma renuncian expresamente a ocurrir ante los tribunales de cualquier jurisdicción para solventar sus cuestiones. En caso de ausencia o fallecimiento de alguno de los árbitros, los socios estarán obligados a nombrar un reemplazante en el plazo máximo de sesenta días. Bajo estas trece cláusulas los contratantes dan por constituída la Sociedad "Alvarez Saavedra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento fiel de lo estipulado conforme y con arreglo a derecho. — Leída, que le fué se ratifica en su contenido y la firma por ante mí y los testigos don Mateo Moral y don Armando Carmelo Tedesco, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Alvarez Saavedra. — Claudio Vicens. — Mateo Moral. — Armando C. Tedesco. — Hay un sello. — Ante mí: Adolfo Maggio. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio seiscientos treinta y cinco vuelto de este Registro Noventa a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números del: Un millón novecientos sesenta y un mil ochenta y cuatro al un millón novecientos sesenta mil ochenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre paréntesis — de locación — no vale.

Buenos Aires, diciembre cinco de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.10|12-Nº 6,265-v.15|12|49

CALZADOS VILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Eugenio Vila, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en la calle Arriola Nº 68; Ramón Vila, español, soltero, domiciliado en la calle Zavaleta Nº 277; Manuel Vila, argentino, casado, domiciliado en la calle Arriola número 68, y don Eugenio Ramón Vila, argentino, casado, domiciliado en la calle Arriola Nº 68 de esta Capital, todos mayores de edad y en el carácter de únicos socios componentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "Calzados Vila, Soc. de Resp. Limitada", constituída el 1º de Diciembre del año 1945, por instrumento privado, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 24 de Diciembre del mismo año, bajo el número quinientos seis, al folio ciento cuarenta y uno del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido en celebrar un nuevo contrato social, en virtud de vencer el 30 de Noviembre del presente año el que actualmente está en vigencia, y conforme a las siguientes cláusulas: 1º) Bajo la denominación de CALZADOS VILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y a partir de la fecha indicada (1º de Diciembre de 1949), queda constituída, entre los citados señores, una sociedad para continuar la explotación de la fábrica de calzado y negocios afines con sede en la calle Los Patos 2958 de esta Capital, sin perjuicio de establecer en lo futuro sucursales, agencias o delegaciones, dentro y fuera del país. — 2º) La duración de la sociedad es de tres años a partir del día 1º de Diciembre de 1949. — 3º) El capital de la Sociedad Calzados Vila, Soc. de Resp. Ltda., será de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas ya por los contratantes, por partes iguales a razón de doscientas cincuenta cuotas por cada uno. — 4º) Para que un socio pueda ceder a terceros sus cuotas en el capital social deberá ser autorizado por el voto unánime de los componentes de la sociedad. — Los socios renuncian al derecho que les acuerda la ley para ocurrir al Juez en demanda de auorización para ceder cuando la autorización hubiese sido negada por los consocios. — En cualquier tiempo uno o más socios pueden ceder sus cuotas a otro u otros socios. — 5º) Todos los socios quedan designados gerentes de la sociedad, quienes deberán desempeñar sus funciones con estricta sujeción a lo dispuesto en los Arts. 14, 15, 16 de la Ley 11.645. Todos los socios tendrán las más amplias facultades para administrar la sociedad, siendo condición ineludible que la firma social, en todos los casos, sea usada por dos Gerentes cualesquiera indistintamente. Solo en esta forma estarán en condiciones de obligar a la sociedad y representarla en cuantos actos y contratos sean necesarios, para el mejor logro de los fines sociales. — 6º) Los ejercicios sociales serán cerrados el 31 de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances y de comprobación se confeccionará a esa fecha, un Balance general sobre las cifras de un inventario de to-

das las existencias de la sociedad. Los balances serán aprobados por mayoría, dejándose constancia en un libro de actas que al efecto se llevará, debiendo ser firmado por todos los socios, pudiendo estos hacerse representar por otro socio o persona extraña a la sociedad, con poder debidamente extendido. La no impugnación de los balances dentro de los treinta días de elevados a la consideración de los socios se considerarán aceptados. — 7º) En el citado libro de actas se asentarán todas las resoluciones de importancia, como así también los sueldos que eventualmente se fijasen para los Gerentes. — 8º) Para la confección de los inventarios aludidos en la cláusula 6ª se amortizarán en un 10 % las máquinas, muebles, útiles, instalaciones y enseres; se aplicará el valor más bajo entre el costo y plaza a las mercaderías y los créditos dudosos serán castigados de común acuerdo entre los Gerentes. Habiéndose ya integrado el Fondo de Reserva Legal, las utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. Las utilidades no retiradas, como así los créditos en cuenta particular de los socios, devengarán el 6 % de interés anual capitalizando trimestralmente. Estos depósitos podrán ser efectuados si la asamblea de socios lo juzga conveniente. — 9º) Al fenecer el plazo de la sociedad sin ánimo de renovarla y/o si al finalizar cualquier ejercicio el Balance practicado arroja una pérdida al 30 % del capital, automáticamente la Sociedad entrará en liquidación. Los socios Gerentes tomarán a su cargo dicha tarea, abonando los créditos que existieren contra la Sociedad, la realización de su activo y la distribución del remanente entre los socios proporcionalmente a sus aportes de capital. — 10º) Si durante la vigencia del presente contrato, falleciere o quedare incapacitado alguno de los socios, sus herederos o representantes unificados en una sola persona tendrán derecho de ocupar el lugar vacante, pero al solo efecto de controlar y fiscalizar las operaciones sociales con relación a la percepción de las utilidades que pudieren corresponder a su o sus representantes, en dicho caso la mayoría de socios señalará la conveniencia o no de nombrarlo Gerente de la Sociedad. — 11º) El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá dar aviso por telegrama colacionado con una antelación de tres meses. Su parte de capital, proporción en el Fondo de Reserva Legal y de otras reservas —si hubiera— y una suma por utilidades liquidada proporcionalmente sobre el resultado del ejercicio inmediato anterior serán hechas efectivas en los plazos y condiciones que se convengan de mutuo acuerdo, como asimismo se convendrá de común acuerdo entre los socios la suma que se adjudicará al socio que se retire, la que en ningún caso podrá ser inferior a los $ 10.000.00 Las reservas para responder a exigencias de la Ley 11.729, no entran en esta liquidación, por ser derechos de terceros. — 12º) Los socios se reunirán plenariamente, por lo menos una vez al año para discutir y aprobar el Balance Anual, sin perjuicio de las reuniones periódicas o no que convengan para resolver o determinar hechos u objetos que no se reglamenten en el presente contrato, como así también normas a seguir en obsequio de los intereses sociales, todo lo cual se dejará debidamente asentado en el ya referido libro de Actas. Todo lo que no ha sido previsto en el presente será regido por la Ley 11.645 y subsidiariamente, por los Códigos Civil y Comercial, en la parte que tenga atingencia al caso cuestionado. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan renovada la Sociedad Calzados Vila Sociedad de Responsabilidad Limitada; se firma el presente y todos y cada uno de los contratantes se obliga a cumplir y a hacer respetar de acuerdo a derecho. — Ramón Vila. — Manuel Vila. — Eugenio Vila. — Eugenio R. Vila. — E/l. "Alberto" Vale. Test. "A" No Vale.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.10/12-Nº 6.181 - v.15/12/49.

ESSES, GORSD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: don Abraham Esses, que acostumbra a firmar A. Esses, casado, argentino, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, primer piso; departamento D; don Dermidio Jorge Delgado, soltero, argentino, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Cinco de Julio número trescientos ochenta de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Marcelo Gorsd, casado, argentino, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Formosa número doscientos cuarenta; don Samuel Perednik, soltero, argentino, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Bulnes número ochocientos treinta y ocho; y don Ezra Esses, soltero, argentino, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Larrea número quinientos veintisiete, tercer piso, departamento G; todos con excepción del señor Delgado, son vecinos de la Capital Federal; se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre los contratantes una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo el rubro de "ESSES, GORSD Y COMPAÑIA", con asiento de los negocios sociales en esta Capital, actualmente calle Valentín Gómez número dos mil setecientos cincuenta y seis. — Segunda: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios en forma conjunta, pudiendo comprar y vender bienes muebles o inmuebles, otorgar poderes especiales, generales y revocarlos; solicitar préstamos bancarios a sola firma o sobre pagarés de terceros en cualquier institución bancaria incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; gravar los bienes de la Sociedad con prendas o hipotecas; abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos y girar contra los mismos o en descubierto hasta la suma que se acuerde a la Sociedad; representar a la Sociedad ante las autoridades públicas Nacionales, Provinciales y Municipales, Aduana, Correos y Telecomunicaciones y cualquier otra que fuere menester, como asimismo ante los Tribunales de la República de cualquier fuero que fueren, en los juicios en que la Sociedad sea parte interesada; y practicar en fin cuantos más actos y gestiones fueren conducentes a los fines de la Sociedad sin limitación alguna. — El uso de la firma social estará a cargo de dos socios gerentes administradores en la siguiente forma: el señor Delgado con cualquiera de los otros socios; y el señor Abraham Esses con cualquiera de los otros socios con excepción del señor Ezra Esses, quienes firmarán toda clase de documentos públicos o privados que fuere necesarios con la única limitación de no prestar la firma social para negocios extraños a la sociedad ni para garantías o fianzas a terceros. — Tercera. — El objeto de la Sociedad será la venta, compra y fabricación de artículo de ferreterías, bazar, electricidad, sanitarios y sus anexos como asimismo su importación y exportación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben en este acto íntegramente a razón de veinte cuotas cada uno y aportan en la siguiente forma: Dos cuotas o sean dos mil pesos aporta cada uno de los socios en este acto en mercaderías; nueve cuotas o sean nueve mil pesos aporta cada uno de los socios también en este acto en dinero efectivo y las nueve cuotas restantes integrará cada uno de los socios a medida que los negocios lo requieran dentro del plazo de seis meses el socio señor Delgado y de un año los demás socios. — Con respecto a las mercaderías aportadas se ha confeccionado un inventario y balance que las partes han suscripto por separado. — Quinta: Todas las utilidades líquidas que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta la concurrencia del diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas soportadas en igual proporción. — Sexta: Los socios gerentes don Abraham Esses, don Marcelo Gorsd, don Samuel Perednik y don Ezra Esses deberán dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales y el socio gerente don Dermidio Jorge Delgado prestará su cooperación en la medida de sus posibilidades, pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas al giro social. — Séptima: Para sus gastos personales cada uno de los socios gerentes podrá retirar hasta la suma de novecientos sesenta pesos nacionales mensuales, importes que serán imputados a la respectiva cuenta de utilidades. — Séptima: La Duración de la presente sociedad se fija en cinco años a contar desde la fecha. — Octava: La contabilidad de la sociedad será llevada en la forma prescripta por la ley y anualmente se practicará un balance general para establecer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se practicará cuando cualquiera de los socios lo creyera conveniente o necesario. — Los balances serán aprobados por simple mayoría de los socios, cuya circunstancia como cualquier otra resolución de importancia se hará constar en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite con motivo de la interpretación del presente contrato o a la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte los que en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: Si ocurriere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con su giro hasta la terminación del ejercicio comercial y en esa oportunidad la sociedad entrará en liquidación, salvo que los socios sobrevivientes desearen adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, en cuyo caso se abonará su importe a los sucesores legales de estos últimos en cinco cuotas bimestrales y consecutivas e iguales con un interés del seis por ciento anual sobre los saldos. — El último balance e inventario general se practicará con intervención de los sucesores legales del acaecido. — Décima Primera. — La Sociedad entrará en liquidación en los siguientes casos: a) A la expiración del término convenido; b) en el caso a que se refiere la cláusula anterior. — En tal caso, previa cancelación del pasivo social se distribuirá el activo entre los asociados incluso la reserva legal en proporción a sus capitales. — Décima Segunda. — Los socios no podrán ceder sus cuotas sin la conformidad expresa de todos los otros socios. — El socio que se opusiera deberá adquirir las cuotas del socio que quisiere cederlas, por su valor nominal, perdiendo este último en favor del primero las utilidades del ejercicio corriente y la proporción de reserva legal. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan las partes constituída la entidad "Esses, Gorsd y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo con la ley. En prueba de conformidad firman en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Esses. — Marcelo Gorsd. — D. Delgado. — S. Perednik. — E. Esses.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10|12-Nº 6.238-v.15|12|49

VIROX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Transferencia de Cuotas de Capital, Designación de Gerentes y Modificación de Contrato: En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos Don Heriberto Rafael Tausk y Doña Carlota Rosa Kahn de Tausk, socios integrantes de VIROX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y doña Eduviges Luisa Mandel de Kahn, alemana, viuda, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle Conde 1995 de esta Capital, resuelven lo siguiente: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el socio Heriberto Rafael Tausk acepta la transferencia de dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones, que la socia Carlota Rosa Kahn de Tausk efectúa a favor de Doña Eduviges Luisa Mandel de Kahn por la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Doña Eduviges Luisa Mandel de Kahn declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número trescientos treinta y nueve, al folio cuatrocientos cuatro, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — A continuación se resuelve además designar con el cargo de Gerentes a Doña Carlota Rosa Kahn de Tausk y a Doña Eduviges Luisa Mandel de Kahn, quienes, actuando conjuntamente, pero sólo en el caso de ausencia o impedimento del Gerente Don Heriberto Rafael Tausk, sin necesidad de demostrar la ausencia o impedimento ante terceros, desempeñarán la Gerencia de la Sociedad con las facultades establecidas en la cláusula cuarta del contrato social. — Asimismo se resuelve que en caso de fallecer uno de los socios se practicará un Balance General al día del fallecimiento y se pagará a los herederos la suma que les correspondiera en tres cuotas trimestrales, la primera a los noventa días del fallecimiento, sin intereses, continuando la sociedad con los socios sobrevivientes. — Queda convenido que el socio Gerente Don Heriberto Rafael Tausk practicará todos los actos necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente convenio, sirviendo la presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha antes especificados. — Firmado: Carlota Rosa Kahn de Tausk. — Eduviges Luisa Mandel de Kahn. — Heriberto Rafael Tausk.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.10|12-Nº 6.261-v.15|12|49

MONTYMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre el señor José M. Otero Yrigoyen, por una parte, y los señores Ingeniero Julio A. Noble y Arquitecto Miguel C. Roca por la otra, todos socios de "MONTYMAR", S. R. L., han convenido en lo siguiente. — Primero: Que el señor José M. Otero Yrigoyen cede su participación en las treinta cuotas, por valor de mil pesos cada una, que el señor Héctor M. Vimo les trasfiriera por convenio de fecha veintiste de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, cuotas correspondientes a la sociedad "MONTYMAR", S. R. L. — Segundo: La distribución definitiva de las referidas treinta cuotas se acuerda efectuarlas en la siguiente proporción: Diez cuotas para el Arquitecto Miguel C. Roca y las otras veinte cuotas restantes al Ingeniero Julio A. Noble. — Tercero: Que el señor José M. Otero Yrigoyen presta su conformidad para la correspondiente reforma del contrato. — Cuarto: Que de común acuerdo encomienden al Ing. Julio A. Noble la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, sirviendo el presente de autorización suficiente. Previa lectura y ratificación firman tantos ejemplares como partes intervienen, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.10|12-Nº 6178-v.15|12|49.

"E. A. VILLAMIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el contrato social de "E. A. Villamil", Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Contrato de Sociedad. Entre don Silvio C. Tricerri, argentino, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 286, por una parte, y don Ergasto Alberto Villamil, argentino, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 643, por la otra, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases: 1º) La Sociedad girará bajo la razón social de "E. A. VILLAMIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pero podrá instalar fábricas, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º) El objeto de la Sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: De compraventa, fraccionamiento, importación y exportación, representación y consignación de materias primas, materiales y mercaderías en general, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Financieras: Aportar capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas para negocios realizados o a realizarse, y realizar operaciones de compra-venta sobre títulos, acciones u otros valores, siempre que no revistan el carácter de operaciones bancarias, de seguro, capitalización y|o ahorro; c) Industriales:

Produciendo, elaborando, transformando y armando, toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y extranjeros. — 3º) El plazo de duración de la Sociedad es de 20 años, pudiendo ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios el 31 de Diciembre de 1954, y luego, si continúa, al término de cada ejercicio anual. En todos los casos el socio que solicite la disolución deberá notificar su resolución con una anticipación mínima de seis meses al cierre de cada ejercicio anual por telegrama colacionado u otra forma de notificación auténtica. — 4º) El capital social es de pesos m|n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal), aportado por mitades por cada uno de los socios y representado por cuotas sociales de cien pesos cada una. Estas cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, salvo de común acuerdo de los socios. — 5º) La Sociedad estará administrada por dos gerentes, designándose a ese efecto a los señores Ergasto Alberto Villamil y Silvio C. Tricerri, quienes podrán actuar conjunta o individualmente con toda la amplitud de facultades a que se refiere el artículo 16 de la Ley 11.645, con la única excepción de no poder comprometer la firma social en fianzas o garantías en beneficio de terceros. — 6º) Los gerentes gozarán de una retribución en relación a su trabajo que se fijará de común acuerdo por los socios. Deberán dedicar su principal actividad a la atención de los negocios sociales, pero con la conformidad de su co-socio (Continúa en el sellado nacional de diez centavos, número un millón cincuenta mil sesenta y cinco) (Viene del sellado nacional de diez centavos, número un millón cincuenta mil sesenta y cuatro) podrán realizar otras operaciones comerciales por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros. — 7º) De las resoluciones que adopten los socios, se dejará constancia en un libro de actas, bajo la firma de los mismos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos en que la Ley 11.645 exigiere un mayor número, computados en la forma que determina el artículo 19 de la misma. — 8º) El ejercicio económico se iniciará el 1º de Enero y se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, practicándose un balance general de acuerdo con las normas técnicas contables. La aprobación de los balances se hará por mayoría de votos, dejándose constancia en el mismo o en el libro de actas. De las ganancias líquidas se reservará un 5 % para el fondo de reserva legal, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta la cantidad que él indica. Las utilidades netas y realizadas, así como las pérdidas, se distribuirán en proporción de los capitales de cada socio. Las utilidades no retiradas por los socios, gozarán de un interés anual igual al que percibe el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuentos comunes. — 9º) En caso de disolución social por muerte de uno de los socios, el sobreviviente podrá optar por quedarse con el fondo comercial abonando a los sucesores del fallecido la parte que a éste le correspondía según balance al día del fallecimiento, en cuatro cuotas semestrales iguales, otorgándose documentos comerciales con más el interés que percibe el Banco de la Nación Argentina para los descuentos comunes. Si la disolución obedeciese a otras causas, se procederá como sigue: a) Si uno solo de los socios desease continuar con el fondo de comercio, éste abonará la parte que le corresponde al saliente, según balance al día de la disolución, en la forma establecida para el caso de fallecimiento; b) Si ambos socios desearen quedarse con el fondo de comercio, se procederá a una licitación privada entre ellos, ante Escribano Público, con la base de las dos terceras partes del activo líquido. El socio que se retire percibirá al contado el 25 % de la parte que le corresponde en el precio de adjudicación, y el saldo en tres cuotas semestrales iguales, otorgándose documentos comerciales, con más el interés establecido para el caso de disolución por muerte; c) Para el caso que ninguno de los socios desease quedarse con el fondo de comercio, se procederá a la liquidación conforme lo disponen la leyes de la materia. Si fuese necesaria la intervención de liquidadores, quedan designados para esas funciones los dos socios, o el sobreviviente, si el otro hubiese fallecido o falleciese en el curso de la liquidación. En Buenos Aires, a los (Continúa en el sellado nacional de diez centavos, Nº un millón cincuenta mil sesenta y seis) (Viene del sellado nacional de diez centavos, número un millón cincuenta mil sesenta y cinco) días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, se firma un solo ejemplar para inscribirse en el Registro Público de Comercio. Silvio C. Tricceri. — E. A. Villamil.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10|12.-Nº 6.241.-v.15|12|49

TITO FRANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que se ha constituído la sociedad "Tito Franco", Sociedad de Responsabilidad Limitada" en base al contrato y modificación que a continuación se transcriben:

Fº 2353. — Primer Testimonio. — Número Mil Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho comparecen: el señor Alberto Ignacio Coppola Franco, que firma "Alberto Coppola Franco", conocido también como "Tito Franco", argentino, de treinta y dos años de edad, soltero, domiciliado en la calle Corrientes número quinientos cincuenta; la señora Purificación Novoa de Soto, viuda, española, de cuarenta y tres años, con domicilio en la calle Cabildo número ciento dos, sexto piso; el señor Isaac Bensignor, naturalizado cubano, casado, de cincuenta años, domiciliado en la calle Hidalgo número mil trescientos diez y nueve y el señor Osvaldo Carlos Rodríguez Hunter, que firma "O. Rodriguez", argentino, de treinta y dos años, casado, que vive en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos cincuenta y seis, primer piso D., todos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de comercio, dentro del régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que vienen a formalizar por este acto, sometiendo el contrato respectivo a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los cuatro comparecientes como únicos socios, queda constituída una sociedad comercial que se denominará: "TITO FRANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio principal en esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que crea conveniente instalar en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: Será su objeto principal explotar el negocio de compra-venta de aparatos de radiotelefonía, discos, aparatos eléctricos de toda índole, de cinematografía, óptica, televisión y cuanto se relacione con esos ramos de la industria, pudiendo también ejercer todos los actos de comercio que sean permitidos por las leyes y reglamentaciones en vigor, así como consignaciones, representaciones y mandatos. — Para cumplir sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que les sea permitido a los entes de derecho, inclusive comprar, vender, transformar o de cualquier modo negociar toda clase de mercaderías y materias primas, así como bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y valores en cuanto pueda ser útil para la sociedad y conveniente para los negocios que realice; podrá también celebrar contratos de locación de servicios, obras y cosas, cualquiera sea el tiempo de su duración. — Tercera: El capital social será de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, aportado en la siguiente forma: Quince Cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional, por el socio señor Coppola Franco; Quince Cuotas o sea quince mil pesos de igual moneda, por el socio señora de Soto; Veinte Cuotas o sea veinte mil pesos, también moneda legal, por el socio señor Bensignor y Diez Cuotas o sea diez mil pesos también moneda nacional por el socio señor Rodriguez Hunter. — Ese capital ha sido totalmente integrado y se ha invertido en los gastos de instalación, muebles, útiles y mercaderías que se encuentran en el local donde comenzará sus actividades la sociedad o sea en la calle Paraguay número seiscientos cuarenta y cinco, letra A., todo de acuerdo al inventario y balance general que suscriben por separado y de común acuerdo los socios en esta misma fecha, dejándose constancia de que parte de la mercadería aún no ha sido entregada, no obstante estar pedida y comprometida su entrega. — Cuarta: La sociedad durará Cinco Años a contar desde el día veintiuno de Setiembre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, debiendo oportunamente confirmarse cualquier operación que se haya efectuado antes de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Si alguno de los socios quisiera retirarse al vencer el término arriba fijado, deberá notificarlo fehacientemente a los demás con tres meses de anticipación a la fecha de dicho vencimiento. — Si no mediare ese preaviso de ninguno de los componentes de la sociedad, se considerará que ésta debe continuar y en ese caso ninguno podrá oponerse a la formalización del instrumento legal que así lo establezca. — Igual preaviso deberá darse a los consocios, cuando alguno de los componentes de la sociedad quiera retirarse antes del vencimiento del plazo de este contrato. — Quinta: La Gerencia estará a cargo de los socios señores Alberto Ignacio Coppola Franco e Isaac Bensignor. — Como tales Gerentes tendrán las más amplias facultades conforme a las leyes y reglamentaciones vigentes, pudiendo realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que la entidad social pueda efectuar por sí, inclusive toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse, sus casas matrices, sucursales y agencias en cualquier parte de la República o del extranjero, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino o cualesquier otros. — Firmarán cheques, giros, vales, pagarés u otros papeles de comercio; celebrarán toda clase de contratos, aún de locación por más de seis años; designarán y removerán empleados, representantes o agentes; otorgarán poderes generales y especiales, aún para estar en juicio; efectuarán compras aún en el extranjero; otorgarán o denegarán créditos con o sin garantías y cualquiera sea el monto de las operaciones. — En todos los casos en que se trate de celebrar contratos o suscribir obligaciones que comprometan a la sociedad, como asimismo instrumentos públicos y escrituras, se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes o de quien los represente si otorgaren poderes a terceros, pero cualquiera de ellos, en el carácter investido, podrá girar sobre los fondos sociales con su sola firma, hasta la suma máxima de dos mil pesos moneda nacional en casos de urgencia y si mediare ausencia o impedimento temporal del otro Gerente. — En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en asuntos ajenos a los negocios de la sociedad, ni en beneficio de terceros, ni en el interés particular de los socios. — El socio Gerente señor Coppola Franco, deberá dedicar todas sus actividades a los negocios de la sociedad. — Tendrá a su exclusivo cargo todo lo concerniente al desenvolvimiento interno del negocio y al trato con los clientes y será el Jefe Superior de ventas; representará a la sociedad en todas sus actividades tanto en la parte administrativa interna, incluso en las cuestiones de trabajo con el personal, como en sus relaciones con terceros, pudiendo actuar por sí o por apoderado, ante los organismos oficiales de conciliación y entidades patronales y gremiales, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo y ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, autárquicas o no, con toda la necesaria amplitud de facultades y sin más limitación que la impuesta por las leyes, reglamentaciones y cartas orgánicas de los organismos o entidades con quienes deba tratar y contratar. — Podrá otorgar por sí solo los poderes especiales necesarios para lo antedicho, pero no para que la sociedad esté en juicio. — Por su atención permanente del negocio, tendrá derecho a retirar mensualmente de las entradas del negocio y con imputación a gastos generales hasta la cantidad de Quinientos Pesos Moneda Nacional sin que dichas extracciones puedan considerarse sueldos. — En su calidad de Jefe Superior de ventas, gozará de una Comisión del Tres por Ciento sobre el producto líquido de los discos que se vendan dentro o fuera de la casa pero con su intervención y una del Dos por Ciento del producido también líquido, de toda otra mercadería, aparatos, accesorios, instalaciones o servicios que se presten en cuya venta o contratación intervenga. — Sexta: La señora de Soto prestará asimismo los servicios que la sociedad le requiera. — Podrá retirar mensualmente en la misma forma que su consocio señor Coppola Franco, hasta la suma de Trescientos Pesos Moneda Nacional. — Séptima: Todos los años el treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los de comprobación que podrán hacerse en cualquier tiempo, se practicará un balance e inventario general. — Las utilidades líquidas que hubiere, deducido un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, así como las comisiones acordadas en la cláusula anterior al socio señor Coppola Franco y habilitaciones que se concedan y, pagados los gastos generales, se pagarán en proporción a los respectivos aportes de cada socio. — Si hubiere pérdidas, se soportarán en la misma proporción. — Si las mismas llegaren a insumir un Cuarenta por Ciento del capital, la sociedad se disolverá y liquidará, salvo que cualquiera de los socios desee continuar los negocios adquiriendo las cuotas de los demás a la par. — En todos los casos, la liquidación estará a cargo de los socios Gerentes. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se dejará constancia de las resoluciones importantes que se adopten. — Cualquiera de los socios podrá exigir que se labre acta de cualquier asunto que desee plantear. — Novena: Cualquiera de los socios podrá vender la totalidad o parte de sus cuotas a sus consocios o a terceros ajenos a la sociedad, sin que puedan oponerse los demás. — En el último caso, los otros socios tendrán preferencia para adquirirlas, debiendo manifestar en el aludido libro de actas donde se consignará la oferta, si es su voluntad tomar las cuotas ofrecidas. — Esa manifestación deberá hacerse dentro de los quince días hábiles de tomarse conocimiento de la oferta; transcurrido ese lapso sin que ninguno de los otros socios haya hecho uso de la opción, el ofertante quedará en libertad para vender sus cuotas como lo estime conveniente. — En ningún caso se aceptará la transferencia de cuotas a personas o entidades que ejerzan las mismas actividades comerciales que la sociedad, salvo que se resuelva por unanimidad la venta de la totalidad de las cuotas y la transferencia del negocio. — Décima: En caso de incapacidad legal o física, como asimismo si falleciere alguno de los socios que no sea el señor Rodriguez Hunter, estando en vigencia el término de duración de este contrato o alguna de sus prórrogas, la sociedad no se disolverá, debiendo continuar con los representantes legales del incapaz o los herederos del fallecido que, en sus relaciones con la sociedad, deberán unificar la representación. — Tales representantes o herederos, no podrán intervenir en la administración, debiendo quedar la Gerencia a cargo del otro socio que la esté desempeñando si fuere uno de los Gerentes el que faltare, o de la señora de Soto si faltaren los dos, salvo que con arreglo al régimen legal vigente se resuelva confiarla a alguno de los herederos, representantes o a un tercero ajeno a la sociedad. — Si falleciere el socio señor Rodriguez Hunter, la sociedad podrá continuar su giro o disolverse, según lo resuelvan los otros tres, pero su parte de capital y utilidades deberá ser liquidada, entregándose a sus herederos el importe correspondiente, conforme resulte para las cuotas en el balance e inventario general que se practicará al efecto. — El pago será hecho en cuatro cuotas escalonadas e iguales a partir del momento en que se apruebe ese balance especial, con intervalos de sesenta días entre cada uno de ellos, con más el interés del seis por ciento anual. — No obstante lo dicho, nada se opondrá a que si así lo resuelven los otros socios, continúen en la sociedad los herederos en la misma forma prevista en los apartados primero y segundo de esta misma cláusula décima. — Tampoco habrá obstáculo para el pago total a los herederos en menor tiempo que el arriba previsto, ya que las facilidades se establecen en favor de la sociedad. — Undécima: Cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpreta-

ción de este contrato o lo no previsto en él, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte disidente, con facultad para nombrar terceros para el caso de discordia. La decisión arbitral será inapelable y obligatoria. Duodécima: En cuanto no se halle previsto en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes de la ley especial once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio de la República.— Cláusula Transitoria: El socio señor Alberto Ignacio Coppola Franco, se compromete a transferir a nombre de la sociedad, el contrato de locación del inmuebles donde funcionarán sus negocios, sito en la calle Paraguay seiscientos cuarenta y cinco A. y que se ha suscripto entre él particularmente y el propietario señor Isidoro Natanson con fecha veintiuno de Setiembre del año en curso. — Bajo estas condiciones dejan formalizado este contrato, obligándose a cumplirlo fielmente con arreglo a derecho. — Previa lectura se ratifican y firman ante mí y los testigos don Carlos Baigorri Walker y don Bernardo Doxandabarat, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto I. Coppola Franco. — Purificación Novoa de Soto. — Isaac Bensignor. — O. Rodríguez. — Carlos Baigorri Walker. — B. Doxandabarat. — Ante mí: Oscar E. A. Pearson. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi colega don Oscar E. A. Pearson en el Registro doscientos veintiocho a su cargo y que desempeño interinamente, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en cinco sellos de un peso cincuenta números un millón novecientos cinco mil trescientos cincuenta y tres, trescientos cincuenta y nueve, trescientos sesenta y tres, trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y cuatro, todos serie H., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Oscar E. A. Pearson. — Hay un sello. — Modificación. — Fº 1951. — Primer Testimonio. — Número Ochocientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen: el señor Alberto Ignacio Coppola Franco, que firma "Alberto Coppola Franco", conocido también como "Tito Franco", argentino, de treinta y tres años, casado, domiciliado en la calle Cabildo número ciento dos, sexto piso; la señora Purificación Novoa de Soto, viuda, española, de cuarenta y cuatro años, con igual domicilio que el anterior; el señor Isaac Bensignor, naturalizado cubano, casado, de cincuenta y un años, domiciliado en la calle Hidalgo número mil trescientos diez y nueve y el señor Osvaldo Oscar Rodríguez Hunter, que firma "O. Rodríguez", argentino, de treinta y tres años, casado, que vive en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos cincuenta y seis, primer piso D., todos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que vienen por este acto a modificar el contrato social de "Tito Franco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que constituyeron por escritura pasada ante mí el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil noventa, al folio dos mil trescientos cincuenta y tres de este mismo Registro a mi cargo, pero solo en las cláusulas Primera y Novena, declarándolo subsistente en todo lo demás. — Las citadas cláusulas quedarán redactadas así: "Primera: Entre los cuatro comparecientes, como únicos socios, queda constituída una sociedad comercial que se denominará "Tito Franco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tendrá su domicilio principal en la Capital Federal, calle Paraguay número seiscientos cuarenta y cinco A., sin perjuicio de que pueda cambiar la ubicación de su sede principal cuantas veces sea preciso y sin necesidad de modificar este contrato y de las sucursales, agencias o representaciones que crea conveniente instalar en cualquier punto de la República o del extranjero. — Novena: Cuando se trate de vender cuotas de capital entre los socios o a terceros, se estará a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero en ningún caso se aceptará la transferencia de cuotas a personas o entidades que ejerzan las mismas actividades comerciales que la sociedad, salvo que se resuelva por unanimidad la venta del negocio". — Dejan así formalizadas estas modificaciones para ajustarse a lo dispuesto por las autoridades judiciales y ratifican en todo lo demás el contrato referido. — Previa lectura, se ratifican y firman ante mí y los testigos don Bernardo Doxandabarat y don Aníbal Lasagna, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto Coppola Franco. — Purificación Novoa de Soto. — Isaac Bensignor. — O. Rodríguez. — B. Doxandabarat. — Aníbal Lasagna. — Ante mí: Oscar E. A. Pearson. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta cada uno números un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos veintisiete y seiscientos veintiocho, Serie L., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar E. A. Pearson. — Hay un sello. — Entre líneas: mil, vale.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.10|12-Nº 6.228-v.15|12|49

SOCIEDAD AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada "S. A. G. I. C."

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — Entre don Roberto Jorge Noble, argentino, abogado, soltero, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil seiscientos veinte y siete; don Julio Argentino Noble, argentino, ingeniero civil, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta; don Atilio Milito, argentino, industrial, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Mar Chiquita número cuatro mil seiscientos veinte y cuatro; don Manuel Juan Cruz, argentino, abogado, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Suipacha número doscientos ochenta; don Norberto Ezeiza, argentino, empleado, casado, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Melincué número dos mil seiscientos setenta y ocho y don Guillermo Nicolás Viacava, argentino, abogado, soltero, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Charcas número dos mil trescientos setenta y uno, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro social de "SOCIEDAD AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", "S. A. G. I. C.", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo realizar sus actividades en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a explotaciones agrícolas y ganaderas; a la compraventa de bienes muebles e inmuebles; administración del propiedades; comisiones; representaciones y consignaciones; importaciones y exportaciones. — Podrá asimismo dedicarse a toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias y financieras que se relacionen con el objeto social. — Tercera: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero de Julio próximo pasado, fecha en que ha comenzado sus actividades, por el término de diez años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos setecientos cincuenta mil moneda nacional), dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Dr. Roberto J. Noble, trescientas treinta y cinco cuotas por un valor de trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el socio ingeniero Julio A. Noble, doscientas veinticinco cuotas por un valor de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; el socio don Atilio Milito cien cuotas por un valor de cien mil pesos moneda nacional; y cada uno de los socios don Manuel J. Cruz, don Norberto Ezeiza y don Guillermo N. Viacava treinta cuotas por un valor de treinta mil pesos moneda nacional. — Del capital suscripto los socios han integrado, según constancias en libros, quinientas sesenta y nueve cuotas por un valor de quinientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: el socio Dr. Roberto J. Noble doscientas cuarenta y una cuotas por un valor de doscientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional, el socio ingeniero Julio A. Noble ciento sesenta y dos cuotas por un valor de ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional; el socio don Atilio Milito cien cuotas por un valor de cien mil pesos moneda nacional; y cada uno de los socios D. Manuel J. Cruz, don Norberto Ezeiza y don Guillermo N. Viacava veintidós cuotas por un valor de veintidós mil pesos moneda nacional. Las cuotas indicadas se han integrado con las inversiones realizadas hasta la fecha para la adquisición, subdivisión, mejoramiento y venta de los lotes del inmueble ubicado en La Loma, Villa General Mitre, Departamento Totoral, de la Provincia de Córdoba, a que se refiere la escritura suscripta por los socios don Julio A. y don Roberto J. Noble, con fecha seis de julio del corriente año, ante el Escribano doña Blanca Avendaño, en la Capital de dicha Provincia. — Los socios don Roberto J. Noble, don Julio A. Noble, don Manuel J. Cruz, don Norberto Ezeiza y don Guillermo N. Viacava, se obligan a integrar el total de sus respectivas cuotas suscriptas a medida que las operaciones sociales lo requieran. — Quinta: La sociedad tendrá personería para realizar todos los actos jurídicos necesarios a su fin y será administrada por el Dr. Roberto J. Noble, como Director Gerente y por un Gerente administrativo que será designado por los socios a mayoría de capital. — El uso de la firma social estará a cargo del Gerente Administrativo, el que no podrá comprometerla en operaciones extrañas al giro, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — El Gerente administrativo cumplirá las instrucciones generales o especiales que estime conveniente impartirle el Director-Gerente para el mejor gobierno de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula undécima. — Sexta: La firma social podrá usarse en la forma indicada precedentemente en: representar a la sociedad en todos los asuntos, causas o negocios que se le suscitaren al presente o en lo sucesivo, ya sean civiles, comerciales, criminales, administrativos o de otras especies y que se relacionen con la misma o con sus bienes, en cualquier punto de la República o en el extranjero, sea como actora o demandada, o por cualquier interés que ella tenga; administrar todos los bienes sociales, ya sean bienes muebles, inmuebles, semovientes; adquirir por compra y transferir previa resolución social bienes y acciones, dando y tomando posesión de los mismos; dar y tomar préstamos en dinero en Bancos o particularmente, con o sin garantía, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Córdoba y Banco de Crédito Industrial; aceptar hipotecas por deudas relacionadas con el comercio; formar parte de otras sociedades tomando en ellas las intervención legal correspondiente; arrendar bienes propios o ajenos y darlos en arrendamiento; permutar, dar y recibir en pago; hacer renovaciones; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas; registrar e inscribir marcas, inventos, derechos y concesiones; comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar de jurisdicción; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer remisiones y quitas de deudas; celebrar todos los contratos que la marcha de la empresa requiera, con las cláusulas pertinentes, como asimismo rescindirlos; otorgar poderes generales y especiales, con la facultad de sustituir; realizar toda clase de operaciones y trámites en administraciones públicas nacionales, provinciales o municipales y demás con cualquier institución bancaria oficial o particular; solicitar préstamos por medio de créditos o descuentos; cancelar hipotecas; cobrar y percibir; abrir cuentas corrientes y operar en ellas; dar cauciones reales o personales, hacer depósitos y extraer fondos, librar cheques, letras, vales o pagarés como aceptantes o endosantes, girar en descubierto y realizar todas aquellas gestiones necesarias al fin social, dejándose constancia de que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los socios por mayoría de capital determinarán, con cargo a gastos generales, las retribuciones del Director Gerente y del Gerente Administrativo, las que no podrán exceder del cuatro y del dos por ciento respectivamente, de las utilidades de cada ejercicio. — Octava: En los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento temporario del Gerente Administrativo, éste será reemplazado en el uso de la firma social por el Director Gerente, o por la persona que designen los socios por mayoría de capital. — Novena: El Gerente administrativo podrá ser removido en el carácter de tal, por mayoría de capital en asamblea especialmente convocada al efecto. El Director-Gerente sólo podrá ser removido por unanimidad. — Décima: Los socios prestarán a la Sociedad solamente el concurso que estimen conveniente, quedando expresamente facultados a utilizar su tiempo en los asuntos o negocios que deseen. — Undécima: Los socios sin perjuicio de la administración conferida al Director Gerente y al Gerente Administrativo tendrán la dirección general de los negocios y operaciones sociales. Con ese objeto se reunirán dos veces al año como mínimo sin perjuicio de hacerlo también en toda otra oportunidad según lo solicite cualquiera de ellos, con anticipación de diez días de anticipación. — En tal caso, los por mayoría de votos de cuota de capital, salvo los casos en que la Ley o este contrato exija una proporción distinta. De las decisiones sociales se dejará constancia en el libro de actas que se llevará a tal fin. — Duodécima: Anualmente se practicará un balance e inventario general al día treinta de junio, el que será sometido dentro de los treinta días a la aprobación de los socios y se considerará aprobado si no fuere impugnado dentro de los treinta días de la fecha en que se somete a consideración de éstos. De las utilidades líquidas que arroje cada balance se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social; b) El saldo, previa deducción de otras reservas que resuelvan los socios en cada caso, se distribuirá entre éstos en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que se fija para las utilidades. — Décima Tercera: Para el caso de que transcurrido el término de un año de la vigencia del presente contrato, alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá hacerlo saber a los otros con noventa días de anticipación. — En tal caso, los otros socios, en proporción a sus respectivos capitales, tendrán preferencia para la compra de la cuota del saliente y si alguno o algunos de aquéllos no desearen efectuar la adquisición, su monto en la preferencia acrecentará también proporcionalmente el de los restantes. — La compra de la cuota del socio saliente en la situación expresada, se realizará por el importe que resulte del último balance más las utilidades devengadas hasta la fecha del retiro. — Dicho importe se abonará en cuatro partes iguales trimestrales, la primera de las cuales se hará efectiva al producirse la opción. Con respecto a las cuotas de los socios señores Cruz, Ezeiza y Viacava, la preferencia para la compra en las condiciones expuestas, corresponderá al socio doctor Roberto J. Noble. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, el importe de ésta que resulte del balance que se practique al efecto, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar personería. — La decisión se tomará por mayoría de votos dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o de la notificación de la declaración de incapacidad legal. — En caso de optarse por adquirir la cuota del socio fallecido o incapaz, su importe se distribuirá entre los otros socios y hará efectivo a los herederos con el mismo régimen y en los mismos plazos previstos en la cláusula anterior para la hipótesis de cuota de socio saliente adquirida por los otros socios. Con respecto a las cuotas de los socios señores Cruz, Ezeiza y Viacava, la opción para adquirirlas en la hipótesis planteada dentro de esta cláusula, corresponderá al socio doctor Roberto J. Noble. — Décima Quinta: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de un liquidador designado por la asamblea, por mayoría de votos, quien procederá de conformidad a las disposiciones legales. — Décima Sexta: Cualquiera cuestión o divergencia que surja entre los socios durante la vigencia de la sociedad o de su liquidación, y cuya solución no sea

posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer árbitro para el caso de discordia entre éstos. A los efectos del presente convenio y de las notificaciones a que hubiere lugar, las partes constituyen domicilio en los indicados precedentemente. En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: argentino — restantes. — Vale. — Roberto J. Noble. — Julio A. Noble. — A. Milito. — M. J. Cruz. — N. Ezeiza. — G. N. Viacava.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.10|12-Nº 6.236-v.15|12|49

QUIMICA SINTETICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen la señora Mariana Guth de Areli, casada en segundas nupcias con don Enrique Areli; su hijo don Gerardo Federico Hammer, casado, ambos domiciliados en la calle Granaderos número cuatrocientos setenta y cinco y don Bruno Guth, casado, domiciliado en la calle Fray Cayetano número quinientos nueve, todos austríacos, personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y los dos primeros dicen: Que por escritura del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Jorge A. Beazley, don Teodoro Hammer y el compareciente don Gerardo Federico Hammer, constituyeron por plazo indeterminado, una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Química Sintética, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el primero suscribió e integró mil trescientos cincuenta cuotas o sean ciento treinta y cinco mil pesos, y el segundo, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos; siendo su objeto el mismo que el de la que por este acto se constituye y con sujeción a las estipulaciones de dicha escritura que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el veintiuno de junio de ese año, bajo el número seiscientos cuarenta y uno, al folio cuatrocientos cincuenta y seis del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente, con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco falleció el nombrado señor Teodoro Hammer, tramitándose su juicio sucesorio por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número cinco de esta Capital, a cargo del doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría del doctor Antonio Borré y en el cual, previos los trámites legales respectivos se dictó declaratoria de herederos en favor del compareciente señor Hammer, dejándose a salvo los derechos que la ley le acuerda a la cónyuge supérstite que lo es la compareciente señora Guth de Areli, y practicada en dichos autos la cuenta particionaria de los bienes hereditarios se le adjudicaron a ella por su hijuela, primera, doscientas sesenta y cuatro cuotas de las mil trescientas cincuenta que el causante tenía en dicha sociedad, y al compareciente señor Gerardo Federico Hammer, se le adjudicaron las mil ciento treinta y seis restantes, incluídas las cincuenta cuotas que suscribió y que se colacionaron en dicho juicio. Estas hijuelas se inscribieron en el Registro Público de Comercio el diez de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo los números setecientos dieciséis la del señor Hammer y setecientos diecisiete la de la señora Guth de Areli, al folio doscientos setenta y tres del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Como consecuencia de esa partición, los dos exponentes se convirtieron en los únicos socios, con doscientas sesenta y cuatro cuotas o sean veintiséis mil cuatrocientos pesos para la segunda y un mil ciento treintiséis cuotas o sean ciento trece mil seiscientos pesos el primero. Lo relacionado concuerda con los respectivos testimonios que tengo a la vista, doy fe, y los exponentes continúan diciendo: Que en sus acreditados caracteres de únicos socios de la expresada sociedad "Química Sintética Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven incorporar a dicha sociedad el otro compareciente señor Bruno Guth, actualizando el contrato social como consecuencia del fallecimiento del señor Teodoro Hammer y modificándolo todo con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso, de conformidad con el balance general e inventario practicado a esa fecha. A tal efecto conjuntamente con el nombrado señor Bruno Guth, expresan: Que dejan modificado el mencionado contrato social en los términos y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los tres otorgantes señora Guth de Areli, señor Hammer y señor Guth, una sociedad mercantil que girará como la anterior bajo la denominación de "QUIMICA SINTETICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio legal de la sociedad es esta Capital Federal, actualmente en la calle Granaderos número cuatrocientos sesenta y cinco al cuatrocientos setenta y siete, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que establezca en cualesquier parte del territorio de la República y del Extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es como el de la anterior, la explotación del establecimiento industrial en el ramo de fabricación, elaboración, compra-venta y representaciones de cápsulas para botellas, tapas de metal o de cualquier material plástico, productos químicos, farmacéuticos o cualquier otro producto industrial, instalado en el domicilio actual de la sociedad. — Tercera: El capital de la sociedad es de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: trescientos cincuenta cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos por la señora Guth de Areli; setecientas cuotas, o sean setenta mil pesos por el señor Hammer y trescientas cincuenta cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos por el señor Guth. Estos aportes se hacen así: el de la señora Guth de Areli, con las doscientas sesenta y cuatro cuotas adjudicadas y ochenta y seis cuotas cedidas por su hijo y consocio señor Hammer, cuyo aporte es resto de las mil ciento treinta y seis cuotas adjudicadas, deducidas las ochenta y seis cuotas cedidas a su señora madre y trescientas cincuenta cuotas cedidas al nombrado señor Guth que integra su aporte de esa manera. Estas cesiones de cuotas se realizan por el valor nominal de las cuotas cedidas y con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso, declarando el señor Hammer que en esa fecha la señora Guth de Areli y el señor Guth le pagaron el precio de sus respectivas cesiones por lo cual les otorga el más eficaz recibo y carta de pago. Dicho capital social está formado por los rubros que componen el activo y pasivo de la nombrada sociedad, de conformidad con el referido balance general e inventario practicado al treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, del cual se agrega un ejemplar a la presente firmado por las partes. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, contados desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando todas las operaciones realizadas hasta ahora. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan designados Gerentes, pudiendo actuar indistintamente uno cualquiera de ellos en cuanto a la dirección y administración, y en la misma forma, o sea indistintamente, tendrán el uso de la firma o denominación social con las limitaciones que se establece más adelante, debiendo sus firmas personales estar precedidas por un sello o inscripción manuscrita que las cubra y que diga: Química Sintética, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y seguidas cada una de ellas de las palabras manuscritas o impresas "socio Gerente". Los gerentes tendrán todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estándoles prohibido otorgar garantías a favor de terceros por o para negocios extraños a la sociedad. Especialmente los Gerentes en el desempeño de sus cargos de tales podrán usar indistintamente la denominación o firma social no sólo para realizar todos los actos y contratos que forman el objeto específico de la sociedad sino también para todos los siguientes: Primero: a) Para los actos que requieran Poder Especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en sus incisos primero al tercero; b) Firmar, librar y endosar letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos comerciales, así como endosar cheques para depositarlos en las cuentas de la Sociedad. Segundo: Se requiere la firma de dos cualesquiera de los Gerentes para los siguientes actos: a) Adquirir el dominio de bienes inmuebles a título oneroso o gratuito y transferirlos a título oneroso; b) Tomar y dar dinero prestado con o sin interés y con o sin garantías reales de hipoteca y prendas, incluso agrarias; dar y tomar bienes inmuebles en arrendamiento por plazos aun mayores de seis años; aceptar y dar garantías reales o personales por operaciones sociales; operar con cualesquier Bancos e Instituciones de Crédito Oficiales o privados y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes orgánicas, estatutos y reglamentos de los mismos. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Cualesquiera de los socios podrán dedicarse a otros negocios extraños a los de la sociedad con el asentimiento de los demás y siempre que no comprometan directamente ni indirectamente el crédito de la sociedad o la participación de ellos en la misma. — Séptima: Los socios gozarán de un sueldo mensual que será determinado de común acuerdo entre ellos, mientras desempeñen efectivamente la Gerencia, y sus importes se cargarán a gastos generales. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General, y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará como mínimo el cinco por ciento para la formación de la reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento; y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales, previas las demás reservas que de común acuerdo se establezcan para cumplimiento de las leyes sociales y de previsión. Estas utilidades serán retiradas a medida y cuando las necesidades de la sociedad lo permitan y simultáneamente y en proporción al capital de cada uno. Todo saldo de las cuentas personales de los socios gozará del interés bancario vigente o el que se convenga por acuerdo entre los socios, y se abonará por trimestres vencidos. — Novena: La sociedad tendrá un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de interés social, las cuales se tomarán por mayoría de votos, teniendo cada socio un voto. — Décima: En caso de pérdida del veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. Para la disolución anticipada sin causa se requiere el voto unánime de todos los socios. La liquidación será practicada por los socios Gerentes obrando en la forma prevista en la cláusula quinta. — Undécima: Ningún socio podrá ceder todas ni parte de sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento expreso de los socios restantes, siendo inapelable la resolución unánime de los restantes, renunciando expresamente a todo recurso judicial sea ante el Juez de Comercio o cualquier otro competente. Si los socios optaran por comprar las cuotas del socio que deseara cederlas pagarán por ellas el valor que resulte del último balance, con prescindencia del valor que ofrezcan terceros interesados. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el haber que le corresponda por todo concepto le será abonado al representante del incapaz o de la sucesión del fallecido en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con el interés bancario para las operaciones en descubierto en ese momento, pagadero por trimestres vencidos. Este plazo regirá aun cuando el fallecimiento o incapacidad ocurriesen faltando menos de dos años para la expiración del plazo de duración de la sociedad, siempre que al término del mismo o antes, los sobrevivientes o capaces resolviesen continuar la sociedad; en caso contrario, es decir, si optaran por la venta del fondo de comercio o por la disolución o liquidación total de la sociedad, la cantidad que faltare pagar a dichos herederos o al incapaz, les será abonada a éstos así: en el caso de venta, en el acto de firmarse la escritura pública o privada de la transferencia, y en los otros dos supuestos, en la misma forma que a los sobrevivientes o capaces y en la proporción que les corresponda. En todos los casos, los plazos se estipulen en favor de los socios sobrevivientes o capaces. La primera de las cuotas será pagada al vencimiento de los seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. El incapaz o los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación en una sola persona y tal representante no tendrá otra ingerencia que la de controlar la contabilidad y documentación pertinente. El valor de las cuotas será el que resulte del balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, valuando los rubros del activo inclusive cuentas amortizadas y llave, según el que tengan a esa fecha, reduciéndose el capital social en el monto de dichas cuotas suscriptas abonadas. — Décima Tercera: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios causa la pérdida del cargo de Gerente y de socio para sus herederos o representantes. Sólo por unanimidad podrán los socios sobrevivientes resolver la incorporación de todos o algunos de los herederos del socio fallecido. — Décima Cuarta: En todas las cuestiones sobre interpretación o incumplimiento del contrato se tendrá como ley y la resolución de la mayoría de socios sin consideración al capital, renunciando expresamente al tribunal arbitral. Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan formalmente constituída la sociedad "Química Sintética, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, firman por ante mí y los testigos don Ernesto Jorge Roade y don Aníbal Augusto Granatelli, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — M. C. de Areli. — G. Hammer. — B. Guth. — Ernesto J. Roade. — A. Granatelli. Hay un sello. Ante mí: R. I. Gesino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Mil Cincuenta y Cuatro del Registro número Doscientos Ochenta y Ocho, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Química Sintética, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en cinco sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos moneda legal, cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos un mil ciento ochenta y uno, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: "convirtieron; actualizando; del; cesiones; Instituciones; con; monto; mayoría; que" Vale. R. I. Gesino. Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.10|12-Nº 6.216-v.15|12|49

KEMFOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el autorizante y testigos, comparecen don Héctor Bullrich Urioste, casado, argentino, domiciliado en Juncal dos mil diez; don Julio Antonio Fothy, casado, húngaro, domiciliado en Báez doscientos cincuenta; don Ernesto Wilhelm Schulz, soltero, alemán, domiciliado en Peña dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro y don Huberto Kemper, casado y divorciado en Bélgica, alemán, domiciliado en Leandro N. Alem dos mil trescientos ochenta y seis, todos mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda desde la fecha constituída una Sociedad que girará bajo la denominación de "KEMFOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El asiento principal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de Mayo ochocientos once; pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la manufactura, comercialización, importación y exportación de artículos y artefactos eléctricos y ramos afines, pudiendo a los fines expresados comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos y gravarlos en forma legal, solicitar y otorgar préstamos

con garantías reales, personales o sin ellas, pactando con Bancos y entidades y personas las cláusulas que viere convenir, gestionar toda clase de asuntos de las Reparticiones Públicas y|o autárquicas creadas o a crearse, celebrar contratos de locación por plazos aun mayores de seis años, otorgar poderes generales y especiales, debiendo considerarse estas facultades como enunciativas y no limitativas. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha de la presente escritura. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, íntegramente suscripto en este acto y aportado por los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos, cada uno de los socios señores Fothy y Schulz y treinta cuotas, o sean treinta mil pesos cada uno de los socios señores Kemper y Bullrich Urioste. — El señor Fothy aporta en este acto instalaciones y patente de invención, solicitud número noventa y tres mil seiscientos diez y nueve por valor de veinte mil pesos moneda nacional; el socio señor Schulz aportá mercaderías por valor de veinte y cinco mil pesos ambos conforme a inventario respectivo. — El resto hasta cubrir el capital social es aportado en dinero efectivo, integrándose el cincuenta por ciento según se acreditará con la boleta de depósito en oportunidad de la inscripción de este contrato. — Sexta: La dirección técnica de la sociedad estará exclusivamente a cargo del socio don Julio Antonio Fothy, y la administración a cargo de un Gerente, designándose en este acto a don Ernesto Withelm Schulz, quien será sustituído por cualquier de los otros socios en caso de impedimento; actuará con la amplitud de facultades prevista por el artículo diez y seis de la ley, pero para obligar a la sociedad, su firma será refrendada por cualquier de los otros socios. — Séptima: Cada año se hará un balance al treinta y uno de Diciembre, que quedará automáticamente aprobado si no es observado por los socios dentro de los treinta días siguientes. — Luego de practicar las reservas legales y apartado el porcentaje que los socios resuelvan como fondo de amortización de capital, las ganancias se repartirán así: treinta por ciento para el socio señor Schultz, treinta por ciento para el socio señor Fothy, veinte por ciento para el socio señor Kemper y veinte por ciento para el socio señor Bullrich Urioste. — Las pérdidas serán aportadas en igual proporción. — Octava: La pérdida del cincuenta por ciento del capital probada por balance podrá disolver la sociedad mediante la simple mayoría de votos. — La aprobación del balance como cualquier otra resolución social fuera de la cláusula anterior se hará por mayoría de capitales. — En cualquier momento y a pedido de un socio podrá decretarse la disolución de la sociedad con el voto de mayoría de socios y capitales. — El socio que desee retirar de la sociedad deberá comunicarlo a los otros por telegrama colacionado, con ciento veinte días de anticipación, quienes tendrán derecho a adquirir sus cuotas y parte por el valor resultante del balance, abonando ambas en tres cuotas iguales sin interés a cuatro, ocho y doce meses, de la fecha del retiro. — Queda prohibido al socio saliente, dedicar capital o actividad personal hasta dos años de la fecha de salida, en una industria, comercio, etcétera, que se dedique al ramo de la Sociedad Kemfos. — Durante la vigencia de este contrato social ningún socio podrá participar en otra industria o comercio que pueda competir con el objeto de la presente. — Novena: Cualquier diferencia entre los socios atingente a la sociedad será resuelta en forma inapelable y definitiva por fallo de árbitros, arbitradores designados uno por cada parte, o en caso de desacuerdo de ellos por otro designado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio. — Bajo las nueve cláusulas que preceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad Kemfos. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman ante mí con los testigos, don José M. Ibáñez y don Humberto Colombo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — H. Bullrich. — E. W. Schulz. — Julio Fothy. — H. Kemper. — Tgo.: J. M. Ibáñez. — Tgo.: H. Colombo. — Hay un sello. — Ante mí: Mario Benítez Cruz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio ochocientos cuarenta y cuatro vuelto del Registro número doscientos cuarenta y siete a mí cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente Primer Testimonio en tres sellos de pesos uno con cincuenta números un millón seiscientos cuarenta y cinco mil ciento veinte al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Bélgica. Vale. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.10|12-Nº 6.239-v.15|12|49

TRANSELECTRIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Acta. — En Buenos Aires, a 30 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos por una parte los señores Erico Dreyfuss y Angel Y. Giribaldi, en su carácter de únicos componentes de la razón social "TRANSELECTRIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Octubre de 1949, bajo el Nº 2604 al Folio 189 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Congreso Número 1818, y por la otra don Antonio Paladino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Picheuta 308, habiéndose resuelto lo siguiente. — Primero: Aumentar el capital social de Cien mil pesos moneda nacional a la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto ingresa en la sociedad el señor Antonio Paladino, suscribiendo cincuenta cuotas de pesos moneda nacional 1.000, cada una, de las cuales integra en dinero efectivo la mitad, o sean m$n. 25.000, depositándolos en el Banco de la Nación Argentina, comprometiéndose a integrar el saldo a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Segundo: Conferir al señor Antonio Paladino el cargo de co-gerente de la sociedad. — Tercero: En consecuencia resuelven modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato social, las cuales quedan redactadas como sigue. — "Tercera. — El capital social es de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, divididos en 150 cuotas de m$n. 1.000, cada una, suscriptas por partes iguales por los tres socios. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en el carácter de gerentes, pudiendo dos de ellos conjuntamente representar válidamente a la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a los negocios sociales". —Con lo que Terminó el Acto—, firmando todos de común acuerdo y constituyendo el nuevo socio, señor Antonio Paladino, domicilio legal en el indicado en el exordio del mismo, en el lugar y fecha "ut supra". — E. Dreyfuss. — A. Giribaldi. — Antonio Paladino. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.10|12-Nº 6157-v.15|12|49.

"FABRIL MADERERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Amador Rial, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 42 años, domiciliado en San Juan 3006, Angel Arnaboldi, argentino, casado, químico, de 55 años, domiciliado en San Juan 3006, Francisco Velasco, soltero, español, de 60 años, domiciliado en Carlos Calvo 4231, y Alfredo Juan Ferioli, argentino, casado, de 28 años, domiciliado en San Juan 3006, todos de esta Capital, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "FABRIL MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle San Juan 3006, pudiendo establecer sucursales, fábricas, aserraderos, talleres y/o depósitos en cualquier punto de la República o en el extranjero. Establecerá, especialmente, una fábrica en el pueblo de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con sede en Av. San Martín 3060. — Segunda: El término de duración de la sociedad es de diez (10) años, que comenzarán a contarse desde la fecha de otorgamiento del presente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto labrar maderas en general, y especialmente la fabricación de parquets, en sus más diversas formas y distintos tipos. Podrá importar y exportar maderas en sus distintas fases de elaboración y transformación, organizar fábricas y talleres y realizar cualquier tarea o negociación que se relacione directa o indirectamente con sus fines. Para lograr su objeto la sociedad podrá adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, semovientes, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus distintas formas. Podrá también intervenir en cualquier otra clase de sociedad, creada o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o|socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.), dividido en seiscientas cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción: Amador Rial, ciento noventa y cinco (195) cuotas, que totalizan ciento noventa y cinco mil (195.000) pesos moneda nacional; Angel Arnaboldi, ciento noventa y cinco (195) cuotas, que totalizan ciento noventa y cinco mil (195.000) pesos moneda nacional; Francisco Velasco, ciento noventa y cinco cuotas (195), que totalizan ciento noventa y cinco mil pesos ($ 195.000) moneda nacional; y Alfredo Juan Ferioli, quince (15) cuotas, que totalizan quince mil (15.000) pesos moneda nacional. Dicho capital resulta del balance que se adjunta, firmado por los socios, y que forma parte integrante de este convenio. — Quinta: Las partes convienen expresamente que cualquiera de ellas puede dedicarse libremente a cualquier otra clase de actividades, civiles, comerciales o industriales, y aún intervenir en sociedades que tengan como objeto o finalidad motivos iguales o similares a los que se convienen en este acto, quedando exceptuado el socio Alfredo Juan Ferioli, que queda obligado a dedicar toda su actividad en el desempeño de sus tareas en la sociedad que se constituye por este acto, quedándole terminantemente prohibido intervenir en cualquier otra clase de actividades. — Sexta: Quedan designados gerentes los señores Amador Rial, Angel Arnaboldi, y Francisco Velasco, cuyos datos personales figuran al comienzo del presente, quienes actuarán en forma conjunta, separada o indistintamente, sin ninguna clase de limitación en el mandato, que podrán ejercer con la máxima amplitud. No podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías ajenas al objeto de la misma, siendo nulo y sin valor cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. — Séptima: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de instituciones particulares u oficiales, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, particular o mixta, existente o que se creare, siendo esta enumeración simplemente enunciativa, pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645. Los gerentes suscribirán toda la documentación social con sus respectivas firmas, precedidas de la leyenda, manuscrita o a sello, de "Fabril Maderera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octava: Queda también designado gerente el señor Alfredo Juan Ferioli, que figura al comienzo del presente documento, limitándose su mandato: a) actuación en toda clase de gestiones de cobro de sumas de dinero, percibiendo los importes en cualquier clase de moneda, ya sea nacional o extranjera, valores, títulos, acciones, oficiales o particulares, depósitos y documentos de las más distintas índoles y categorías. Su actuación será en forma conjunta con cualquiera de los otros tres gerentes, o separada, indistintamente, pudiendo en esta misma forma otorgar los recibos y documentos de cualquier clase que se requieran para acreditar las percepciones; b) para que actúe con toda amplitud en cuaqluier repartición nacional, provincial o municipal, inclusive en los diversos Ministerios y organismos de ellos dependientes, especialmente el de Agricultura, Administración General de Bosques, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduana, Subprefectura Marítima, tanto en la Capital Federal como en cualquier provincia o territorio de la República Argentina, sin limitación, donde podrá invocar la representación de esta sociedad para cualquier clase de gestión, presentando los escritos, solicitudes y efectuando las tramitaciones que sean necesarias a tales efectos; c) no podrá realizar actos que comprometan a la sociedad, ni convenir negocios que puedan traducirse en compromisos de ninguna índole. — Novena: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que puedan hacerse en forma mensual, a pedido de los socios; éstos expresarán su aprobación con dichos balances e inventario, firmando al pie de los mismos; pero, a falta de firma, se considerarán automáticamente aprobados respecto del socio que no los observara dentro de los treinta días de su conocimiento. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de otras reservas que los socios decidan constituir. Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual, se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento, sobre su costo, en maquinarias; diez (10) por ciento en muebles y útiles; veinte (20) por ciento en instalaciones; veinte (20) por ciento en herramientas, y veinte (20) por ciento en rodados. Las ganancias y las pérdidas se distribuirán y soportarán en proporción al capital de cada socio. —Décima Primera: Se conviene que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive originados por retiro, fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta convención no regirá en el supuesto de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingreso de nuevos socios, ya que la convención es en beneficio exclusivo de los sócios fundadores. — Décima Segunda: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas a personas extrañas, sin la conformidad expresa y por escrito de los demás asociados. — Décima Tercera: Todas las cuestiones que se susciten serán resueltas por mayoría de votos, representados por mayoría de capital, salvo en los casos en que la ley exige mayorías especiales. — Décima Cuarta: Se llevará libro de actas donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Quinta: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios. En cualquiera de estos casos, será facultativo de los demás socios abonar dentro del plazo de treinta y seis (36) meses, con interés del seis (6) por ciento anual, a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de las cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, o de lo contrario proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería, siendo los gastos de este representante por cuenta de los representados. En el caso de continuar en la sociedad los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, queda establecido que no podrán gozar de sueldo ni remuneración especial alguna, y que no tendrán más derechos que percibir las utilidades y soportar las pérdidas, revisación de los balances o inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la sociedad. — Décima Sexta: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, se practicará un inventario y se confeccionará un balance general al fin del mes en que se produzca el retiro, fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, cuyo resultado regirá para las operaciones previstas precedentemente. El haber correspondiente al socio saliente, fallecido o incapacitado se determinará de la manera siguiente: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal y otros conceptos corresponda al interesado, según el balance correspondiente; b) se agregará su parte en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, en la proporción en que el causante hubiera participado en la formación de las mismas. En caso de reembolso del haber de un socio, por retiro, la sociedad tendrá opción para efectuar el pago al contado, o a un plazo no mayor de treinta y seis (36) meses,

pagando un interés del seis (6) por ciento sobre los saldos adeudados, debiéndose en tal caso documentar la deuda con pagarés escalonados con vencimientos trimestrales. — Décima Séptima: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los señores Angel Arnaboldi y Amador Rial, o de la persona que éstos designen, de común acuerdo. No podrá solicitarse designación de liquidador judicial. Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta (30) días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios; b) no existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticuatro días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. E|L. Juan. "Vale". Firmado: Amador Rial, Angel Arnaboldi, Francisco Velasco y Alfredo Juan Ferioli.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.10|12.-Nº 6.215.-v.15|12|49

ESTIVILL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Dario Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a treinta y un día del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Juan Francisco Ruperto Estivill, que firma J. Estivill, por una parte, y Carlos Enrique Clavier, que firma C. E. Clavier, por la otra, ambos argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en esta Capital Federal, Avenida Cabildo 1972 y calle Bonpland 2447, respectivamente, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primero: A partir del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída —por un plazo de cinco años— una sociedad comercial que girará bajo la denominación de "ESTIVILL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Avenida Cabildo 1972, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agentes, representaciones y|o depósitos en el interior del país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad continuará las operaciones comerciales de la firma Estivill, de Juan Francisco Ruperto Estivill, con domicilio en Avenida Cabildo 1972, Capital Federal, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo, de acuerdo con el Inventario y Balance practicados al efecto, y tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de artículos para regalos, y de bazar, de cristal, porcelana, loza, plata, madera, marfil, cuero, etc., y de cualquier otra clase existente en plaza o que pudieren importar, sin limitación de ninguna especie. Para el mejor desempeño de sus fines la sociedad podrá comprar o enajenar bienes inmuebles, así como también establecimientos comerciales e industriales, constituir y aceptar hipotecas, dar y tomar dinero prestado, con garantías o sin ellas, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y demás bancos oficiales o particulares de la República Argentina o del extranjero, existentes o que se crearen en lo futuro. Asimismo podrá celebrar toda clase de operaciones con Instituciones de Crédito, Financiación, Capitalización, Inmobiliarias, etc., realizar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, y otorgar poderes generales o especiales, pudiendo para el mejor cumplimiento de sus fines operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceras personas, por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otra forma. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.00 m|n.), dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.00 m|n.) cada una, suscriptas en partes iguales por ambos socios e integradas conforme al Balance que se agrega, certificado por el Contador Público Nacional don Vicente Salvador Riccombeni. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes lo harán con el carácter de Gerentes, estando ambos autorizados para realizar toda clase de operaciones concernientes al negocio que explotan, pudiendo efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarias a los intereses sociales, inclusive para aquellos que por leyes generales o especiales requieran mandato expreso. Ambos socios tendrán el uso de la firma social indistintamente, y la denominación Estivill, Sociedad de Responsabilidad Limitada, deberá preceder a la firma personal para obligar a la sociedad, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas a sus fines, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los señores Gerentes deberán poner todo su celo en la atención de los negocios sociales, pudiendo dedicarse a otras actividades, aunque fueren similares a las que realiza la sociedad. — Quinta: Anualmente, el día treinta y uno de Enero, se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento puedan solicitar los socios. El Balance General será sometido a la aprobación de los mismos, quienes deberán manifestar su conformidad o disconformidad dentro de los treinta días subsiguientes. De las utilidades líquidas que resulten, una vez efectuadas las reservas legales y las amortizaciones o reservas que los socios convengan, el remanente se distribuirá entre los mismos en partes iguales. Las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Cada cuota da derecho a un voto. Las decisiones se tomarán por unanimidad, asentándose en un Libro de Actas que se llevará al efecto, y que deberán firmar los socios. No lográndose unanimidad se estará a lo dispuesto en la cláusula Décima. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido podrán continuar los negocios sociales, debiendo en ese caso unificar personería. En caso que optaren por retirarse de la sociedad, recibirán el capital aportado, saldo de la cuenta particular y las utilidades que le correspondan de acuerdo con el Inventario y Balance que se practicarán al efecto. Al haber que así se determine, se le agregará en calidad de llave la mitad del beneficio arrojado por el último Inventario y Balance practicados por la sociedad con anterioridad al que se realiza con estos fines. Este importe será devuelto en cuatro cuotas semestrales e iguales con más el 7 % de interés anual, pudiendo ser a un plazo mayor si los herederos así lo consintiesen. Se deja expresa constancia, que si sobreviniere la incapacidad parcial o total, permanente o transitoria de alguno de los socios, el socio capaz continuará los negocios sociales, sin que por ello se alteren las bases fijadas para la distribución de utilidades, ni ningún otro beneficio convenido entre ambas partes. — Octava: La sociedad no se considerará disuelta a la expiración del plazo —que queda automáticamente prorrogado— si no mediare requerimiento de alguno de los socios en ese sentido, debiendo comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. Resuelta la disolución total de la sociedad, por cualquier causa que fuere, entrará en liquidación, la que será practicada por los señores socios. — Novena: En todos los casos que hubiere lugar a la disolución de la sociedad, se realizará un Inventario y Balance General, dentro de los quince (15) días de producido el hecho que diere lugar a la disolución; de acuerdo con dicho Balance los Gerentes practicarán la liquidación, distribuyéndose a los respectivos beneficiarios su parte en la sociedad, en la forma y plazo que oportunamente convinieren. — Décima: Toda divergencia que se suscite sobre la interpretación del presente contrato, o de cualquiera otra índole, será resuelta por un árbitro —designado al efecto de común acuerdo por ambos socios— cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a recurrir a la vía judicial, y aceptando el laudo que se dicte, obligándose a tenerlo como cosa juzgada. — Bajo las cláusulas precedentes, y en el lugar y fecha arriba indicados, queda constituída la razón social Estivill, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los socios de conformidad, en un único ejemplar. — Firmado: J. Estivill — C. E. Clavier. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.10|12-Nº 6,219-v.15|12|49

"TALLERES ARGENTINOS DE VALIJERIA Y ANEXOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Samuel Beer, rumano, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Humberto Iº. seiscientos setenta; don Erwin Wertheimer, argentino, casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en Tucumán trescientos veinte, quinto piso, Dep. "C", y don Juan Gustavo Bernath, húngaro, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en César Díaz tres mil trece, en su carácter de únicos integrantes de "TALLERES ARGENTINOS DE VALIJERIA Y ANEXOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída mediante instrumento del veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos cincuenta y cinco, al folio cuatrocientos treinta y dos del libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, en la calle Nazca dos mil quinientos sesenta y cuatro, se conviene de común acuerdo: Primero: Elevar el capital social de cien mil pesos moneda nacional a trescientos mil pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Las dos mil cuotas que corresponden al aumento de capital son suscriptas por los socios Samuel Beer y Erwin Wertheimer en la proporción de un mil cuotas cada uno de ellos. — Tercero: El capital social se encuentra, en consecuencia, suscripto por los socios en la siguiente proporción: un mil cuatrocientos noventa y cinco cuotas por el socio Samuel Beer; un mil cuatrocientos noventa y cinco cuotas por el socio Erwin Wertheimer, y diez cuotas por el socio Juan Gustavo Bernath. — Cuarto: Los socios Samuel Beer y Erwin Wertheimer integran en la fecha cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, es decir, el cincuenta por ciento de las cuotas en que respectivamente aumentan el capital social, comprometiéndose a integrar el remanente cuando las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: El socio Samuel Beer integra los mencionados cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante la capitalización de treinta y nueve mil cuatrocientos cuatro pesos con setenta centavos m|n., que constituye su saldo acreedor en la sociedad, según resulta del balance practicado al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y diez mil quinientos noventa y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional, en efectivo. — Sexto: El socio Erwin Wertheimer integra los cincuenta mil pesos moneda nacional mediante la capitalización de cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos m|n., que constituye su saldo acreedor en la sociedad, al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, según resulta del balance citado precedentemente, y quinientos cincuenta y ocho pesos m|n., en efectivo. En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de 1949. — Samuel Beer. — Erwin Wertheimer. — Juan Gustavo Bernath."

Buenos Aires, diciembre uno de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.7|12-Nº 5.938-v.13|12|49

SPIRO Y DEMETRIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre las señoras María Zulinakis de Spiridonidis y Angela Atanasia Spiridonidis de Paraskevaidis y los señores Angel Spiridonidis, Fernando Fernández, Dante Tullio, Ramón Osvaldo Pérez, Juan Yoanu y Camilo Rivas, únicos socios de SPIRO Y DEMETRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo al contrato de constitución de sociedad de fecha veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número setenta y seis, folio doscientos, del libro número catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y sus modificaciones de fecha veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho y veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta la primera de ellas con fecha dos de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número setecientos cincuenta y dos, folio trescientos setenta y siete del libro número catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y la segunda con fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil quinientos ochenta y dos, folio ciento ocho del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primera: El socio señor Camilo Rivas solicita autorización para transferir sus cuotas sociales a los siguientes y en la proporción que se indica: señora Angela Atanasia Spiridonidis de Paraskevaidis, cinco cuotas; señor Ramón Osvaldo Pérez, dos cuotas y señor Juan Yoanu, tres cuotas. En total se transfieren diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, al valor de diez mil pesos moneda nacional. — Segunda: Los socios autorizan por unanimidad la referida transferencia. — Tercera: El señor Camilo Rivas manifiesta que por este acto deja de pertenecer a la sociedad y que en consecuencia todos sus derechos y obligaciones en la misma se transfieren a los adquirentes mencionados en el punto primero. — Cuarta: Los efectos del presente contrato se retrotraen al primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinta: Al mismo tiempo el señor Camilo Rivas que deja de pertenecer a la sociedad presenta su renuncia al cargo de gerente adjunto, la cual le es aceptada. — Sexta: Se deja constancia que los socios presentes representan el cien por ciento del Capital Social. — Séptima: En consecuencia después de inscripta la cesión de cuota a que se refiere el presente, las cuotas - capital de la sociedad quedan distribuídas en la siguiente forma: señora María Zulinakis de Spiridonidis, cuatrocientas treinta y cinco cuotas; señora Angela Atanasia Spiridonidis de Paraskevaidis, veinticinco cuotas; señor Angel Spiridonidis, cuatrocientas treinta y cinco cuotas; señor Fernando Fernández, veinticinco cuotas; señor Dante Tullio, veinticinco cuotas; señor Ramón Osvaldo Pérez, veintisiete cuotas y señor Juan Yoanu, veintiocho cuotas. — A. Spiridonidis. — María Z. de Spiridonidis. — Angela A. S. de Paraskevaidis. — Fernando Fernández. — Dante Tullio. — R. O. Pérez. — Juan Yoanu. — C. Rivas. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.10|12-Nº 6.276-v.15|12|49

"T. E. NICOLAU"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 987. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecieron: Don Teodoro Estanislao Nicolau, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida número doscientos veintinueve; Don Rogelio Baratchart, argentino, casado, domiciliado en la calle Serrano número dos mil trescientos sesenta y siete; y Doña María Angélica Nicolau, argentina, soltera, domiciliada en la calle Viamonte número novecientos ochenta y seis, siendo en esta ciudad los domicilios indicados y los tres comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "T. E. NICOLAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Florida número doscientos veintinueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de Diez Años a partir de esta fecha, con las limitaciones que se determinan en la cláusula séptima. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de joyería, re-

lojería e importación de alhajas y relojes que Don Teodoro Estanislao Nicolau tiene establecido en esta Ciudad, calle Florida doscientos veintinueve, noveno piso, oficina novecientos doce, y cuyo activo y pasivo transfiere por este acto a la sociedad, pudiendo realizar todos aquellos negocios, actos y contratos que requieran sus fines, así como los que considere convenientes para el mejor desempeño de su comercio, sin limitación alguna; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sean depósitos en cuenta corriente, caja de ahorros u otra cualquiera, retirarlos, cobrar cheques, giros, solicitar créditos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o en cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial o particular, tanto de esta capital como de cualquier punto de la República o del extranjero; otorgar y suscribir documentos privados y escrituras públicas; adquirir o vender muebles, inmuebles o semovientes, hipotecarlos o de cualquier otra manera enajenarlos, o gravarlos; cobrar, percibir, firmar vales, pagarés u otras libranzas efectuar pagos y transacciones y ejecutar todos los demás actos relacionados con su administración y comercio. — Cuarta: El capital de la sociedad es de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: trescientas sesenta y cinco cuotas o sean trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional Don Teodoro Estanislao trescientas sesenta y cinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional Don Rogelio Baratchart; y diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional Doña María Angélica Nicolau, cuyas cuotas han sido totalmente integradas por los socios en mercaderías y dinero efectivo según balance realizado en la fecha de constitución de la presente sociedad, y que los socios han suscripto de común acuerdo. — Quinta: La sociedad será administrada por Don Teodoro Estanislao Nicolau y Don Rogelio Baratchart, indistintamente, con el cargo de Gerentes, con amplitud de facultades incluso las que se mencionan en la cláusula tercera, no pudiendo comprometer a la sociedad en prestaciones gratuítas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, y sin perjuicio de los parciales que se resuelva efectuar, el día treinta y uno de Octubre se practicará un inventario y balance general que deberá ser aprobado por todos los socios, y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital. El remanente de utilidades será distribuído entre los socios en la proporción de sesenta por ciento para Don Teodoro Estanislao Nicolau, treinta por ciento para Don Rogelio Baratchart, y diez por ciento para Doña María Angélica Nicolau. De estas utilidades los socios podrán retirar: Don Teodoro Estanislao Nicolau, la totalidad; Don Rogelio Baratchart, el cincuenta por ciento; y Doña María Angélica Nicolau, el veinticinco por ciento; el resto será destinado a aumentar el capital de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción del capital de los socios. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad y su liquidación cuando las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital suscripto. — Octava: Para la aprobación del balance anual, remoción de Gerentes, disolución y liquidación de la sociedad y demás resoluciones que interesen a la misma se requerirá la conformidad de cuotas que representen la mayoría de capital, debiendo llevarse un libro de actas. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, esta será liquidada por el socio señor Nicolau, quien queda al efecto facultado para establecer normas y condiciones respecto de las que se resolverá, en última instancia, en asamblea de socios. En ningún caso podrá hacerse distribución entre los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Décima: Los socios, con excepción del señor Nicolau, que podrá incluso ausentarse del país, están obligados a dedicar todo su tiempo y actividad personal a los negocios de la sociedad, no pudiendo ocuparse en ningún otros negocio. Los socios podrán hacer retiros de dinero a cuenta de utilidades y con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Undécima: Los socios no podrán ceder o enajenar a terceros su parte en la sociedad, quedando el señor Nicolau facultado para adquirir en cualquier momento y con carácter de preferencia las cuotas de los otros socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Nicolau, podrán ingresar la cónyuge supérstite e hijos con la parte de capital que les corresponda, debiéndose convocar a asamblea con citación de dichos sucesores, dentro de los tres meses de producido el fallecimiento o incapacidad, a fin de aprobar el inventario y balance que con tal objeto se practicará dentro de ese plazo y designarle sucesor en la gerencia. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios se practicará un inventario y balance y la parte de capital y utilidades que al mismo correspondan será abonada a sus herederos o sucesores en cuatro cuotas iguales y semestrales con un interés de plaza sobre la suma adeudada; las cuotas de capital serán distribuídas entre los demás socios en proporción a sus respectivos capitales, salvo que el socio señor Nicolau haga uso de la opción que le acuerda la cláusula undécima del presente contrato, pero nunca podrán ser cedidas a un tercero extraño a la sociedad. Si algún socio deseara retirarse de la sociedad deberá notificarlo por telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación y establecidos los haberes que por capital y utilidades le correspondan, le serán abonados en mercaderías, efectivo o documentos, dentro de un plazo no mayor de dos años a contar de la fecha de su retiro, reconociéndosele por ese plazo el interés de plaza. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare sobre la interpretación del presente contrato o durante la liquidación de la sociedad, será dirimida por un árbitro unico, nombrado de común acuerdo entre los socios, y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, podrá ser solicitada su designación al señor Juez de Comercio en turno de esta Capital, por cualquiera de los socios; el fallo del árbitro nombrado será inapelable. — Leída que les fué, ratificáronse y firman con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y Don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — T. E. Nicolau. — R. Baratchart. — María Angélica Nicolau. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. — Ante mí: Luis F. Catalá. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y siete y queda en el Registro trece, a mi cargo, doy fe. — Para "T. E. Nicolau, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido esta primera copia en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos, de la serie I, números: del un millón cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y seis, al presente un millón cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y ocho, inclusives, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: "sociedad — cobrar — efectuar — cláusulas — gratuíta — proporción — Rogelio — él — capital". Y entre líneas: "Argentina". Valen. — Hay un sello. — Luis F. Catalá. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.9|12-Nº 6.083-v.14|12|49

FABRICA ARGENTINA DE PAPELES CARBONICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que el Señor Isaac Aisemberg ha cedido a don Osvaldo Neves de Almeida, todos los derechos y acciones que tenía en la Sociedad "FABRICA ARGENTINA DE PAPELES CARBONICOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, calle Sarmiento Nº 444. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.9|12-Nº 6054-v.14|12|49.

AEROMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Entre los Señores Gregorio Werthein, Argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Virrey Melo dos mil cuatrocientos setenta y dos, Numo Werthein, Argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Avenida Juan B. Justo cinco mil doscientos ochenta y cuatro, Noel Werthein, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst mil ochocientos cincuenta, Julio Werthein, soltero, argentino, domiciliado en la calla Sarmiento dos mil quinientos diez y ocho, Abraham Werthein, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón novecientos treinta y nueve, Fanny Werthein de Lissin, viuda, argentina, domiciliada en la calle Yatay cuatrocientos ochenta, Abraham Abramzon, argentino, casado, domiciliado en la calle Ecuador quinientos cuarenta y siete, José Galer, argentino, casado, domiciliado en la calle Méjico cuatro mil trescientos ochenta y uno, Guillermo Patiño, argentino, casado, domiciliado en la calle Dorrego mil quinientos cuarenta y cinco, Zulema María Aguirre de Canay, argentina, viuda, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen mil trescientos setenta y cuatro, Armando Martín Macagno, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Parral mil setecientos setenta, Samuel Novick, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Santa Fe tres mil ochocientos ochenta y seis, Pablo Joaquín Escoda, argentino, casado, domiciliado en la calle Wáshington mil novecientos diez, e Isak Radunsky, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle, setecientos diez, todos ellos mayores de edad. Se ha convenido en la fecha constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primero: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "AEROMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Corrientes Nº dos mil, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y corresponsalías en cualquier parte del país y el extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años contados de la fecha del presente. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación del comercio en el ramo de venta de pasajes, organización de viajes y turismo dentro y fuera del país y todas las actividades afines. — Además podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto y en consecuencia queda autorizada y facultada para: a) operar en los ramos de consignaciones, comisiones y mandatos. — b) adquirir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago y transferirlos. — c) dar y tomar dinero en préstamos ya sea de particulares o instituciones bancarias privadas u oficiales, del Banco de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro nacional o provincial. — d) constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. — e) celebrar contratos de arrendamientos, de locación de servicios y de prenda. — f) transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. — g) y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Los socios por mayoría de votos podrán ampliar el objeto social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos cada una. — Es aportado en la proporción de Setenta cuotas por el Señor Gregorio Werthein, Setenta cuotas por el socio don Numo Werthein, Sesenta y Cinco cuotas por el socio don Noel Werthein, Sesenta y Cinco cuotas por el socio don Julio Werthein, Veinte cuotas doña Fanny Werthein de Lissin, Veinte cuotas don Abraham Werthein, Cuarenta cuotas don Abraham Abramzon, Veinte cuotas don José Galer, Veinte cuotas don Guillermo Patiño, Treinta cuotas doña Zulema María Aguirre de Canay, Veinte cuotas don Armando Martín Macagno, Veinte cuotas don Samuel Novick, Veinte coutas don Pablo Joaquín Escoda y Veinte cuotas don Isak Radunsky. — Los aportes se integran en dinero efectivo. — Quinto: La administración, dirección y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo únicamente de los socios señores Numo Werthein, Julio Werthein, Abraham Abramzon, José Galer y Guillermo Patiño quienes por el presente y de conformidad con la ley 11.645 asumen el carácter de gerentes quienes podrán obligar y representar a la sociedad válidamente actuando uno cualquiera de ellos. — También firmarán por la sociedad uno cualquiera indistintamente de los gerentes instituídos y lo harán con su firma individual precedida del rubro social adoptado. Queda sobreentendido que los gerentes podrán realizar todos los actos relacionados con la actividad de la sociedad y a simple título enunciativo sin que impliquen limitación, podrán: a) realizar toda clase de tramitaciones gestiones y|u operaciones ante las autoridades y Reparticiones Públicas, Nacionales o Provinciales, Municipales y autónomas y especialmente Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas, Ministerios, Dirección General Impositiva, Dirección de Migraciones. — b) celebrar contratos de seguro como asegurada y contratos de fletamiento fluvial o marítimo o aéreo o de transporte terrestre, por ferrocarril o por otro medio cualquiera. — Sólo se requerirá la firma conjunta de dos de los gerentes para comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, donar, toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles y derechos. — Realizar operaciones hipotecarias con particulares y con los bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus cartas orgánicas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e instituciones bancarias del país y extranjero en general. — Pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar cancelar y anular letras de cambio, vales, pagarés, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales y otros papeles de comercio, expedir, endosar conocimientos cartas de porte y facturas, efectuar protestos y protestas comprometer en árbitros amigables componedores, gestionar y obtener privilegios y concesiones útiles para los negocios sociales. — Nombrar, remover y trasladar personal, conferir poderes generales y especiales de administración y revocarlos cuando lo crean conveniente. — Los gerentes quedan expresamente autorizados para realizar por sí o por cuenta de terceros otros negocios o tener ocupaciones ajenas a esta sociedad con la sola limitación de que no podrán versar sobre su mismo objeto. — Sexto: Anualmente el 30 de Septiembre se efectuará un balance general de los negocios bajo las siguientes bases. — a) no se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — b) se harán amortizaciones de las inversiones fijas en porcentaje que determinarán los socios dentro de las disposiciones legales pertinentes. — c) Se imputarán a gastos generales los sueldos de los gerentes que fijen los socios por mayoría de capital. — Estos se establecerán anualmente al comenzar el ejercicio. — d) de las utilidades realizadas y líquidas, se destinará la suma que fijen los socios por mayoría de votos capital, para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados y obreros. — Las utilidades realizadas y líquidas con previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal serán distribuídas en proporción al capital aportado. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Los socios gerentes podrán ser removidos por resolución de socios que represente mayoría de capital. — Octavo: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios, debiendo continuar con los herederos y representantes legales hasta la finalización del ejercicio en curso, en cuya oportunidad éstos decidirán si continúan en la sociedad. — Si se tratara de un socio gerente, los herederos no tendrán derecho al ejercicio de las funciones ni a la remuneración que el mismo percibía a partir del infortunio, y en todos los casos deberán unificar la representación ante la sociedad a los efectos de la fiscalización legal. — En caso de retirarse, el capital y utilidades que les corresponda, el cual se fijará de acuerdo al valor de libros y sin asignación de valor llave alguno, se les abonará en cuatro cuotas semestrales con el seis por ciento de interés anual. — Noveno: La sociedad se disolverá totalmente: a) por la expiración del término fijado en el presente contrato, b) por la decisión de los socios, que representen las tres cuartas partes del capital, c) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Décimo: Producida la disolución total de la sociedad, por cualquiera de las causas indi-

cadas en la cláusula anterior, los gerentes actuarán como liquidadores y se establecerá si la realización de los bienes debe hacerse en venta global o al detalle. La decisión se tomará por mayoría de votos capital. El o los socios que deseen adquirir el activo o pasivo de la sociedad tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o con motivo de la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato, conducta de los socios o su actuación, será dirimido por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia los que deberán resolver por mayoría de votos. Si no se pudiera obtener mayoría se designará un arbitrador ajeno, que laudará en calidad de segunda y última instancia cuyo fallo será inapelable. Si no se obtuviera mayoría para la designación del arbitrador ajeno se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires a catorce días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Entre líneas: "sucursales", vale. "todos ellos mayores de edad", vale. — Firmado: Nuno Werthein. — G. Werthein. — Noé Werthein. — Julio Werthein. — Samuel Novick. — Guillermo Patiño. — Pablo J. Escoda. — José Galer. — A. Werthein. — A. Abramzon. — Armando Macagno. — Fanny W. de Lissin. — Zulema M. Aguirre de Canay. — I. Radunsky.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.9|12-Nº 6.080-v.14|12|49

TEJEDURIA CARLOS MARIA DE ALVEAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de Noviembre del año 1949, entre los señores Carlos Leonello Cantone, italiano, casado, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Carlos María de Alvear Nº 1348, Florida, F.C.N. Gral. Belgrano, que firma "Carlos Cantone", y Luis Antonio Eposto, argentino, casado, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Carlos F. Melo Nº 3920, Florida, F.C.N. Gral. Belgrano, que firma "Luis Antonio Eposto", ambos hábiles para contratar, han resuelto formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día 10 del mes en curso, que se regirá por la Ley Nº 11.645, Código de Comercio y demás disposiciones legales que no prevean en las cláusulas siguientes: Primera: Denominación y Domicilio: Esta Sociedad se denominará "TEJEDURIA CARLOS MARIA DE ALVEAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Helguera Nº 222, domicilio provisorio que podrá cambiar, pudiendo instalar depósitos, sucursales, agencias y representaciones, en esta Capital, en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: Duración: La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años, a contar del día 10 del mes corriente, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Objeto: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la Industrialización y Comercialización de Fibras Textiles y Derivados, sus Afines y Anexos. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—) dividido en mil coutas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas en partes iguales por ambos socios, es decir quinientas cuotas por el señor Cantone y quinientas cuotas por el señor Eposto. Los socios integran totalmente el mencionado capital suscripto, por los bienes que se detallan en el inventario general que firmado de conformidad por los nombrados forma parte del presente contrato. Con dichos bienes la Sociedad instaló una fábrica en la calle Carlos María de Alvear Nº 936, Florida, F.C.N. Gral. Belgrano, para explotar el ramo indicado en la cláusula tercera. Por decisión unánime de los socios el capital social podrá ser aumentado en cualquier momento en que las necesidades de la Sociedad así lo exijan, pudiendo ser aportado dicho aumento por los socios en conjunto, por cualquiera de ellos, o por las personas que determinen. — Quinta: Administración: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios en forma conjunta. La firma social será la propia de los socios precedida de la denominación de la Sociedad y seguida de la mención: "Gerente"; podrá usarse para: adquirir muebles e inmuebles, venderlos o hipotecarlos; importar o exportar; efectuar toda clase de opera- (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 1.233.557 Serie I) (Continuación del sello de $ 0.10 número 1.233.554 Serie I) ciones con los Bancos Oficiales, particulares u otras instituciones de crédito; actuar ante autoridades nacionales, provinciales o municipales; tomar o dar en arriendo; entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Nombramiento de gerentes: Por el consentimiento unánime de los socios la Sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales, a una o más personas, socias o no, para que ejerzan el cargo de gerente, con todas o algunas de las facultades que a los gerentes les acuerda la cláusula anterior, hasta tanto no les sea expresamente revocado el mandato. — Séptima: Obligaciones de los socios: Los socios están obligados a dedicar el tiempo y atención necesarias, a fin de cumplir, en forma regular y eficaz, las funciones que tienen encomendadas dentro la Sociedad. — Octava: Balances: Anualmente durante el mes de Diciembre se practicará un balance general el que quedará cerrado el día 31 del mismo mes, y se ajustará a las disposiciones que rigen en materia del Impuesto a los Réditos, a las prescripciones del Código de Comercio y costumbres mercantiles, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y arqueos de caja que podrán efectuarse en cualquier momento a requerimiento de cualquiera de los socios. — Novena: Fondos de Reserva: Del resultado del ejercicio anual se retendrá el cinco por ciento para la formación del fondo legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. Se retendrá también las sumas que se destinen para fondos de reserva especiales o de previsión. — Décima: Ganancias y Pérdidas: Las ganancias o pérdidas que resultasen de los balances anuales, una vez efectuada slas deducciones establecidas en la cláusula anterior y las correspondientes a amotrizaciones autorizadas por las leyes, se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción al capital suscripto, es decir en partes iguales. Las ganancias líquidas serán exigibles a los treinta días de practicado el balance anual, siempre que las mismas se encuentren realizadas, no pudiendo los socios retirarlas sin previa integración de los importes de las cuotas sociales y saldo de las deudas que surgieren de sus respectivas cuentas particulares, a las cuales se aplicará un interés recíproco del siete por ciento anual sobre los saldos. — Décima Primera: Retiro de fondos por los socios: Los socios determinarán la remuneración mensual que se asignarán, en proporción a las tareas que cada uno de ellos desarrollen dentro de la Sociedad, debitándose los importes que resulten a la cuenta "Sueldos y Jornales". Sin perjuicio a ello, y siempre que hubiesen utilidades por socios convendrán la suma que cada uno de ellos también podrán retirar mensualmente, que se debitarán en sus respectivas cuentas particulares como anticipo a las utilidades que puedan corresponderles. (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 1.233.558 Serie I) (Continuación del sello de $ 0.10 Nº 1.233.557 Serie I). — Décima Segunda: Libro de Actas: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio se llevará un libro de actas foliado y rubricado, en el cual se asentarán en actas sucesivas, las resoluciones que con relación a los negocios y a la marcha de la Sociedad tomen los socios cuando sea necesario. — Décima Tercera: Representación: Cada cuota dará derecho a un voto. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que se adopte por mayoría absoluta de votos. — Décima Cuarta: Transferencia de cuotas: En caso de que alguno de los socios resolviera transferir cuotas, los demás socios o la Sociedad tendrán opción y preferencia para adquirirlas a su valor nominal y sólo en caso de que la situación de la Sociedad esté devengando pérdidas podrán ser compradas a su valor efectivo, para tal fin se practicará de inmediato un balance especial, sin incluirse en el mismo, valores de llave, clientela, patentes, marcas u otros bienes inmateriales que no figuren en ese momento en los libros rubricados de la Sociedad. Se incluirá en el precio de la cesión la parte proporcional correspondiente a las reservas. El pago del precio de la cesión se efectuará en cuatro cuotas iguales, la primera al contado en el acto de firmarse la escritura de cesión y las restantes a los plazos de cuatro, ocho y doce meses a contarse de esa fecha con el interés del siete por ciento anual sobre los saldos que se adeude. La escritura de cesión se otorgará dentro de los treinta días de aceptada la cesión o en su caso de la fecha del balance especial mencionado. Las obligaciones del cedente par con la Sociedad continuarán hasta el día que se suscriba dicha escritura. — Décima Quinta: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los derechos habientes podrán continuar en la Sociedad, siempre que los demás socios lo aceptaren, debiendo en tal supuesto unificar representación. Si no optasen por continuar en tal forma en la Sociedad el valor del haber del socio fallecido o incapacitado se establecerá y abonará de acuerdo a las pertinentes disposiciones estipuladas en la cláusula anterior. — Décima Sexta: Disolución: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento que así lo resuelva la voluntad unánime de los socios. — Décima Octava: Liquidación y Partición: Al entrar en liquidación la Sociedad, deberá usarse el rubro social con el aditamento "en liquidación". El importe resultante de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas. En todos los casos los socios tendrán preferencia de adquisición sobre el activo y pasivo sociales, con respecto a terceros. — Décima Novena: Cualquier duda o divergencia entre los socios, o entre el socio y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacita- (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 1.233.559 Serie I) (Continuación del sello de $ 0.10 Nº 1.233.558 Serie I) do, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación y partición, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de aquéllos o de éstos inapelables. Sin perjuicio de ello, y para el caso de que hubieran de ocurrir a la justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Cláusula Transitoria: El primer ejercicio social terminará el 31 de Diciembre de 1950. En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, se firma el presente conjuntamente con dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra, estando extendido el original en cuatro sellos de m$n. 0.10, Serie I, números 1.233.554; 1.233.557; 1.233.558 y 1.233.559 que llevan las habilitaciones de Ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Carlos Cantone. — Luis Antonio Eposto. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.9|12-Nº 6.110-v.14|12|49

PLANETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Erico Windmuller, argentino, casado, domiciliado en Conde dos mil seis y doña María Juanita Tentler de Windmuller, alemana, casada, domiciliada en Conde dos mil seis, ambos mayores de edad, existía constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que giraba bajo el rubro de "Planeta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída según contrato privado de fecha diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número mil ciento veinte y ocho, al folio trescientos diez y siete, del libro seis y sus posteriores modificaciones de nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis y de treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscriptas en el mismo Registro con fecha catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil cincuenta y dos al folio cuarenta del libro once y dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil trescientos cincuenta y ocho al folio ochenta y cinco del libro diez y siete, respectivamente; Sociedad que es de plazo vencido pues el término pactado en el contrato relacionado era hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. La Sociedad ha seguido funcionando y a fin de regularizar esa situación los socios de acuerdo al artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, vienen a otorgar este nuevo contrato, manifestando expresamente que ratifican todas las operaciones realizadas desde el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen la vigencia de esta Sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "PLANETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida Corrientes número cuatro mil ciento uno, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en los ramos de Compra, Venta, Fabricación, Importación y Exportación de Quesos, Ceras, Vaselinas, Parafinas, Productos de Frigoríficos y Alimenticios y sus Afines; Artículos, Aparatos y Artefactos Eléctricos y Mercaderías en General. Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las Leyes relacionados con su objeto, y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y Exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años, contados desde el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución anticipadamente y en cualquier momento preavisando al otro con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos m/n. cada una. Es aportado en la proporción de cuarenta y cinco cuotas que representan Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional por el socio don Erico Windmuller y cinco cuotas que representan Cinco mil pesos moneda nacional por el socio doña María Juanita Tentler de Windmuller. Los aportes quedan totalmente integrados y están representados por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, créditos a cobrar y demás que constituyen el activo de la sociedad. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo del socio don Erico Windmuller quien por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asume el carácter de gerente y podrá obligar y representar válidamente a la Sociedad. También tendrá a su cargo el uso de la firma social y firmará con su firma individual precedida del rubro social adoptado. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevo gerente y su remoción así como para la resolución de todas las cuestiones de interés social será necesaria la conformidad de ambos socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente entre los socios en proporción a sus cuotas sociales soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Octava: En caso de disolución los socios tendrán el

derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro lo que le correspondiere en la Sociedad según balance a practicarse al efecto. Si ambos socios quisieran usar de este derecho el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad y si ella faltare se designará un arbitrador ajeno. Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. Bajo las nueve cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado: "a su cargo" vale. — Firmado: Erico Windmuller. — María Juanita Tentler de Windmuller.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. Enmendado "2", Vale.

— Bautista S. Laurencena, secretario.

e.9/12-Nº 6.078 - v.14/12/49.

ARDIMPOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Entre don Isaac Arditi, casado, uruguayo, domiciliado en Cangallo mil setecientos cincuenta y uno y doña Regina Arditi, soltera, argentina, domiciliada en Cangallo mil setecientos cincuenta y uno, ambos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se expresa en las cláusulas siguientes. — Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "ARDIMPOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Carlos Pellegrini novecientos treinta, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de: Importación, Exportación y Venta al por Mayor y Menor de Mercaderías en General. Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las Leyes relacionados con su objeto, y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años, contados desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución anticipadamente y en cualquier momento preavisando al otro con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. Es aportado en la proporción de cincuenta cuotas que representan Cinco Mil pesos moneda nacional por el socio don Isaac Arditi y cincuenta cuotas que representan Cinco Mil pesos moneda nacional por el socio doña Regina Arditi. Los aportes quedan totalmente integrados en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los dos socios señores Isaac Arditi y Regina Arditi, quienes por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes, y podrán obligar y representar válidamente a la Sociedad actuando uno cualquiera de ellos indistintamente. También en esa forma tendrán el uso de la firma social es decir, firmando indistintamente uno cualquiera de los socios y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la Sociedad. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción así como para la resolución de todas las cuestiones de interés social será necesaria la conformidad de ambos socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente por partes iguales entre los socios, es decir, el cincuenta por ciento para el socio don Isaac Arditi y cincuenta por ciento para la socia doña Regina Arditi. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de disolución los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro lo que le correspondiere en la sociedad según balance a practicarse al efecto. Si ambos socios quisieran usar de este derecho el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad y si ella faltare se designará un arbitrador ajeno. Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. Bajo las nueve cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Regina Arditi. — Isaac Arditi. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.9|12-Nº 6079-v.14|12|49.

AUTOMOTORES SAN CARLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

GOLDENBERG Y CIA.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Marcos Goldenberg, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Ecuador Cuarenta y ocho, Jeremías Goldenberg, argentino soltero, comerciante, domiciliado en Paraguay dos mil ochocientos noventa y cuatro, y David Rotman, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Juncal Un mil trescientos doce, todos los nombrados mayores de edad, hábiles a los efectos del presente, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley número once mil setecientos cuarenta y cinco, con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo: La sociedad se denominará AUTOMOTORES SAN CARLOS S. R. L., GOLDENBERG Y CIA., con sede actual en Castro Barros ochenta y dos al ochenta y cuatro, de la Capital Federal en la que queda fijado el domicilio de la sociedad, sin perjuicio de las sucursales, agencias que pudieren establecer en el interior del país o el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a taller mecánico de automotores, compra y venta de automotores y todo otro negocio lícito que por acuerdo de los socios resuelva emprender. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que suscriben cuatrocientos noventa y nueve el socio David Rotman, trescientos veinte y cinco el socio Marcos Goldenberg, y ciento setenta y seis el socio Jeremías Goldenberg, totalmente integradas con bienes y valores según surge del balance que suscripto por Contador Público Nacional se agrega teniéndolo por parte integrante de este contrato. — Quinto. La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, con un mínimo de dos años, vencido el cual plazo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución mediante aviso con noventa días de antelación cursado por telegrama colacionado. — Sexto: Los socios serán considerados socios gerentes teniendo indistintamente el uso de la firma social. — Dicha firma será la personal del socio con la anteposición de un sello con el rubro de la sociedad. — En la primera reunión que los socios celebren se dejarán establecidas las diversas actividades a que cada uno prestará preferente atención los efectos de la mejor marcha del negocio. — Séptimo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades sin perjuicio de dedicar su mayor atención y esfuerzo para la mejor marcha de los negocios sociales. — Octavo: Las ganancias y pérdidas de la sociedad serán distribuídas y soportadas en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio. — Anualmente se practicará un balance general al treinta de junio, fecha en que se dará por terminado el ejercicio anual, y de la utilidad que pudiere arrojar se deducirá un diez por ciento para fondo de reserva, hasta alcanzar un veinticinco por ciento del capital social. — El saldo resultante será acreditado en la proporción establecida a cada uno de los socios. —

Noveno: El uso de la firma social presupone, sin que se dé a la siguiente enumeración carácter limitativo, autorizar y efectuar las compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, arrendamientos de mercaderías, bienes, acciones y derechos, celebrar todos los actos y contratos de la sociedad, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quien la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas, adquirir y transferir, inscribir y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, otorgar poderes generales y especiales, hacer gestiones y trámites en la Aduana, Ministerios, Correos, Oficinas Públicas o Autónomas, Dirección General del Impuesto a los Réditos, compañías de seguros, navegación, transportes, solicitar créditos, girar en descubierto, abrir créditos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, con o sin garantías, solicitar préstamos y demás operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otros Bancos oficiales o particulares de la República Argentina o del extranjero. — Queda prohibido comprometer la firma social en obligaciones ajenas al giro de sus negocios, como asimismo en fianzas y garantías de obligaciones de terceros. — Décimo: La sociedad llevará los libros rubricados de contabilidad que prescribe el Código de Comercio y el correspondiente libro de actas. — Los acuerdos para que surtan sus efectos deberán tomarse por unanimidad, debiendo efectuarse como mínimo una reunión mensual. — Undécimo: Salvo a otro de los integrantes de la firma, ninguno de los socios podrá vender, transferir ceder o transmitir de cualquier otro modo las cuotas suscriptas por este contrato. — Duodécimo: En caso de incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro normal bajo la dirección de los socios restantes. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad proseguiría el giro de sus negocios con el representante que designen los herederos del socio fallecido, cuyas atribuciones serán las de controlar las actividades de la sociedad, sin intervenir en la dirección y administración de los mismos, salvo expreso acuerdo y conformidad de los socios sobrevivientes. — En caso de disolución o liquidación de la sociedad, podrá optativamente y con privilegio cualquiera de los socios hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, si así lo deseare y de acuerdo al balance que se practicará debiendo en ese caso abonar a los socios salientes su capital y utilidades en efectivo o deducir de aquél las pérdidas si las hubiere. — Décimo Tercero: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjere entre los socios o entre uno de estos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o partición será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrado uno por cada parte divergente; los árbitros señalados nombrarán un tercero para constituir con él tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso como así también a toda intervención o tramitación judicial. — Décimo Cuarto: Sólo para el caso de nulidad del fallo arbitral se recurrirá a los estrados judiciales, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. — Firmado en Buenos Aires a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve en un solo ejemplar para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. — S|r.: "Pesos" vale. — M. Goldenberg. — D. Rotman. — J. Goldenberg. — Formulan Manifestación. — Señor Juez de Comercio: Marcos Goldenberg, David Rotman y Jeremías Goldenberg, únicos integrantes de la sociedad Automotores San Carlos S. R. L. Goldenberg y Cía., con domicilio constituído en Lavalle 1536, 1er. piso, a V. S. respetuosamente decimos: Impuestos de las observaciones formuladas venimos a modificar las cláusulas segunda y quinta del contrato social que en definitiva quedan así redactas: "Segundo: La sociedad se denominará Automotores San Carlos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Goldenberg y Cía., con sede actual en Castro Barros ochenta y dos al ochenta y cuatro, de la Capital Federal, en la que queda fijado el domicilio de la sociedad, sin perjuicio de las sucursales, agencias que pudieran establecer en el interior del país o el extranjero. — Quinto: La sociedad se constituye por veinte años pudiendo a partir del segundo año pedir la disolución cualquiera de los socios comunicándoselo a sus asociados por telegrama colacionado con noventa días de antelación. — Téngalo V. S. presente y ordene la inscripción del contrato social con las modificaciones precedentes por ser Justicia. M. Goldenberg. — D. Rotman. — J. Goldenberg.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

9|12-Nº 6.135-v.14|12|49

BLOCKARG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Antonio Guerrieri, de estado soltero, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Cuenca cuatro mil trescientos ochenta y uno, don Enzo Remo Petta, de estado soltero, de nacionalidad italiana, con domicilio en la calle Avda. Forest cuatrocientos treinta y cinco y don Blas Adolorado Petta, de estado casado, de nacionalidad argentina y domiciliado en la calle Avenida Forest novecientos ochenta y seis, todos de esta Capital, mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La Sociedad que por este acto queda constituída se denominará "BLOCKARG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la sede de la misma queda establecida en la calle Habana tres mil ciento veinticuatro, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias o tener representantes en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de bloques, tabiques, bovedillas de hormigón y otros premoldeados para la construcción pudiendo también ampliar sus actividades para la realización de cualquier otra operación comercial o industrial que directa o indirectamente se relacione con la expresada anteriormente. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el término de diez años a contar del cinco de junio de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, las cuales se dan por aprobadas. Pero en cualquier momento se podrá por mayoría de capital resolverse la liquidación anticipada de la Sociedad o su transformación en otro tipo de sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Setenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuarenta cuotas de pesos cien cada una. El señor Francisco Antonio Guerrieri aporta maquinarias, inmueble, útiles y créditos por valor de treinta y dos mil pesos lo que representa trescientos veinte cuotas. El señor Enzo Remo Petta aporta inmueble y útiles por valor de once mil setecientos pesos lo que representa ciento diez y siete cuotas. Y el señor Blas Adolorado Petta aporta maquinarias por valor de treinta mil trescientos pesos lo que representa un valor de trescientas tres cuotas según inventario adjunto conformado por los tres socios. — Quinta: Quedan designados gerentes de la Sociedad con el uso de la firma social los señores Francisco Antonio Guerrieri y Enzo Remo Petta, en consecuencia cualquiera de los gerentes designados, indistintamente podrán usar la firma social para todas las operaciones ordinarias que forma el objeto de la sociedad con facultades además para comparecer en juicio, contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y

conferir poderes especiales o revocarlos formalizar convenios de compra-venta o locación de servicios, concurrir a licitaciones, celebrar contratos, conceder créditos o adelantos o concertar operaciones a cobrar en plazos mayores de treinta días, conceder bonificaciones o comisiones sobre las operaciones que realice la Sociedad, tomar dinero a interés la Bancos o particulares, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos de crédito público o privado, constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos u otros constituídos o que se constituyeren a nombre de la Sociedad, hacer o aceptar consignaciones o daciones en pago, novaciones o quitas de deudas y transigir, abrir o clausurar cuentas corrientes en los Bancos y librar cheques con previsión de fondos o en descubierto, aceptar, o transmitir o constituir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente, registrar marcas y transferencias de las mismas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en los incisos anteriores. La firma social no podrá comprometerse por ninguno de los socios en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones a título gratuito ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. Todo movimiento de dinero deberá hacerse por intermedio de los Bancos de plaza, en cuenta corriente. — Sexta: Los gerentes tendrán a su cargo indistintamente todas las funciones vinculadas a los fines de la Sociedad, ya sean en la administración, producción o dirección. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se creyese conveniente efectuar; de las utilidades líquidas que resulten una vez deducido el cinco por ciento de reservas que fija la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y reservas optativas, el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado, las que podrán ser retiradas por los socios siempre que los fondos de la Sociedad lo permitan: de la misma forma se sufrirán las pérdidas. — Octava: No podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios a la Sociedad o la cesión de cuotas de cualquiera de los socios a terceros, sin el consentimiento de la mayoría, dándoles preferencia para esto a los demás socios. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurrido dos años, debiendo notificar su voluntad a los demás socios, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. Los socios restantes decidirán si continúan con la Sociedad o la disuelven, y en el primer caso podrán hacerse cargo de las cuotas del socio saliente o bien cederlas a una tercera persona. El socio saliente, en caso que continúe la Sociedad, percibirá el importe de su crédito en cinco cuotas, de las cuales una en el acto de la firma de su retiro y las otras restantes cada seis meses con el interés que fija el Banco de la Nación Argentina. Para establecer la suma que corresponde, se practicará un balance especial a la fecha de su retiro, calculándose las existencias al precio del día. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar en la Sociedad, percibirá el importe de su crédito cha del fallecimiento o incapacidad, se practicará balance especial para establecer la suma que correspondiere abonar Si los herederos no están conformes en continuar la sociedad, se procederá a liquidarles el haber que les correspondiera en los plazos y condiciones establecidos en la cláusula anterior y se asignarán las cuotas por partes iguales a los demás socios o se ofrecerá a terceros. — Décima Primera: La liquidación de la Sociedad al término del plazo de su constitución o cuando así lo resolviere de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de este contrato, será practicada exclusivamente por él o los gerentes que se desempeñen a esa fecha, a cuyo efecto por el presente se les discierne desde ya el cargo de liquidadores, con todas las facultades inherentes al mismo, debiendo dar cuenta a los socios de la marcha de la liquidación cada treinta días. La retribución de los liquidadores se fijará en el uno por ciento del total liquidado, para ambos. — Décima Segunda: Toda cuestión que se suscitare entre los socios ya sea por cuestiones sociales o interpretación de este contrato, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia se designará un tercero cuyo fallo será inapelable y de última instancia. — Décima Tercera: Independientemente del capital social, los socios podrán dejar sumas depositadas en la sociedad, las que se acreditarán en la cuenta particular de cada socio, y devengarán un interés del cinco y medio por ciento. — Décima Cuarta: La contabilidad será llevada en libros rubricados y toda la documentación social con arreglo a lo prescripto en el Código de Comercio. Hecho tres copias de un solo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Guerrieri. — Enzo R. Petta. — Blas Petta.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.9|12-Nº 6.093-v.14|12|49

YATES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a tres días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores José Salvador Name, argentino, casado, domiciliado en esta Capital calle Juan Bautista Alberdi Nº 6136; Ismael Bañares, argentino, casado, domiciliado en la calle Independencia Nº 37, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y Dorohyo Ramón Gorosito, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi Nº 6230, Dep. 2, todos mayores de edad, hábiles de contratar, y resuelven lo siguiente: Primero: Los señores José Salvador Name e Ismael Bañares disuelven por este acto la Sociedad Colectiva constituída entre ambos por contrato de fecha diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho denominada "Name y Bañares" e inscripta en el Registro el 29 de octubre 1948, bajo el número 1349, folio 304, del libro 52 de Contratos Privados, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José Salvador Name, Ismael Bañares y Dorohyo Ramón Gorosito. — Segunda: Entre los mencionados señores José Salvador Name, Ismael Bañares y Dorohyo Ramón Gorosito, se constituye por este contrato una sociedad de responsabilidad limitada bajo el rubro de "YATES" S. R. LIMITADA, con sede en esta Capital calle Juan Bautista Alberdi Nº 6136 y cuya duración se fija en dos años a partir con efecto retroactivo del primero de septiembre de 1949. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto continuar explotando el negocio de confección de ropa de hombres y venta al por menor de artículos de hombres denominado "Yates" que la disuelta firma de "Name y Bañares" tiene establecido en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 6136, de cuyo activo y pasivo la nueva sociedad se hace cargo. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos M|nacional dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una que los socios han subscripto en la siguiente proporción: Treinta y cinco cuotas o sea Treinta y Cinco Mil Pesos el señor José Salvador Name integrándolas en mercaderías, muebles y útiles y cuentas a cobrar; treinta y cinco cuotas o sea Treinta y Cinco Mil pesos M|nacional el señor Ismael Bañares, también integradas en mercaderías, muebles y útiles y cuentas a cobrar en el negocio existente; y Diez cuotas, o sea Diez Mil pesos M|nacional el socio Dorohyo Ramón Gorosito, también integrados en mercaderías ya incorporadas al negocio según consta en los libros y en el balance practicado a la fecha y que los socios dan su conformidad. — Quinta: La organización, administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios José Salvador Name e Ismael Bañares indistintamente, quienes tendrán la representación de la sociedad, el uso de la firma social con carácter de socio gerentes; debiendo también atender la venta al público. El socio Dorohyo Ramón Gorosito se ocupará exclusivamente de la confección de la ropa de hombre. — Sexta: Todos los años el último día de agosto, se efectuará el balance del negocio para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el C. de Comercio, Art. 412; en la misma forma se procederá para el caso de nombramiento o revocación de gerentes. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances se distribuirán, previa reserva legal del 5 % a que se refiere la 11.645, en la siguiente proporción: el cuarenta y cinco por ciento a cada uno de los socios señores Name y Bañares y el diez por ciento al señor Gorosito. — Octava: El socio José Salvador Name tiene la obligación de ocupar las habitaciones ubicadas en la casa a continuación del negocio, para mejor cuidado y vigilancia del mismo. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por quien y según determine en la asamblea de socios, distribuyéndose el producto de acuerdo a las proporciones de capital aportado. En caso de fallecimiento e incapacidad de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general y cuanto pueda corresponder por todo concepto a los herederos del socio fallecido o incapacitado, se entregará en cuatro cuotas iguales, a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, con el interés del cinco por ciento anual. — Décima: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos y con cargo a gastos generales la suma de pesos Setecientos cada uno. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por amigables componedores nombrado uno por cada parte divergente, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Para todo caso no contemplado en este contrato, las partes se someten a las disposiciones de la ley de la materia y del C. Comercio. — Bajo las cláusulas mencionadas, las partes dejan constituída la razón social "Yates" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y extricto cumplimiento con arreglo y conforme a derecho. — José Salvador Name. — Ismael Bañares. — Dorohyo Ramón Gorosito. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.9|12-Nº 6.089-v.14|12|49

LA MODERNA CASA BLANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Juan de Rosa, italiano y Juan Dionisio París, argentino, ambos casados, mayores de edad, y domiciliados en Juan Bautista Alberdi Nº 5.844/52; y en su carácter de únicos componentes de la sociedad comercial colectiva que bajo la denominación "París & De Rosa" funciona en el mismo domicilio explotando el ramo de pastas frescas, e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 31 de Octubre de 1947 bajo Nº 1174 al f. 374 del libro 50 de Contratos Privados, deciden de común acuerdo cambiar de forma jurídica dicha sociedad, transformándola en una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: el nombre será "LA MODERNA CASA BLANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio en la Capital Federal, actualmente Juan Bautista Alberdi Nº 5844/52, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: el objeto social será dedicarse al ramo de fideos, harinas, fiambrería y demás anexos y afines, con la mayor amplitud. — Tercero: el plazo de duración será de seis años, a partir del 1º de enero ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá disolverse parcialmente respecto del socio, que después del segundo año, preavise su decisión de retirarse por telegrama colacionado, con ciento viente días, por lo menos, de anticipación. — Cuarto: el capital es de $ 125.000 (ciento veinticinco mil pesos), dividido en 125 (ciento veinticinco) cuotas de $ 1.000.— (un mil peso) cada una, que los socios suscriben en proporción de 70 (setenta) cuotas el socio Juan De Rosa y 55 (cincuenta y cinco) cuotas el socio Juan Dionisio París. Dicho capital se integra totalmente mediante el aporte de las maquinarias, muebles y útiles, cuentas a cobrar y demás bienes invertidos actualmente en el negocio de su exclusiva propiedad a que se refiere el encabezamiento del presente contrato, y cuyo detalle consta en el inventario que, firmado por los socios, se agrega al mismo. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales y entre las que se encuentren también las siguientes: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y cualquier otro pudiendo abrir depósitos, librar cheques, solicitar préstamos con garantía real o sin ella, etc., intervenir en juicios y representar a la sociedad ante las Autoridades Públicas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; celebrar contratos de arrendamiento, aún por plazo mayor de seis años, y celebrar en nombre de la sociedad todos los actos para los cuales se requieren poderes especiales, según las leyes vigentes; entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Ambos socios serán gerentes, con las facultades del artículo quinto y tendrán indistintamente el uso de la firma social. — Séptimo: La firma social no podrá utilizarse en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a terceros, así como tampoco podrán hacerse retiros a cuenta de utilidades, salvo que sea por todos los socios en partes proporcionales a los respectivos capitales. La Asamblea de socios fijará periódicamente, por unanimidad de votos, la retribución de los socios que trabajen en los negocios sociales, la que se cargará a gastos generales. — Octavo: anualmente se practicará inventario y balance general, determinándose las utilidades que, previa constitución de la reserva legal, se distribuirá en proporción al capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Noveno: en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán exigir la continuación de los negocios, a cuyo efecto deberán unificar la representación. En caso contrario así como para el caso de disolución parcial voluntaria los restantes socios tendrán opción para adquirir las cuotas y proporción de utilidades del socio saliente, que arroje el balance que se practicará con ese objeto, pagándole el total en doce cuotas iguales y consecutivas, sin interés. — Décimo: En caso de disolución total, la asamblea designará liquidador, entendiéndose que toda duda o divergencia que pudiera plantearse respecto de la interpretación del presente contrato será dirimida por amigables componedores, sin intervención judicial. Bajo las mencionadas cláusulas se deja constituída la presente sociedad, autorizándose al socio señor Juan De Rosa, para correr con todos los trámites de inscripciones. Se firma en Buenos Aires, a 30 días de noviembre de 1949. — Juan De Rosa. — J. Dionisio París. — E/l. "Alberto", Vale.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1949. — Manuel A. Cabrera, Secretario.

e.9/12-Nº 6.142 - v.14/12/49.

SUCESORES DE ADOLFO MARCENARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis A. Palacio secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que según consta en escritura pasada ante el escribano Don Juan H. Recondo de fecha quince de Noviembre del corriente año la Sociedad SUCESORES DE ADOLFO MARCENARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el fin de aclarar el artículo segundo establecen y ratifican expresamente que la referida sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad Sucesión de Adolfo Marcenaro. — Sobreraspado Saber, establecen todo, Vale.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.9/12-Nº 6.1[illegible] - v.14/12/49.

MINERALES Y METALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano Sr. José Defelice, en el Registro 140 a su cargo, la Sociedad "MINERALES Y METALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Solís 227 ha aumentado el capital social de Quinientos mil pesos a Un Millón Quinientos Mil Pesos m/n. de c/l. ($ 1.500.000 c/l.), distribuído entre los socios en la siguiente forma: Thomas Jefferson Williams 2250 cuotas de $ 500 cada una, o sea $ 1.275.000; Otto

Toiderlund 300 cuotas de $ 500 o sean $ 150.000; y Juan Carlos Im Obersteg 150 cuotas de $ 500 o sea $ 75.000 m/n. — E/l. "Aiberto" Vale. S. R. "A" No Vale. con sede en Solís 227, Vale.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.9/12-Nº 6.081 - v.14/12/49.

COSTA, FERRARA Y COMPAÑIA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días que los señores Nicolás Femia y Francisco Osvaldo Romano por escritura de fecha 8 de mayo de 1946, pasada ante el escribano Horacio H. Pampliega, cedieron y transfirieron a los señores José Stuli y Domingo Ferrara y a la sociedad "La Diana, Costa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" todos los derechos y acciones que le correspondían en la sociedad colectiva "COSTA, FERRARA Y COMPAÑIA".

Buenos Aires, diciembre dos de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.9/12-Nº 6.085 - v.14/12/49.

"NOWINSKY Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.671. Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores: don Manuel Absatz, argentino; doña Raquel Feldman de Absatz, rusa; don Szaja Nowinski, polaco, y doña Malka Absatz de Nowinski, polaca, todos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Juan B. Justo número mil quinientos noventa y cinco, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido asociarse para ejercer la industria y comercio, a cuyo efecto vienen a celebrar el presente contrato que regirá la sociedad que constituyen bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeta a las condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre los comparecientes la entidad social "NOWINSKI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se dedicará a la explotación de la industria mecánica, fabricación, compra-venta de maquinarias en general y la comercialización de los productos elaborados, siendo el asiento de las actividades sociales en esta Capital, calle Arrotea Número Seiscientos Cincuentinueve. — Segunda: El uso de la firma o denominación social y la administración de la sociedad estarán a cargo de los señores don Manuel Absatz y don Szaja Nowinski, en forma indistinta, quienes obrarán en el carácter de Gerentes-Administradores, siendo la dirección técnica de la industria a cargo exclusivo de este último y a la que deberá dedicar todo su tiempo, celo y perseverancia para su mayor desarrollo y progreso. — Tercera: Los Gerentes-Administradores con uso de la firma social, podrán realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, como asimismo suscribir letras, giros, pagarés, avales, cheques, endosos, escrituras y contratos, efectuar depósitos, solicitar créditos a sola firma de la sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros, en instituciones privadas o bancarias, inclusive en los Bancos Central de la República, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, otorgar poderes y revocarlos, adquirir bienes, inmuebles, hipotecarlos y cancelarlos, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, nacionales o provinciales, Aduanas, Municipalidades, Secretaría de Industria y Comercio, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Dirección General Impositiva, Cámaras de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión y ante todas las jurisdicciones de la justicia ordinaria y federal de la República, sin excepción. La firma o denominación social no podrá ser usada en operaciones o negocios extraños a la sociedad ni prestarla en fianzas o garantías a terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, e íntegramente aportados, por los contratantes en las existencias generales de la industria y en la siguiente proporción: Por don Manuel Absatz, cinco mil pesos nacionales, o sea cincuenta cuotas, por doña Raquel Feldman de Absatz Cuarenta mil pesos de igual moneda o sea Cuatrocientas cuotas, por don Szaja Nowinski, Tres mil pesos de idéntica moneda, o sea Treinta cuotas y por doña Malka Absatz de Nowinski dos mil pesos o sea veinte cuotas. — Quinta: De todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, el excedente será distribuído entre los asociados por partes iguales a razón del veinticinco por ciento para cada uno, siendo las pérdidas soportadas en igual proporción. — Sexta: La contabilidad de la sociedad, será llevada de acuerdo con las disposiciones legales y anualmente se practicarán los balances generales, los que serán conceptuados automáticamente aprobados, transcurrido los treinta días de realizados, sin perjuicio de efectuarse los balances parciales que se creyera conveniente o los que se establecen por Decretos de Ley. — Séptima: El término de duración del presente contrato, se fija por Diez años a partir de la fecha. — Octava: Transcurrido el primer año cualquiera de los socios, podrá solicitar su retiro de la sociedad mediante la cesión de sus cuotas a los demás integrantes. Si fueren dos o más de los contratantes que desearan retirarse se procederá a la liquidación y disolución total de la sociedad, distribuyéndose los haberes proporcionalmente lo que a cada uno le correspondiera previo pago del pasivo social y los efectos que fueren indivisibles se adjudicarán al socio que oblare mayor precio. El socio que deseara retirarse deberá notificar a los demás componentes, con noventa días de anticipación en forma auténtica. — Novena: Los señores don Manuel Absatz y don Szaja Nowinski podrán retirar cada uno de ellos, quinientos cincuenta pesos nacionales mensuales, en retribución de sus servicios como Gerentes-Administradores. — Décimo: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo del presente contrato o a su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en desacuerdo designarán a un tercero cuyo fallo que este pronuncie será absolutamente respetado e inapelable. — Décimo Primera: Si ocurriere el fallecimiento de cualquiera de los mismos, los herederos podrán optar por continuar en el mismo giro unificando la representación en una sola persona o solicitar su retiro mediante la cesión de sus cuotas, ajustándose por lo demás a las disposiciones establecidas en la Ley de la materia. — Enterados y Conformes los comparecientes de las once cláusulas que anteceden, dejan formalmente constituída la entidad social "Nowinski y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo a la Ley y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo ante mí, juntamente con los testigos don Maximiano Blanco y don Isaac Novakovsky, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Manuel Absatz. — Raquel F. de Absatz. — Szaja Nowinski. — Malka A. de Nowinski. — Tgo.: M. Blanco. — Tgo.: Isaac Novakovsky. — Hay un sello. Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos setenta y uno, del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, número un millón, novecientos sesenta y cinco mil ciento setenta y nueve I y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Noviembre año en curso. — A. Maler. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.9|12-Nº 6.058-v.14|12|49

LA CASA BLANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Juan de Rosa y Francisco Ferrari, italianos, domiciliados en Juan Bautista Alberdi 5844; "Díaz, Piesco y Rey, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por su gerente señor Antonio Díaz, español, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 5974; y "Cadi Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por su gerente Dr. J. Ricardo Musso, argentino, con domicilio en Cevallos 1766, todos mayores de edad y de esta Capital Federal, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: El nombre será de "LA CASA BLANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio en la Capital Federal, actualmente Juan Bautista Alberdi 5974 pudiendo establecerse y abrir sucursales en cualquier punto del interior del país. — Segundo: El objeto social será dedicarse al ramo de fideos, harina, fiambrería y demás anexos y afines, con la mayor amplitud. — Tercero: El plazo de duración será de cinco años, a partir del 31 de diciembre próximo, pero podrá disolverse parcialmente después del segundo año respecto del socio que preavise su decisión de retirarse, mediante telegrama colacionado con ciento veinte días por lo menos, de anticipación. — Cuarto: El capital es de $ 37.000 (treinta y siete mil pesos), dividido en 37 cuotas (treinta y siete) de $ 1.000 (un mil) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: 15 (quince) cuotas Juan De Rosa; 15 (quince) cuotas Díaz, Piesco y Rey, S. R. L.; 5 (cinco) cuotas "CADI, S. R. L." y 2 (dos) cuotas Francisco Ferrari. — Dicho capital se integra totalmente en efectivo depositándose el 50 % en el Banco de la Nación a los efectos de ley. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales y entre las que se encuentran también las siguientes: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y cualquier otro pudiendo abrir depósitos, librar cheques, solicitar préstamos con garantía real o sin ella, etc.; intervenir en juicios y representar a la sociedad ante las Autoridades Públicas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; celebrar contratos de arrendamiento, aún por plazo mayor de seis años y celebrar en nombre de la sociedad todos los actos para los cuales se requieren poderes especiales, según las leyes vigentes, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los socios Juan De Rosa y "Díaz, Piesco y Rey, Sociedad de Responsabilidad Limitada", serán gerentes, con las facultades del artículo quinto y tendrán indistintamente el uso de la firma social. — Séptimo: La firma social no podrá utilizarse en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a terceros, así como tampoco podrán hacerse retiros a cuenta de utilidades salvo que sea por todos los socios en partes proporcionales a los respectivos capitales. La Asamblea de socios resolverá sobre la retribución que gozarán los socios que trabajen en la sociedad, con cargo a gastos generales; siendo por ahora de quinientos pesos el señor Juan De Rosa y cuatrocientos pesos el señor Francisco Ferrari, pudiendo modificarse por unanimidad de votos. — Octavo: Anualmente se practicará inventario y balance general, determinándose las utilidades, que, previa constitución de la reserva legal, se distribuirá en proporción al capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán exigir la continuación de los negocios a cuyo efecto deberán unificar la representación. En caso contrario, así como para el caso de disolución parcial voluntaria, los restantes socios tendrán opción para adquirir las cuotas y proporción de utilidades del socio saliente, que arroje el balance que se practicará con ese objeto, pagándole el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — Décimo: En caso de disolución total la sociedad será liquidada por el liquidador que designe la asamblea, entendiéndose que toda duda o divergencia que pudiera plantearse respecto de la interpretación del presente contrato será dirimida por amigables componedores, sin intervención judicial. Bajo las mencionadas cláusulas se deja constituída la presente sociedad, autorizándose al Dr. J. Ricardo Musso para correr con todos los trámites de inscripciones. — Se firma en Buenos Aires, a 29 días de noviembre de 1949. — Antonio Díaz. — J. Ricardo Musso. — Juan De Rosa. — Francisco Ferrari. — E/L. "Alberto" Vale. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.9|12-Nº 6143-v.14|12|49.

ESTABLECIMIENTOS VITAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta de la Sociedad "ESTABLECIMIENTOS VITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Treinta Mil Pesos Moneda Nacional", constituída en Buenos Aires el tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres por contrato inscripto el día veintisiete de ese mismo mes y año bajo el número un mil trescientos noventa al folio doscientos cuarenta y seis del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, modificado por instrumento de veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco inscripto el veintisiete de septiembre de ese mismo año bajo el número siete al folio dos del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del mismo Registro. — En Buenos Aires, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve se reúnen los socios Don Luis Juan Víctor Tam, con treinta cuotas; don Pedro Vignau, con treinta cuotas; Don Leonardo Alonso con treinta y seis cuotas; Don José Alonso con treinta y seis cuotas; Doña Gumersinda Alonso de García, con treinta y seis cuotas; Don Emilio Alonso con treinta y seis cuotas y Don Marcelino Alonso con treinta y seis cuotas y resuelven que por la unanimidad de los presentes o sea con el voto favorable de doscientas cuarenta cuotas sobre las trescientas del capital social, dan su aprobación a la siguiente transferencia de cuotas por compra-venta a saber: Cada uno de los socios Luis Juan Víctor Tam y Pedro Vignau, venden seis cuotas a Don Leonardo Alonso; seis cuotas a Don José Alonso; seis cuotas a Doña Gumersinda Alonso de García; seis cuotas a Don Emilio Alonso y seis cuotas a Don Marcelino Alonso. Esta venta la realiza el señor Tam por el precio global de Once mil pesos moneda nacional y el señor Vignau por el precio global de Catorce mil pesos moneda nacional que los socios compradores les abonan en dinero efectivo y en este acto. La venta comprende todos los derechos anexos a las cuotas, inclusive el de utilidades o pérdidas al día de la fecha: con cuya venta el señor Luis Juan Víctor Tam como el señor Pedro Vignau dejan de pertenecer a la Sociedad y en consecuencia de ser Gerentes de la misma. Por consiguiente se modifica la cláusula cuarta, que quedará en la siguiente forma: "Todos los socios serán Gerentes. La firma social consistirá en el nombre de la Sociedad seguido de la firma individual de uno de los Gerentes". — En prueba de conformidad firmaron este Acta todos los presentes. E|l.: a la Sociedad. — Vale. — S. R.: de Octubre. — Vale. — Leonardo Alonso. — Marcelino Alonso. — Gumersinda H. de García. — José Alonso. — Emilio Alonso. — Pedro Vignau. — Juan Tam.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.9|12-Nº 6.136-v.14|12|49.

"CORA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaria autorizante Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Salvador Riese, Helmut Endler y Teodoro Ranke, socios integrantes de "CORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 906, folio 400, libro Nº 10 y número 1.466, folio 76, libro Nº 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: — Con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve se aumenta el capital social en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo a tal efecto ciento cincuenta nuevas cuotas de un mil Pesos cada una en la siguiente proporción: Salvador Riese setenta y seis cuotas, Helmut Endler treinta y siete cuotas y Teodoro Ranke

treinta y siete cuotas, que los socios integran con los créditos de sus respectivas cuentas particulares, según balance de la sociedad al treinta de Junio del año en curso, que por separado se suscribe. — En consecuencia, el artículo cuarto del contrato social queda modificado en la siguiente manera: El capital social asciende a la suma de trescientos cincuenta mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil Pesos cada una, de las cuales corresponden: doscientas diez y seis cuotas al señor Riese, sesenta y siete cuotas al señor Endler y sesenta y siete cuotas al señor Ranke. — En señal de conformidad firman los socios: Salvador Riese. — Teodoro Ranke. — Helmut Endler.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.9|12-Nº 6.139-v.14|12|49.

CARLOS RITTER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano A. C. Fernández Sáenz, con fecha 2 de Noviembre de 1949, el Señor Alfredo Bernardo Rusca, vende, cede y transfiere a favor de don Alfonso Gabriel Masferrer, las dieciocho cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad, "CARLOS RITTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.9|12-Nº 6.134-v.14|12|49.

FABRICA DE TEJIDOS CHASTER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano A. C. Fernández Sáenz, con fecha 2 de Noviembre de 1949, el Señor Alfredo Bernardo Rusca, vende, cede y transfiere a favor de Don Alfonso Gabriel Masferrer, las dos cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad. "FABRICA DE TEJIDOS, CHASTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1949. — Raspado: Diciembre. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

e.9|12-Nº 6.133-v.14|12|49.

MARIANO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos setenta y nueve. — En el pueblo de Bernal, Partido de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron don Ambrosio Porti, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Juana Perrotti, italiano, industrial; don Antonio Nicolás Capurro, que firma "Antonio N. Capurro", de sesenta y ocho años de edad, casado en únicas nupcias con doña María Palmira Martignoni, argentino, médico; don Luis José Besio, que firma "L. Besio", de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Porta, argentino, médico; don Manuel Mariano, que firma "M. Mariano", de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Berta Olivera, argentino, industrial; don Carlos Isola, de cincuenta y tres años de edad, casado en únicas nupcias con doña Adela Carolina Castaldo, argentino, empleado y don Antonio Tropeano, que firma "A. Tropeano", de treinta y seis años de edad, soltero, argentino, médico, los dos primeros y el cuarto de los comparecientes domiciliados en la Capital Federal calles Darragueira número dos mil novecientos cuarenta y cuatro, Juez Estrada número dos mil setecientos cuarenta y Liniers número veintiuno, respectivamente, el tercero y quinto en este Pueblo calles Chacabuco número quinientos cincuenta y cinco y Don Bosco número treinta, respectivamente y el último en la Ciudad de Quilmes de este Partido, calle Alsina número doscientos cincuenta y cinco, todos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y los cuatro primeros dijeron: Que por escritura pasada ante mí y en este mismo Registro a mi cargo, con fecha tres de diciembre del año próximo pasado, los mismos constituyeron una sociedad bajo el rubro de "MARIANO Y COMPAÑIA-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que fué suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas por el señor Antonio Nicolás Capurro; doscientos mil pesos de igual moneda o sean doscientas cuotas por don Ambrosio Forti; cuarenta y nueve mil pesos también de igual moneda o sean cuarenta y nueve cuotas por don Luis José Besio, y mil pesos moneda nacional o sea una cuota por don Manuel Mariano, con el objeto y bajo las bases y condiciones que se establecen en la precitada escritura, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil ciento ochenta y seis, al folio doscientos veintisiete, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el Registro de Mandatos de esta Provincia el día siete de marzo del corriente año, al folio siete mil ochocientos ochenta y cuatro, tomo ocho en el Registro de Mandatos Generales, tengo a la vista para este acto, doy fe. Que habiendo convenido, de mutuo acuerdo, incorporar a la sociedad de que forman parte a los señores Carlos Isola y Antonio Tropeano, y aumentar el capital social, resolvieron efectuar un inventario y balance general del giro social hasta el día treinta y uno del mes próximo pasado, con asistencia de los nombrados señores Isola y Tropeano, resultando un capital social de quinientos mil pesos moneda nacional, que corresponde, de acuerdo al contrato relacionado, doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda al señor Antonio Nicolás Capurro; doscientos mil pesos también de la misma moneda a don Ambrosio Fonti; cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional a don Luis José Besio, y mil pesos moneda nacional a don Manuel Mariano. Que estando determinado de este modo el estado actual de la sociedad y la situación de los exponentes dentro de la misma, llevando lo resuelto a cumplido efecto, declaran incorporados con efecto retroactivo al primero del corriente mes a la Sociedad "Mariano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los otros comparecientes señores Carlos Isola y Antonio Tropeano, y elevado el capital social a la cantidad de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo aumento ha sido suscripto en la forma siguiente: cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Carlos Isola y Antonio Tropeano, veinte mil pesos de igual moneda por el señor Luis José Besio, y quince mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Ambrosio Forti y Antonio Nicolás Capurro, que ya han aportado íntegramente, el cincuenta por ciento ya lo han entregado en dinero efectivo a la sociedad, y ha sido invertido en los negocios sociales, y el cincuenta por ciento restante lo han depositado a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina. Que como consecuencia de ello los seis comparecientes manifiestan que resuelven modificar las cláusulas primera, cuarta, sexta, octava y décimatercera del contrato constitutivo antes relacionado, las cuales quedan redactadas en la forma siguiente: Primera: Entre los seis comparecientes queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la realización por cuenta propia o en participación, de todos los negocios que se relacionan con los ramos de explotación de canteras, hornos, caleras u otras minas, arenales y cualquier otra fuente de artículos o productos relacionados con los ramos de pavimentación o construcciones; fabricación, importación, exportación y compra venta de dichos productos. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en la forma siguiente: la suma de doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean doscientas sesenta y cinco cuotas por el socio señor Antonio Nicolás Capurro; la de doscientos quince mil pesos de igual moneda, o sean doscientas quince cuotas por el señor Ambrosio Forti; la de sesenta y nueve mil pesos, también de la misma moneda, o sean sesenta y nueve cuotas por el socio Luis José Besio; la de cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas por cada uno de los señores Carlos Isola y Antonio Tropeano, y la de un mil pesos moneda nacional, o sea una cuota por el señor Manuel Mariano. — Sexta: Los señores Ambrosio Forti, Antonio Nicolás Capurro, Luis José Besio, Carlos Isola y Antonio Tropeano, le dedicarán a la sociedad el tiempo que sus otras actividades le permitan, no contrayendo con la misma ninguna obligación a ese objeto, y en cuanto al socio señor Manuel Mariano estará a cargo del mismo la dirección técnica y administrativa de las explotaciones que se realicen, debiendo dedicarle todos sus conocimientos durante cuatro horas diarias. Ninguno de los socios podrá instalar o dirigir industrias análogas o iguales a las que explota la sociedad que por este acto se constituye, salvo la que actualmente explota el señor Mariano en el Pueblo de San Justo, de esta Provincia, para la fabricación de cal hidráulica y materiales para frentes de edificios y para mosaicos. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación, que podrán efectuarse cuando los socios lo juzguen conveniente. De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: Si dicho remanente no sobrepasa a la suma de noventa y seis mil trescientos pesos moneda nacional el mismo se repartirá así: la cantidad de sesenta y cinco mil pesos de igual moneda o la que resulte si fuere inferior a esa suma, en proporción a los aportes, y el resto que hubiere le corresponderá al señor Mariano. Y en el caso de que las utilidades a distribuirse, después de descontada la expresada reserva legal, sobrepase a la indicada suma de noventa y seis mil trescientos pesos moneda nacional, las mismas se repartirán entre los socios así: el treinta y dos y medio por ciento para el socio señor Manuel Mariano, y el sesenta y siete y medio por ciento restante entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital que cada uno ha aportado. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios señores Capurro, Forti Besio, Isola y Tropeano, la sociedad podrá continuar entre los socios sobrevivientes y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, otorgando un nuevo contrato bajo la misma razón social u otra y en las mismas condiciones del presente, pero si los sucesores o sus representantes legales, en su caso, no quisieran o no pudieran continuarla, podrán los socios supérstites liquidarla conforme a la ley respectiva o proseguir el giro social mediante el pago a los sucesores del socio fallecido o incapacitado del haber que le correspondiere por capital y utilidades, según el balance que se practicará al efecto, haber que deberá abonarse en la forma siguiente: el cincuenta por ciento al contado y el saldo en dos cuotas semestrales e iguales, a contar desde el día del fallecimiento, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero en cada cuota. Si el socio fallecido fuera el señor Mariano, los sucesores no continuarán en la sociedad, y los socios sobrevivientes les abonarán la parte de capital y utilidades que le correspondan de conformidad con el balance que se practicará con tal motivo, cuyo pago se efectuará al contado en el acto de firmarse la correspondiente escritura. En igual forma se procederá en caso de incapacidad absoluta. Los comparecientes continuaron diciendo: Que quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas restantes del contrato constitutivo, antes relacionado, las cuales se tienen por válidas y declaran conocer y aceptar los socios entrantes señores Carlos Isola y Antonio Tropeano. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Héctor S. Abadie y don Francisco Grillo, vecinos y hábiles, doy fe. Sigue a la otorgada el cuatro del corriente mes bajo el número doscientos setenta y ocho. — Antonio N. Capurro. — A. Forti. — L. Besio. — M. Mariano. — Carlos Isola. — A. Tropeano. — Tgo.: Héctor S. Abadie. —Tgo.: Francisco Grillo. Hay un sello Ante mí: José Harburu. — Concuerda con su matriz que bajo el número doscientos setenta y nueve pasó ante mí al folio seiscientos trece del Registro dieciséis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Mariano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de Ley, números: tres millones setecientos ocho mil doscientos treinta y siete al tres millones setecientos ocho mil doscientos cuarenta, y el presente dos millones setecientos sesenta mil quinientos setenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: siguiente — y medio — Valen. — Hay un sello. — José Harburu. — Arancel $ 808 m|n. — "Certifico que don José Harburu es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma.. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 21 Nov. 1949. Hay un sello. J. M. Martocci". — "El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. José María Martocci, es Secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 21 Nov. 1949. Hay un sello y una firma ilegible". — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.9|12-Nº 6.051-v.14|12|49

"GEOM"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarentinueve, entre los señores Egisto Florean, domiciliado en Lezica cuatro mil trescientos setentisiete y Bindo Rimini y Angel Vittori, domiciliados en la calle Maipú cuatrocientos veintinueve, todos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GEOM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el día trece de Noviembre de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número mil novecientos noventiuno, al folio doscientos cincuenta y dos del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Que habiendo resuelto el socio señor Egisto Florean retirarse de la sociedad, cede y transfiere por partes iguales a favor de los señores Bindo Rimini y Angel Vittori y éstos aceptan, la parte de capital que tiene en la expresada sociedad y que asciende a la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicha cesión la verifica por la suma de diez mil pesos por cuya suma les otorga recibo y carta de pago en forma. Impuestos los demás socios de "Geom", Sociedad de Responsabilidad Limitada de la cesión practicada a favor de los Señores Rimini y Vittori, manifiestan su conformidad con la misma. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Bindo Rimini. — Angel Vittori. — Egisto Florean. — Armando Ruti. — Anselmo Ceccarelli. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarentinueve, entre los señores Bindo Rimini, soltero, italiano, domiciliado en la calle Maipú cuatrocientos veintinueve; Angel Vittori, casado, italiano, domiciliado en la calle Virrey del Pino tres mil cuatrocientos veintiséis; Anselmo Ceccarelli, viudo, italiano, domiciliado en la calle Avda. Francisco Beiró cinco mil veintinueve y Armando Ruti, casado, italiano, domiciliado en la calle Avda. Francisco Beiró cinco mil veintinueve, todos de esta Capital Federal y mayores de edad, socios de "Geom", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha trece de Noviembre de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número mil novecientos noventiuno, al folio doscientos cincuenta y dos, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto proceder a la modificación de los artículos primero, cuarto, séptimo y octavo, así: Primero: (se modifica el asiento legal), queda redactado como sigue: "La sociedad girará bajo la denominación de "Geom", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cerrito cuatrocientos ochenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias y fábricas en cualquier punto de la República y|o del extranjero". — Cuarto: (Se aumenta el capital y se registra la cesión de cuotas del señor Egisto Florean

a favor de los señores Bindo Rimini y Angel Vittori), queda redactado así: "El capital se eleva de cincuenta a Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. El aumento es suscripto e integrado por los señores Bindo Rimini y Angel Vittori, capitalizando el primero la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional del saldo acreedor de su cuenta particular en "Geom", Sociedad de Responsabilidad Limitada, provenientes de aportes hecho a la firma y de los beneficios que se le han acreditado, y el segundo de Treinta y Cinco Mil peso Moneda Nacional, también del saldo acreedor de su cuenta particular, por los mismos conceptos, créditos que resultan del balance adjunto, practicado el día treinta de Septiembre de mil novecientos cuarentinueve, debidamente conformado por todos los socios. En consecuencia, teniendo en cuenta la cesión hecha por el señor Egisto Florean a favor de los señores Bindo Rimini y Angel Vittori y el aumento referido en el párrafo anterior, el capital de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que se divide en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, se encuentra suscripto e integrado por los señores socios así: El señor Bindo Rimini, ochenta cuotas de un mil pesos, esto es, Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Angel Vittori, cincuenta cuotas de un mil pesos esto es, Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Anselmo Ceccarelli, diez cuotas de un mil pesos, o sean, Diez Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Armando Ruti, diez cuotas de un mil pesos, o sean, Diez Mil Pesos Moneda Nacional. — Séptimo: (Se modifica la repartición de las utilidades), queda redactado así: "Las utilidades realizadas y líquidas que los balances anuales arrojen se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará a Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. El saldo, previa constitución de las reservas y previsiones que se determinen en la reunión de socios convocada a este efecto, se repartirá proporcionalmente al número de cuotas de cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Octavo: (se amplía), queda redactado así: "La liquidación de la sociedad será realizada por los gerentes o por las personas que éstos designen por mayoría. El remanente que quedare una vez abonado todas las deudas de la sociedad será repartido en proporción a los capitales de cada socio. Para resolver sobre la aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, cesión de cuotas, admisión de nuevos socios, etc., será necesario la conformidad de socios que representen las dos terceras partes del capital". — De conformidad con las modificaciones insertas se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Bindo Rimini. — Angel Vittori. — Anselmo Ceccarelli. — Armando Ruti. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.9|12-Nº 6.069-v.14|12|49

COMPAÑIA CARD COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Ambrosio Carlos Saporiti, argentino, casado, de 51 años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Malabia Nº 2284 y el Sr. Jose Hidalgo, casado, argentino, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 2368, han convenido transformar la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de "Hidalgo y Cía., Compañía Card, Comercial e Industrial" e inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Febrero de 1948, bajo el Nº 72, folio 432, del Libro 50 de Contratos Privados, y de la que son únicos componentes, en una sociedad de responsabilidad limitada, para lo cual han dado cumplimiento a la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 2 y 4 de la Ley 11.867, sin que exista oposición formulada dentro del plazo legal vencido ya. La nueva sociedad que por este acto se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva anteriormente mencionada y serán socios de la misma además de los señores Ambrosio Carlos Saporiti y José Hidalgo, los señores Mario Freccia, casado, italiano, de 24 años, domiciliado en Juncal 2158, Carlos Alberto Saporiti, soltero, argentino, de 18 años de edad, domiciliado en Malabia 2284, emancipado para ejercer el comercio, y Otto Pablo Blattner, casado, de 27 años, argentino, con domicilio en Bmé. Mitre 2364. Las estipulaciones de la sociedad que por este acto se constituye son las siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "COMPAÑIA CARD, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Bmé. Mitre 2364 y talleres y escritroios también en la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, calle Avda. Mitre 2098, sin perjuicio del futuro cambio de domicilio y sucursales que resuelva instalar en el interior de la República. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será por un término de Veinte Años a contar de la fecha. Sin embargo el socio Sr. Ambrosio Carlos Saporiti, podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad en cualquier momento en que lo estime conveniente debiendo dar aviso a la sociedad por medio de telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Tercero: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a las representaciones, importaciones y exportaciones en general, distribución y elaboración de productos tales como para el hogar, personales, de aluminio y otros productos de uso comercial e industrial, para lo cual continuarán explotando el establecimiento que ya tiene instalado la sociedad Hidalgo y Cía. de la cual ésta es continuadora, pudiendo instalar otros establecimientos que sean necesarios para cumplir con el objeto social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. dividido en Cien (100) cuotas de mil pesos m|n. ($ 1.000 cada uno) que los socios suscriben en las siguientes cantidades: El Sr. Ambrosio Carlos Saporiti, sesenta (60) cuotas, que representan Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. El Sr. José Hidalgo veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos m|n. de c|l. El Sr. Mario Freccia, cinco (5) cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional de c|l. El Sr. Carlos Alberto Saporiti: cinco (5) cuotas que representan Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. El Sr. Otto Pablo Blattner cinco (5) cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional de c|l. Este capital queda integrado: a) por la parte social del Sr. Ambrosio Carlos Saporiti en la sociedad Hidalgo y Cía., que de acuerdo con el último balance practicado por la misma asciende a la suma de cincuenta y seis mil ochocientos treinta y dos pesos con sesenta y cinco ctvs. m|n. ($ 56.832.65). Por la otra parte social que corresponde al Sr. José Hidalgo en la misma sociedad y que de acuerdo con el referido balance asciende a la suma de Diez y siete mil quinientos noventa y ocho pesos con 39 ctvs. ($ 17.598.39 c|l.). Los Sres. Saporiti e Hidalgo completarán en el acto de suscribir este instrumento el cincuenta por ciento (50 o|o) en efectivo del remanente que le corresponde hasta integrar las cuotas suscriptas. Los socios Mario Freccia, Carlos Alberto Saporiti y Otto Pablo Blattner integrarán en el mismo acto el cincuenta por cieno (50 o|o) de las cuotas que han suscripto. El cincuenta por ciento (50 %) restante lo integrarán los socios a medida que lo exijan los negocios sociales a requerimiento de la gerencia y dentro de los quince días del aviso en forma auténtica o de notificado personalmente en el libro de actas, pero siempre quedará afectada la participación en las ganancias que arroje cada balance hasta la completa integración del capital suscripto. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de capital, debiendo tal circunstancia quedar aprobada por acta que será inscripta en el Registro Público de Comercio debiendo en el mismo acto y por igaul mayoría distribuirse la forma en que serán integradas las cuotas por las que se aumente el capital social. — Sexto: Los socios podrán transferir parte de sus cuotas a terceros, previo consentimiento y resolución favorable de la mayoría de capital, llenando los requisitos legales pertinentes. En todo caso los socios tendrán prelación para adquirir las cuotas que cualquiera de los socios desee transferir. — Séptimo: Los socios deberán dedicar toda su actividad salvo resolución en contrario por mayoría capital a los cargos que ejercerán en la sociedad, con la excepción del Sr. Ambrosio Carlos Saporiti quien se dedicará a las otras actividades que ejerce en el comercio de esta plaza. Los socios tendrán a su cargo las siguientes funciones: a) el socio Sr. Ambrosio Carlos Saporiti ejercerá el cargo de director gerente con la amplitud de facultades que acuerda el art. 16 de la Ley 11.645, y además determinará las tareas de los otros socios, gerentes y personal, fijando las atribuciones, sueldos y gratificaciones. b) El Sr. José Hidalgo ejercerá el cargo de gerente general con las facultades que le acuerda la citada disposición legal y las que se determinen por acta con mayoría absoluta de capital social. El Sr. Mario Freccia tendrá a su cargo la dirección de la fábrica. En cuanto a los socios Sres. Carlos Alberto Saporiti y Otto Pablo Blattner ejercerá las funciones administrativas que se les asignen, quedando a cargo de este último lo relativo a la contabilidad y confección de balances anuales. Ambos gerentes tendrán a su cargo la representación y administración de la sociedad sin otra limitación que la siguiente: las obligaciones, órdenes de pago, poderes generales y especiales, contratos, deberán llevar la firma de ambos. Para el caso de ausencia o impedimento temporario del socio Ambrosio Carlos Saporiti, o en cualquier momento que el mismo lo estime necesario, podrá designarse un gerente sustituto, designación que podrá recaer en una tercera persona ajena a la sociedad. El gerente substituto deberá obrar siempre conjuntamente con el gerente general y podrá usar la firma social únicamente para la actividad y desarrollo normal de la sociedad, estándole expresamente prohibido comprometer a la sociedad en ninguna clase de operaciones, fianzas, garantías u otras obligaciones que signifiquen actos de enajenación o afectación del activo social. Además de los gerentes designados, podrá en el futuro, por mayoría absoluta de votos, designarse a otros gerentes, factores y apoderados, socios o no, con las facultades que al efecto se les asignen. Tanto los gerentes designados en este contrato como los que se designaren más adelante, podrán ser removidos por resolución de los socios tomada por mayoría absoluta de votos. — Octavo: La sociedad durante su existencia, podrá adquirir y enajenar o transferir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, derechos y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, dar y tomar dinero prestado con garantía reales o personales, aceptar y conferir mandatos y representaciones: contratar locaciones, constituirse en fiadora; obligarse a prestar servicio como locadora o gratuitamente y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro inclusive en operaciones con el Banco Central, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Banco oficial o particular aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración puramente enunciativa pues la sociedad quedará facultada para efectuar todos los actos y operaciones autorizados por las leyes sin limitación. — Noveno: El ejercicio social cerrará el día 30 de Noviembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. Los balances se confeccionarán de acuerdo con la siguiente base: a) las amortizaciones de instalaciones y muebles y útiles, no serán inferiores a los índices marcados por la Dirección General de Impuesto a los Réditos; b) los quebrantos si los hubiere se transferirán directamente a la cuenta de ganancias y pérdidas; c) los inmuebles que la sociedad poseyere en el futuro se tomarán por su valor de costo, con las deducciones autorizadas para el impuesto a los réditos y d) las mercaderías se valuarán en la forma que marquen para cada balance y previamente a la iniciación del inventario los gerentes presentes en la sede social de lo que se dejarán constancia en el libro de actas, debiendo dejarse también constancia en el libro de actas de las demás resoluciones que se adoptaren para la perfecta realización de la operación. Los balances generales deberán quedar cerrados dentro del término máximo de treinta días y una vez asentadas se harán conocer a los socios enviándoles copia de los mismos. Si dentro del plazo de 30 días aquéllos no hubieren sido observados, los balances se considerarán aprobados y se dejará constancia de ellos en los libros de actas, suscribiendo tal constancia los socios presentes y gerentes. Las diferencias que hubiere con relación al balance serán resueltas por la decisión de los votos que representen la mayoría de capital. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales una vez aprobados, serán distribuídas en la forma que sigue: se aplicará un cinco por ciento (5 o|o) para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento (10 o|o) del capital social; después se destinarán los porcentajes que los socios determinen en cada caso y que se aplicarán a la formación de otros fondos de previsión que se estimen convenientes, y para gratificaciones del personal que se hubiere hecho acreedor a ellas; y finalmente el saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades que se distribuyan podrán ser retiradas por los socios hasta el 50 o|o una vez aprobados los balances. — Undécima: En caso de que uno de los socios deseara retirarse de la sociedad, haciendo cesión de cuotas, deberá avisarlo por telegrama colacionado por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio social y en los casos previstos por el art. 419 del Código de Comercio, por desinteligencias reiteradas, inconducta o cualquier otra causa grave y perjudicial de la sociedad, y a pedido del Director Gerente o de socios que representen por lo menos una tercera parte del capital social, podrán resolverse por mayoría absoluta de votos que representen la mayoría del capital, la exclusión de uno o más socios. En todos los casos de este artículo los haberes de los socios que dejen de integrar la sociedad le serán entregados una cuarta parte al contado y el resto en tres cuotas semestrales, iguales consecutivas y sin interés. Dichos haberes serán determinados a elección de los socios restantes o bien tomando como base el último balance y accionando al mismo la parte proporcional del setenta y cinco por ciento de las utilidades habidas en el ejercicio inmediato anterior y deducción de la parte proporcional de las totalidades de las pérdidas que hubiere arrojado dicho ejercicio en su caso; Igualmente en todos los casos previstos en este artículo, las cuotas que pertenezcan al socio que deje de integrar la sociedad podrán serle adquiridas por la sociedad o por los socios, en la proporción que al efecto establezca la mayoría del capital, estableciéndose su monto y pagándoselos en la forma prevista en este artículo, quedando en consecuencia establecida la opción a favor de los socios o de la sociedad, para hacer tal adquisición y en caso de que no se hiciera uso de tal opción recién el socio saliente podrá realizar la venta a terceros. — Duodécimo: Los socios se reunirán periódicamente para contemplar la marcha de los negocios sociales y para la consideración y aprobación del balance general en la forma prevista en este contrato, así como también para aprobar la gestión de los gerente y proceder a su nombramiento y remoción, en la sede social, debiendo ser citadas mediante carta por expreso, con indicación del día y hora de la reunión y asuntos que se tratarán confirmándose la carta con telegrama colacionado. La sociedad llevará un libro de actas rubricado en que se asentarán las resoluciones que se adopten que deberán suscribirse por los socios presentes. El quórum requerido para estas reuniones será el de mayoría absoluta de capital, salvo los casos en que leyes o decretos reglamentarios o alguna disposición exija otra forma. Las decisiones deberán ser tomadas por mayoría de votos que representen mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota del capital. — Décimo Tercero: Si en dos ejercicios consecutivos la sociedad tuviere pérdidas, podrá decidirse la disolución de la sociedad, por mayoría de dos terceras partes del capital y si la pérdida fuese de tres ejercicios ello se decidirá por mayoría simple de capital. Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento del socio don Ambrosio Carlos Saporiti, sus herederos tendrán opción para ingresar con las cuotas que correspondan al socio fallecido. En cuanto a los demás socios que fallezcan se procederá en la forma prevista para la exclusión de socios. Igual procedimiento se adoptará en caso de que los herederos del Sr. Ambrosio C. Saporiti no hagan uso de la opción que los acuerda este artículo. Los herederos en caso de ingresar tendrán las mismas prerrogativas que le acuera este contrato al Sr. A. C. Saporiti. — Décimo Quinta: Quedan ratificados todos los poderes judiciales y de administración otorgados por la sociedad Hidalgo y Cía. que actualmente se encuentran en vigor los que seguirán teniendo plena validez, mientras no fueren revocados por resolución de los socios. En este estado, los otorgantes a los efectos de lo dispuesto en el art. 20 del Decr. Ley 9.432|1944, estiman el conjunto de los sueldos a fijarse a los socios que desempeñan tareas en la sociedad, en la suma de Dos Mil Pesos M|N. También los socios establecen que para cualquier cuestión que surgiere con motivo del presente contrato, y durante su liquidación y disolución, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a la que se someten los firmantes renunciando a todo otro fuero. Bajo estas estipulaciones los socios concretan este contrato, en Buenos Aires a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, facultando al Director Sr. Ambrosio Carlos Saporiti, vara solicitar y obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A. C. Saporiti. — José Hidalgo. — Mario Freccia. — C. A. Saporiti. — Otto Blattner.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1949. — Federico González del Solar, secretario

e.9|12-Nº 5.997-v.14|12|49